

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 15,00 pesetas
Un semestre 8,00 »
Número suelto 0,25 »

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Hacienda

Proyecto de Ley aprobando la convocatoria de celebración en el año actual de la Exposición Nacional de Bellas Artes y concediendo un crédito extraordinario destinado a satisfacer los gastos que la celebración del aludido Certamen ocasione.—Página 1528.

Decreto cediendo al Ministerio de Instrucción pública, para dedicarlo a Campo de Deportes, el terreno anejo al Instituto Nacional de Tudela (Navarra), inmueble incautado a la Compañía de Jesús.—Pág. 1528.

Ministerio

Decreto referente a la composición del Consejo Nacional de Cultura.—Página 1528.

Otro referente a la constitución de los Tribunales para las oposiciones a Cátedras de Instituto, turnos libres y de Auxiliares.—Página 1529.

Otro nombrando Decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Catedrático de la misma D. Felipe Clemente de Diego.—Página 1529.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado del Gobierno en los teatros de la Opera y María Guerrero, a D. Luis París Zejín.—Página 1529.

Otro nombrando Delegado del Gobierno en los teatros de la Opera y María Guerrero, a D. Adolfo Salazar y Roig de Palacios.—Página 1530.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Licencias.—Página 1530.

Prórroga de plazo para tomar posesión de destino.—Página 1530.

Sección 4.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—Anulando los concursos mandados anunciar por Ordenes de 12 y 30 de Diciembre de 1933, en la parte en que todavía no han sido resueltos, referentes a Cátedras vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza.—Página 1530.

Rectificación de Orden fecha 18 de Mayo, declarando nula y sin ningún valor la Orden de 6 de Enero último, por la que se convocaron oposiciones para cubrir Cátedras de Institutos.—Página 1531.

ALUMNOS.—Normas para la distribución de alumnos entre los diferentes Institutos de una misma población.—Página 1531.

Anulación de la Orden de 27 de Abril de 1935 referente a los exámenes por grupos o por asignaturas.—Página 1531.

JUNTA ECONÓMICA CENTRAL.—Necesidad de inmediato cumplimiento por todos los Institutos del número primero de la Orden de 2 de Mayo de 1935.—Página 1531.

Disposición referente al ingreso en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de la Junta Económica Central, de las cantidades que corresponde distribuir a dicho organismo.—Página 1532.

ASUNTOS GENERALES.—Instalación, con carácter interino, del Instituto «Pérez Galdós», de Madrid, en el edificio de la calle de Santa Isabel, números 46 y 48.—Página 1532.

Sección 6.ª—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—Interpretación de las disposiciones transitorias de los Decretos que se mencionan, relativas al nuevo plan de estudios.—Página 1532.

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—Renuncia no

admitida a Vocal de Tribunal de oposiciones.—Página 1532.

Anuncios referentes a aspirantes admitidos y excluidos en concursos-oposiciones.—Página 1532.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—Resolución de expediente relativo a la inclusión de dotaciones correspondientes al Profesorado de la Escuela de Salamanca, en las plantillas generales consignadas en Presupuestos.—Página 1533.

Resolución de expediente instruido para formar el Cuestionario (que se inserta) que ha de servir para proveer por oposición las Auxiliares numerarias que se indican vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 1533.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 23.ª—Incidencias del Magisterio.

JUBILACIONES.—Concedidas.—Pág. 1537.
Desestimación de expediente de Maestro jubilado en reclamación contra Ordenes de 4 de Mayo de 1934 y de 15 de Octubre de 1935.—Página 1540.
Idem de instancia de Maestro contra su jubilación.—Página 1540.

Sección 24.ª—Escalafón general del Magisterio.

Ascensos.—Página 1541.

Instituto Geográfico.

Pase de Ingeniero geógrafo de entrada a situación de supernumerario sin sueldo.—Página 1542.

Pase de Topógrafo ayudante segundo de Geografía y Catastro a situación de supernumerario sin sueldo.—Página 1542.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA: FACULTAD DE CIENCIAS.—Anuncio de una Auxiliaría temporal.—Página 1542.



579

H A C I E N D A

PROYECTO DE LEY

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para que presente a las Cortes un proyecto de ley aprobando la convocatoria de celebración en el año actual de la Exposición Nacional de Bellas Artes y concediendo un crédito extraordinario de 292.232 pesetas con 92 céntimos, imputable a un capítulo adicional del presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», y destinado a satisfacer los gastos que la celebración del aludido certamen ocasione.

Dado en El Pardo a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y seis:

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
Enrique Ramos Ramos.

A LAS CORTES

Convocada por Orden de 8 de Marzo de 1935 la concurrencia de artistas españoles hispanoamericanos y filipinos a la Exposición Nacional de Bellas Artes que corresponde celebrar en el año en curso, conforme al Reglamento aprobado por Decreto de 13 de Marzo de 1934, y no existiendo crédito presupuestado para los gastos de celebración de dicho certamen en los Presupuestos generales del Estado en vigor, en razón a que por ser ellos prórroga de los que rigieron en el año 1935, en que no correspondía celebrarle, no han podido incluirse en ellos tales atenciones, se ha instruido un expediente para la obtención de los recursos precisos con carácter extraordinario, en el que han informado en sentido favorable a la concesión la Intervención general y el Consejo de Estado, aun cuando éste requiera como trámite indispensable a la concesión la legitimación del gasto, mediante la oportuna declaración de conformidad de las Cortes con su realización.

Y fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se honra en someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se aprueba con fuerza de Ley la convocatoria de celebración en el año actual de la Exposición Nacional de Bellas Artes, con las cuatro Secciones de Pintura, Escultura, Grabado y Arquitectura, llevada a cabo por la Orden ministerial de 8 de Marzo de 1935.

Artículo 2.º Se concede un crédito extraordinario de 292.232,92 pesetas, imputable a un capítulo adicional del presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», con destino a los gastos que el certamen a que se refiere el artículo precedente ocasione.

Artículo 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 27 de Mayo de 1936.

El Ministro de Hacienda,
Enrique Ramos Ramos.

(Gaceta del 29.)

DECRETO

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Enero de 1932, Ley de 12 de Septiembre de 1932 y Decreto de 16 de Marzo de 1936, de conformidad con la Junta administradora de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se cede al Ministerio de Instrucción pública para dedicarlo a Campo de Deportes el terreno anejo al Instituto Nacional de Tudela (Navarra), inmueble incautado a la Compañía de Jesús.

Artículo 2.º La entrega de la finca se hará al representante del Ministerio de Instrucción pública que sea designado por dicho Departamento, una vez publicado este Decreto en la *Gaceta de Madrid* por la Junta administradora de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, levantándose acta de la misma.

Dado en El Pardo a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
Enrique Ramos Ramos.

(Gaceta del 29.)

MINISTERIO

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Abril de 1936,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Continuarán en sus puestos de Vocales del Consejo Nacional de Cultura y en las Secciones a que estaban afectos: doña María de los Dolores Cebrián, D. Martín Navarro Flores, D. Cándido Bolívar Pieltain, D. Aurelio Arteta y Errasti, D. Dionisio Correas Fernández, D. Manuel Sánchez Arcas, D. Pedro Aguado Bleye, D. Obdulio Fernández Rodríguez, D. Enrique Mackay y Monteverde, D. Carlos Masquelet Lacaci, D. Eugenio Ochoa Theodor, D. Antonio Prieto Vives, D. Miguel Artigas Ferrando, D. José Martínez Ruiz, D. Modesto López Otero, D. Antonio Machado Ruiz, D. Oscar Esplá Triain, D. Ernesto Winter Blanco, D. Vicente Valls Anglés, D. Pablo Cortés Faure, D. Ricardo Vinós y Santos, D. Agustín del Cañizo García, D. José Martínez Roca, D. Enrique Moles Ormella, D. Virgilio Hueso Moreno y D. Juan Uña Sartou, cuyas designaciones se hicieron sin rebasar el límite de 38 a que se alude en el artículo 2.º del citado Decreto.

Artículo 2.º Los Consejeros D. Galo Sánchez y Sánchez, D. Florencio Bustinza Lachiondo, D. Antonio Alvarez Cienfuegos, D. Jesús María Perdígón y Hernández, D. Alfonso Pogonoski y Martín, D. Enrique Alvarez López, D. Ramón Cabanillas Enríquez, D. León Cardenal Pujals, D. Pío del Río Ortega, D. Eduardo Hernández Pacheco, D. Casimiro Población Sánchez, D. Manuel García Morente, D. Luis de Hoyos Sáinz, D. Antonio Lleó Silvestre, D. Alfredo Cabanillas Blanco, D. Pedro Sánchez Sepúlveda, doña María Maeztu Whitney, D. Ricardo López Barroso, D. Juan Moneva Puyot, D. José Estella Bermúdez de Castro, don Antonio López Sánchez, D. Francisco Muñoz García, don José Alvarez Ude, D. Antonio Mompeón y Matos y don Francisco Orueta y Estebanez Calderón cesan como tales, por haber sido nombrados rebasando el expresado límite.

Artículo 3.º Se admite la dimisión presentada por don Juan Zaragüeta Bengoechea.

Artículo 4.º Las doce vacantes actuales para completar el número de 38 y las que se produzcan en lo sucesivo se cubrirán individualmente y en la forma determinada en el artículo 8.º de la Ley de 27 de Agosto de 1932.

Dado en El Pardo a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis:

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 28.)

—:—

Modificado por Decreto de 4 de Octubre de 1935 (*Gaceta del 6*) el de 4 de Septiembre de 1931 (*Gaceta del 5*), que regula las oposiciones a Cátedras de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, sin que para justificar dicha modificación se aduzcan otras razones que la de estar en estudio la transformación del Consejo Nacional de Cultura, y la de atender aspiraciones de distintos sectores culturales, entiende el Gobierno que, si bien carece de base por tales motivos la reforma por aquel tiempo decretada, queda fundamentada en otras causas que es preciso tener en cuenta, siendo la principal la dificultad de las votaciones de los Vocales a elegir por los Catedráticos de la asignatura objeto de la oposición, según establecía el apartado d) del citado Decreto de 4 de Septiembre de 1931.

Esto basta a justificar, en efecto, una modificación del procedimiento para la constitución de los Tribunales indicados. Pero considerando además las condiciones en que han de verificarse las pruebas finales de los Encargados de curso procedentes de los cursos breves de perfeccionamiento y selección celebrados el año 1933, y el carácter especial que debe darse a tales pruebas, complementarias de las anteriormente celebradas, la labor encomendada a la entonces existente Junta para la sustitución de la segunda enseñanza de las Ordenes religiosas, de la que es una continuación la actual Junta organizadora de la Segunda enseñanza, parece indicado dar a esta última alguna intervención en la propuesta para la formación de estos Tribunales, con el fin de lograr la conveniente continuidad a dichas pruebas y asegurar la unidad de los propósitos que las inspiraron, respetando siempre, como es obligado, las atribuciones que el Consejo Nacional de Cultura señala la Ley de 27 de Agosto de 1932.

A los referidos efectos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales para las oposiciones a Cátedras de Instituto, turnos libres y de Auxiliares, que se convoquen a partir de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, se constituirán de la siguiente forma:

A) Un Presidente, Consejero o no, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Cultura de entre las personas de reconocida competencia y notoria autoridad científica en la materia objeto de la vacante.

B) Una persona especializada en estudios referentes a la asignatura, perteneciente o no al Profesorado oficial, pero ajena siempre al Cuerpo de Catedráticos de Instituto, designada por el Consejo Nacional de Cultura entre las propuestas formuladas a petición suya por las Universidades, las Academias Nacionales, el Ateneo de Madrid, Unión Federal de Estudiantes Hispanos, las Sociedades Españolas de Historia Natural, la de Física y Química, la de Matemáticas, la Geográfica y todas aquellas entidades de las que se solicite por acuerdo del Consejo.

C) El Catedrático de Instituto más moderno de los que hayan obtenido el número 1 de sus oposiciones y tenga, al menos, cinco años de antigüedad.

D) Dos Catedráticos de Instituto, de asignatura igual a

la vacante, designados por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Cultura.

Los suplentes de los apartados A) y D) serán designados por el Ministerio entre los propuestos en las ternas correspondientes.

El suplente Vocal a que se refiere el apartado C) será el número 1 de las oposiciones inmediatas anteriores.

El Consejo elegirá de las propuestas mencionadas los Vocales propietarios y suplentes determinados en el apartado B).

Ninguno de los miembros del Tribunal podrá ser designado nuevamente para formar parte de otro Tribunal de oposiciones que se convoque dentro del mismo año.

Artículo 2.º Para las oposiciones en turno restringido, establecidas por el Decreto de 25 de Septiembre de 1933, regirán los mismos Tribunales que señala el artículo anterior, con la variación de que los Jueces a que se refiere el apartado D) serán elegidos por el Consejo Nacional de Cultura de entre cuatro Catedráticos de Instituto propuestos por la Junta de organización de la Segunda enseñanza creada por Decreto de 26 de Marzo de 1936.

Artículo 3.º Las disposiciones de este Decreto se hacen extensivas a la provisión de las Cátedras de las Escuelas de Comercio.

Artículo 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para reducir, cuando lo crea oportuno, todos los plazos que en relación con las oposiciones señalan las disposiciones vigentes.

Dado en El Pardo a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 28.)

—:—

La Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid solicita del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el nombramiento de Decano honorario a favor de D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez, Catedrático de Derecho civil, que se jubilará reglamentariamente el día 26 de los corrientes.

Como la petición formulada tiende a premiar la brillante labor docente realizada por el señor Clemente de Diego en su Cátedra durante largos años, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se nombra Decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Catedrático de la misma D. Felipe Clemente de Diego.

Dado en El Pardo a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 28.)

—:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión presentada por D. Luis París Zejín del cargo de Delegado del Gobierno en los teatros de la Opera y de María Guerrero.

Dado en El Pardo a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 28.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar a D. Adolfo Salazar y Roig de Palacios Delegado del Gobierno en los teatros de la Opera y María Guerrero.

Dado en El Pardo a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 28.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Personal.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDENES

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña Isidora Herrera de Pedro, Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, afecta al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a don Fernando Lanchares Gutiérrez, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vista la instancia elevada por D. Luis Sánchez Díaz-Guerra, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, solicitando prórroga de plazo para tomar posesión de su cargo en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén;

Resultando que por Orden de 30 de Abril último fué nombrado el interesado en virtud de reingreso para el expresado destino;

Resultando que, según manifiesta el solicitante en su instancia, se le imposibilitado de trasladarse a dicha localidad, dentro del plazo posesorio, a causa de importantes asuntos particulares y de carácter familiar; y

Considerando lo que para estos casos se dispone en el párrafo último del artículo 118 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al refe-

rido funcionario la prórroga de un mes, que termina en 30 de Junio próximo, para que pueda tomar posesión de su cargo de Auxiliar de primera clase en la referida Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 4.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de Diciembre de 1933 (*Gaceta del 13*) se mandó anunciar a concurso y oposición, según correspondiera, de acuerdo con el Decreto de 25 de Septiembre anterior, las Cátedras vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza creados por la República en el período de Abril de 1931 a Junio de 1933, y posteriormente, por Orden de 30 de Diciembre de 1933 (*Gaceta de 5 de Enero siguiente*), se agregaron a concurso y oposición Cátedras de Centros creados después de 2 de Junio de 1933.

En trámite el concurso se promulgó la Ley de 30 de Junio de 1934, que aprobaba los Presupuestos para el segundo semestre de aquel año, por cuyo artículo 33 se suspendía toda clase de concursos y oposiciones en cuanto afectara a las Cátedras de los Centros de nueva creación, precepto que se repitió también—artículo 30—en la Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1935, si bien concretando la prohibición a la provisión en propiedad de las Cátedras de los Centros creados después de 2 de Junio de 1933, y disponiendo lo mismo el artículo 30 de la Ley de Presupuestos vigente, precepto que ha sido derogado por la Ley de 22 de Mayo corriente.

Al modificarse el precepto suspensivo limitándolo a las Cátedras de los Centros creados con posterioridad a 2 de Junio de 1933, el Ministerio resolvió los concursos que se habían anunciado por Ordenes de 12 y 30 de Diciembre del citado año, en cuanto se referían a algunos Centros creados en el período de tiempo comprendido entre Abril de 1931 y 1.º de Junio de 1933, ya que las plazas estaban dotadas en presupuesto.

La Ley de 22 del actual autoriza al Ministerio para la provisión de las Cátedras de todos los Institutos nacionales de Segunda enseñanza; pero el continuar ahora, transcurridos cerca de tres años, la tramitación de los concursos anunciados en Diciembre de 1933, presentan graves inconvenientes, ya que limita las peticiones y los méritos a los que entonces se formularon y alegaron, impidiendo, por otra parte, la legislación vigente que los que entonces se presentaron puedan renunciar, no obstante la distinta situación en que, por el transcurso del tiempo, se encuentren, y, finalmente, no permitiendo que puedan concurrir quienes hayan luego adquirido el derecho o estén hoy en condiciones distintas, que deben tenerse en cuenta; por lo que

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, y atendiendo a todos los motivos expuestos, pero muy especialmente al último, acuerda la anulación de los concursos mandados anunciar por Ordenes de 12 y 30 de Diciembre de 1933 (*Gacetas de 13 de Diciembre y 5 de Enero siguiente*), en la parte en que todavía no han sido resueltos debiendo publicarse nueva convocatoria.

2 de Junio de 1936

Núm. 67

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid,
28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

:o:

Habiendo padecido error de copia al publicar en la *Gaceta* correspondiente al día 21 del actual la Orden de este Ministerio fecha 18 de los corrientes, se inserta a continuación debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Por Orden de 6 de Enero del corriente año se convocaron oposiciones para proveer Cátedras de Institutos en turno libre, de Auxiliares y restringido, de acuerdo este último con el Decreto de 25 de Septiembre de 1933, oposiciones que en 9 de Marzo último quedaron aplazadas, a fin de que pudieran realizarse en unión de las de los Centros creados con posterioridad a 2 de Junio de 1933, a cuyo fin este Ministerio ha solicitado de las Cortes la derogación del artículo 30 de la vigente Ley de Presupuestos.

Siendo preciso proceder a una revisión, con arreglo a las disposiciones vigentes, de las Cátedras asignadas a cada turno, y unificando a la vez las oposiciones en todos sus aspectos

Este Ministerio ha acordado declarar nula y sin ningún valor la Orden de 6 de Enero último, por la que se convocaron oposiciones para cubrir Cátedras de Instituto; anulándose asimismo las convocatorias que, consecuencia de la misma, publicó la Subsecretaría del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

:o:

ALUMNOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: La distribución de alumnos entre los diferentes Institutos de una misma población hacen inexcusable, para su mejor éxito, que se tengan en cuenta unas normas que deben ser comunes para todos.

Por ello, el Ministerio entiende que se deben observar las siguientes reglas.

1.ª En los exámenes de alumnos no matriculados en el Centro donde se examinan se hará por el Tribunal examinador una copia del acta, que, certificada por el Director, se enviará al Centro donde se hubiese hecho la matrícula de dichos alumnos.

2.ª Con el objeto de producir las menores molestias a los alumnos trasladados, los Centros donde hayan de examinarse cuidarán de anunciar los ejercicios con la mayor antelación posible.

3.ª Se recuerda el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre exámenes; es decir, que los alumnos de los tres primeros cursos del Bachillerato moderno están dispensados del ejercicio escrito, pero que no se considera como tal el de redacción, dictado y problemas de primer año, ni los de Castellano, Matemáticas y Francés del segundo y tercero, que, aunque práctico, se han de verificar por escrito. En el cuarto año el ejercicio escrito es obligatorio en todas las materias; y

4.ª En caso de que algún Centro tuviera alguna duda sobre la aplicación de las disposiciones en vigor podrá elevar consulta a la Junta organizadora de la Segunda enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

:o:

El artículo 25 del Decreto de 29 de Agosto de 1934, que fijó el nuevo plan de estudios del Bachillerato, dispuso que los alumnos que hubieran aprobado alguna asignatura o la totalidad de los grupos del primero, segundo y tercer curso del mismo por el plan de 1932 a 1933 y de 1933 a 1934, podían, si así lo solicitaban, acogerse a las disposiciones del citado Decreto en toda su integridad, añadiendo que aun cuando no se acogieran les era obligatorio el plan de estudios, el horario, el examen de conjunto al finalizar el tercer curso y la reválida al terminar el Bachillerato.

Posteriormente, en 27 de Abril de 1935 (*Gaceta* del 4 de Mayo), esta Subsecretaría, al dar carácter general a la resolución de una consulta del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Cardenal Cisneros», de Madrid, dispuso que los alumnos a que se refiere el plan de estudios de 1934, en su artículo 25, quedarían sometidos en un todo al alcanzar el cuarto curso a los preceptos del Decreto de 29 de Agosto de 1934.

Las dos citadas disposiciones han originado que unos Institutos, ateniéndose al Decreto de 29 de Agosto de 1934, hayan admitido matrícula del cuarto curso para examinar por asignaturas o por grupos, según eligieran los alumnos, y otros, cumpliendo la Orden de la Subsecretaría de 27 de Abril de 1935, únicamente han admitido para examinarse por grupos, lo que ha originado dificultades para algunos exámenes de alumnos oficiales y habrá de originarlas para los libres, máxime al cumplir la Orden de 28 de Abril último (*Gaceta* de 1.º de Mayo), y a fin de evitarlas,

Esta Subsecretaría ha resuelto anular la Orden de 27 de Abril de 1935 y disponer que en cumplimiento estricto del artículo 25 del Decreto de 29 de Agosto de 1934, los alumnos que en él se determinan se examinen por grupos o por asignaturas, según en cada caso hayan efectuado sus matrículas, reconociendo igualmente plena validez a los exámenes de alumnos oficiales que hayan sido calificados por uno u otro procedimiento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

:o:

JUNTA ECONOMICA CENTRAL

ORDENES

Esta Subsecretaría ha acordado recordar a todos los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza la necesidad de que den inmediato cumplimiento al número 1.º de la Orden de 2 de Mayo de 1935 (*Gaceta* del 4), referente a la Junta Económica Central, advirtiéndole que el cumplimiento del citado precepto originará la inclusión del Centro en la tercera de las categorías que establece.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑORES DIRECTORES DE TODOS LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Para dar cumplimiento a la Orden de 2 de Mayo de 1935 (*Gaceta* del 4),

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Junta Económica Central de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, ha acordado:

1.º Que dentro del plazo que la misma señala, que termina el 10 de Junio próximo, se proceda por todos los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza a ingresar en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, Central de Madrid, a nombre de «Junta Económica Central de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza», las cantidades que, con arreglo a la legislación vigente, corresponde distribuir a dicho organismo.

2.º Que antes del 5 de Junio próximo remitan los Institutos Nacionales cuestionarios iguales a los que se solicitaron en el año anterior, cuyos modelos se hallan insertos en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 de Julio de 1935, páginas 233, 234 y 235.

3.º Que se advierta a los Centros que el incumplimiento, dentro de los plazos señalados, de las disposiciones de la presente Orden originará la exclusión en la distribución a realizar, sin perjuicio de exigir el inmediato ingreso de las cantidades recaudadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑORES DIRECTORES DE TODOS LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

—:o:—

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 16 de Mayo corriente, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 17, que los edificios sitos en esta capital calle de O'Donnell, número 57, y Santa Isabel, números 46 y 48, se destinen a Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, a cuyo fin en la propia Orden se manda incoar el oportuno expediente de transmutación de fines fundacionales; y teniendo en cuenta la urgencia de atender a la enseñanza de los alumnos que la recibían de las Congregaciones a cuyo cargo corría el levantamiento de los cargos fundacionales,

Este Ministerio ha dispuesto que, con carácter interino y en tanto el expediente de transmutación de fines se resuelve, se instale en el edificio de la calle de Santa Isabel, números 46 y 48, el Instituto «Pérez Galdós», de Madrid, en el que se considerará creada desde ahora una Escuela preparatoria de dos grados, con dos Secciones en cada uno de ellos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

SECCION 6.ª—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Los Decretos de 9 de Noviembre de 1932 y de 14 de Enero de 1933, relativos al nuevo plan de estudios de las Escuelas Superiores de Arquitectura, reconocían ambos en la tercera de sus disposiciones transitorias a

los aspirantes a ingreso que hubiesen aprobado en las referidas Escuelas o en las Universidades alguna asignatura de las que formaban el plan de estudios del ingreso antiguo en el curso de 1931-32, o en anteriores, el derecho a completar su ingreso con arreglo al plan por el que empezaron esos aspirantes sus estudios, pero sin establecer, en cuanto al curso complementario, distinción alguna entre ellos y los que acogiéndose al nuevo plan hicieron su ingreso por las normas señaladas para éste, y los cuales debían completarlo, en tanto que los otros lo tenían ya ultimado;

Considerando de equidad establecer dicha distinción, para respetar así los derechos adquiridos,

Este Ministerio ha fenio a bien resolver lo siguiente:

Las disposiciones transitorias de los Decretos de 9 de Noviembre de 1932 y de 14 de Enero de 1933, relativas al nuevo plan de estudios en las Escuelas Superiores de Arquitectura, deben interpretarse en el sentido de que los alumnos que hayan completado su ingreso en los referidos Centros de enseñanza por el plan de 1914 seguirán el curso complementario, incluso la asignatura de Cálculo integral, sin el carácter de ingreso, por tener ya ultimado éste, y con arreglo a las normas de aquél en cuanto a la forma de los exámenes se refiere; es decir, con examen y calificación independiente por asignaturas, subsistiendo exclusivamente para ellos las dos convocatorias de Junio y Septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 28.)

—:o:—

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Joaquín Irizar, solicitando se le admita la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Estudios de las formas arquitectónicas vacantes en las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y Valencia; considerando que ha transcurrido con exceso el plazo que para presentar instancias señala el Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Este Ministerio ha acordado no admitir la renuncia al señor Irizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 28.)

—:o:—

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición para proveer las Cátedras de Elementos de colorido y Procedimientos pictóricos, vacantes en las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y de Valencia, y que reúnen las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria de 24 de Marzo de 1936 (*Gaceta* del 26), son los siguientes:

D. Juan García Calvo, D. Joaquín Valverde Lasarte, D. Adolfo Ferrer Amblar, D. Cristóbal Ruiz Pulido,

D. Rafael Sanchís Yugo, D. Fernando Briones Carmona y D. Francisco Núñez Losada.

Quedan excluidos:

D. Juan Borrás Casanova, por no justificar la aprobación de los estudios completos en una de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado; D. Agustín Olguera y González, D. Manuel Moreno Gimeno y don José María de Juan Undiano, por haber presentado la documentación fuera de plazo; D. Casimiro Gracia Raga, por no acompañar certificado negativo de antecedentes penales y presentar la documentación fuera del plazo, y D. Jesús Molina García por no acompañar certificación de nacimiento y presentar la documentación fuera de plazo.

El Tribunal nombrado por Orden de 31 de Enero de 1936 no ha sufrido variación.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, RICARDO DE ORUETA.

(Gaceta del 28.)

—:—

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes al concurso-oposición anunciado por Orden de 28 de Febrero del pasado año para proveer la Cátedra de Dibujo del natural en reposo, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, que reúnen las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria de 24 de Marzo de 1936 (*Gaceta* el 26), quedando, por tanto, admitidos, son los siguientes:

D. Juan García Calvo, D. Rafael Sanchís Yugo, D. Sebastián García Vázquez, D. Francisco Núñez Losada, don Cruz José Calderón García, D. Juan Ferrer Carbonell y D. Fernando Briones Carmona.

Quedan excluidos: D. Casimiro Gracia Raga, por presentar la documentación fuera de plazo, no acompañar certificado negativo de antecedentes penales y no justificar ninguna de las condiciones exigidas en la convocatoria; D. José María de Juan Undiano y D. Manuel Moreno Gimeno, por presentar la documentación fuera de plazo, y D. Jesús Molina García, por presentar la documentación fuera de plazo y no acompañar certificado de nacimiento.

El Tribunal nombrado por Orden de 31 de Enero de 1936 no ha sufrido variación.

Madrid, 27 de Mayo de 1936.—*El Director general*, RICARDO ORUETA.

(Gaceta del 29.)

—:—

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Delegado-Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca solicita que se confirme en sus cargos al Profesorado de la misma, expidiéndoles los oportunos títulos administrativos e incluyéndoles, sin número, en los respectivos Escalafones de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en tanto no figuren incluidos sus haberes en la correspondiente plantilla general, consignada en el presupuesto del Estado.

La Sección correspondiente del Ministerio informa:

«Resultando que la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca fué creada por Orden ministerial de 29 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 9 de Abril), corriendo su sostenimiento con cargo a los fondos municipales, hasta tanto se incluya su consignación en el presupuesto del Estado;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo

32, concepto 8.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, figuran dos subvenciones para la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca, una de 4.263,75 pesetas y otra de 30.000 pesetas, para todos los gastos de personal y material;

Resultando que el personal docente actual, tres Profesores de término y tres Auxiliares, fué nombrado con carácter interino por Ordenes ministeriales de 14 de Septiembre y 17 de Octubre de 1935;

Visto el Real Decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Decretos de 11 de Abril y 19 de Octubre de 1933;

Considerando que en ninguna de tales disposiciones oficiales afines se establece que el Profesorado interino de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de nueva creación deberá ser confirmado en sus cargos, para incorporarlo luego a los Escalafones oficiales del Profesorado de dichas Escuelas que ya desempeña sus cargos en propiedad, sin más méritos que el de haber obtenido dichas interinidades por la libre voluntad ministerial, ya que si lo establecieran equivaldría a entronizar el favor en el lugar de la justicia;

Considerando que, aunque en algunos casos se ha hecho como ahora solicita el Delegado-Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca, esto no obsta para que en el presente caso y en los venideros se proceda con entera equidad y justicia, como vienen demandando de continuo cuantos aspiran a ingresar en el Profesorado de tales Escuelas, destinando, por consiguiente, las plazas de nueva creación de Profesores de término, Auxiliares temporales, Maestros y Ayudantes de taller de las mismas a los turnos que previenen el Reglamento vigente y sus disposiciones complementarias.

La Sección opina que procede decretar que en el próximo presupuesto del Estado se incluya en las plantillas generales de sueldos de Profesores de término, Auxiliares temporales, Maestros y Ayudantes de taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos los que se consideren necesarios y precisos para la de Salamanca, y que se provean después tales plazas, dotadas por los turnos reglamentarios; pero que, antes de resolver, se oiga la opinión autorizada del Consejo Nacional de Cultura.»

Este Consejo, de acuerdo con lo informado por la Sección correspondiente del Ministerio, entiende que procede ordenar la inclusión de las dotaciones correspondientes al Profesorado de la citada Escuela en las plantillas generales consignadas en presupuestos, procediendo inmediatamente después a su provisión en propiedad por los turnos reglamentarios.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 28.)

—:—

Ilmo. Sr.: En el expediente para formar el cuestionario que ha de servir para proveer por oposición las Auxiliares numerarias de Aritmética y Geometría prácticas y elementos de la Construcción, que se hallan vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, dotadas con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas, la Comisión revisora y ordenadora de los temas ha emitido el siguiente informe:

«Ante todo, es preciso partir de un criterio básico acerca

del objeto perseguido en la clase de enseñanzas a que se refiere el cuestionario.

No con ánimo de desautorizar, sino con el deseo de colaborar, se permite la Comisión elevar a V. I. el siguiente Cuestionario, formado con los temas del recibido, refundidos algunos por abreviar el número e introducidos otros que considera deben incluirse explícitamente para matizar mejor el carácter que debe informar esta clase de enseñanzas.

Entiende esta Comisión, y con ello no se separa del alcance y extensión que se desprende del Cuestionario, que en esta clase de estudios, más que de formación conceptual, debe tratarse de una formación intuitiva e instrumental.

Conviene al obrero, al artesano y al artista, de acuerdo con su medio, una formación de carácter ejecutivo, dejando a la lógica un papel más secundario, despertando, en cambio, el buen sentido y la intuición de los hechos físicos que le ponen en contacto diario de los fenómenos y los hechos naturales.

Hay que educar el sentimiento de los hechos reales, dejando razonamientos de más elevación para los casos en que se trate de formar una cultura más afinada y espiritual.

En consecuencia, debe reducirse al mínimo todo lo que de matemática pura se considere indispensable para la formación de estos Profesores, recargando, en cambio, la parte instrumental e intuitiva y ejecutiva en relación con los cálculos numéricos y manejo de instrumentos de cálculo, tablas y gráficos, que constituyen la base de trabajo intelectual de los técnicos.

En este aspecto opina que en el Cuestionario podrían suprimirse algunos temas que recuerdan más la aproximación hacia las purezas matemáticas que hacia las realidades de las aplicaciones.

No obstante se ha procurado una equitativa distribución entre las tres asignaturas, dando quizá alguna mayor extensión a la Geometría, como ya se observa en el Cuestionario recibido.

En cambio, cree la ponencia que será conveniente la inclusión de cuestiones de más inmediato contacto con una Oficina técnica, y que no suelen incluirse en los cursos corrientes de los establecimientos de enseñanza oficial, no con el objeto de ampliar esta clase de estudios a los alumnos obreros que acuden a dichas Escuelas, sino con el fin de matizar mejor el carácter del Profesor que ha de formarlas.

El título de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción responde perfectamente a este estado de ideas, y en la tendencia que acabamos de apuntar hay una completa coincidencia con tal designación, pero conviene insistir en acentuar la evolución tendiendo a dejar los razonamientos de pura lógica reducidos al mínimo, sustituyéndolos, en cambio, por la convicción que la realidad nos pone a la vista.

Naturalmente que hay que distinguir entre la formación del Profesor y la del alumno, mas como en una oposición no se trata de certificar acerca del conjunto de conocimientos básicos generales, sino de los indispensables para un cometido especial, creemos que en este sentido la formación práctica y técnica debe ser lo más completa posible, dando por buena la que su título lleva consigo.

En cuanto a los temas de Elementos de Construcción se ha procurado circunscribirlos a lo puramente técnico y huir de locuciones extranjerizadas, ajustándolas a las generales y corrientes empleadas en las obras mismas, sin salirnos de la extensión dada al cuestionario en las otras dos materias.

Tales son las razones que nos han movido a la redac-

ción del presente cuestionario. V. I., no obstante, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto informe, ha resuelto como en el mismo se propone, aprobando el cuestionario de dicha asignatura en la forma que lo presenta la Comisión revisora y ordenadora de los temas, que es la misma con que aparece a continuación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

CUESTIONARIO QUE SE CITA

Temas de Aritmética.

Tema 1.º Concepto del número natural y su representación geométrica. Operaciones fundamentales: sus leyes formales y propiedades.

Tema 2.º Divisibilidad. Teoremas. Criterio general que permite establecer los caracteres de divisibilidad. Aplicación de dicho criterio a los divisores corrientes (2, 3, 4, 5, 9, 11 y potencias de 10) y algunos otros, como 7 y 13.

Tema 3.º Pruebas diversas de las operaciones elementales. Su fundamento teórico.

Tema 4.º Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos o más números. Propiedades y métodos de obtención.

Tema 5.º Números primos. Descomposición de un número en sus factores simples y compuestos.

Tema 6.º Concepto del número racional y su representación geométrica. Propiedad fundamental y operaciones con estos números.

Tema 7.º Alteraciones de los resultados de las operaciones fundamentales según las que experimentan los datos. Aplicación a fijar un límite de aproximación de los resultados cuando los datos no son exactos.

Tema 8.º Operaciones con números aproximados. Errores absoluto y relativo. Límite de error de productos, cocientes y raíces.

Tema 9.º Operaciones abreviadas. Problema inverso del cálculo con números aproximados.

Tema 10. Fracciones o números decimales. Límite de una sucesión de infinitos números decimales. Concepto del número real. Números decimales con infinitas cifras después de la coma. Fracciones decimales exactas, periódicas puras o periódicas mixtas.

Tema 11. Conversión de fracciones ordinarias en decimales. Condiciones para que den lugar a decimales exactos, periódicas puras o periódicas mixtas.

Tema 12. Conversión de fracciones decimales en ordinarias.

Tema 13. Raíz cuadrada. Obtención de la raíz cuadrada de un número natural o fraccionario en menos de una fracción dada.

Tema 14. Raíz cúbica. Obtención de la raíz cúbica de un número natural o fraccionario en menos de una fracción dada.

Tema 15. Manejo de tablas de productos, cuadrados, cubos y áreas de círculos. Interpolaciones.

Tema 16. Caracteres que permiten reconocer si un número es cuadrado o cubo perfecto.

Tema 17. Potencias de exponente entero positivo o negativo. Verdadero sentido de estas últimas. Operaciones con dichas potencias.

Tema 18. Potencias de exponente fraccionario positivo o negativo. Verdadero sentido de estas últimas. Operaciones con dichas potencias.

Tema 19. Potencias de exponente irracional. Concepto de logaritmo apoyado en dichas potencias.

Tema 20. Reglas para calcular productos, cocientes, potencias y raíces por medio de logaritmos. Manejo de tablas y cálculo de expresiones monomias con exponentes cualesquiera.

Tema 21. Sistema métrico decimal. Relaciones entre sus unidades.—Reducción de incomplejos o complejos y viceversa.

Tema 22. Unidades monetarias. Aleaciones y leyes de las monedas; relaciones de estas últimas con algunas unidades del sistema métrico decimal.

Tema 23. Unidades de tiempo. Calendario; sus principales reformas.

Tema 24. Operaciones con números concretos, complejos e incomplejos. Carácter de los datos en las operaciones aritméticas y especie del resultado. Significado de las operaciones de multiplicar y dividir entre números concretos o concretos y abstractos. Magnitudes inconmensurables.

Tema 25. Razones y proporciones. Transformaciones que no alteran la proporción. Condiciones para que sumadas término a término dos proporciones resulte otra proporción.

Tema 26. Series de razones iguales; sus propiedades.

Tema 27. Magnitudes proporcionales. Condiciones necesarias y suficientes para que dos magnitudes sean proporcionales. Propiedad fundamental. Proporcionalidades directa e inversa.

Tema 28. Magnitud proporcional a varias. Condiciones de proporcionalidad. Propiedad fundamental.

Tema 29. Regla de tres simple y compuesta. Aplicaciones.

Tema 30. Regla de interés. Descuentos comerciales y racional o matemático.

Tema 31. Repartimientos proporcionales y regla de compañía.

Tema 32. Interés compuesto. Generalización de la fórmula cuando el tiempo viene expresado por una fracción.

Tema 33. Reglas de aligación y de las mezclas. Problemas directo e inverso.

Tema 34. Anualidades de capitalización y de amortización. Manejo de tablas.

Tema 35. Estudio aritmético del problema de los móviles. Aplicación a la coincidencia de las agujas de un reloj.

Tema 36. Regla conjunta. Método de falsa posición para resolución de problemas aritméticos.

Tema 37. Teoría, manejo y aplicaciones de la regla de cálculo de escalas logarítmicas, en particular para los sistemas de razones iguales.

Tema 38. Resolución numérica de las ecuaciones de segundo y tercer grado con la regla de cálculo.

Tema 39. Separación de las raíces de una ecuación algebraica utilizando la regla de cálculo.

Tema 40. Aproximación numérica de las raíces con el método de Newton.

Temas de Geometría.

Tema 41. Máximo común divisor de dos segmentos, de dos arcos o de dos ángulos. Medida de un segmento, de un arco o de un ángulo con otro tomado como unidad. Unidades de medida usual.

Tema 42. Perpendiculares y paralelas. Lugares geométricos.

Tema 43. Ángulos en relación con la circunferencia. Aplicación al trazado de perpendiculares sobre el terreno.

Tema 44. Triángulos. Puntos notables de un triángulo. Aplicaciones al trazado de rectas concurrentes fuera de los límites del dibujo.

Tema 45. Paralelógramos y rectángulos. Aplicaciones a la construcción de perpendiculares y paralelas sobre el terreno.

Tema 46. Simetría respecto de un eje o de un centro. Construcción de figuras simétricas. Traslación y giro de una figura.

Tema 47. Igualdad de polígonos. Construcción de polígonos iguales.

Tema 48. Tangentes a una o a dos circunferencias. Aplicación a problemas de acuerdo entre dos rectas.

Tema 49. Problemas de construcción de circunferencias determinadas por tres condiciones.

Tema 50. Figuras plazas homotéticas. Semejanza de polígonos. Razón de semejanza y su relación con las escalas de dibujo. Formas vulgares de dar la razón de semejanza o escala del dibujo. Construcción de polígonos semejantes utilizando la construcción homotética y la igualdad.

Tema 51. Rectas transversales. Propiedad de los segmentos que una recta determina sobre tres coplanarias que no pasen por un punto. Idem de los obtenidos por las rectas que unen un punto con los tres vértices de un triángulo.

Tema 52. Puntos conjugados armónicos respecto del segmento que determinan otros dos. Propiedad de la bisectriz de un ángulo de un triángulo y la de su ángulo externo. Rectas antiparalelas.

Tema 53. Relaciones métricas en el triángulo y en el círculo.

Tema 54. Cálculo de las alturas de un triángulo en función de los lados. Lugar geométrico de los puntos de un plano para los cuales la suma de los cuadrados de sus distancias a dos fijos A y B del mismo sea una cantidad constante. Idem cuando lo sea la diferencia de dos cuadrados.

Tema 55. Potencia de un punto respecto de un círculo. Eje radical de dos círculos y centro radical de tres.

Tema 56. Polígonos regulares. Dados el lado y el radio de un polígono regular inscrito en la circunferencia, calcular el lado del inscrito de doble número de lados. Dado un polígono regular inscrito en una circunferencia, calcular el lado del circunscrito semejante.

Tema 57. Calcular los lados y apotemas de los polígonos regulares inscritos: triángulo, cuadrado y exágono, y los lados de los mismos circunscritos. Idem de los decágonos y pentágonos inscritos. Idem de un pentadecágono.

Tema 58. Rectificación de la circunferencia y de un arco. Manejo de tablas.

Tema 59. Cálculo gráfico de productos, cocientes, monomios y polinomios.

Tema 60. Polígonos equivalentes. Teorema de Pitágoras.

Tema 61. Determinación gráfica de medias, terceras y cuartas proporcionales entre segmentos.

Tema 62. Resolución gráfica de ecuaciones de segundo grado y división de un segmento en medida y extrema razón.

Tema 63. Construcción de rectángulos, triángulos y polígonos equivalentes y en particular cuadrado, equivalente a un polígono.

Tema 64. Áreas de figuras planas poligonales. Comparación de unas con otras, en particular de las semejantes. Determinación práctica de áreas de polígonos irregulares en el caso de tomar los datos directamente sobre el terreno.

Tema 65. Evaluación de áreas medidas directamente sobre planos, dada la escala. Problema inverso de determinación de la escala.

Tema 66. Áreas de figuras circulares y mixtas. Casos

prácticos de determinación de áreas limitadas por arcos y rectas. Manejo de tablas.

Tema 67. Áreas limitadas por curvas cualesquiera o por curvas y rectas. Fórmulas de Simpson y de los trapecios. Planímetro de Amsler.

Tema 68. Construcción de figuras cuya área guarde relaciones determinadas con las de otras. División de superficies.

Tema 69. Elipse. Construcción. Determinación de tangentes y propiedades focales.

Tema 70. Hipérbola. Construcción. Determinación de tangentes y propiedades focales.

Tema 71. Parábola. Construcción. Determinación de tangentes y propiedades focales.

Tema 72. Determinación de un plano. Posiciones relativas de una recta y un plano, de dos rectas y de dos planos.

Tema 73. Rectas paralelas. Determinación de un plano por dos rectas paralelas. Casos prácticos utilizados en la construcción de paramentos y caras planas.

Tema 74. Plano engendrado por el giro de una recta alrededor de otra perpendicular a ella tomada como eje de giro. Rectas y planos horizontales y verticales. Recta perpendicular a un plano.

Tema 75. Angulos diedros. Rectilíneo correspondiente a un diedro y propiedades. Angulos sólidos o poliedros. Idem triedros. Propiedades.

Tema 76. Proyección ortogonal sobre un plano horizontal. Representación aceptada de puntos, segmentos y rectas.

Tema 77. Rayos y planos proyectantes. Proyección de dos rectas perpendiculares contenidas en un mismo plano vertical. Abatimiento del plano vertical.

Tema 78. Líneas notables de un plano, en particular las horizontales y de máxima pendiente y sus proyecciones sobre un plano horizontal de proyección.

Tema 79. Prismas y pirámides. Propiedades.

Tema 80. Poliedros regulares. Construcción y poliedros conjugados.

Tema 81. Superficies y en especial las de revolución.

Tema 82. Superficies cónica y cilíndrica. Su desarrollo. Idem del tronco del cono. Áreas lateral y total de los mismos. Superficie esférica: Su área.

Tema 83. Áreas de pirámides, prismas, troncos de pirámide y de prisma.

Tema 84. Figuras simétricas en el espacio.

Tema 85. Volumen del octaedro regular en función de la arista, Radios de las esferas inscrita y circunscrita.

Tema 86. Volumen del tetraedro regular en función de la arista. Deducir el volumen del octaedro que se obtiene uniendo los puntos medios de las aristas del anterior.

Tema 87. Volumen del romboedro.

Tema 88. Hallar la fórmula que exprese el volumen de un muro de espesor y altura determinada, que limite un espacio poligonal.

Tema 89. Volúmenes de un poliedro formado por dos rectángulos situados en planos paralelos y cuatro trapecios laterales. Idem del poliedro formado por dos caras poligonales situadas en planos paralelos y varios triángulos como caras laterales.

Tema 90. Volumen del prismatoide.

Tema 91. Hallar los volúmenes de desmonte y terraplén comprendidos entre dos perfiles consecutivos de una vía, en sus distintos casos.

Tema 92. Axioma de Cavalieri para la determinación de volúmenes y deducción de los volúmenes de conos y cilindros.

Tema 93. Volumen de la esfera y del segmento esférico.

Tema 94. Áreas y volúmenes de husos y cuñas esféricas.

Tema 95. Volumen del torno.

Tema 96. Volumen de un tonel.

Tema 97. Cubicación de bóvedas de medio punto y de cañón seguido.

Tema 98. Generación de las superficies llamadas equidomoides. Cubicación de la bóveda en rincón de claustro.

Tema 99. Cubicación de una bóveda vaida.

Temas de Elementos de la Construcción.

Tema 100. Materiales pétreos naturales que en este estado y por sus condiciones se utilizan en la construcción de edificios. Obtención, calidades y presentación.

Tema 101. Naturaleza de los trabajos en materiales pétreos naturales de modificación de su forma, elevación y asiento en obras.

Tema 102. Materiales pétreos artificiales, en especial los cerámicos. Características, elaboración, calidades y condiciones.

Tema 103. Materiales que intervienen en la formación de los morteros de todas clases. Sus calidades y condiciones según su destino.

Tema 104. Morteros de todas clases. Componentes según su destino. Dosificación, manipulación y fraguado.

Tema 105. Fábricas de sillería, sillajero y mamposterías. Aplicación a muros rectos. Condiciones constructivas. Medición de obra ejecutada para su valoración.

Tema 106. Fábricas de ladrillo. Aplicación a muros rectos. Condiciones constructivas. Medición de obra ejecutada para su valoración.

Tema 107. Hormigones en masa. Condiciones constructivas. Aplicación a muros rectos. Medición de obra ejecutada para su valoración.

Tema 108. Fábricas mixtas más usuales. Aplicación a muros rectos. Razones de su empleo. Medición para la valoración de la obra ejecutada.

Tema 109. Machones, columnas y pilares formados de materiales pétreos. Necesidad y condiciones de estos elementos constructivos. Medición para su valoración.

Tema 110. Materiales leñosos empleados en al construcción de edificios. Especies de madera, presentación comercial y calidades según su destino. Madero rollizos y piezas de escuadría.

Tema 111. Enlaces de piezas. Sus clases. Objeto. Modos de obtención.

Tema 112. Entramados de madera. Modos de obtener un entramado según su destino. Modo de medición para valorar la obra ejecutada.

Tema 113. Materiales férricos empleados en la construcción de edificios. Las tres clases de hierro principalmente usadas. Calidades. Procedimientos de obtención de formas. Presentación comercial.

Tema 114. Enlaces de piezas de hierro aprovechando las particulares condiciones de este material.

Tema 115. Entramados de hierro. Modos de obtener un entramado según su destino. Modo de conseguir su valoración.

Tema 116. Pies derechos, soportes y columnas de madera o de hierro. Condiciones constructivas. Trabajo y valoración de estos elementos constructivos.

Tema 117. Trabajos de replanteo de diversas clases y a diversas alturas, ya sean de preparación, ya de continuación de obras. Modos de hacerlos y medios auxiliares.

Tema 118. Trabajos de movimiento de tierra. Procedimientos, organización y medios auxiliares. Modos de medición para la valoración de obra ejecutada.

Tema 119. Cimentaciones en construcción urbana. Procedimientos, ejecución y medición.

Tema 120. El trabajo de pocería. Procedimientos. Organización y auxiliares de trabajo. Medición para valoraciones diversas.

Tema 121. Muros de paramentos no paralelos, ya sean de fábricas homogéneas o de fábricas mixtas. Razones de sus formas.

Tema 122. Muros cilíndricos y cónicos, ya sean de fábricas homogéneas o de fábricas mixtas. Razones de su forma y aplicaciones.

Tema 123. Huecos en los muros, estimados como perforaciones en los mismos. Dinteles y arcos. Razones de su conversión en elementos de construcción aisladamente considerados, con independencia de los macizos que puedan soportar.

Tema 124. Bóvedas simples de sillería. Aparejos y ejecución.

Tema 125. Bóvedas simples de ladrillo. Aparejos y ejecución.

Tema 126. Estudio de una bóveda por arista en ladrillo.

Tema 127. Estudio de una bóveda de rincón de claustro y de bóvedas de espejo en ladrillo. Ejecución.

Tema 128. Forjado de bóvedas y entramados de madera y de hierro, ya sean éstos verticales u horizontales.

Tema 129. El hormigón armado: Sus condiciones constructivas. Formación y empleo.

Tema 130. Los andamios. Casos sencillos confiados a los albañiles y casos de mayor entidad confiados a los carpinteros de armar. Andamios de revocador.

Tema 131. Trazado, replanteo y ejecución de escaleras de fábrica. Medición para valoración de obra ejecutada.

Tema 132. Trazado, replanteo y ejecución de escaleras de madera y de hierro. Armado y colocación. Medición para valoración de la obra ejecutada.

Tema 133. Armadura de cubierta y cubiertas en el caso de formas o cuchillos y tendidos o faldones de madera.

Tema 134. Armaduras de cubierta y cubiertas en casos sencillos de formas o cuchillos y tendidos o faldones de hierro.

Tema 135. Cuchillos mixtos. Modos de formación y casos en que es útil su empleo.

Tema 136. Cubiertas transitables (azoteas y terrazas). Fundamento de los procedimientos de construcción y ejecución material.

Tema 137. Materiales de solado y revestido. Conocimiento, fabricación, presentación comercial y aplicaciones.

Tema 138. Metales no férricos empleados en la construcción de edificios. Presentación y características y empleos diversos.

Tema 139. Protección y revestido de muros de fábrica. Métodos y ejecución. Mediciones para valoración.

Tema 140. Los solados, materiales y métodos de ejecución empleados en las aplicaciones más típicas y frecuentes.

Tema 141. Obras complementarias relativas a cielos rasos, subidas de humos, asiento y recibido de cercos. Corridos a terraja.

Tema 142. Obras complementarias relativas a remates, pretilas, barandas, voladizos, cartelas y pequeñas marquesinas.

Tema 143. Carpintería de taller. Tipos normales y su ejecución. Mediciones para valoración.

Tema 144. Carpintería metálica. Tipos normales y su ejecución. Mediciones para su valoración.

Tema 145. Cerrajería. Elementos que construye. Métodos empleados. Útiles y herramientas. Medición de obras.

Tema 146. El revoco y la pintura mural. Procedimientos varios y medición para valoración de obras.

Tema 147. Aparatos sanitarios empleados en los edificios urbanos. Sus clases, instalaciones y medios de abastecimiento de agua y desagüe.

Tema 148. Diversas clases de aleros; modo de evacua-

ción de las aguas que recogen. Disposiciones varias y mediciones para valorar la obra ejecutada.

Tema 149. Las cimbras y los apeos en los casos más generales y corrientes, ya sean confiados a los albañiles, ya a los carpinteros de armar.

Tema 150. Derribos. Modos generales de llevarlos a cabo según la índole del mismo. Organización de los trabajos.

(Gaceta del 23.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 23.^a—Incidencias del Magisterio.

JUBILACIONES

•ORDENES

En el expediente de jubilación por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios, incoado por doña María Espada Lora, Maestra de Félix, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

—:o:—

Por corresponderle cesar en 1.º de Abril último como Maestra sustituida de la Escuela de El Tovar a doña María Gaspar Puerta, en virtud de lo preceptuado en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

—:o:—

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Gaudelia del Barrio Gil, Maestra de La Ribera, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

—:o:—

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Agripina Cartoclos Sánchez, Maestra

de Curro, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

—:O:—

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Andrea Consolación Escribano Jouve, Maestra de esa capital, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

—:O:—

Por cumplir la edad reglamentaria en 28 del actual D. Justo Germán Escudero Leramit, Maestro de Aranjuez (Madrid), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 28 de Mayo de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

—:O:—

Por cumplir la edad reglamentaria en 30 del actual don Fernando Merino Barreno, Maestro de Zarzalejo (Madrid), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 30 de Mayo de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

—:O:—

En el expediente de jubilación por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios incoado por doña Efigenia Verdes Otero, Maestra de Mondoñedo (Lugo), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

—:O:—

En el expediente de jubilación por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios incoado por doña Sabina Rodrigo Mendoza, Maestra de Calahorra (Logroño), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

—:O:—

En el expediente de jubilación por tener más de sesenta y cinco años de edad incoado por D. Joaquín Orero Bayo, Maestro de Chirivella (Valencia), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

—:O:—

Por corresponderle cesar en 12 de Junio próximo como Maestra sustituida de la Escuela de Almodínel (Zaragoza), a doña Antonia Justero-Justero, en virtud de lo preceptuado en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

—:O:—

Por cumplir la edad reglamentaria en 13 de Junio próximo D. Antonio Fernández Robador, Maestro de Pinazares (Burgos), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 13 de Junio de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

:o:

Por cumplir la edad reglamentaria en 25 de Junio próximo D. Guillermo de la Fuente de la Hera, Maestro de Magallón (Zaragoza), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 25 de Junio de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

:o:

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Guadalupe López del Barrio, Maestra de Santo Domingo de Pirón (Segovia), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

:o:

Por cumplir la edad reglamentaria en 13 de Junio próximo D. Antonio Gil Gilabert, Maestro de Torrelamata-Torrevieja (Alicante), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 13 de Junio de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

:o:

En el expediente de jubilación por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por doña Celestina Plana Jonte, Maestra de Vilves (Lérida), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

:o:

En el expediente de jubilación por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Juan Segovia Jiménez, Maestro de Ircila (Granada), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

:o:

Por cumplir la edad reglamentaria en 18 de Junio próximo D. Luis Bretón Mangado, Maestro de Los Molinos de Ocón (Logroño), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día 18 de Junio de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

:o:

En el expediente de jubilación por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios, incoado por doña Gertrudis Ponce Castaño, Maestra de esta capital, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

:o:

En el expediente de jubilación por tener más de sesenta y cinco años, incoado por doña Perfecta Basierra Lafuente, Maestra de Moneva (Zaragoza), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y de-

más efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

—:o:—

En el expediente de jubilación por imposibilidad física, incoado por doña Martina Martín Sanz, Maestra de La Matilla (Segovia), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

—:o:—

En el expediente de jubilación por imposibilidad física, incoado por doña María de la Soledad Santías Prego de Oliver, Maestra de Arganda del Rey (Madrid), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

—:o:—

En el expediente de jubilación por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios, incoado por doña Concepción García Jiménez, Maestra de Tolosa (Guipúzcoa), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

—:o:—

Visto el expediente incoado en virtud de instancia de D. José Manuel Díaz Méndez, Maestro jubilado;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de Octubre último, en cumplimiento de la de 4 de Mayo de 1934 (*Boletín Oficial* número 60), fué acordada la jubilación del Maestro de La Cerrada (Oviedo), D. José Manuel Díez Méndez;

Resultando que contra las dos citadas Ordenes ministeriales—dictada la primera en virtud de expediente gubernativo seguido al interesado—no ha sido interpuesto el recurso legal a que se refiere el artículo 87 del Reglamento de procedimiento de este Ministerio;

Resultando que por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas le ha sido concedida al Maestro en 6

de Noviembre último la jubilación de 2.1000 pesetas anuales, que percibe;

(Resultando que el interesado, en 3 de Marzo último, reclama contra las resoluciones anteriormente citadas, manifestando que las motivaron persecuciones de origen y finalidad políticas y que se acordó su jubilación sin que el expediente pasara al Consejo Nacional de Cultura; solicitando, finalmente, la reposición en la misma plaza o en otra vacante de las provincias de Oviedo u Orense;

Resultando que los informes de la Inspección y de la Sección administrativa provinciales están de acuerdo en que es improcedente la petición formulada y niegan los hechos expuestos por el Maestro; y

Considerando que la jubilación es una situación definitiva conforme al artículo 50 del Estatuto de Clases pasivas vigente;

Considerando que la revisión del expediente gubernativo que se siguió al interesado no es admisible en vía administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto que sea desestimada dicha reclamación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

—:o:—

Visto el expediente incoado en virtud de instancia de D. Francisco de la Torre Espinosa, Maestro jubilado, para su vuelta al servicio activo de la enseñanza;

Resultando que por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas fué informada favorablemente a este Ministerio en 1.º de Febrero de 1935 la jubilación solicitada por D. Francisco de la Torre Espinosa, Maestro de Caldones (Oviedo), por tener más de sesenta y cinco años de edad, siendo acordada en virtud de Orden ministerial de 22 de los citados mes y año;

Resultando que el señor De la Torre, en instancia de 24 de Febrero último, reclama contra su jubilación y consiguiente clasificación, manifestando que no fueron incluidos en dicha clasificación determinados servicios interinos; que se infringieron preceptos legales que invoca y que la jubilación fué forzosa por haber sido amenazado por la Inspectora de la Zona;

Resultando que los informes de la Junta de Inspectores y de la Sección administrativa provinciales están de acuerdo en que es improcedente la petición formulada y niegan los hechos expuestos por el Maestro;

Considerando que la jubilación voluntaria de que se trata fué solicitada por el interesado con sujeción al artículo 44 del Reglamento de aplicación del vigente Estatuto de Clases pasivas, fecha 21 de Noviembre de 1927;

Considerando que de los acuerdos de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en lo que se refiere a la declaración de derechos pasivos, puede alzarse el interesado, si no está conforme, con arreglo a lo establecido por el artículo 7.º del Decreto de 23 de Abril de 1927; reclamación que el solicitante no hizo;

Considerando que tampoco reclamó contra la Orden de jubilación de este Ministerio, dictada en virtud de informe de la citada Dirección general, en el expediente de jubilación voluntaria promovido por el Maestro ante la misma;

Considerando que la jubilación es una situación definitiva, conforme al artículo 50 del Estatuto de Clases pasivas,

Esta Dirección general ha resuelto sea desestimada esta reclamación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

SECCION 24.^a—Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón que figuran en el de 1933 con los números que se citan:

MAESTROS

1-4-36. Vacante del señor Llanos, 2.580; a 5.000 pesetas, D. Manuel Cumplido, 3.301, Sevilla; resultas: a 4.000, D. Antonio de Hoz, 13.134, Murcia.

2-4-36. Vacante del señor García, 3.098; a 5.000, D. Joaquín Villarroja, 3.302, Jaén; resultas: a 4.000, D. Antonio Delgado, 13.136, Almería.

5-4-36. Vacante del señor Guinar, 7.045; a 4.000, D. Ramón González, 13.137, Lugo.

Vacante del señor Martínez, 4.329; a 4.000, D. Manuel Díaz, 13.138, Toledo.

7-4-36. Vacante del señor Valentí, 1.052; a 6.000, don Enrique Alvarez, 1.696, Coruña; resultas: a 5.000, D. Tomás Ruiz, 3.303, Zaragoza; a 4.000, D. José M. Alonso, 13.139, Vizcaya.

12-4-36. Vacante del señor Castellanos, 1.332; a 6.000, D. Carlos Díaz, 1.697, Pontevedra; resultas: a 5.000, don Félix Viso, 3.304, Lérida; a 4.000, D. Eusebio Gracia, 13.140, Tarragona.

15-4-36. Vacante del señor García, 1.606; a 6.000, D. Higinio García, 1.698, León; resultas: a 5.000, D. Pedro Herrero, 3.305, Cádiz; a 4.000, D. Arsenio Balbuena, 13.141, León.

17-4-36. Vacante del señor Rodríguez, 2.811; a 5.000, don Faustino Laveria, 3.306, Zaragoza; resultas: a 4.000, don Marcos López, 13.143, Segovia.

18-4-36. Vacante del señor Lázaro, 3.755; a 4.000, don Antonio Montiel, 13.144, Murcia.

22-4-36. Vacante del señor Reguilón, 4.943; a 4.000, don Francisco Moragón, 13.145, Murcia.

23-4-36. Vacante del señor Huerta, 8.688; a 4.000, don José Pueyo, 13.146, Zaragoza.

25-4-36. Vacante del señor Jalón, 363; a 8.000, D. Vicente Caballero, 367, Castellón; resultas: a 7.000, D. Rafael Rodríguez, 904, Cádiz; a 6.000, D. José González, 1.699, Segovia; a 5.000, D. Audifacio Alvarez, 3.307, Oviedo; a 4.000, D. Fermín Anderica, 13.147, Valladolid.

Vacante del señor Barrios, Maestro sustituido; a 4.000, D. Lázaro Rivero, 13.148, Cáceres.

28-4-36. Vacante del señor Sáez, 217; a 8.000, D. Manuel Casuero, 369, Madrid; resultas: a 7.000, D. José M. Pérez, 905, Alicante; a 6.000, D. Benito Falagán, 1.700, León; a 5.000, D. Bienvenido Vargas, 3.308, Burgos; a 4.000, don Camilo Gómez, 13.149, Albacete.

Vacante del señor Castellar, 8.335; a 4.000, D. Ursiciano Somavilla, 13.150, Burgos.

MAESTRAS

1-4-36. Vacante de la señora Balaguer, 1.188; a 6.000 pesetas, doña Concepción Gibert, 1.735, Barcelona; resultas: a 5.000, doña Manuela Blasco, 3.320, Zaragoza; a 4.000, doña Ana M. Maillo, 11.762, Salamanca.

1-4-36. Vacante de la señora Terrazas, 2.413; a 5.000, doña Guadalupe Guisasola, 3.321, Barcelona; resultas: a 4.000, doña Juliana Hurtado, 11.763, Palencia.

Vacante de la señora Fernández, 2.181; a 5.000, doña María Sánchez, 3.322, Murcia; resultas: a 4.000, doña Victoriana Pérez, 11.764, Zaragoza.

8-4-36. Vacante de la señora Carbonell, 84; a 8.000, doña Josefa Arjó, 353, Zaragoza; resultas: a 7.000, doña María M. Figols, 911, Lérida; a 6.000, doña Luisa Turón, 1.736, Barcelona; a 5.000, doña Teófila Núñez, 3.323, Oviedo; a 4.000, doña Pía Domínguez, 11.765, Oviedo.

10-4-36. Vacante de la señora Requena, 558; a 7.000, doña María E. Suárez, 913, Coruña; resultas: a 6.000, doña Concepción Hidalgo, 1.737, Barcelona; a 5.000, doña Juana Hernández, 3.324, Segovia; a 4.000, doña Concepción Jané, 11.766, Barcelona.

16-4-36. Vacante de la señora González, 97; a 8.000, doña Maximiliana Oroquieta, 354, Guipúzcoa; resultas: a 7.000, doña María P. Neira, 914, Pontevedra; a 6.000, doña Eulalia Bernal, 1.738, Toledo; a 5.000, doña María T. Trujillo, 3.326, Ciudad Real; a 4.000, doña Esther de la Huerza, 11.767, Zaragoza.

Vacante de la señora Suárez, 2.487; a 5.000, doña Angela Alfaro, 3.327, Barcelona; resultas: a 4.000, doña María R. J. Bermejo, 11.768, Cuenca.

Vacante de la señora López, 5.294; a 4.000, doña Isabel Molero, 11.769.

Vacante de la señora Terán, 8.666; a 4.000, doña Piedad de la Gándara, 11.770, Valladolid.

17-4-36. Vacante de la señora Del Nido, 145; a 8.000, doña Luisa García, 355, Albacete; resultas: a 7.000, doña Emilia Alvarez, 915, Pontevedra; a 6.000, doña María Peralta, 1.739, Lérida; a 5.000, doña Leonor Sebastián, 3.328, Zaragoza; a 4.000, doña María Durán Puerta, 11.771.

18-4-36. Vacante de la señora Ezquerecocha, 10.032; a 4.000, doña Paz Martínez, 11.772, Castellón.

22-4-36. Vacante de la señora Quiles, 3.073; a 5.000, doña Encarnación Soria, 3.329, Salamanca; resultas: a 4.000, doña Pilar García, 11.773, Huesca.

25-4-36. Vacante de la señora Eusebio, 412; a 7.000; doña Abilia P. Maestro, 916, Toledo; resultas: a 6.000, doña Eustaquia Campos, 1.740, Huesca; a 5.000, doña Consuelo Rotllán, 3.330, Barcelona; a 4.000, doña Ana Gámez, 11.774.

REINGRESADOS

MAESTROS

12-4-36. Vacante del señor Pérez Domínguez, 5.832; a 4.000, D. José Antonio Valledor Alvarez, 12.811, como comprendido en el Decreto-ley de Amnistía de 21 de Febrero último y Orden ministerial de 14 de Marzo próximo pasado (*Gaceta* del 20), quien percibirá en comisión, el sueldo de 3.000 pesetas desde el día de su posesión por reingreso en una Escuela nacional de La Maruca-Avilés (Oviedo) hasta el día 11 de Abril último, inclusive.

30-4-36. Vacante del señor Martínez Corrales, 3.385; a 4.000, D. Laureano Argüelles Felgueroso, 10.706, reingresado con esta fecha a su Escuela de Priegue, en Piloña (Oviedo), como comprendido en el Decreto-ley de Amnistía de 21 de Febrero último y Orden ministerial de 14 de Marzo próximo pasado (*Gaceta* del 20).

MAESTRAS

1-4-36. Vacante de la señora Serra Campañá, 11.742; a 4.000, doña Ramona Tristán López, 7.687, quien percibirá en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión, por reingreso, en la Escuela nacional de Casalgordo-Son-seca (Toledo), hasta el día 31 de Marzo último, inclusive.

5-4-36. Vacante de la señora Ayala Martínez, 3.663; a

4.000, doña Leonor Martínez Gutiérrez, 3.974, que percibirá en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión, por reingreso, en la Escuela nacional de Vargas (Santander), hasta el día 4 de Abril último, inclusive.

10-4-36. Vacante de la señora Carrillo Calderón, 3.653; a 4.000, doña Hilaria Baztán Boria, 4.280 bis, quien percibirá en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión, por reingreso, en la Escuela nacional de Santacara (Navarra), hasta el día 9 de Abril último, inclusive.

2.º Que en la vacante de D. Francisco Portillo Puerta, 1.272, con fecha 1.º de Abril último, ascienda a 6.000 pesetas D. Antonio Moreno Garrido, 6.606, quien, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, fecha 4 de Diciembre de 1935, mandada cumplir por Orden ministerial de 1.º de Abril último (*Gaceta* del 4), pasa a ocupar el número 964 bis; dándose la resulta de 4.000 pesetas a D. José R. Llano, 13.135, Oviedo.

3.º Que en la vacante de D. Jesús López Carballo, 3.957, con fecha 5 de Abril último, se otorgue ascenso a 4.000 pesetas a D. Juan Rivas Grau, a quien por Orden ministerial de 7 de Abril último (*Gaceta* del 11) se le otorga el número 13.114 bis, no pudiendo accederse a la rectificación que solicita, ya que en 29 de Febrero último, en que debió ascender, no se habían resuelto las reclamaciones escalafonales y, por lo tanto, aún no reconocido el derecho que alega.

4.º Que se estime la reclamación presentada por doña Benita S. Salas Rioja, 3.307, a quien se dió de baja automáticamente como jubilada forzosa, por figurar en el folleto cuarto del Escalafón como nacida en 21 de Febrero de 1866 y contar con más de treinta años de servicios, y contra el cual, y dentro del plazo reglamentario, la interesada no formuló la reclamación correspondiente, ya que la señora Salas nació el 21 de Marzo de 1866 y no el mismo día en el mes de Febrero, como figura, y, en su virtud, se otorgue a dicha señora el ascenso a 5.000 pesetas con fecha 2 de Marzo último; ascendiendo a la señora Andrés, 3.308, con fecha 7; a la señora Vila, 3.309, con fecha 11; la señora García, 3.310, con fecha 16; la señora Miranda, 3.314, con fecha 18; la señora Galisteo, 3.316, con fecha 19, y la señora Calco, 3.317, con fecha 22; todos de Marzo último.

5.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitan a la Dirección general de este Ministerio, en el plazo de ocho días, relación expresiva del número, nombre y sueldo de los Maestros de sus respectivas provincias que aparecen ascendidos en la presente Orden, haciendo constar asimismo aquellos que pasaron a servir destino en provincia distinta a la que se consigna.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑORES DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

INSTITUTO GEOGRAFICO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Ingeniero Geógrafo de entrada D. Lucrecio Ruiz-Valdepeñas Utrilla en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario durante el mínimo de tiempo posible, y visto asimismo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente en el Instituto Geográfico, el plazo mínimo por el que se concede esta situación

es el de un año, y que transcurrido este tiempo es necesario que exista vacante, cubriéndose éstas por prelación de fechas de instancias de los funcionarios que tengan solicitado el reingreso,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección técnica, ha tenido a bien declarar al referido Ingeniero en la situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, que establece el referido artículo 30 del Reglamento, entendiéndose la expresada situación desde el día 3 del actual.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(*Gaceta* del 25.)

—:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en el Instituto Geográfico, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario, sin sueldo, a instancia propia, al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro, afecto al Negociado y Servicio de Topografía del citado Centro, don Eladio Aranda Heredia, por haber reingresado en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, entendiéndose la expresada situación de supernumerario desde el día 2 del actual.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(*Gaceta* del 27.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

FACULTAD DE CIENCIAS

ANUNCIO

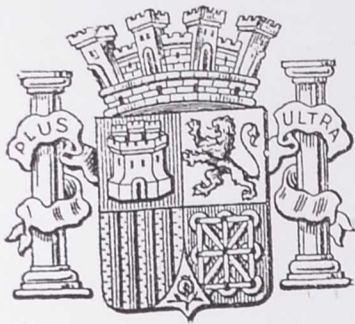
Hallándose vacante en la Sección de Químicas de esta Facultad la Auxiliaría temporal de Química inorgánica, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, se anuncia a concurso entre Licenciados en Químicas y Físicoquímicas que hayan aprobado los ejercicios de Revalida.

La convocatoria se hace con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y disposiciones complementarias vigentes, y los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, acompañadas del certificado del Registro de Penales, en la Secretaría de la Facultad, dirigidas al ilustrísimo señor Decano de la misma, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto citado, la Facultad podrá acordar la práctica de algún ejercicio entre todos o parte de los aspirantes, lo que se anuncia con suficiente antelación en el tablón de edictos de esta Facultad.

Zaragoza, 18 de Mayo de 1936.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Decano, J. Cabrera.

(*Gaceta* del 24.)



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría

Sección 1.ª — Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Licencias a dos funcionarios.*—Página 1.544.

ASUNTOS GENERALES.—*Dimisión y nombramiento de Presidente del Comité ejecutivo de los Consejos regionales de Primera y Segunda enseñanza de Cataluña.*—Página 1.544.

Nombramiento de Arquitecto de los referidos Consejos.—Página 1.544.

Sección 3.ª — Enseñanzas Universitaria y Superior.

AUXILIARES.—*Nombramiento.*—Página 1.544.

Prórroga de idem.—Página 1.544.

HOSPITALES CLÍNICOS.—*Nombramientos de Médicos internos.*—Página 1.544.
Permiso a Médico interno.—Página 1.544.

Sección 4.ª — Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Anulación de Orden que convocó a oposiciones a Cátedras vacantes.*—Página 1.544.

Autorización para continuar en desempeño de cargo hasta fin de curso.—Página 1.545

AYUDANTES.—*Remuneraciones por desempeño de plazas.*—Página 1.545.

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobación de cuentas de los Institutos de Táy, Alcira y Benicarló.*—Página 1.545.

Sección 6.ª — Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Anuncio de aspirantes admitidos y excluidos a concur-*

so oposición para proveer Cátedra en la de Valencia.—Página 1.545.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Incurción de Auxiliar interino en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.*—Página 1.546.

Remuneraciones por desempeño de plazas a Profesores auxiliares numerarios.—Página 1.546.

ASUNTOS GENERALES.—*Resolución de expediente incoado con motivo de la visita de inspección realizada por el Consejero del Nacional de Cultura D. Oscar Esplá al Conservatorio de Música y Declamación y a la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia.*—Página 1.546.

Sección 8.ª — Ingenieros civiles.

MONTES.—*Desestimación de instancia de aspirantes a ingreso en la Escuela, solicitando exclusión del idioma inglés del plan antiguo de enseñanza.*—Página 1.547.

Sección 9.ª — Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL.—*Licencias a funcionarios.*—Página 1.547.

Reingreso concedido.—Página 1.548.

ASUNTOS GENERALES.—*Libramiento para dietas de visitas de inspección y gastos de locomoción.*—Página 1.548.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS.—*Obra impresa en castellano en el Extranjero, que se desea introducir en España.*—Página 1.548.

Sección 15. — Edificios y obras.

Aprobación de proyecto de obras de recorridos en el edificio que ocupa la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 1.548.

Disposición referente a la urgencia de las obras para desmontar los servicios insta-

lados en el Palacio de Cristal, del Retiro, con motivo de la Asamblea electoral de Presidente de la República.—Página 1.549

Dirección general de Primera enseñanza

Sección 20.—Construcciones escolares.

Aprobación de proyecto adicional de obras.—Página 1.549.

Aprobación de proyecto para dotar del servicio de calefacción a las Escuelas que se indican.—Página 1.549.

Habilitaciones de créditos.—Página 1.550.

Sección 23. — Incondencias del Magisterio.

CASTIGOS.—Página 1.554.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—*Concedida.*—Página 1.554.

JUBILACIONES.—*Concedidas.*—Página 1.554.

ASUNTOS GENERALES.—*Resolución favorable de expedientes de reingreso.*—Página 1.556.

Sección 24.—Escala general del Magisterio.

Sentencia en recurso contencioso-administrativo.—Página 1.556.

Instituto Geográfico

Desestimación de instancia de funcionario administrativo-calculador, cesante, en solicitud de reingreso.—Página 1.557.

Autorizaciones para la circulación y uso legal, en España, de los aparatos que se indican.—Página 1.557.

Corporaciones oficiales

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Anuncio declarando desierto el concurso correspondiente al bienio de 1933-35.*—Página 1.558.

279

Subsecretaría

SECCIÓN 1.^a—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ÓRDENES

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Vicente Cadenas y Vicent, Oficial segundo de la Secretaría de la Academia de la Historia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Manuel Romero Prada, Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión presentada por D. Cándido Bolívar Pieltain, Presidente del Comité ejecutivo común de los Consejos regionales de Primera enseñanza de Cataluña, como Delegado de V. I. y Vocal del Consejo regional de la enseñanza en su grado medio, y nombrar para los expresados cargos a D. Enrique Ríoja Lo-Bianco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Comité ejecutivo de los Consejos regionales de Primera y Segunda enseñanza de Cataluña,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Arquitecto de los citados Consejos, para todos los efectos y para lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de fecha 2 de los corrientes, a D. Francisco Perales Mascaró.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 3.^a—Enseñanzas Universitaria y Superior.

AUXILIARES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D.^a María de los Dolores León Pizarro Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrita a las Cátedras de Historia de España (curso general), Historia de España de la Edad Media e Historia uni-

versal de la Edad Media, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, con cargo a los ingresos del Patronato de dicha Universidad, en consonancia con la Orden de 2 de Febrero último (Gaceta del 7).

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta la interesada su título facultativo, según se determina en el citado Decreto y en la Orden de 10 de Junio de 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cuatro años el nombramiento de Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Medicina legal, expedido con fecha 24 de Febrero de 1932 a favor de D. Diego González Bernal, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

HOSPITALES CLÍNICOS

ÓRDENES

En virtud de concurso y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en la Orden de 27 de Octubre de 1928,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Francisco Graciani Tello y a D. José María Sánchez Castilla Médicos internos de la expresada Facultad, adscritos a las Clínicas de Terapéutica quirúrgica y Terapéutica clínica, respectivamente, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales cada uno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.

E. BAEZA MEDINA

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

A instancia del interesado, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos exigidos en el art. 3.º de la misma,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder un mes de permiso, por enfermo, al Médico interno de la expresada Facultad D. Pastor Luis Pérez Iglesias, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales que como tal Médico interno percibe en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.

E. BAEZA MEDINA

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.^a—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Orden de 6 de Enero del corriente año se convocaron oposiciones para proveer Cátedras de Institutos en

turno libre, de auxiliares, y restringido, de acuerdo este último con el Decreto de 25 de Septiembre de 1933, oposiciones que en 9 de Marzo último quedaron aplazadas a fin de que pudiesen realizarse en unión de las de los Centros creados con posterioridad a 2 de Junio de 1933, a cuyo efecto este Ministerio ha solicitado de las Cortes la derogación del art. 30 de la vigente Ley de Presupuestos.

Siendo preciso proceder con arreglo a las disposiciones vigentes de las Cátedras asignadas a cada turno y unificando a la vez las oposiciones en todos sus aspectos,

Este Ministerio ha acordado declarar nula y sin ningún valor la Orden de 6 de Enero último por la que se convocaron oposiciones para cubrir Cátedras de Instituto, anulándose asimismo las convocatorias que, consecuencia de la misma, publicó la Subsecretaría del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Boletín de 21.)

Hmo. Sr.: Vista la instancia de D.^a Narcisa Martín Retortillo, nombrada Catedrático de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Segovia por Orden de 7 de Abril último, solicitando autorización para terminar el curso actual al frente de la Cátedra de igual disciplina en el de Jerez de la Frontera:

Teniendo en cuenta el favorable informe de los Directores de ambos Centros y que la enseñanza en el de Segovia está debidamente atendida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar a D.^a Narcisa Martín Retortillo para que continúe en el desempeño de la Cátedra del Instituto de Jerez de la Frontera hasta fin del curso actual.

2.º Que la Sra. Martín Retortillo pueda tomar posesión del cargo de Catedrático del Instituto de Segovia en el de Jerez de la Frontera.

3.º Que dicha señora continúe durante el curso actual percibiendo por el Instituto de Jerez los haberes que le corresponden como Catedrático del de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Mayo de 1936

MARCELINO DOMINGO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

AYUDANTES

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Modesto Prieto Camiña, Ayudante interino y gratuito de la sección de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo, en la que solicita la remuneración correspondiente por estar encargado de la Auxiliaría, en la actualidad vacante por excedencia del titular:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y el informe emitido por el Director del Centro,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al referido Sr. Prieto Camiña el sueldo anual de 2.500 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría vacante y a partir de la fecha en que se hizo cargo del desempeño de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia suscrita por D. Clemente Palencia Flores, Ayudante interino y gratuito de la sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Toledo, en la que solicita remuneración correspondiente por estar encargado de la Auxiliaría, en la actualidad vacante por fallecimiento del titular:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y el informe emitido por el Director del Centro, Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al Sr. Palencia Flores el sueldo anual de 2.500 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría y a partir de la fecha en que se hizo cargo del desempeño de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Vista la cuenta presentada por el Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Táy de la inversión de la cantidad de 500 pesetas abonadas por aquel Ayuntamiento, por el cuarto trimestre de 1935, en cumplimiento del Decreto de 6 de Agosto de 1934:

Resultando que en dicha cuenta figura una partida de 35,75 pesetas por género corriente y dos monos;

Considerando que la inversión de esa cantidad no encaja en lo dispuesto en el art. 10 del Decreto de anterior mención, que exige se inviertan las subvenciones, como la de que se trata, en incrementar las bibliotecas y en reparar, reponer y adquirir material de enseñanza,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la cuenta presentada por el Director del Instituto de Táy, dándose de baja en la partida de 35,75 pesetas que figurará como primera partida de ingreso en la próxima cuenta que rinda dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE TÁY.

Vista la cuenta presentada por el Director del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Alcira, correspondiente a la subvención abonada por el Ayuntamiento de aquella ciudad por el primer trimestre del año en curso, en cumplimiento del Decreto de 6 de Agosto de 1934:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 10 del citado Decreto sobre inversión de dichas subvenciones,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la cuenta de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO ELEMENTAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ALCIRA.

Vista la cuenta presentada por el Director del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Benicarló, correspondiente a la inversión de la cantidad de 500 pesetas abonadas por aquel Ayuntamiento por el primer trimestre del año en curso, en cumplimiento del Decreto de 6 de Agosto de 1934:

Considerando lo dispuesto en el art. 10 del citado Decreto sobre el destino que ha de darse a las mencionadas subvenciones,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la cuenta de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO ELEMENTAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BENICARLÓ.

SECCION 6.ª—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 se hace saber que los

aspirantes que han solicitado tomar parte en el concurso oposición para proveer la Cátedra de Pintura decorativa de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, y que reúnen las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria de 24 de Marzo de 1936 (*Gaceta* del 26), quedando, por tanto, admitidos, son los siguientes:

- D. Adolfo Ferrer Amblar.
- » Juan Ferrer Carbonell; y
- » Rafael Raga Montesinos.

Quedan excluidos:

- D. José María de Juan Undiano; y
- » Manuel Moreno Gimeno, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

El Tribunal nombrado por Orden de 31 de Enero de 1936 no ha sufrido variación.

Madrid 14 de Mayo de 1936.—*El Director general*, RICARDO DE ORUETA.

(*Gaceta* del 20.)

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como resultado de la visita de inspección girada a la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Ubeda,

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Ramón Ferreiro Rodríguez, Auxiliar interino de dicha Escuela y Auxiliar temporal electo para la asignatura de Gramática castellana y Caligrafía del mismo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Profesor auxiliar numerario de Elementos de Historia del Arte, D. Rafael Lafora García, se encargue de la plaza de Profesor de término de la misma disciplina, vacante por excedencia de don Enrique Díez Canedo y Reixs, a partir del día 6 del corriente mes, y percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la Cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Sevilla y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Martín Bonilla, Profesor auxiliar numerario de la citada Escuela, para el desempeño provisional de la Cátedra de Dibujo lineal, vacante por fallecimiento de su titular, con los dos tercios del sueldo, con cargo a la vacante, cuyo haber percibirá desde el día 26 de Abril próximo pasado, desde cuya fecha se ha encargado interinamente de la referida Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejero del Nacional de Cultura D. Oscar Esplá Triay, con motivo de la visita que dirigió al Conservatorio de Música y Declamación de Valencia y a la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de la misma población, ha emitido el siguiente informe:

»En la inspección del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia y de la Escuela Superior de Bellas Artes de la misma capital, que por delegación del Ministerio ha llevado a cabo el Consejero de Cultura que suscribe, se ha comprobado que en el libro de actas del Conservatorio no aparece ningún acuerdo concreto relativo a la creación de las Cátedras nuevas introducidas por Orden ministerial en el año 1935, ni tampoco hay propuesta alguna respecto al personal nombrado para desempeñar aquellas Cátedras y las Auxiliares creadas al mismo tiempo en virtud de las mismas Ordenes ministeriales.

»Interrogado el que fué Director del Conservatorio, don Ramón Martínez, resulta que el Ministro Sr. Dualde procedió de acuerdo con él, sin que existiera propuesta previa del Claustro de Profesores y, lo que es más grave, sin consultar con el Consejo Nacional de Cultura, como ordena la ley, para llevar a efecto la creación de Cátedras y los nombramientos de los Profesores que habían de desempeñar las enseñanzas correspondientes.

»La falta de un criterio técnico y selectivo, y el deseo de obtener un efecto político por el camino de la amistad, sin tener en cuenta ninguna circunstancia en orden a la idoneidad del Profesorado y a las verdaderas necesidades del Centro, ha conducido a un desacierto que pone en peligro la función cultural y artística del Conservatorio de Valencia; y así, ni el número de Cátedras creadas y su naturaleza, ni la elección del personal en el que ha recaído el favor ministerial, responden a base suficiente de razón artística o pedagógica.

Consecuencia de lo expuesto son las anomalías y las manifestaciones de desmoralización que el Consejero que suscribe ha comprobado en su visita a Valencia.

En un acto público en el que daba una conferencia uno de los nuevos Profesores, tanto los demás Profesores como el público en general contradecían al conferenciante en plan de burla, sin respeto alguno al acto mismo.

El conferenciante, por su lado, ponía de manifiesto su falta de autoridad y de sentido.

Un Profesor de Música de Cámara le confiesa al que esto informa que no conoce más música del género que la escrita hasta Beethoven.

Un Profesor de Contrabajo parece que nunca estuvo dedicado a este instrumento.

Para la clase de Historia y Estética de la Música se han nombrado dos Auxiliares, siendo así que, por tratarse de clase teóricas, bastaría con uno.

En cambio, no existe más que un solo titular de Armonía, cuya matrícula requiere, por lo menos, otro Profesor más, con dos Auxiliares, para que la enseñanza estuviera bien atendida.

El Claustro de Profesores solicitó anteriormente la creación de una plaza de Armonía, y señaló al Sr. Palau para desempeñarla.

Pero el Sr. Palau, en lugar de recibir aquel nombramiento para el que había sido propuesto, se encontró nombrado, sin esperarlo, Profesor de Folklore en Composición.

Todo lo expresado redundará en perjuicio de la eficacia y del prestigio de la enseñanza oficial del Estado, y más aún tratándose de disciplinas de arte que exigen una gran selección del Profesorado para que sean provechosas.

Otro tanto puede decirse de la Escuela de Bellas Artes, donde por el mismo procedimiento se han nombrado Profesores innecesarios, ya que las disciplinas artísticas que se cursan en este Centro estaban suficientemente atendidas.

Pero, además, se ha producido la anomalía de que a todos los Profesores interinos nuevamente nombrados se les ha concedido voz y voto en el Claustro, y, estando en mayoría sobre los titulares en propiedad, resulta que, de no modificar inmediatamente este estado de cosas, los destinos de la Escuela de Bellas Artes estarán a merced de quienes deben su nombramiento al capricho de un Ministro, sin que el Claustro de Profesores haya propuesto nada en tal sentido, y sin que el Consejo de Cultura haya informado tampoco a dicho respecto.

El Consejero que informa propone a la superioridad que se derogue en seguida la disposición que concede voz y voto a los interinos de la Escuela de Bellas Artes, a fin de que pueda reunirse el Claustro en condiciones normales, y que se anulen todos los nombramientos, cuya lista se acompaña, ya que tienen vicio de nulidad por no haber sido propuestos por los Claustros respectivos ni informados por el Consejo, como dice la ley.

Esta anulación podría tener efecto después de realizados los exámenes para no perjudicar a los alumnos matriculados.

En la lista a que se alude en el informe que precede figuran los nombres que se relacionan a continuación:

Del Conservatorio de Música:

D. Juan Bautista Tomás de Andrés, de Acompañamiento al piano.

D. Manuel Izquierdo Romeu, de Conjunto vocal e instrumental.

D. José María Lloret Martínez, de Contrabajo.

D. Manuel Palau Boix, de Folklore.

D. José Salvador Martí, de Música de salón.

D. Pascual Camps, de Viola.

D. Fernando Molina Martí, de Violoncello.

Todos ellos Catedráticos interinos.

Auxiliares interinos.

D. Enrique González, de Estética e Historia de la Música.

> Vicente Ortí Gil, de Solfeo.

D.^a Matilde Revenga Pérez, de Declamación lírica.

D. Arturo Terol Gaudí, de Piano.

Auxiliares gratuitos.

D.^a Ana Caruana Tomás, de Declamación.

> Carmen Andújar, de Declamación lírica.

> María Aldás Aicart, de Solfeo.

> María de los D. García Gil, de Piano.

De la Escuela Superior de Pinturas, Escultura y Grabado, los siguientes Catedráticos, Profesores y Auxiliares interinos, algunos de ellos gratuitos:

D. Rafael Sanchís Yago.

D.^a Rosario García Gómez.

D. Benjamín Suria.

> Eugenio Carbonell.

> Joaquín Mompó.

> Manuel Moreno Jimeno.

> Fernando Escrivá.

> Enrique Bonet.

D.^a Olimpia Arocena.

D. Ramón Contreras.

> Juan Masenet Faus.

> Juan García Cordellat.

D.^a Carmen Segarra Causanilles.

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone; debiendo cesar, por consiguiente, en sus cargos cuantos figuran en la relación precedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 8.^a—Ingenieros civiles.

MONTES

ORDEN

Vista la instancia en que varios aspirantes a ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes solicitan que se excluya el idioma inglés del plan antiguo de enseñanza de la Escuela especial de Ingenieros de Montes para los que, como los solicitantes, se encuentren comprendidos en dicho plan antiguo:

Resultando que fundamentan su instancia principalmente en la falta de tiempo para aprender dicho idioma por el breve plazo que media desde Diciembre de 1935, fecha de la orden, hasta Junio próximo, época de los exámenes;

Considerando que el plan de ingreso ya fué modificado por orden de 25 de Julio y 29 de Noviembre del año 1934, y que ya en la convocatoria de ingreso del curso anterior, publicada en la Gaceta del 7 de Diciembre de 1934, se prevenía a los aspirantes del plan antiguo que a partir de los exámenes de Junio de 1936 tendrían que examinarse del idioma inglés,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el informe emitido por la Escuela especial de Ingenieros de Montes, se ha servido desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, E. BAZZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.

SECCIÓN 9.^a—Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.^a Juana Capdevielle, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en solicitud de tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios:

Resultando que la instancia ha sido cursada por conducto reglamentario, según determina el art. 32 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año;

Visto el art. 33 del citado reglamento, que determina que la duración de esta clase de licencias no excederá de tres meses, sin prórroga alguna y sin sueldo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la citada funcionaria D.^a Juana Capdevielle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.^a María del Carmen Rúa-Figueroa y Pérez, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la actualidad en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca provincial de La Coruña, en la que solicita licencia por razón de su próximo alumbramiento:

Resultando que la instancia de la Sra. Rúa-Figueroa ha sido reglamentariamente cursada, según lo determina el art. 32 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y que la solicitud acompaña la certificación facultativa que prescribe la Real orden de 5 de Enero de 1924;

Considerando que es preceptivo el otorgamiento de dicha licencia por alumbramiento, según determina la Real orden de referencia, invocada por la solicitante,

Este Ministerio se ha servido conceder a D.^a María del Car-

men Rúa-Figueroa licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: En 20 de Abril próximo pasado ha tenido entrada en este Ministerio una instancia de D.^a María Pardo López, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en situación de excedencia voluntaria, concedida por Orden de 6 de Abril de 1935, en la que solicita reingresar al servicio activo de dicho Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda el reingreso que insta D.^a María Pardo López, con la categoría y sueldo de 5.000 pesetas anuales, debiendo figurar en el número que corresponda de su clase a partir de esta fecha, y con efectos económicos desde la fecha de posesión, confiriéndole destino provisional en la Biblioteca Universitaria de Granada hasta que obtenga destino definitivo en concurso reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 22)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Prorrogado para el segundo trimestre de 1936 el presupuesto de 1935, y consignado en el capítulo 1.º, art. 3.º, grupo 24, concepto único, un crédito anual de 4.500 pesetas para dietas por visitas de inspección a los Establecimientos del Cuerpo de Archiveros:

Visto el oficio del Inspector general de Archivos en que interesa sea librada la parte de dicho crédito correspondiente al segundo trimestre del corriente año,

Este Ministerio se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad para que, previa la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, libre, con cargo a dicho capítulo, artículo, grupo y concepto, la cuarta parte del crédito anual de 4.500 pesetas, o sean 1.125, distribuyéndolo en la forma siguiente:

	Pesetas.
A la Inspección general de Archivos, y a nombre, para los efectos del cobro, de D. Sandalio Olmeda Monje, Habilitado del Archivo Histórico Nacional.....	450
A la ídem íd. de la Biblioteca, y a nombre, para ídem ídem, de D. Arturo Ibarra Morauski, Habilitado de la Biblioteca Nacional.....	450
A la ídem íd. de Museos, y a nombre, para ídem íd., de D. Eloy Rodríguez Vellón, Habilitado del Museo Arqueológico Nacional.....	225
Total.....	1.125

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Prorrogado para el segundo trimestre de 1936 el presupuesto de 1935, y consignado en el capítulo 3.º, art. 1.º, grupo 25, concepto 1.º, un crédito anual de 4.000 pesetas para gastos de locomoción en visitas de inspección a establecimientos del Cuerpo de Archiveros:

Visto el oficio del Inspector general de Archivos en que interesa sea librada la cantidad correspondiente al segundo trimestre del corriente año,

Este Ministerio se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad del mismo para que, previa la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, libre con cargo a dicho capítulo, artículo, grupo y concepto la cuarta parte del crédito anual de 4.000 pesetas, o sean 1.000, distribuyéndolas en la forma siguiente:

	Pesetas.
A la Inspección general de Archivos, a nombre, para efectos del cobro, de D. Santiago Olmeda Monje, Habilitado del Archivo Histórico Nacional.....	400
A la ídem íd. de Bibliotecas, a nombre, para ídem íd., de D. Arturo Ibarra Marausky, Habilitado de la Biblioteca Nacional.....	400
A la ídem íd. de Museos, a nombre, para ídem íd., de don Eloy Rodríguez Vellón, Habilitado del Museo Arqueológico Nacional.....	200
Total.....	1.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

Nota bibliográfica de la obra impresa en castellano en el Extranjero que Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Escuelas Internacionales. Centro Internacional de Enseñanza. International Correspondence School System. Cuaderno de estudio, con cuestionario de examen. *Ferretaria en los edificios*, parte segunda, 3.430 B.

Scranton, Habana, Buenos Aires, Londres, Madrid, París; 59 páginas, con 76 figuras intercaladas en el texto, más dos páginas del cuestionario de examen.

Madrid 13 de Mayo de 1936.—El Director general, RICARDO DE ORUETA.

(Gaceta del 20.)

SECCION 15.—Edificios y obras.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de recorridos varios en el edificio que ocupa la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto importante de 10.235,91 pesetas:

Resultando que este proyecto se refiere a las obras de recorridos necesarios por el desgaste natural producido por el uso constante del edificio, no atendido cuidadosamente con relación a la edad que tiene;

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a 9.090,50 pesetas, los honorarios de formación de proyecto, a 431,80, los de dirección de obras a 431,80, los de Aparejador a 259,08 y el premio de pagaduría a 22,75, dando un total de 10.235,91 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, fué informado este proyecto por la Junta facultativa de Construcciones civiles en sentido favorable a su realización;

Considerando que muestra su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mencionado

proyecto, por su presupuesto total de 10.235,91 pesetas, que las obras se realicen por el sistema de administración y que su importe se cargue al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del presupuesto de gastos de este Departamento para el segundo trimestre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 15 del pasado mes de Abril que se pusiera a disposición del Arquitecto de este Ministerio, D. Eugenio Sánchez Lozano, el Palacio de Cristal, del Retiro, a fin de que ejecutase las obras necesarias para que tuviera lugar la Asamblea electoral de Presidente de la República, con la condicional de devolver el citado edificio en el mismo estado que se le entregaba, Orden que fué debidamente cumplimentada:

Considerando que, una vez celebrado tan solemne acto, procede ejecutar la segunda parte de la citada Orden del mes de Abril, ya que no es posible la instalación de las obras escultóricas para la celebración de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año con las actuales instalaciones, según manifiesta el Jurado de admisión y colocación de obras de dicho Certamen, en escrito de 16 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ordenar al Arquitecto Sr. Sánchez Lozano que con toda urgencia proceda a desmontar los servicios instalados en el Palacio de Cristal, a fin de dejarlo en el mismo estado en que se hizo cargo de él, con la sola excepción de la edificación adosada al mismo, que puede perfectamente aprovecharse beneficiando al servicio a que el citado edificio se destina, así como algún otro servicio de entrada y ventilación.

2.º A los efectos del apartado anterior, se autoriza al señor Sánchez Lozano para celebrar un concurso privado a fin de sacar el mayor beneficio y utilidad de los materiales empleados, y con su producto atender, en la parte que sea posible, al abono de los gastos que el trabajo que se le encomienda origina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 21.)

Dirección general de Primera enseñanza

SECCION 20.—Construcciones escolares.

ÓRDENES

Visto el proyecto adicional redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Ruiz Larrea referente a las Escuelas de Albalá (Cáceres):

Resultando que por Decreto de 23 de Octubre de 1934 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en la indicada localidad un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y otras tantas para niñas, por el presupuesto total de 153.831,37 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de Enero de 1935 se adjudicó el servicio a D. Pedro García Martín en la cantidad de 135.797,33 pesetas, una vez deducidas las 11.224,40 a que ascendió la baja del 7,76 por 100 sobre el presupuesto de subasta de 147.221,73 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Albalá ha elevado una instancia a este Departamento interesando la instalación de alumbrado eléctrico en el grupo escolar de referencia, con el ofrecimiento de cooperar a la mejora con el 20 por 100 de su importe;

Resultando que, en consecuencia, se ordenó a la dirección técnica de la obra la redacción del oportuno proyecto;

Resultando que su presupuesto se eleva a 4.262,78 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 95,94 pesetas, una vez deducida la baja del 7,76 por 100 hecha en la subasta;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina técnica;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio de 7 de Marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de las obras adicionales al mismo contratista de las primitivas;

Considerando que para atender a la ejecución de este servicio existe crédito en el capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto adicional de las obras de referencia, por el presupuesto de 4.262,78 pesetas, incluidos los honorarios de formación del mismo y de dirección de las obras, una vez deducida la baja del 7,76 por 100 hecha en la subasta y disponer:

1.º Que las obras sean ejecutadas por el contratista de las primitivas, D. Pedro García Martín, y por la citada cantidad, de la que abonará el Estado 3.429,42 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto.

2.º Que las 833,36 pesetas restantes sean satisfechas contra resguardo de la aportación metálica municipal.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el proyecto redactado por el Arquitecto D. Rafael Sánchez Echevarría para dotar del servicio de calefacción a las Escuelas de Ripoll (Gerona):

Resultando que por Decreto de 29 de Agosto de 1934 se aprobó el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción en dicha localidad de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y otras tantas para niñas, por el presupuesto de 341.636,53 pesetas, incluidos los honorarios por redacción del proyecto y dirección de las obras, ascendentes, cada uno de ellos, a 5.741,79 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de Octubre del mismo año se adjudicaron definitivamente las obras a Fomento de Obras y Construcciones (S. A.), domiciliada en Barcelona, en la cantidad de 268.615,03 pesetas, por haber hecho la baja del 20,03 por 100 sobre el presupuesto de subasta de 335.894,74 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Ripoll, en instancia cursada, solicita de este Ministerio se dote al edificio de que se trata de calefacción, por el sistema de agua caliente, e interesa, al propio tiempo, que el gasto que ello origina sea exclusivamente satisfecho por el Estado, por haber aportado para la obra primitiva una suma equivalente a la tercera parte de su presupuesto;

Resultando que, debidamente autorizado por la Dirección general de Primera enseñanza, el Arquitecto director de la obra, D. Rafael Sánchez Echevarría, formula el correspondiente proyecto;

Resultando que el presupuesto de contrata se eleva a pesetas 34.583,89, las que quedan reducidas, una vez restado de las mismas el 20,03 por 100 de baja hecha en la subasta, 6.927,15, al líquido de 27.656,74 pesetas;

Resultando que al anterior líquido hay que sumar el importe de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de la obra, ascendentes cada uno de ellos a 526,27 pesetas, para la formación del presupuesto total de este servicio, de 28.709,28 pesetas;

Resultando que el proyecto contiene la conformidad de la contrata y ha sido favorablemente informado por la Oficina técnica;

Considerando que, dado el clima de Ripoll, localidad enclavada en la proximidad del Pirineo, y, por tanto, extremadamente frío, está indicada la instalación en las Escuelas de servicio de calefacción, por agua caliente, capaz de producir, según expresa la dirección técnica de la obra, temperatura de 18 grados centígrados en los aposentos que tengan radiador o grupo calorífero;

Considerando que, además es atendible la pretensión del Municipio de referencia, de no soportar el gasto que tal instalación significa, puesto que de haber contribuido al servicio con arreglo al porcentaje determinado en el art. 12 del Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo sería el 20 por 100 de su total importe, mientras que la suma aportada para la ejecución del proyecto primitivo, 100.000 pesetas, representa el 36,44887376 por 100;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad, de 7 de Marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de estas obras complementarias al mismo contratista de las primitivas o básicas;

Considerando que para atender a la obligación de que se trata existe crédito en el capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la fiscalización del delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto para dotar del servicio de calefacción a las Escuelas de referencia, por el presupuesto de 28.709,28 pesetas, incluidos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras, ascendente cada uno de ellos a 526,27 pesetas, y una vez deducida la baja del 20,03 por 100 hecha en la subasta, y disponer que las obras sean ejecutadas por Fomento de Obras y Construcciones, S. A., contratista de las primitivas, y por la expresada cantidad, que será abonada con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden ministerial de 11 de Diciembre de 1934 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica para la construcción en Torrelodones (Madrid) de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por el presupuesto de 45.506,66 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes, cada uno de ellos, a 1.217,25 pesetas;

Resultando que en el apartado 3.º de la mencionada Orden se dispone que la cantidad de 38.863,25 pesetas a cargo del Estado sea satisfecha en dos anualidades, y al efecto fija 146 pesetas (más 1.217,25 por formación del proyecto) para el ejercicio económico de 1934 y 35.500 para el de 1935;

Resultando que la repetida disposición ministerial también

previene que no se procederá a la subasta de las obras si en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la Orden aprobatoria del proyecto, el Ayuntamiento de Torrelodones no cursa a este Departamento el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja general de Depósitos del 50 por 100 de su aportación;

Resultando que, por no haber sido remitido el aludido documento en el plazo señalado por Orden de 27 de Diciembre del año próximo pasado se anuló el crédito para la ejecución de este servicio;

Resultando que en 30 de Marzo último el Ayuntamiento de Torrelodones cursa a este Departamento el resguardo que acredita haber hecho el ingreso en la Caja general de Depósitos de la suma equivalente a la total aportación;

Resultando que el presupuesto para estas obras (excluidos los honorarios de redacción del proyecto) se eleva a 44.289,41 pesetas, de las cuales el 85 por 100, o sean 37.645, corresponde su abono al Estado, y el 15 por 100 restante (6.643,41 pesetas) al Ayuntamiento;

Considerando que al haber cumplido el Municipio de Torrelodones su compromiso de ser habilitada la suma antes aludida para que la obra sea ejecutada durante el presente año;

Considerando que para atender a este servicio existe crédito en el capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la fiscalización del delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de 37.645 pesetas para la construcción de Escuelas unitarias en Torrelodones (Madrid), con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Costa del 9.)

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 1.º de Octubre de 1934 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Vivero (Lugo) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y seis para niñas, por su presupuesto de 293.115,38 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes, cada uno de ellos, a 5.518,90 pesetas;

Resultando que el art. 3.º del indicado Decreto dispone que la cantidad de 215.697,36 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 5.518,90 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) ha de ser satisfecha en dos anualidades, y al efecto fija 15.697,36 pesetas para el ejercicio económico de 1934 y 200.000 para el de 1935;

Resultando que el Ayuntamiento de Vivero aporta en metálico el 25 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de Febrero de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. José Gómez Sancho, en la cantidad de pesetas 256.380,32;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos comunica la existencia de un saldo de 37.815,39 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad, con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del

Estado, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de pesetas 37.815,39 para la construcción de Escuelas graduadas en Vivero (Lugo), con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden ministerial de 7 de Noviembre de 1934 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Puerto de San Juan (Ciudad Real) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 45.556,44 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 1.219,53 pesetas;

Resultando que en la citada Orden se dispone que la cantidad de 37.686,38 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 1.219,53 que directamente ha de soportar el mismo por honorarios de dirección de las obras) debía ser satisfecha en dos anualidades, fijándose, al efecto, 2.686,38 para el ejercicio económico de 1934 y 35.000 para el de 1935;

Resultando que el Ayuntamiento de Puerto de San Juan aporta el 15 por 100, en metálico, del importe de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de Febrero de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Carmelo García del Castillo y Sánchez, en la cantidad líquida de 52.798,88 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunica la existencia de un saldo de pesetas 2.720,85 para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedentes de ejercicios anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad, con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de pesetas 2.720,85 para la construcción de Escuelas unitarias en Puerto de San Juan (Ciudad Real), con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden ministerial de 13 de Octubre de 1934 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Peralejos de abajo (Salamanca) un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 56.972,68 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 1.523,96 pesetas;

Resultando que la citada Orden ministerial dispone que la cantidad de 47.131,42 pesetas a cargo del Estado (incluidos los honorarios de formación del proyecto y de dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 1.523,96 pesetas que sin baja alguna le toca abonar) debe ser satisfecha con imputación al capítulo 4.º, art. 1.º, concepto 9.º, subconcepto 3.º del

presupuesto de este Ministerio correspondiente al ejercicio económico de 1934;

Resultando que el Ayuntamiento de Peralejos de abajo aporta el 15 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden de 23 de Abril último se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Fermín Corral Castro, en la cantidad de 53.789,95 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos comunica la existencia de un saldo de 5.794,34 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de pesetas 5.794,34 para la construcción de Escuelas unitarias en Peralejos de abajo (Salamanca), con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 25 de Septiembre de 1933 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Guadamur (Toledo) un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 99.230 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes, cada uno de ellos, a 2.264,58 pesetas;

Resultando que en el art. 3.º del indicado Decreto se dispuso que la cantidad de 72.724,07 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 2.264,58 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) debía ser satisfecha en dos anualidades, fijándose al efecto 30.000 pesetas para el ejercicio económico de 1933 y 42.724,07 para el de 1934;

Resultando que el Ayuntamiento de Guadamur aporta el 25 por 100, en metálico, del importe de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de Diciembre de 1933 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Antonio Maestro García, en la cantidad líquida de 76.835,40 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunica la existencia de un saldo de 7.621,08 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad, con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un saldo de 7.621,08 pesetas para la construcción de Escuelas unitarias en Guadamur (Toledo), con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 23 de Octubre de 1934 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Albalá (Cáceres) un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 153.831,37 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 3.204,82 pesetas;

Resultando que en el art. 3.º del indicado Decreto se dispone que la cantidad de 120.501,24 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 3.204,82 que sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) ha de ser satisfecha en dos anualidades, y al efecto fija 10.501,24 para el ejercicio económico de 1934 y 110.000 pesetas para el de 1935;

Resultando que el Ayuntamiento de Albalá aporta, en metálico, el 20 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de Enero de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Pedro García Martín, en la cantidad líquida de pesetas 135.797,33;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos comunica la existencia de un saldo de 9.750,56 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad, con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de pesetas 9.750,56 para la construcción de Escuelas graduadas en Albalá (Cáceres), con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 27 de Abril de 1935 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Godolleta (Valencia) un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 113.476,02 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a pesetas 2.589,70;

Resultando que en el art. 3.º del indicado Decreto se dispone que la cantidad de 94.253,38 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 2.589,70 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) fuera abonada con imputación al capítulo 4.º, art. 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, correspondiente al ejercicio económico del año próximo pasado;

Resultando que el Ayuntamiento de Godolleta aporta en metálico el 15 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de Julio de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Bautista Fillol Borrás, en la cantidad líquida de 84.471,37 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio comunica la existencia de un saldo de 29.105,54 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de ejercicios anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equi-

valente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad, con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de 29.105,54 pesetas para la construcción de Escuelas unitarias en Godolleta (Valencia), con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 31 de Agosto de 1934 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Rosell (Castellón) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, con tres secciones cada una, por su presupuesto de 163.394,21 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 3.404,04 pesetas;

Resultando que en el art. 3.º del indicado Decreto se dispone que la cantidad de 119.992,63 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 3.404,04 que directamente ha de soportar el mismo por los honorarios de dirección de las obras) ha de ser satisfecha en dos anualidades, y al efecto fija 50.000 pesetas para el ejercicio económico de 1934 y 69.992,63 para el de 1935;

Resultando que el Ayuntamiento de Rosell aporta materiales valorados en 4.004,72 pesetas, y metálico por 35.992,82;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Bautista Martí Archilés, en la cantidad líquida de 118.848,88 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos comunica la existencia de un saldo de 8.726,62 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de 8.726,62 pesetas para la construcción de Escuelas graduadas en Rosell (Castellón), con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden ministerial de 13 de Mayo de 1935 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Mas Ríudoms, Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona), un edificio de nueva planta con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, por su presupuesto de 24.396,99 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 699,91 pesetas;

Resultando que la citada Orden ministerial dispone que la cantidad de 24.396,99 pesetas que, íntegramente, ha de abonar

el Estado (incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 699,91 pesetas que sin baja alguna le corresponde abonar) debe de ser satisfecha en la forma siguiente: 1.697,08 con cargo a los dos primeros trimestres del año de 1935 y 22.000 para los dos trimestres restantes del mismo año;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de Julio de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de la obra al mejor postor, D. Juan Bautista Subirana Subirana, en la cantidad líquida de 20.078,77 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunica a la de Construcciones escolares la existencia de un saldo de 20.778,68 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930.

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de 20.778,68 pesetas para la construcción de Escuela unitaria, de asistencia mixta, en Mas Ríudoms, Vandellós (Tarragona), con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 11 de Julio de 1934 se aprobó el proyecto redactado por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner referente a las obras de ampliación y reforma del grupo escolar «Pi y Margall», de esta capital, por su presupuesto de contrata de 487.224,45 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 3.651,57 pesetas;

Resultando que la cantidad de 243.612,23 pesetas que había de abonar el Estado, como 50 por 100 del coste total de las obras, se distribuyó en la forma siguiente: 180.000 pesetas (más las otras 3.651,57 que directamente ha de soportar el mismo, como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el ejercicio económico de 1934 y 63.612,23 pesetas para el de 1935;

Resultando que el Ayuntamiento de Madrid aporta el 50 por 100 del importe de las obras, o sean 239.960,65 pesetas;

Resultando que por Orden de 12 de Septiembre de 1934 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras a D. Juan Jurado Cejudo en la cantidad de 382.497,65 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos comunica a la de Construcciones escolares la existencia de un saldo de 534,61 pesetas para las obras de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad con el fin de atender a este servicio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de pesetas 534,61 para las obras de ampliación y reforma del grupo escolar «Pi y Margall», de Madrid, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 11 de Julio de 1934 se aprobó el proyecto redactado por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner referente a las obras de ampliación y reforma del grupo escolar denominado «Legado Crespo», de esta capital, por su presupuesto de 180.536,34 pesetas, incluído el 50 por 100 de los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes, cada uno de ellos, a 1.920,59 pesetas;

Resultando que en el art. 3.º del citado Decreto se dispuso que la cantidad de 92.188,76 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 1.920,59 que, sin baja alguna, ha de abonar por el 50 por 100 de honorarios de dirección de las obras, y las otras 1.920,59 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) debía ser satisfecha con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto 2.º del presupuesto de este Ministerio correspondiente al primer semestre del ejercicio económico de 1934;

Resultando que el Ayuntamiento de Madrid aporta el 50 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden de 12 de Septiembre del año próximo pasado se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. José Gutiérrez García, en la cantidad líquida de 138.405,32 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de Marzo último se aprobó el proyecto adicional de las obras, por su presupuesto líquido de 27.318,87 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos comunica a la de Construcciones escolares la existencia de un saldo de 247,74 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de 247,74 pesetas para la ampliación y reforma del grupo escolar «Legado Crespo», de esta capital, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden ministerial de 4 de Mayo de 1935 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Mas Boquera, Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona), un edificio de nueva planta con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, por su presupuesto de 24.393,99 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes, cada uno de ellos, a pesetas 699,62;

Resultando que la citada Orden ministerial dispone que la cantidad de 24.393,99 pesetas que íntegramente ha de abonar el Estado (incluídos los referidos honorarios), debe ser satisfecha en la forma siguiente: 1.694,17 pesetas con cargo a los dos primeros trimestres del año 1935 y 22.000 para los dos trimestres restantes del mismo año;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de Julio de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Juan Subirana Subirana, en la cantidad líquida de 20.005,09 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos comunica la existencia de un saldo de 20.704,91 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de pesetas 20.704,91 para la construcción de Escuela unitaria, de asistencia mixta, en Mas Boquera, Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona), con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 23.—Incidencias del Magisterio.

CASTIGOS

ÓRDENES

Visto el recurso interpuesto por D.ª María Luisa Gutiérrez Alonso, Maestra de la Escuela nacional de Ventosa, Ayuntamiento de Golada (Pontevedra), contra acuerdo del Consejo provincial de Primera enseñanza de dicha provincia que le impuso la pena cuarta del art. 161 del Estatuto general del Magisterio:

Resultando que D.ª María Luisa Gutiérrez Alonso, Maestra de la Escuela nacional de Ventosa, Ayuntamiento de Golada (Pontevedra), fué incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 por Orden de 9 de Octubre pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 7 de Noviembre;

Resultando que por virtud de dicha incursión se le siguió por la Inspección de Primera enseñanza de Pontevedra expediente gubernativo, habiéndole sido impuesta por dicha autoridad, y aprobado por el Consejo provincial, la sanción cuarta del art. 161 del Estatuto general del Magisterio, o sea suspensión de sueldo por diez días, con nota desfavorable en su expediente personal;

Resultando que la Sra. Gutiérrez estuvo ausente de su Escuela desde el 11 al 23 de Septiembre, si bien parece ser dejó atendida la enseñanza, por lo que se le castigó con la pérdida de diez días de haber;

Considerando que dicha ausencia está, en parte, justificada, puesto que declara la interesada que fué por motivo de encontrarse gravemente enfermo su padre; si bien debió haber pedido el permiso oficial a las autoridades reglamentarias, y más aún por tener que marchar a la capital, donde sería lógico la viesan sus jefes inmediatos;

Considerando que pudiera ser una atenuante el haber dejado atendida la enseñanza y ser la época en que menos niñas acuden a la clase, por lo que pudiera levantarse la nota en su expediente personal, quedando castigada solamente con la pérdida de haberes de los mencionados diez días;

Vistos los informes de la Inspección y Consejo provinciales de Primera enseñanza de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el mencionado recurso, quedando subsistente la pena impuesta a la señora Gutiérrez en lo que respecta a la pérdida de haberes, que-

dando revalidada la nota desfavorable que exista en su expediente personal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María del Carmen Chanot y Dorado, Maestra de la Escuela núm. 5 de Olvera (Cádiz).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 10 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. José Capel Cuadrado, Maestro de Los Menas-Serón (Almería).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 10 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

ORDEN

En el expediente instruido a instancia de D. José María Álvarez Gallego sobre dispensa de defecto físico:

Vistos los informes de la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra y de los Médicos de la Beneficencia provincial que han reconocido al solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a D. José María Álvarez Gallego dispensa de defecto físico que solicita para ejercer, en su día, el Magisterio nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 5 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE PONTEVEDRA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia.

JUBILACIONES

ÓRDENES

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Severino González Gómez, Maestro de Anciles, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 6 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Por cumplir la edad reglamentaria en 8 de Junio próximo D. Manuel Cañete Fernández, Maestro de Jarazmín, de esa

provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de Junio de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 6 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Por cumplir la edad reglamentaria en 18 del actual D.^a Feliciano Ortiz de Landaluce y Ortiz de Echevarría, Maestra de Oroz-Betelu, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de Mayo de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 6 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Por corresponderle cesar en 5 de Febrero último como Maestra sustituida de la Escuela de Puente Genil, de esa provincia, a D.^a Concepción Morales Linares, en virtud de lo preceptuado en el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 6 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Por corresponderle cesar en 21 del actual mes, como Maestra sustituida de la Escuela de Arteta, de esa provincia, a doña María Ramírez Domarca, en virtud de lo preceptuado en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 6 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Fermín Monforte y Rebate, Maestro de Talayuela, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 7 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

En el expediente de jubilación, por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios, incoado por D.^a Teodora Portillo Herránz, Maestra de Bilbao, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 7 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

En el expediente de jubilación, por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Federico Villegas y Bermejo, Maestro de esa capital, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 9 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D.^a Margarita de la Macorra Pérez, Maestra de Belmonte de Campos, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 9 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Pedro García Pacheco, Maestro de Valdemorales, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 9 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de Julio último D. Sisenando Pérez Rodríguez, Maestro de Cueto, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 16 de Julio de 1935.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 9 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente promovido por D.^a Patrocinio Carmona López, Maestra nacional de Eoija (Sevilla), para su jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad y veinte de ser-

vicios abonables, extremos que justifica por la partida de nacimiento y por la hoja de servicios debidamente diligenciadas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 45 del reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases pasivas, de 21 de Noviembre de 1927, y por el 3.º del Decreto-ley de 23 de Abril del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda y a partir de su cese en el servicio activo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 11 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª María de la Asunción de la Cruz Touchard, Maestra excedente voluntaria de la Escuela de Pozáldez (Valladolid), de la que cesó en 11 de Abril de 1935 por Orden de 8 del mismo mes y año, núm. 5.702 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda el reintegro en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Valladolid y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el derecho al reintegro, pudiendo solicitar Escuelas de acuerdo con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 7.)

Visto el expediente incoado por D. Ramiro Rivera Miralles, número 18.326 del primer Escalafón, Maestro excedente voluntario de la sección graduada núm. 1 de Jaén, de la que cesó en 14 de Febrero de 1935 por Orden de 29 de Enero del mismo año (*Gaceta* de 8 de Febrero), en solicitud de que se le conceda el reintegro en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el derecho al reintegro en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

(*Gaceta* del 7.)

Visto el expediente incoado por la Maestra excedente D.ª Primitiva Margarita Caldevilla y Villalpando, de la Escuela nacional de Bascuñana de San Pedro (Cuenca), núm. 2.737 del segundo Escalafón, de la que cesó el 8 de Octubre de 1934 por Orden de 1.º del citado mes y año (BOLETÍN OFICIAL del 23), en solicitud de que se le conceda el reintegro en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el derecho a reintegro, pudiendo solicitar Escuela de acuerdo con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 24.—Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Angel Zurita Díaz contra la Orden ministerial de este Departamento fecha 11 de Abril de 1932, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha emitido el siguiente fallo:

«En la villa de Madrid, a 1.º de Abril de 1936, en el pleito que en única instancia pende ante la sala entre partes: de una, como demandante, D. Miguel Angel Zurita, representado y dirigido por el Letrado D. Gregorio Guadalajara y Ruiz, y de otra, la Administración, representada por el Fiscal, contra Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 11 de Abril de 1932, por la que se deniega al recurrente el derecho a ocupar en el Escalafón del Magisterio el lugar que tenía solicitado:

»Resultando que D. Miguel Angel Zurita y Díaz ingresó por oposición en el Magisterio nacional, posesionándose de la Escuela núm. 2 de Mengibar (Jaén) en 1.º de Mayo de 1925, y habiendo solicitado su excedencia, le fué concedida por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 14 de Febrero de 1927, como comprendido en el caso 1.º del art. 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase, fué reintegrado en el servicio activo por haber solicitado su reintegro antes de terminar el segundo año de excedencia, siendo destinado a la Escuela de niños núm. 1 de Cambil (Jaén) en 1.º de Septiembre de 1931;

»Resultando que en 26 de Noviembre de 1931 D. Miguel Angel Zurita y Díaz solicitó del Director general de Primera enseñanza diera las órdenes oportunas para que se rectificara el error padecido por la Administración respecto a su colocación en el Escalafón, y en su consecuencia se le clasificase como comprendido entre los excedentes del caso 1.º del art. 137 del Estatuto, ocupando lugar en el folleto tercero del primer Escalafón últimamente publicado en aquella fecha inmediatamente después del núm. 8.012, D. José Estévez Santiago, acreditándose la diferencia de haberes desde 1.º de Septiembre en que debió ascender juntamente con los demás compañeros incluidos en la categoría sexta. Esta petición fué denegada por la Dirección general de Primera enseñanza por Decreto marginal de 17 de Diciembre de 1931, e interpuesto recurso de alzada para ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y pasado el expediente a informe del Consejo de Instrucción pública, emitió el siguiente dictamen:

«El Maestro nacional D. Angel Zurita Díaz recurre contra la resolución de la Dirección general fecha 17 de Diciembre último, por la que fué desestimada la petición de que se le asignase el núm. 8.012 bis del Escalafón y su ascenso a 3.500 pesetas, con efectos de 1.º de Septiembre último. Resulta que el Sr. Zurita fué nombrado Maestro propietario en virtud de oposición y posesionado de la Escuela de Mengibar (Jaén) en 1.º de Mayo de 1925, cesando en la misma en 28 de Febrero de 1927 a virtud de haber sido declarado excedente por más de un año y menos de dos, como comprendido en el caso 1.º del art. 137 del Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925. En virtud de reintegro se posesionó de la Escuela de Cambil, en la misma provincia, en 1.º de Septiembre de 1931, habiendo, por tanto, permanecido excedente desde 1.º de Marzo de 1927 hasta

el 31 de Agosto de 1931. El reclamante estima que hallándose comprendido en el caso 1.º del citado art. 137 del vigente Estatuto le corresponde el número del Escalafón que interesaba y el sueldo que al mismo corresponde.

»El Negociado y Sección estiman que la excedencia que se le concedió no puede ser la concedida en el caso 1.º, ya que no reunía la condición señalada en el art. 138, o sea contar tres años de servicios, sino que lo fué con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 y, por tanto, no conserva el número relativo del Escalafón, sino que, como en la misma Real orden se previene, lo harán con el número y categoría que tuvieran al ser declarados excedentes.

»Este Consejo, en atención a los años de servicios que en la categoría cuenta el recurrente, propone que el número que le corresponde es el número general 10 864 bis y el 7.226 bis de la categoría de 3.000 pesetas, en la que cuenta dos años y dos meses de servicios en 31 de Diciembre de 1931, procediendo ser desestimado el recurso y confirmada la Orden de la Dirección general.»

»Y de acuerdo con el mismo se dictó la Orden de 11 de Abril de 1932;

»Resultando que contra la expresada Orden de 11 de Abril de 1932 interpuso recurso contencioso administrativo D. Miguel Angel Zurita, formalizando en su día la demanda con la súplica de que se dicte sentencia revocando y dejando nula y sin ningún valor ni efecto la Orden del Ministerio de Instrucción pública de 11 de Abril último, declarando en su lugar que D. Miguel Angel Zurita tiene derecho a ocupar en el Escalafón del Magisterio el mismo lugar relativo que tenía al tiempo de pedir la excedencia y al disfrute del sueldo y categoría que en consecuencia le correspondan desde la fecha en que le correspondió ascender;

»Resultando que emplazado el Fiscal, contestó] la demanda con la súplica de que se dicte sentencia absolviendo a la Administración general del Estado;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Juan G. Bermúdez Ballesteros;

»Vistos los artículos 137 y 138 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923;

»Vista la Real orden de 25 de Septiembre de 1925;

»Vista la Real orden de 14 de Febrero de 1927;

»Vistos los artículos 1.º y 2.º de la ley reguladora de esta jurisdicción;

»Considerando que ante la explícita declaración consignada en la Real orden de 14 de Febrero de 1927 no es dable discutir que la excedencia que por ella se concedió al actor fué la del caso 1.º del art. 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, o sea por más de un año y menos de dos; y como aquella Real orden constituye el título del recurrente en dicha situación, ésta ha de ser reglada a efectos escalafonales y de reintegro por las disposiciones a que se le declaró sujeto en la repetida Real orden, o sea el antes citado art. 137 del Estatuto y la Real orden de 25 de Septiembre de 1925;

»Considerando en referencia a la cuestión concreta planteada en el pleito que, a tenor del segundo párrafo del art. 137 del Estatuto, los Maestros que obtengan la excedencia de su número 1.º tendrán derecho a reintegrarse en Escuela en análogo censo a la última servida y conservarán su lugar relativo en el Escalafón general del Magisterio; pero precisa no olvidar que estos derechos reconocidos por aquel art. 137 están condicionados y en relación con lo que previene el siguiente art. 138, según el que para obtener las excedencias del citado caso 1.º, entre otras, será condición indispensable llevar tres años de servicios, día por día, en la Escuela desde la que se solicite;

»Considerando que el actor, que no se hallaba en estas condiciones, no hubiera podido alcanzar su excedencia si no hubiera venido a dispensarle de este requisito la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, cuyo valor en relación con el Estatuto no es pertinente examinar aquí, pero que ha de aceptarse en el total contenido de sus disposiciones como título que fué

del derecho a la excedencia que la Administración reconoció al recurrente, y esta Real orden, luego de establecer la aludida dispensa de los tres años, determina que los Maestros que obtengan la excedencia en esas circunstancias podrán solicitar el reintegro en el Magisterio en la categoría y sueldo que tuvieran al ser dados de baja en el Escalafón con motivo de dicha excedencia y en localidades del mismo grupo de censo de población y en la misma provincia que la última servida; de lo que resulta que la Real orden citada, en relación con el Estatuto, a la vez que concede un beneficio, cuando permite la excedencia a los Maestros sin llevar los tres años de servicios, consigna restricciones en el doble aspecto del reintegro y de los derechos escalafonales, porque mientras los que reúnen la plenitud de condiciones exigidas en el art. 138 del Estatuto pueden reintegrarse sin otra limitación que la del censo de la Escuela y conservan en la excedencia su lugar relativo en el Escalafón, o sea que siguen los avances del mismo en esa situación, y aquellos que pudieron obtener la merced a dispensa del tiempo de servicios, que otorga la Real orden de 1925, deberán reintegrarse con la doble restricción del censo y de la provincia, y en cuanto al Escalafón no conservan su lugar relativo, sino que vuelven al servicio activo en la categoría y número que tuvieron al ser dados de baja en el mismo con motivo de la excedencia, es decir, que al obtener esta situación quedan inmovilizados;

»Considerando que regida la excedencia del actor, no sólo por el art. 137 del Estatuto, sino también por la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, que con toda claridad y precisión señala las reglas relacionadas, no puede prevalecer la solicitud del recurrente, con notoria oposición con la citada Real orden, cuyas disposiciones interpreta y aplica rectamente y con toda exactitud la resolución impugnada,

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado del recurso interpuesto y de la demanda formalizada a nombre de D. Miguel Angel Zurita Díaz contra la Orden del Ministerio de Instrucción pública de 11 de Abril de 1932, en cuanto desestima pretensiones del actor sobre mejor puesto en el Escalafón del Magisterio y sueldo correspondiente, y declaramos dicha Orden firme y subsistente en aquellos extremos.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmas.»

Y este Ministerio ha acordado se cumpla dicha sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Mayo de 1936.

MARCELINO DOMINGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8)

Instituto Geográfico

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva D. Antonio Mira-Perceval Almiñana, que fué declarado cesante en el empleo de Administrativo-Calculador en virtud de Orden ministerial fecha 27 de Febrero de 1932, en solicitud de que le sea concedido el reintegro en el servicio activo y que se decrete, si es posible, su pase a la situación de supernumerario, y visto asimismo que todas cuantas disposiciones se refieren al reintegro de cesantes se aplican de una manera automática por la Administración, sin que haga falta petición alguna de los interesados, y que no existe forma hábil de cambiar la situación de cesante por la de supernumerario,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección técnica del Instituto Geográfico, ha tenido por conveniente desestimar la referida instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNÉS

SEÑORES SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 1.º de Mayo)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el uso de la medida de tres cuartos de litro, adaptada al aparato medidor de aceite marca «Paca», aprobado por Orden ministerial de 16 de Octubre de 1931 (Gaceta del 20).

Los funcionarios encargados de su contrastación se atenderán a las instrucciones dadas en la citada Orden para la comprobación y marca de este aparato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNÉS

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección técnica del Instituto Geográfico y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas semiautomáticas marca «Paca», de 10 y 15 kilogramos de alcance, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de la balanza, que llevará la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que para su prentaje lleva el aparato.

Tendrá como accesorio una serie de pesas, debidamente contrastadas, equivalentes a su alcance automático, para que el público, en todo momento, pueda comprobar la exactitud de la pesada efectuada.

Vigilarán asimismo el cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 8.º del Decreto de 5 de Julio de 1935, en lo que se relaciona con el precio máximo de venta, que en estas balanzas señaló el constructor de 500 pesetas, comunicando a la Comisión permanente de Pesas y Medidas las infracciones que comueben.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel vigente.

De conformidad con lo dispuesto, el constructor de estas balanzas deberá remitir, a la mayor brevedad posible, a la Dirección del Instituto Geográfico, 65 copias de la Memoria y plano presentados para su distribución entre los funcionarios citados anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNÉS

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas semiautomáticas marca

«City», de 10, 15 y 20 kilogramos de alcance, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios encargados de su contrastación se atenderán a las instrucciones siguientes:

Harán un examen general de estas balanzas, que llevarán la marca, número, nombre y residencia del constructor.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que para su prentaje lleven estos aparatos.

Tendrán como accesorio una serie de pesas, debidamente contrastadas, equivalentes a su alcance automático, para que el público, en todo momento, pueda comprobar la exactitud de la pesada efectuada.

Vigilarán asimismo el cumplimiento del párrafo segundo del art. 8.º del Decreto de 5 de Julio de 1935, en lo que se relaciona con el precio máximo de 1.034 pesetas, señalado por el constructor para la venta de estas balanzas, comunicando a la Comisión permanente de Pesas y Medidas las infracciones que comueben.

Los derechos de comprobación y marca serán los que determina el Arancel vigente.

Con arreglo a lo dispuesto, el constructor de estas balanzas deberá remitir, a la mayor brevedad posible, a la Dirección del Instituto Geográfico, 65 copias de la Memoria y planos presentados para su distribución entre los funcionarios encargados de su contrastación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNÉS

SEÑORES SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Corporaciones oficiales

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

ANUNCIO

Esta Academia ha examinado las dos Memorias lemas «Progreso, Belleza, Paz» y «Amor al prójimo», presentadas al concurso de esta Corporación correspondiente al bienio de 1933-35, anunciado en la *Gaceta de Madrid* del 10 de Julio de 1933, acerca del tema «Orígenes, naturaleza, organización y funcionamiento de la Sociedad de Naciones. Su posible reforma. Examen crítico de su obra», habiendo acordado que ninguno de dichos trabajos tiene mérito suficiente para obtener el premio ofrecido; declarando, en su virtud, desierto el concurso.

Lo que se pone en conocimiento del público por acuerdo de la Academia.

Madrid 8 de Abril de 1936.—*El Académico Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

(Gaceta del 17.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1922, un tomo, cinco pesetas.

Idem íd. íd. al año 1923, un ídem, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1924, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1925, un ídem, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.



BOLETÍN OFICIAL

11 JUN. 1936

DEL



MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 15,00 pesetas
Un semestre 8,00 »
Número suelto 0,25 »

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Hacienda

Ley aprobando con carácter de Ley el Decreto de 30 de Diciembre de 1935, que declaró oficial el XIV Congreso Internacional de Música, a celebrar en Barcelona en el año en curso.—Página 1560.

Ministerio

Decreto dictando normas para la provisión de Cátedras de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza.—Página 1561.

Otro determinando las funciones del Instituto del Libro Español y designando la Junta general y el Comité ejecutivo del mismo.—Página 1562.

Subsecretaría

Sección 3.^a—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRÁTICOS.—Excedencia forzosa de D. Cándido Bolívar por haber sido nombrado Secretario general de la Casa oficial del Presidente de la República.—Página 1562.

AUXILIARES Y AYUDANTES.—Prórroga de nombramiento.—Página 1562.

Renuncia aceptada.—Página 1562.

Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 1562.

HOSPITALES CLÍNICOS.—Nombramiento de Ayudante temporal adscrito al Laboratorio que se indica.—Página 1563.

Renuncia admitida a Ayudante temporal de Clínicas.—Página 1564.

Nombramiento de Médico interno.—Página 1564.

Idem de alumno interno.—Pág. 1564.

Continuación de alumnos internos en sus cargos una vez concluida su carrera hasta que en el mes de Octubre

sean provistas sus plazas reglamentariamente.—Pág. 1564.

ESCUELA DE MEDICINA LEGAL.—Nombramiento de forense.—Página 1564.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS.—Aprobación de cuentas de la Universidad Central y de la de Salamanca.—Página 1564.

Sección 5.^a—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—Dimisión admitida a Secretario.—Página 1565.

Remuneraciones por desempeño de plazas a Auxiliares.—Página 1565.

COLEGIO POLITÉCNICO DE LA LAGUNA.—Admisión de renuncia a Secretario.—Página 1565.

ESCUELA DE IDIOMAS.—Prórroga de contratos formalizados entre el Director y los Profesores extranjeros que se citan.—Página 1565.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—Concesión de permisos a Ayudantes interinos para asistir a oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar.—Página 1566.

Rectificación de Orden de 10 de Marzo último sobre gratificaciones a Ayudantes interinos.—Página 1566.

Desestimación de instancia solicitando autorización para cursar estudios por el Plan de 27 de Septiembre de 1912.—Página 1566.

Sección 7.^a—Formación Profesional.

INVÁLIDOS.—Inefectividad de nombramiento de Médico Ayudante residente en el Instituto de Reeducción de Inválidos.—Página 1566.

Renuncia admitida a Médico Ayudante interino del mismo Instituto.—Página 1566.

Anuncio de concurso para cubrir plazas de personal auxiliar de talleres, administrativo y subalterno, vacantes en Patronatos y Escuelas Elementales de Trabajo.—Página 1566.

Sección 8.^a—Ingenieros Civiles.

AGRÓNOMOS.—Desestimación de expediente de Profesor en solicitud de abono de cantidades que dejó de percibir.—Página 1567.

Resolución de solicitudes formuladas por aspirantes a ingreso en la Escuela.—Página 1567.

INDUSTRIALES.—Autorización para realizar el viaje de estudios que se indica.—Página 1567.

Reconocimiento de derecho al percibo de emolumentos al Profesor ayudante que se menciona.—Página 1568.

Resolución favorable de instancia de Profesor ayudante solicitando que se le conceda pasar al desempeño del grupo de asignaturas que se menciona.—Página 1568.

Constitución de los Tribunales para juzgar los ejercicios de ingreso en las Escuelas.—Página 1568.

MINAS.—Desestimación de instancia solicitando reposición en el cargo de Profesor auxiliar de la Escuela de Capataces de Almadén.—Pág. 1569.

Idem de id. en solicitud de nombramiento de Secretario de la Escuela de Capataces de Vera (Almería).—Página 1569.

Desestimación de instancia de alumno que fué de la Escuela de Ayudantes de Almadén, en solicitud de examen de la asignatura que se indica.—Página 1569.

MONTES.—Resolución favorable de instancia de varios alumnos en solicitud de prórroga del curso.—Página 1569.

Anulación de la Orden anterior.—Página 1569.

Sección 9.^a—Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL.—Rectificación de error de nombre en Orden referente al rein-

greso de funcionaria.—Página 1570.
Continuación de Auxiliar en su actual servicio del Archivo del Ministerio de Hacienda, durante el corriente curso y en concepto de comisión.—Página 1570.

Anuncio de vacante a concurso de traslado.—Página 1570.

Sección 12.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

De los hermanos Zaragoza Fúster, en Benidorm (Alicante).—Devolución de expediente a la Junta provincial de Beneficencia a fin de que se rehaga en debida forma.—Página 1570.

Sección 15.ª—Edificios y Obras.

Aprobación de proyecto parcial de obras de terminación del Teatro María Guerrero.—Página 1571.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 19.ª—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO.—Jubilación.—Página 1571.

Nombramiento.—Página 1571.

Reingreso.—Página 1572.

Reintegro al servicio.—Página 1572.

Anulación de Orden de 29 de Febrero y vuelta de Profesor a la situación de excedente forzoso.—Página 1572.

Excedencias forzosas.—Página 1572.

AUXILIARES.—Remuneración por desempeño de plaza.—Página 1572.

Inclusión en nómina a efectos del percibo de gratificación.—Página 1572.

ASUNTOS GENERALES.—Dimisión admitida a Vicedirectora.—Página 1573.

Desestimación de expediente relativo a denominación de la Escuela graduada aneja a la Normal de Bilbao, y autorización para colocar la lápida con el nombre de «María Berasáte-

gui» en aula correspondiente a la Cátedra de Gramática de la Escuela Normal.—Página 1573.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Resolución favorable de instancia del Inspector D. Juan José Portilla Cartero, sobre continuación en la cabeza del Escalafón general, percibo de sueldos y jubilación.—Pág. 1573.

Sección 21.ª—Creación de Escuelas e Instituciones Complementarias.

CREACIONES.—Establecimiento de Dirección única en el Grupo escolar «Borbolla», de Sevilla.—Página 1574.

CASA-HABITACIÓN.—Autorización a Maestro para residir en el punto más próximo a su destino, mientras no disponga de vivienda en el de su residencia oficial.—Página 1574.

Ayunamiento obligado al abono de indemnización.—Página 1574.

ENSEÑANZA DE ADULTAS.—Desestimación de expediente de Profesora especial en solicitud de quinquenio.—Página 1574.

ASUNTOS GENERALES.—Denominaciones de «Marcelino Domingo Sanjuán» y «Luis Bello» a los Grupos escolares que se mencionan.—Página 1575.

Sección 22.ª—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CURSILLOS.—Desestimación de recurso de alzada interpuesto por Maestra cursillista contra la Orden de la Dirección general que le negó el derecho a continuar como Maestra propietaria de Catadau (Valencia).—Página 1575.

Disposición referente al señalamiento de fecha en que han de comenzar los cursillos de selección convocados por Orden de 17 de Febrero último. Página 1576.

Resolución favorable de instancia de

Maestra en solicitud de ser considerada como cursillista de 1931.—Página 1576.

Resolución favorable de expedientes de Maestras cursillistas de 1933 en solicitud de que se les conceda solicitar Escuelas servidas por Maestras.—Página 1576.

CONCURSOS.—Confirmación de nombramiento de Maestra de una Escuela de párvulos de Simancas, en virtud de concurso y por aceptación de donativo hecho por la dama americana que se expresa.—Página 1576.

Desestimación de instancia de Maestra solicitando autorización para hacer uso por segunda vez del derecho de consortes.—Página 1577.

Aprobación de propuesta para la provisión de una plaza de Maestro de la Sección preparatoria del Instituto-Escuela de Sevilla.—Página 1577.

Desestimación de expediente de Maestros de Sección de la graduada del Grupo escolar que se indica, en solicitud de que se les conceda la Dirección interina del mismo.—Página 1577.

Resolución de expediente y actas del concurso-oposición a dos Secciones de retrasados y anormales de la graduada aneja a la Normal de Granada.—Página 1578.

Nombramientos de Director y Directoras interinos de graduadas.—Página 1578.

Nombramientos de Maestros y Maestra para las Escuelas que se indican, en virtud de reingreso.—Página 1579.

Resolución favorable de instancias sobre reconocimiento y acumulación de servicios.—Página 1580.

Desestimación de instancias sobre reconocimiento y acumulación de servicios.—Página 1581.

H A C I E N D A

L E Y

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo 1.º Se aprueba con carácter de Ley el Decreto de 30 de Diciembre de 1935, que declaró oficial el XIV Congreso Internacional de Música contemporánea, a celebrar en Barcelona en el año en curso.

Artículo 2.º Se concede un crédito extraordinario de 77.640 pesetas, imputable a un concepto adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», capítulo tercero, «Gastos diversos», artículo cuarto, «Auxilios, subvencio-

nes y subsidios», grupo 15, «Subvenciones generales», y destinado a contribuir a los gastos que ocasione la celebración en Barcelona del Congreso Internacional a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º El importe de este crédito extraordinario se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA DIAZ

El Ministro de Hacienda,
Enrique Ramos Ramos.

(Gaceta del 31.)

MINISTERIO

DECRETOS

El Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, ha regulado hasta ahora el procedimiento para la provisión de las Cátedras de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza. Inspirado en ideas profundamente modificadas y superadas por las nuevas concepciones sobre el fin y los métodos de dicho grado de enseñanza, significó una mejora sobre lo anteriormente establecido y han rendido útiles servicios a los efectos de la selección del Profesorado. Pero al basar esta selección en el mérito de las obras y trabajos de investigación de los concursantes, con absoluta preferencia a cualquier otro esfuerzo en pro de la enseñanza, olvidó el citado Decreto el fin primordial a que debe subordinarse toda la labor del Profesorado, a saber: la actividad docente en sí misma que a veces coincide, y otras no, con la investigación científica y con la publicación de obras por lo que resulta inadecuado el criterio que sirvió de fundamento al procedimiento de selección determinado en el Decreto de 1922.

Por otra parte, la variedad de turnos que ordenaba el Decreto de 30 de Abril de 1915 ha producido no escasas dificultades y retrasos, tanto en la fijación de los mismos como por la multiplicación de las oposiciones que habían de verificarse por los correspondientes turnos, con perjuicio de la rapidez en la provisión de las Cátedras y con el consiguiente gasto para el Tesoro público.

Por lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cátedras en la actualidad vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza cuya provisión no esté anunciada en la fecha del presente Decreto y las vacantes que en lo sucesivo se produzcan se proveerán por concurso entre Catedráticos y Profesores que tengan derecho a solicitarlas. En casos excepcionales, ante iniciativa y propuesta del Consejo Nacional de Cultura, el Ministerio podrá disponer que alguna Cátedra se provea por oposición.

No obstante lo dispuesto en este artículo, para las Cátedras de los Institutos Nacionales creados por la República subsistirá para la primera provisión los turnos que determina el Decreto de 25 de Septiembre de 1933.

Artículo 2.º Cuando se produzca la vacante de una Cátedra en población donde exista más de un Instituto se anunciará a concurso entre los Catedráticos de igual disciplina de dicha población, y la vacante que resultare se proveerá a su vez por concurso.

Para los efectos de este artículo se considerarán como pertenecientes a la población de Madrid los Institutos «Antonio de Nebrija» y «Goya».

Artículo 3.º Podrán tomar parte en el concurso a que se refieren los artículos anteriores los Catedráticos y Profesores numerarios de Instituto que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual o análoga a la vacante y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho.

Artículo 4.º Para establecer el orden de preferencia en los concursos se empezará por clasificar los aspirantes en los tres grupos siguientes:

Primero. Catedráticos de oposición directa a asignatura igual a la vacante que la estén desempeñando o la hayan desempeñado.

Segundo. Catedráticos de oposición no directa que se hallen desempeñando o hayan desempeñado igual asignatura.

Tercero. Catedráticos que, no habiendo ingresado por oposición, desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual

a la vacante, y los Auxiliares que tengan en la actualidad reconocido este derecho.

Artículo 5.º Para la resolución de los concursos se estimaran los siguientes méritos:

A) Los adquiridos en la Cátedra por la organización de Centros de Segunda enseñanza, por los métodos y procedimientos empleados en la instrucción y educación de los alumnos, por la asiduidad y puntualidad en el trabajo y por cuanto pruebe la capacidad y celo del solicitante.

B) Las obras o trabajos de investigación o de divulgación, tanto científica como literaria o artística, que estén relacionadas directamente con la disciplina objeto del concurso.

C) El título de Doctor en la Facultad a cuya disciplina corresponde la Cátedra vacante y todos los otros méritos que aleguen los concursantes, siempre que sean estimados y graduados como tales por el Consejo Nacional de Cultura.

La enumeración de los precedentes apartados no implica orden de preferencia. El Consejo Nacional de Cultura, después de examinar y comparar el conjunto de méritos aducidos por los concursantes, propondrá a quienes deban ser adjudicadas las vacantes mediante un dictamen razonado.

El Consejo Nacional de Cultura estará obligado a formular propuesta de adjudicación únicamente cuando concurren Catedráticos que hayan logrado por oposición directa Cátedra igual a la vacante. En otro caso, podrá proponer que el concurso anunciado se declare desierto.

Artículo 6.º Cuando las Cátedras no sean solicitadas o provistas por el concurso a que se refieren los artículos anteriores, serán anunciadas a oposición libre.

Artículo 7.º Cuando se hayan consumido para todas las plazas de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza creados por la República los turnos de oposición que señala el Decreto de 25 de Septiembre de 1933, o se estime por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes insuficiente el número de las vacantes que puedan ser anunciadas, el turno de oposición libre a que se refiere el artículo 5.º se transformará en dos: oposición libre y oposición restringida. Se asignarán a cada uno de dichos turnos la mitad de las vacantes. Para señalar el turno a que cada vacante corresponde se procederá con arreglo a la fecha en que se produzca, correspondiendo la primera a oposición libre, la segunda a oposición restringida, siguiendo este orden para cuantas hayan de anunciarse en la misma convocatoria.

Artículo 8.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para señalar en cada caso los plazos de convocatoria que crea más convenientes, siempre que se adopten las medidas oportunas para que los correspondientes anuncios lleguen a conocimiento de cuantos tengan derecho a concurrir.

Artículo 9.º No obstante lo dispuesto en el artículo 1.º, las Cátedras en la actualidad vacantes a causa de haber sido declaradas desiertas en concurso general de traslado se anunciarán desde luego a oposición.

Artículo 10. Quedan derogados, en cuanto se refiere a Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, los Decretos de 30 de Abril de 1915 y 17 de Febrero de 1922, y demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en El Pardo a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 31.)

Por Orden de 6 de Mayo del corriente año se dió el cese a los señores que componían la Junta general y el Comité ejecutivo del Instituto del Libro Español, reorganizando, tanto la Junta como el Comité con arreglo a las nuevas normas.

En virtud de ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de esta fecha, las funciones del Instituto serán las siguientes: La difusión de la cultura y del libro españoles, tanto en España como en el extranjero, por cuantas formas se estimen eficaces.

Artículo 2.º La Junta general del Instituto del Libro Español quedará constituida, bajo la presidencia del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por los siguientes Vocales:

D. Juan José Domenchina Moreu, Delegado del Gobierno en el Instituto; D. León Cardenal y Pujals, que será Vicepresidente; D. Tomás Navarro Tomás, Académico de la Academia de la Lengua Española; D. Miguel Artigas Ferrando, Director de la Biblioteca Nacional; D. Ricardo Gutiérrez Abascal, Director del Museo de Arte Moderno; D. Alfredo Cabanillas Blanco, Consejero del Nacional de Cultura; D. Américo de Castro, autor; D. Antonio Espina, autor; D. Gustavo Gili, por el Consorcio Nacional de Editores y Exportadores; D. Antonio Machado, escritor; D. José Martínez Ruiz (Azorín), escritor; D. José Moreno Villa, escritor; D. Juan Navarro de Palencia, editor; don Manuel Olarra Garmendía, librero; D. Juan Palazón Palazón, editor; D. Joaquín Sopena, por la Cámara Oficial del Libro de Barcelona; D. José Pereiro Caldas, Jefe del Registro de la Propiedad intelectual; D. José Garzón, funcionario del Ministerio de Instrucción pública, con voz y sin voto; D. Rufino González Povedano, funcionario del Ministerio de Instrucción pública, con voz y sin voto, y D. Juan de la Cierva López, funcionario del Ministerio de Instrucción pública, con voz y sin voto, que es el Secretario de la Junta general.

Artículo 3.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrán delegar la presidencia en el señor Subsecretario del Departamento o en el señor Delegado del Gobierno.

Artículo 4.º El Delegado del Gobierno en el Instituto del Libro Español tendrá, además de las funciones que establece el Decreto de 21 de Marzo del corriente año, la de llevar la firma de los asuntos de trámite del Instituto.

Artículo 5.º El Comité ejecutivo del repetido Instituto del Libro Español estará compuesto por Vocales de la Junta general, en la siguiente forma: D. Juan José Domenchina Moreu, D. León Cardenal y Pujals; Vocales: don José Martínez Ruiz, D. Ricardo Gutiérrez Abascal, D. Miguel Artigas Ferrando, D. Juan Navarro de Palencia, don Joaquín Sopena, y con voz y sin voto, D. Juan de la Cierva López, que será el Secretario del Comité.

Presidirá el Comité el señor Delegado del Gobierno, don Juan José Domenchina Moreu, o el señor Vicepresidente de la Junta, D. León Cardenal y Pujals.

Artículo 6.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará cuantas Ordenes estime necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a la presente.

Dado en El Pardo a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 31.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

CATEDRATICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Admitida por Decreto de 11 de los corrientes la dimisión del cargo de Subsecretario de Sanidad y Beneficencia a D. Cándido Bolívar y Pieltain y nombrado por Decreto de la misma fecha Secretario general de la Casa Oficial del Presidente de la República,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 5 de Diciembre de 1931, ha resuelto declararle excedente forzoso en las funciones activas de la enseñanza como Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber, conforme determina la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Mayo de 1936.

P. D.,

E. BAEZA MEDINA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

—:o:—

AUXILIARES Y AYUDANTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar, por cuatro años, el nombramiento de Auxiliar temporal de la expresada Facultad, expedido con fecha 3 de Mayo de 1932 a favor de D. Juan Delgado Roig, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que D. Celestino López Martínez ha presentado ante el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con fecha 30 de Abril próximo pasado, del cargo de Auxiliar temporal de la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago y lo consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 46, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad, D. José Junquera González, se encargue del desempeño de la Cátedra no vacante de De-

recho civil correspondiente al Catedrático D. Felipe Gil Casares, y que por tal servicio se le acredite el percibo de la remuneración de 3.000 pesetas anuales a partir del día en que de hecho se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra, por habersele concedido la excedencia a dicho señor Gil Casares a causa de haber sido elegido Diputado a Cortes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad, D. Oscar Pestana Ramos, se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Derecho Internacional público y privado, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día siguiente al que cesara en el encargo de la Cátedra de Derecho Mercantil que venía desempeñando; y que al Ayudante de Clases prácticas de la misma Facultad, D. José Arocena Paredés, se le acredite el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a dicho señor Pestana Ramos, a partir del día en que se hiciera cargo de las respectivas enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad, D. Angel Enciso Calvo se encargue del desempeño de la Cátedra de Derecho procesal, toda vez que su titular, D. Francisco Becena, se halla desempeñando el cargo de Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado; y que al Ayudante de Clases prácticas de la misma Facultad, D. Javier Malagón y Barceló, se le acredite el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a dicho señor Enciso Calvo, a partir del día en que de hecho se hicieran cargo de las enseñanzas de la Cátedra y Auxiliaría, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Cla-

ses prácticas de la expresada Facultad, D. Miguel Gallego Sáez, se le acredite el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a D. Román Casares López, toda vez que éste se halla encargado de Cátedra vacante, a partir del día en que de hecho se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Juan Iglesias Santos se le acredite el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a D. Luis Domínguez Guilarte, toda vez que éste se halla desempeñando la Cátedra de Derecho romano, con el percibo de los dos tercios porque su titular está disfrutando de una licencia de tres meses, sin sueldo, cuya gratificación se acreditará a partir del día 27 de Marzo último en que de hecho se hizo cargo de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Mariano Augusto Muniesa Belenguer se encargue del desempeño de la Auxiliaría vacante adscrita a «Histología y Anatomía patológica», y que por tal servicio se le acredite el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del día 29 de Abril próximo pasado en que de hecho se hizo cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

HOSPITALES CLINICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Alfonso Avellán Ayala, Ayudante temporal adscrito al Laboratorio de Obstetricia y Ginecología del Departamento de Ginecología de la expresada Facultad, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 46, concepto 22, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cargo vacante por cese de D. Angel Muñoz Martínez, que lo desempeñaba.

Este nombramiento tendrá efectos durante dos años, prorrogables por periodos iguales de tiempo, a propuesta de la Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que D. Leopoldo de Lara Roldán ha presentado, con fecha 7 de los corrientes, ante el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, del cargo de Ayudante temporal de Clínicas del Hospital clínico de la expresada Facultad, adscrito a la de Patología médica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, en concordancia con los artículos 17 y 18 del Reglamento de Alumnos y Médicos internos de dicha Facultad y lo dispuesto en la Orden de 27 de Octubre de 1928,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Juan Manuel Caballero Infante y Alcalá Médico interno de la expresada Facultad, adscrito al servicio de Higiene, con la remuneración de mil pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Ramón Gassent Bosch Alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, adscrito a las Clínicas, en la vacante producida por D. Antonio Vilar Sancho, con la remuneración de mil pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

A instancia de los interesados, y de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha acordado que los alumnos internos de la expresada Facultad D. Javier Samitier Azparren, D. Emilio Martínez Larrodera, D. Joaquín Aznar García, D. Manuel Albert Lasierra, D. Mariano Alvira Mallen, don José García Díaz, D. Angel Lasala Perruca, D. Enrique Sierra Ruiz, D. Fernando Pison Sáez, D. Ramón Galbe Pueyo, D. Carlos Olivares Baqué, D. Jesús Bastardés Rodríguez, D. José María Canellas López y D. Carmelo A. Herrer Cucalón, una vez que concluyan su carrera en el próximo mes de Junio, continúen prestando sus servicios como tales alumnos internos durante todo el verano y hasta tanto que en el mes de Octubre venidero sean provistas sus plazas reglamentariamente, por medio de la oposición, con la remuneración, cada uno, de mil pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

ESCUELA DE MEDICINA LEGAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Medicina Legal,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Cipriano Rodrigo Lavín Forense de la citada Escuela, con la gratificación de 1.500 pesetas que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 46, concepto 26, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.*

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

—:o:—

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo las cuentas del Patronato de la Universidad Central, correspondientes al año 1935, que remiten para su aprobación; y

Resultando que las cuentas rendidas por la Universidad con un total de ingresos de 3.689.665,33 pesetas y de gastos por 2.792.792,93 pesetas, importando el Presupuesto aprobado por Orden de 8 de Abril de 1935 los ingresos 3.570.582,79 pesetas y el de gastos 3.570.582,79;

Resultando que justifica según oficio de 30 de Abril de 1936, la adquisición de Títulos de las Deudas por cantidad de 447.100,61 pesetas correspondiente a capitalización a dicho presupuesto.

Resultando que en la renta del capital que tiene invertido según relación de bienes y valores que acompaña, fechada en 31 de Diciembre de 1934, da una renta de pesetas 22.838,40 y en el capítulo único, artículo 3.º, concepto 10, consigna la cantidad de 11.477,96 pesetas como rentas del capital del Patronato;

Considerando que, si bien ha aumentado algunos capítulos en los gastos, acompaña la justificación debida del artículo 32 del Decreto de 21 de Junio de 1933 en su Memoria explicativa;

Considerando que la renta del capital del Patronato, según relación de bienes y valores de 31 de Diciembre de 1934, es de 22.838,40 pesetas, la cual no debe variar por ningún concepto,

Este Ministerio ha dispuesto que se aprueben globalmente las cuentas de la Universidad Central correspondientes al año 1935 y que la diferencia que existe entre la renta que indica en la liquidación de cuentas, o sea pesetas 11.360,44, pase a incrementar el capital universitario y se remitan al Tribunal de Cuentas, comunicando a la Sección de Contabilidad de este Departamento que puede girarle las consignaciones del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas del Patronato de la Universidad de Salamanca, del año 1934-35 y último trimestre de 1935, que remite para su aprobación; y

Resultando que las cuentas rendidas por dicha Universidad dan un total de ingresos de 748.376,55 pesetas y de gastos de 649.067,70 pesetas, e importando el presupuesto aprobado por la Superioridad por Orden de 4 de Diciembre de 1934 los ingresos 448.614,08 pesetas y los gastos igual cantidad;

Resultando que, según certificación que acompaña, justifica la adquisición de Títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, la cantidad correspondiente a capitalización a dicho presupuesto; y

Resultando que, según consta en el capítulo 3.º de gastos, artículo 3.º, concepto único, hay un exceso de 28.117,39 pesetas de lo presupuestado;

Considerando que por el acta de la Junta de Gobierno que acompaña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto de 21 de Junio de 1935, han efectuado las transferencias de crédito para saldar el exceso de gastos del capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto único, quedando un déficit de 14.253,65 pesetas en dicho presupuesto de 1934-35,

Este Ministerio ha dispuesto que se aprueben globalmente las cuentas de la Universidad de Salamanca correspondientes al curso de 1934-35 y cuarto trimestre de 1935, y que el exceso de gastos de las 14.253,65 pesetas correspondientes al capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto de 1934-35 causen baja en el capítulo 4.º, artículo 2.º (entretenimiento, varios e imprevistos) del presupuesto aprobado para el año 1936 por Orden de 26 de Febrero de 1936, y se remita al Tribunal de Cuentas, comunicando a la Sección de Contabilidad de este Departamento que puede girar las consignaciones del presente año.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 5.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Almería ha presentado D. Gabriel Martínez López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 24 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Eduardo Ansotegui Cámara, Auxiliar supernumerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, adscrito al cuarto grupo, perciba, a partir del día 5 de Abril último, los dos tercios de la dotación correspondiente a la Cátedra de Cálculo Comercial, y 2.000 pesetas por la acumulación de la asignatura de Álgebra Financiera, desde cuya fecha tiene a su cargo las mencionadas enseñanzas por excedencia del titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla la Cátedra de «Mercancías», y encargado de su desempeño el Auxiliar del grupo correspondiente, D. Joaquín del Olmo Rodríguez, quien no percibe los dos tercios del sueldo de entrada de dicha vacante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, que el Auxiliar supernumerario de dicho Centro docente D. Hermenegildo Gutiérrez de Rueda perciba, a partir del día 5 de Enero último, el sueldo de 1.500 pesetas anuales con cargo a la dotación de la Cátedra vacante de «Mercancías».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

COLEGIO POLITECNICO DE LA LAGUNA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien admitir a D. Manuel García Pérez la renuncia que ha presentado del cargo de Secretario del Colegio Politécnico de La Laguna (Canarias), fundamentada en su delicado estado de salud que le priva de atender dicho cargo con el esfuerzo que el mismo requiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

ESCUELA DE IDIOMAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de Presupuestos de 29 de Junio próximo pasado, prorrogada su vigencia para el segundo trimestre del corriente año por Decreto de 31 de Marzo último (*Gaceta* del 1.º de Abril),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento orgánico de la Escuela Central de Idiomas, aprobado por Real orden de 14 de Octubre de 1930, se apruebe la prórroga, por un trimestre, desde 1.º de Abril a 30 de Junio de 1936 de los contratos formalizados, con fechas 2 de Enero y 1.º de Septiembre de 1928 y 12 de Junio de 1934, entre el Director del Centro citado y los Profesores extranjeros D. Francisco F. Duclou y Duclou, D. Felipe Tailhan y Rastoul, D. Pablo Dillemann y Lecointe, D. Eduardo Canale y Tagliavacche, D. Bernardo André Bacle y D. Eduardo Turner Jackson y aprobados, respectivamente, el 21 de Enero, 27 de Septiembre de 1928 y 30 de Junio de 1934, prórroga que ha sido aceptada por el Director de la Escuela y por los interesados, conforme a la cláusula cuarta de los respectivos contratos.

2.º Que los indicados Profesores señores Duclou, Tailhan, Dillemann y Canale, percibirán sus emolumentos a razón de 2.000 pesetas, y de 1.500 los señores André Bacle y Turner, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 45, concepto 1.º, subconcepto 6.º, del presupuesto vigente de este Departamento; y

3.º Que los referidos contratos se entiendan aprobados conforme a las condiciones estipuladas en los contratos anteriormente reseñados y a lo dispuesto en el Reglamento

orgánico y de régimen interior de la Escuela Central de Idiomas, aprobado por Real orden de 14 de Octubre de 1930.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Ayudantes interinos de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, D. Rafael Sánchez de Cañete, D. Manuel Pérez Cuesta, D. Baldomero Calderón Jesús y D. Anselmo Calderón Jesús, en solicitud de permiso para asistir a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar.

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director del Centro y lo dispuesto en las Ordenes de 8 de Febrero de 1872 y 6 de Abril de 1908,

Este Ministerio ha resuelto conceder lo solicitado, debiendo ajustarse los interesados en todo momento a lo establecido en las Ordenes anteriormente citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Reconocidas a los Ayudantes interinos gratuitos de la Escuela Superior de Veterinaria de León, don Santos Ovejero del Agua y D. Angel Suárez, la gratificación anual de 3.000 pesetas por el desempeño de las Auxiliares de Genética, Zootecnia general y Exterior y Matemáticas, Física y Química, vacantes en dicho Centro, conforme a lo dispuesto en la Orden de 8 de Julio de 1932, y considerando que las dotaciones que figuran en presupuesto para dichos cargos han sido variadas,

Este Ministerio ha dispuesto que las Ordenes de 10 de Marzo último en que se acreditan los haberes indicados a dichos Ayudantes se entiendan rectificadas en el sentido de que la gratificación anual por ellos a percibir es de 2.700 pesetas, en lugar de la que en las disposiciones antes citadas se consignan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vista la instancia producida por D. Emilio Castillo Arrabal en solicitud de autorización para cursar los estudios de la carrera de Veterinaria, como alumno de enseñanza libre, por el plan de 27 de Septiembre de 1912;

Resultando que el señor Castillo alega como fundamentos de su petición haberse matriculado y suspendido los estudios por enfermedad en el curso académico 1926-27 del extinguido preparatorio de Medicina, Veterinaria y Farmacia, y, además, el retraso que sufrirían sus estudios caso de cursarlos por el vigente plan de 1931;

Considerando que el peticionario ha de formalizar nuevamente sus matrículas y comenzar los estudios por no tener aprobadas ninguna asignatura del plan antiguo; hallándose, por tanto, en las mismas condiciones legales que aquellos otros a quienes fué denegada semejante petición,

de acuerdo con el parecer de los Claustros y demás organismos competentes; y por tales razones,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición de D. Emilio Castillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA DE CORDOBA.

(Gaceta del 2 de Junio.)

SECCION 7.ª—Formación Profesional.

INVALIDOS

ORDENES

Vista su comunicación de 20 de Abril próximo pasado, participando que D. Andrés Gutiérrez, nombrado Médico Ayudante residente en ese Instituto, con carácter interino, no se ha presentado a posesionarse del cargo,

Esta Subsecretaría ha resuelto quedar sin efecto, por haber transcurrido el plazo posesorio, el nombramiento expedido en 20 de Marzo último a favor de D. Andrés Gutiérrez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE REEDUCACIÓN DE INVÁLIDOS.

(Gaceta del 21.)

—:o:—

Vista la comunicación participando la renuncia que del cargo de Médico Ayudante interino de ese Instituto ha presentado D. Pedro Hermoso Villada,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aceptarla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE REEDUCACIÓN DE INVÁLIDOS.

(Gaceta del 21.)

—:o:—

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de 19 de Octubre de 1933 y Orden ministerial de 29 de Julio de 1935,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se provean, mediante concurso, las siguientes plazas de personal Auxiliar de talleres, administrativo y subalterno, vacantes en Patronatos y Escuelas Elementales de Trabajo:

Bilbao.—Ordenanza de la Escuela de Trabajo, con el haber anual de 1.000 pesetas.

Idem.—Auxiliar administrativo corrector de «tests» en la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección profesional, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Idem.—Ajustador ayudante de taller, primer curso, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Idem.—Ajustador Ayudante de taller, segundo curso, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Idem.—Oficial forjador en calidad de Ayudante, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Idem.—Oficial tornero-fresador, en calidad de Ayudante, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Idem.—Ayudante carpintero ebanista, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Cáceres.—Ayudante de taller de albañilería, con la dotación anual de 1.250 pesetas.

Idem.—Ayudante de taller de herrería, con la dotación anual de 1.250 pesetas.

Idem.—Ayudante de taller de carpintería, con la dotación anual de 1.250 pesetas.

Cartagena.—Dos Porteros de la Escuela Elemental de Trabajo, dotadas con la indemnización de 500 pesetas cada una.

2.º Podrán aspirar a estas plazas los ex reeducandos del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, con carácter preferente los que del mismo fueron becarios.

3.º Los inválidos no reeducados en dicho Instituto, los ya nombrados por este turno que hubieran renunciado a las plazas y quienes hubiesen sido destituidos por falta de idoneidad no podrán tomar parte en este concurso.

4.º Las solicitudes serán dirigidas a esta Subsecretaría dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, y serán declaradas nulas las que tengan entrada en el Registro del Ministerio después del último día de plazo. En ellas harán constar los aspirantes sus nombres y apellidos, edad, residencia y domicilio, su condición de ex reeducandos, oficio, profesión y relación, por orden de preferencia, de las vacantes a que aspiren.

5.º La tramitación, resolución y nombramientos del concurso se ajustarán a las prescripciones del Decreto de 19 de Octubre de 1933 y Orden ministerial de 29 de Julio de 1935, haciéndose constar que tales nombramientos no implicarán reconocimiento de derecho alguno a ingresar en plantilla del Estado ni el disfrute de haber pasivo con cargo al mismo.

Las plazas que resulten desiertas se proveerán conforme a la Real orden de 29 de Julio de 1929 y Orden de 30 de Septiembre 1932.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, E. BAEZA MEDINA.

(Gaceta del 25.)

SECCION 8.ª—Ingenieros Civiles.

AGRONOMOS

ORDENES

Visto el expediente incoado a instancia de D. Simón Paniagua Sánchez, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, en solicitud de que se le abonen las cantidades que dejó de percibir en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Septiembre último;

Considerando que en dicho expediente informa el Ministerio de Hacienda en el sentido de que, teniendo el carácter de gratificación todos los emolumentos que además de su sueldo percibía el señor Paniagua, era procedente reducir los mismos hasta el límite de aquél durante los meses de Octubre y Noviembre de 1935, de acuerdo con lo determinado en el párrafo 7.º del artículo 2.º del Decreto de 28 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría se ha servido desestimar la petición formulada por D. Simón Paniagua Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

—:0:—

La Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos emite el siguiente informe con motivo de unas solicitudes formuladas por los aspirantes a ingreso en dicha Escuela:

«En cumplimiento de los Decretos marginales de fechas 27 de Abril y 2 de Mayo de 1936, a las respectivas instancias suscritas por D. Anselmo Sanz y D. Jaime Riera y otros aspirantes a ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, que solicitan se modifiquen los términos en que está redactada la convocatoria para los exámenes de ingreso (cuya inscripción de matrícula ha dado comienzo al ser recibidas para informe dichas peticiones), y que puedan presentarse a exámenes de Matemáticas, sin haber aprobado con anterioridad la Biología, los que empezaron a prepararse para ingreso antes del año 1935, la Junta de Profesores ha estudiado detenidamente estas instancias y ha acordado informar a V. E. en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que el régimen transitorio concedido a dichos solicitantes en el pasado año no debe prorrogarse indefinidamente, ya que el criterio reiteradamente expuesto por la Junta y aprobado por la Superioridad, previos los debidos asecuramientos, se basa en dar la máxima importancia a la selección de alumnos mediante el examen de las ciencias biológicas, punto principal de todas las modificaciones del plan de enseñanza, estima que no procede cambiar lo más mínimo los términos de la convocatoria aprobada por este Ministerio.

No obstante, si V. E. considera breve el régimen de transitoriedad concedido durante un año, puede prorrogarse dicho régimen durante la actual convocatoria, pero por última vez y solamente para los aspirantes matriculados en las asignaturas de que se trata con anterioridad al año de 1935, dejando en vigor la disposición segunda, relativa a la prelación de asignaturas, de la convocatoria de 8 de Marzo de 1935, publicada en la *Gaceta* del 12 de Marzo del mismo año.»

Y esta Subsecretaría, de conformidad con dicho informe, se ha servido conceder la prórroga a que se alude y en la forma propuesta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

(Gaceta del 24.)

INDUSTRIALES

ORDENES

Organizado por la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao un viaje de estudios para los alumnos del último año de la carrera, cuya relación nominal se inserta a continuación, el cual tiene por finalidad visitar, acompañados del Profesor de aquel Centro, D. Santiago Alonso, varias instalaciones industriales, a cuyo efecto han señalado el itinerario de París-Bruselas-Colonia-Berlín-París-Bilbao, con duración del 22 de Junio al 14 de Julio próximo.

Esta Subsecretaría, a los efectos determinados en la Orden de 26 de Marzo de 1927, se ha servido autorizar la realización de dicho viaje.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO.

Relación de los alumnos del último curso de la carrera que han de efectuar el viaje en el presente año de 1936, según se autoriza:

D. Carlos Ruiz Díaz.
 D. José M. Orejón Hernando.
 D. Pablo Ortueta Arana.
 D. Carlos Pombo Angulo.
 D. Federico Aguinaga Olavarria.
 D. Francisco Fernández Agudo.
 D. Facundo Gonzalo Cuesta.
 D. Eugenio Aguirre Castillo.
 D. Ignacio Zarraoa Maguregui.
 D. José María Castiella López Arroyave.
 D. Justo Echevarría Iturri.
 D. Juan José Abrisqueta Iraculis.
 D. Isidoro Guerenabarrena Solaum.
 D. Pablo Basáñez Bereñcia.
 D. José Tellería Legorburu.
 D. Joaquín Riezo Iribarren.
 D. Desiderio Díaz de Rada Pagola.
 D. Antonio M.^a Isturiz Erice.
 D. José Manuel Escauriaza Landecheb.
 D. Francisco Rioja y Fernández Mesa.
 D. Eduardo García Onaindia.
 D. José Ramón Rementería Arana.
 D. Ambrosio Zatarain Echeveste.
 D. Alejandro Urandurraga Echevarría.

—:0:—

Vista la instancia de D. Antonio Gaya Busquets, Ingeniero Industrial, Profesor Ayudante, adscrito a las asignaturas de «Arquitectura Industrial» y «Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales», de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo de los emolumentos señalados en la Orden de 21 de Enero último, por estar encargado interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de aquellas asignaturas, debido a que el Profesor de prácticas en propiedad desempeña, también interinamente, el cargo de Profesor titular por defunción del Profesor propietario;

Considerando que la Escuela informa favorablemente y que son ciertos los extremos expuestos por el solicitante;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 21 de Enero último (*Gaceta* del 1.º de Febrero) y que por ella se hacen extensivos a los Profesores Ayudantes de las Escuelas de Ingenieros Industriales que desempeñen interinamente plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar los beneficios concedidos a los de otros Centros, por Decreto de 21 de Mayo de 1926;

Considerando que, en su virtud, se otorga a dichos Ayudantes el derecho a percibir los haberes con que esté dotada la Auxiliaría que desempeñen;

Considerando que los Profesores de Prácticas, Auxiliares de las Escuelas de Ingenieros Industriales perciben, con cargo al presupuesto de Instrucción Pública, una indemnización por residencia de 500 pesetas anuales y 1.350 pesetas, también anuales, en concepto de emolumentos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se reconozca a D. Antonio Gaya Busquets, Profesor Ayudante de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, encargado interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de «Arquitectura Industrial» y «Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales», el derecho a percibir, mientras dure dicho cargo, 1.350 pesetas anuales en concepto de emolumentos y 500 pesetas, también anuales, por residencia, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, grupo 48, concep-

to III, del vigente presupuesto de este Ministerio, con efectos económicos desde el día 1.º de Febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936. — *El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

—:0:—

Vista la instancia de D. Enrique Muñoz Gomís, Profesor Ayudante de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, adscrito a las asignaturas de «Análisis químico» y «Química Industrial inorgánica», en solicitud de que se le conceda el pasar a desempeñar, como tal Profesor Ayudante, el grupo de asignaturas de «Química general» y «Química industrial orgánica», en lugar de las que actualmente desempeña;

Considerando que es favorable a esta petición el informe de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, Esta Subsecretaría se ha servido acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936. — *El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

—:0:—

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 del actual (*Gaceta* del 5) y a propuesta de las Escuelas respectivas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Tribunales para juzgar los ejercicios de ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales son los siguientes:

Tribunal para la Escuela de Madrid.

D. José Morillo Farfán, Profesor de la Escuela de Madrid.
 D. Adelardo Martínez de la Madrid, ídem íd.
 D. Angel Taibo Fernández, ídem íd.
 D. Fernando Tallada Comella, Profesor de la Escuela de Barcelona.
 D. José Ballvé, Profesor de la Escuela de Bilbao.

Tribunal para la Escuela de Barcelona.

D. Antonio Ferrán Degrie, Profesor de la Escuela de Barcelona.
 D. Paulino Castells Vidal, ídem íd.
 D. Cayetano Cornet Palau, ídem íd.
 D. José María Navas y de la Peña Velasco, Profesor de la Escuela de Madrid.
 D. Enrique Belda, Profesor de la Escuela de Bilbao.

Tribunal para la Escuela de Bilbao.

D. Félix Ara Olarte, Profesor de la Escuela de Bilbao.
 D. Cesáreo de Madariaga, ídem íd.
 D. José Suárez, ídem íd.
 D. Alberto Inclán López, de la Escuela de Madrid.
 D. Francisco Gómez Carbonell, Profesor de la Escuela de Barcelona.

2.º Que el número de aspirantes que podrán ingresar en esta convocatoria será el de 20 en la Escuela de Madrid y 30 en la de Bilbao, según propuesta remitida por dichas Escuelas, únicas que se han recibido a este efecto.

3.º Que las dietas y viáticos que hayan de percibir serán de cuenta de las Escuelas a que pertenecen los Pro-

fesores, y se les abonarán con cargo a lo recaudado en las mismas en concepto de matrícula.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936. — *El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID, BARCELONA Y BILBAO.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:O:—
MINAS

ORDENES

Vista la instancia en que D. Ramón López Mellado solicita se le reponga en su cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Almadén, y visto asimismo el informe de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que por Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica le fué denegada al interesado la petición que ahora reproduce y que dicha Orden no ha sido recurrida en plazo y forma, por lo que es firme y subsistente,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo propuesto por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, se ha servido desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936. — *El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

—:O:—

Vista la instancia de D. Ramón López Orozco solicitando ser nombrado Secretario de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Vera (Almería);

Considerando que dichas plazas se proveen con arreglo a las normas establecidas para la previsión de plazas de Profesores y Auxiliares de las Escuelas de Capataces facultativos de Minas, de 25 de Mayo de 1932,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, se ha servido desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

—:O:—

Vista la instancia de D. Hilario Nieto Cabello, alumno que fué de la Escuela de Ayudantes de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Almadén, en solicitud de que se le permita examinarse de la asignatura de «Preparación mecánica y metalúrgica», de acuerdo con el plan de estudios entonces en vigor, por faltarle esta sola asignatura para terminar la carrera;

Visto el informe de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Considerando que el peticionario fué expulsado de la Escuela en 30 de Septiembre de 1922 por repetir curso al ser desaprobado en «Preparación mecánica y metalúrgica», y que no solamente le falta una asignatura para terminar la carrera, sino la mayor parte de ésta, ya que tiene sin aprobar las de Geometría descriptiva, «Preparación mecánica y dibujo industrial de segundo año», las de «Legislación Minera, Metalurgia y Siderurgia», de tercero, y la de «Electricidad, Topografía y Laboreo, Dibujo topográ-

fico y Rotulación» de tercero y cuarto, y que ha sido expulsado de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de aquellas Escuelas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el informe aludido, se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936. — *El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

—:O:—
MONTES

ORDENES

Vista la instancia en que varios alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes solicitan que se prorrogue el curso escolar en dicho Centro durante diez días;

Considerando que son de tener en cuenta las razones que alegan los solicitantes,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936. — *El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.

(Gaceta del 27.)

—:O:—

A petición de unos alumnos de la Escuela de Ingenieros de Montes, solicitando la concesión de una prórroga del curso en dicho Centro, se dictó la Orden de 23 del actual por entenderse que dicha petición contaba con el beneplácito de los Profesores, prescindiéndose, ante lo apremiante de la fecha del informe a que alude el artículo 81 del Reglamento de la Escuela; pero ante las manifestaciones hechas a esta Subsecretaría por el Director y el Secretario de la misma, se recabó de dicho Centro el informe reglamentario;

Resultando que el informe emitido es el siguiente:

«Vista la instancia elevada al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes por varios alumnos de esta Escuela, solicitando la prórroga del curso escolar por diez días y remitida por V. I. a esta Dirección para que por la Junta de Profesores se emita el reglamentario informe sobre la misma,

Esta Dirección, de acuerdo con el parecer unánime de dicha Junta, tiene el honor de exponerle lo que sigue:

Que estudiados todos los antecedentes del caso y recibida la información personal de cada uno de los Profesores, resulta que en la casi totalidad de las asignaturas se ha ultimado su enseñanza en normal desarrollo, y lo mismo ha de conseguirse en las restantes (que son solamente cuatro asignaturas), dentro del plazo reglamentario, debiendo hacer constar que algunos casos se han utilizado para lograrlo horarios extraordinarios, de acuerdo con lo pedido por los respectivos alumnos.

Para llegar a esta situación de normalidad no han sido obstáculo los ocho días de vacaciones acordados en el período electoral, cuyos efectos ha sido fácilmente eliminar con las sencillas disposiciones del Claustro ya mencionadas, y respecto a los días que los solicitantes estiman perdidos por clases prácticas, responden al cumplimiento obligatorio del plan ordinario de esta clase de trabajos.

Además de todo lo expuesto, debemos trasladar a V. I. las manifestaciones que con carácter oficial han hecho

ante los Profesores de esta Escuela la gran mayoría de los alumnos en sentido de oponerse a las pretensiones de los firmantes de la instancia, a las que son totalmente ajenos y que no aprueban por considerarlas altamente perjudiciales a sus propias conveniencias escolares.

En vista de todo lo expuesto, el Director que suscribe tiene el honor de proponer a V. I. sea desestimada la instancia de referencia.»

Considerando que del examen de este informe resulta que no hay razón que justifique la prolongación del curso,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que quede anulada la Orden de 23 de Mayo actual (*Gaceta* del 27) sobre prórroga del curso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

SECCION 9.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL

RECTIFICACIÓN

En la Orden ministerial de 20 del actual, publicada en la *Gaceta* del 22, se cometió error en el nombre de la interesada, y, en su virtud, se dispone la procedente rectificación, quedando la mencionada Orden redactada en los siguientes términos:

Ilmo. Sr.: En 20 de Abril próximo pasado ha tenido entrada en este Ministerio una instancia de doña Ana Pardo López, Funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en situación de excedencia voluntaria, concedida por Orden de 6 de Abril de 1935, en la que solicitaba reingresar al servicio activo de dicho Cuerpo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda el reingreso que insta doña Ana Pardo López, con la categoría y sueldo de 5.000 pesetas anuales, debiendo figurar en el número que corresponde de su clase a partir de esta fecha, y con efectos económicos desde la fecha de posesión, confiriéndole destino provisional en la Biblioteca Universitaria de Granada, hasta que obtenga destino definitivo en concurso reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 27.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, D. Conrado Morterero y Simón, que en virtud de concurso reglamentario ha sido destinado a la Biblioteca pública de Almería, continúe en concepto de comisión en su actual servicio del Archivo del Ministerio de Hacienda durante el corriente curso académico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 14 del actual, *Gaceta* del 15,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso de traslado las siguientes vacantes de destino que existen en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Granada, Archivo de la Chancillería.

Segovia, Biblioteca pública.

Podrán solicitar en este concurso todos los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Servirá como único título preferente para resolver el concurso la antigüedad en el Escalafón, debiéndose presentar las instancias dentro del plazo de quince días correlativos, desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, RICARDO ORUETA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN NOVENA DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

SECCION 12.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Junta de la digna presidencia de V. E. para vender, en pública subasta, las fincas rústicas y urbanas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída por los hermanos Zaragoza Fúster en Benidorm, de esa provincia; y

Resultando que en el pliego de condiciones no se reseñan las fincas objeto de la venta con el tipo por que salen a subasta, así como tampoco se especifican los períodos en que han de publicarse los respectivos anuncios (que han de ser la *Gaceta de Madrid*, el *Boletín* Oficial de la provincia y dos de los diarios de mayor circulación en Benidorm o, en su defecto, en la capital), ni la antelación de aquellos anuncios a la fecha de la subasta (por lo menos, la de un mes);

Resultando que se fija en un 5 por 100 del tipo de subasta la cuantía del depósito previo para tomar parte en la misma, siendo norma general señalarlo en un 10 por 100;

Resultando que en el mismo pliego no se especifica que la adjudicación que haga la Mesa de subasta será provisional, reservándose este Protectorado la facultad de elevarla o no a definitiva;

Resultando que de dicho pliego de condiciones sólo se acompaña un ejemplar, debiendo ser dos, a fin de poder devolver uno de ellos debidamente diligenciado cuando se apruebe;

Resultando que en la forma en que se presentan ahora las valoraciones no hay modo de compararlas con las figuradas en la escritura de adjudicación; por lo que es conveniente que se acompañe un estado en el que, con toda claridad, se describan las fincas, y en encasillado distinto figuren aquellas valoraciones y las que ahora se las da;

Resultando que las relaciones de fincas que van a enajenarse se han redactado con poco cuidado; pues en la de rústicas la numeración de orden no corresponde con la de tasación; y en la de urbanas existen tasaciones globales, y luego otras parciales para la división de los inmuebles en lotes; advirtiéndose que tasándose la finca número 1 en 19.498,10 pesetas, se divide en cuatro lotes, dándose al número 2 un valor de 2.726,40; al número 3, 2.624,

y al número 4, el de 2.347,30, que suman 7.697,70 pesetas; y por tanto, la diferencia hasta completar el valor de la finca en su totalidad, o sea 11.800,40 pesetas, será en lo que se aprecie el lote número 1, pero no se especifica;

Resultando que, al notificar a los arrendatarios de las fincas en cuestión que van a ser vendidas, han presentado dos reclamaciones sobre abono de mejoras, pero sin hacer constar si está en sus cálculos el adquirir o no la finca respectiva; única opción que les da, cuando concurren las circunstancias que allí se especifican, el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Mayo de 1928, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, que textualmente dice así:

«Cuando las fincas que han de ser objeto de enajenación, ya pertenezcan a Fundaciones benéficas particulares o de carácter mixto, ya a Fundaciones benéfico-docentes, se hallen arrendadas con cuatro años, por lo menos, de antelación a la fecha en que se incoe el expediente de autorización para proceder a su venta; y siempre que el arrendatario manifieste, por escrito, su voluntad de adquirir el dominio de aquéllas y acredite, además, en la forma establecida en el Real decreto de 29 de Agosto de 1923, que debido principalmente a su esfuerzo han obtenido las fincas un aumento de valor de considerable importancia, se llevará a cabo la primera subasta en la forma ordinaria, y el resultado de la licitación se notificará al arrendatario, quien podrá adquirir las fincas de cuya enajenación se trate por el precio que haya ofrecido en el acto de la subasta el mejor postor...»;

Resultando que, como pieza separada del expediente en cuestión, hay un escrito de V. E. sobre la diferencia observada en la valoración de la finca número 12 de las figuradas en la escritura de 22 de Agosto de 1921, la cual finca se calculó en su total valor, en lugar de la tercera parte, que es lo que a la Fundación corresponde, extremo que no sólo pasó inadvertido a este Protectorado, sino que lo aclaró en el cuerpo de su Orden de 7 de Diciembre de 1931;

«Considerando imprescindible corregir cuantos defectos quedan señalados,

Esta Dirección general ha resuelto devolver a esa Junta el indicado expediente a fin de que se rehaga en debida forma y se recabe de los actuales arrendatarios la manifestación expresa de si desean o no adquirir las fincas que les afecten.

Lo que, con remisión del aludido expediente, digo a V. E. para su conocimiento, el del Patronato fundacional y el de la Alcaldía de Benidorm, a los efectos oportunos; rogando a V. E. acuse de recibo de esta Orden, y a la Junta provincial de Beneficencia, que se sirva tramitar el asunto lo más pronto posible, en bien del servicio.

Madrid, 22 de Mayo de 1936.—El Director general de Primera enseñanza, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ALICANTE.

SECCION 15.ª—Edificios y Obras.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el primer proyecto parcial de obras diversas de terminación del teatro María Guerrero, de esta capital, formulado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza y Otaño, e importante un presupuesto total de 24.981,91 pesetas, de las que corresponden: 22.059,10 pesetas, a la ejecución material de proyecto; 1.102,95, al 5 por 100 de honorarios facultativos por formación del proyecto; 1.102,95,

al 5 por 100 de honorarios facultativos por dirección de las obras; 661,77, por los honorarios del Aparejador, consistentes en el 60 por 100 de los que corresponden al Arquitecto por dirección de las obras, y 55,14 por el 0,25 por 100 de premio de pagaduría sobre la ejecución material;

Resultando que el referido proyecto forma parte del de obras de terminación formulado anteriormente por el mismo Arquitecto, y que fué informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Resultando que en el respectivo expediente ha emitido su informe favorable a la aprobación del gasto el señor Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado;

Resultando que, dada la cuantía de las obras, procede sean realizadas éstas por el sistema de administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mencionado primer proyecto parcial de obras de terminación del teatro María Guerrero, de esta capital, formulado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza Otaño, por su importe total de 24.981,91 pesetas, debiendo ser realizadas las obras por el sistema de administración y justificado su gasto, con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 2.º, concepto 7.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 23.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 19.ª—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 14 del actual por D. Tiburcio Alonso Patín, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia, la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declararle jubilado en el mencionado cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Jubilado el Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia, D. Tiburcio Alonso Patín, por haber cumplido la edad reglamentaria a tal efecto, queda vacante en dicha Normal la plaza de Profesor numerario de Metodología de la Lengua y Literatura española, que según lo preceptuado en el número 3.º de la Orden ministerial de 30 de Julio de 1934 y en el artículo 4.º de la de 19 de Septiembre del mismo año, corresponde ocupar a D. Melquiades Julio Cosín Gómez-Cambronero, en la actualidad Profesor de la Normal de

Teruel y desplazado de la de Valencia, donde desempeñaba la Cátedra de Metodología de la Historia, por lo que,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las mencionadas Ordenes ministeriales de 30 de Julio de 1934 (*Gaceta* de 5 de Agosto) y 19 de Septiembre del mismo año (*Gaceta* del 20), ha dispuesto que el Profesor numerario de la Normal de Teruel, D. Melquiades Julio Cosin Gómez-Cambronero, quede nombrado para la plaza de Metodología de la Lengua y Literatura española, en la Normal del Magisterio primario de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Maravilla Segura Lacomba, Profesora numeraria de Escuela Normal, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la citada señora lleva en dicha situación más de un año y menos de diez, ha acordado concederle el reingreso, debiendo atenderse para la petición de plaza a lo determinado en el Decreto de 7 de Agosto de 1931, elevado a ley por la de 11 de Septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. José Juncal Verdulla en el cargo de Embajador de España en Lisboa,

Este Ministerio ha acordado se reintegre al servicio como Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de Febrero último se nombró a D. Pablo Cortés Faure, Profesor de Historia de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ceuta, teniendo en cuenta que era la primera vacante de dicha asignatura producida desde que el señor Cortés se encontraba en situación de excedente forzoso.

La situación especial de la Normal de Ceuta hace, sin embargo, prácticamente imposible la efectividad económica de tal nombramiento, toda vez que en el vigente presupuesto no hay consignación para el Profesorado de dicho Centro, y por ello,

Este Ministerio ha acordado la anulación de la mencionada Orden de 29 de Febrero del año en curso y que don Pablo Cortés Faure vuelva a la situación administrativa de excedente forzoso con los dos tercios del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Proclamado Diputado a Cortes D. José Andrés y Manso,

Este Ministerio ha acordado declararle excedente forzoso en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1.º de Marzo de 1934 y en las condiciones que en dicha disposición legal se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Proclamado Diputado a Cortes D. Antonio Pagsagi y Lobo,

Este Ministerio ha acordado declararle excedente forzoso en su cargo de Profesor numerario de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1.º de Marzo de 1934 y en las condiciones que en la misma se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

—:o:—

AUXILIARES

ORDENES

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante la Auxiliaría de Ciencias, por muerte del titular que la desempeñaba, y estando a cargo de doña María del Consuelo Pérez Seguí, también Auxiliar, conforme al Decreto de 16 de Agosto de 1934,

Esta Dirección general, visto el favorable informe del Director del Centro y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado le acredite a doña María del Consuelo Pérez Seguí la gratificación anual de 2.000 pesetas desde la fecha en que se hizo cargo de la Auxiliaría de referencia y hasta tanto se provea en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vista la instancia de doña Asunción Lomas Díaz, Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Lugo, solicitando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 4 de Diciembre de 1935, se le asigne la gratificación que percibía el encargado de la mencionada enseñanza;

Resultando que por la mencionada Orden se dispone que estando vacante la Cátedra de Dibujo de la Normal de Lugo por hallarse el titular de la misma, D. Manuel Pérez Saavedra, agregado al Instituto «Velázquez», de Madrid, se haga cargo de dicha enseñanza la Auxiliar doña María Asunción Lomas Díaz, que la viene desempeñando de el 7 de Mayo de 1935, fecha desde la cual percibirá la gratificación asignada al señor Pérez Saavedra por la acumulación de la Cátedra de Dibujo de la Normal a la que está a su cargo en el Instituto de Lugo;

Resultando que la interesada no ha podido cobrar dicha gratificación por haberse opuesto la Ordenación de Pagos a aprobar las nóminas, toda vez que los haberes reclamados habían sido abonados ya al titular de la Cátedra;

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDEN

Considerando que esta percepción correspondía a doña Asunción Lomas Díaz desde la indicada fecha de 7 de Mayo de 1935, fecha en que se hizo cargo de la Cátedra y según lo dispuesto en la Orden de 4 de Diciembre del mismo año,

Esta Dirección general ha acordado se proceda a la inmediata inclusión en la nómina de la Escuela Normal del Magisterio primario de Lugo de la Auxiliar de dicho Centro doña Asunción Lomas Díaz, a los efectos de percibir la gratificación que se acredita por Orden de 4 de Diciembre de 1935, hasta tanto se reintegre el titular a la Cátedra, y que se proceda por el señor Pérez Saavedra al reintegro de los haberes percibidos por dicho concepto desde el 7 de Mayo de 1935, al objeto de que puedan ser acreditadas a doña Asunción Lomas Díaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Esta Dirección general ha acordado aceptar la dimisión que presenta doña Herminia M. Cabrera del cargo de Vicedirectora de esa Escuela Normal y que por el Claustro de la misma se formule la correspondiente propuesta para designar quien haya de sustituirla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LUGO.

—:—

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento y Patronato escolar y de Cultura de Bilbao, solicitando se dé el nombre de «María Berasategui» a la Escuela nacional graduada aneja a la Normal del Magisterio primario de dicha capital, como homenaje a la que fué Directora de dicho Centro, actualmente jubilada; y

Teniendo en cuenta que los informes emitidos por la Escuela Normal y Junta de Maestros de la referida Escuela práctica, son contrarios, aun reconociendo los méritos de la señora Berasategui, a tal denominación, proponiéndose por el Director accidental de la Normal del Magisterio el que se dé tal nombre a la Cátedra de Gramática de la que la expresada señora fué titular, autorizándose al Centro a colocar una lápida en el aula correspondiente que sirva para perpetuar su memoria.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Ayuntamiento y Patronato escolar y de cultura de Bilbao, aceptando en un todo la propuesta del Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de dicha capital, quedando autorizado para colocar una lápida con el nombre de «María Berasategui» en el aula correspondiente a la Cátedra de Gramática de dicho Centro docente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE BILBAO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Juan José Portilla Cantero pide que, una vez que ha sido revocada, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, la Orden ministerial fecha 26 de Agosto de 1932 que le separaba del servicio de la Inspección de Primera enseñanza, y como quiera que en el año 1934 fué creada una nueva categoría en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza, con 18.000 pesetas de sueldo anual, a la que él tiene derecho por ocupar el número 1 en el expresado Escalafón, se den las órdenes oportunas a este efecto.

Vistos los antiguos Escalafones del referido Cuerpo de funcionarios; y

Resultando que, antes de que se dictara la Orden ministerial fecha 26 de Agosto de 1932, el solicitante ocupaba el primer lugar en el expresado Escalafón y tenía asignado el sueldo anual de 15.000 pesetas que era el máximo que en dicho Escalafón se establecía, con la particularidad especial de que el interesado no lo percibía con cargo al Presupuesto de este Departamento, sino que lo devengaba y percibía con cargo al municipal de Madrid;

Resultando que, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos de 1.º de Julio de 1934, dicho sueldo fué elevado al de 18.000 pesetas anuales y en ese concepto le fué adjudicado al Inspector de Primera enseñanza D. Martín Amado de Cayón y Cost, que hoy es el número 1 del indicado Escalafón y antes era el inmediato siguiente al ahora solicitante señor Portilla;

Resultando que, según las hojas de servicios de ésta, nació en 24 de Noviembre del año 1865, por lo que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación por obra de la Ley, en 24 de Noviembre del año pasado de 1935;

Considerando que, a tenor de los términos literales de la sentencia de cuya ejecución se trata y de la Orden ministerial que ordena su cumplimiento, es procedente la petición del señor Portilla, sin que ello implique perjuicio para tercero ni aumento de los gastos del presupuesto del Estado, por cuanto que el interesado venía percibiendo sus haberes, como queda dicho, con cargo al Presupuesto del Municipio madrileño y no al del Estado, y el correspondiente al que éste otorga está ya adjudicado al coetáneo de igual categoría que el solicitante, el cual, aun en el supuesto de que el señor Portilla no hubiese cesado, como cesó en virtud de la Orden recurrida en el servicio activo, le hubiese tenido adjudicado cual ahora lo tiene,

Este Ministerio ha acordado que se acceda a la petición del señor D. Juan José Portilla Cantero y en su consecuencia se declare que desde el 26 de Agosto de 1932 al 24 de Noviembre de 1935 tiene derecho a continuar figurando en la cabeza del Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza.

2.º Que el sueldo que le corresponde por dicho concepto, y en la misma forma que con anterioridad a la primera de dichas fechas venía percibiendo es el de 15.000 pesetas anuales hasta el 1.º de Julio de 1934 y el de 18.000 pesetas anuales hasta el 24 de noviembre de 1935; y

3.º Que a partir de esta última fecha en que cumplió la edad reglamentaria al efecto, se le declara jubilado en el repetido cargo de Inspector de Primera enseñanza, en el que en dicha fecha debió cesar.

Madrid, 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCION 21.^a—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CREACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por las Maestras de Sección de la Escuela nacional graduada de niñas número 14, establecida en el grupo escolar «Barbolla», de Sevilla, solicitando que por hallarse vacante la dirección de dicha Escuela se establezca la dirección única para las dos graduadas que en el expresado Grupo escolar vienen funcionando; y teniendo en cuenta lo dispuesto con carácter general en las Ordenes de 16 de Junio de 1934 (*Gaceta* de 5 de Julio) y 31 de Marzo último (*Gaceta* de 13 de Abril) y los favorables informes emitidos por los Consejos local y provincial, Inspección y Sección administrativa de Primera enseñanza correspondientes,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado, estableciendo la Dirección única en el Grupo escolar «Borbolla», de Sevilla, confirmándose en dicho cargo al actual Maestro Director de la Escuela nacional graduada de niños establecida en dicho Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

CASA-HABITACION

ORDENES

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de Niñas, de esa provincia, D. Augusto Salvador Domínguez, en solicitud de que se le autorice a residir en el pueblo próximo al de su destino oficial;

Vistos los informes emitidos por la Inspección provincial, Consejo local de Primera enseñanza y Ayuntamiento de Viñas;

Resultando que son ciertos los extremos afirmados por el reclamante, quien no encuentra en la localidad de su destino vivienda donde residir, ya que la que tiene arrendada el Municipio para esta atención esta en estado ruinoso;

Teniendo en cuenta que la Inspección provincial de Primera enseñanza ha recurrido a cuantos medios legales están a su alcance para evitar la situación en que se encuentra el Maestro de referencia, a quien no es posible obligar a residir en la vivienda aludida;

Considerando que en el momento presente el Ayuntamiento tiene reconocida la anómala situación en que se encuentra el Maestro, como lo acredita el oficio de fecha 21 de Marzo último.

En conformidad con dichos extremos y teniendo en cuenta que si bien es cierto que la actitud de rectificación del Ayuntamiento y de su promesa de construir nueva vivienda merece aplauso, también lo es que dicho señor Maestro no puede continuar habitando con su familia en la localidad en tanto que la anterior promesa se realice y que la vida, de suyo dura en estos pueblos pequeños, se hace insoportable cuando la agravan circunstancias como la presente.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro nacional de Viñas (Zamora), don Augusto Salvador Domínguez, quedando autorizado a residir en el punto más próximo que haga compatible el

buen servicio de la enseñanza, mientras no disponga de vivienda en el punto de su residencia oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

—:—

Vista la instancia suscrita por la Maestra nacional de la Escuela unitaria de niñas número 2 de San Leonardo, de esa provincia, doña Anselma Hernández Seiquer, solicitando que se obligue al Ayuntamiento de la localidad a facilitarle casa-habitación o el importe de la indemnización correspondiente;

Resultando que por el señor Alcalde, como por el Consejo local, se acredita que a partir de Marzo de 1935 a las señoras Maestras doña Anselma Hernández Seiquer y doña Julia Perdiguero no se les facilita casa ni la indemnización correspondiente;

Resultando que el Ayuntamiento estima justa y legal la petición de las indicadas Maestras, pero no declara taxativamente el cumplimiento de tal obligación, ni de resolverla en justicia, sino que de una manera vaga y confusa funda su negativa a cumplir tal requisito en no haberse resuelto por este Ministerio expediente de construcción de dos Escuelas unitarias y una de párvulos, solicitadas en el pasado año,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Anselma Hernández Seiquer, debiendo obligarse al Ayuntamiento de San Leonardo (Soria) a proporcionar a sus Maestras casa-habitación en las condiciones que la Ley determina, o, en su defecto, abonarles la indemnización correspondiente en tal concepto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

—:—

ENSEÑANZA DE ADULTAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Ana González García, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Valladolid, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo por haber cumplido el 7 de los corrientes los quince años de servicios en propiedad, y teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (*Gaceta* del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que solo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho expresamente reconocido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de publicación del Decreto de 28 de Septiembre último y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo del correspondiente quinquenio.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Ana González García, Profesora espe-

cial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:O:—

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Urda, en esa provincia, en solicitud de que se dé el nombre de «Marcelino Domingo Sanjuán» al Grupo escolar que en breve ha de ser inaugurado en dicha localidad; y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Consejo local e Inspección de Primera enseñanza correspondientes y que con esta denominación se quiere enaltecer la memoria de tan ilustre hombre público,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose denominar de «Marcelino Domingo» al Grupo escolar que en breve será inaugurado en el Ayuntamiento de Urda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:O:—

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Algaida, en esa provincia, en solicitud de que se dé el nombre de «Luis Bello» al Grupo escolar recientemente inaugurado en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo local e Inspección de Primera enseñanza correspondientes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose denominar de «Luis Bello» al nuevo Grupo escolar del Ayuntamiento de Algaida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

(Gaceta del 2 de Junio.)

SECCION 22.—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CURSILLOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Angelina López García, número 5.046 de la lista de cursillistas de 1933, contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza que le negó el derecho a continuar como Maestra propietaria de Catadau (Valencia), que sirvió como provisional;

Resultando que para resolver de momento la situación de los Maestros del grado profesional que aprobaron las prácticas en Junio de 1935, la Orden ministerial de 7 de Septiembre del mismo año dispuso que todas las vacantes existentes en cada provincia al recibo de la *Gaceta* que insertaba dicha Orden, «cualquiera que fuera su situa-

ción», se relacionarán y adjudicarán provisionalmente a los Maestros del grado profesional;

Resultando que, para que una vez hecho el acoplamiento de las Escuelas vacantes de los Maestros profesionales, no quedasen Escuelas sin Maestro, la Dirección general, en telegrama circular, dispuso que dos Maestros cursillistas de 1933, en expectación de destino, cuyas plazas cubran ahora provisionalmente por necesidad de acoplamiento Maestros del grado profesional, deberán elegir, también en situación provisional, las Escuelas sobrantes que les correspondan hasta cesar los profesionales, haciéndose entonces elección definitiva, entre todas las que les sean adjudicadas, por los colocados en dicha situación;

Resultando que, en cumplimiento de dicha Orden circular, y conforme a sus normas, se ofrecieron a los cursillistas de Valencia las Escuelas vacantes en la provincia, eligiendo doña Josefa Angelina López García la de Catadau, no haciendo protesta ni reserva alguna;

Resultando que formulada por la señora López García instancia ante la Dirección general de Primera enseñanza, en solicitud de que le fuera considerada la Escuela de Catadau en adjudicación definitiva, se le desestima la petición por Decreto marginal, que es notificado a la reclamante en 27 de Febrero último;

Resultando que contra el mencionado Decreto se alza la interesada con fecha 9 de Marzo;

Considerando que la Orden de fecha 7 de Septiembre de 1935, en nada contradice los Decretos de 23 de Octubre de 1934 y 24 de Enero de 1935, y la Orden de 5 de Septiembre del mismo año, por cuanto la situación de provisionalidad con que se adjudican todas las vacantes a los Maestros del grado profesional no resta plaza alguna de las que corresponden a los cursillistas, sino que se reduce a demorar por algún tiempo su colocación, y si fuera impugnabile en razón de dicha demora, debió serlo en forma y tiempo oportuno;

Considerando que esta colocación de los Maestros del grado profesional en plazas que tenían ya decidido el sujeto de su aplicación en los cursillos de 1933, necesariamente había de acarrear la imposibilidad de otorgar a éstos en definitiva las Escuelas sobrantes que les correspondieran, por cuanto, entre las ocupadas por aquéllos, podía haberlas que fueran de preferencia para los colocados, resultando de este modo perjudicados. En evitación de estos perjuicios, se dictó por la Dirección general la Orden circular telegráfica disponiendo que la adjudicación a los cursillistas fuera también provisional hasta que, una vez apartados de ellas los profesionales, pudiera disponerse libremente de todas las plazas que por su censo les correspondían y hacer la elección según el mejor derecho de cada uno. Y aunque en algunas provincias se diera el caso de que no hubiera profesionales que ocuparan plazas de cursillistas, la Ley se dicta con carácter general y no puede descender a una excepción que, por otra parte, no es conocida ni supuesta al dictarse aquella;

Considerando que la interesada, acude a la elección de Escuelas sabiendo que su nombramiento es provisional, y que así debe constar en su título administrativo, sin que produjera reclamación alguna ni al elegir ni al recibir el título;

Considerando que, de hacer definitivos estos nombramientos provisionales sin más trámites, sería la Administración la que hubiese dejado incumplido lo que ella misma dispuso, defraudando a quienes confiando en ella hicieron una verdadera elección provisional y transitoria, con vista ulterior a otra Escuela en la elección definitiva;

Considerando que el mejor derecho en la elección de Escuelas es el «orden riguroso con que figuren en la lista única», y que la señora López García aparece en la relación con el número 5.046, mientras doña Francisca Agre-

da Reig, a quien definitivamente se otorga, la plaza reclamada, tiene el 4.437,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el presente recurso dealzada, confirmando la Orden de la Dirección general que negó a la interesada el derecho a considerársele definitiva la adjudicación de Escuela que le fué otorgada en provisionalidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑORES DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 30.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Prorrogado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio nacional, por Ordenes de 20 y 30 de Abril último, y siendo imposible, por tanto, que éstos den comienzo el día 1.º de Junio próximo, fecha señalada en la Orden convocatoria, ya que es indispensable transcurran los plazos señalados para organizar dichos ejercicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede pendiente de señalamiento la fecha en que han de comenzar los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio nacional, convocados por Orden de 17 de Febrero último (Gaceta del 22) y autorizados por Decreto de 14 del mismo (Gaceta del día 15), y que la Dirección general de Primera enseñanza señale ésta tan pronto como queden cumplidos cuantos trámites son indispensables para el principio de tales pruebas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

—:o:—

Vista la instancia de doña Concepción Coello Gallardo, en solicitud de ser considerada como cursillista de 1931 y no como Maestra del plan profesional, por haber utilizado en este sentido la opción que reconocía a los Maestros del plan profesional la Orden de 19 de Septiembre de 1935 (Gaceta del 29);

Resultando que, como se acredita con certificación de la Secretaría de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real, la interesada optó, con fecha 4 de Octubre de 1935, por conservar los derechos de cursillista de 1931, renunciando a los de Maestra del plan profesional;

Resultando que el sueldo de 4.000 pesetas que la peticionaria viene disfrutando, no lo tiene como Maestra del citado plan profesional, sino en virtud de ascenso, concedido por Orden de 23 de Julio de 1934 (Gaceta del 25),

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición de la interesada y, en su virtud, conceder a doña Concepción Coello Gallardo la consideración de cursillista de 1931 para todos los efectos y asimismo su eliminación de la lista definitiva de los Maestros del plan profesional en que indebidamente figura.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO DE CIUDAD REAL Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALICANTE.

(Gaceta del 27.)

Vistos los expedientes incoados por doña María Josefa Quintás Ferreiro, Maestra que desempeña en propiedad la Escuela nacional mixta de Benza-Trazo (La Coruña), y doña María de la Piedad Fernández López, propietaria de la Escuela de Morzoa-Oroso (La Coruña), ambas pertenecientes al primer Escalafón, cursillistas de 1933, que desempeñan Escuelas nacionales creadas para Maestro, en solicitud de que se les conceda, como comprendidas en la Orden de 5 de Septiembre último (Gaceta del 10), solicitar Escuelas servidas por Maestras;

Resultando que, según informan la Sección administrativa de La Coruña y la Sección 21 de este Ministerio (Creación de Escuelas), los Ayuntamientos de Trazo y Oroso, en la provincia de La Coruña, solicitaron, a efectos de lo preceptuado en la Orden de 15 de Diciembre de 1934 y dentro del plazo en la misma señalado, por que las Escuelas que desempeñan las citadas Maestras, y que fueron creadas para Maestros, sigan desempeñadas por Maestro y no por Maestra, como lo están actualmente.

Vista la Orden de 5 de Septiembre último (Gaceta del 10) y la de 29 de Octubre de 1935 (Gaceta del 11 de Diciembre) como ampliación de la del 5 de Septiembre;

Considerando que las citadas Maestras están dentro de las disposiciones antes mencionadas,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y considerarlas comprendidas en las repetidas disposiciones, pudiendo solicitar Escuelas en cualquier provincia, haciendo la petición en la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente y sujetándose en la forma que la Orden de 5 de Septiembre último determina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(Gaceta del 30.)

—:o:—

CONCURSOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, que dice:

«Por Orden ministerial de 21 de Noviembre de 1931 fué confiado a la Junta el encargo de organizar una Escuela de párvulos en Simancas y de aceptar, con este objeto, el donativo hecho por la dama americana Miss Alice B. Gould. Tomadas las disposiciones oportunas y celebrado el concurso necesario, por Orden de 6 de Abril de 1933, fué nombrada Maestra de dicha Escuela doña Catalina Medina Gridilla, la cual tomó posesión de su cargo dentro del plazo posesorio.

De acuerdo con la Orden de 3 de Marzo de 1932, que anunció dicho concurso, el nombramiento se hizo por un plazo máximo de tres años al cabo de los cuales el Ministerio, a propuesta de la Junta, habría de resolver acerca de la continuación de la Escuela organizada o de la cesación de la Maestra nombrada y su reincorporación a la enseñanza oficial.

Terminado este período de ensayo y satisfecha la Junta de la labor que viene realizando la Maestra doña Catalina Medina Gridilla, en sesión celebrada en el día de hoy acordó proponer a V. E. sea confirmado el nombramiento de dicha Maestra por un plazo indefinido, pudiendo la interesada y la Junta rescindir este compromiso en cualquier tiempo, dando comunicación recíproca del propósito con seis meses de antelación a fin de adoptar las previsiones

que convengan a los derechos profesionales de la Maestra y al interés de los niños que reciben enseñanza en la Escuela de párvulos de Simancas.

Con independencia de los ascensos que en su carrera la correspondan a la señorita Medina Gridilla, la Junta podrá estimular su labor en la forma que considere adecuada, con cargo al donativo de Miss Gould, para esta Escuela.

Madrid, 8 de Mayo de 1936.—El Presidente, Ignacio Bolívar.»

Este Ministerio ha resuelto confirmar el nombramiento de doña Catalina Gridilla en los términos comprendidos en la copiada comunicación y en el acuerdo que la mencionada Junta adoptó en su sesión del 8 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑORES DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

(Gacetas de 27 de Mayo y 2 de Junio.)

—:o:—

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Soledad Basilia Sanz Hernando Maestra de la Escuela unitaria número 2, de Canillejas (Madrid), obtuvo, por el turno de consortes, dicha Escuela en Agosto de 1934, en cuya localidad prestaba entonces sus servicios como Maestro su cónyuge, D. Genandio Gavilanes Díaz;

Resultando que en el expresado año de 1934 D. Genandio Gavilanes Díaz obtuvo por oposición la plaza que actualmente desempeña de Inspector de Primera enseñanza en Ciudad Real, renunciando voluntariamente a la plaza de Maestro que servía en Canillejas (Madrid);

Resultando que la señora Sanz Hernando solicita de nuevo usar del derecho de consortes para reunirse con su esposo en Ciudad Real, por entender que el traslado de su cónyuge a esta población tuvo el carácter de forzoso;

Considerando que el Decreto de 27 de Diciembre de 1934, en su artículo 7.º, establece de modo claro y concreto que no podrán acogerse al derecho de consortes los que le tengan reconocido, más que una sola vez durante toda su vida profesional, y la señora Sanz Hernando hizo ya uso de dicho derecho para reunirse con su esposo en Canillejas (Madrid), localidad en donde presta ahora sus servicios;

Considerando que las disposiciones que cita la señora Sanz Hernando y en las que pretende apoyar su derecho, no son de aplicación en este caso, ya que el artículo 9.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932 y la norma octava de la Orden de 10 de Mayo de 1934, que cita la solicitante, permiten la repetición del turno de consortes, pero a condición de que el traslado de uno de los cónyuges haya tenido carácter de forzoso;

Considerando que el esposo de la señora Sanz Hernando renunció voluntariamente a la plaza de Maestro que servía en Canillejas (Madrid), en cuya localidad se había reunido con su esposa por el turno de consortes y que voluntariamente también optó por la plaza de Inspector de Primera enseñanza de Ciudad Real, que obtuvo mediante una oposición, sin que pueda, por tanto, considerarse como forzoso dicho traslado, ya que no le fué impuesto por la índole del cargo que servía,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de doña Soledad Basilia Sanz Hernando, Maestra de la Escuela unitaria número 2, de Canillejas (Madrid), solicitando se le autorizara para hacer uso por segunda vez del derecho de consortes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936. — El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y CIUDAD REAL.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:o:—

Vista la comunicación que el Rector de la Universidad Literaria de Sevilla, como Presidente del Patronato de Cultura de la citada ciudad, remite a esta Dirección general, manifestando el acuerdo tomado por dicho Patronato de Cultura en la sesión celebrada el 11 de los corrientes, y de acuerdo con la información realizada por el Director y Profesorado del Grupo escolar «Cervantes» de Madrid, propone para el desempeño de la plaza de Maestro de la Sección preparatoria del Instituto Escuela de Sevilla a D. Enrique González Gómez;

Considerando que se han cumplido todos los trámites señalados en el anuncio del concurso-información para su provisión, de acuerdo con las bases aprobadas por esta Dirección general, con fecha 9 de Enero último (Gaceta de 3 de Febrero),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la citada propuesta que hace el Patronato de Cultura de Sevilla para la provisión de una plaza de Maestro de la Sección preparatoria de Primera enseñanza del Instituto Escuela de la citada ciudad, en las condiciones determinadas por el párrafo segundo del anuncio del concurso antes mencionado, y nombrar para la citada vacante a D. Enrique González Gómez, Maestro propietario de la Escuela unitaria de niños de Casla (Segovia), número 21.984 del primer Escalafón.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado con el fin de que pueda tomar posesión de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936. — El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES DIRECTOR DEL INSTITUTO-ESCUELA DE SEVILLA, ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE SEVILLA Y SEGOVIA.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:o:—

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Bertolín Peña y D. Francisco Rubio Castells, Maestros de Sección de la graduada del Grupo escolar «Navarro Darás», de Carcagente (Valencia), en solicitud de que se les conceda la Dirección interina de dicho Grupo escolar;

Resultando que la graduada denominada Grupo «Navarro Darás» se creó por Orden de 30 de Diciembre de 1933 (Gaceta de 9 de Enero de 1934), agregando a las seis Secciones de niños que ya venían funcionando como graduada desde 1924 otras seis Secciones de niñas, con lo cual quedó dicha graduada con 12 Secciones, creándose, a su vez, la Dirección única a cargo de Maestro;

Resultando que desempeñó la Dirección propietaria de dicha graduada D. Manuel Ros, cesando dicho señor en virtud de haber pasado por oposición a desempeñar la regencia de la Escuela práctica de la Normal del Magisterio primario de Castellón de la Plana;

Resultando que los señores Bertolín Peña y Rubio Castells, Maestros de Sección, solicitan el poder desempeñar interinamente la Dirección de dicha graduada;

Visto el Decreto de 14 de Junio de 1935 (Gaceta del 19); Considerando que D. Francisco Rubio Castells, Maestro

de Sección, desempeñó interinamente la Dirección del mencionado Grupo «Navarro Darás» desde el 5 de Mayo de 1935 hasta el 25 de Julio del citado año;

Considerando que la señora Bertolín Peña únicamente ha desempeñado Direcciones de graduadas de menos de seis grados durante tres años en la graduada de Albal (Valencia);

Considerando que aunque tuviese mayores derechos doña Mercedes Bertolín que el señor Rubio Castells, no podría adjudicársele a aquélla la Dirección interina del Grupo «Navarro Darás», ya que por Orden de 30 de Diciembre de 1933 (*Gaceta* de 9 de Enero de 1934) se creó la Dirección única del citado Grupo, siempre a cargo de Maestro y no de Maestra;

Considerando que la Junta de Inspectores de la provincia de Valencia, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de Junio de 1935, hace la propuesta para la Dirección interina del tan citado Grupo «Navarro Darás» a favor de D. Francisco Rubio Castells, con arreglo a las preferencias señaladas en el artículo 4.º del mencionado Decreto;

Considerando que la Inspección central de Primera enseñanza, con fecha 9 de los corrientes, infórma la petición de acuerdo con el informe y la propuesta de la Junta de Inspectores de la provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien desestimar la petición que hace doña Mercedes Bertolín Peña para la Dirección interina del Grupo escolar «Navarro Darás», de Carcagente (Valencia), y nombrar para dicho cargo a D. Francisco Rubio Castells, Maestro de Sección del mencionado Grupo.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia se diligenciará el título administrativo del interesado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936. — *El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 30.)

—:—

Visto el expediente y actas del concurso-oposición a dos Secciones de retrasados y anormales de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio de Granada;

Resultando que dicho concurso-oposición, convocado por Ordenes de 18 de Octubre y 21 de Diciembre de 1935, fué resuelto por el Tribunal con fecha 12 del mes en curso, elevando propuesta a favor de los opositores D. José Salas y D. Teófilo Escribano;

Resultando que contra dicha propuesta y la actuación del Tribunal se formuló por los restantes opositores un escrito de reclamaciones que figura en el expediente;

Considerando que la actuación del Tribunal se atuvo en todo, en cuanto se deduce del expediente, a la Orden de 3 de Mayo de 1935 (*Gaceta* del 8) que reglamenta la provisión de las vacantes de las graduadas anejas a las Normales, y que los argumentos aducidos en su escrito de reclamación por los opositores no aprobados son unos desmentidos, con pruebas, por el Tribunal y otros simples factores de apreciación subjetiva en los que no es posible entrar;

Considerando que el informe de la Inspección central de Primera enseñanza ratifica los anteriores razonamientos y que en dicho informe se propone la aceptación íntegra de la propuesta del Tribunal,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Desestimar la reclamación de los opositores no aprobados.

2.º Aprobar en todas sus partes la propuesta del Tribunal, y en su virtud nombrar a D. José Salas y D. Teófilo Escribano para las dos Secciones vacantes de retrasados y anormales de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio de Granada.

Por la Sección administrativa se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados para que éstos puedan tomar posesión de sus destinos dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936. — *El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE GRANADA Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DICHA PROVINCIA.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

—:—

Vista el acta que remite la Inspección de Vizcaya para el nombramiento de Director interino de la graduada de niños de Santurce (Vizcaya), según lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de Julio de 1935 (*Gaceta* del 13),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la citada acta de la provincia de Vizcaya, y en su virtud, nombrar para la graduada de niños de Santurce (Fermín Reparaz) a D. Mariano Larchén Lafarga.

Por la Sección administrativa de Vizcaya se diligenciará el título administrativo del interesado, a fin de que pueda tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936. — *El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

(*Gaceta* del 27.)

—:—

Vista el acta que remite la Inspección de Primera enseñanza de Tarragona de conformidad con la Orden ministerial de 12 de Julio último (*Gaceta* del 13) para el nombramiento de Directora interina de la graduada de niñas de Torredembarra (Tarragona),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la propuesta para la dirección interina del mencionado Grupo escolar y nombrar a doña María Antonia Hernández Segarra.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936. — *El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

(*Gaceta* del 30.)

—:—

Vista el acta que remite la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Lérida para el nombramiento de Directora interina de la graduada de niñas de Guisona, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de Junio último (*Gaceta* del 13),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la citada acta y nombrar Directora interina de la Escuela graduada de niñas de menos de seis grados de Guisona (Lérida) a doña Eugenia Ciuraneta.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza

de Lérida se diligenciará el título administrativo de la interesada.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936. — *El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:o:—

Visto el expediente incoado por D. Jacinto Sebastián Martín y García, Maestro excedente de la Escuela de Derramador-Elche (Alicante), número 6.141-42 del primer Escalafón, a quien se le concedió el derecho al reingreso por Orden de 17 de Enero, en solicitud de que se le conceda Escuela;

Resultando que el citado Maestro cesó en la Escuela de Derramador-Elche (Alicante) en 31 de Diciembre de 1932, teniendo la citada Escuela un censo de 683 habitantes;

Resultando que el señor Martín García solicita se le adjudique por reingreso la Escuela de Alazaras Bajo-Elche, vacante en 15 de Abril del corriente año, con 437 habitantes;

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gaceta de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15);

Considerando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante, de conformidad con la citada Orden de 8 de Marzo, acompaña certificación de las vacantes existentes en dicha provincia;

Considerando que el señor Martín García no puede solicitar Escuela determinada sino atenerse a lo dispuesto en el apartado 2.º de la tan mencionada Orden de 8 de Marzo, que especifica se adjudique la Escuela de censo más próximo al de la que ocupara al obtener la excedencia y lleve más tiempo vacante de las que figuren en la relación,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, de acuerdo con las mencionadas disposiciones, a D. Jacinto Sebastián Martín y García, excedente de la Escuela de Derramador-Elche (Alicante), con 683 habitantes, para la Escuela de Valverde. Ayuntamiento de Elche (Alicante), con 735 habitantes, vacante por traslado en 15 de Abril de 1936.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936. — *El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:o:—

Visto el expediente incoado al Maestro excedente de la Escuela de San Mamed-Taboada (Lugo), D. Antonio Sánchez Quirant, número 10.889 del primer escalafón, a quien se le concedió el derecho a reingreso por Orden de 7 de Enero del corriente año (Gaceta del 9), en solicitud de que se le conceda Escuela;

Resultando que el mencionado Maestro cesó en la Escuela de San Mamed-Taboada (Lugo) en 5 de Diciembre de 1934, teniendo la citada Escuela un censo de 776 habitantes;

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Ga-

ceta de 22 y 29 de los mismos) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15);

Considerando que la Sección administrativa de Alicante informa favorablemente la petición del interesado y de conformidad con la mencionada Orden de 8 de Marzo, acompaña certificación de las vacantes existentes en dicha provincia,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y de acuerdo con las mencionadas disposiciones nombrarle para la Escuela de Sanet y Negrals (Alicante), unitaria, vacante en 23 de Marzo de 1936, por defunción, y con un censo de 549 habitantes.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante se diligenciará el título administrativo del interesado con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936. — *El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE Y LUGO.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:o:—

Visto el expediente incoado por D. Julio Frisón Mozas, número 13.838 del primer Escalafón, excedente de la Escuela de Fréscano (Zaragoza), a quien se le concedió por Orden de 11 del actual (Gaceta del 14) el derecho al reingreso, en solicitud de que se le conceda Escuela;

Resultando que el señor Frisón cesó en la Escuela de Fréscano, cuyo censo de habitantes es de 352, en 14 de Noviembre de 1934, por excedencia concedida por Orden de 1.º de Noviembre del citado año («B. O.» del día 22);

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gacetas de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15);

Considerando que la Sección administrativa de Zaragoza informa favorablemente la petición del interesado y acompaña la certificación de las vacantes existentes en dicha provincia, de conformidad con la mencionada disposición,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle para la Escuela de Artieda (Zaragoza), unitaria, con 262 habitantes, vacante en 5 de Enero de 1933.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936. — *El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 30.)

—:o:—

Visto el expediente incoado por el Maestro excedente D. Juan Antonio y Guardias, número 2.151 del primer Escalafón, de la Escuela graduada de niños aneja a la Normal del Magisterio de Tarragona, de la que cesó en 31 de Marzo de 1935, en solicitud de que se le conceda Escuela;

Resultando que por Orden de 24 de Abril último (Gaceta del 30) se le concedió el reingreso en la enseñanza;

Resultando que en la Gaceta de 20 de los corrientes viene anunciada la vacante de la Escuela unitaria número 1 de Tarragona para su provisión por reingreso;

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* de 22 y 29 de los mismos) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 15);

Considerando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona, de conformidad con la mencionada Orden de 8 de Marzo, informa en el sentido que la única vacante de censo análogo al de la Escuela en que le fué concedida la excedencia es la de Tarragona, unitaria número 1;

Considerando que el interesado ha cumplido los trámites señalados en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones aclaratorias,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle para la Escuela unitaria número 1 de Tarragona, con 29.869 habitantes, vacante en 1.º de Mayo de 1936 por jubilación.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona se diligenciará el título administrativo del interesado con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo, dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

—:0:—

Doña Teresa Escribano Lucio, Maestra excedente, declarada en derecho al reingreso en la enseñanza, solicita se le adjudique Escuela por el orden de preferencia que las enumera;

Resultando que le fué concedida la excedencia en la Escuela de Malpartida de Plasencia, provincia de Cáceres, población de 5.959 habitantes de derecho, y que ha cumplido el plazo obligado de excedencia voluntaria se le otorgó el derecho al reingreso por Orden de 25 de Abril último;

Resultando que solicita una vacante existente en el Ayuntamiento de Canillas, de la barriada de Pueblo Nuevo, en el Municipio de Vicálvaro, y en instancia posterior otra de la misma barriada de Vicálvaro;

Considerando que el Decreto de 20 de Diciembre de 1934 autoriza el reingreso por el turno especial que usa la interesada, según se contiene en el artículo 1.º de dicha disposición; pero sin que se faculte a los solicitantes para señalar la Escuela que ha de adjudicárseles, aunque sí estén en la libertad de elegir provincia;

Considerando que en aclaración del mencionado Decreto se dictó la Orden ministerial de 8 de Marzo de 1935, que determina que los Maestros procedentes de excedencia voluntaria se les adjudicará por la Dirección general la plaza «de censo más próximo al de la que ocupara al obtener la excedencia y lleve más tiempo vacante» de los que figuren en la relación que, al efecto, ha de enviar la Sección administrativa, absteniéndose de formular propuesta;

Considerando que, aparte de los fundamentos legales antes aducidos de las plazas solicitadas por la interesada, no le sería adjudicable la de Canillas, por ser resulta del concurso-oposición a capitales de provincia y pueblos de 15.000 y más habitantes, correspondiendo a los Maestros del plan de 1931, según el apartado c) del artículo 3.º del Decreto de 2 de Julio de 1935; ni las creadas por el Municipio de Vicálvaro, porque éstas no fueron creadas para barrios y anejos, aunque provisionalmente se encuentren instaladas en la barriada que la interesada indica mientras se disponen los locales en que definitivamente han de

funcionar, y no puede, por tanto, tomarse como censo para cubrir estas plazas el de la barriada, sino el del Municipio, que excede por mucho al que a la solicitante corresponde;

Considerando que las Escuelas contenidas en la relación enviada por la Sección administrativa como únicas adjudicables por su censo a la señora Escribano, con arreglo a la Orden de 5 de Marzo de 1935, son las de Pozuelo de Alarcón y Villarejo de Salvanes, con 1.819 y 4.069 habitantes, respectivamente, siendo esta última la de censo más próximo a la que antes ocupaba,

Esta Dirección ha tenido a bien nombrar a doña Teresa Escribano Lucio, a virtud de reingreso, Maestra propietaria de la Escuela nacional unitaria de niños número 2 de Villarejo de Salvanes, provincia de Madrid.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y CÁCERES.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

—:0:—

Vista la instancia de D. Juan Martínez Marian, Maestro de Ayora, de esa provincia, solicitando que se le reconozca como prestado en la Escuela el tiempo que estuvo prestando servicio en el Ejército para los efectos de antigüedad y Escalafón del Magisterio;

Resultando que fué nombrado Maestro en propiedad de la mencionada Escuela en 11 de Noviembre de 1934, y que cumplió sus deberes militares desde el 5 de Diciembre de 1934 hasta el 5 de Agosto de 1935, en que ingresó en la Escuela;

Considerando que tiene derecho a lo que solicita por el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, el artículo 11 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 7 de Enero de 1911 y demás disposiciones aplicables al caso,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Juan Martínez Marian.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 27.)

—:0:—

Visto el expediente de D. Leovigildo Aguirre, Maestro de Campanar, en esa provincia, solicitando que para futuros concursos de traslado se le acumulen a su actual Escuela los servicios prestados en la de Moncada;

Resultando que pasó a desempeñar esta Escuela por cuarto turno, y que tomó posesión de ella en 3 de Julio de 1828;

Resultando que las Escuelas de este pueblo fueron graduadas por Orden ministerial de 30 de Octubre de 1933, y que no conviniéndole quedarse como Maestro de Sección solicitó y obtuvo el turno (forzoso de traslado) la Escuela de Campanar;

Considerando que el señor Aguirre está comprendido en la inscripción tercera de la Orden ministerial de 26 de Abril de 1934, y que es favorable a lo solicitado el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia de 13 de Marzo actual,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la petición de D. Leovigildo Aguirre San Miguel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 27.)

—:O:—

Visto el expediente de D. Juan Esteve García, Maestro de Garrigolas, en esa provincia, solicitando se le acumulen todos los servicios prestados en propiedad para sucesivos turnos de traslado;

Resultando que en 29 de Diciembre de 1934 se le adjudicó por el Tribunal de La Coruña la Escuela número 2 de Bande (Orense);

Resultando que a los tres meses de regentar esta Escuela fué anulado su nombramiento por Orden de 14 de Marzo de 1935, quedando al servicio de la Inspección de Orense, y obligado a solicitar Escuela, según el número que tenía en la lista única, en la inmediata adjudicación de vacantes para cursillistas de 1933, que aún quedaba pendientes de colocación;

Resultando que por Orden de 18 de Julio de 1935 y 23 de Agosto del mismo año fué nombrado para Garrigolas, Escuela que actualmente continúa sirviendo;

Considerando que los diferentes nombramientos obtenidos por este Maestro fueron consecuencia de haber sido desplazado de la primera Escuela que obtuvo como cursillista y que este desplazamiento tiene el carácter de forzoso, por cuanto es ajeno a la voluntad del interesado;

Considerando que las distintas situaciones en que se encontró el interesado desde su advenimiento al Magisterio reconocen la misma causa originaria, esto es, el cursillo de selección y que los cambios nacieron de un error de la Administración,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Juan Estévez García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

(Gaceta del 28.)

—:O:—

Visto el expediente de D. Benjamín Sánchez Belmonte, Maestro de Mina de San Quintín, de esa provincia, solicitando reconocimiento de servicios durante el tiempo que estuvo en el Ejército;

Considerando que en 7 de Febrero de 1935 cesó en activo para incorporarse al servicio militar, en el cual estuvo hasta 14 de Octubre del mismo año, ocupando durante dicho tiempo su Escuela un Maestro interino;

Considerando que este Maestro tiene derecho a lo solicitado, según lo que dispone el párrafo séptimo del artículo 137 del Estatuto vigente y el apartado D) de la base primera de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Junio de 1911;

Considerando que es favorable el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Benjamín Sánchez Belmonte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(Gaceta del 30.)

Vista la instancia de D. Francisco Verdú Berenger, Maestro de Puebla de Soto, de esa provincia, solicitando acumulación de servicios para efectos de traslado;

Resultando que por Orden de 20 de Enero de 1933 (*Gaceta del 21*), fué nombrado por segundo turno, a causa de haber sido cambiado el régimen de la Escuela de niños número 2 de Biar (Alicante) para la Escuela de niños número 2 de Puebla de Soto, en esa provincia, tomando posesión en 19 de Abril del citado año;

Considerando lo dispuesto en el último párrafo de la instrucción tercera de la Orden de 26 de Abril de 1934 (*Gaceta del 28*), y que por ello es favorable el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Francisco Verdú Berenger.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:O:—

Vista la instancia del Maestro de Castillo de Duero, don Feliciano Quesada López, solicitando que se le reconozcan, para efectos de traslado, el tiempo que medió entre la publicación de la Orden ministerial de 8 de Noviembre de 1930 y la fecha efectiva de su posesión, que ocurrió en 1.º de Diciembre de ese mismo año;

Considerando que este Maestro funda su petición en el hecho de encontrarse en filas cuando apareció la Orden ministerial de 8 de Noviembre de 1930 que señalaba el plazo de posesión, y que en espera del licenciamiento en 22 del mismo mes y año, no pudo tomar posesión entre ambas fechas, como hubiera sido su deseo;

Considerando que estando comprendida la fecha de posesión dentro del plazo de treinta días que para estos efectos se otorga, no procede el reconocimiento solicitado,

Está Dirección general ha acordado desestimar la petición de D. Feliciano Quesada López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

(Gaceta del 27.)

—:O:—

Vista la instancia de D. Celestino Ruiz Rubio, Maestro de Villaverde, de esa provincia, solicitando que, a los efectos de concurso de traslado, se le acumulen en esta Escuela los servicios prestados desde 1.º de Junio de 1928, que tomó posesión de la Escuela de Cetina (Zaragoza);

Resultando que por segundo turno, y a virtud de concurso de traslado resuelto por Real orden de 27 de Marzo de 1929, obtuvo el señor Ruiz Escuela unitaria en Villaverde, cesando en la anterior de Cetina;

Resultando que al graduarse la Escuela que servía pidió, y obtuvo nuevamente por el segundo turno, y Orden de 27 de Febrero de 1932, la Escuela unitaria número 1, del barrio de Usera, de Villaverde, que sirve en la actualidad;

Considerando que al hacer uso repetidamente este Maestro del derecho que le confería el segundo turno del artículo 175 del Estatuto vigente, obtuvo y sirve Escuela unitaria de su preferencia, y que sería un perjuicio para tercero concederle determinados derechos para sucesivos cursos;

Considerando que es desfavorable el informe de la

Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, por las anteriores razones y porque además el artículo 189 del Estatuto impide aplicar al reconocimiento pedido las analogías que pretende este Maestro.

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. Celestino Ruiz Rubio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(Gaceta del 27.)

—:o:—

Visto el expediente incoado por D. Manuel Solís López, Maestro de la graduada de El Entrego, en San Martín del Rey Aurelio, de esa provincia, solicitando que se le conceda, a efectos del concurso de traslado, la antigüedad de la Escuela de donde procede;

Resultando que por concurso de traslado resuelto por Orden ministerial de 13 de Octubre de 1931 pasó de la Escuela de San Martín de Anes en Siero a la de Sotrombio en San Martín del Rey Aurelio, de cuyo cargo se posesionó el 15 de Octubre del mismo año;

Resultando que en 26 de Agosto de 1935 se creó con carácter definitivo y a base de la Escuela que servía el señor Solís López la graduada de niños de Sotrombio;

Considerando que este Maestro no pudo, dentro de las disposiciones, obtener por traslado forzoso una de las Escuelas unitarias de la provincia que le hubiera convenido;

Considerando que funda su petición en unos supuestos perjuicios en su carrera profesional, pero que no existe fundamento legal que le autorice,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. Manuel Solís López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(Gaceta del 27.)

—:o:—

Vista la instancia de D. Ramón Codoñer Pons, Maestro de la Escuela número 1, de Chesté, de esa provincia, solicitando se le acumulen los servicios prestados en la número 4, de la misma población;

Resultando que fué trasladado a su actual Escuela en 15 de Noviembre de 1934 por concurso de traslado (por concursillo);

Considerando que este Maestro no se halla comprendido en ninguna de las situaciones determinadas en la Orden ministerial de 26 de Abril de 1934, pues se trata de un traslado de Escuela voluntario y no forzoso;

Considerando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia informa desfavorablemente en 19 de Marzo último,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. Ramón Codoñer Pons.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de Mayo de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:o:—

Vista la instancia de D. Pedro Cano Martínez, Maestro de Villafraanca de los Barros, de esa provincia, solicitando acumulación de servicios para los efectos de concurso general de traslado;

Resultando que en 6 de Septiembre de 1933 tomó posesión de la Escuela número 5 de Villafraanca de los Barros, en virtud de concurso general de traslado; resultando que en 10 de Mayo de 1934 y en virtud de concurso voluntario, tomó posesión de la número 7 de la referida localidad;

Considerando que este Maestro, destinado a la graduada número 1, de Villafraanca de los Barros, que se formó por Orden ministerial de 18 de Marzo último, con las Escuelas números 4, 7 y 8, fundamenta su petición sólo en determinados perjuicios profesionales;

Considerando que el traslado de la Escuela número 5 a la número 7 fué voluntario, por un turno legal preestablecido, sin que tuviere carácter alguno forzoso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. Pedro Cano Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ADAJOZ.

(Gaceta del 27.)

—:o:—

Vista la instancia de doña Carmen Martí Goda, Maestra de Batea, de esa provincia, solicitando que le sean computados los servicios de su anterior Escuela de Ametlla del Mar, que anteriormente había regentado como Directora;

Resultando que esta Maestra fué declarada incompatible con sus compañeros y el vecindario de Ametlla del Mar, y que en virtud de expediente gubernativo, por Orden de 1.º de Agosto de 1934, hubo de ser trasladada a la Escuela número 3 de Batea, según Orden de 22 de Octubre de 1934 (Gaceta del 31);

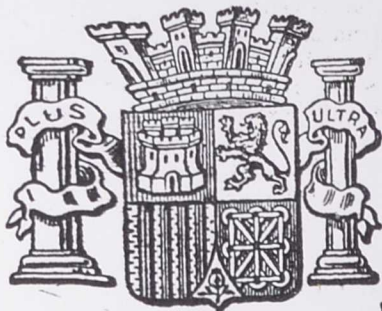
Considerando que la aplicación del artículo 2.º del Decreto de 19 de Enero de 1934, en que la interesada funda su petición, no implica el reconocimiento de servicios que pretende la interesada, y que así lo entiende la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona al emitir informe desfavorable en 29 de Abril de 1936, dadas las características del expediente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por doña Carmen Martí Goda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

(Gaceta del 2 de Junio.)



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 15,00 pesetas
 Un semestre 8,00 »
 Número suelto 0,25 »

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden recordando el cumplimiento de la de 2 de Julio de 1935 relativa al uso de pases de ferrocarril.—Página 1583.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Ascensos.—Página 1584.
 Excedencia.—Página 1584.

Sección 4.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—Resolución de propuesta de la Comisión investigadora creada por Decreto de 26 de Marzo de 1936, relativa a la provisión de las Cátedras que se indican en los Institutos «Velázquez» y «Calderón de la Barca».—Página 1584.
 Disposición referente a la convocatoria de concursos y oposiciones para la provisión de las Cátedras que se relacionan, en cumplimiento de los Decretos de 25 de Septiembre de 1933 y 30 de Mayo último.—Página 1585.
 Anuncios de convocatorias de oposiciones y concursos en virtud de la Orden anterior.—Página 1587.

PROFESORADO ESPECIAL.—Resolución de propuesta de la Comisión investigadora creada por Decreto de 26 de Marzo último, sobre inclusión de Profesor de Dibujo en el Escalafón de Catedráticos de Institutos.—Página 1589.

AYUDANTES.—Resolución de propuesta de la Comisión investigadora creada por Decreto de 26 de Marzo último, sobre nombramiento de Ayudante interino y gratuito.—Página 1590.

Sección 5.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—Nombramiento de Profesor auxiliar de ascenso interino.—Página 1590.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 22.ª—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS.—Nombramientos de Maestras en virtud de reingreso.—Página 1590.
 Resolución de instancia de Maestra solicitando abono de haberes y que se le conceda nuevo destino.—Pág. 1591.
 Nombramiento de Director interino de graduada.—Página 1592.
 Resolución favorable de instancia sobre reconocimiento de servicios.—Página 1592.
 Desestimación de instancias sobre re-

conocimiento y acumulación de servicios.—Página 1592.

EXCEDENCIAS.—Concedidas.—Pág. 1592.

Commutación concedida.—Página 1593.

PERMUTAS.—Concedida.—Página 1594.

ASUNTOS GENERALES.—Resolución favorable de instancia de Maestra solicitando autorización para que le sea extendida la diligencia de restitución a la Escuela que antes sirvió.—Página 1594.

Rehabilitación de nombramiento de Maestra.—Página 1594.

HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO.—Adjudicación de concurso para adquisición de mobiliario y enseres del Hogar Maternal.—Página 1594.

Provisión de cuarenta plazas de internos en el Hogar Maternal.—Página 1594.

Sección 23.ª—Incidencias del Magisterio.

CASTIGOS.—Página 1595.
 DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—Concedidas.—Página 1596.
 LICENCIAS.—Concedidas.—Página 1596.
 JUBILACIONES.—Concedidas.—Pág. 1597.
 ASUNTOS GENERALES.—Resolución favorable de expedientes de reingreso.—Página 1597.
 CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Distribución de créditos para material de oficina inventariable y no inventariable.—Página 1598.

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN

Excm. Sr.: Preceptuado en el artículo 11 del Decreto del Ministerio de Obras públicas de 2 de Julio de 1935 (Gaceta del 4), que el uso de los pases al portador que para servicios imprevisos de los Ministerios u otros organismos figuran en la relación adjunta al expresado Decreto sólo podrán ser utilizados por personal afecto al

servicio del correspondiente Centro para que ha sido expedido,

Esta Presidencia ha dispuesto recordar el cumplimiento de la repetida disposición, debiendo al efecto no ser autorizada ninguna orden de viaje que no sea expedida a funcionario que figure en los respectivos Escalafones.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Ministros de...

(Gaceta del 6).

279

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en 16 de los corrientes una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento, por fallecimiento de D. Germán Alonso Rojo, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se den los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos de la fecha citada, y con sujeción a los turnos que a continuación se mencionan:

D. Francisco Díaz Heredero, del Instituto nuevo de Valladolid, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, de conformidad con el apartado a) de la letra D) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

D. Miguel Martí Pérez, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cartagena, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme al apartado b) de la letra E) del referido artículo y Reglamento.

D. José Valenzuela Layna, de la Secretaría del Ministerio, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, conforme al apartado a) de la misma letra y artículo del Reglamento citado.

2.º Que la vacante de Oficial de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, producida por el ascenso del señor Valenzuela, y que es la sexta de las ocurridas en el actual semestre, se adjudica, con efectos del expresado día 16 de los corrientes, a doña Adelaida González Almejún, de la Secretaría de este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Enero de 1935 (*Gaceta* del 24), y por haber justificado su aptitud profesional, según señala el artículo único del mismo.

3.º Que el sueldo de 3.000 pesetas que deja vacante en la escala auxiliar la referida señora González Almejún, pase a disfrutarlo, con los efectos del repetido día 16 del actual, D. Eduardo Fernández Moreno, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante; debiendo diligenciarse por el Jefe de esta oficina el título administrativo de dicho funcionario, haciendo constar el derecho al disfruta del referido sueldo de 3.000 pesetas desde la indicada fecha; y

4.º Que el sueldo de 2.500 pesetas que venía disfrutando el señor Fernández Moreno se adjudique a D. Miguel Carrascal Martín, Auxiliar de primera clase, en situación de excedencia voluntaria por Orden de 6 de Febrero de 1926, que ha solicitado el reingreso en 15 de Enero último y al que corresponde dicho sueldo transcurrido un mes desde la fecha en que fué inscrita su instancia, según previene el párrafo 2.º del artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, debiendo prestar sus servicios en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Lorenzo Perales García, Oficial Administrador de tercera clase, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Zaragoza, solicitando la excedencia en dicho cargo por haber sido nombrado, por Orden de 30 de Abril del corriente año (*Gaceta* de 11.º de Mayo), (Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Grazalesma (Cádiz); y

Teniendo en cuenta lo que para estos casos se dispone en el artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario la excedencia, sin sueldo alguno, en el cargo expresado, en las condiciones que se determinan en el citado artículo de la disposición mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

P. D.,

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

SECCION 4.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión investigadora creada por Decreto de 26 de Marzo de 1936 remite a este Ministerio la siguiente propuesta:

«Por Ordenes de 24 de Julio de 1935 fueron nombrados Catedráticos numerarios en propiedad de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Velázquez» y de Geografía e Historia del «Calderón de la Barca», ambos de Madrid, los que desempeñaban la misma asignatura en los de Santander y Jerez de la Frontera, respectivamente, D. Crestes Cendrero Curiel y D. José Terrero Sánchez.

Las Ordenes de sus nombramientos, que fueron publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Agosto del pasado año, dicen que tales nombramientos se hacen en virtud de concurso especial y lo dispuesto en la Orden de la misma fecha. Esta Orden, que publica la *Gaceta* del mismo día, se refiere a los turnos en que corresponde proveer con arreglo al Decreto de 25 de Septiembre de 1933 las Cátedras de los distintos Centros de Segunda enseñanza creados por la República y no provistas en propiedad a la fecha del Decreto aludido y se limita a disponer que la de Historia Natural del Instituto «Velázquez» y la de Geografía e Historia del «Calderón», ambos de Madrid, se provean en el concurso, anunciado entre Catedráticos.

El concurso a que, sin duda, se refiere la mencionada Orden es el que se anunció por la de 12 de Diciembre de 1933 (*Gaceta* del 13) y cuya convocatoria hizo la Subsecretaría del Ministerio en 14 del mismo mes (*Gaceta* del 16) para la provision de las Cátedras de Historia Natural de los Institutos «Nebrija» y «Calderón», de Madrid; «Nuevo», de Valladolid; Yecla, Jaca y Torrelavega, y Geografía e Historia de los Institutos «Velázquez», de Madrid; «Miguel Servet», de Zaragoza; Torrelavega, Linares y Béjar, concursos en parte resueltos y en parte suspendidos por el articulado de las leyes de Presupuestos que se han sucedido (en la vigente el precepto suspensivo es el artículo 30 ya derogado).

Dejando a un lado si la Orden de 24 de Julio de 1935, que manda que las Cátedras en cuestión se provean por concurso, se ajusta o no a las disposiciones vigentes, determinación que no entra dentro de las atribuciones de

esta Comisión, es indudable que si habían de proveerse por concurso las Cátedras de Historia Natural y Geografía e Historia de los Institutos «Velázquez» y «Calderón», de Madrid, respectivamente, ese concurso tenía que ser de méritos entre Catedráticos, por disponerlo así el Decreto de 28 de Septiembre de 1933 y todas las disposiciones legales anteriores que señalan ese único medio para los traslados de Catedráticos.

El concurso especial a que aluden las Ordenes de nombramiento de los señores Cendrero y Terrero no existen, toda vez que para que exista concurso es imprescindible el anuncio de convocatoria y el plazo necesario para que, conociendo las plazas que se trata de adjudicar, puedan concurrir a él quienes se crean con derecho y méritos suficientes. No puede alegarse que ya se anunció en 12 y 14 de Diciembre de 1933 un concurso, porque éste no se refería a las Cátedras que nos ocupan, sino a otras distintas.

No habiendo existido concurso huelga decir que no se cumplieron ninguno de los requisitos imprescindibles en ellos ni se oyó, por tanto, al Consejo Nacional de Cultura.

Con lo dicho es suficiente para afirmar que han sido incumplidos el Decreto de 30 de Abril de 1915, cuyo artículo 12 modificó el de 17 de Febrero de 1922, que señala el procedimiento de provisión de Cátedras, y todas las disposiciones posteriores, siendo únicamente necesario citar especialmente, por su rango de Ley, la del Consejo Nacional de Cultura de 27 de Agosto de 1922, que en su artículo 2.º, apartado b), determina que dicho Alto Cuerpo consultivo dictaminará necesariamente sobre la resolución de concursos de provisión de Cátedras. Los nombramientos de los señores Terrero y Cendrero son, por lo tanto, ilegales, ya que no se ajustaron a las disposiciones vigentes para la provisión de las Cátedras de Geografía e Historia del Instituto «Calderón» e Historia Natural del de «Velázquez», las dos de Madrid, y deben ser anuladas. Tal anulación entiende esta Comisión que pueda hacerla el Ministerio velando por el prestigio de la Administración y corrigiendo sus propios acuerdos, siendo el Ministerio quien debe terminar la situación de momento y definitiva de los señores Cendrero y Terrero.

Por otra parte, las Ordenes de 24 de Julio de 1934 reconocen a favor de los señores Terrero y Cendrero unos derechos, y corresponde la revisión de ella a la jurisdicción contenciosoadministrativa, a la que puede acudir la Administración, declarando previamente la lesividad de ellas, estando ya reconocido por sentencias del Tribunal Supremo, entre las que puede citarse la de 23 de Noviembre de 1918, que el otorgamiento de una Cátedra sin ajustarse a las normas que regulan su provisión constituye un acto que puede ser declarado lesivo.

Y este Ministerio, conformándose con la precedente propuesta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Junio.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los Decretos de 25 de Septiembre de 1933 y 30 de Mayo último, haciendo uso de la autorización concedida por Ley de 22 de Mayo pasado, Este Ministerio ha acordado:

1.º Que por la Subsecretaría del Departamento se convoquen concursos y oposiciones para la provisión de las Cátedras que a continuación se relacionan, vacantes en

los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza creados por la República; Cátedras que todavía no han corrido el turno que para su primera provisión disponen los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 25 de Septiembre de 1933.

CONCURSO

Matemáticas.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Badalona; Barcelona, «Salmerón»; Béjar, Ciudad Rodrigo, El Escorial; Granada, «Ganivet»; Madrid, «Goya»; ídem, «Lagasca»; ídem, «Lope de Vega»; ídem, «Pérez Galdós»; ídem, «Quevedo»; Ronda, Santa Cruz de Tenerife; Santander, «Menéndez Pelayo»; Seo de Urgel; Sevilla, «Murillo»; Valencia, «Blasco Ibáñez»; Valladolid, «Núñez de Arce»; Villafranca de los Barros, y Zaragoza, «Miguel Servet».

Historia Natural.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badalona; Barcelona, «Salmerón»; El Escorial; Granada, «Ganivet»; Madrid, «Lagasca»; ídem, «Lope de Vega»; ídem, «Pérez Galdós»; Santander, «Menéndez Pelayo», y Villafranca de los Barros.

Ciencias naturales y Nociones de Física y Química.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Barcelona, «Salmerón»; El Escorial; Granada, «Ganivet»; Lorca; Madrid, «Goya»; ídem, «Nebrija»; ídem, «Quevedo»; Ronda, Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel, Tudela, y Valladolid, «Núñez de Arce».

Física y Química.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Badalona; Barcelona, «Salmerón»; Ciudad Rodrigo; Madrid, «Lagasca»; ídem, «Nebrija»; Santander, «Menéndez Pelayo»; Sevilla, «Murillo»; Valencia, «Blasco Ibáñez»; Villafranca de los Barros, y Zaragoza, «Miguel Servet».

Lengua latina.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Badalona; Barcelona, «Salmerón»; Ciudad Rodrigo; Madrid, «Lagasca»; ídem, «Pérez Galdós»; Santander, «Menéndez Pelayo»; Tudela; Valencia, «Blasco Ibáñez»; Villafranca de los Barros y Zaragoza, «Miguel Servet».

Lengua y Literatura españolas.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, El Escorial; Granada, «Ganivet»; Madrid, «Goya»; ídem, «Lagasca»; ídem, «Lope de Vega»; Santa Cruz de Tenerife; Sevilla, «Murillo», y Valladolid, «Núñez de Arce».

Geografía e Historia.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de El Escorial; Granada, «Ganivet»; Madrid, «Nebrija»; ídem, «Pérez Galdós»; Ronda, Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel; Sevilla, «Murillo»; Valladolid, «Núñez de Arce», y Zaragoza, «Miguel Servet».

Filosofía.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Badalona; Barcelona, «Salmerón»; Béjar; Granada, «Ganivet»; Lorca; Madrid, «Goya»; ídem, «Quevedo»; Santander, «Menéndez Pelayo»; Tudela; Valencia, «Blasco Ibáñez», y Villafranca de los Barros.

Lengua francesa.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de El Escorial; Madrid, «Goya»; ídem, «Lope de Vega»; ídem, «Pérez Galdós»; Ronda; Sevilla, «Murillo»; Valladolid, «Núñez de Arce», y Villafranca de los Barros.

Dibujo.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Badalona; Barcelona, «Salmerón»; Madrid, «Lope de Vega»; ídem, «Quevedo»; ídem, «Velázquez»; Santa Cruz de Tenerife; Santander, «Menéndez Pelayo»; Tudela; Valencia, «Blasco Ibáñez»; Valladolid, «Núñez de Arce», y Zaragoza, «Miguel Servet».

OPOSICIÓN LIBRE

Matemáticas.

Madrid, «Calderón de la Barca»; ídem, «Goya»; ídem, «Velázquez»; Santa Cruz de Tenerife; Santander, «Menéndez Pelayo»; Sevilla, «Murillo»; Torrelavega y Valencia, «Blasco Ibáñez».

Historia Natural.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Madrid, «Quevedo»; Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel, y Valencia, «Blasco Ibáñez».

Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares; Madrid, «Pérez Galdós»; Santander, «Menéndez Pelayo», y Zaragoza, «Miguel Servet».

Física y Química.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Granada, «Ganivet»; Linares; Madrid, «Quevedo»; Ronda y Yecla.

Lengua latina.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de El Escorial; Madrid, «Lope de Vega»; Sevilla, «Murillo», y Torrelavega.

Lengua y Literatura españolas.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Barcelona, «Salmerón»; Madrid, «Nebrija»; Villafranca de los Barros, y Zaragoza, «Miguel Servet».

Geografía e Historia.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badalona; Madrid, «Goya»; ídem, «Lagasca», y Villafranca de los Barros.

Filosofía.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Madrid, «Lagasca»; Ronda; Valladolid, «Núñez de Arce», y Yecla.

Lengua francesa.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares; Granada, «Ganivet»; Linares; Madrid, «Nebrija»; y Zaragoza, «Miguel Servet».

Dibujo.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jaca, Lorca; Madrid, «Calderón de la Barca»; ídem, «Pérez Galdós», y Seo de Urgel.

OPOSICIÓN RESTRINGIDA

Matemáticas.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de

Henares, Badalona; Barcelona, «Salmerón»; Béjar, El Escorial; Granada, «Ganivet»; Jaca, Linares, Lorca; Madrid, «Lagasca»; ídem, «López de Vega»; ídem, «Nebrija»; ídem, «Pérez Galdós»; ídem, «Quevedo»; Ronda, Seo de Urgel, Tudela; Valladolid, «Núñez de Arce»; Villafranca de los Barros, Yecla, y Zaragoza, «Miguel Servet».

Historia natural.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Béjar, Linares; Madrid, «Goya»; ídem, «Velázquez»; Ronda; Sevilla, «Murillo»; Valladolid, «Núñez de Arce», y Zaragoza, «Miguel Servet».

Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badalona, Béjar, Ciudad Rodrigo, Jaca; Madrid, «Calderón de la Barca»; ídem, «Lagasca»; ídem, «Lope de Vega»; Sevilla, «Murillo»; Torrelavega; Valencia, «Blasco Ibáñez», y Villafranca de los Barros.

Física y Química.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Béjar, El Escorial, Lorca; Madrid, «Goya»; ídem, «Lope de Vega»; ídem, «Pérez Galdós»; ídem, «Velázquez»; Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel, Tudela, y Valladolid, «Núñez de Arce».

Lengua latina.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Granada, «Ganivet»; Jaca, Lorca; Madrid, «Goya»; ídem, «Quevedo»; ídem, «Velázquez»; Ronda, Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel; Valladolid, «Núñez de Arce», y Yecla.

Lengua y Literatura españolas.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badalona, Linares, Madrid, «Calderón de la Barca»; ídem, «Pérez Galdós»; ídem, «Quevedo»; Ronda, Santander, «Menéndez Pelayo»; Seo de Urgel, Torrelavega y Valencia, «Blasco Ibáñez».

Geografía e Historia.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares, Barcelona, «Salmerón»; Jaca, Madrid, «Calderón de la Barca», ídem, «Lope de Vega»; ídem, «Quevedo»; Santander, «Menéndez Pelayo»; Valencia, «Blasco Ibáñez» y Yecla.

Filosofía.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo, El Escorial, Madrid, «Calderón de la Barca»; ídem, «Lope de Vega»; ídem, «Nebrija»; Santa Cruz de Tenerife, Seo de Urgel, Sevilla, «Murillo»; Torrelavega y Zaragoza, «Miguel Servet».

Lengua francesa.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badalona, Barcelona, «Salmerón»; Béjar, Madrid, «Lagasca»; ídem, «Quevedo»; Santa Cruz de Tenerife; Santander, «Menéndez Pelayo»; Seo de Urgel y Valencia, «Blasco Ibáñez».

Dibujo.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo, El Escorial, Granada, «Ganivet»; Madrid, «Goya»; ídem, «Lagasca»; Ronda, Sevilla, «Murillo»; Torrelavega y Villafranca de los Barros.

2.º Que igualmente se convoquen concursos y oposiciones para la provisión de todas las Cátedras que a continuación se expresan, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza creados con anterioridad a 14 de Abril de 1931 o posteriores a tal fecha que ya hayan con-

sumido el turno de primera provisión que establece el repetido Decreto de 1933, considerándose desde luego transformado en dos el turno de oposición, de acuerdo con el artículo 7.º del Decreto de 30 de Mayo último.

CONCURSO

Matemáticas.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Burgos, Calatayud, Cartagena, Cuevas del Almanzora, Jaca, La Laguna, Lugo, Mahón, dos de Orihuela, Pontevedra, Santa Cruz de la Palma, Toledo, Yecla y Zaragoza, «Goya».

Historia natural.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol, Jaca, Melilla, Pamplona, Santa Cruz de la Palma, Tarra-gona y Yecla.

Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuenca, Elche, Huelva, Las Palmas, Linares, Santa Cruz de la Palma y Yecla.

Física y Química.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Almería, Baeza, Cuevas del Almanzora, Gijón, Jaca, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Manresa, Santa Cruz de la Palma y Torrelavega.

Lengua y Literatura españolas.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Béjar, Jaca, Mahón, Orihuela, Pamplona, Santa Cruz de la Palma, Yecla y Zafra.

Geografía e Historia.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Béjar, Li-nares, Logroño, Mahón, Santa Cruz de la Palma y Zafra.

Filosofía.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcoy, Cuevas del Almanzora, Elche, Jaca, Linares, Madrid, «Cardenal Cisneros»; ídem, «San Isidro»; Melilla y Salamanca.

Lengua latina.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Béjar, Ca-latayud, Cuenca, Cuevas del Almanzora, Linares, Mahón, Palencia y Santiago.

Lengua francesa.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cabra, El Ferrol, Teruel, Tortosa, Yecla y Zaragoza, «Goya».

Dibujo.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcoy, Baeza, Béjar, Cabra, Cuevas del Almanzora, Elche, Huelva, Huesca, Linares, Mahón, Orihuela, Sevilla (antiguo), So-ria, Yecla y Zafra.

OPOSICIÓN LIBRE

Matemáticas.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma.

Filosofía.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma.

Lengua francesa.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Calatayud y de Santa Cruz de la Palma.

Dibujo.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santa Cruz de la Palma.

OPOSICIÓN RESTRINGIDA

Lengua francesa.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora.

3.º Que las oposiciones, tanto libres como restringidas, que se mandan anunciar en los números anteriores se acumulen sin necesidad de nuevo plazo de convocatoria cuantas Cátedras por resultar desiertas en concurso correspondan a oposición antes de que las que ahora se anuncian den comienzo y las de los Centros que el Ministerio pudiera crear de aquí a entonces.

4.º Que para salvaguardar los derechos de los Cate-dráticos que fueron de Agricultura y de los Encargados de curso de la misma disciplina, evitando a la vez posi-bles confusiones, las dos Cátedras de Ciencias naturales y Nociones de Física y Química que en los Institutos Na-cionales establece el Decreto de 31 de Enero del año en curso, se anuncien una con la denominación expresada y la otra con la de Historia Natural, pudiendo acudir a las oposiciones restringidas para aquéllas únicamente los Encargados de curso procedentes de los cursillos de Agri-cultura, en unión de quienes tengan a ellas derecho sin ser cursillistas, formándose los Tribunales con Catedrá-ticos que ingresaran en el Escalafón por Agricultura.

5.º Que a las oposiciones de turno restringido de Dibujo puedan acudir únicamente los Encargados de curso que a ello tengan derecho y estén en posesión del título de Profesor de Dibujo o hayan aprobado los estudios corres-pondientes, advirtiéndose en cuanto a las de Francés, que sólo serán nombrados Catedráticos los que posean el tí-tulo de Licenciado en Filosofía y Letras, quedando los res-tantes Encargados de curso como Profesores especiales al ganar las oposiciones restringidas, únicas en que se per-mitirá tomar parte sin poseer el indicado título de Licen-ciado en Letras.

6.º Que las oposiciones turno restringido den comienzo el día 3 de Agosto próximo, y las libres el día 10 del mismo mes, debiendo V. I. señalar los plazos que estime oportunos a fin de que en las indicadas fechas esté totalmente terminada la tramitación de los expedientes, adoptando siempre las medidas necesarias para la mayor difusión de los anuncios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consi-guientes. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5.)

—o:—

ANÚNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Convocar oposiciones, turno libre y restringido, para la provisión de las Cátedras de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que en la misma se determinan, a las que, sin nuevo plazo de convocatoria, se acumula-rán las que antes del comienzo de las oposiciones puedan corresponder a cada turno.

2.º Los ejercicios darán comienzo el día 3 de Agosto próximo para las oposiciones turno restringido, el día 10 del mismo mes para las de turno libre.

3.º Que el plazo de presentación de instancias solici-tando tomar parte en las mismas termine el día 23 del co-rriente mes, a las dos de la tarde.

Las indicadas instancias habrán de ser presentadas

dentro del plazo indicado, en el Registro general de este Ministerio o en la Secretaría de cualquier Instituto Nacional de Segunda enseñanza. Los Directores de los Institutos donde se presenten las remitirán el mismo día de la presentación al Ministerio, debiendo comunicar telegráficamente el día 23, en que termina el plazo de admisión, si ha sido presentada alguna petición, y, caso afirmativo, nombre del solicitante o solicitantes. De los perjuicios que a los interesados puedan originarse por el incumplimiento de lo dispuesto serán personalmente responsables los Directores de los Centros.

4.º Para ser admitido a los ejercicios son necesarias las siguientes condiciones, que habrán de concurrir, en los solicitantes al terminar el plazo de convocatoria:

a) Ser español, justificándose con certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada.

b) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, probándose con la oportuna certificación del Registro Central de Penado y Rebeldes.

c) Haber cumplido los veintiún años de edad que exige la Ley de 1.º de Mayo de 1878, extremo que podrá justificarse con la certificación de nacimiento antes citada.

d) Para las oposiciones turno libre precisa estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias o tener aprobados los estudios necesarios para su expedición, si se aspira a las Cátedras de Ciencias naturales y Nociones de Física y Química, Matemáticas, Historia natural y Física y Química; el de Filosofía y Letras, si se solicita las de Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Lengua latina y Lengua francesa, y el de Profesor de Dibujo, si aspira a tal enseñanza.

e) Para las oposiciones turno restringido se precisa ser Catedrático numerario, Profesor de Instituto local, Auxiliar numerario de Institutos o Encargado de curso de la correspondiente disciplina, aprobado en los cursillos de selección celebrados en 1933, y haber desempeñado las clases correspondientes a un curso académico.

Los Encargados de curso de Dibujo necesitarán, además de las condiciones que señala el párrafo anterior, estar en posesión del título de Profesor de Dibujo. Los de Francés podrán ser nombrados Catedráticos si tienen el título de Licenciado en Letras; en otro caso, únicamente podrán ser nombrados Profesores especiales.

Los Encargados de curso que hicieron los cursillos de Agricultura sólo podrán tomar parte en las oposiciones de Ciencias naturales y Nociones de Física y Química, y los de Historia natural, en las oposiciones para esta disciplina.

f) Los solicitantes acreditarán ante el Tribunal haber abonado en la Habilitación general del Ministerio en concepto de derechos de oposición, 75 pesetas para las Cátedras de Ciencias y Letras, y 40 para las de Profesores de Dibujo.

Los que ostenten cargo oficial podrán acreditar las anteriores circunstancias con la oportuna hoja, certificada, de sus servicios; pero bien entendido que en ellas constará el pueblo y provincia de su naturaleza, fecha exacta de su nacimiento, clase de título que posean y cuándo y por quién les fué expedido.

Únicamente en los casos en que quienes aspiren a estas oposiciones hubieran solicitado tomar parte en las anunciadas por Orden de 6 de Enero próximo pasado quedarán exentos de presentar nueva documentación, ya que les será suficiente presentar instancia pidiendo concurrir a las que en esta convocatoria se anuncian, haciendo referencia a su anterior petición y a los documentos que le acompañaban.

A los opositores que soliciten actuar en distintas materias y turnos les bastará con presentar en uno de ellos su documentación completa, en cada uno de los demás la

oportuna instancia indicando el turno en que se halla la documentación que justifica su derecho, bien entendido que no se admitirá expediente alguno en que figure que el solicitante tiene presentada la documentación en este u otro cualquier Departamento u oficina si no justifica con documentos aportados en esta ocasión todos cuantos extremos son necesarios para tomar parte en la oposición.

5.º Los opositores turno libre se ajustarán a lo dispuesto por el vigente Reglamento de 4 de Septiembre de 1931 y disposiciones complementarias; las restringidas se celebrarán con arreglo a lo dispuesto por el Decreto de 19 del pasado mes de Mayo.

Madrid, 4 de Junio de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

(Gaceta del 5.)

—:0:—

Se hallan vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza las Cátedras comprendidas en la Orden de esta fecha y que han de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Mayo último, Gaceta del 31.

Pueden tomar parte en el concurso, para la provisión de las Cátedras que se relacionan en el apartado 1.º de la citada Orden, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, creados por la República, Cátedras que todavía no han corrido el turno, que para su primera provisión disponen los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 25 de Septiembre de 1933, los Catedráticos y Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía y para las vacantes comprendidas en el apartado 2.º de la misma Orden podrán solicitarlas, además de los Catedráticos y Profesores de Instituto, los Auxiliares que tengan reconocido derecho a tomar parte en concursos.

El orden de preferencia para la resolución de estos concursos será el que determina el Decreto de 30 de Mayo de 1936, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo que se determina en esta convocatoria, acompañadas de sus hojas de servicios, en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo, servicios profesionales y cuantías circunstancias estimen de interés.

Quienes tomaron parte en los concursos mandados anunciar por Ordenes de 12 y 30 de Diciembre de 1933 para proveer Cátedras de Historia Natural, Agricultura, Física y Química y Filosofía, bastará que indiquen por instancia presentada dentro del plazo que para esta convocatoria se señala, su deseo de acudir al presente concurso, especificando las obras y documentos a aquél presentados que desean se unan al presente, y acompañando justificación de los nuevos méritos que desean alegar. Para las restantes disciplinas no es posible hacer igual concesión porque los expedientes de concurso se hallan en el Tribunal Supremo, quien los reclamó para la sustanciación de recursos contencioso-administrativos.

Las solicitudes se presentarán en las Secretarías de los Institutos de Segunda enseñanza hasta el día 19 de los corrientes a las dos de la tarde. Los Directores de los Institutos donde se presenten instancias solicitando tomar parte en estos concursos vendrán obligados a remitirlos al Ministerio el mismo día de su presentación, debiendo dar cuenta telegráficamente a esta Subsecretaría al terminar el plazo el día 19, de los nombres de cuantos en aquel Centro hayan presentado solicitudes, advirtiéndole que de los perjuicios que puedan derivarse para los interesados por el incumplimiento de estas Ordenes serán personalmente responsables los Jefes de los Centros.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Junio de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

(Gaceta del 5.)

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión investigadora creada por Decreto de 26 de Marzo de 1936 eleva a este Ministerio la siguiente propuesta:

«D. Joaquín Buendía Villalba fué nombrado Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santander en virtud de oposición y Orden de 21 de Agosto de 1932.

En 2 de Enero de 1933 tuvo entrada en el Registro general del Ministerio una instancia suscrita por D. Joaquín Buendía Villalba, fechada en Santander el 26 de Diciembre de 1932, en la que solicitó, teniendo en cuenta los antecedentes y por analogía con los casos que reseña, se le incluyera en el Escalafón de Catedráticos de Institutos en el lugar y número correspondientes.

El 13 de Abril de 1933 ingresó en el Registro general del Ministerio nueva instancia del señor Buendía solicitando su inclusión en el Escalafón de Catedráticos de Institutos, con número duplicado, en el lugar que le correspondiera.

Esta instancia, juntamente con la otra de D. Aurelio Vicens Vila, también Profesor de Dibujo, que solicitaba la concesión de trienios de 1.000 pesetas sobre su sueldo, pasaron al Consejo Nacional de Cultura en 31 de Marzo de 1933. El Negociado del Ministerio en su nota proponía reconocer a los señores Vicens Vila y Buendía el derecho a percibir quinquenios sobre el sueldo de 3.000 pesetas que entonces tenían, asignado a partir del día en que tomaron posesión de sus plazas en propiedad. La Sección del Ministerio se mostró conforme con el Negociado, proponiendo se hiciera extensiva la concesión a todos los Profesores que se encontraban en iguales condiciones que los recurrentes.

El Consejo Nacional de Cultura, en sesión de 12 de Mayo de 1933, entendió que era de justicia atender a la petición del señor Vicens Vila, pues las condiciones de la vida actual y el mayor esfuerzo que ha de exigirse al Profesorado impone una elevación de los sueldos que perciben los Profesores especiales de Dibujo de los Institutos, y propuso que en la inmediata redacción de los Presupuestos se atendiera tan justa demanda.

Respecto a la petición del señor Buendía, dijo el Consejo, no fundándose en las mismas razones que aconsejaron la concesión en los casos que cita en su instancia y sí solo en el hecho de ser como ellos Profesor ingresado por oposición, lo que no es suficiente, propuso se desestimara la petición del señor Buendía, si bien, en virtud de que subsistan en tal caso los argumentos expuestos sobre la difícil situación económica de esta parte del Profesorado, también debían tenerse en cuenta sus aspiraciones al redactarse los nuevos Presupuestos.

Por Orden de 18 de Mayo de 1933 se resolvió el expediente por el Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Cultura.

En 18 de Diciembre de 1934 tuvo entrada en el Registro general del Ministerio nueva instancia, suscrita por don Joaquín Buendía Villalba, solicitando que, por razones que afirma de equidad moral y justicia, se le incluyera con número duplicado en el Escalafón general de Cate-

dráticos de Institutos, con la asignación y en el lugar que, con arreglo a su antigüedad, le correspondiera. En esta instancia el señor Buendía no hace mención a la solicitud presentada en Abril de 1933 ni a la resolución tomada por el Ministerio en 18 de Mayo del mismo año.

Esta instancia del señor Buendía, no obstante haber tenido entrada en el Ministerio en Diciembre de 1934, no se tramitó hasta 29 de Junio de 1935, en cuya fecha se propuso pasara el expediente a la Asesoría Jurídica del Ministerio para nuevo examen de la petición del señor Buendía e informe sobre su caso particular y sobre la situación en general del Profesorado de Dibujo.

La Asesoría Jurídica emitió el siguiente informe:

«Visto este expediente, esta Asesoría, sin desconocer las razones de equidad que puedan alegarse en la petición que lo motiva, estima no obstante, que las mismas no pueden ser tenidas en consideración en su informe, que por emitido por esta Oficina consultiva tiene que estar fundamentado en derecho, y sobre legislación existente vigente en el momento de que se trate.

Por otra parte, no puede ser apreciada como argumentación suficiente, supletoria de la inexistencia de precepto legal alguno, la alegación de casos de posible semejanza o parecida similitud. Sobre todo, finalmente, teniendo en cuenta que las pretensiones ahora formuladas sufrieron ya anterior desestimación.»

A continuación de tal informe el Negociado redacta una nota ratificando las consideraciones formuladas en el expediente, manteniendo en forma explícita no sólo lo justo y oportuno de resolver favorablemente el caso planteado por este Profesor de Dibujo, sino que opina que, caso de accederse a lo solicitado, lo fuera con carácter general para todos los actuales Profesores de esta enseñanza ingresados en virtud de oposición, haciendo constar que en los casos citados en su primera nota como resueltos favorablemente, en atención al informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el Consejo Nacional de Cultura, no existe analogía o similitud de circunstancias, sino «igualdad», y en todo caso, superioridad de requisitos del señor Buendía sobre sus compañeros aludidos. Conforme la Sección con el Negociado, el Ministerio resolvió de acuerdo con la propuesta, en 21 de Agosto de 1935.

Con fecha 22 de Agosto de 1935 se cumplimentó el expediente, concediendo a D. Joaquín Buendía Villalba su pase al Escalafón de Catedráticos con número duplicado, en el cual figurará, a partir de la misma fecha, en la última categoría, expidiéndose el título administrativo de Catedrático numerario de Dibujo del Instituto de Santander, con el sueldo de 5.000 pesetas.

En la tramitación de los expedientes motivados por las instancias presentadas por el señor Buendía se observa:

Que a la primera se dió trámite legal oyendo al Consejo Nacional de Cultura, pero no pasaron a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, cosa que debió hacerse teniendo en cuenta precedentes anteriores y tratarse de un reconocimiento de derechos que pudiera lesionar intereses o establecer diferencias a favor de un señor con perjuicio de otros que se encontrasen en iguales condiciones que el recurrente.

En la segunda, presentada a fines de 1934, el señor Buendía vuelve a solicitar el derecho a ingresar en el Escalafón de Catedráticos, como ya se ha dicho anteriormente, y en Junio de 1935 se da curso legal a la instancia proponiendo que informe la Asesoría Jurídica sobre este caso particular o sobre la situación en general del Profesorado de Dibujo.

Evacuó su informe la Asesoría Jurídica desestimando la petición, y debió pasar el expediente con este informe al Consejo Nacional de Cultura, órgano consultivo que debe ser oído en estos casos, pero no se hizo, sin duda pensán-

do lo improcedente del expediente nuevamente incoado, toda vez que ya estaba resuelta por el Ministerio la petición del señor Buendía, quien pudo impugnarla dentro de los plazos legales ante la jurisdicción contenciosa, lo que no realizó. Pero no es sólo lo anormal en el expediente el que no se oyera al Consejo Nacional de Cultura, sino que, propuesto que caso de accederse a lo solicitado por el señor Buendía, lo fuera con carácter general para todos los actuales Profesores de esta enseñanza ingresados en virtud de oposición, y resuelto el expediente «conforme con la Sección», debió darse a tal acuerdo carácter general y conceder el ingreso en el Escalafón de Catedráticos a todos los que estuviesen en las mismas condiciones; pero no se hizo así, y con fecha del día siguiente a la del acuerdo se dicta una Orden concediendo solamente al recurrente señor Buendía el derecho a ingresar en el Escalafón con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y se le expide el correspondiente título administrativo.

Por todo lo expuesto, estima esta Comisión que procede dejar sin efecto la Orden de 22 de Agosto de 1935, reponiendo el expediente y al favorecido al momento del ingreso en el Ministerio de la instancia del señor Buendía—Diciembre de 1934—, dándole la tramitación oportuna, oyendo a la Asesoría Jurídica y al Consejo Nacional de Cultura y resolviendo en definitiva con carácter general sobre el ingreso en el Escalafón de Catedráticos de Instituto de todos aquellos Profesores de Dibujo que, nombrados en virtud de oposición, posean el título de Profesor de Dibujo, pues la equidad exige que corran igual suerte quienes están en idénticas condiciones.»

Y este Ministerio, conformándose con la precedente propuesta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Junio.)

—:—

AYUDANTES

ORDEN

La Comisión investigadora creada por Decreto de 26 de Marzo de 1936 eleva a este Ministerio la siguiente propuesta:

«D. Gonzalo Vidal Tur fué nombrado Ayudante interino y gratuito afecto a la Sección de Idiomas del Instituto de Alicante durante los cursos 1928-29 y 1929-30; total, dos cursos.

Obtuvo igual nombramiento de Ayudante interino y gratuito afecto a la Sección de Letras del mismo Centro durante los cursos 1926-27 a la fecha.

En 15 de Octubre de 1929 solicitó se le nombrara Ayudante numerario por crearse dentro de las condiciones señaladas en el Real decreto de 5 de Marzo de 1928. Su petición vino informada favorablemente por la Dirección del Centro.

En 29 de Octubre del mismo año se le nombró por el Ministerio Ayudante numerario, sin tener en cuenta que dicho señor Vidal sólo contaba en aquel momento cuatro nombramientos de Ayudante interino de Letras y que el Decreto de 5 de Marzo de 1928 dice que solamente podrán pasar a la categoría de Ayudantes numerarios los Ayudantes interinos que «hayan recibido nombramiento con autorización del Ministro de Instrucción pública durante cinco o más cursos en una misma Sección».

El señor Vidal Tur tenía en la fecha que se le nombró Ayudante numerario por el Ministerio cuatro nombramientos como Ayudante gratuito de Letras y dos nombramientos como Ayudante gratuito de Idiomas.

La Comisión acuerda proponer se anule el nombramiento de Ayudante numerario de Idiomas del Instituto de Alicante, hecho a favor de D. Gonzalo Vidal Tur por Orden de 15 de Octubre de 1929, toda vez que en él existe un error de hecho claro y terminante.»

Y este Ministerio, conformándose con la precedente propuesta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Madrid, 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Junio.)

SECCION 5.^a—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Jesús Herráiz de Cerdán Profesor Auxiliar de ascenso interino de la Escuela Profesional de Comercio de Ciudad Real, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que percibirá por mitad con cargo a los presupuestos provincial y municipal de dicha capital, entendiéndose que los servicios prestados en este concepto no podrán alegarse en ningún momento para fundar sobre ellos reclamación de derecho alguno en el orden docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 22.^a—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS

ORDENES

Visto el expediente incoado por doña Primitiva Margarita Capdevila Villalpando, número 2.737 del segundo Escalafón, Maestra excedente de la Escuela nacional de Bascuñana de San Pedro (Cuenca), de la que cesó en 8 de Octubre de 1934, por excedencia concedida por Orden de 1.º del mismo mes y año, solicitando Escuela;

Resultando que la interesada solicitó el reingreso en la enseñanza, y le fué concedido dicho derecho por Orden de 5 del corriente (Gaceta del 9);

Resultando que el censo de la Escuela de Bascuñana de San Pedro, en la que le fué concedida la excedencia a la señora Capdevila, consta de 100 habitantes;

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gacetas de 22 y 29 de los mismos) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15);

Considerando que la Sección administrativa de Cuenca, de conformidad con la referida Orden de 8 de Marzo, acompaña certificación de las vacantes existentes en dicha provincia, de censo análogo al de la que desempeñó la señora Capdevila,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada, y nombrarla para la Escuela de Jábaga (Cuenca), unitaria de niñas, con 426 habitantes, vacante por nueva creación en 6 de Octubre de 1935.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.—*El Director general,* JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

(Gaceta del 5 de Junio.)

Visto el expediente incoado por doña Visitación Martínez Esquivias, número 41165 del segundo Escalafón, Maestra excedente de la Escuela mixta de Huélagá (Cáceres), de la que cesó en 31 de Agosto de 1929 por excedencia ilimitada concedida por Real orden de 27 del mismo mes y año, en solicitud de que se le conceda Escuela;

Resultando que la interesada solicitó el reingreso en la enseñanza y le fué concedido dicho derecho por Orden de 26 de Marzo último (Gaceta de 5 de Abril);

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres manifiesta en su informe que la Escuela de Huélagá, en la que a la solicitante se le concedió la excedencia, tiene un censo de 159 habitantes;

Resultando que la interesada en su petición solicita se le adjudique, por orden de preferencia, las Escuelas de Villanueva de los Escuderos, Pozo Seco y Zafra de Záncara;

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gacetas de 22 y 29 de los mismos) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15);

Considerando que, de conformidad con la mencionada Orden de 8 de Marzo, la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca acompaña certificación de todas las vacantes existentes en dicha provincia de censo análogo a la de Huélagá (Cáceres), en la que le fué adjudicada la excedencia a la interesada, no figurando en dicha relación las Escuelas que en su petición solicita la señora Martínez Esquivias;

Considerando que la solicitante no puede pedir Escuela determinada sino atenerse a lo dispuesto en el apartado 2.º de la tan mencionada Orden de 8 de Marzo de 1935, que especifique se adjudique la Escuela de censo más próximo al de la que ocupara al obtener la excedencia y lleve más tiempo vacante de las que figuran en la relación;

Considerando que la Sección administrativa informa la petición de la interesada en el sentido de que se le adjudique la Escuela más antigua y en relación con el censo de la de Huélagá (Cáceres),

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a doña Visitación Martínez Esquivias, Maestra excedente de la Escuela mixta de niñas de Huélagá (Cáceres), para la de Casas Garcimolina (Cuenca), unitaria de niñas, vacante en 11 de Noviembre de 1935 por excedencia, con un censo de 392 habitantes.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de Mayo de 1936.—*El Director general,* JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA Y CÁCERES.

(Gaceta del 5 de Junio.)

—:—

Doña María del Carmen Zorita Biota, Maestra procedente del plan profesional en la provincia de Salamanca, solicita abono de haberes desde la fecha en que fué desplazada de la Escuela de La Tala y que se le conceda nuevo destino en donde desempeñar el cargo;

Resultando que como Maestra del plan profesional aprobada en prácticas le fué adjudicada provisionalmente la Escuela de La Tala, de que se posesionó en 20 de Septiembre de 1935, y que sirvió hasta 26 de Enero de 1936, al ser desplazada por posesión de la propietaria nombrada en concurso general de traslado;

Resultando que esta Maestra había sido autorizada por la Dirección general para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de Salamanca y servir la Escuela por sustituta, según previene la Orden de 17 de Noviembre de 1934;

Resultando que dispuesto en la Orden de 15 de Enero último que los Maestros del plan profesional desplazados por los nombrados a virtud del traslado se presentaran a la Junta de Autoridades provinciales, bien para elegir nueva Escuela, bien para servir las, según los dictados de la Inspección, no haciendo acto de presencia a estos fines, la solicitante ni personalmente ni por delegación;

Resultando que acompaña a su petición certificado médico justificante de la imposibilidad física en que se encontró para acudir a la nueva elección de plaza o a ponerse a las órdenes de la Inspección;

Considerando que, cualquiera que sea la causa, es lo cierto que la interesada no estuvo adscrita a plaza determinada desde el 26 de Enero último, y que esta adscripción es indispensable para que sea posible el percibo de haberes, sin que quepa el abono de las cantidades correspondientes a dicho tiempo una vez que sea destinada; pues es lógico que en la plaza que cubra ha debido haber otra Maestra propietaria o interina que haya cobrado la consignación de la Escuela;

Considerando que tampoco la interesada se preocupó de legalizar su situación en el Magisterio con arreglo a las normas vigentes, lo que si no pudo por sí, debió hacerlo por sus familiares o allegados, para poder ostentar el derecho que en el percibo de haberes se concede al Maestro en los distintos períodos de licencia;

Considerando que es indudable el derecho de la solicitante a ocupar plaza inmediatamente que justifica su capacidad física para restituirse al desempeño del cargo; pero no existiendo consignación en los Presupuestos del Estado para crear una nueva Escuela, como se propone por la Sección de Salamanca, y siendo además así que la interesada, autorizada para seguir estudios en Salamanca, no ha de venir obligada a desempeñar el cargo sino por sustituta,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la petición de doña María del Carmen Zorita Biota de que le sean acreditados haberes por el tiempo que no ostentó la titular de ninguna Escuela y que se le nombre provisionalmente para cualquiera Escuela vacante en la provincia de Salamanca, extendiéndose la posesión en la Sección administrativa, nombrándose por la Comisión provincial de adjudicación de Escuelas la sustituta que desempeñe el cargo y acreditándole los haberes que le corresponden desde la fecha de posesión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Junio de 1936.—*El Director general, José BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(Gaceta del 5 de Junio.)

—:—

Vista el acta que remite la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Almería para el nombramiento de Director interino de la Escuela graduada de Ohanes, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de Julio de 1935 (*Gaceta del 13*),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la mencionada acta y propuesta que hace la Inspección de Primera enseñanza y nombrar Director interino de la graduada de Ohanes (Almería) a D. José Carretero Cortés.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente se diligenciará el título administrativo del interesado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.—*El Director general, José BALLESTER.*

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA E INSPECTOR-JEFE DE ALMERÍA.

(Gaceta del 5 de Junio.)

—:—

Vista la instancia de D. Manuel Prieto Pozo, con entrada en el Ministerio el 1.º del actual, y solicitando, como Maestro de Anchuras, de esa provincia, que le sean reconocidos en dicha Escuela los servicios durante su permanencia en el Ejército;

Resultando que tomó posesión el 17 de Noviembre de 1934;

Resultando que entró en filas el 7 de Febrero de 1935 y que estuvo hasta el 15 de Enero de 1936, en que se reintegró a su destino;

Considerando que tiene derecho a lo solicitado por el párrafo séptimo del artículo 137 del Estatuto y el apartado d) de la base primera de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de Junio de 1911, siendo favorable por ello el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real;

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Manuel Prieto Pozo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Junio de 1936.—*El Director general, José BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(Gaceta del 5.)

—:—

Visto el expediente de D. Bonifacio Gómez Orgaz, Maestro de San Martín de Elines, de esa provincia, solicitando que por no haber tenido interrupción de servicios en su Escuela desde 10 de Junio de 1924, en que tomó posesión de ella, se le cuenten desde esa fecha, para efectos de traslado;

Resultando que obtuvo esta Escuela por el sexto turno del artículo 75 del Estatuto vigente;

Resultando que tomó parte en las oposiciones libres convocadas en 16 de Junio de 1925, y que obtuvo el número 89 de la lista definitiva publicada en la *Gaceta* de 14 de Junio de 1927;

Considerando lo dispuesto en el apartado primero de la Real orden de 27 de Junio de 1927 (*BOLETÍN OFICIAL del 28*), reconociendo a los Maestros del segundo Escalafón que estaban en funciones activas en la fecha de convocatoria de las oposiciones de 1925 y que ganaron plaza en las mismas figurando a la cabeza de las listas el ascenso a 3.000 pesetas con la antigüedad de 1.º de Enero del citado año de 1927;

Considerando que en este caso se encuentra el señor Gómez Orgaz y que es desfavorable por ello el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander, puesto que los derechos escalafonales plenos de este Maestro sólo arrancan desde 1.º de Enero de 1927,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. Bonifacio Gómez Orgaz;

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.—*El Director general, José BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:—

Vista una instancia de doña Plácida Ibáñez Serna, Maestra de la Escuela de párvulos número 2, de Bocairente, en esa provincia, solicitando que, al amparo de la Orden de 26 de Abril de 1934, se le autorice la acumulación, para futuros concursos de traslado, de los servicios prestados en la de Castejón de Tormos (Teruel);

Resultando que por Orden fecha 10 de Septiembre de 1934 (*Gaceta del 11*), y en virtud de concurso general de traslado, le fué adjudicada la Escuela unitaria de niños número 2, de Bocairente, Escuela que no estaba vacante, y sí la de párvulos número 2;

Considerando que esta Maestra funda su petición en que no le dieron la Escuela anunciada, y que debió haber un error de imprenta;

Considerando que también manifiesta que, por no ser de su gusto la enseñanza de párvulos, de haberse anunciado bien no hubiera solicitado la Escuela número 2, de párvulos;

Considerando que esta Maestra manifiesta que sólo reclamó ante el Consejo local, porque la disposición de nombramiento, de 10 de Septiembre de 1934, declaraba taxativamente agotada la vía gubernativa;

Considerando su manifestación de que no apeló a la vía contenciosa por falta de recursos;

Considerando que las anteriores razones no son suficientes para otorgar un reconocimiento que tiene taxativamente preceptos legales para concederlo, y que los perjuicios que alega sólo son de índole moral, como son sus preferencias en la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por doña Plácida Ibáñez Serna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.—*El Director general, José BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:—

EXCEDENCIAS

ORDENES

Visto el expediente incoado por D. Angel Segarra Moya, número 18.111 del primer Escalafón, Maestro propietario de la Escuela de niños de Claravalls (Lérida), en solici-

tud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia voluntaria, como comprendido en el caso primero del mencionado artículo del Estatuto, quedando sujeto a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

(Gaceta del 27.)

—:—

Visto el expediente incoado por D. Isidro García Gómez, Maestro propietario de la Escuela de niños de Alicún de Ortega (Granada), perteneciente al primer Escalafón, en petición de que se le conceda la excedencia forzosa, ya que fué elegido concejal con fecha 31 de Mayo de 1931, desempeñando actualmente el citado cargo en el Ayuntamiento de Jun (Granada), y nombrado Alcalde del mencionado Municipio;

Visto el artículo 2.º, apartado a) de la Ley de Incompatibilidades de 7 de Diciembre de 1934 (Gaceta del 12),

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia forzosa, por elección del cargo que actualmente desempeña, disfrutando el interesado los dos tercios de sus habéres y demás emolumentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(Gaceta del 27.)

—:—

Visto el expediente incoado por D. Julián Labastida Marqués, Maestro en propiedad del plan 1931, número 65 de la lista general única, que desempeña con carácter provisional la Escuela de Curro de Munt (Barcelona), en solicitud de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1935, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:—

Visto el expediente incoado por doña Pascuala Pilar Trigo Fondevilla, Maestra propietaria de la Escuela de Sádaba (Zaragoza), párvulos número 1, número 19.316 bis

del primer Escalafón, que actualmente disfruta la licencia de tres meses para asuntos propios, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios;

Resultando que la interesada cesó en la Escuela de párvulos número 1 de Sádaba (Zaragoza) en 8 de Marzo del corriente año, por licencia de tres meses para asuntos propios, concedida por Orden de 12 de Febrero último (Gaceta del 16);

Resultando que no le son suficientes dichos tres meses concedidos a la interesada para resolver los asuntos que motivaron su petición;

Vista la Real orden de 25 de Septiembre de 1925;

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición de la interesada, cumpliendo ésta lo determinado en el Estatuto general del Magisterio.

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia ilimitada para asuntos propios, con arreglo a lo que determina el apartado 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 30.)

—:—

Visto el expediente incoado por doña Carmen Olleta Alós, Maestra excedente ilimitada de la Escuela unitaria número 1 de Camporrobles (Valencia), alta en el primer Escalafón, número 1.480 de los cursillos de 1931, en solicitud de que se le conmute la excedencia que disfruta por la del segundo caso del artículo 137 del Estatuto;

Resultando que la interesada, por Orden de 14 de Septiembre de 1934 (Gaceta del 20), se le concedió la excedencia ilimitada del caso 4.º del mencionado artículo del Estatuto;

Resultando que, según certifica el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, la señora Olleta fué destinada en 7 de Febrero de 1931 a prestar sus servicios a la Escuela nacional de párvulos de la Calle del Conde de Salvatierra;

Resultando que, según consta en el mencionado certificado, la interesada disfrutó licencia sin sueldo desde el 6 de Julio de 1934 hasta el 30 de Septiembre del citado año; tiempo que estuvo al frente de la Escuela unitaria número 1 de Camporrobles (Valencia), en donde le fué concedida la excedencia en el Magisterio nacional;

Vista la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que, según certifica el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, con el visto bueno del Alcalde, una vez concedida la excedencia en la Escuela nacional de Camporrobles la interesada se ha hecho cargo de la Escuela nacional de párvulos de la Calle del Conde de Salvatierra de Alava (del Municipio de Valencia);

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición de la interesada,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a su petición y conmutarle la excedencia que disfruta y le fué concedida por Orden de 14 Septiembre de 1934 (Gaceta del 20), por la del caso 2.º del artículo 137 del Estatuto, por pasar a servir Escuelas de sostenimiento voluntario, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 30.)

—:—

PERMUTAS

ORDEN

Visto el expediente incoado por los Maestros D. Joaquín Molina Rojas, número 19.092 del primer Escalafón, propietario de la Escuela nacional de Pedro Ruiz-Santa Fe (Granada), y D. José Vargas Viana, número 20.524 del primer Escalafón, propietario de la Escuela nacional de Paulenca-Guadix (Granada), ambos con el sueldo de 3.000 pesetas, en solicitud de que se les permita la permuta de sus respectivos destinos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada y lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Estatuto general del Magisterio de 1923, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la permuta de sus actuales cargos.

Por la correspondiente Sección administrativa de Primera enseñanza se diligenciará el título administrativo de los interesados, con el fin de que puedan tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:—

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Doña Carmen de Amaniel Domínguez, Maestra propietaria, solicita autorización para que le sea extendida en la Sección administrativa de Madrid la diligencia de restitución a la Escuela que antes sirvió como titular;

Resultando que cuando desempeñaba la Escuela de niñas de Yélamos de Abajo (Guadalajara) fué nombrada para el Colegio Nacional de Ciegos, por Orden de 14 de Diciembre de 1935 (*Gaceta* del 4 de Enero de 1936), y este nombramiento fué anulado por Orden de 11 de Mayo actual debiendo la interesada restituirse a su anterior destino, que aún se halla vacante;

Resultando que la solicitante, con la debida autorización, viene cursando estudios en la Facultad de Pedagogía de la Universidad Central,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición, autorizando que por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid se extienda en el título administrativo de la señora Amaniel Domínguez la diligencia de restitución a la Escuela de niñas de Yélamos de Abajo (Guadalajara), con los efectos señalados en el apartado 3.º de la mencionada Orden de 11 de Mayo actual, remitiendo copia de esta diligencia a la de la provincia de Guadalajara y procediéndose por la Comisión provincial de adjudicación de Escuelas de esta última provincia al nombramiento de sustituta en la forma reglamentaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y GUADALAJARA.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:—

Vista la instancia elevada por doña María del Rosario Ballester Sanz en solicitud de que se rehabilite su nombramiento para la Escuela de Párvulos de La Yesa (Valencia), que le fué conferido por la Junta de Autoridades de aquella provincia, alegando que no pudo posesionarse de dicha Escuela, dentro del plazo reglamentario, por motivos de salud,

Esta Dirección general, considerando atendibles los motivos alegados por la interesada, ha tenido a bien disponer que se rehabilite su nombramiento para la Escuela de párvulos de La Yesa (Valencia), concediéndole un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la presente Orden, para que pueda posesionarse de su destino.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia se procederá a extender la correspondiente diligencia en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 5.)

—:—

HUERFANOS DEL MAGISTERIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio nacional, después de un detenido estudio de todas las proposiciones presentadas por industriales españoles en virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* del 13 de Marzo último, a fin de adquirir en las condiciones más beneficiosas para la Institución el mobiliaje y los enseres necesarios en el Hogar maternal establecido en Madrid para huérfanos acogidos a dicha Protección y con arreglo a las bases del mencionado concurso,

Esta Dirección general, aceptando dicha propuesta, ha resuelto adjudicar el concurso expresado a la Casa Rolaco-Mac, S. A., de Madrid, autorizando a la citada Junta para adquirir el mobiliaje y los enseres comprendidos en proyecto y presupuesto que presentó dicha Casa, por el importe total de 32.284 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE PROTECCIÓN A LOS HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 5.)

—:—

Provisión de plazas de internos del Hogar maternal de Madrid.

Esta Junta Central ha examinado detenidamente las propuestas formuladas por las Juntas provinciales en virtud de la convocatoria anunciada en la *Gaceta* de 29 de

Octubre último para proveer 40 plazas de internos en el Hogar Maternal de esta Institución, establecido en esta capital.

En su consecuencia, ha acordado conceder las plazas anunciadas a los huérfanos que a continuación se relacionan, por el orden alfabético de las provincias que los propone:

Número 1.—Albacete. Gloria Casas Matilla, de once años, huérfana de padre.

Número 2.—Alicante. María Torregrosa López, de doce años, huérfana de padre.

Número 3.—Ávila. Margarita Anca Sánchez, de nueve años, huérfana de padre.

Número 4.—Burgos. Gervasio Hernando Pardo, de cuatro años, huérfano de padre.

Número 5.—Córdoba. Carmen del Toro Campos, de seis años, huérfana de padre.

Número 6 al 10.—Guadalajara. Miguel Corella Piquer, de cinco años, huérfano de padre y madre; Consuelo Corella Piquer, de siete años, huérfana de padre y madre; Aurora Corella Piquer, de once años, huérfana de padre y madre; Ana María Corella Piquer, de nueve años, huérfana de padre y madre; Aurelio Corella Piquer, de tres años, huérfano de padre y madre.

Número 11.—León. Adelaida Bolaños Rodríguez, de quince años, huérfana de padre y madre.

Número 12.—Logroño. Josefa Agustín Ugarte, de catorce años, huérfana de padre y madre.

Números 13 y 14.—Lugo. Marciana Alonso Fernández, de doce años, huérfana de padre, y Paula Pérez Domínguez, de quince años, huérfana de padre.

Números 15 al 19.—Madrid. Carmen Carmona Tarifa, de seis años, huérfana de padre; Pilar Martínez Palanca, de diez años, huérfana de padre y madre (procedente de Oviedo); Amparo Carmona Tarifa, de diez años, huérfana de padre; Felisa Martínez Palancar, de siete años, huérfana de padre y madre (procedente de Oviedo); María Bernabé Romero, de ocho años, huérfana de padre (procedente de Burgos).

Número 20.—Malaga. Antonio Gil Velasco, de seis años, huérfano de Padre y madre.

Número 21.—Navarra. Secundina Artacoz Azpiroz, de dieciséis años, huérfana de padre y madre.

Números 22 y 23.—Orense. Elena Guerra Uñach, de seis años, huérfana de madre, y Milagros Diéguez Ramos, de diecisiete años, huérfana de madre.

Números 24 al 26.—Oviedo. Elisa Huerga Llamazares, de seis años, huérfana de padre; María Huerga Llamazares, de dieciséis años, huérfana de padre, y María Blanco Herrero, de trece años, huérfana de padre.

Números 27 y 28.—Palencia. Isabel Quijano Fraile, de cuatro años, huérfana de padre, y Elidia Quijano Fraile, de quince años, huérfana de padre.

Número 29.—Salamanca. Pilar Domínguez Herrero, de doce años, huérfana de madre.

Número 30.—Santander. Piedad López Guzmán, de quince años, huérfana de padre.

Número 31.—Segovia. Aurora Giménez Triviño, de nueve años, huérfana de padre.

Número 32.—Sevilla. Iluminada Forque Borobio, de trece años, huérfana de padre.

Número 33.—Teruel. Mercedes Picazo Ros, de dieciocho años, huérfana de padre y madre.

Número 34.—Valencia. Encarnación Orive Colón, de nueve años, huérfana de padre.

Número 35.—Valladolid. Manuela García Cantuche, de diez años, huérfana de padre.

Números 36 al 39.—Zamora. Ceferina Muelas Vecilla, de cinco años, huérfana de padre y madre; Luz Muelas Ve-

cilla, de trece años, huérfana de padre y madre; Albina Orieta Villar, de cinco años, huérfana de padre;

Baltasara Miñambres Sandín, de ocho años, huérfana de padre.

Número 40.—Zaragoza. Angel Santa Cruz Hedo, de cuatro años, huérfano de Madre.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a las Juntas de las provincias comprendidas en la relación precedente que recibirán en esta Central instrucciones concretas para preparar el viaje a Madrid de los huérfanos admitidos.

Madrid, 3 de Junio de 1936.—El Director general de Primera enseñanza, Presidente, JOSÉ BALLESTER GOZALVO.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE PROTECCIÓN A LOS HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO NACIONAL.

(Gaceta del 5)

SECCION 23.ª—Incidencias del Magisterio.

GASTIGOS

ORDENES

Visto el expediente gubernativo instruido al Director y a varios Maestros del Grupo escolar «Pablo Iglesias», de Las Palmas;

Resultando probado que habiéndose observado por la Inspección profesional de Las Palmas irregularidades en el funcionamiento del Grupo escolar «Pablo Iglesias» se ha instruido este expediente para depurar la responsabilidad en que hubieran podido incurrir el Director del Grupo, D. Miguel Guerra Marrero, y los Maestros del mismo don José Puerta Pérez, D. Sigeberto Sánchez Isasia, D. Cástor Quevedo Garmendía, D. Manuel Santana Moreno y D. Tomás Doreste Sánchez;

Resultando que, según informa la Inspección de Primera enseñanza, con anterioridad al mes de Enero último vienen ocurriendo incidentes anormales en el Grupo escolar citado, provocados por D. José Puerta Pérez, que culminaron en los acontecimientos ocurridos el 12 de Febrero último, en el que el citado Maestro increpó violentamente al Director del Grupo, D. Miguel Guerra Marrero;

Resultando que el señor Puerta observa una conducta de negligencia en su cometido, abandonando algunos días la clase;

Resultando que los Maestros D. Sigeberto Sánchez Isasia y D. Cástor Quevedo Garmendía han abandonado las clases nocturnas sin justificación;

Resultando que el Maestro D. Manuel Santana Moreno se ha ausentado algunos días de la clase;

Resultando que el Director del Grupo, D. Miguel Guerra Marrero, no cumple el cargo con la energía precisa y ha dado lugar por esta circunstancia a que exista indisciplina en aquel Centro;

Resultando que al señor Puerta le fué impuesta anteriormente por el Consejo provincial de Primera enseñanza de Sevilla la pena de amonestación pública y reintegro de haberes por abandono de destino;

Resultando que en el expediente han sido oídos los interesados;

Considerando que los hechos relatados son constitutivos de infracciones en el cumplimiento de sus deberes, tanto por parte de los Maestros como por la del Director, que deben ser sancionadas, siendo de apreciar al señor Puerta como circunstancia que agrava su responsabilidad la de haber sido con anterioridad castigado por hechos análogos a los que motivan este expediente,

Esta Dirección general ha resuelto imponer las siguientes Sanciones:

A D. Miguel Guerra Marrero la segunda del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio (amonestación pública), destitución del cargo de Director e inhabilitación para tomar parte como tal en concursos de provisión de Director de graduadas. Y teniendo en cuenta la edad del interesado, que por la Inspección se le invite a solicitar la jubilación voluntaria, por edad.

A D. José Puerta Pérez, la tercera (reprensión pública con traslado forzoso a una Escuela unitaria de Las Palmas).

A D. Sigeberto Sánchez Isasia y a D. Cástor Quevedo Garmendia, la segunda (amonestación pública y reintegro de las gratificaciones correspondientes a un mes de adultos).

A D. Manuel Santana Moreno, la segunda (amonestación pública).

Por lo que respecta a D. Tomás Doreste Sánchez, se sobresee este expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera enseñanza de Albacete con la propuesta referente a doña Consuelo Penalba Bonete, Maestra de Villarejo-Ayna (Albacete),

Esta Dirección general ha tenido a bien, de conformidad con la citada propuesta, dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, en que se halla comprendida dicha Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

ORDENES

En el expediente instruido a instancia de D. Angel Blanco Serna sobre dispensa de defecto físico;

Vistos los informes de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña y de los médicos que han reconocido al solicitante.

Esta Dirección general ha resuelto conceder al interesado la dispensa del defecto físico solicitada para ejercer, en su día, el cargo de Maestro nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LA CORUÑA.

En el expediente instruido a instancia de D. José María Esturao Dopazo sobre dispensa de defecto físico;

Vistos los informes de la Escuela Normal del Magisterio

primario de La Coruña y de los Médicos que han reconocido al solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al interesado la dispensa de defecto físico solicitada para ejercer, en su día, el cargo de Maestro nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LA CORUÑA.

—:o:—

LICENCIAS

ORDENES

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña Ana Blanco Meléndez, Maestra agregada a las Escuelas de la provincia de Toledo, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirle.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

—:o:—

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña María de los Dolores Coderque Hourcade, Maestra agregada a las Escuelas de la provincia de León, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirle.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

—:o:—

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña Candida Rodríguez Volta, Maestra de Ontígola (Toledo), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirle.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO

—:o:—

JUBILACIONES

ORDENES

En cumplimiento de la Orden de 15 de Abril último (Boletín Oficial número 58), corresponde cesar como Maestro sustituido de la Escuela de Castigaleu a D. Jerónimo Francisco Soldevilla Carrasque, en virtud de lo preceptuado en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponde.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

—:O:—

Por cumplir la edad reglamentaria en 13 de Junio próximo D. Antonio García Díez, Maestro de esa capital, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día 13 de Junio de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

—:O:—

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Vistos el expediente incoado por la Maestra excedente de la Escuela unitaria número 6 de Fuente de Cantos (Badajoz), alta en el primer Escalafón, número 780 de los cursos de 1931, doña Vicenta Alonso Delgado, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza;

Resultando que la interesada cesó en la mencionada Escuela en 30 de Septiembre de 1934 por excedencia concedida por Orden de 24 de Septiembre del mismo año (Gaceta del día 27);

Vista la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 y lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio;

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición de la interesada y que cumplió los trámites señalados en el Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esa Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas según lo preceptuado en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gacetas de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

(Gaceta del 2 de Junio.)

Visto el expediente incoado por D. Rafael Romero Pérez, número 18.881 del primer Escalafón, Maestro excedente de la Escuela nacional de niños de Serranillos del Valle (Madrid), de la que cesó en 3 de Abril de 1935, por excedencia concedida por Orden de 23 de Marzo de 1935 (Gaceta del 30), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el derecho al reingreso, pudiendo solicitar Escuelas de conformidad con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gacetas de 22 y 29 de los mismos) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(Gaceta del 2 de Junio.)

—:O:—

Visto el expediente incoado por D. Mauro R. Vara y de Rueda, número 14.629 del primer Escalafón, excedente de la Escuela nacional mixta de Murita de Losa (Burgos), de la que cesó en 29 de Mayo de 1935 por Orden de 17 del mismo mes y año (Gaceta del 20), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el derecho al reingreso, pudiendo solicitar Escuela de conformidad con lo que determinan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gacetas de 22 y 29 de los mismos) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

(Gaceta del 6 de Junio.)

—:O:—

Visto el expediente incoado por D. Eugenio Garrido Valero, número 14.997 del primer Escalafón, excedente de la Escuela de Quintas-Corgo (Lugo), de la que cesó en 30 de Septiembre de 1934 por Orden de 19 de Septiembre del citado año (Gaceta del 26), por excedencia voluntaria, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 y en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el derecho al reingreso, pudiendo solicitar Escuela según lo que determinan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gacetas de 22 y 29 de los mismos) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(Gaceta del 6.)

—:O:—

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Muñoz Espinosa, alta en el primer Escalafón, Maestra excedente limitada de la Escuela de Santaella (Córdoba), de la que cesó en 9 de Octubre de 1932 por Orden de 23 de Septiembre del mismo año (*Gaceta* de 1.º de Octubre), convertida en excedencia ilimitada por Orden de 13 de Julio de 1934 (*Gaceta* del 21), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada, y concederle el derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas de conformidad con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 de los mismos) y en la Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Junio de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

(*Gaceta* del 6.)

—:o:—

CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA ORDENES

Consignada en el capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo 20, concepto 7.º, del presupuesto de este Ministerio prorrogado para el segundo trimestre de este año, la cantidad de 2.800 pesetas para el material inventariable de oficinas de los Consejos provinciales de Primera enseñanza para dicho período de tiempo y teniendo en cuenta el número de Escuelas existentes en cada provincia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya al número de Escuelas de cada uno.

2.º Que se hagan sus categorías distintas para dichos efectos: más de 2.000 Escuelas, más de 1.500, más de 1.100, más de 800, más de 500 y menos de 500 Escuelas.

3.º Que en vista de ello, las 2.800 pesetas se distribuyan en la forma siguiente:

Al Consejo provincial de Oviedo, que tiene más de 2.000 Maestros y Maestras, 134,95.

A cada uno de los Consejos de Barcelona, Coruña, León, Madrid, Orense, Pontevedra y Valencia, que tienen más de 1.500 Escuelas y menos de 2.000, a razón de 101,91 pesetas cada uno, 708,33.

A cada uno de los de Burgos, Granada, Lugo, Murcia, Santander y Zaragoza, que tienen más de 1.100 y menos de 1.500 Escuelas, a razón de 74,20 pesetas cada uno, 445,20.

A cada uno de los de Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Huesca, Jaén, Lérida, Málaga, Navarra, Salamanca, Sevilla, Soria, Toledo, Vizcaya y Zamora, que tienen más de 800 y menos de 1.100 Escuelas, a razón de 53,98 pesetas cada uno, hacen 863,68.

A cada uno de los de Albacete, Avila, Baleares, Cádiz, Canarias, (Santa Cruz de Tenerife), Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Logroño, Palencia, Segovia, Tarragona, Teruel y Valladolid, que tienen más de 500 y menos de 800 Escuelas, a razón de 33,74 pesetas cada uno, 539,84.

A cada uno de los de Alava, Gran Canaria, Guipúzcoa y Huelva, que tienen menos de 500 Escuelas, a razón de 27 pesetas cada uno, 108.

Cuya suma asciende a la cantidad de 2.800, que son las consignadas en el presupuesto de este Ministerio para la expresada atención en dicho segundo trimestre del año actual.

4.º Que por la Sección de Contabilidad se expidan los

oportunos libramientos a favor de los respectivos Presidentes de los Consejos provinciales o personas que ellos designen.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

SEÑORES PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 20, concepto 7.º, del presupuesto de este Ministerio prorrogado por el primer trimestre de este año, la cantidad de 11.900 pesetas para material de oficina no inventariable de los Consejos provinciales de Primera enseñanza para dicho período de tiempo, y teniendo en cuenta el número de plazas de Maestros y Maestras existentes en cada provincia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya proporcionalmente al número de Escuelas de cada una.

2.º Que se hagan seis categorías distintas para dichos efectos: de más de 2.000 Escuelas, más de 1.500, más de 1.100, más de 800, más de 500 y menos de 500 Escuelas.

3.º Que en vista de ello las 11.900 pesetas se repartan en la forma siguiente:

Al Consejo provincial de Primera enseñanza de Oviedo, que tiene más de 2.000 Escuelas, 573,44 pesetas.

A cada uno de los de Barcelona, Coruña, León, Madrid, Orense, Pontevedra y Valencia, que tienen más de 1.500 Escuelas y menos de 2.000, a razón de 430,12 pesetas cada uno, 3.010,84.

A cada uno de los de Burgos, Granada, Lugo, Murcia, Santander y Zaragoza, que tienen más de 1.100 Escuelas y menos de 1.500, a razón de 315,42 pesetas cada uno, 1.892,52.

A cada uno de los de Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Huesca, Jaén, Lérida, Málaga, Navarra, Salamanca, Sevilla, Soria, Toledo, Vizcaya y Zamora, que tienen más de 800 y menos de 1.100 Escuelas, a razón de 229,40 pesetas cada uno, 3.670,40.

A cada uno de los de Albacete, Avila, Baleares, Cádiz, Canarias (Santa Cruz de Tenerife), Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Logroño, Palencia, Segovia, Tarragona, Teruel y Valladolid, que tienen más de 500 y menos de 800 Escuelas, a razón de 143,38 pesetas cada uno, 2.294,08.

A cada una de las de Alava, Gran Canaria, Guipúzcoa y Huelva, que tienen menos de 500 Escuelas, a razón de 114,68 pesetas cada uno, 458,72.

Cuya suma asciende a la cantidad de 11.900 pesetas, que son las consignadas en el presupuesto de este Ministerio para la expresada atención en dicho primer trimestre del año actual.

4.º Que la Sección de Contabilidad expida los oportunos libramientos a favor de los respectivos Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza o persona que ellos designen.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

SEÑORES PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)



BOLETÍN OFICIAL

17 JUN 1936

DEL



MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
 Un semestre..... 8,00 »
 Número suelto..... 0,25 »

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Ministerio

Decreto determinando las condiciones para desempeñar plazas de Profesores de término, Auxiliares y Ayudantes meritorios que pertenezcan a la sección artística de las Escuelas de Artes y Oficios.—Página 1.600.

Subsecretaría

Sección 12.—Fundaciones benéfico-docentes.

De Fray Bernardo de Freneda, en Santo Domingo de la Calzada (Logroño).—Suspensión de aprobación de cuentas hasta que se subsanen reparos.—Página 1.600.

Dirección general de Primera enseñanza

Sección 19.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO.—Resolución de expediente en virtud de sentencia en recurso contencioso-administrativo sobre puestos en el Escalafón general.—Página 1.602

AUXILIARES.—Remuneración por desempeño de plaza.—Página 1.602.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Excedencia voluntaria de Inspector.—Página 1.602.

Sección 21.—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CASA-HABITACIÓN.—Ayuntamientos y Junta vecinal obligados al abono de indemnizaciones.—Página 1.603.

Desestimación de instancia solicitando abono de indemnización.—Página 1.604.

MATERIAL Y MOBILAJE.—Distribución de crédito para adquisiciones mediante cursos.—Página 1.604.

ASUNTOS GENERALES.—Gracias a la Empresa del teatro Norba, de Cáceres, por las concesiones hechas en favor de los niños de las Escuelas públicas.—Página 1.604.

Sección 22.—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES.—Aprobación de expediente de actas de las oposiciones para cubrir una plaza de Maestro de sección de Escuela graduada aneja a la Normal.—Página 1.605.

CONCURSOS.—Aprobación de actas para nombramientos de Directores interinos de Escuelas graduadas.—Página 1.605.

Aprobación de propuesta declarando desierta plaza de Director de graduada aneja a Normal.—Página 1.605.

Nombramientos en virtud de reingreso.—Página 1.606.

Adjudicación de Escuela a Maestro excedente.—Página 1.606.

Resolución favorable de expediente incoado por Director de graduada, en solicitud de poder continuar en su cargo, por ser la Escuela actualmente de seis grados.—Página 1.606.

EXCEDENCIAS.—Concedidas.—Página 1.607

Comulación concedida.—Página 1.607.

PERMUTAS.—Concedidas.—Página 1.607.

ASUNTOS GENERALES.—Resolución favorable de petición de Maestra solicitando autorización para que le sea extendida en su título la diligencia de restitución a Escuela.—Página 1.608.

Sección 23.—Incidencias del Magisterio.

CASTIGOS.—Página 1.608.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—Página 1.609.

LICENCIAS.—Página 1.609.

ASUNTOS GENERALES.—Reingresos de Maestros, concedidos.—Página 1.609.

Rectificación de Orden concediendo reingreso a Maestro.—Página 1.611.

Instituto Geográfico

Declaración de Centro docente del Instituto Geográfico, que ostentará, además de esta denominación, la de Centro científico y cultural que ya tiene.—Página 1.611.

Invalidación de correcciones impuestas a los funcionarios, para conmemorar la fecha solemne de la promesa de S. E. el Presidente de la República.—Página 1.612.

Centros docentes

UNIVERSIDAD DE MADRID.—Facultad de Ciencias.—Anuncio de una Auxiliaría temporal.—Página 1.612.

Facultad de Medicina.—Convocatoria de oposición para cubrir dos vacantes de Profesor ayudante del Hospital clínico.—Página 1.612.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—Secretaría general.—Anuncio de exclusión de D. José Lora de la relación de títulos que se declaran caducados.—Página 1.612.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.—Facultad de Ciencias.—Anuncio de una Auxiliaría temporal.—Página 1.613.

ESCUELA CENTRAL SUPERIOR DE COMERCIO.—Anuncio de una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito.—Página 1.613.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE

379

MADRID.—Anuncio de cuatro Auxiliares temporales y dos Ayudantes temporales, Página 1.613.

provisión de plazas de Auxiliares temporales.—Página 1.613.

ción de aspirantes admitidos a concurso-oposición.—Página 1.614.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE BARCELONA.—Anuncio de concurso para

ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO DE MADRID.—Rela-

PATRONATO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.—Anuncio de concurso bibliográfico para 1937.—Página 1.614.

Ministerio

DECRETO

Es conveniente al buen servicio de la enseñanza que las condiciones que se exigen para desempeñar plazas de Profesores, Auxiliares y Ayudantes de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos se hallen en armonía con las que son necesarias para desempeñar iguales plazas en las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado.

Por otra parte, en los casos en que el Ministerio cuente para las Escuelas de Artes y Oficios artísticos con Profesorado que haya dado pruebas de suficiencia pública bastante para el desempeño interino o accidental de la función docente, no es conveniente para el buen servicio de la enseñanza que con toda rigidez el Auxiliar se encargue de la plaza de Profesor de término que se halle vacante, ni el Ayudante meritorio de la vacante de Auxiliar.

En atención a las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para desempeñar plazas de Profesores de término, Auxiliares y Ayudantes meritorios que pertenezcan a la sección artística de las Escuelas de Artes y Oficios será preciso reunir alguna de las condiciones siguientes:

Poseer el título de Profesor de Dibujo que expiden las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado, o haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposiciones nacionales organizadas por el Ministerio de Instrucción pública, o en las Internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones Piquer o Conde de Cartagena.

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma sección será necesario poseer una de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para desempeñar iguales plazas en la sección científica será condición precisa hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en la Facultad cuyos estudios se relacionen más íntimamente con los de la vacante, o los de Arquitecto, Ingeniero, Aparejador o Perito en alguna de las especialidades que se cursen en las Escuelas Industriales o Superiores del Trabajo.

Queda exceptuada la asignatura de Gramática castellana y Caligrafía, que por considerarla incluida en el grupo de Idiomas no se exigirá título alguno para su desempeño. Igualmente quedan exceptuados de las condiciones expresadas los Ayudantes meritorios a quienes concedieron derecho para obtener Auxiliares numerarias los Decretos de 11 de Abril y 19 de Octubre de 1933.

Art. 2.º Continúan en vigor los preceptos del artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 (*Gaceta* del 20) y los del Real decreto de 21 de Mayo de 1926 para el desempeño interino o accidental de plazas vacantes de Profesor de término o Auxiliar de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos; pero en casos de reconocida competencia podrá encargar el Ministerio con el mismo carácter, y sin otro derecho que el de la percepción del oportuno haber, a quienes reúnan alguna

de las condiciones respectivas que quedan enumeradas en el artículo 1.º de este Decreto.

Art. 3.º El presente Decreto entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y quedan derogados cuantos preceptos reglamentarios y disposiciones oficiales se opongan al mismo.

Dado en El Pardo a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(*Gaceta* de 30.)

Subsecretaría

SECCIÓN 12.—Fundaciones benéfico-docentes.

ORDEN

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que, por Orden de este Protectorado de 22 de Marzo de 1934, se aprobaron las cuentas de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituida por Fray Bernardo de Fresneda en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), correspondientes a los años 1922 a 1931, ambos inclusive, y 1933; disponiéndose, entre otros extremos, que se dieran de baja en las cuentas de los años 1923 a 1931 las cantidades pagadas por el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas; que, asimismo, se diera de baja la suma invertida el 1931 en pago de derechos notariales (ascendente a 39,60 pesetas) y que se remitiesen al Ministerio las pólizas de compra de los valores adquiridos en 1930 y 1931, a fin de que figurasen en el expediente de su razón;

Resultando que por Orden de 12 de Marzo de 1933 se aprobaron las cuentas de esta Fundación correspondientes al año 1932, con algunas salvedades, entre ellas, la de dar de baja 75,66 pesetas importe de las cantidades dedicadas al pago del impuesto de que queda hecho mérito;

Resultando que a virtud de instancia elevada al Protectorado por el Cabildo, catedral de Santo Domingo de la Calzada, patrono de esta Obra pía de cultura, solicitando la condonación de las cantidades debidas por haberse satisfecho en los años expresados el impuesto de Derechos reales con cargo a la Obra pía de cultura, dictóse con fecha 17 de Septiembre de 1934 Orden, que aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 27 del propio mes, encargando a la Junta provincial de Beneficencia de Logroño que incoase el oportuno expediente para la depuración de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido los miembros del Patronato a partir del año 1922;

Resultando que dicho expediente no ha sido formalizado aún a pesar del tiempo transcurrido, si bien, a juzgar por los antecedentes que acerca de esta Fundación existen aquí, aparecen debidas por los patronos las siguientes cantidades por pago indebido del impuesto de Derechos reales que grava los bienes de las personas jurídicas:

	Pesetas.
Por los años 1915-1923.....	523,79
Por el año 1924.....	71,55
Idem 1925.....	72,51

	Pesetas
Por el año 1926.....	38,05
Idem 1927.....	72,85
Idem 1928.....	72,85
Idem 1929.....	71,65
Idem 1930.....	75,66
Idem 1931.....	75,66
Idem 1932.....	75,66
O sea un total de.....	1.150,23

Resultando que en la cuenta de 1931 figura para pago de derechos notariales el importe de 39,60 pesetas;

Resultando que en 4 de Febrero de 1935 tuvo ingreso en este Ministerio la cuenta correspondiente al año 1934, favorablemente informada por la Junta provincial de Beneficencia;

Resultando que la primera partida de dicha cuenta la constituye el saldo de la del año anterior 1933, importante 1.304,34 pesetas, al que no se había agregado cantidad alguna a pesar de lo dispuesto en la precitada Orden de 22 de Marzo de 1934;

Resultando que el solo gasto que en la cuenta de 1934 aparece asciende a 153,34 pesetas, o sea el 10 por 100 de los intereses devengados por las láminas intransferibles de la Deuda, propiedad de la Fundación, único ingreso que, aparte del susodicho saldo, figura en esta cuenta, arrojando, por tanto, el siguiente resumen:

	Pesetas.
Ingresos.....	2.837,78
Gastos.....	153,34
Saldo a favor.....	2.684,44

Resultando que en 2 de Marzo último ingresó en este Ministerio la cuenta del año 1935, igualmente informada en sentido favorable por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño;

Resultando que los únicos gastos que figuran en dicha cuenta (aparte el 10 por 100 de premio de administración, ascendente a 164,54 pesetas) importan 2.251,90, importe de los gastos dinamados de la compra de 3.500 pesetas nominales de títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, para su conversión en una lámina intransferible;

Resultando que los ingresos están constituidos durante dicho año 1935 por las cantidades siguientes:

	Pesetas.
a) El saldo de la cuenta anterior, ascendente, según queda indicado, a.....	2.684,44
b) Los intereses de las láminas de la Deuda, anteriormente adquiridas por la Fundación, ascendentes a.....	1.533,44
c) Los devengos por los títulos de 3.500 pesetas, importantes.....	112
d) Las cantidades reintegradas por el Patronato y que se dedicaron al pago de Derechos reales.....	75,66
e) La reintegrada por el mismo Patronato, invertida en pago de derechos notariales.....	39,60
Total.....	4.445,14

RESUMEN	Pesetas.
Ingresos.....	4.445,14
Gastos.....	2.716,44
Saldo a favor.....	1.728,70

Resultando que el expediente de transmutación de fines fundacionales oportunamente incoado a virtud de la Orden de 14 de Octubre de 1926 está aún pendiente por no haber remitido el Patronato el número del *Boletín Oficial* de la provin-

cia con el correspondiente edicto de concesión de audiencia, que le fué reclamado por Orden de 14 de Octubre último;

Considerando que en tales condiciones, pendiendo, según queda indicado, de resolución el expediente de transmutación de fines, procede limitar los gastos fundacionales al 10 por 100 del premio de administración; dedicando la totalidad del remanente que existía a comienzo del año 1935 a la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, para aumento del capital fundacional;

Considerando que deben convertirse también en otra lámina intransferible las 3.500 pesetas nominales que aparecen adquiridas durante el año a que se contrae la última de las cuentas presentadas;

Considerando que, apareciendo abonada en la del año 1935 la cantidad de 39,60 pesetas indebidamente satisfecha por el Patronato en 1931 por derechos notariales, y otro importe de 75,66 pesetas por ingreso de otra de las cantidades indebidamente pagada a nombre de la Fundación (la cual podría imputarse a cualquiera de los pagos injustificados que por dicho importe aparecen en las cuentas de los años 1930, 1931 y 1932); de modo que, continuando los patronos o ex patronos debiendo a la Fundación el resto de las cantidades dedicadas al pago de dicho impuesto durante los años 1922 a 1931, esta diferencia deberá figurar en la correspondiente relación de deudores;

Considerando que, en todo caso, procede que el Patronato fundacional eleve a este Ministerio para su resolución el expediente de depuración de responsabilidades mandado incoar por Orden de 17 de Septiembre de 1934 en el que, a los efectos de lo dispuesto en el art. 1.172 del Código civil, deberá hacerse constar a favor de cuál de los pagos por impuesto de Derechos reales habrá de imputarse la cantidad de 75,66 pesetas que, como reintegro, aparece abonada en la cuenta de 1935;

Considerando que, asimismo, procede que se remita al Protectorado las pólizas de compra de los valores adquiridos en 1930 y 1931, reclamadas al Patronato fundacional por Orden de 22 de Marzo de 1934,

Esta Dirección general de Primera enseñanza ha resuelto:

1.º Que se suspenda la aprobación de dichas cuentas fundacionales hasta que se subsanen los reparos apuntados.

2.º Que, al efecto, se devuelvan al Patronato, por conducto de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, dos ejemplares de las mismas.

3.º Que el repetido Patronato proceda, a la mayor brevedad:

a) A convertir, si no lo hubiera verificado ya, los títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por 3.500 pesetas de valor nominal, adquiridos durante el año 1935, en una lámina intransferible de la misma Deuda, expedida a nombre de la Obra pía, debiendo aplicarse a igual fin el saldo de dicha cuenta, ascendente a 1.728,70 pesetas, interviniendo todas estas operaciones la citada Junta provincial.

b) A elevar a este Protectorado para su resolución el expediente de depuración de responsabilidades mandado incoar por la referida Orden de 17 de Septiembre de 1934 (*BOLETÍN OFICIAL* del Departamento del día 27); y

c) A someter igualmente a este Ministerio el ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia pedido por Orden de 14 de Octubre de 1935, en el que figure la inserción del edicto de concesión de audiencia en el precitado expediente de transmutación de fines, así como las pólizas de compra de los valores adquiridos en 1930 y 1931, anteriormente reclamadas; y

4.º Que, en lo sucesivo, se haga figurar, en todo caso, en la correspondiente relación de deudores de cada cuenta las cantidades debidas a la Fundación por los patronos o ex patronos de esta Obra pía de cultura, cualquiera que sea el origen de la relación crediticia existente a favor de la institución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Mayo de 1936.—El Director general de Primera enseñanza, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO,

Dirección general de Primera enseñanza

SECCION 19.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en 14 de Mayo de 1935 en el recurso contencioso-administrativo promovido por D.^a Clara Pérez de Acevedo y otras sobre puestos en el Escalafón general de Profesoras numerarias de Escuelas Normales:

Visto el citado Escalafón y las listas generales de interpolación de las secciones de Letras, Ciencias y Labores formadas a las alumnas de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio de los cursos de 1918-19 a 1924-25.

Y vista la parte dispositiva de la citada sentencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Fallamos que, desestimando la excepción de defecto legal en la forma de proponer la demanda, debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 16 de Octubre de 1930, impugnada en este pleito, y en su lugar declaramos que la recurrente tiene derecho a ocupar, con relación a sus compañeras de la misma procedencia y promoción o de otras promociones posteriores, el lugar que las corresponda en razón al orden de prelación con que fueron propuestas por la Escuela Superior del Magisterio en la lista general de promoción, con independencia de la antigüedad con que se han posesionado de las plazas y sin que se antepongan las de promociones posteriores a las de otras anteriores de la misma Escuela, debiendo la Administración efectuar en el Escalafón las convenientes rectificaciones de acuerdo con este pronunciamiento, y absolvemos a la Administración de la demanda sólo en cuanto se refiere a la recurrente D.^a Zaida Lecea Fontecha, la cual no aparece agraviada en su derecho.»

Por lo que este Ministerio ha acordado que el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales, en el sector comprendido entre las Profesoras D.^a Consuelo Barberá Cachaza y D.^a Sara Leirós Fernández, quede redactado en el siguiente orden:

- D.^a Consuelo Barberá Cachaza, núm. 1. Promoción 1918-19.
- Julia García Fernández Castañón, núm. 7. Promoción 1918-19.
- Clara Pérez de Acevedo, núm. 17. Promoción 1918-19.
- Aurora Prado Maza, núm. 18. Promoción 1918-19.
- María de las Mercedes Doral Pazos, núm. 13. Promoción 1918-19.
- María Trinidad Bruño, núm. 8. Promoción 1918-19, excedente.
- Amalia Miaja Carnicero, núm. 4. Promoción 1919-20.
- María de los Dolores González Blanco, núm. 6. Promoción 1919-20.
- Jesusa Cabrera Rodríguez, núm. 8. Promoción 1919-20.
- María del Carmen Higelmo Jiménez, núm. 2. Promoción 1919-20.
- Patrocinio Martínez Jiménez, núm. 11. Promoción 1919-20.
- Josefa Plaza Arroyo, núm. 12. Promoción 1919-20.
- Elena Tuduri Sánchez, núm. 15. Promoción 1919-20.
- María Andrades Iglesias, núm. 3. Promoción 1919-20.
- Ana Bonet Collado, núm. 7. Promoción 1919-20.
- María de las Mercedes Sáinz Miedes, núm. 18. Promoción 1919-20.
- María Modesta Mateos Mateos, núm. 25. Promoción 1919-20.
- Francisca Garrote López, núm. 26. Promoción 1919-20.
- Regina Lago García, núm. 1. Promoción 1920-21.
- Pilar Escribano Iglesias, núm. 15. Promoción 1918-19.
- Concepción Ruiz García, núm. 14. Promoción 1919-20.

- D.^a Susana Villavicencio Pérez, núm. 5. Promoción 1919-20.
 - María Butrón Moreno, núm. 17. Promoción 1919-20.
 - Maravillas Segura Lacomba, núm. 24. Promoción 1919-20.
 - María Datas Gutiérrez, núm. 21. Promoción 1919-20.
 - Primitiva Amparo Otero Lucio, núm. 19. Promoción 1919-20.
 - Elena Gozalo Blanco, núm. 1. Promoción 1920-21.
 - María Visitación Vññez Ibarrola, núm. 20. Promoción 1919-20.
 - Isidra Ruiz Ochoa, núm. 4. Promoción 1920-21.
 - Romualda Martín Ayuso Navarro, núm. 11. Promoción 1920-21.
 - Teresa Reces Marcos, núm. 12. Promoción 1920-21.
 - Ángela Iraola Aguirre, núm. 2. Promoción 1920-21.
 - Manuela Borrero Peral, núm. 14. Promoción 1920-21.
 - María de los Dolores Gil Hidalgo, núm. 16. Promoción 1920-21.
 - Zaida Lecea Fontecha, núm. 18. Promoción 1920-21.
 - María del Carmen Martín Cifuentes, núm. 13. Promoción 1919-20.
 - María Teresa de los Reyes Masuco, núm. 17. Promoción 1920-21.
 - María del Carmen Galdós Letamendi, núm. 1. Promoción 1922-23.
 - Sara Leirós Fernández, núm. 6. Promoción 1922-23.
 - Margarita Santa María Sáenz, núm. 9. Promoción 1924-25.
 - Teresa Tuduri Sánchez, núm. 6. Promoción 1920-21.
 - Ana María Múgica Martínez, núm. 2. Promoción 1922-23.
 - María Soledad Martínez Martín, núm. 7. Promoción 1919-20.
- Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Abril de 1936.

MARCELINO DOMINGO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

AUXILIARES

ORDEN

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Las Palmas la Auxiliaría de Letras, por hallarse su titular encargado de la Cátedra de Metodología de la Geografía y Cuestiones económicas,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta del Director del Centro, ha acordado se haga cargo de la referida Auxiliaría D. Francisco García y García, Auxiliar conforme al Decreto de 16 de Agosto de 1934, quien percibirá la gratificación asignada a la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Víctor de la Serna y Espina pide que le sea concedida la excedencia voluntaria en el cargo de Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Madrid:

Visto el art. 41 del Decreto de 2 de Diciembre de 1902, en correlación con el también art. 41 del de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos mencionados, ha acordado conceder al solicitante la excedencia en la forma solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 21.—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CASA-HABITACIÓN

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales de Cervera de Pisuerga, de esa provincia, en solicitud de que el Ayuntamiento aumente la indemnización que les satisface en concepto de casa-habitación:

Vistos los informes emitidos por la Inspección, Consejo local, Ayuntamiento y Consejo provincial de Primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que el precio medio del alquiler de viviendas de aquel pueblo es superior a la cantidad de 250 pesetas anuales, que el Ayuntamiento señala para estas atenciones,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo obligarse al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga a satisfacer a los Maestros de aquella localidad la cantidad de 500 pesetas anuales desde la fecha en que tomaron posesión de sus Escuelas los Maestros reclamantes, cantidad necesaria para el alquiler de viviendas que reúnan las condiciones que la ley determina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de Villafranca de Oris, de esa provincia, D. Teodoro Legaz Sola, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de aquella localidad a abonarle la indemnización por vivienda que le corresponde:

Resultando que la Orden ministerial de 20 de Abril de 1935 reconoce a los Maestros consortes de hecho el derecho a casa-habitación y que la casa que motiva este expediente sólo la disfruta el Maestro;

Considerando que el informe del Ayuntamiento omite la Orden ministerial de 29 de Abril de 1935;

Vistos los informes de la Inspección, Consejo local y provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo obligarse al Ayuntamiento de Villafranca de Oris a abonar al Maestro D. Teodoro Legaz la indemnización que por casa habitación le corresponda según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de Torreblanca, anejo de Cuevas de Vinromá, de esa provincia, don Enrique Diago Bonet, en solicitud de que se le aumente la indemnización por casa-vivienda que le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto general del Magisterio y censo de población del caserío donde presta sus servicios:

Se funda para ello en resoluciones de la superioridad en casos análogos al suyo.

Considerando que la consignación señalada para casa-habitación de los Maestros de la capitalidad del Municipio, como la que corresponde a los caseríos o anejos, es insuficiente para conseguir viviendas en las condiciones que la ley preceptivamente determina;

Teniendo en cuenta los datos recogidos sobre este asunto en las visitas efectuadas a las Escuelas de la localidad y los informes emitidos por la Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a lo solici-

tado, debiendo el Ayuntamiento de Cuevas de Vinromá (Castellón) abonar al Maestro D. Enrique Diago Bonet la cantidad que con arreglo a su censo le corresponda, en concepto de indemnización por casa-vivienda, sin que este derecho pueda ser extensivo a los efectos de traslado por concurso o concursillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Quero Muñoz, Maestro nacional de la Escuela de niños de Mecina-Alfahar, de esa provincia, en reclamación sobre casa-habitación:

Vistos los informes emitidos por la Inspección de Primera enseñanza, Ayuntamiento y Consejos local y provincial de Primera enseñanza, y resultando que al reclamante no se le ha proporcionado vivienda por el Municipio ni se le ha abonado la indemnización correspondiente en este concepto,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por el Maestro nacional de Mecina-Alfahar (Granada), D. Francisco Quero Muñoz, debiendo el Ayuntamiento de aquella localidad abonarle la indemnización correspondiente, en concepto de vivienda, desde el día 15 de Octubre de 1934.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la instancia suscrita por el Maestro de la Escuela de niños núm. 2 de Villafranca del Bierzo D. Jesús del Palacio Morales en reclamación de indemnización por vivienda, superior a la consignada, por no ser ésta suficiente para el pago del alquiler de una que tenga las condiciones que la ley establece:

Teniendo en cuenta los informes emitidos por el Ayuntamiento, Consejo local e Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza, y de acuerdo con este último,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo abonar a D. Jesús del Palacio Morales la cantidad que actualmente satisface en concepto de alquiler por la vivienda que ocupa, ya que en dicha localidad no es posible encontrar casa habitación adecuada por precio inferior al que reclama.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales de Puerto de la Cruz D. Julio Sánchez Espina y D.^a Elisa Navarro Vallés, por sí y en representación de sus compañeros acreedores del Ayuntamiento donde prestan sus servicios, por el concepto de indemnización que les corresponde por casa-vivienda, dejada de abonar desde el mes de Agosto de 1934, en solicitud de que se obligue a dicho Ayuntamiento a abonarles los alquileres devengados:

Vistos los informes emitidos por la Inspección provincial de Primera enseñanza, Consejo local de Puerto de la Cruz y Consejo provincial de Primera enseñanza, coincidentes todos en la existencia del débito y en el deber de los Ayuntamientos de atender a esta obligación de abonar a los Maestros la indemnización por casa-vivienda, cuya falta de cumplimiento en este caso no justifican las razones aducidas por el Alcalde,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a lo solicitado por los Maestros nacionales de Puerto de la Cruz, debiendo aquel Ayuntamiento abonarles las cantidades que les adeuda en concepto de indemnización por vivienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Vista la instancia suscrita por la Maestra nacional de Linares, de esa provincia, D.^a Irene García Savoini, en reclamación de indemnización por vivienda:

Vistos los informes emitidos por el Consejo local, Ayuntamiento de Villacarrillo, Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo obligarse al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) a abonar a la Maestra D.^a Irene García Savoini la indemnización correspondiente a los días de 9 de Abril al 31 de Mayo y del 1 al 10 de Noviembre de 1934 que le adeuda en concepto de vivienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la instancia suscrita por el Maestro de la Escuela nacional de niños núm. 2 de Peligros, de esa provincia, D. Victorio Sánchez, en súplica de que se obligue a aquel Ayuntamiento a abonarle 45 pesetas mensuales desde 1.º de Septiembre del pasado año en concepto de indemnización por vivienda:

Resultando que en la localidad de referencia no es posible encontrar casa habitación adecuada por menos precio de 30 pesetas mensuales, y que la que tiene alquilada, compuesta de cuatro habitaciones destinadas a siete personas, renta 45 pesetas por mes;

Considerando que los Consejos provincial y local y la Inspección de Primera enseñanza informan en sentido favorable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro de la Escuela de niños núm. 2 de Peligros, don Victorio Sánchez, debiendo el citado Ayuntamiento abonarle la cantidad de 45 pesetas mensuales, importe del alquiler que el reclamante satisface por la vivienda que ocupa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el escrito que la Junta vecinal de Otero de Escarpizo, de esa provincia, eleva a esta Dirección general reclamando sobre la solución dada por la Inspección de Primera enseñanza a la habitación de la casa vivienda de la Maestra de aquel pueblo; los documentos que acompañan a la solicitud de referencia, e informe de los Consejos local y provincial e Inspección, y comprobado que la casa cuyo uso se discute está desde su construcción adjudicada a la Maestra, sin que el hecho particular de que ésta la hubiera cedido temporalmente al Maestro pueda interpretarse como razón para despojarla del derecho que tiene a la misma:

Teniendo en cuenta todas las disposiciones legales que rigen la materia y el aspecto de este asunto,

Esta Dirección general ha resuelto que se obligue a la Junta vecinal de Otero de Escarpizo (León) a facilitar la mencionada vivienda a la Maestra, a quien en justicia le corresponde, y habilitar otra decente y capaz para el Maestro o, en su defecto, abonar a éste la indemnización que por tal concepto le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia suscrita por D.^a Isabel Navarro, Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas núm. 1 de Arecha-

valeta, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de aquella localidad a que le abone 50 pesetas mensuales, en concepto de indemnización por vivienda:

Resultando que la reclamante justifica su petición con un recibo de inquilinato acreditativo del importe del alquiler que satisface por la vivienda que ocupa;

Considerando que el distrito escolar de Arechavaleta (casco) tiene 2.159 habitantes, por lo que le corresponde pagar 250 pesetas por casa-habitación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del vigente Estatuto;

Teniendo en cuenta que la Sección administrativa y el Consejo provincial de Primera enseñanza informan en sentido desfavorable a la petición,

Esta Dirección general ha tenido a bien desestimar la instancia de D.^a Isabel Navarro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

MATERIAL Y MOBILAJE

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el presupuesto prorrogado para el segundo trimestre del año en curso, en su capítulo 3.º, art. 5.º, grupo 13, concepto 4.º, la cantidad de 218.167,50 pesetas para la adquisición, mediante concursos públicos, por la Administración central de material y mobiliaje pedagógicos y mejora del de las Escuelas más necesitadas,

Este ministerio ha resuelto:

1.º Que la citada cantidad de 218.167,50 pesetas se distribuya en la siguiente forma, en la adquisición que, mediante los oportunos concursos, se anunciarán por la Dirección general de Primera enseñanza:

En mobiliario y enseres, con destino a Escuelas nacionales, con arreglo a los tamaños y modelos que se acuerde por la expresada Dirección, 200.000 pesetas.

Destinado a gastos de sostenimiento de almacenes, jornales, cuentas de facturación, embalaje y portes, 18.167,50 pesetas.

2.º La Dirección general de Primera enseñanza, para fijar los modelos y tipos que hayan de ser convocados en los respectivos concursos, podrá solicitar los asesoramientos que estime oportunos.

3.º Asimismo dicha Dirección designará la Comisión o elementos técnicos de asesoramiento que juzgue adecuados para el examen y propuesta de adquisición, según los modelos presentados; y

4.º Por la Ordenación de pagos de este Ministerio se procederá a librar, en concepto de «a justificar» y a favor de don Rufino González Povedano, Habilitado de este Ministerio, la cantidad de 18.167,50 pesetas, con cargo a los expresados capítulo, artículo, grupo y concepto del presupuesto vigente de este Departamento, para pago de las atenciones de sostenimiento de almacenes de material escolar, facturación, embalaje y transporte de dicho material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Visto el oficio de V. S. comunicando a este Ministerio que la Empresa del teatro Norba, de Cáceres, cedió generosamente el local con todos los servicios el 14 de Abril último para que se reunieran todas las Escuelas a conmemorar el quinto aniversario de la República, proyectando una película, habiendo concedido, además, que asistan diariamente a sus secciones de cine 10 niños o niñas, acompañados de un Maestro o Maestra:

Teniendo en cuenta que es de agradecer la atención y el interés de dicha Empresa en favor de los niños de las Escuelas nacionales,

Esta Dirección general ha acordado dar las gracias a la Empresa del teatro Norba, de Cáceres, por la expresada concesión que generosamente ha hecho en favor de los niños de las Escuelas públicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Empresa del citado teatro y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.
El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

SECCION 22.—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES

ORDEN

Vistos el expediente y actas que remite el Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir una plaza de Maestro de sección de la graduada aneja de la Escuela Normal del Magisterio primario núm. 1 de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el expediente y actas, así como la propuesta que por mayoría de votos hace el mencionado Tribunal a favor del opositor D. Luis Arimany Navarro, nombrándole para la citada sección primera de la mencionada aneja de la Escuela Normal del Magisterio primario núm. 1 de Madrid.

Por la respectiva Sección administrativa de Primera enseñanza se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que cese en el cargo de Maestro propietario provisional de la Escuela unitaria de Bailén, núm. 6, agregada al grupo «Pérez Galdós», y pueda tomar posesión de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NO MAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO NÚM. 1.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

(Gaceta del 21.)

CONCURSOS

ÓRDENES

Vistas las actas que remite la Inspección de Primera enseñanza de Madrid para el nombramiento de Directores interinos de las graduadas de niños de Pozuelo de Alarcón (casco) y barrio de la Estación, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de Julio de 1935 (*Gaceta del 13*),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar las citadas actas de la provincia de Madrid y nombrar para la graduada de Pozuelo de Alarcón (casco) a D. Juan Ramón de Córdoba y para la graduada de Pozuelo de Alarcón (barrio de la Estación) a D. Laureano Mezquita Martín.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(Gaceta del 22.)

Vistas las actas que remite la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Badajoz, de conformidad con la Orden de 12 de Julio de 1935 (*Gaceta del 13*) para el nombramiento de Directores interinos de las graduadas de Villafranca de los Barros (Badajoz), creadas por Orden de 18 de Marzo último,

Esta Dirección general ha tenido a bien hacer los siguientes nombramientos:

Para la graduada de niños de Villafranca de los Barros, denominada «Francisco Barnés», se nombra Director interino a D. Narciso Brunet Pérez.

Para la graduada de niños de Villafranca de los Barros, grupo escolar sito en la calle de Mártires de la Libertad, a D. Lorenzo Rufino Hernández; y

Para la graduada de niños de Villafranca de los Barros, grupo escolar sito en la calle de Mártires de la Libertad, a D.^a Adela Mangas Zambrano.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

(Gaceta del 22.)

Vista el acta que remite la Inspección de Primera enseñanza de Madrid, de conformidad con la Orden de 12 de Julio de 1935 (*Gaceta del 13*), para el nombramiento de Director interino de la Escuela graduada de niños de Villaverde (Madrid):

Resultando que la dirección interina de dicha graduada la viene desempeñando desde el mes de Julio último el Maestro D. L. Gregorio García, percibiendo la gratificación correspondiente por el desempeño de dicho cargo;

Resultando que por la Junta de Inspectores, en sesión celebrada en 15 de Enero de 1936, fué ratificado el nombramiento por dicha Junta a favor de D. L. Gregorio García;

Visto el Decreto de 14 de Junio de 1935 (*Gaceta del 19*) y la Orden ministerial de 12 de Julio del mismo año (*Gaceta del 13*);

Considerando que la Inspección de Primera enseñanza de Madrid informa favorablemente la citada acta de elección y se cumplieron los trámites señalados en las mencionadas disposiciones,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director interino de la graduada de niños de Villaverde (Madrid) a favor de D. L. Gregorio García Martínez, y que se le considere, para todos sus efectos, a partir de la fecha en que empezó a percibir la gratificación, como Director de la mencionada graduada.

Por la Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(Gaceta del 22.)

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la plaza de Director de la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca:

Resultando que por Orden de 3 de Marzo del año actual (*Gaceta del 9*) se anunció la convocatoria de dicho concurso-oposición, siendo admitidos al mismo los Maestros Sres. Pablos Pelos y Santos Alfonso, cuya calificación de méritos y selección previa se hizo por el Tribunal con sujeción al apartado 2.^o de la Orden ministerial de 3 de Mayo de 1935;

Resultando que, verificados los ejercicios posteriores preceptuados en la citada Orden ministerial, el Tribunal, al formular la propuesta definitiva de calificación, acordó por unanimidad no aprobar a ninguno de los opositores, por no reunir, a su juicio, méritos suficientes para ello, y declarar desierta la plaza concursada;

Considerando que la actuación del Tribunal, por lo que se deduce del expediente, se atiene en todo a lo que dispone la Orden ministerial de 3 de Mayo citada y demás disposiciones complementarias, y que contra dicha actuación y la propuesta

de calificación definitiva no se ha formulado reclamación alguna,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la mencionada propuesta y, en su virtud, declarar desierta la plaza de Director de la graduada aneja de la Normal del Magisterio de Salamanca, que deberá ser anunciada a nuevo concurso-oposición para su provisión definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SALAMANCA.

(Gaceta del 22.)

Visto el expediente incoado por D. Tomás Mániz Morato, Maestro excedente de la Escuela de Guimerá (Lérida), a quien se le concedió el derecho al reingreso por Orden de 22 de Abril último (Gaceta del 30), en solicitud de que se le conceda Escuela:

Resultando que el interesado desempeñaba la Escuela de Guimerá (Lérida), con un censo de 1.329 habitantes, cesando en dicha Escuela, por excedencia, en 13 de Abril de 1935;

Resultando que el Sr. Mániz Morato ha cumplido con todo lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones aclaratorias al hacer la petición de Escuela;

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gacetas de 22 y 29 del mismo) y lo dispuesto en la Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15);

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición del interesado y, de conformidad con la mencionada Orden de 8 de Marzo, acompaña la relación de vacantes existentes en dicha provincia de censo análogo al de la de Guimerá (Lérida), que es la que desempeñó el solicitante y desde la que le fué concedida la excedencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle para la Escuela de Beniarjó núm. 1 (Valencia), con 1.321 habitantes, vacante en 13 de Febrero de 1936.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

(Gaceta del 22.)

Visto el expediente incoado por la Maestra excedente doña Celsa Fernández de Lajusticia, núm. 21.089 del primer Escalafón, de la Escuela de Pradoalbar, Viana (Orense), de la que cesó en 14 de Enero de 1935, a quien se concedió el derecho al reingreso por Orden de 12 de Marzo del corriente año (Gaceta del 19), en solicitud de que se le conceda Escuela:

Resultando que la interesada desempeñó la Escuela de Pradoalbar, Ayuntamiento de Villarino (Orense), con un censo de 247 habitantes, de la que cesó en 14 de Enero de 1935 por excedencia concedida por Orden de 28 de Diciembre de 1934;

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gacetas de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 16);

Considerando que la Sección administrativa de Orense, en cumplimiento de la mencionada Orden de 8 de Marzo, acompaña certificación de las vacantes existentes en dicha provincia;

Considerando que los Maestros reingresados no pueden solicitar Escuela determinada, sino atenerse a lo dispuesto en el apartado 2.º de la tan citada Orden de 8 de Marzo, que determina que hay que adjudicarle la Escuela de censo más próximo

mo al de la que ocupara al obtener la excedencia y lleve más tiempo vacante de las que figuren en la repetida relación,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de concesión de Escuela y nombrarla para la de Banguesses de arriba, en Vera, mixta, con 275 habitantes, vacante en 30 de Septiembre de 1935.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

(Gaceta del 22.)

Visto el expediente incoado por D. José Bardón García, número 7.233 bis del Escalafón general del Magisterio, excedente de la Escuela nacional de Arienza (León), en solicitud de que se le conceda Escuela:

Resultando que el interesado cesó en la Escuela de Arienza en 12 de Abril de 1933, ya que por Órdenes de 2 y 27 de Marzo de 1933 se le concedió la excedencia para cursar estudios de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y la concesión de beca por el plazo de tres años;

Resultando que el censo de la Escuela de Arienza-Riello (León), de la que cesó una vez concedida la excedencia activa, es de 75 habitantes;

Considerando que, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio a la de Becas, el interesado dejó de percibir el subsidio que se le acreditaba en virtud de Orden de 27 de Marzo de 1933, como alumno becario, en la nómina de Diciembre próximo pasado;

Considerando que por oficio de la Universidad de Madrid a la Sección de Becas y Matrículas gratuitas de este Ministerio manifiesta que a D. José Bardón García, alumno becario de la Sección de Pedagogía, dejó de acreditársele haberes desde 1.º de Diciembre de 1935, y en el mismo sentido certifica el Habilitado del personal docente y administrativo de la Universidad de Madrid;

Considerando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, de conformidad con la Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15), acompaña certificación de las vacantes existentes en dicha provincia de censo análogo al de la que desempeñó el Sr. Bardón en la provincia de León;

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gacetas de 22 y 29 del mismo) y la mencionada Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15),

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle para la Escuela de Robregordo (Madrid), única vacante en dicha provincia de censo análogo a la de Arienza (León), con 424 habitantes, vacante en 21 de Marzo de 1936 por excedencia.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

(Gaceta del 22.)

Visto el expediente incoado por D. Alejandro Alabari Sancho, núm. 6.155 del primer Escalafón, Director propietario de la graduada de niños de Sallent (Barcelona), en solicitud de poder continuar de Director de la citada graduada, por ser ésta actualmente de seis grados:

Resultando que el interesado desempeña la mencionada dirección con carácter de propiedad desde 1.º de Mayo de 1932, cargo que ha venido desempeñando sin interrupción;

Considerando que por Orden de 12 de Marzo de 1934 (*Gaceta del 22*), se amplía la mencionada graduada en una sección más, que con las cinco que tenía hacen un total de seis grados;

Visto el Decreto de 14 de Marzo último (*Gaceta del 15*),

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de D. Alejandro Alabart Sancho, y nombrarle, de conformidad con el art. 1.º del Decreto antes mencionado, Director de la graduada de niños de Sallent (Barcelona).

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta del 21.*)

EXCEDENCIAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Madrigal Esteban, núm. 13.354 del primer Escalafón, propietaria de la Escuela mixta de La Higuera Corral-Rubio (Albacete), en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia solicitada, quedando sujeta a lo que se previene para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

(*Gaceta del 22.*)

Visto el expediente incoado por D. José Vilchez Martínez, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños núm. 2 de Sinarcas (Valencia), núm. 13.992 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria ilimitada, por pasar a servir Escuelas de sostenimiento voluntario;

Considerando que el Secretario del Ayuntamiento de Valencia certifica que el Sr. Vilchez Martínez desempeña el cargo de Maestro municipal, habiendo tomado posesión de él en 9 de los corrientes;

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición del interesado y que éste cesó en la Escuela de Sinarcas en 8 de Mayo,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia solicitada, como comprendido en el caso 2.º del art. 137 del Estatuto del Magisterio, quedando sujeto a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

(*Gaceta del 22.*)

Visto el expediente incoado por D. Ricardo Arizo Samper, Maestro propietario de la Escuela de niños núm. 6 de Villar del Arzobispo (Valencia), núm. 13.739 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria ilimitada

del segundo caso del art. 137 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923:

Considerando que, según certificado que acompaña, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, se hace constar que en la sesión de 2 de Mayo actual se tomó el acuerdo de conceder el reingreso al Sr. Arizo Samper como Maestro municipal excedente y nombrarle para una de las vacantes existentes;

Considerando que la Sección administrativa de Valencia informa favorablemente la petición, y que el interesado tomó posesión de la Escuela de Villar del Arzobispo en 1.º de Junio de 1934, desde la que hace su petición de excedencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia solicitada, por pasar a servir Escuelas de sostenimiento voluntario, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

(*Gaceta del 22.*)

Visto el expediente incoado por D.ª María Araceli Cruz Martín, núm. 1.969 de los cursillos de 1933, omitida en el primer Escalafón, Maestra excedente voluntaria de la Escuela unitaria de niñas de Cipérez (Salamanca), de la que cesó en 15 de Febrero de 1935 por Orden de 19 del mismo mes y año (*Gaceta del 29*), en solicitud de que se le comute la excedencia que disfruta por la ilimitada por asuntos propios,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y comutarle la excedencia que disfruta por la del caso 4.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(*Gaceta del 22.*)

PERMUTAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por las Maestras D.ª Rosa Blasco Casanovas, núm. 18.096 del primer Escalafón, propietaria de la Escuela de Villadecamps, San Feliú de Llobregat (Barcelona), y D.ª Silvia Peñalva Lloret, núm. 17.657 bis del primer Escalafón, propietaria de la Escuela unitaria de Sardanyola, Sabadell (Barcelona), ambas con el sueldo de 3.000 pesetas, en solicitud de que se les permita la permuta de sus respectivos cargos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona y lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles la permuta de los cargos que desempeñan.

La Sección administrativa correspondiente diligenciará los títulos administrativos de las interesadas con el fin de que puedan tomar posesión de sus nuevos destinos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

(*Gaceta del 22.*)

Visto el expediente incoado por los Maestros D. Abilio Bezunartea Turrillas, núm. 10.534 del primer Escalafón, propietario de la Escuela núm. 2 de Murillo el Fruto (Navarra), y don Antonio Suescun Goñi, núm. 20.436 del primer Escalafón, propietario de la Escuela de Belascoain (Navarra), ambos con el sueldo de 3.000 pesetas, en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Navarra, lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Estatuto general del Magisterio y las comunicaciones de los respectivos Ayuntamientos, de conformidad con las facultades que les confiere a los Municipios de Navarra la ley Foral, ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la permuta de sus respectivos destinos, debiendo la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra diligenciar los títulos administrativos de los interesados con el fin de que puedan tomar posesión de sus nuevas Escuelas dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra y Alcaldes de los Ayuntamientos de Bezunartea y Belascoain (Navarra).

(Gaceta del 22.)

Visto el expediente incoado por los Maestros D. Francisco Cañones Carmona, núm. 17.845 del primer Escalafón, propietario de la Escuela mixta de Puerto Alegre, Puente Genil (Córdoba), y D. Jerónimo Alemán López, núm. 20.209 del primer Escalafón, propietario de la Escuela de Alanix de la Sierra (Sevilla), disfrutando ambos el sueldo de 3.000 pesetas, en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos destinos:

Considerando que las Secciones administrativas de Córdoba y Sevilla informan favorablemente la petición de los interesados, y que ambos es el primer destino que desempeñan como Maestros del primer Escalafón;

Vistos los artículos 102, 103 y 104 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de los interesados y concederles la permuta de sus respectivos cargos; debiendo las Secciones administrativas correspondientes diligenciar los títulos administrativos de los interesados con el fin de que puedan tomar posesión de sus nuevos destinos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Córdoba y Sevilla.

(Gaceta de 22.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

D.^a Isabel Serván Mur, Maestra nacional propietaria, solicita autorización para que le sea extendida en la Sección administrativa de Madrid la diligencia de restitución a la Escuela que antes sirvió como titular;

Resultando que cuando desempeñaba la Escuela de Uleila del Campo (Almería) fué nombrada para una sección maternal en el grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid, y que este nombramiento fué anulado por Orden de 8 de Abril próximo pasado, debiendo la interesada restituirse a su anterior destino, que aún se halla vacante;

Resultando que la interesada, con la debida autorización, viene cursando estudios en la Facultad de Pedagogía de la Universidad Central,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición, autorizando que por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid se extienda en el título administrativo de la Sra. Serván la diligencia de nueva posesión en la Escuela de Uleila del Campo, con efectos del día siguiente al del cese en la sección maternal, remitiendo copia de esta diligencia a la de la provincia de Almería y procediéndose por la Comisión provincial de adjudicación de Escuelas de esta última provincia al nombramiento de sustituta en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y ALMERÍA.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 23.—Incidencias del Magisterio.

CASTIGOS

ÓRDENES

Vista la comunicación de la Inspección de Primera enseñanza de Granada con la propuesta referente a D.^a Trinidad Rodríguez López, Maestra de Bugéjar, Puebla de don Fadrique, de la misma provincia,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con la citada propuesta, quede sin efecto la incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 en que se halla comprendida dicha Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera enseñanza de Almería con la propuesta referente a don José Ruiz Carvajal, Maestro de Sopalmo, en Mojácar, de dicha provincia,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con la citada propuesta, quede sin efecto la incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 en que se halla comprendido dicho Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Jesús García López, Maestro de Villar de Barrio (Orense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Francisco Bouza Sánchez, Maestro de Frades, en Mondariz (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

ÓRDENES

En el expediente instruído a instancia de D. Vicente Pérez Sampedro sobre dispensa de defecto físico:

Vistos los informes de la Escuela Normal del Magisterio primario de esa provincia y de los médicos de la Beneficencia provincial que han reconocido al solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al interesado la dispensa de defecto físico para cursar y en su día ejercer el cargo de Maestro nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 8 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑORES DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

En el expediente instruído a instancia de D.^a Francisca Seoane Iribarren sobre dispensa de defecto físico:

Vistos los informes de la Escuela Normal del Magisterio primario de esa provincia y de los médicos de la Beneficencia provincial que han reconocido a la solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a la interesada la dispensa de defecto físico para en su día ejercer el cargo de Maestra nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 8 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑORES DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

LICENCIAS

ÓRDENES

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.^a Esperanza Meadoza Reclusa, Maestra de Almoguera (Guadalajara), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.^a Concepción García Ramal, Maestra de Camariñas (La Coruña), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S.

para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.^a Margarita Viniegra de la Riva, Maestra de Montánchez (Cáceres), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. Antonio Vento Galindo, Maestro de Chera (Valencia), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.^a Petra Cáceres Alonso, Maestra de Cabezas Rubias (Huelva), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Visto el expediente incoado por D.^a María Elena Fernández Luciano, núm. 17.500 del primer Escalafón, Maestra excedente de la Escuela unitaria núm. 1 de Villena (Alicante), de la que cesó en 15 de Febrero de 1935 por Orden de 29 de Enero del citado año (*Gaceta del 8*), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y conceder el derecho al reingreso, pudiendo solicitar Escuelas, según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas de 22 y 29 del mismo*) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta del 16*).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

(*Gaceta del 14.*)

Visto el expediente incoado por D.^a Sofía Redondo Crusa, número 15.776 del primer Escalafón, Maestra excedente de la Escuela de Torla (Huesca), de la que cesó en 24 de Marzo de 1935 por Orden de 11 del mismo mes y año (*Gaceta del 19*), en solicitud de que se le conceda el reintegro en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el derecho al reintegro, debiendo solicitar Escuelas de conformidad con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas del 22 y 29 del mismo*) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta del 16*).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ COLL Y MÁS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

(*Gaceta del 15.*)

Visto el expediente incoado por D. Adolfo Díaz González, número 1.101 del segundo Escalafón, Maestro excedente de la Escuela mixta de Salamón (Soria), de la que cesó en 15 de Abril de 1933 por Orden de 8 de Marzo del mismo año (*Gaceta del 11*), en solicitud de que se le conceda el reintegro en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el derecho al reintegro, debiendo solicitar Escuelas de conformidad con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas del 22 y 29 del mismo*) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta del 16*).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ COLL Y MÁS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

(*Gaceta del 14.*)

Visto el expediente incoado por D. Julio Frisón Mozar, número 13.838 del primer Escalafón, Maestro excedente de la Escuela de Fréscano (Zaragoza), de la que cesó en 14 de Noviembre de 1934 por Orden de 1.º del mismo mes y año (*BOLETÍN OFICIAL de 22 del mismo*), en solicitud de que se le conceda el reintegro en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el derecho al reintegro, debiendo solicitar Escuelas según lo que disponen los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas de 22 y 29 del mismo*) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta del 16*).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ COLL Y MÁS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(*Gaceta del 14.*)

Visto el expediente incoado por D.^a Eugenia Manso Fernández, alta en el primer Escalafón, Maestra excedente de la Escuela nacional de Freijo, Puentes (La Coruña), de la que cesó en 31 de Marzo de 1935 por excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, en solicitud de que se le conceda el reintegro en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien

acceder a la petición de la interesada y concederle el derecho al reintegro, pudiendo solicitar Escuelas de conformidad con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas de 22 y 29 del mismo*) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta del 16*).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ COLL Y MÁS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta del 16*)

Visto el expediente incoado por D.^a Telesfora Josefa Tormo Pasouá, núm. 3.183 del Escalafón primero del año 1922, Maestra excedente de la Escuela nacional de niñas de Fayón (Zaragoza), de la que cesó por excedencia voluntaria en 30 de Septiembre de 1925 por Real orden de 4 de Septiembre del citado año, convertida por Real orden de 29 de Septiembre de 1927 (*BOLETÍN OFICIAL de 18 de Octubre del citado año*) en excedencia ilimitada, en solicitud de que se le conceda el reintegro en la enseñanza:

Resultando que la interesada estuvo ausente de la enseñanza desde el año 1925 (30 de Septiembre) y, por consiguiente, pasó más de cinco años sin dedicarse a ella;

Considerando que acompaña certificado de aptitud pedagógica expedido por el Secretario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza, visado por el Director de dicha Normal, así como certificado de aptitud física,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el derecho al reintegro, que lo podrá realizar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, pudiendo solicitar Escuelas de acuerdo con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas de 22 y 29 del mismo*) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta del día 15*).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(*Gaceta del 21.*)

Visto el expediente incoado por el Maestro excedente de la Escuela de San Juan, Güfmar (Santa Cruz de Tenerife), don Luis Soriano Gómez, alta en el primer Escalafón, de la que cesó en 14 de Octubre de 1934 por Orden de 21 de Diciembre del citado año, en solicitud de que se le conceda el reintegro en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el derecho al reintegro en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas de acuerdo con lo que determinan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas de 22 y 29 de los mismos*) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta del 15*).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

(*Gaceta del 22*)

Visto el expediente incoado por el Maestro excedente de la Escuela nacional de Renarejos (Cuenca), núm. 10.554 del primer Escalafón, D. José Claudio Puchades, de la que cesó en 25 de Marzo de 1935 por Orden de 11 del mismo mes y año (*Gaceta del 19*), en solicitud de que se le conceda el reintegro en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha

tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas según lo que determinan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

(*Gaceta* de' 22.)

Visto el expediente incoado por D.^a María Consolación Caravera Alonso, Maestra excedente de la Escuela de Cuenca, en Nava (Oviedo), número omitido en el segundo Escalafón del Magisterio, de la que cesó por excedencia ilimitada por Orden de 20 de Diciembre de 1929 (BOLETÍN OFICIAL de 21 de Enero de 1930), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza:

Resultando que por estar susente de ella más de cinco años acompaña certificación de aptitud pedagógica expedida por la Escuela Normal del Magisterio primario de Oviedo, así como la de aptitud física;

Vistos el art. 137 del Estatuto y demás disposiciones aclaratorias;

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición de la interesada y su petición la hizo dentro de las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el derecho al reingreso, según lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto, pudiendo solicitar Escuelas de conformidad con lo que determinan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 22.)

Visto el expediente incoado por D.^a María de los Dolores Conceiro Vázquez, Maestra excedente de la Escuela de Carres-Ceaures (La Coruña), alta en el primer Escalafón, de la que cesó en 23 de Abril de 1935 por Orden de 25 de Marzo del citado año (*Gaceta* del 29), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas según lo que determinan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 22.)

Vistos los expedientes incoados por las Maestras excedentes D.^a María del Carmen Hoyos de Castro, de la Escuela de Labajos (Segovia), de la que cesó en 20 de Julio de 1934 por Orden de 19 del mismo mes y año (*Gaceta* del 21), núm. 10.491 del primer Escalafón, y D.^a María de los Angeles Santacruz y Santiago, núm. 2.377 de los cursillos de 1933, omitida en el primer Escalafón, de la Escuela de La Murada-Orihuela (Alicante), de la que cesó en 31 de Marzo de 1935 por Orden de 11 del mismo mes y año (*Gaceta* del 19), en solicitud de que se les conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, vistos los informes de las Secciones administrativas correspondientes y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles el derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas de acuerdo con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA Y ALICANTE.

(*Gaceta* del 22.)

Visto el expediente incoado por D. Juan Tor Servat, Maestro excedente de la Escuela nacional de La Pobla de Lillet, número 21.512 del primer Escalafón, perteneciente a la provincia de Barcelona, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza, ya que cesó en la Escuela de La Pobla de Lillet en 9 de Febrero de 1935, por Orden de 19 de Enero del mismo año (*Gaceta* del 29),

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a petición del interesado y concederle el derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas de acuerdo con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 22.)

Visto el expediente incoado por D.^a Gloria de Haro Iribarne, número 18.810 del primer Escalafón, Maestra excedente de la Escuela de Lucainena de las Torres (Almería), de la que cesó en 23 de Marzo de 1935 por Orden de 11 del mismo mes y año (*Gaceta* del 19), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el derecho al reingreso, pudiendo solicitar Escuelas según lo que determinan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

(*Gaceta* del 22.)

RECTIFICACIÓN

En la *Gaceta* de 14 de los corrientes se publica la Orden de 11 de los mismos concediendo el derecho al reingreso a don Adolfo Díez González, excedente de la Escuela de Salomón (Soria), debiendo entenderse que dicha Escuela pertenece a la provincia de León.

Madrid 14 de Mayo de 1936.—*El Jefe de la Sección 22, J. ROMÁN.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 16.)

Instituto Geográfico

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Instituto Geográfico es, además de un Centro científico y cultural por los trabajos que efectúa, un Centro do-



cente continuamente visitado por darse en él enseñanzas oficiales teóricas y prácticas de Geodesia, Topografía y Geofísica, tanto a los que cursan las carreras civiles y militares de Ingenieros como a los que ya poseen estos títulos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar, a los efectos de la ley de Instrucción pública, Centro docente al referido Instituto Geográfico, que ostentará, además de esta denominación, la de Centro científico y cultural que ya tiene, en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 18 de Octubre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Mayo de 1936.

MARCELINO DOMINGO

SEÑORES SUBSECRETARIO DE ESTE DEPARTAMENTO Y DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Para conmemorar la fecha solemne de la promesa de S. E. el Presidente de la República,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección técnica del Instituto Geográfico, se ha servido disponer queden invalidadas, sólo en cuanto a su aspecto moral se refiere, las correcciones impuestas a los funcionarios de todos los Cuerpos del citado Instituto Geográfico por las faltas que hayan cometido en el desempeño de su cargo, a excepción de las que afecten a la probidad o decoro del individuo, las de abandono de destino y las graves y muy graves que hayan sido sancionadas con pérdida de puesto en el Escalafón, postergación perpetua, cesantía o separación del servicio; sobreseyéndose los expedientes que actualmente se hallan en tramitación y que se refieran a faltas cuya invalidación se acuerda en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 20.)

Centros docentes

UNIVERSIDAD DE MADRID

FACULTAD DE CIENCIAS

ANUNCIO

Se halla vacante en esta Facultad de Ciencias una plaza de Auxiliar temporal de la sección de Químicas, adscrita a las asignaturas de Química inorgánica y Electroquímica.

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Decano, en la Secretaría de esta Facultad de Ciencias, durante el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos respectivos.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, según se dispone en el Decreto de 9 de Enero de 1919, por no estar afecta la Auxiliaría vacante a asignaturas del período del Doctorado.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone al art. 10 del mencionado Decreto de 9 de Enero de 1919, los trabajos de investigación personal, la superioridad de título, los servicios prestados como Auxiliar interino o gratuito o

como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas y expediente académico de los interesados.

La Junta de Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Madrid 28 de Abril de 1936.—*El Secretario de la Facultad*, HONORATO CASTRO.—*El Decano*, P. CARRASCO.

(Gaceta del 5 de Mayo)

FACULTAD DE MEDICINA

Hospital clínico.—Convocatoria.

Vacantes en esta Facultad dos plazas de Profesor ayudante de Clínicas del Hospital clínico de la misma, y debiendo proveerse por oposición en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1927, la Junta de Clínicas celebrada el día 2 de Abril próximo pasado acordó convocar a esta oposición de las dos plazas, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas, a los que se encuentren en condiciones de optar a ellas, con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Para ser admitido a dicha oposición serán condiciones indispensables justificar ser español, tener veintitún años cumplidos, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

2.ª Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar en el espacio de una hora a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia, y dos ejercicios prácticos, consistentes, el primero, en la historia clínica de un enfermo de Medicina y otra de uno de Cirugía, y el segundo, en una operación sobre el cadáver:

3.ª La duración de este empleo será de cinco años.

4.ª Para tomar posesión será condición previa no ocupar ningún cargo en otros establecimientos o instituciones de Beneficencia.

5.ª Los opositores satisfarán cada uno, y como derecho de examen, la cantidad de 25 pesetas, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925 (*Gaceta del 30*).

6.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Decano de esta Facultad, se presentarán en la Dirección de este Hospital clínico, todos los días laborables, de once a doce horas, en el plazo de quince días a contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

7.ª Estas dos plazas corresponden a las Clínicas de Pediatría y Patología médicas, tercer curso.

Madrid 8 de Mayo de 1936.—*El Decano*, M. MÁRQUEZ.

(Gaceta del 13.)

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Remitida en 22 del próximo pasado mes de Abril la relación de los títulos expedidos con carácter provisional pertenecientes a distintas Facultades de esta Universidad, y que se declaran totalmente caducados a todos los efectos legales por no haber pagado los interesados el importe del segundo plazo que los habilita como definitivos, según lo dispuesto en el Decreto de 7 de Julio de 1931 y Orden de 19 del mismo mes y año, se hace público, a instancia del Negociado correspondiente de la Secretaría de la Facultad de Medicina de esta Universidad, que D. José Lora Varó, que figura en primer lugar de dicha relación, debe considerarse excluido de la misma, pues se halla al corriente del pago de sus plazos, y sólo por involuntario error quedó comprendido entre los demás relacionados.

Barcelona 4 de Mayo de 1936.—*El Secretario general*, (ilegible).—V.º B.º: *El Rector*, (ilegible).

(Gaceta del 11.)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE CIENCIAS

ANUNCIO

Hallándose vacante en esta Facultad una Auxiliaría temporal, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, Reales órdenes de 27 de Septiembre de 1929 y 10 de Junio de 1930 y Orden de 26 de Noviembre de 1932.

Dicha Auxiliaría, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, corresponde al grupo de Matemáticas (Análisis matemático, primero y segundo cursos, y un curso de Matemáticas especiales).

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Decano de esta Facultad, debiendo acreditar que tienen aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Advertiendo que será circunstancia preferente la de poseer el título de Licenciado o Doctor en la sección de Ciencias exactas a que pertenece la vacante.

Salamanca 29 de Abril de 1936.—V.º B.º: El Decano de la Facultad, (ilegible).—El Secretario de la Facultad, J. RIBAS.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

ESCUELA CENTRAL SUPERIOR DE COMERCIO

ANUNCIO

Vacante en esta Escuela Central Superior de Comercio una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente a la asignatura de Geografía económica, se convoca para la provisión de conformidad con el art. 33 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y Orden ministerial de 15 de Julio de 1932, por plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Pueden optar a este concurso-oposición los españoles que tengan veintidós años cumplidos y sean Profesores Mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director de la Escuela Central Superior de Comercio, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas.

Si los aspirantes formasen parte de cualquier Establecimiento oficial, presentarán hoja de servicios, con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan.

Madrid 30 de Abril de 1936.—El Director, EUGENIO DE OCHOA.

(Gaceta del 8 de Mayo.)

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Orden ministerial fecha 2 de Abril de 1936 la provisión en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid de cuatro Auxiliarías temporales y de dos Ayudantías, también temporales, afectas a las clases de Dibujo del curso complementario de ingreso, se anuncia la correspondiente provisión en concurso de méritos y aptitudes, conforme al Decreto de 6 de Febrero de 1936, con arreglo a las siguientes condiciones:

Enseñanzas científicas.

Una Auxiliaría temporal afecta a las Cátedras de Geometría descriptiva, perspectiva y sombras, Topografía, Geodesia y Nociones de Astronomía.

Una Auxiliaría temporal afecta a las Cátedras de Electrotec-

nia, Instalaciones industriales y medios auxiliares de la construcción.

Una Auxiliaría temporal afecta a las Cátedras de Salubridad e higiene de edificios y de poblaciones y Urbanología.

Enseñanzas artísticas.

Una Auxiliaría temporal afecta a las Cátedras de Historia del Arte e Historia de la Arquitectura.

Una Ayudantía temporal afecta a la Cátedra de Dibujo de copia de elementos arquitectónicos y decorativos.

Una Ayudantía temporal afecta a la Cátedra de Composición elemental.

Las cuatro Auxiliarías están dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas o 2.000 de gratificación, y las Ayudantías, con 2.000 pesetas anuales.

Además de las materias que se consideran afectas a cada una de estas Auxiliarías y Ayudantías, los que resulten nombrados para su desempeño tendrán que atender, provisionalmente, a cualquiera otra disciplina que el Claustro acuerde, hasta que se complete el cuadro de Auxiliarías y se doten en el presupuesto del Estado.

Los aspirantes habrán de estar en posesión del título de Arquitecto o del resguardo que justifique haber constituido el depósito para obtenerlo.

Presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, ante la Dirección de esta Escuela durante un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con los justificantes de los méritos que aleguen, partida de nacimiento, legalizada si el interesado no fuera natural de Madrid; certificación del Registro de penales, y expresando la plaza o plazas que solicita.

Madrid 9 de Mayo de 1936.—M. L. OTERO.—Aprobado.—Madrid 19 de Mayo de 1936.—El Director general, RICARDO DE ORUETA.

(Gaceta del 21.)

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE BARCELONA

ANUNCIO

Concurso de méritos, entre Arquitectos, para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares temporales de la sección científica y tres de la sección artística, para las enseñanzas de Arquitectura.

En cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes fecha 6 de Febrero del presente año (*Gaceta* del 8) y Orden de la Dirección general de Bellas Artes de 21 de Abril actual, la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona convoca, por medio del presente anuncio, a concurso de méritos, entre Arquitectos, cuatro plazas de Auxiliares temporales de la sección de Ciencias y tres de la sección artística, para las enseñanzas de Arquitectura, las cuales serán provistas con arreglo a las normas del mencionado Decreto de 6 de Febrero último.

Las instancias y demás documentos que acrediten los méritos y las condiciones del aspirante deberán remitirse al muy ilustre señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, en el plazo improrrogable de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 4.º del citado Decreto de 6 de Febrero próximo pasado, el Claustro exigirá a los aspirantes las prácticas de ejercicios que permitan apreciar comparativamente sus aptitudes para el desempeño del cargo.

Los que resultaren nombrados desempeñarán el cargo durante cuatro años, prorrogables, a juicio del Claustro, por otros cuatro años, como máximo, y disfrutarán la remuneración de 2.000 pesetas anuales en concepto de sueldo, o la de 1.500 en concepto de gratificación.

Las plazas que deben proveerse en este concurso de mérito son:

Sección científica.

- 1.^a Mecánica.—Máquinas y sus aplicaciones.—Hidráulica. Resistencia de materiales.—Estabilidad de las construcciones.
- 2.^a Construcción arquitectónica (primero y segundo cursos). Tecnología.—Construcción arquitectónica (tercero y cuarto cursos).—Arquitectura legal y Economía política.
- 3.^a Geometría descriptiva.—Perspectiva y sombras.—Topografía, Geodesia y Nociones de Astronomía.—Salubridad e higiene de edificios y poblaciones.—Urbanología.
- 4.^a Materiales de construcción y trabajos de laboratorio.—Electrotecnia.—Instalaciones industriales y medios auxiliares de la construcción.

Sección artística.

- 1.^a Dibujo de copia de elementos arquitectónicos.—Composición elemental.
- 2.^a Proyectos arquitectónicos (segundo curso).—Historia de las Artes plásticas.—Historia de la arquitectura.
- 3.^a Proyectos arquitectónicos (tercero y cuarto cursos).
Barcelona 30 de Abril de 1936.—*El Director*, SOLER Y MARCH.
Madrid 4 de Mayo de 1936.—Aprobado: *El Director general*, RICARDO DE ORUETA.

(Gaceta del 9)

ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

ANUNCIO

En virtud de las disposiciones vigentes y la convocatoria inserta en la *Gaceta de Madrid* el 22 de Abril del corriente año, para cubrir por concurso-oposición dos plazas de Ayudantes temporales de esta Escuela, una para Grabado y otra para Escultura, y cerrado el plazo de admisión de instancias el día 12 del actual, quedan admitidos a dicho concurso oposición los señores siguientes:

Escultura.

- D. José Capuz y Mamano.
 » Francisco Gutiérrez Frechina.
 » José María Alcácer Guzmán.
 » Ignacio Pinazo Martínez.
 Srta. Adela Bellido Carreras.

Grabado.

- D. José Pedraza Ostos.
 » Rafael Pellicer Galeote.
 » Enrique Bráñez de Hoyos.
 » Cecilio Cámara Moreno.

Lo que se publica a los efectos consiguientes.—Madrid 18 de Mayo de 1936.—*El Director*, MANUEL MENÉNDEZ.

(Gaceta del 21.)

PATRONATO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

CONCURSO BIBLIOGRÁFICO

ANUNCIO

El Patronato de la Biblioteca Nacional anuncia para 1937 un concurso bibliográfico en el que se concederán los premios siguientes:

Uno de 5.000 pesetas al autor de la mejor *Bibliografía médica española desde el siglo xv hasta 1800*.

Otro, también de 5.000 pesetas, al autor de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos relativos a autores de España o de América española, a un género o materia determinada, a obras anónimas, bibliografías locales, etc., entendiéndose desde luego que estas obras han de ser originales y contener gran número de noticias desconocidas e inéditas.

Bases para el concurso.

1.^a Los trabajos que aspiren a estos premios han de ser de autores españoles o hispanoamericanos, redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos o escritos a máquina y encuadernados, debiendo ajustarse, por lo que a la bibliografía respecta, a las instrucciones vigentes del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Los que no reúnan todas estas condiciones deberán, desde luego, ser rechazados por la Secretaría de la Biblioteca.

2.^a Los autores que no quieran revelar sus nombres podrán conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

3.^a No podrán optar a los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

4.^a Los trabajos se admitirán hasta el día 30 de Septiembre de 1937, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las siete de la tarde del referido día, en sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, o de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados el recibo correspondiente.

5.^a Los premios serán indivisibles.

6.^a Los nombres de los autores premiados se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y al frente de las respectivas Memorias cuando se impriman.

7.^a Las obras premiadas serán propiedad del Patronato, quien las publicará a medida que lo consientan las cantidades que tiene destinadas a este objeto.

8.^a El autor tendrá derecho a 200 ejemplares de su obra.

9.^a Cuando no se adjudiquen los premios porque las obras presentadas no lo merezcan, se anunciará también en el periódico oficial para que sus autores sepan que pueden recogerlos.

10. Los trabajos presentados en la Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid 4 de Mayo de 1936.—*El Secretario del Patronato*, NICOLÁS F. VICTORIO.

(Gaceta del 20)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1922, un tomo, cinco pesetas.

Idem íd. íd. al año 1923, un ídem, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1924, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1925, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1926, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1927, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1928, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1929, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1930, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1931, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1932, un ídem, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1933, un ídem, ocho ídem.

También se venden en forma de folleto:

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliares de 8 de Abril de 1910, 0,50 pesetas.

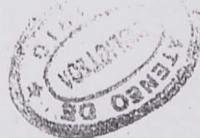
Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.



BOLETÍN OFICIAL

DEL



MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 15,00 pesetas
Un semestre 8,00 »
Número suelto 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Hacienda

Decreto confirmando el de 27 de Septiembre de 1935, referente al Convento de Santo Domingo, de Orihuela.—Página 1616.

Ministerio

Decreto creando en La Coruña una Escuela para la enseñanza de Aparejadores.—Página 1617.

Otro restableciendo en La Coruña la Escuela de Peritos Agrícolas, suprimida por Decreto de 20 de Junio de 1924.—Página 1617.

Otro disponiendo que la Diputación provincial de La Coruña podrá utilizar, con carácter provisional y para los servicios del Gran Hospital, el edificio construido por el Estado en Santiago de Compostela con destino a Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Página 1617.

Otro aprobando el proyecto para construir, por cuenta del Estado, un Puente del Arzobispo (Toledo) un edificio con destino a Escuelas graduadas.—Página 1618.

Otro ídem íd. para construir por cuenta del Estado en Riógordo (Málaga) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas.—Página 1618.

Otro ídem íd. para construir por cuenta del Estado en Paniza (Zaragoza) un edificio con destino a Escuelas unitarias.—Página 1618.

Otro ídem íd. para construir por cuenta del Estado en Hoyos (Cáceres) un edificio con destino a Escuelas graduadas.—Página 1618.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Cultura a D. Obdulio Fernández Rodríguez.—Página 1619.

Subsecretaría

Junta de Compras.

Autorización a los Centros de este Ministerio para adquirir por gestión directa el material inventariable que se precise.—Página 1619.

Sección 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

AUXILIARES Y AYUDANTES.—Prórrogas de nombramientos de Auxiliares.—Página 1619.

Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 1619.

ESCUELA DE MEDICINA LEGAL.—Nombramiento de Forense.—Página 1620.

ASUNTOS GENERALES.—Libramiento de subvención para atender a las enseñanzas del Instituto de Derecho Internacional «Francisco de Vitoria», de la Universidad de Salamanca.—Página 1620.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS.—Aprobación de presupuesto del de la Universidad de La Laguna.—Página 1620.

Sección 4.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—Amortización de dotación vacante por fallecimiento.—Página 1621.

Ascensos.—Página 1621.

Resolución favorable de instancia en solicitud de adjudicación de Cátedra del Instituto «Pérez Galdós», de Madrid.—Página 1621.

Prórroga de autorización para continuar en el Instituto «Antiguo», de Sevilla, hasta el 30 de Septiembre próximo.—Página 1621.

Ídem de íd. para íd. en el Instituto «Velázquez», de Madrid, hasta final del curso actual.—Página 1621.

Prórroga de licencia.—Página 1622.

PROFESORADO ESPECIAL.—Jubilación.—Página 1622.

Desestimación de instancia solicitando plazo para terminar estudios a fin de obtener el título de Profesor de Dibujo.—Página 1622.

PROFESORADO INTERINO.—Desestimación de instancia solicitando se deje sin efecto Orden de 10 de Abril último por la que se dispuso anulación de nombramiento de Profesor interino.—Página 1622.

Renuncia admitida a Encargado de curso.—Página 1622.

Ampliación de licencia a Encargada de curso.—Página 1622.

Prórroga de licencia a Encargada de curso.—Página 1623.

AUXILIARES.—Admisión de renuncia de resto de licencia.—Página 1623.

ALUMNOS.—Autorización para ampliar matrícula.—Página 1623.

Validez de matrícula de alumno oficial.—Página 1623.

Dispensa de orden de prelación.—Página 1623.

Resolución favorable de instancias sobre conmutación y convalidación de asignaturas.—Página 1624.

Desestimación de instancias sobre conmutación de asignaturas.—Página 1625.

Resolución favorable de instancia sobre renuncia a la matrícula de una asignatura.—Página 1625.

Autorización para convalidación de matrícula oficial por libre.—Página 1625.

ASUNTOS GENERALES.—Admisión de renuncia a Vicedirector.—Página 1626.

Idem de id. a Secretario.—Página 1626.

Desestimación de instancia recusando al Delegado especial de este Ministerio para el Instituto «Jovellanos», de Gijón, nombrado por Orden de 4 de Abril.—Página 1626.

Sección 5.^a—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—Resolución de expediente en virtud de instancia de Ayudante interino gratuito solicitando anulación de la Orden ministerial de 17 de Marzo último e impugnando el carácter dado a la remuneración que se acredita a Auxiliar supernumerario.—Página 1626.

Nombramiento de Auxiliar supernumerario gratuito.—Página 1627.

Sección 6.^a—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—Cese de Profe-

sor interino de Técnica Cinematográfica en la Escuela de Madrid.—Página 1627.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—Disposición referente al anuncio de la provisión por concurso de méritos de la plaza de Profesor de término de Litografía y Fotocromolitografía de la Escuela de Madrid.—Página 1627.

Sección 7.^a—Formación Profesional.

ESCUELAS DE TRABAJO.—Plaza de Profesor numerario de la Escuela Superior de Cádiz a concurso previo de traslado.—Página 1628.

Disposición referente a la convocatoria a concurso de ascenso, concurso de traslado y a oposición libre de las plazas de Profesores numerarios y Profesores auxiliares de las Escuelas Superiores que se indican.—Página 1628.

Sección 8.^a—Ingenieros Civiles.

AGRÓNOMOS.—Resolución de instancia en solicitud de convalidación de asignaturas.—Página 1631.

Concesión de examen extraordinario de la asignatura de Dibujo lineal a los solicitantes que se indican.—Página 1631.

NAVALES.—Nombramiento de Comisión para juzgar exámenes de ingreso.—Página 1632.

Sección 9.^a—Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL.—Nombramiento en virtud de concurso de traslado.—Pág. 1632. Licencia.—Página 1632.

BIBLIOTECAS.—Libramiento y distribución de crédito para instalación de nuevas Bibliotecas.—Página 1632.

Libramiento para impresión de índices universitarios, textos y estudios.—Página 1632.

Libramiento para gastos de traslado de la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura.—Página 1633.

Sección 11.^a—Tesoro Artístico.

Aprobación del señalamiento de zonas en que ha de ser dividido el territorio nacional.—Página 1633.

Aprobación de presupuesto para gastos de conservación y sostenimiento del palacio y jardines del Generalife.—Página 1633.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 19.^a—Enseñanzas del Magisterio.

AUXILIARES.—Desestimación de instancia solicitando reconocimiento de derecho a concursar plazas de Profesoras numerarias.—Página 1634.

Remuneración por desempeño de plaza.—Página 1634.

Sección 20.^a—Construcciones Escolares.

Aprobación de proyectos para la construcción por el Estado de edificios con destino a Escuelas.—Pág. 1634.

H A C I E N D A

DECRETO

El Decreto de 27 de Septiembre de 1935, con ocasión de resolver el expediente de investigación instruido para determinar a quién correspondía el dominio del edificio Convento de Santo Domingo, de Orihuela, dispuso en el artículo 1.º el sobreseimiento de las diligencias de investigación referidas, fundando ese precepto en la condición de propiedad pública nacional que el edificio dicho tenía, según la Ley de 2 de Junio de 1933.

Semejante concepto de propiedad pública ningún reparo podía merecer, toda vez que figura como edificio propiedad del Estado en las relaciones de 3 de Febrero de 1842 y 30 de Noviembre de 1843; mas como en los artículos siguientes del mentado Decreto no se establecieron normas complementarias encaminadas a que se cediera el susodicho edificio para destinarlo a fines exclusivamente religiosos del culto católico, para ello era preciso que, con anterioridad a la disposición que se analiza, el Convento de Santo Domingo, de Orihuela, se hubiera dedicado a igual objeto que ahora se preceptúa; mas del examen del expediente respectivo se desprende que la Compañía de Jesús durante muchos años y hasta el mes de Mayo de

1931 poseyó y ocupó los locales de referencia con destino a la enseñanza, así como que, después de esa fecha, abandonado el edificio por la Compañía de Jesús, se incautó del mismo la Alcaldía de Orihuela en nombre del Estado, instalándose en aquél un Instituto Oficial de Segunda enseñanza, creado por Decreto de 7 de Mayo de 1932, y unas Escuelas graduadas con tres Secciones de niñas y otras tantas de niños, igualmente creadas en 31 de Marzo de aquel año, siendo éste el estado posesorio actual del edificio.

En consecuencia de lo expuesto, ni antes del abandono de la ocupación que realizaba la Compañía de Jesús ni cuando se incautó el Ayuntamiento de Orihuela, ni con posterioridad a la creación de los establecimientos de enseñanza que se han instalado en el Convento de Santo Domingo, cabe afirmar que el fin exclusivamente religioso fuera el destino que tuviera el edificio, por lo que no puede continuarse un empleo que no se dió a los locales, y a que se refiere el artículo 12 de la Ley de 2 de Junio de 1933, siendo, en cambio, notorio que antes del Decreto de 27 de Septiembre de 1935 la enseñanza pública nacional motivó la ocupación del mencionado Convento, que debe en esa forma subsistir.

Pudiera haberse cedido a la Iglesia plena o ilimitadamente el edificio, pero para ello se precisaba una Ley, según el artículo 16 de la de 2 de Junio de 1933, además de

que por su carácter artístico e histórico, reconocido al edificio en cuestión por Decreto de 3 de Junio de 1931, la cesión no era permitida.

Como quiera que la Ley no se ha dictado y un Decreto no puede sustituir sus efectos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirma el Decreto de 27 de Septiembre de 1935 en cuanto dispone en su artículo 1.º declarar sobreseido el expediente de investigación referente al Convento de Santo Domingo, de Orihuela, y lo reconoce como de la propiedad pública nacional, declarando nulo y sin efecto el resto de sus disposiciones.

Artículo 2.º Continuará dicho edificio destinado a los actuales fines de enseñanza y a disposición del Ministerio de Instrucción pública, que es quien lo posee y tiene bajo su dirección e inspección.

Dado en El Pardo a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda,
Enrique Ramos Ramos.

(Gaceta del 8.)

MINISTERIO

DECRETOS

Con el fin de atender debidamente la necesidad sentida en Galicia de contar con Auxiliares eficaces en materia de construcción de edificios, petición que viene demandando con insistencia el Ayuntamiento de La Coruña; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en La Coruña una Escuela para la enseñanza de Aparejadores.

Artículo 2.º El local para su instalación y las dotaciones necesarias para material y personal docente, administrativo y subalterno correrán a cargo de aquel Ayuntamiento.

Artículo 3.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las instrucciones oportunas para la selección y nombramiento del personal y para la aplicación de este Decreto.

Dado en El Pardo a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 8.)

Encontrando justificadas las razones expuestas por las fuerzas vivas de la ciudad de La Coruña, que traducen los anhelos de aquella población sobre la necesidad del restablecimiento de la Escuela de Peritos Agrícolas que vino funcionando en dicha localidad hasta el año 1924, en que fué suprimida por Decreto de 20 de Junio del mismo, con las deplorables consecuencias para una región como la de Galicia, esencialmente agrícola,

A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en La Coruña la Escuela de

Peritos Agrícolas, suprimida por Decreto de 20 de Junio de 1924.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en El Pardo a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 3.)

—:0:—

La Diputación provincial de La Coruña, en sesión de 8 y 22 de Abril, acordó dar cuenta al Gobierno de que el Gran Hospital de Santiago de Compostela verdadera joya nacional, construido en la época de los Reyes Católicos, amenaza tan inminente ruina que puede producir una catástrofe, solicitando como solución urgente se le ceda, con carácter provisional, el edificio propiedad del Estado construido con destino a Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

La Diputación tiene en estudio la construcción de un nuevo Hospital, y en la actualidad no dispone de otro edificio donde cobijar la numerosa población enferma, procedente de toda España, que cobija el Gran Hospital, y el Gobierno tiene, por lo menos, obligación moral de acudir en auxilio de la Corporación provincial, no sólo en defensa de los múltiples intereses del Establecimiento sanitario, sino incluso ante el verdadero problema de orden público que aquél representa.

El edificio construido para Colegio de Sordomudos y de Ciegos, por su grandiosidad, condiciones y circunstancias, no es posible que por el momento pueda ser utilizado y puede, por consiguiente, habilitarse fórmula de que la población escolar anormal de Santiago de Compostela no sufra perjuicio alguno con la cesión provisional de aquel edificio para Hospital.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º La Diputación provincial de La Coruña podrá utilizar, con carácter provisional, y para los servicios del Gran Hospital, el edificio construido por el Estado en Santiago de Compostela, con destino a Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

Artículo 2.º La mencionada Diputación provincial queda obligada a tomar a su cargo las obras que se precisen para la referida utilización, y al terminar ésta a dejar las obras realizadas a beneficio del Estado, o practicar las necesarias para reponer la construcción en las mismas condiciones que se facilita, según decida el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 3.º Se señala el plazo de dos años a la Diputación provincial de La Coruña para comenzar las obras de un nuevo Hospital, quedando sin efecto, caso contrario, la autorización que se concede por este Decreto para utilizar el edificio del Colegio Nacional de Sordomudos de Santiago.

Artículo 4.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para dictar las medidas convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en El Pardo a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 8.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir por cuenta del Estado, conforme al artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, en Puente del Arzobispo (Toledo), un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, por su presupuesto de 184.396 pesetas con 44 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 3.841 pesetas con 59 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 176.713 pesetas con 26 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 184.396 pesetas con 44 céntimos que ha de abonar el Estado (incluidas las 3.841 pesetas con 59 céntimos que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de dicho Ministerio, fijándose en 104.091 pesetas con 59 céntimos (de las cuales 3.841 pesetas con 59 céntimos corresponden a los honorarios por formación del proyecto) para el actual ejercicio económico, y 80.304 pesetas con 85 céntimos, para el de 1937.

Dado en El Pardo a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 8.)

—:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Riógordo (Málaga), por cuenta del Estado, conforme al artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, por su presupuesto de 134.812 pesetas con 64 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las Obras y del Aparejador, ascendentes los primeros a 2.773 pesetas con 93 céntimos cada uno y el último a 1.664 pesetas con 36 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 127.600 pesetas con 42 céntimos, a que asciende el presupuesto de esta índole, una vez deducidos de su total importe el de dichas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 134.812 pesetas con 64 céntimos, que ha de abonar el Estado (incluidas las 2.773 pesetas con 93 céntimos que, sin baja alguna, ha de satisfacer por los honorarios de dirección de las obras, más las otras 2.773 pesetas con 93 céntimos que directamente ha de soportar como honorarios por formación del proyecto, y los de Aparejador, que ascienden a 1.664 pesetas con 36 céntimos), se satisfarán con arreglo a la siguiente distribución: 113.023 pesetas con 93 céntimos, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Be-

llas Artes para el actual ejercicio económico, y 21.788 pesetas con 71 céntimos, para el de 1937.

Dado en El Pardo a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 8.)

—:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica, para construir en Paniza (Zaragoza) por cuenta del Estado, conforme al artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en dicha localidad por su presupuesto de 85.976,86 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 2.100 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 81.776,86 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducidos de su total importe de dichas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 85.976,86 pesetas que ha de abonar el Estado (incluidas las 2.100 pesetas que, sin baja alguna ha de satisfacer por los honorarios de dirección de las obras, más las otras 2.100 que directamente ha de soportar como honorarios por formación del proyecto) se satisfarán con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para el actual ejercicio económico.

Dado en El Pardo a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 8.)

—:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica, para construir en Hoyos (Cáceres) por cuenta del Estado, conforme al artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas con tres Secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos por su presupuesto de 142.287,77 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 2.927,77 pesetas y los del Aparejador a 1.756,63 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 134.675,68 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducidos de su total importe el de dichas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 142.287,77 pesetas que ha de abonar el Estado (incluidas las 2.927,73 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras y las 1.756,63 pesetas del Aparejador)

se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 110.250 pesetas (más las otras 2.927,73 pesetas que directamente ha de soportar el Estado como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico, y 29.110,04 pesetas para el de 1937.

Dado en El Pardo a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 8.)

—:o:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Cultura ha presentado D. Obdulio Fernández Rodríguez.

Dado en El Pardo a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 8.)

SUBSECRETARÍA

JUNTA DE COMPRAS

Esta Junta, en la sesión del día de hoy, acordó autorizar a todos los Centros de este Ministerio para adquirir por gestión directa el material inventariable que se precise, limitando la adquisición a las cantidades que cada Centro o dependencia tenga asignado para el primero y segundo trimestres del corriente ejercicio, y que figuren en el capítulo 2.º, artículo 2.º «Material inventariable del vigente presupuesto de este Departamento». Al afecto de remesar el importe de la consignación, los señores Jefes de los aludidos Centros enviarán dentro del presente mes a esta Junta las correspondientes facturas por triplicado, entendiéndose que aquellos que no lo hicieren antes del día 30 de Junio próximo no precisan tal material, reintegrándose seguidamente al Tesoro las dotaciones que no hubieran sido justificadas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio a los efectos correspondientes. Dado en Madrid a 10 de Junio de 1936.—V.º E.º, *El Subsecretario-Presidente*, EMILIO BAEZA MEDINA.—*El Vocal-Secretario*, LUIS C. CORTÉS LINARES.

SECCION 3.ª—Enseñanza Universitaria y Superior.

AUXILIARES Y AYUDANTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna y lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 6.º del Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar, por cuatro años,

el nombramiento de Auxiliar temporal de la expresada Facultad, expedido, con fecha 22 de Abril de 1932, a favor de D. Tomás Quintero Guerra, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 6.º del Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar, por cuatro años, el nombramiento de Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de «Historia de las Instituciones civiles y políticas de América», expedido, con fecha 23 de Mayo de 1932, a favor de D. Santiago Magariño Torres, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla y lo consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 46, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. José María Domenech y Romero se encargue del desempeño de la Cátedra no vacante de Derecho procesal, correspondiente al Catedrático D. Rafael de Pina Milán, elegido Diputado a Cortes, en situación de excedencia, y que por tal servicio se le acredite la remuneración de 3.000 pesetas anuales, a partir del día 29 de Marzo último en que se encargó de la mencionada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y lo consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 46, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad, D. Pablo Alvarez Rubiano, se encargue del desempeño de la Cátedra no vacante de «Historia de España», correspondiente al Catedrático don Juan de Contreras y López de Ayala, y que por tal servicio se le acredite la remuneración de 3.000 pesetas anuales, a partir del día 21 de Abril próximo pasado en que le fué concedida la excedencia a dicho señor Contreras y López de Ayala, por haber sido elegido Diputado a Cortes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y lo consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 46, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad, D. José García de la Cruz, se encargue del desempeño de la Cátedra no vacante de Anatomía, un curso, correspondiente al Catedrático D. Casto Prieto Carrasco, y que por tal servicio se le acredite la remuneración de 3.000 pesetas anuales a partir del día 4 de Abril último en que cesó en el desempeño de la Cátedra y le fué concedida la excedencia a dicho señor Prieto Carrasco, por haber sido elegido Diputado a Cortes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad, D. Eulogio Varela Hervias, se encargue del desempeño de la Cátedra de «Historia medieval de España», por haber sido nombrado su titular, don Claudio Sánchez-Albornoz y Mendiña, Embajador de España en Portugal, por cuyo servicio opta el señor Varela seguir percibiendo su gratificación como tal Auxiliar; y que al Ayudante de Clases prácticas de la misma Facultad, D. Domingo Fletcher Valls, se le acredite el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales con cargo a la dotación de la mencionada Cátedra, por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a dicho señor Varela Hervias, a partir del día 10 de Abril próximo pasado en que de hecho se hicieron cargo de las enseñanzas respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad, D. Angel Santos Mirat, se le acredite el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del día 1.º de Marzo último hasta el día 13 de los corrientes, por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a D. Bartolomé Aragón Gómez, toda vez que éste estuvo desempeñando la Cátedra de «Economía política y Hacienda pública», de la que es titular D. Gabriel Franco López, quien en dicho período de tiempo desempeñó la Cartera de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

ESCUELA DE MEDICINA LEGAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Medicina Legal,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a D. Clemente Azpeitia Esteban Forense de la citada Escuela, con la gratificación de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 46, concepto 26, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.—E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

—:—

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el presupuesto de este Ministerio, correspondiente al primer semestre del año económico actual, en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 21, concepto 38, la cantidad de 4.263,75 pesetas como dotación para atender a las enseñanzas del Instituto de Derecho Internacional «Francisco de Vitoria», de la Universidad de Salamanca, y subvencionado por este Ministerio mediante la citada consignación para el cumplimiento del fin indicado,

Este Ministerio se ha servido disponer se libre la mencionada cantidad en concepto de «en firme» a favor de D. Teodoro Andrés Marcos, Administrador del Patronato Universitario de Salamanca y contra la Delegación de Hacienda de dicha población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto y examinado el presupuesto del Patronato de la Universidad de La Laguna, que eleva a este Ministerio para su examen y aprobación, correspondiente al año 1936, ascendiendo sus ingresos a la cantidad de 63.517,50 pesetas y los gastos a 63.417,50 pesetas;

Resultando que al referido presupuesto se le hacen los siguientes reparos:

1.º Que en la relación de bienes y valores se deben incluir todas las cantidades con relación numérica de los Títulos de Deuda de 4 por 100 interior que poseen, indicando al mismo tiempo el interés que produce dicho capital universitario.

2.º Que en el capítulo 4.º, artículo 2.º, concepto 2.º, figuran 600 pesetas para vivienda a un portero.

3.º Que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 9.º figuran 1.300 pesetas para Secretarios de Facultades;

Considerando que en el Decreto de 21 de Junio de 1935 en sus artículos y conceptos no disponen consignaciones para viviendas de Porteros y Secretarios de Facultades,

Este Ministerio ha dispuesto que se apruebe el presupuesto del Patronato de la Universidad de La Laguna, y las 1.900 pesetas que figuran en los capítulos, artículos y conceptos antes indicados pasen a aumentar el capital universitario de dicho Patronato, y que en las cuentas correspondientes a este presupuesto deberán figurar dichas

cantidades en la relación de bienes y valores que se acompaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 4.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Fallecido el 29 de Abril próximo pasado el Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Pamplona, D. Fernando Romero González, que figuraba en el Escalafón de los de su clase con número duplicado,

Este Ministerio ha resuelto se amortice la dotación que por consecuencia del fallecimiento del señor Romero queda vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

—:—

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de D. Francisco T. Mendizábal y García Fresca, Catedrático de Francés del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Goya», de Zaragoza, una dotación de la segunda categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 16.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos económicos de 25 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la vacante, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría D. Salvador Velayos González, Catedrático de Física y Química del Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid; a la tercera categoría y sueldo de 14.000 pesetas, D. Jenaro González Carreño, ídem de Filosofía del Instituto de San Sebastián; a la cuarta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, D. Augusto González Toral, ídem de Agricultura del de Zamora; a la quinta y sueldo de 11.000 pesetas, D. Manuel Berraondo Arregui, ídem de Historia Natural del de Albacete; a la sexta y sueldo de 10.000 pesetas, don Juan García Fayos, ídem de Lengua y Literatura españolas del de Reus; a la séptima categoría y sueldo de 9.000 pesetas, D. José Botella Ramón, ídem de Física y Química del de Figueras; a la octava y sueldo de 8.000 pesetas, D. José Vergés Fábregas, ídem de Lengua Latina del de Figueras, y a la novena y sueldo de 7.000 pesetas, el Catedrático de Matemáticas del de Huesca, D. Juan Burgos Romero, que reingresó por Orden de 25 de Marzo último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Joaquín Alvarez Pastor, Catedrático numerario de Filosofía y Ciencias sociales del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Antonio de Nebrija», de Madrid, en solicitud de que se le

adjudique la Cátedra de igual disciplina del Instituto «Pérez Galdós», de Madrid, que viene desempeñando interinamente desde la creación del expresado Centro, del que es también Director interino;

Resultando que dicho señor solicita que, en aplicación de la Orden de 14 de Diciembre de 1933, se le nombre en momento oportuno para la Cátedra que interinamente desempeña en el Instituto «Pérez Galdós»;

Considerando que si bien la Orden de 14 de Diciembre anteriormente citada sólo se refiere a los Institutos «Calderón», «Velázquez» y «Nebrija», ello obedecía a que eran los únicos que habían sido anunciados; pero acumulados al mismo concurso otros Institutos de Madrid, entre ellos el de «Pérez Galdós», hubiera sido de aplicación si el referido concurso no se hubiera en principio suspendido y luego anulado;

Considerando, por tanto, que debe accederse a lo solicitado, anunciando la Cátedra de Filosofía y Ciencias sociales del Instituto «Antonio de Nebrija» al turno que para la provisión correspondiera a la del «Pérez Galdós», de Madrid,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado y nombrar, en consecuencia, a D. Joaquín Alvarez Pastor Catedrático numerario de Filosofía y Ciencias sociales del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Pérez Galdós», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Enrique Bánchez Sánchez, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tarragona, adscrito al «Antiguo», de Sevilla, solicitando continuar en este último hasta que se incorpore el titular de la disciplina de Lengua latina don Juan Sapiña, que ha sido elegido Diputado a Cortes;

Resultando que, por Orden de 20 de Diciembre del pasado año, se autorizó al señor Bánchez para continuar en dicho Centro hasta la terminación de los exámenes de Junio próximo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la autorización concedida se entienda prorrogada hasta el día 30 de Septiembre, fecha en que termina el curso actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Sapiña Camaró, Catedrático de Lengua latina del Instituto de Sevilla, solicitando continuar agregado al «Velázquez», de Madrid, hasta que se provea definitivamente la Cátedra que desempeña con carácter interino en este último Centro,

Este Ministerio ha dispuesto que la autorización concedida por Orden de 19 de Diciembre de 1935 para continuar en el Instituto «Velázquez», de Madrid, hasta el 30 de Junio del corriente año, se entienda prorrogada hasta el día 30 de Septiembre, fecha en que termina el curso actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Angeles Vaquerizo García, Catedrático de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en la Orden de 12 de Diciembre de 1924 y que el Director del Centro informa favorablemente la petición,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la señora Vaquerizo García, concediéndole el primer mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 21 de Marzo último, disfrutando durante él la mitad del sueldo que tiene asignado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

PROFESORADO ESPECIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense D. Ernesto Rivera Taboada, con efectos económicos de 26 de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor de Dibujo del Instituto de Orihuela D. José María Almiela Costa solicitando se le conceda un plazo para terminar los estudios correspondientes a fin de obtener el título de Profesor de Dibujo, en atención de ser uno de los que solicitaron tomar parte en las oposiciones convocadas en 1927, que no llegaron a celebrarse, consiguiendo por ello los beneficios de la Orden de 10 de Noviembre de 1933, que eximía de la presentación del título correspondiente a los que tenían solicitadas oposiciones con anterioridad a esta Orden;

Resultando que por Orden de 24 de Mayo de 1932 se anunciaron al turno de oposición libre varias vacantes de la disciplina de Dibujo y que en ellas obtuvo plaza el solicitante, siendo nombrado Profesor de Dibujo del Instituto de Orihuela por Orden de 23 de Marzo de 1935;

Resultando que contra aquella convocatoria interpusieron recurso contencioso-administrativo D. Ceferino Colina y D. Javier Colmena, recurso que motivó la sentencia del Tribunal Supremo, por la que se anula la convocatoria de aquellas oposiciones y obliga a estar en posesión del título correspondiente para actuar en ellas;

Resultando que para cumplimentar aquella sentencia se dictó la Orden de 7 de Abril del corriente año, por la cual se dispone que los Profesores nombrados en virtud de aquellas oposiciones cesarán en el desempeño de sus cargos siempre que no justifiquen estar en posesión del correspondiente título;

Considerando que la Asesoría Jurídica manifiesta en su informe que la Administración carece de facultades para acceder a lo solicitado por el señor Almiela Costa, puesto que ello supondría la inejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

—:—

PROFESORADO INTERINO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Blanco Cañedo, solicitando se deje sin efecto la Orden de 10 de Abril último por la que se dispuso la anulación de su nombramiento de Profesor interino de Educación física del Instituto de Villafranca de los Barros;

Resultando que el interesado acompaña una certificación expedida por el Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «San Isidro», de Madrid, en que consta que el interesado tomó posesión en dicho Centro del cargo para que fué nombrado en virtud de autorización concedida por Orden fecha 27 de Junio de 1935;

Resultando que el Director del Instituto de Villafranca de los Barros no ha tenido conocimiento oficial de la citada toma de posesión hasta el día 20 de Abril último, fecha en que el Director del «San Isidro» remite copia certificada del acta de posesión del señor Blanco Cañedo;

Considerando que el interesado no se ha presentado a encargarse de la clase de Educación física del Instituto de Villafranca de los Barros;

Considerando que el hecho de estar autorizado para tomar posesión del cargo en un Centro de Madrid no le eximía de la obligación de incorporarse, en tiempo oportuno, a su destino de Villafranca de los Barros,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la reclamación formulada por D. Pedro Blanco Cañedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Blasco Ibáñez», de Valencia, solicitando se admita la renuncia que ha presentado el Encargado de curso de Francés D. Jesús Cantos Bayona,

Este Ministerio ha resuelto admitirle la renuncia del expresado cargo;

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Espeso González, Encargada de curso de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Málaga, en la que solicita se le concedan dos meses de ampliación a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 31 de Marzo último.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden de 12 de Diciembre de 1924, y que el Director del Centro informa favorablemente dicha petición.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por

la señora Espeso González, concediéndole dos meses de ampliación a la licencia que por enfermedad viene disfrutando, entendiéndose que disfrutará la mitad del sueldo en el primer mes, y el segundo sin remuneración alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Paulina Zavala Lafora, Profesora encargada de curso del Instituto Hispano-Marroquí, de Ceuta, en súplica de que se le conceda el segundo mes de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en la Orden de 12 de Diciembre de 1924, y que el Director del Instituto informa favorablemente la petición,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo a la señora Zavala Lafora el segundo mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida y que viene disfrutando por Orden de 14 de Marzo último y la primera prórroga por la de 23 de Abril; entendiéndose que en esta licencia no disfrutará sueldo alguno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

AUXILIARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista al instancia presentada en este Ministerio por D. Juan Hernández Mora, Auxiliar numerario de ese Centro, en la que pide se le admita la renuncia del resto de la licencia que por tres meses, sin sueldo, se le concedió con fecha 17 de Abril próximo pasado, por haber desaparecido los motivos que le obligaron a solicitarla,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a sus deseos, debiendo comunicar V. S. a este Ministerio la fecha en que el señor Hernández Mora vuelve a hacerse cargo del desempeño de la Auxiliaría.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MAHÓN.

—:—

ALUMNOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: D. Alfonso Amador de los Ríos remite una instancia manifestando que ha matriculado a su hijo Ricardo Amador de los Ríos y González como alumno libre de las asignaturas del quinto curso en el Instituto de San Isidro, de esta localidad, y dejado de hacer por olvido, de dos asignaturas que le quedaban por aprobar del cuarto curso, por lo que suplica se le admita la matrícula de dichas dos asignaturas.

Teniendo en cuenta que su petición, fecha 6 del corriente, se halla dentro del plazo reglamentario de matrícula libre y que el Director del Instituto informa favorablemente la solicitud,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al señor Amador de los Ríos para que amplíe la matrícula hecha para el presente curso como alumno libre del Instituto de San Isidro, con el abono de los derechos de dos asignaturas del cuarto curso que le faltan por aprobar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Doña Josefa Martínez Redondo, alumna del Instituto «Blasco Ibáñez», de Valencia, envía una solicitud manifestando: que le quedó pendiente del tercer curso del plan moderno; que ignorando no se podía realizar la matrícula oficial del cuarto curso sin tener aprobada la reválida del tercero, solicitó, y en la Secretaría del Instituto no le opusieron dificultades para realizar la matrícula de las asignaturas que tenía pendientes del tercero, más la de todo el cuarto curso; que posteriormente, visto el error, se le comunica por la susodicha Secretaría es necesario anular una matrícula que no debió realizarse, ya que a ello se oponían las disposiciones en vigor, por lo que suplica, ya que obedeció a un error, y en evitación de los perjuicios que se le irrogan, se dé validez a la expresada matrícula;

Resultando que, requerido informe del Director del Instituto, manifiesta ser cierto lo expuesto por la recurrente; Considerando que no existió culpabilidad alguna por parte de la recurrente, ya que en la Secretaría del Instituto le fué admitida la matrícula solicitada;

Considerando que la única responsabilidad la determinaba la obligación de realizar la reválida del tercer curso antes de matricularse del cuarto, y que desaparecido este examen no hay inconveniente en formalizar la repetida matrícula de cuarto,

Este Ministerio ha dispuesto que, en evitación de perjuicio a la alumna Martínez Redondo, se dé validez a la matrícula que como alumna oficial le fué admitida oportunamente por el Instituto «Blasco Ibáñez», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro García Charlo, en súplica de que se le dispense el orden de prelación con que ha aprobado las asignaturas de Historia Natural y Fisiología e Higiene en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cádiz;

Resultando que, requerido informe del Director del expresado Instituto, aprecia que no hubo mala fe en el recurrente al incumplimentar lo preceptuado, que más bien se debe a un error, y destaca el aprovechamiento del alumno, que ha merecido calificación favorable en las dos asignaturas,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediéndole la dispensa del orden de prelación en la aprobación de las asignaturas de Historia Natural y Fisiología e Higiene al alumno del Instituto de Cádiz D. Pedro García Charlo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Manuel Soler Cabrera y D. Tomás Piera Ibarz, en súplica de que les sean conmutadas las asignaturas que tienen aprobadas en la carrera del Magisterio por sus correspondientes del Bachillerato;

Resultando que, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 1.º de Noviembre de 1934, se envió una solicitud con idéntica pretensión a informe del Consejo Nacional de Cultura, quien razonadamente estimó podía hacerse la conmutación solicitada en la forma establecida en el mencionado Decreto, por lo que se resolvió favorablemente por Orden de 8 de Julio de 1935 (*Gaceta del 19*);

Considerando que en los señores solicitantes concurren las mismas circunstancias que en el a quien se refirió la Orden mencionada,

Este Ministerio, por las razones expuestas, ha resuelto acceder a lo solicitado, de acuerdo con el mencionado Decreto de 1.º de Noviembre de 1934, y previa justificación de los interesados de ser ciertos los estudios que dicen poseer.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Rafael García de Albéniz y Beltrán de Heredia, D. Domingo Gil Vizmanos, D. Juan Grande Martín y D. Eduardo Pastor Barrachina, en súplica de que les sean conmutadas las asignaturas que tienen aprobadas en la carrera del Magisterio por sus correspondientes del Bachillerato;

Resultando que, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 1.º de Noviembre de 1934, se envió una solicitud con idéntica pretensión a informe del Consejo Nacional de Cultura, quien razonadamente estimó podía hacerse la conmutación solicitada, en la forma establecida en el citado Decreto, resolviéndose por Orden de 8 de Julio de 1935 (*Gaceta del 19*) en sentido favorable;

Considerando que en los señores solicitantes concurren las mismas circunstancias que en el a quien se refirió la Orden mencionada,

Este Ministerio, por las razones expuestas, ha resuelto acceder a lo solicitado, de acuerdo con el citado Decreto de 1.º de Noviembre de 1934, y previa justificación por los interesados de ser ciertos los estudios que dicen poseer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: D. Claudio Vidal Peleteiro, D. José María López Mirete y D. José Álvarez del Fueyo envían a este Ministerio solicitudes en súplica de que les sean conmutadas las asignaturas que tienen aprobadas de la carrera del Magisterio por sus correspondientes del Bachillerato;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Noviembre de 1934, se envió una solicitud con idéntica pretensión a informe del Consejo Nacional de Cultura, quien razonadamente estimó podía hacerse la conmutación en la forma prevista en el citado Decreto, resolviéndose favorablemente por Orden de 8 de Julio de 1935 (*Gaceta del 19*);

Considerando que en los señores solicitantes concurren las mismas circunstancias que en el a quien se refirió la expresada disposición y que este Ministerio conoce ya el criterio de aquel Alto Cuerpo consultivo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita, cumpliendo lo ordenado en el Decreto de 1.º de Noviembre ya repetido y previa justificación por los interesados de ser ciertos los estudios que dicen poseer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: D. Juan Gómez del Pino, D. Esteban Ayuso Cruz y D. Antonio López y López remiten solicitudes a este Ministerio en súplica de que les sean conmutadas las asignaturas que tienen aprobadas de la carrera del Magisterio por sus correspondientes del Bachillerato;

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 se envió una solicitud con idéntica pretensión a informe del Consejo Nacional de Cultura, que razonadamente estimó podía hacerse la conmutación solicitada en la forma establecida por el Decreto mencionado, resolviéndose por Orden de 6 de Julio de 1935 (*Gaceta del 19*) en sentido favorable;

Considerando que en los señores solicitantes concurren las mismas circunstancias que en el a quien se refirió la Orden mencionada, y que este Ministerio conoce ya el criterio de aquel Alto Cuerpo consultivo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado de acuerdo con el citado Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 y previa justificación por los interesados de ser ciertos los estudios que dicen poseer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Arturo Martínez Querejeta, doña Macrina E. Bravo Rodríguez y D. Juan Canó Pardo en súplica de que les sean convalidadas las asignaturas que tienen aprobadas en la carrera del Magisterio por sus correspondientes del Bachillerato;

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 se envió una solicitud con idéntica pretensión a informe del Consejo Nacional de Cultura, quien razonadamente estimó podía hacerse la conmutación solicitada en la forma establecida en el citado Decreto, por lo que se resolvió en sentido favorable por Orden de 8 de Julio de 1935 (*Gaceta del 19*);

Considerando que en los señores solicitantes concurren las mismas circunstancias que en el que se refirió la Orden mencionada,

Este Ministerio ha resuelto, por las razones expuestas, acceder a lo solicitado de acuerdo con el mencionado Decreto de 1.º de Noviembre de 1934, y previa justificación

por los interesados de ser ciertos los estudios que dicen poseer.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Félix Barrenechea y D. Pedro Masclans Girvés en súplica de que les sean conmutadas las asignaturas que tienen aprobadas en la carrera de Comercio por sus correspondientes del Bachillerato;

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 se envió una solicitud con idéntica pretensión a informe del Consejo Nacional de Cultura, quien razonadamente estimó no podía hacerse la conmutación solicitada en la forma establecida en el Decreto citado, por lo que se resolvió denegándolo por Orden de 2 de Mayo de 1936 (*Gaceta del 27*);

Considerando que en los señores solicitantes concurren las mismas circunstancias que en el a quien se refirió la Orden mencionada,

Este Ministerio ha resuelto denegar la conmutación solicitada por los señores recurrentes, de acuerdo con las razones expuestas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vistas las instancias remitidas a este Ministerio por D. Juan Pérez Ruesta y D. Francisco Ballena Sánchez, en las que solicitan les sean conmutadas las asignaturas que tienen aprobadas en la carrera de Comercio por las correspondientes del Bachillerato;

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 se envió una solicitud con idéntica pretensión a informe del Consejo Nacional de Cultura, quien en razonado informe estimó no debía conceder la conmutación solicitada, por lo que fué desestimada en Orden de 2 de Mayo de 1935 (*Gaceta del día 27*);

Considerando que en los señores solicitantes concurren las mismas circunstancias que en el que se refirió la Orden mencionada y que este Ministerio conoce ya el criterio de aquel Alto Cuerpo consultivo,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición de conmutación de asignaturas formulada por los señores Pérez y Ballena.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 30 de Mayo de 1936. — *El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CARTAGENA Y «ANTIGUO» DE SEVILLA.

—:o:—

Vista la instancia remitida a este Ministerio por don Roberto Calvet Busó en súplica de que le sean conmutadas las asignaturas que tienen aprobadas en la carrera de Profesor mercantil por las correspondientes del Bachillerato;

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 se envió una solicitud con idéntica pretensión a informe del Consejo Nacional de Cultura, quien razonadamente estimó no debía

hacerse la conmutación solicitada, resolviéndose por Orden de 2 de Mayo de 1935 (*Gaceta del 27*), denegándola;

Considerando que en el solicitante concurren las mismas circunstancias que en el a quien se refirió la Orden mencionada y que este Ministerio conoce ya el criterio de aquel Alto Cuerpo consultivo,

Esta Subsecretaría ha resuelto denegar la solicitud del señor Calvet Busó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 30 de Mayo de 1936. — *El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

—:o:—

Vista la instancia de D. Joaquín Oltra y Oltra en la que solicita le sean conmutadas las asignaturas que tiene aprobadas en la carrera de Comercio por sus correspondientes del Bachillerato;

Teniendo en cuenta que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 se envió una solicitud con idéntica pretensión a informe del Consejo Nacional de Cultura, quien razonadamente estimó no debía accederse a la conmutación solicitada, por lo que se resolvió desestimándola por Orden de 2 de Mayo de 1935 (*Gaceta del 27*),

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la conmutación solicitada por el señor Oltra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936. — *El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

—:o:—

Vista la instancia remitida a este Ministerio por don Victoriano Balcázar Sánchez en la que solicita se autorice a su hijo Victoriano Balcázar Palacios a renunciar a una asignatura en la que se halla matriculado como alumno oficial en el Instituto de Ciudad Real y poderse matricular como alumno libre para la convocatoria del próximo mes de Septiembre;

Resultando que requerido informe del Director del Instituto de Ciudad Real manifiesta que, efectivamente, el alumno de aquel Centro Victoriano Balcázar Palacios se matriculó de una asignatura que tenía pendiente del tercer curso del Bachillerato, plan moderno, como alumno oficial, no pudiéndolo hacer del cuarto curso por hallarse pendiente del examen de reválida;

Considerando que en dicho informe se halla patente que el alumno referido puede avanzar en sus estudios, no habiendo inconveniente en que, en la convocatoria de Septiembre realice el cuarto curso conjuntamente con la asignatura de tercero que le queda por aprobar,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a la petición del señor Balcázar, autorizando a su hijo Victoriano Balcázar Palacios a renunciar a la matrícula de la asignatura de tercer curso en que se halla matriculado como alumno oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 2 de Junio de 1936. — *El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

—:o:—

Doña María del Pilar Sánchez García, alumna del Instituto Nacional «Goya», de Zaragoza, remite una solicitud manifestando que habiéndose matriculado como alum-

na oficial en aquel Centro docente del primer año del Bachillerato, plan moderno, abonando el total importe de su matrícula, se le declaró posteriormente una afección ósea destructiva, que le ha impedido asistir a las clases durante casi todo el curso, y pide se autorice al Director de aquel Centro para que le convalide la citada matrícula oficial por la de enseñanza libre, comprometiéndose a abonar la diferencia de la matrícula expresada;

Resultando que a la misma se acompaña una certificación médica acreditativa de haber estado sometida al tratamiento necesario a su enfermedad;

Resultando que requerido el informe del Director del Instituto «Goya», de Zaragoza, expone que ha realizado averiguaciones encaminadas a comprobar la exactitud de lo manifestado por la recurrente, pudiendo asegurar ser ciertos los extremos expuestos, por lo que vería con agrado se accediese a la petición, ya que los medios económicos con que cuenta son de suma escasez,

Esta Subsecretaría ha resuelto, dada la índole del asunto y no existiendo perjuicio de tercero, autorizar a la referida alumna para que, con abono de la diferencia correspondiente, convalide la matrícula oficial que realizó en el Instituto «Goya», de Zaragoza, por la libre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 5 de Junio de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA «GOYA», DE ZARAGOZA.

—:—

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático del Instituto de Córdoba D. Perfecto García Conejero, solicitando se le admita la renuncia del cargo de Vicedirector del expresado Centro,

Este Ministerio ha resuelto aceptarla, debiendo proceder el Claustro a formular la oportuna propuesta en terna para proveer la citada vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

—:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por D. Justo J. Gil González del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche, debiendo proceder el Claustro de dicho Centro a formular la oportuna propuesta en terna para proveer la citada vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ildefonso Grande y Ramos y otros Catedráticos y Profesores del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Jovellanos», de Gijón, recusando al Delegado especial de este Ministerio don Joaquín Gómez de Llarena, nombrado por Orden de 4 de Abril del corriente año;

Resultando que en dicho documento manifiestan que el expresado señor ha intervenido, como Catedrático, en la

vida interior del citado Centro; que pueden probar documentalmente su parcialidad; que se hospeda en el mismo hotel que uno de los claustrales, con el que le une antigua amistad; que con motivo de la publicación de un anuncio invitando a declarar a los alumnos y cuantas personas quisieran hacerlo, estiman que se ha herido su dignidad, y que al tratar de la normalización de la vida del Centro pudieran derivarse cargos contra el propio señor Gómez de Llarena;

Considerando que al designar el Ministerio a D. Joaquín Gómez de Llarena para desempeñar el cargo de Delegado especial en el citado Instituto no ignoraba que había pertenecido al Claustro del mismo;

Considerando que respecto a los documentos a que aluden la Administración no puede resolver desconociendo el contenido de los mismos;

Considerando que el hecho de que el señor Gómez de Llarena se hospede en el mismo hotel que vive un Catedrático del Instituto no es motivo suficiente para estimar la recusación;

Considerando que dicho señor Delegado, en uso de atribuciones conferidas al cargo que ostenta, pudo invitar, como lo hizo, a los alumnos y vecindario para que depusieran ante él sobre asuntos de régimen interior, con objeto de corregir deficiencias, caso de que existieran, sin que ello pueda herir la dignidad del Profesorado;

Consierando que cuantos casos de responsabilidad puedan presentarse serán depurados con toda rapidez,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 5.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDENES

Vista la instancia del Ayudante interino gratuito de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, D. José Arias González, solicitando sea anulada la Orden ministerial de 17 de Marzo último, fundándose en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Mayo de 1926, e impugnando a la vez el carácter dado a la remuneración que se acredita al Auxiliar supernumerario de la misma Escuela señor Calleja Meso;

Resultando que no haciendo mención el Decreto de 21 de Mayo de 1926 a la clase de Auxiliares supernumerarios gratuitos de las Escuelas de Comercio para acreditarles dotaciones vacantes de Auxiliarias numerarias, y estando tales extremos consignados y regulados en el artículo 42 del Decreto de 31 de Agosto de 1922, este precepto es el que se aplica a los Auxiliares supernumerarios de estas Escuelas, con las limitaciones establecidas en el de 21 de Mayo de 1926, y por consecuencia, para acreditar aquellas dotaciones vacantes a los Ayudantes interinos gratuitos, es obligado la aplicación del mismo precepto de los Auxiliares supernumerarios, pero detrás de éstos, siguiéndose para unos y otros el orden establecido en la disposición de Agosto de 1922;

Considerando que, por lo anteriormente expuesto, al Auxiliar supernumerario gratuito afecto al séptimo grupo de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, señor Calleja Meso, por Orden de 11 de Junio de 1934 se le acreditó la dotación vacante de una Auxiliaria nume-

raria, o sea la producida por el Auxiliar numerario señor González Abad, según se hace constar en la instancia del señor Calleja Meso solicitando haberes por la Dirección de aquella Escuela en dictamen que, copiado a la letra, dice así: «Esta Dirección manifiesta que encargado de Cátedra vacante el Profesor Auxiliar de ascenso D. Servando Fernández Miranda; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, debe pasar al Auxiliar de entrada D. Arturo González Abad la retribución de aquél, y la de este último, al Auxiliar supernumerario más antiguo, que en la actualidad lo es el solicitante D. Daniel Calleja Meso. V. E., no obstante, resolverá. Oviedo, 29 de Mayo de 1934.» Situación que, en cuanto al señor Calleja Meso, no debió variar, según se desprende de informes aclaratorios de la misma Dirección de 20 de Febrero y 9 de Marzo últimos;

Considerando que la Orden de 23 de Diciembre de 1935 (fecha anterior a la de los informes aclaratorios), por la que se acreditan haberes al Ayudante señor Arias G. González, no respondiendo a un hecho cierto al decir: «Encontrándose vacante la dotación de la Auxiliaría numeraria de que es titular D. Arturo González Abad...», motivó la Orden de 17 de Marzo último, rectificadora de la de Diciembre anterior, restituyendo al Auxiliar señor Calleja Meso la dotación que venía percibiendo en virtud del artículo 42 del Decreto de 31 de Agosto de 1922, propuesta de la Dirección de aquella Escuela y Orden ministerial de 11 de Junio de 1934 en concepto de gratificación por tratarse de haberes de Auxiliaría consignados en presupuestos indistintamente como sueldo o gratificación;

Considerando que el señor Arias González presenta, en cuanto a dotaciones vacantes de Auxiliares, una cuestión de derecho, que en los términos planteados habría de producir a los Auxiliares quebrantos en la actual situación de los mismos, regulada en el Decreto orgánico de Escuelas de Comercio de 31 de Agosto de 1922 y reconocidas ya por Ordenes ministeriales, y que instruido el oportuno expediente, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente, esta Asesoría debe sentar una vez más el principio de que la Administración puede normalmente volver sobre sus propias determinaciones firmes cuando aprecia haber incurrido, al dictar éstas, en equivocaciones materiales o errores de hechos, y éste fué precisamente el caso de la Orden ministerial de 17 de Marzo último, rectificadora de la de 23 de Diciembre anterior.

Mas el expediente, en la forma en que actualmente lo plantea la instancia del Ayudante interino D. José Arias, de fecha 28 de Marzo, implica nada menos que una especie de recurso antirreglamentario de naturaleza gubernativa contra una Orden ministerial que puso fin a aquella vía; explanándose, contra el prevailecimiento de la misma, una porción de argumentaciones jurídicas de fondo e interpretaciones legales ajenas en absoluto a los meros errores materiales a los que antes se aludían, y cuya entrada, en estudio y consideración, sería invadir el campo propio y vedado de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la que únicamente pueden ser recurridas, en el alcance que pretende el reclamante, las disposiciones definitivas de la Administración, según se prevé y regula en la Ley de 22 de Junio de 1894.

Esta es la opinión que tiene el honor de elevar a V. I. esta Asesoría jurídica.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario,* EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE OVIEDO.

—:o:—

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Alfredo Merino Marruedo Auxiliar supernumerario gratuito de «Mercancías y Nociones de Procedimientos Industriales» de la Escuela Central Superior de Comercio.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.—*El Subsecretario,* EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL SUPERIOR DE COMERCIO.

SECCION 6.ª—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

ORDEN

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Luis Llaneza e Iglesias cese en el cargo de Profesor interino de Técnica cinematográfica en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, con 6.000 pesetas de sueldo anual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 5 de Junio.)

—:o:—

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 27 de Octubre de 1932 se incorporó la Escuela Nacional de Artes gráficas a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, formando una Sección más de la misma y pasando sus Profesores numerarios a formar parte del Escalafón de los de término de estas últimas.

Por Orden ministerial de 6 de Diciembre del mismo año se dictaron las disposiciones oportunas para su realización.

Pero ni en el Decreto ni en la Orden ministerial expresados se consignó que quedaban derogados el Real Decreto de 20 de Febrero de 1920 y el Reglamento de 8 de Agosto de 1916; al contrario, el artículo 2.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932 preceptúa que la Sección de Artes Gráficas no perderá su independencia docente, y el apartado 5.º de la Orden ministerial de 6 de Diciembre del mismo año disponía que se anunciase y proveyese por concurso la plaza de Profesor numerario de Grabado en Metales, que se hallaba vacante.

Por virtud de las razones expuestas, en atención a que el artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920 dispone que todas las vacantes que se produzcan en el Profesorado de la Escuela Nacional de Artes Gráficas serán provistas por oposición o concurso libre, y como la plaza antigua de Profesor numerario de Grabado y Dibujo cromolitográfico, denominada hoy de Profesor de término

de Litografía y Fotocromolitografía, fué provista la última vez por el turno de oposición,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Anunciar la provisión por concurso de méritos de la plaza de Profesor de término de Litografía y Fotocromolitografía, que se halla vacante en la Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

2.º Podrán aspirar a dicha plaza los españoles mayores de veintidós años que no se hallen incapacitados para ejercer cargos públicos, ni imposibilitados físicamente para el desempeño de la función docente, que reúnan, además, las condiciones siguientes: haber sido pensionados oficialmente para el extranjero en materias de Artes Gráficas y haber hecho con aprovechamiento estudios teórico-prácticos en la especialidad de Litografía y Fotocromolitografía en Escuelas y Talleres del extranjero.

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias a esa Dirección general durante un plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos siguientes: certificación de nacimiento, legalizada si nacieron fuera del Distrito notarial de Madrid; certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes; otra de no padecer defecto físico alguno que les imposibilite para el desempeño de la función docente, expedida por un Médico que pertenezca al Cuerpo de la Sanidad Nacional; justificantes de haber sido pensionado oficialmente para el extranjero en materia de Artes Gráficas y de haber hecho con aprovechamiento estudios teórico-prácticos en la especialidad de Litografía y Fotocromolitografía en Escuelas y Talleres del extranjero, con expresión del tiempo invertido en la pensión y en los estudios teórico-prácticos citados, y justificantes verídicos de los demás méritos que aleguen.

Los que se hallen desempeñando algún cargo oficial podrán sustituir su certificación de nacimiento y la de antecedentes penales por hoja certificada de servicios, en la que se hará constar expresamente la fecha y provincia en que nacieron, debiendo remitir todo el expediente, dentro del plazo marcado, por conducto e informe del Director o Jefe del Centro en que prestan sus servicios.

Los demás bastará con que justifiquen que lo depositaron en una Oficina de Correos dentro del plazo prefijado.

4.º La presente Orden se insertará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y los Directores Jefes de los Establecimientos docentes dispondrán que se fije una copia de la misma en sus tabloneros de anuncios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta del 5 de Junio.*)

SECCION 7.ª—Formación Profesional.

ESCUELAS DE TRABAJO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor numerario del Grupo 1.º, Aritmética, Geometría, Algebra y Trigonometría, en la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz.

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie la provisión de la misma a concurso previo de traslado, con sujeción a los requisitos y condiciones que se expresan a continuación:

El plazo para solicitar será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los residentes en Canarias se considerará este plazo prorrogado en quince días.

Pueden tomar parte en este concurso los Profesores numerarios en activo servicio o excedentes comprendidos en el Decreto de 31 de Julio, que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra del mismo Grupo de la vacante o comprendida en el cuadro de Analogías que establece la Real orden de 15 de Febrero de 1930, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito de los derechos correspondientes, requisito que se hará constar en la hoja de servicios del interesado.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido por la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión social de 3 de Diciembre de 1929, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1932 (*Gaceta del 19*).

Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio por conducto y con informe circunstanciado de sus Jefes inmediatos (los excedentes, por conducto de los Directores de los Centros en que últimamente prestaron sus servicios) dentro del plazo que se señala, acompañadas de sus hojas de servicios, publicaciones y demás acreditativos de los méritos que se aleguen, no admitiéndose otros justificantes, a estos efectos, que aquellos que precisamente acompañen a su solicitud a la presentación de ésta.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todas las Escuelas Superiores de Trabajo, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 5 de Junio.*)

—:0:—

En 13 de Febrero último se publicó la Orden ministerial de 11 del mismo mes, por la que se convocaban oposiciones para cubrir cuarenta y dos plazas de Profesores numerarios y veintidós de Profesores auxiliares, vacantes en las Escuelas Superiores de Trabajo.

Por Orden de 6 de Marzo próximo pasado se dejó en suspenso la expresada convocatoria para atender lo que de justo y equitativo hubiese en las reclamaciones contra la misma presentadas, y fruto de un detenido estudio de todo ello fué la Orden de 23 del mismo mes reanudando las expresadas oposiciones con las modificaciones en la misma establecidas, siendo de ellas la más saliente la consulta que se hacía a las Escuelas en el sentido de que éstas fuesen las que indicaran los grupos más urgentes para proceder a su provisión dentro del número de los anunciados, dando al propio tiempo el historial de los mismos para así proceder con la mayor garantía de acierto que supone contemporizar las necesidades técnicas del servicio, que sólo desde los Centros pueden ser suficientemente sentidas, con los turnos y dotaciones existentes que es labor encomendada a la Sección correspondiente de este Ministerio.

De este modo, dentro de los límites que las dotaciones vacantes permitan, y con el criterio ya expuesto en la Orden ministerial de 23 de Marzo, se han examinado las propuestas de las Escuelas con los antecedentes aportados, correspondiendo de las cuarenta y dos plazas de Profesores numerarios, al turno de oposición libre, vein-

tinieve plazas; a concurso de traslado, diez, y tres al de ascenso entre Profesores auxiliares; y de las veintidós plazas de Profesores auxiliares: al turno de oposición libre, dieciséis plazas; al concurso de traslado, cuatro plazas, y al de ascenso entre Auxiliares meritorios, dos plazas;

Resultando que consultadas las Escuelas sobre los extremos contenidos en los números 2.º y 3.º de la parte dispositiva de la Orden ministerial de 23 de Marzo último, han enviado en diversas fechas comunicaciones que en su mayor parte han sido confirmadas por el Ministerio, siendo modificadas algunas, muy pocas, por las razones que se indicarán para cada Escuela;

Resultando que en esta comunicaciones de las Escuelas Superiores de Trabajo se solicitan los tres turnos de provisión establecidos en el libro 5.º del Estatuto de Formación Profesional, a saber: oposición libre, concurso de traslado y concurso de ascenso, habida cuenta la provisión anterior;

Resultando que en contestación a la consulta, la Escuela de Alcoy se manifiesta en el sentido de optar por los mismos grupos que se anunciaban en la convocatoria de 11 de Febrero para el turno de Profesores de los Grupos 2.º, 5.º y 12, modificando únicamente la plaza de Auxiliar, que en lugar de ser la correspondiente al Grupo 11, optan por la del Grupo 3.º, indicando su criterio de que los Grupos 2.º y 5.º de Profesores y 3.º de Auxiliar correspondan a oposición, y el 12 a concurso de traslado entre Profesores numerarios, o sea el 2.º del artículo 21 del libro 5.º del Estatuto de Formación Profesional;

Resultando que la Escuela de Béjar solicita se cubran los mismos Grupos asignados anteriormente, o sea los 2.º, 4.º, 11 y 12 para Profesores, y el 10 y 12 para Auxiliares, en lugar de los 10 y 11 que fueron anunciados, manifestando corresponder a oposición a la Cátedra vacante del Grupo 11 y Auxiliaría del Grupo 10; a concurso de traslado entre Profesores numerarios (turno 2.º) las Cátedras de los Grupos 2.º y 5.º y la Auxiliaría del Grupo 12, y a concurso de ascenso entre Profesores auxiliares las Cátedras de los Grupos 4.º y 12;

Resultando que la Escuela de Cádiz está de acuerdo con los Grupos que le fueron asignados en la Orden anterior; esto es, el 2.º para Profesores y el 5.º para Auxiliares, no habiendo sido ninguno de ellos cubierto por oposición;

Resultando que la Escuela de Cartagena envía todas las Auxiliarías vacantes en la misma sin indicar predilección por ninguna, estando entre ellas las del Grupo 5.º, que le fué anunciada anteriormente, y cuya Auxiliaría fué provista por oposición y por Real orden de 12 de Enero de 1924;

Resultando que la Escuela de Córdoba muestra su conformidad con los Grupos mencionados a la misma en la Orden de 11 de Febrero; o sea las Cátedras del 4.º y 5.º, para Profesores, y las Auxiliarías de las 7.º y 13, indicando que ninguno de los citados fué cubierto por el turno primero del Estatuto, oposición libre;

Resultando que por la Escuela de Gijón se solicita la provisión de los mismos Grupos para Profesores que habían sido anunciados en la convocatoria anterior; es decir, los Grupos 6.º y 12, modificando el Grupo asignado al Auxiliar, que en lugar de corresponder al 5.º se convoca el 6.º, añadiéndose que el turno a que corresponde la Cátedra del Grupo 6.º es lo primero del Estatuto, y que el Grupo 12 y Auxiliaría del 6.º deberán ser provistas por el turno tercero, concurso de ascenso entre auxiliares meritorios;

Resultando que la Escuela de Jaén solicita la provisión de los mismos Grupos que fueron anunciados en la convocatoria de 11 de Febrero, a excepción de la Cátedra del Grupo 2.º, que la sustituye por la del 3.º, que estima de preferencia para la buena marcha de la Escuela, mani-

festando que no se ha cubierto ninguno de los citados por el turno de oposición libre;

Resultando que la Escuela de Las Palmas muestra preferencia por el Grupo 4.º, en lugar del 8.º, de los enunciados en la anterior convocatoria, siguiendo convocados los demás Grupos que en aquélla se expresaban, solicitándose que todas las vacantes de Profesores sean anunciadas por el turno segundo de los indicados en el Estatuto; es decir, concurso de traslado entre Profesores numerarios, y la de Auxiliar por el turno primero, oposición libre;

Resultando que la Escuela de Linares solicita la convocatoria de las Cátedras de los Grupos 7.º y 13 y Auxiliarías de los 12 y 13, manifestando que su provisión deberá hacerse por ascenso, traslado y oposición, respectivamente;

Resultando que la Escuela de Logroño, en contestación a la consulta, opta por la Cátedra del Grupo 3.º, en lugar del 4.º, y Auxiliaría del 6.º, en sustitución del 7.º, que antes se anunciaban, manteniendo los mismos Grupos restantes y proponiendo se convoquen a oposición las Cátedras de los Grupos 3.º y 5.º y la Auxiliaría del 6.º, y a concurso de ascenso la Cátedra del Grupo 12;

Resultando que la Escuela de Madrid propone la provisión de la misma Auxiliaría vacante en el Grupo 9.º «Química industrial orgánica», añadiendo que su provisión deberá hacerse por el turno 3.º del Estatuto: concurso de ascenso entre Auxiliares meritorios;

Resultando que la Escuela de Málaga solicitó tener preferencia por la provisión de la Cátedra del Grupo 3.º, en lugar del 5.º, manifestando su conformidad con la Auxiliaría del Grupo 12, y solicitando que ambas, por no haber sido agotado el turno primero, salgan a oposición libre;

Resultando que la Escuela de Sevilla solicitó la provisión de las Cátedras de los Grupos 1.º, 5.º y 9.º, que, a excepción del 1.º, son los mismos que se insertan en la Orden de 11 de Febrero, evacuando la consulta de provisión de los mismos en el sentido de corresponder los Grupos 1.º y 5.º al turno de ascenso entre Auxiliares y el 9.º a oposición, alegando para ello que los dos primeros grupos fueron provistos últimamente por ascenso y el 9.º no ha sido nunca desempeñado en propiedad;

Resultando que la Escuela de Tarrasa cree precisa la provisión de los Grupos 8.º, de Profesores, y 10 y 13, de Auxiliares, y al turno tercero, «concurso de ascenso», para la Auxiliaría del Grupo 10;

Resultando que la Escuela de Valencia solicita la provisión de la Auxiliaría del Grupo 12, que era adjudicado en la Orden de 11 de Febrero, solicitando que el mismo salga a concurso de ascenso, turno tercero, del artículo 26 del Estatuto;

Resultando que la Escuela de Santander solicita la provisión de las Cátedras vacantes en los Grupos 7.º y 9.º, manifestando corresponder ambos a los turnos de concurso previo de traslado, como asimismo el Grupo 6.º, que se comunica estar en el turno segundo del artículo 21: concurso de traslado entre Profesores numerarios;

Resultando que la Escuela de Valladolid solicita la provisión de las Cátedras de los Grupos 3.º, 7.º y 9.º y Auxiliarías del Grupo 5.º, manifestando no haber sido cubiertos los referidos Grupos por el turno primero de los artículos 21 y 26 del Estatuto, y corresponder todos ellos a oposición libre;

Resultando que la Escuela de Villanueva y Geltrú propone la provisión de la Auxiliaría de los Grupos 2.º y 12, añadiendo que ambas plazas no han sido cubiertas por el turno de oposición libre;

Resultando que la Escuela de Vigo solicita la provisión de las Cátedras de los Grupos 3.º, 7.º, 8.º y 9.º y Auxiliaría del Grupo 12, manifestando que ninguna de ellas ha sido cubierta por oposición libre;

Resultando que la Escuela de Zaragoza manifiesta su

conformidad con la provisión de la Cátedra del Grupo 8.º y la Auxiliaría de los Grupos 5.º y 8.º, que se anunciaron en la Orden de 11 de Febrero, solicitando la provisión por el turno primero del Estatuto, ya que ninguna de ellas ha sido provista por oposición;

Vistos los turnos indicados en los artículos 20 y 21 del libro V del Estatuto de Formación profesional en lo que a la provisión de Cátedras vacantes se refiere, y el 26 del mismo libro y Estatuto en lo referente a las Auxiliares y demás legislación vigente;

Considerando que en la Escuela de Alcoy no han sido provistas por oposición las Cátedras vacantes en los Grupos 2.º y 5.º, «Ampliación de Matemáticas» y «Máquinas», por lo que, de conformidad con la propuesta de la Escuela, procede empezar por el primer turno de lo establecido en el artículo 21 del libro V del Estatuto, anunciando ambas Cátedras a oposición, así como la Auxiliaría del Grupo 3.º, «Construcción», toda vez que por estar vacante desde su establecimiento, no ha sido provista por ese primer turno, y que con relación a la Cátedra vacante en el Grupo 12, «Dibujo», que ha sido provista en último término por oposición, procederá anunciarla al siguiente turno, o sea al segundo concurso de traslado entre Profesores numerarios;

Considerando que examinado el informe de la Escuela de Béjar y de conformidad con el mismo, procede sacar a oposición libre la Cátedra del Grupo 11 y Auxiliaría del Grupo 10, ya que no han sido cubiertas desde su creación; a concurso de traslado entre Profesores numerarios las Cátedras de los Grupos 2.º y 5.º y Auxiliaría del Grupo 12, en razón a que su última provisión fué por oposición libre, y a concurso de ascenso entre Profesores auxiliares las Cátedras del Grupo 4.º, toda vez que se consumieron ya los dos turnos anteriores, y que en relación con el Grupo 12, «Dibujo industrial», que la Escuela propuso la aplicación del turno tercero (ascenso entre Profesores auxiliares), y teniendo en cuenta que no ha sido provista por oposición, necesariamente tendrá que comenzarse por el turno primero de los indicados en el Estatuto, esto es, oposición libre;

Considerando que, de conformidad con lo manifestado por la Escuela de Cádiz, procederá cubrir los Grupos 2.º, «Ampliación de Matemáticas», para Profesores, y el 5.º «Máquinas», para Auxiliares, por el primer turno de los preceptuados en el libro V del Estatuto, o sea por oposición libre;

Considerando que no habiendo mostrado la Escuela de Cartagena predilección por ninguna de las Auxiliares vacantes, procede adjudicarle la misma que ya salió en la convocatoria de 11 de Febrero, la que por haber sido provista por oposición deberá anunciarse al segundo turno, o sea al de concurso de traslado;

Considerando que, de conformidad con lo solicitado por la Escuela de Córdoba, procede se anuncie la provisión de los Grupos 4.º, «Ciencias Físico-Químicas», y 5.º, «Máquinas», para Profesores, y los 7.º, «Electrotecnia», y 3.º, «Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial», siendo todas ellas convocadas a oposición por no haberse cubierto este primer turno del Estatuto;

Considerando que, de acuerdo con lo expuesto por la Escuela de Gijón, procede la provisión de las Cátedras del Grupo 6.º, «Mecánica industrial», y 12, «Dibujo industrial», y Auxiliaría del Grupo 6.º, siendo convocada a oposición la Cátedra del Grupo 6.º por no haber sido provista con anterioridad, y a concurso de ascenso el de los dos restantes, ya que en la provisión de las mismas se han agotado los turnos anteriores;

Considerando que, de conformidad con la Escuela de Jaén, deberán ser provistas las Cátedras de los Grupos 3.º, «Construcción»; 5.º, «Máquinas», y 12, «Dibujo indus-

trial», y la Auxiliaría del Grupo 13, «Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial»; siendo convocadas a oposición todas las vacantes, ya que no han sido provistas por el turno primero del Estatuto;

Considerando que, de acuerdo con lo manifestado por la Escuela de Las Palmas, se habrán de proveer las Cátedras de los Grupos 2.º, «Ampliación de Matemáticas»; 4.º, «Ciencias físico-químicas»; 5.º, «Máquinas», y 6.º, «Mecánica industrial», y la vacante de Auxiliar del Grupo 7.º, «Electrotecnia»; correspondiendo las Cátedras de Profesores al turno segundo, concurso de traslado entre Profesores numerarios, que ya interinamente fueron cubiertas por oposición y la Auxiliaría al turno de oposición libre, que aún no fué utilizado;

Considerando que deberá procederse a la provisión de los Grupos elegidos por la Escuela de Linares, es decir, los Grupos 7.º, «Electrotecnia», y 13, «Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial», para Profesores, y los de «Dibujo industrial» y «Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial» (Grupos 12 y 13), para Auxiliares, y que por la Escuela se solicita que se convoque al turno de oposición la Auxiliaría del Grupo 13, y al de ascenso entre Profesores auxiliares la Cátedra del Grupo 7.º, calificación con la que la Sección está conforme, solicitándose, asimismo, que las Cátedras y Auxiliares del Grupo 7.º y 12, respectivamente, salgan al turno tercero de los artículos 21 y 26; pero estimándose por la Sección que no se ha agotado aún el turno segundo, procede sacarla a concurso de traslado entre Profesores numerarios;

Considerando que procederá la provisión de las Cátedras y Auxiliares elegidas por la Escuela de Logroño, convocándose a oposición, de conformidad con el criterio de la Escuela, los Grupos 3.º, «Construcción»; 5.º, «Máquinas», de Profesores, y el 6.º, «Mecánica industrial», de Auxiliares; y que con relación a la Cátedra del Grupo 12, «Dibujo industrial», que la Escuela solicita salga a ascenso entre Auxiliares, deberá ser provista asimismo por oposición libre, toda vez que no ha sido agotado este primer turno;

Considerando que convocada a concurso la Auxiliaría del Grupo 9.º de la Escuela de Madrid, y de conformidad con lo indicado por la Escuela, deberá salir al turno tercero del Estatuto, ya que anteriormente se agotaron, con relación a esta plaza, los dos turnos anteriores;

Considerando que, de acuerdo con la petición de la Escuela de Málaga, deberán ser provistos los Grupos 3.º, «Construcción», y 12, «Dibujo industrial», y habida cuenta que los dos no han sido nunca cubiertos por oposición, les corresponderá al primer turno del Estatuto;

Considerando que, de conformidad con lo solicitado por la Escuela de Santander, correspondía la provisión de las Cátedras de los Grupos 7.º, «Electrotecnia», y 9.º, «Química industrial orgánica»; pero estando la segunda de las citadas anunciada a concurso previo de traslado, deberá sustituirse por la siguiente en orden de preferencia, o sea la Cátedra del Grupo 6.º «Mecánica», correspondiendo el Grupo 7.º a oposición, por no haberse cubierto nunca por este turno, y el 6.º, a concurso de traslado entre Profesores numerarios;

Considerando que procede, de acuerdo con lo solicitado por la Escuela de Sevilla, la convocatoria de los Grupos 1.º, «Matemáticas»; 5.º, «Máquinas», y 9.º, «Química industrial inorgánica», correspondiendo la provisión de las mismas al turno de ascenso entre Auxiliares para la Cátedra del Grupo 1.º, y la oposición libre para los 5.º y 9.º, toda vez que ninguno de los dos ha sido provisto en propiedad por el turno primero desde su creación;

Considerando que, de conformidad con la propuesta de la Escuela de Trabajo de Tarrasa, procede la convocatoria de las Cátedras del Grupo 8.º, «Química industrial inor-

gánica», y Auxiliares de los Grupos 10, «Tecnología textil», y 13, «Geografía, Historia, Economía y Legislación», correspondiendo la Cátedra y Auxiliaría al turno primero, oposición libre, por no haber sido cubiertas nunca, y la Auxiliaría del Grupo 10 al turno segundo, concurso de traslado entre Profesores auxiliares, en atención a que no fué consumido este turno;

Considerando que, de acuerdo con lo solicitado por la Escuela de Valencia, procede la convocatoria de la Auxiliaría del Grupo 12, «Dibujo industrial», correspondiendo la misma al turno primero, oposición libre, en lugar del tercero solicitado por la Escuela, en razón a que no ha sido cubierta esta plaza por el primer turno y ser lógico que su provisión comience por el primero;

Considerando que, de acuerdo con lo solicitado por la Escuela de Valladolid, deberán proveerse las Cátedras de los Grupos 3.º, «Construcción»; 7.º, «Electrotecnia», y 9.º, «Química industrial orgánica», y la Auxiliaría del Grupo 5.º, «Máquinas», siendo todas ellas cubiertas por el turno primero, oposición libre;

Considerando que, de conformidad con la comunicación de la Escuela de Villanueva y Geltrú, deberán ser provistas las Auxiliares de los Grupos 2.º, «Ampliación de Matemáticas», y 12, «Dibujo industrial», correspondiendo los dos al turno primero, oposición libre, ya que nunca fueron provistas por este turno;

Considerando que, de acuerdo con lo solicitado por la Escuela de Vigo, deberán ser provistas las Cátedras de los Grupos 3.º, «Construcción»; 7.º, «Electrotecnia»; 8.º, «Química industrial inorgánica», y 9.º, «Química industrial orgánica», y Auxiliaría del Grupo 12, «Dibujo industrial»; correspondiendo la provisión de las mismas al turno primero de los indicados en el Estatuto, o sea oposición libre, toda vez que ninguno de estos Grupos ha sido cubierto por este turno;

Considerando que procede la provisión de las Cátedras y Auxiliares propuesta por la Escuela de Zaragoza, o sea la Cátedra y Auxiliaría del Grupo 8.º, «Química industrial inorgánica» y la Auxiliaría del Grupo 5.º, «Máquinas», correspondiendo todos ellos al turno primero, oposición libre, por no haber sido agotado este modo de provisión;

Considerando que en lo que se relaciona con las dotaciones deberán ser tenidas en cuenta las consideraciones que a este respecto se hacían en la convocatoria de 11 de Febrero;

Considerando que para dar efectividad a los resultados de las consultas evacuadas procederá la convocatoria de los tres turnos de provisión enunciados;

Considerando que el procedimiento para apreciar las condiciones, capacidad, requisitos, etc., de los opositores, debe ser el consignado en los números 2, 3, 4 y 5 de la convocatoria de 11 de Febrero último, siendo modificado el número 6.º, de conformidad con lo expuesto en la Orden ministerial de 23 de Marzo de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se convoquen al turno tercero de los artículos 21 y 26 del Estatuto de Formación profesional, concurso de ascenso, tres plazas de Profesores vacantes en las Escuelas Superiores de Trabajo de Béjar, Gijón, y Sevilla, Grupos 4.º, 12 y 1.º, y dos Auxiliares en las Escuelas de Gijón y Madrid, en los Grupos 6.º y 9.º, respectivamente.

2.º Que se provean por concurso de traslado diez plazas de Profesores, vacantes en las Escuelas Superiores de Trabajo de Alcoy, Grupo 12; Béjar, Grupos 2.º y 5.º; Las Palmas, Grupos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º; Linares, Grupos 7.º y 13; Santander, Grupo 7.º; y cuatro de Auxiliares en las Escuelas de Béjar, Grupo 12; Cartagena, Grupo 5.º, y Linares, Grupo 12, y Tarrasa, Grupo 10.

3.º Que se cubran por oposición libre veintinueve plazas

de Profesores y dieciséis de Auxiliares, vacantes en las Escuelas de Alcoy, Béjar, Cádiz, Córdoba, Gijón, Jaén, Las Palmas, Logroño, Linares, Málaga, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Villanueva y Geltrú, Vigo y Zaragoza; y

4.º Que se amplíen las plazas que hayan de salir a oposición, en número igual a las que deben proveerse por concurso, toda vez que éstas no consumen dotación, y que se unan a aquéllas las vacantes producidas en las Escuelas de Logroño y Tarrasa, producidas con posterioridad a la Orden de 13 de Febrero, anunciándose en convocatoria distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gacetas del 6 y 8.)

SECCION 8.ª—Ingenieros Civiles.

AGRONOMOS

ORDENES

Vista la instancia de D. Joaquín Otamendi en solicitud de que se le convaliden asignaturas del Bachillerato por algunas de las materias del ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas, para seguir los correspondientes estudios con el carácter de alumno libre;

Visto asimismo el informe del Instituto Nacional Agronómico,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que se le conceda la dispensa del examen del grupo A (examen de conjunto de Gramática Castellana y Geografía general y de España), previa la justificación de su condición de Bachiller; pero solamente en el caso de que estudie la carrera como alumno libre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1936. — El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

—:0:—

Vista la instancia de D. Ismael Sierra, D. Jacinto Rosales y D. José Martínez Buil, alumnos condicionales de primer curso de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, por tener pendiente de aprobación la asignatura de Dibujo lineal correspondiente al ingreso, en solicitud de que se les permita examinarse en el mes de Septiembre tanto de Dibujo lineal como de todas las asignaturas de primer año;

Resultando que a los citados alumnos se les concedió dispensa para matricularse del primer año de la carrera, a condición de que, antes de examinarse de las asignaturas de dicho primer año, deberían aprobar la de Dibujo lineal de ingreso, que tenían pendiente;

Resultando que en los exámenes de dispensa del mes de Mayo no consiguieron la aprobación de la asignatura pendiente, y que, por tanto, no pudieron examinarse de las de primer año;

Vistos los favorables informes de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, fundados en el buen comportamiento escolar de los solicitantes,

Esta Subsecretaría, de conformidad con los mismos, se ha servido disponer que se conceda a los peticionarios examen extraordinario de la asignatura de Dibujo lineal en el mes de Septiembre, y caso de aprobar ésta, que

puedan también examinarse de las asignaturas del primer año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

—:—

NAVALES

ORDEN

De conformidad con la propuesta de la Escuela Especial de Ingenieros Navales y lo dispuesto en la convocatoria del 23 de Noviembre último (*Gaceta del 27*),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar la siguiente Comisión para juzgar los exámenes de ingreso, que comenzarán en dicha Escuela el día 6 del mes de Julio próximo:

Presidente.

D. Nicolás Franco Bahamonde, Catedrático y Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Vocales.

D. Felipe Garre Comas, Catedrático y Secretario de la misma; y

D. Julio de la Cierva y Malo de Molina, Catedrático también de la Escuela.

Vocales suplentes.

D. Augusto Riquelme Ojeda, Profesor Auxiliar de la Escuela; y

D. José María Leiva Lorente, Encargado de Curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES.

SECCION 9.—Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado que se anunció para proveer plazas vacantes en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a propuesta de la Junta facultativa del mismo y de su Consejo asesor,

Este Ministerio ha acordado los siguientes nombramientos:

Para el Archivo de la Delegación de Hacienda de Almería a doña Isabel Millé Jiménez, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca Universitaria de Sevilla.

Para el Archivo de la Delegación de Hacienda de Soria a doña María Luisa Fernández Noguera, que actualmente presta sus servicios en el de Zamora.

Para la Biblioteca Universitaria de Barcelona a doña María Antonio Corrales Gallego, destinada actualmente en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Gerona.

Para la Biblioteca pública de Teruel a D. Martín Almagro Basch, que presta actualmente sus servicios en la Biblioteca especial de Mahón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta del 5*)

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Teresa Vaamonde Valencia, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca pública de Palencia, en súplica de que se le conceda licencia por razón de próximo parto;

Resultando que la instancia ha sido cursada reglamentariamente, según determina el artículo 32 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 15 de Julio del mismo año y que a ella se acompaña certificación facultativa que acredita la necesidad de la licencia que se pide,

Este Ministerio se ha servido resolver que, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Enero de 1924, se conceda a doña Teresa Vaamonde Valencia licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta del 5*)

—:—

BIBLIOTECAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo IV, artículo 2.º grupo 10, concepto primero, del presupuesto trimestral vigente prorrogado, un crédito de 9.500 pesetas para instalación de nuevas Bibliotecas;

Visto el oficio de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en que, de conformidad con su Consejo asesor, interesa sean libradas las 9.500 pesetas para subvenir a dicha atención en el segundo trimestre del corriente año,

Este Ministerio se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad del mismo para que, previa la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado libre a justificar, con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto dicho, la cantidad de *nueve mil quinientas* pesetas, distribuyéndolas en la forma que a continuación se expresa, según dicha Junta y el Consejo asesor proponen:

Para la Biblioteca pública de León, y a nombre, para los efectos del cobro, de D. Arturo Ibarra Morausky, Habilitado de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, 5.000 pesetas.

Para la Biblioteca popular del distrito del Centro de Madrid, denominada «José Acuña», y a nombre, para los efectos del cobro, del Jefe de la misma, D. Carlos Huidobro Viñas, 4.500 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

—:—

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo II, artículo 3.º grupo 15, concepto primero, del presupuesto trimestral prorrogado, para impresiones que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos efectúe de índices uni-

versitarios, textos y estudios sobre Archivos, Bibliotecas y Museos», un crédito de 10.000 pesetas, del que corresponden 1.875 pesetas a la Biblioteca Universitaria de Madrid;

Visto el oficio de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos en que solicita se libren las 8.125 pesetas correspondientes a segundo trimestre del corriente año para subvenir a dicha atención,

Este Ministerio se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad para que, previa la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado libre, a justificar, con cargo a dicho capítulo, artículo, grupo y concepto, sobre la Tesorería central, ocho mil ciento veinticinco pesetas, a nombre de don Arturo Ibarra Morauský, Habilitado de la Biblioteca Nacional.

(Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Jefe de la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura, en que solicita se le autorice para proceder al traslado de dicha Biblioteca a un nuevo edificio en la Ciudad Universitaria, y por consecuencia, que se le autorice también para clausurarla mientras el traslado se efectúa; para el cual solicita en el propio oficio que se libren 3.000 pesetas con cargo al capítulo III, artículo 2.º, grupo 15, concepto único, que han de ser invertidas según presupuesto de gastos que acompaña,

Este Ministerio se ha servido resolver:

1.º Autorizar al Jefe de la Biblioteca de la Escuela de Arquitectura para que la clausure mientras se efectúa su traslado al nuevo local de la Ciudad Universitaria.

2.º Autorizar a la Sección de Contabilidad para que, previa la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, libre a justificar, con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto dichos, 3.000 pesetas a nombre de D. Fernando Ariño González, Jefe de la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura, a fin de sufragar los gastos del traslado de la Biblioteca; y

3.º Que a este último efecto se remite a la Sección de Contabilidad copia del presupuesto de gastos del traslado, que el señor Ariño González ha remitido, y esta Dirección general aprueba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

SECCION 11.ª—Tesoro Artístico.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento aprobado por Decreto de 16 de Abril de 1936, señalando las zonas en que ha de ser dividido el territorio nacional, con

excepción de la región autónoma de Cataluña, que han de quedar adscritas a los Arquitectos conservadores de Monumentos y que son los siguientes:

Zona primera.—La Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense, Oviedo, León y Zamora.

Zona segunda.—Santander, Palencia, Burgos, Bilbao, Vitoria, Logroño, San Sebastián, Pamplona y Huesca.

Zona tercera.—Salamanca, Avila, Valladolid, Segovia, Soria y Zaragoza.

Zona cuarta.—Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Teruel, Castellón y Baleares.

Zona quinta.—Cáceres, Badajoz, Huelva, Córdoba, Sevilla, Cádiz e Islas Canarias.

Zona sexta.—Málaga, Jaén, Granada, Almería, Albacete, Murcia, Valencia y Alicante.

Este Ministerio, de acuerdo con dicha propuesta, ha resuelto prestarla su aprobación.

Madrid, 3 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 5.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto conservador de Monumentos de la sexta Zona, D. Leopoldo Torres Balbás, de los gastos de conservación y sostenimiento del palacio y jardines del Generalife durante el segundo trimestre del corriente año, importante 18.999,75;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Resultando que es indispensable el gasto que se propone para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Abril de 1915, y que a realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción a que se refiere el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el indicado presupuesto por su importe de 18.999,75 pesetas, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 7.º, grupo 2.º, concepto único, del presupuesto vigente para el segundo trimestre del año en curso, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador del Monumento, D. Joaquín Torrente.

Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 5 de Junio.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 19.^a—Enseñanzas del Magisterio.

AUXILIARES

ORDENES

Vista la instancia que la Profesora Auxiliar de Labores de ese Centro, doña Heliadora Cruz Arteaga, solicitando se le reconozca el derecho a concursar plazas de Profesoras numerarias de la misma enseñanza en las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición, por ser puesta a lo preceptuado en la vigente legislación sobre ingreso en el Profesorado de Normales, pues se ha de hacer mediante oposición cuando no hubiere alumnos de la extinguida Escuela Superior del Magisterio que tuviesen derecho a ocuparlas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE JAÉN.

—:—

Vacante la Cátedra de «Metodología de la Lengua y Literatura Española» de la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva, se ha hecho cargo de ella el Auxiliar de la asignatura y desempeñando la Auxiliaría de la Sección de Letras el Ayudante interino de dicho Centro D. Fulgencio Prat Martínez,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite al señor Prat Martínez, en concepto de gratificación, la asignación correspondiente a la mencionada Auxiliaría y a partir del día 8 del pasado Enero, fecha en que se hizo cargo de ella.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 20.^a—Construcciones escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz (Ávila), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto en Diciembre de 1935, con un presupuesto de 53.897,64 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, queda reducido el coste para el Estado a 48.649,77 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100 en metálico del importe de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado 2.623,93 pesetas en la Caja general de Depósitos, a disposición de la

Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 577.610 de entrada y 65.457 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio la aportación del 10 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 397 habitantes de hecho, según el censo de población de 1930;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Gutierre-Muñoz (Ávila) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 53.897,64 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y los del Aparejador, que ascienden a 1.418,93 pesetas cada uno de los dos primeros, y a 851,35 el último.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 50.208,43 pesetas, a que asciende el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 48.649,77 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 1.418,93 pesetas por dirección de las obras y las 851,35 por asistencia del Aparejador), se satisfarán con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 1.418,93 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y el resto, o sean 46.980,84 pesetas, para el segundo semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz por el 10 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 5.247,87 pesetas, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 2.623,93 pesetas, según resguardo expedido con los números 577.610 de entrada y 65.457 de registro, y deberá depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes a partir de la adjudicación definitiva del servicio, remitiendo a este Ministerio el correspondiente resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Nava de Béjar (Salamanca), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 48.091,61 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de obras y asistencia del Aparejador; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, que asciende a 7.047,68, se reduce el coste para el Estado a 41.043,93 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción

de las mismas con el 15 por 100 en metálico del importe de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado 3.524 pesetas en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 133 de entrada y 37 de registro;

Considerando que, según establece el artículo 12 del Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio de Nava de Béjar la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 559 habitantes de hecho, según el último censo de población de 1930;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Navas de Béjar (Salamanca) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, por su presupuesto de pesetas 48.091,61, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que ascienden, respectivamente, a 1.107,06, 1.270,38 y 762,22 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 44.951,95 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 41.043,93 pesetas a cargo del Estado (incluidas 1.270,38 pesetas por dirección de las obras y 762,22 del Aparejador), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las 1.107,06 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y 39.686,87 pesetas para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Nava de Béjar (Salamanca), y que en principio asciende a 7.047,68 pesetas, ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza (Tesorería de Salamanca), el 50 por 100 de la misma, o sean 3.524 pesetas, según resguardo expedido con los números 133 de entrada y 37 de registro, debiendo depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Martín de Yeltes (Salamanca), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 43.701,89 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras y asistencia del Aparejador; pero deducida la aportación

del Ayuntamiento, que asciende a 6.404,37 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 32.297,52 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 15 por 100 en metálico del importe de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado 3.202,20 pesetas en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 175 de entrada y 46 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 1.121 habitantes de hecho, según el censo de población de 1930;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica, para construir en Martín de Yeltes (Salamanca) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 43.701,89 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que ascienden, respectivamente, a 1.006,04, 1.154,42 y 692,65 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 40.848,78 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducidos de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 37.297,52 pesetas a cargo del Estado (incluidas 1.154,42 pesetas por dirección de las obras y 692,65 del Aparejador), se satisfarán con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las 1.006,06 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y 36.041,48 pesetas, para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Martín de Yeltes (Salamanca) y que en principio asciende a 6.404,37 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, Tesorería de Salamanca, el 50 por 100 de la misma, o sean 3.202,20 pesetas, según resguardo expedido con los números 175 de entrada y 46 de registro, y deberá depositarse el resto de la aportación en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Brieve de Cameros (Logroño) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 54.073,34 pesetas, incluidos los hono-

rarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 5.264,97 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 48.808,37 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100 en metálico de importe de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado 5.264,97 pesetas en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo número 8 de entrada y 1.198 de registro;

Considerando que según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934 sólo corresponde a este Municipio la aportación del 10 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 289 habitantes de hecho en el Censo de población de 1930;

Considerando que en el actual presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes y que en el misma consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Brieva de Cameros (Logroño) dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 54.073,34 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador, que ascienden los dos primeros a 1.423,55 pesetas cada uno, y el tercero, a 854,13 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 50.372,11 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 48.808,37 pesetas a cargo del Estado (incluidas 1.423,55 pesetas por dirección de las obras y 854,13 pesetas por asistencia del Aparejador) se satisfará con imputación al capítulo IV, artículo 1.º, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 1.423,55 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y el resto, o sean 47.134,82 pesetas, para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que corresponde al Municipio de Brieva de Cameros por el 10 por 100 del importe de las obras, que en principio asciende a 5.264,97 pesetas, éste ha ingresado la totalidad en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Logroño, según resguardo número 8 de entrada y 1.198 de registro, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Padules (Almería) solicitando la construcción por el Estado de una Escuela de párvulos;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, en 22

de Diciembre de 1935, con un presupuesto de 28.333,02 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador; pero deducida la aportación que corresponde al Ayuntamiento, que asciende a 4.134,86 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 24.198,16 pesetas;

Resultando que el citado Municipio ha efectuado la entrega del solar ofrecido para la indicada Escuela, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de la misma con el 15 por 100, en metálico, del importe de las obras;

Resultando que el Ayuntamiento de Padules ha ingresado en la Caja general de Depósitos (Tesorería de Almería) 2.067,43 pesetas, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo número 41.892 de entrada y 25.355 de registro;

Considerando que, según establece el artículo 12 del Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde a este Municipio la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura, según el censo de población de 1930, con 1.025 habitantes de hecho;

Considerando que en el actual presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Padules (Almería) un edificio de nueva planta, con destino a Escuela de párvulos, por su presupuesto de 28.333,02 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que ascienden, los dos primeros, a 767,24 pesetas, y el último, a 460,20 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 26.333,34 pesetas, a que asciende el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

3.º La cantidad de 24.198,16 pesetas a cargo del Estado, incluidas 767,24 pesetas por dirección de las obras y 460,20 del Aparejador, se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 767,24, que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y 23.180,92 pesetas para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que, en metálico, corresponde al Ayuntamiento de Padules por el 15 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 4.134,86 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Almería, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 2.067,43 pesetas, según resguardo expedido con los números 41.892 de entrada y 25.355 de registro, debiendo depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a este Ministerio el oportuno resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cristóbal (Salamanca) solicitando la construc-

ción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de Enero de 1936, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, se declara exento al Municipio de referencia de la aportación que le corresponde para la construcción de las mencionadas Escuelas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, en Febrero del año actual, ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 47.843,03 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador;

Resultando que dicho Municipio ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir por cuenta del Estado en Cristóbal (Salamanca) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, por su presupuesto de 47.843,03 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que ascienden, respectivamente, a 1.101,34 pesetas, 1.263,82 y 757,79.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 44.720,08 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios; y

3.º La cantidad de 47.843,03 pesetas que ha de abonar el Estado, incluidas las 1.263,82 que sin baja alguna ha de soportar el mismo por los honorarios de dirección de las obras y las 757,79 de asistencia del Aparejador, se satisfarán con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las 1.101,34 correspondientes a la formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y las 46.491,69 pesetas restantes para el último semestre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6).

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cantagallo (Salamanca) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas en Enero de 1936 ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 51.583,48 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 7.559,40 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 44.024,08 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 15 por 100 en metálico del importe de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado 3.779,70 pesetas en la Caja general de Depósitos a disposición de la

Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo número 271 de entrada y 80 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde a este Municipio la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 568 habitantes de hecho en el censo de población de 1930;

Considerando que en el actual presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Cantagallo (Salamanca) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 51.583,48 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que ascienden a 1.187,43, 1.362,62 y 817,57 pesetas, respectivamente;

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 48.215,86 pesetas, a que asciende el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios;

3.º La cantidad de 44.024,08 pesetas a cargo del Estado (incluidas 1.362,62 pesetas por dirección de las obras y 817,57 pesetas por asistencia del Aparejador) se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 1.187,43, que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y las 42.586,65 pesetas restantes para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Cantagallo (Salamanca) por el 15 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 7.559,40 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Salamanca, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 3.779,70 pesetas, según resguardo expedido con los números 271 de entrada y 80 de registro, y deberá depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a este Ministerio el correspondiente resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6).

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valero (Salamanca) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 45.979,64 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 6.759,61 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 39.220,03 pesetas;

Resultando que dicho Municipio ha efectuado la entrega

del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 15 por 100, en metálico, del importe de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado la cantidad de 3.380 pesetas en la Caja general de Depósitos (Sucursal de Salamanca), a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo número 225 de entrada y 67 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 676 habitantes de hecho, según el censo de población de 1930;

Considerando que en el actual presupuesto de este Departamento existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Valero (Salamanca) un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, por su presupuesto de 45.979,64 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden, respectivamente, a 915,55 pesetas y 1.218,35, y por asistencia del Aparejador, 731,01.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 43.114,73 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 39.220,03 pesetas a cargo del Estado (incluidas 1.218,35 pesetas por dirección de las obras y 731,01 del Aparejador) se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 915,55 que, directamente ha de soportar el mismo como honorarios por formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y la de 38.054,48 pesetas para el segundo semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Valero (Salamanca) por el 15 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 6.759,61 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos (Tesorería de Salamanca), a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de dicha aportación, o sean 3.380, según resguardo expedido con los números 225 de entrada y 67 de registro; debiendo depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo el resguardo a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6).

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabeza del Caballo (Salamanca) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de Enero de 1936, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, se declara exento al Municipio de referencia de la aportación

que le corresponde por la construcción de las mencionadas Escuelas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 49.055,15 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y los del Aparejador;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construcción por el Estado en Cabeza del Caballo (Salamanca) de un edificio de nueva planta, con destino a Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 49.055,15 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y los del Aparejador, ascendentes, cada uno de ellos, a 976,83, 1.299,95 y 779,97 pesetas, respectivamente.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 45.998,40 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

3.º La cantidad de 49.055,15 pesetas que ha de abonar el Estado (incluidas las 1.299,95 pesetas que sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras, y las 779,97 pesetas del Aparejador) se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las 976,83 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto, para el actual ejercicio económico del segundo trimestre, y el resto, o sean 47.828,32 pesetas, para el segundo semestre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6).

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villaescusa (Zamora) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de Febrero de 1935, y de conformidad con lo prevenido en el Artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, se declara exento al Municipio de referencia de la aportación que le corresponde para la construcción de las mencionadas Escuelas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas en 16 de Mayo de 1935 ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 44.203,10 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina

na técnica, para construir por cuenta del Estado en Villaescusa (Zamora) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 44.203,10 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende cada uno de ellos a 1.182,38 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 41.838,34 pesetas, a que asciende el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios; y

3.º La cantidad de 44.203,10 pesetas que ha de abonar el Estado (incluidas las 1.182,38 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, fijándose 250 pesetas (más las otras 1.182,38 correspondientes a la formación del proyecto) para el actual segundo trimestre, y el resto, o sean 42.770,72 pesetas, para el último semestre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Velilla de Ebro (Zaragoza), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, en 20 de Junio de 1935, ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 57.149,11 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, que asciende a pesetas 8.343,06, se reduce el coste para el Estado a 48.806,05 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 15 por 100 en metálico del importe de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado 4.172,55 pesetas en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 186 de entrada y 11.236 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio de Velilla de Ebro (Zaragoza) la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura, según el censo de población de 1930, con 909 habitantes de hecho;

Considerando que en el actual presupuesto de este Departamento existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Velilla de Ebro (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, por su presupuesto de pesetas 54.149,11, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden, cada uno de ellos, a 1.528,68 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 54.091,75 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deduci-

do de su total importe el de ambas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 48.806,05 pesetas a cargo del Estado, incluidas 1.528,68 pesetas por dirección de las obras, se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas (más las otras 1.528,68 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto) para el actual segundo trimestre, y 47.027,37 pesetas, para el segundo semestre del año en curso.

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Velilla de Ebro (Zaragoza), por el 15 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 8.343,06 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Zaragoza, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 4.172,55 pesetas, según resguardo números 186 de entrada y 11.236 de registro, debiendo depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiéndose a este Ministerio el oportuno resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peromingo (Salamanca), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de Enero de 1936 y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, se rebaja al 5 por 100 la aportación que corresponde al citado Ayuntamiento para la construcción de las mencionadas Escuelas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 48.887,03 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 2.380 pesetas, queda reducido el coste para el Estado a 46.507,03 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 5 por 100 de su importe;

Resultando que el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, 1.190 pesetas, según resguardo números 136 de entrada y 38 de registro;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Peromingo (Salamanca) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 48.887,03 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que ascienden los dos primeros a 1.287,02 pesetas cada uno y el tercero a 772,21 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 45.540,78 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

3.º La cantidad a cargo del Estado, que asciende a 46.507,03 pesetas, incluidas las 1.287,02 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección y las 772,21 por asistencia del Aparejador, se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 1.287,02 de honorarios por formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y las restantes 44.970,01 para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que ha de hacer el Ayuntamiento en metálico para la construcción de las Escuelas, y que en principio asciende a 2.380 pesetas, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Salamanca, la cantidad de 1/190 pesetas, según resguardo números 136 de entrada y 38 de registro, y deberá ingresar el resto a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo el resguardo a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Estada (Huesca), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado, en 10 de Septiembre de 1934, el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 48.428,97 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 4.713,36 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 43.715,61 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100 en metálico del importe de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado 2.356,78 pesetas en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 105 de entrada y 76 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde a este Municipio la aportación del 10 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 438 habitantes de hecho en el censo de población de 1930;

Considerando que en el actual presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata; / Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Estada (Huesca) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto

de 48.428,97 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende cada uno de ellos a 1.295,42 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 45.838,13 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 43.715,61 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 1.295,42 pesetas por dirección de las obras) se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 1.295,42 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto para el actual segundo trimestre y 42.170,19 pesetas para el segundo semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que corresponde al Ayuntamiento de Estada por el 10 por 100 del importe de las obras, que asciende en principio a 4.713,36 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Huesca, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 2.356,78 pesetas, según resguardo expedido con los números 105 de entrada y 76 de registro, y deberá depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a este Ministerio el oportuno resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Pedrosas (Zaragoza), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 54.812,95 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y los del Aparejador; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 5.336,99 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 49.475,96 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100 en metálico del importe de las obras;

Resultando que el Municipio de Las Pedrosas ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Zaragoza, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, la cantidad de 2.668,49 pesetas, según resguardo números 259 de entrada y 11.250 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde a este Municipio la aportación del 10 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 417 habitantes de hecho en el censo de población de 1930;

Considerando que en el actual presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Las Pedrosas (Zaragoza)

un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, por su presupuesto de pesetas 54.812,95, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y los del Aparejador, que ascienden, cada uno de los dos primeros, a 1.443,03 pesetas y el último a 865,81 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 51.061,08 pesetas a que asciende el presupuesto de esta índole, una vez deducido el de dichos honorarios.

3.º La cantidad de 49.475,96 pesetas a cargo del Estado, incluidas las 1.443,03 por dirección de las obras y las 865,81 por asistencia del Aparejador, se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 1.443,03 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por formación del proyecto para el actual segundo trimestre, y 47.782,93 pesetas para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Las Pedrosas por el 10 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 5.336,99 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Zaragoza, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 2.668,49 pesetas, según resguardo expedido con los números 259 de entrada y 11.250 de registro, debiendo depositar el resto en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo el oportuno resguardo a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torrecuadrada (Guadalajara) solicitando la construcción por el Estado de una Escuela unitaria de asistencia mixta;

Resultando que la Oficina técnica, en 16 de Mayo de 1935, ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 24.296,25 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 2.355,24 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 21.941,01 pesetas;

Resultando que el citado Municipio ha efectuado la entrega del solar ofrecido para la indicada Escuela, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de la misma con el 10 por 100 en metálico del importe de las obras;

Resultando que el Ayuntamiento de Torrecuadrada ha ingresado 1.200 pesetas en la Caja general de Depósitos (Madrid), a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardos números 577.168 de entrada y 65.354 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio de referencia la aportación del 10 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura, según el censo de población de 1930, con 193 habitantes de hecho;

Considerando que en el actual presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Torrecuadrada (Guadalajara) una Escuela unitaria de asistencia mixta por su presupuesto de 24.296,25 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden cada uno de ellos a 743,76 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 22.808,73 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 21.941,01 pesetas, a cargo del Estado, incluidas 743,76 pesetas por dirección de las obras, se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 743,76 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y 20.947,25 pesetas para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Torrecuadrada y que en principio asciende a 2.355,24 pesetas, por el 10 por 100 del importe de las obras, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos (Madrid), a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza 1.200 pesetas, según resguardo expedido con los números 577.168 de entrada y 65.354 de registro; debiendo depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo el oportuno resguardo a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villagarcía de Campos (Valladolid) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a una Escuela de párvulos;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 25.043,36 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador, pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 3.665 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 21.378,36 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 15 por 100 en metálico de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado 1.832,50 pesetas en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Valladolid, con los números 5.102 de entrada y 1.420 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 934 habitantes de hecho, según el censo de población de 1930;

Considerando que en el actual presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Villagarcía de Campos (Valladolid), un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria para párvulos, por su presupuesto de 25.043,36 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador, que asciende cada uno de ellos a 610, 700 y 420 pesetas;

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 23.313,36 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 21.378,36 pesetas a cargo del Estado (incluidas 700 pesetas por dirección de las obras y 420 de Aparejador), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 610 que directamente ha de soportar el Estado como honorarios de formación del proyecto, y 20.518,36 pesetas para el segundo semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Villagarcía de Campos por el 15 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 3.665 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Valladolid, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 1.832,50 pesetas, según resguardo expedido con los números 5.102 de entrada y 1.420 de registro, y deberá depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo el oportuno resguardo a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdehijaderos (Salamanca), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de Enero del año actual, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, se declara exento al Municipio de referencia de la aportación que le corresponde para la construcción de las mencionadas Escuelas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 47.047,28 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y los del Aparejador;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Esté Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Valdehijaderos (Salamanca), por cuenta del Estado, un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, por su presupuesto de 47.047,28 pesetas, incluidos

los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y los del Aparejador, ascendentes, respectivamente, a 1.083,01, 1.242,79 y 745,67 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 43.975,81 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios; y

3.º La cantidad de 47.047,28 pesetas que ha de abonar el Estado, incluidas las 1.242,79 pesetas que sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras y las 745,67 pesetas por asistencia del Aparejador, se satisfará con imputación al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las 1.083 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y el resto, o sea 45.714,27 pesetas, para el último semestre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Oncala (Soria) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con el presupuesto de 49.963,52 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 4.842,47 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 45.121,05 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100, en metálico, del importe de las obras;

Resultando que el Municipio de referencia ha ingresado 2.421,25 pesetas en la Caja de Depósitos—Tesorería de Soria—a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 7.229 de entrada y 1.847 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio la aportación del 10 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura, según el censo de población de 1930, con 286 habitantes;

Considerando que en el actual presupuesto de este Departamento existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Oncala (Soria) un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, por su presupuesto de 49.963,52 pesetas—incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras—, que asciende cada uno de ellos a 1.538,78 pesetas, y los del Aparejador, a 923,26 pesetas.

2.º Que el mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 45.962,70 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez de-

ducido de su total importe el de dicha clase de honorarios;

3.º La cantidad de 45.121,05 pesetas a cargo del Estado—incluidas 1.538,78 por dirección de las obras y 923,26 del Aparejador—se satisfará con imputación al capítulo IV, artículo 1.º, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 1.538,78 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto para el actual segundo trimestre, y 43.332,27 pesetas para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Oncala (Soria) por el 10 por 100 del importe de las obras y que, en principio, asciende a 4.842,47 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos—Tesorería de Soria—, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100, o sean 2.421,25 pesetas, según resguardo expedido con los números 7.229 de entrada y 1.847 de registro; debiendo depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a este Ministerio el oportuno resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Canredondo (Guadalajara) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, en 18 de Marzo de 1935, con un presupuesto de 53.995,29 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras; pero reducida la aportación que corresponde al Ayuntamiento de 5.255,28 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 48.740,01 pesetas;

Resultando que el citado Municipio ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las mencionadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100, en metálico, del importe de las obras;

Resultando que el Ayuntamiento ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, 3.000 pesetas, según resguardo números 577.169 de entrada y 65.355 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al citado Municipio la aportación del 10 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura, según el censo de población de 1930, con 491 habitantes de hecho;

Considerando que en el actual presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Canredondo (Guadalajara) un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, por un presupuesto de 53.995,29 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y di-

rección de las obras, que ascienden, cada uno de ellos, a 1.442,42 pesetas.

2.º El expresado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 51.110,45 pesetas a que asciende el presupuesto de esta índole, una vez reducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 48.740,01 pesetas a cargo del Estado—incluidas 1.442,42 por dirección de las obras—se satisfará con imputación al capítulo IV, artículo 1.º, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas—más las otras 1.442,42 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto para el actual segundo trimestre—, y el resto de la aportación, o sean 47.047,59 pesetas, para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Canredondo por el 10 por 100 del importe de las obras y que, en principio, asciende a pesetas 5.255,28, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, 3.000 pesetas, según resguardo expedido con los números 577.169 de entrada y 65.355 de registro; debiendo depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo el oportuno resguardo a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bisaurri (Huesca) solicitando la construcción por el Estado de una Escuela unitaria de asistencia mixta en San Feliú de Veri;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto en Septiembre de 1935, con un presupuesto de 20.508,79 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 2.989,55 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 17.519,24 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 15 por 100 en metálico del importe de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado 1.494,78 pesetas en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo número 575.975 de entrada y 65.054 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde a este Municipio la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 697 habitantes en el censo de población de 1930;

Considerando que en el actual presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en San Feliú de Veri, agregado del Ayuntamiento de Bisaurri (Huesca), un edificio para Escuela unitaria de asistencia mixta, por su presupuesto de 20.508,79 pesetas, incluidos los honorarios por formación de proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que ascienden a 578,41 pesetas cada uno de los dos primeros y a 347,04 el último.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 19.004,93 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 17.519,24 pesetas a cargo del Estado, incluidas 578,41 por dirección de las obras y 347,04 del Aparejador, se satisfarán con imputación al capítulo IV, artículo 1.º, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, mas las otras 578,41 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y las 16.690,83 pesetas restantes para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Bisaurri para la Escuela de San Feliú de Veri y que en principio asciende a 2.989,55 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 1.494,78 pesetas, según resguardo expedido con los números 575.975 de entrada y 65.054 de registro, y deberá depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a este Ministerio el oportuno resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villalaco (Palencia) solicitando la construcción por el Estado de un edificio para dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto en 13 de Mayo de 1935, con un presupuesto de 51.856,07 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y los de Aparejador; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 5.046,89 pesetas, se reduce el coste para el Estado a pesetas 46.809,18;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100 en metálico del coste de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado 2.523,45 pesetas en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Palencia, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo número 84 de entrada y 1.300 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde a este Municipio la aportación del 10 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 325 habitantes de hecho en el censo de población de 1930;

Considerando que en el actual presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Villalaco (Palencia) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 51.856,07 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende, cada uno de ellos, a 1.387,09 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 49.081,89 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 46.809,18 pesetas a cargo del Estado, incluidas 1.387,09 por dirección de las obras, se satisfará con imputación al capítulo IV, artículo 1.º, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras pesetas 1.387,09 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación de proyecto, para el actual segundo trimestre y 45.172,09 pesetas para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Villalaco (Palencia) por el 10 por 100 del importe de las obras y que en principio asciende a 5.046,89 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Palencia, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 2.523,45 pesetas, según resguardo expedido con los números 84 de entrada y 1.300 de registro, y deberá depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a este Ministerio el oportuno resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 53.089,26 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y los del Aparejador; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 7.753,74 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 45.335,52 pesetas;

Resultando que dicho Municipio ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 15 por 100, en metálico, del importe de las obras;

Resultando que el Ayuntamiento de Pinseque ha ingresado 3.876,77 pesetas en la Caja general de Depósitos —Tesorería de Zaragoza— a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 168 de entrada y 11.225 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio de referencia la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura, según el censo de población de 1930, con 1.143 habitantes de hecho;

Considerando que en el actual presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente contra la conformidad del Delegado de Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Pinseque (Zaragoza) dos Escuelas unitarias para niños y niñas, por su presupuesto de 53.089,26 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador, que ascienden, cada uno de los dos primeros, a pesetas 1.397,65 y 838,59 el último.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 49.455,37 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 45.335,52 pesetas a cargo del Estado—incluidas 1.397,65 pesetas por dirección de las obras y 838,59 pesetas por asistencia del Aparejador—se satisfará con imputación al capítulo IV, artículo 1.º, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 1.397,65 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y 43.687,87 pesetas para el segundo semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Pinseque por el 15 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 7.753,74 pesetas, dicho Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos—Tesorería de Zaragoza—, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, según resguardo expedido con los números 168 de entrada y 11.225 de registro; debiendo depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo el oportuno resguardo a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sorihuela (Salamanca) solicitando la construcción por el Estado de una Escuela unitaria de niños y otra de niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, en Enero de 1936, ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 47.678,27 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y los del Aparejador; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 6.987,10 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 40.691,17 pesetas;

Resultando que el mencionado Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las referidas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 15 por 100 en metálico del importe de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado 3.493,55 pe-

setas en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 157 de entrada y 43 de registro, Tesorería de Salamanca;

Considerando que, según establece el artículo 12 del Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Ayuntamiento de Sorihuela (Salamanca) la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 738 habitantes de hecho, según el censo de población de 1930;

Considerando que en el actual presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica, para construir en Sorihuela (Salamanca) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, por su presupuesto de 47.678,27 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que ascienden a 1.097,54, 1.259,46 y 755,67 pesetas, respectivamente.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 44.565,60 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 40.691,17 pesetas a cargo del Estado, incluidas 1.259,46 pesetas por dirección de las obras y 755,67 por asistencia del Aparejador, se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 1.097,54 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto, para el actual segundo trimestre y las 39.343,63 pesetas restantes para el último semestre del año en curso.

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Sorihuela por el 15 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 6.987,10 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Salamanca, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 3.493,55 pesetas, según resguardo números 157 de entrada y 43 de registro; debiendo depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a este Ministerio el oportuno resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sanchón de la Ribera (Salamanca) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 48.229,36 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de Enero de 1936, y de conformidad con lo preveni-

do en el artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, se declaró exento al Municipio de referencia de la aportación que le corresponde para la construcción de la mencionada Escuela;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las mismas;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica, para construir por cuenta del Estado, en Sanchón de la Ribera (Salamanca) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 48.229,36 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras y del aparejador, que ascienden, respectivamente, a 960,43, 1.287,07 y 766,84.

El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 45.224,02 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducidas de su total importe el de dichas clases de honorarios; y

3.º La cantidad de 48.229,36 pesetas, que ha de abonar el Estado (incluidas las 1.278,07 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras y las 766,84 pesetas por asistencia del Aparejador), se satisfarán con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas (más las 960,43 que, directamente, ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto), para el actual segundo trimestre, y las 47.018,93 pesetas y restantes, para el último semestre del año en curso.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Leaburu (Guipúzcoa) solicitando la construcción por el Estado de una Escuela unitaria, de asistencia mixta en Charama;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, en 22 de Mayo de 1935, con un presupuesto de 25.942,20 pesetas, incluidos los honorarios de dirección de las obras y formación del proyecto; pero, deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 2.594,22 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 23.347,98 pesetas;

Resultando que dicho Municipio ha efectuado la entrega del solar ofrecido para la indicada Escuela, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de la misma con el 10 por 100, en metálico, del importe de las obras;

Resultando que el Ayuntamiento de Leaburu ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 111 de entrada y 5.786 de registro—Tesorería de Guipúzcoa—la cantidad de 2.594,22 pesetas;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio de referencia la aportación del 10 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad, según el censo de población de 1930, figura con 477 habitantes de hecho;

Considerando que en el actual presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica, para construir en Charama, Ayuntamiento de Leaburu (Guipúzcoa), una Escuela unitaria, de asistencia mixta, por su presupuesto de 25.942,20 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden, cada uno de ellos, a 734,31 pesetas;

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 25.207,89 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 23.347,98 pesetas a cargo del Estado, incluidas 734,31 pesetas por dirección de las obras, se satisfará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las otras 734,31 que, directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto para el actual segundo trimestre, y 22.363,67 para el último semestre del año en curso; y

4.º La aportación que, en metálico, corresponde al Ayuntamiento de Leaburu (Guipúzcoa) y que, en principio, asciende a 2.594,22 pesetas, ha sido ingresada en la Caja general de Depósitos—Tesorería de Guipúzcoa—, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, con los números 111 de entrada y 5.786 de registro.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año	15,00 pesetas
Un semestre	8,00 »
Número suelto	0,25 »

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Ministerio

Ley autorizando la ejecución de un plan de obras en Monumentos nacionales.—Página 1648.
Decretos aprobando proyectos de construcción de Escuelas nacionales.—Página 1648.
Otro ídem proyecto de terminación de obras en Escuelas graduadas.—Página 1650.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Excedencia concedida.—Página 1650.
Licencia.—Página 1651.
ASUNTOS GENERALES.—Libramientos para pago de arrendamiento de locales de Secciones administrativas e Inspecciones.—Página 1651.

Sección 6.ª—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—Incurción en el artículo 171 de Profesor Auxiliar.—Página 1651.
Ascenso de Ayudante de Taller.—Página 1651.
Nombramiento de Director de la de Sevilla.—Página 1652.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 20.ª—Construcciones Escolares.

Ceses de Arquitectos-Directores.—Página 1652.
Aprobación de proyectos para la construcción de edificios con destino a Escuelas y subvenciones, en principio, a Ayuntamientos y Junta vecinal.—Página 1652.
Ídem de proyecto para la construcción

por el Estado de un edificio con destino a Escuelas.—Página 1657.

Abono de primeras y segundas vueltas de subvenciones.—Página 1657.

Libramiento de subvención a favor del Instituto Nacional de Previsión.—Página 1662.

Subvención a Ayuntamiento por edificio construido con destino a Escuelas graduadas.—Página 1662.

Abono de subvención que en principio fué concedida a Junta administrativa.—Página 1662.

Ampliación de subvención a Ayuntamiento para instalar dos salas en el edificio que construye con destino a Escuelas.—Página 1662.

Subvención en principio a Ayuntamiento para realizar obras de ampliación en Grupo escolar.—Página 1663.

Cesión a Ayuntamiento de la propiedad de Grupo escolar a cambio de realización de obras de reforma y adaptación.—Página 1663.

Adjudicaciones definitivas de obras.—Página 1663.

Subastas desiertas y ejecución de obras por el sistema de administración.—Página 1664.

Presupuestos de obras de construcción de Escuelas, divididos en dos anualidades.—Página 1665.

Aprobación de actas de recepciones provisionales y liquidaciones finales de obras.—Página 1666.

Habilitaciones de créditos.—Pág. 1667.
Aprobación de proyectos adicionales de obras.—Página 1669.

Ídem de proyecto de obras complementarias en Grupo escolar.—Página 1670.

Ampliaciones de plazos para formalizar escritura de contrata y para terminación de obras.—Página 1671.

Concesión de continuación de obras

con destino a Escuelas a viuda de contratista.—Página 1671.

Aprobación de actas de recepción definitiva y devolución de fianza.—Página 1672.

Rectificación en Decreto aprobando proyecto para construir un edificio con destino a Escuelas.—Pág. 1672.

Sección 21.ª—Creación de Escuelas e Instituciones Complementarias.

CASA-HABITACIÓN.—Disposición referente a la publicación en este BOLETÍN Oficial de la Orden circular dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 29 de Mayo último, que a continuación se inserta.—Página 1672.

Resolución de expediente incoado por Maestra sobre abono por Ayuntamiento de cantidad correspondiente al tiempo que tuvo que vivir en casa alquilada.—Página 1673.

Ídem de instancia de Maestra interina sobre derecho a ocupar vivienda.—Página 1674.

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.—Autorización a Inspectora para celebrar el cursillo que se indica.—Página 1674.

MATERIAL Y MOBILAJE.—Anuncio referente a las normas y condiciones a que habrán de ajustarse cuantos deseen ofrecer por concurso material y mobiliaje.—Página 1674.

Rectificación de condiciones de concurso.—Página 1677.

ASUNTOS GENERALES.—Denominación de «Antonio Caparrós Torres» a un Grupo escolar en Cuevas del Almanzora (Almería).—Página 1677.

Sección 23.ª—Incidencias del Magisterio.

CASTIGOS.—Página 1677.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—Concedida.—Página 1677.

SUBILICIONES.—Concedidas.—Pág. 1677.

379

MINISTERIO

LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para la ejecución de un plan de obras, excavaciones y adquisiciones de edificios y terrenos con destino a monumentos del Tesoro Artístico Nacional hasta la cifra total de 6.816.927 pesetas, con arreglo a la siguiente relación:

	Pesetas.
Granada, Generalife	260.000
Málaga, Alcazaba	400.000
Córdoba, Mezquita	350.000
Ciudad Real, Sacro Convento de Calatrava.....	200.000
Sevilla, Ruinas de Itálica.....	400.000
Idem, Museo provincial	350.000
Córdoba, Medina Zahara	200.000
Avila, Murallas de Avila.....	150.000
Idem, Museo de Avila.....	130.000
Idem, Murallas de Madrigal.....	50.000
Salamanca, Museo	50.000
Toledo, Murallas	150.000
Idem, Santa Cruz	250.000
Valladolid, Museo	200.000
Idem, Castillo de Medina del Campo.....	50.000
Idem, Archivo de Simancas.....	150.000
Idem, Castillo de Peñafiel.....	50.000
Burgos, Catedral	524.195
Idem, Museo Arqueológico (instalación en la Casa de Miranda)	300.000
Idem, Ruinas de Clunia en Peñalba de Castro.....	200.000
Idem, Casa de los Avellaneda, en Aranda de Duero	225.000
Navarra, Colegiata de Tudela.....	250.000
Palencia, Monasterio de San Andrés del Arroyo...	250.000
Zamora, Casa de los Momos.....	377.732
Orense, Monasterio de Osera.....	200.000
Palencia, Monasterio de Aguilar de Campoo.....	250.000
Idem, Iglesia de Villalcázar de Sirga.....	100.000
León, Museo	150.000
Santiago de Compostela, Museo.....	100.000
Morella, reconstrucción del castillo.....	250.000
Peñíscola, reconstrucción del Castillo.....	250.000

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se habilitará el crédito necesario para el pago de estas atenciones.

Artículo 3.º En atención a la índole de estos servicios, que requieren especialización en su desarrollo, se exceptúan las cantidades que se concedan del cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, pudiendo sea realizadas todas las obras por administración.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DIAZ

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 11.)

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir por cuenta del Estado, en Logroño un edificio de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias (niños, niñas y párvulos) en la barriada de Casas Baratas, por su presupuesto de 82.930 pesetas con 42 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 2.056 pesetas con 12 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 78.818 pesetas con 18 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 62.711 pesetas con 85 céntimos que ha de abonar el Estado (incluidas 2.056 pesetas con 12 céntimos que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas (más 2.056 pesetas con 12 céntimos que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual segundo trimestre, 40.000 pesetas para el segundo y último semestre del año en curso y 20.405 pesetas con 73 céntimos para el de 1937.

Dado en El Pardo a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 11.)

—:o:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir por cuenta del Estado en Mora de Ebro (Tarragona) un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños, tres para niñas y tres para párvulos, por su presupuesto de 240.858 pesetas con 30 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que ascienden, respectivamente, a 3.917 pesetas con 16 céntimos, 4.495 con ocho céntimos y 2.697 con cuatro céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 229.749 pesetas con dos céntimos a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 240.858 pesetas con 30 céntimos que ha de abonar el Estado (incluidas 4.495 con ocho céntimos de dirección y 2.697 con cuatro céntimos de asistencia del Aparejador, que sin baja alguna ha de abonar por dichos honorarios) se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública fijándose 250 pesetas, más las 3.917 con 16 céntimos, correspondientes a honorarios por formación del proyecto, para el actual segundo trimestre; 65.000 pesetas para el último semestre del año en curso, y 161.691 pesetas con 14 céntimos para el año de 1937.

Dado en El Pardo a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 11.)

—:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Agustín Bartlett Zaldívar para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias para niños y dos para niñas en la partida de Regués, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), por su presupuesto de 103.882,68 pesetas, incluidos los honorarios por dirección de las obras, que ascienden a 2.780,31 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 101.102,37 pesetas, a que asciende el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 77.912,01 pesetas que ha de abonar el Estado, (incluidas las 2.780,31 pesetas que sin baja alguna ha de abonar por dirección de las obras) se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, fijándose 250 pesetas para el actual segundo trimestre, 50.000 para el último semestre del año en curso y 27.662,01 para el presupuesto que rija en el año de 1937.

Artículo 4.º De la aportación del Ayuntamiento, que en principio asciende a 25.970,67 pesetas, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Tarragona, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 12.985,34 pesetas, según resguardo expedido con los números 76 de entrada y 14.798 de registro, y deberá depositar el resto en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio.

Dado en El Pardo a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 11.)

—:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Agustín Bartlett Zaldívar para construir en la partida de Remolinos, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, para niños y niñas, con tres Secciones cada una, por su presupuesto de 120.699 pesetas con 75 céntimos, incluidos los honorarios de dirección de las obras, que ascienden a 2.943 pesetas con 89 céntimos.

Artículo 2.º Que el mencionado edificio se construya por el sistema de contrata y por la cantidad de 117.755 pesetas con 86 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de los honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 90.524 pesetas con 89 céntimos que ha de abonar el Estado, incluidas las 2.943 pesetas con 89 céntimos que sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección, se satisfará con imputación

al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de dicho Ministerio, fijándose 250 pesetas para el actual segundo trimestre, 50.000 para el último semestre del año en curso y 40.274 pesetas con 89 céntimos para el próximo año de 1937.

Artículo 4.º De la aportación del Ayuntamiento, que en principio asciende a 30.174 pesetas con 86 céntimos, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sea 15.087 pesetas con 46 céntimos, según resguardo expedido con los números 77 de entrada y 14.799 de registro, y deberá depositar el resto en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a dicho Ministerio el correspondiente resguardo.

Dado en El Pardo a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 11.)

—:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado en 1.º de Octubre de 1934 por el Arquitecto D. Vicente Valls y Gadea, para construir en Enguera (Valencia) dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, por su presupuesto de 158.639,20 pesetas, incluidos los honorarios por dirección de las obras, que ascienden a 3.375,30 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 155.263,90 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 126.912,36 pesetas, que ha de abonar el Estado (incluidas las 3.375,30 pesetas que sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, fijándose 250 pesetas para el actual segundo trimestre, 50.000 para el último semestre del año en curso y 76.662,36 para el año de 1937.

Artículo 4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Enguera, y que en principio asciende a 31.726,81 pesetas, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 15.863,45 pesetas, y deberá imponer el resto, en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a este Ministerio el correspondiente resguardo.

Dado en El Pardo a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 11.)

—:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Agustín Bartlett Zaldívar, por su presupuesto de 100.235 pesetas con 13 céntimos, incluidos los

honorarios de dirección de las obras, que importan 2.682 pesetas con 69 céntimos, para construir en la partida de Campredón, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas.

Artículo 2.º Que el mencionado edificio se construya por el sistema de contrata y por la cantidad de 97.552 pesetas con 44 céntimos, a que asciende el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 75.176 pesetas con 33 céntimos, que ha de abonar el Estado (incluidas las 2.682 pesetas con 69 céntimos que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250 pesetas para el actual segundo trimestre, 50.000 para el último semestre del año en curso y 24.926 pesetas con 33 céntimos para el año 1937.

Artículo 4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Tortosa, y que en principio asciende a 25.058 pesetas con 80 céntimos, éste ha depositado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Tarragona, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 12.529 pesetas con 40 céntimos, y deberá ingresar el resto en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el correspondiente resguardo.

Dado en El Pardo a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 11.)

—:o:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Finestrat (Alicante) un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 94.560 pesetas con 54 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden cada uno de ellos a 2.158 pesetas con dos céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 90.244 pesetas con 50 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 80.700 pesetas con 17 céntimos que ha de abonar el Estado (incluidas las 2.158 pesetas con dos céntimos que sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250 pesetas (más las otras 2.158 pesetas con dos céntimos que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual segundo trimestre, y las 78.292 pesetas con 15 céntimos restantes para el último semestre del año en curso.

Artículo 4.º De la aportación que corresponde al Ayuntamiento, y que en principio asciende a 13.860 pesetas con 37 céntimos, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera

enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 6.930 pesetas con 20 céntimos, y deberá depositar el resto en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el correspondiente resguardo.

Dado en El Pardo a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 11.)

—:o:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Que se apruebe el proyecto redactado por D. Joaquín Muro Antón, para terminación de las obras con destino a Escuelas graduadas en la plaza de San Nicolás, de Valladolid, y construcción de un pabellón para duchas y piscina en dicho Grupo, por el presupuesto de 507.827 pesetas con nueve céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 7.433 pesetas con 68 céntimos, más los del Aparejador, que se cifran en 4.460 pesetas con 20 céntimos.

Artículo 2.º Que las obras se verifique por el sistema de contrata y por la cantidad de 488.499 pesetas con 52 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 355.665 pesetas con 45 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, será satisfecha en dos anualidades: 50.000 pesetas (más las 7.433 con 68 céntimos por honorarios de formación del proyecto) en el presente ejercicio económico y 305.665 con 45 céntimos en el de 1937.

Artículo 4.º La suma de 144.727 pesetas con 96 céntimos aportada por el Ayuntamiento servirá para el pago, en cualquier momento, de certificación o certificaciones de obra ejecutada.

Dado en El Pardo a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 11.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Juan Gutiérrez Oliva, Oficial de Administración de tercera clase de este Departamento, con destino en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, solicitando la excedencia en dicho cargo; y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario la excedencia voluntaria en el expresado ca-

go por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

—:—

De conformidad con lo que se dispone en la Real orden de 5 de Enero de 1924,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña María Luisa Albarellos Zamorano, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecta a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que le resta para dar a luz y durante los cuarenta días siguientes a su alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Con el fin de no lesionar los intereses de los dueños que tienen arrendadas fincas de su propiedad o con apoderamiento bastante para instalar en ellas las oficinas de las Secciones administrativas e Inspecciones de Primera enseñanza que continúan en los mismos locales, no obstante el que los respectivos contratos de arrendamientos no hayan sido objeto de prórroga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para arrendamientos de las Secciones administrativas e Inspecciones de Primera enseñanza de las poblaciones que se expresan, y a nombre de las personas que se indican, se libren por tal concepto y por el actual trimestre, o sea desde 1.º de Abril último hasta el 30 del actual, en que termina la prórroga del vigente ejercicio económico, las cantidades proporcionales que se satisfacen anualmente y que a continuación se detallan, cuyos importes se abonarán con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupos primero y cuarto de 1935 del presupuesto de este Departamento:

Albacete.—A doña Adela Torrente Rueda, 1.800 pesetas anuales.

Alicante.—A D. Elier Manero Pineda, 3.600.

Almería.—A D. José Cassinello Barroeta, 2.500.

Ávila.—A D. Antonio Elías Núñez, 2.500.

Baleares.—A D. Francisco Juliá Perelló, Presidente de la Diputación provincial, 2.000.

Badajoz.—A D. Dionisio Salvadios Paz, 2.400.

Barcelona.—A la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (Sección administrativa), 3.998.

Barcelona.—A doña María de los Dolores Pijoán Soleras (Inspección y Consejo provincial), 12.000.

Santa Cruz de Tenerife.—A D. Manuel de Paz Cerezo, 3.600.

Las Palmas (Canarias).—A D. Sebastián de la Nuez Aguilar, 3.500.

Ciudad Real.—A D. Luis Barreda y Ferrer de la Vega, 3.000.

La Coruña.—A D. Antonio Cortés y Méndez-Bálgoma, 6.000.

Córdoba.—A D. Norberto de Castro y Galán, 4.200.

Cádiz.—A D. Francisco Sánchez Cosío y Muñoz, 3.900.

Cuenca.—A doña Herminia Pardo Zurilla, 1.860.

Granada.—A D. Fernando Pérez del Pulgar, 3.162,50.

Gerona.—A D. Juan Rigau Esparraguera, 2.280.

Guipúzcoa.—A D. Rafael Larrañaga Ochoa, 2.500.

Guadalajara.—A D. Fernando Solano Rodríguez, 1.800.

Huelva.—A D. Eduardo Elías Rufo, 2.100.

Jaén.—A D. Ezequiel Sierra Quesada, 2.500.

Lérida.—A doña María de los Dolores Lamolla Goset y doña Asunción Lamolla Goset, 1.880.

Logroño.—A doña Concepción del Pueyo Rodríguez, 2.100 pesetas.

Lugo.—A D. Matías Ferreiro Tallón, 5.500.

Murcia.—A D. Angel Guirao Jirada, 3.000.

Orense.—A D. José Olmedo Reguera, 3.600.

Oviedo.—A D. Miguel Alonso, 2.500.

Palencia.—A D. Pedro Franco Fraile, 2.400.

Salamanca.—A D. Matías Blanco Cobaleda, 2.400.

Segovia.—D. Angel Bagués Moreno, 2.400.

Soria.—A D. Antonio Jodrá de Miguel, 2.500.

Tarragona.—A D. Pablo Tutusaus Emilia, 1.260.

Toledo.—A D. José Ramón de Saavedra y Dorrrozoro, 1.500.

Teruel.—A D. Juan Arsenio Sabino Martín, 1.750.

Valladolid.—A D. Emilio Calvo Rodríguez, 4.800.

Valencia.—A D. José Antonio Barrachina Argüello, 2.160.

Bilbao.—A la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de Bilbao, 3.048.

Zaragoza.—A doña Flora Barril Navarro, 3.000.

Zamora.—A D. Bernardino Pinilla Rodríguez (Inspección de Primera enseñanza), 2.400.

Zamora.—A doña Benita Belmonte, Presidenta de la Gota de Leche (Sección administrativa), 2.000.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

SECCION 6.ª—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose reintegrado a su destino de Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga D. Andrés Coll Pérez, que se hallaba agregado a la de igual clase de Santa Cruz de Tenerife, una vez ordenada su reincorporación a aquella, y expirada la licencia de un mes que por enfermedad le fué concedida por Orden ministerial de 21 de Abril próximo pasado (*Gaceta* del 2 de Mayo),

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por permanecer ausente del punto de su residencia sin la debida autorización, a D. Andrés Coll Pérez, Profesor Auxiliar numerario de Gramática castellana y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 8.)

—:—

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 3.000 pesetas, por fallecimiento de D. Francisco Baena Ortega,

Este Ministerio ha acordado se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su consecuencia, que D. Luis

Molina de Haro pase a ocupar el número 12 del referido Escalafón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 27 del pasado mes de Mayo de 1936.

El Director del Centro en que presta sus servicios el referido Ayudante de Taller hará constar en la diligencia de posesión si al interesado le alcanzan las restricciones del artículo 6.º del Decreto de 28 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 11.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta unánime que formula el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del expresado Centro al Profesor de término del mismo D. Diego Salmerón Gómiz, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales en concepto de «gastos de representación», que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 42, concepto 9.º, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 11.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 20.ª—Construcciones Escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que D. Felipe Jiménez Lacal cese en el cargo de Arquitecto-director de construcciones escolares en la provincia de Granada, para el que se le nombró por Orden de 1.º de Junio de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que D. Francisco Prieto Moreno y Pardo cese en el cargo de Arquitecto-director de construcciones escolares en la provincia de Granada, para el que se le nombró por Orden de 8 de Noviembre de 1935

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Nigüelas (Granada) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, y cuatro viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Robles Jiménez;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero haciendo la observación, que ha de tenerse en cuenta durante la ejecución de las obras, que los guardarropas

deben ir provistos de la necesaria ventilación y que los alféizares de las ventanas de clases no han de sobrepasar, en altura, de los 0,60 metros como máximo;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyen edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que si bien el artículo 17 del mencionado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero último determina que a partir de su publicación los proyectos y expedientes de viviendas que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes; y contando el Ayuntamiento de Nigüelas (Granada), según el último censo de población, con 1.478 habitantes de derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la observación hecha en su informe por la Oficina técnica se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Robles Jiménez para la construcción por el Ayuntamiento de Nigüelas (Granada) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Junio.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Viñuela (Málaga) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, y por su Arquitecto D. Angel de la Morena, ha redactado dicho proyecto, con un presupuesto de contrata que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras y honorarios del Aparejador, a 60.831,11 pesetas, y los honorarios por formación del proyecto a pesetas 1.328,80;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que si bien el artículo 17 del citado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio, el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero del año actual determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas, cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes, y contan-

do dicho Ayuntamiento, según el último censo de población, con 2.022 habitantes le derecho, le pertenece esta última subvención;

Considerando que el artículo 8.º del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes les facilitará gratuitamente los proyectos.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Angel de la Morena, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Viñuela (Málaga) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a diez viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel López Mora Villegas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, si bien el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Estado les abonará a los mismos la subvención de 3.000 pesetas por cada vivienda para los Maestros, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero último determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas, cuando se trata de poblaciones de 6.000 o menos habitantes; y contando el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), según el último censo de población, 4.992 habitantes de derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel López Mora Villegas para la construcción por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) de un edificio con destino a diez viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 50.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de lo que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar con ocho Secciones y los locales correspondien-

tes a sala para trabajos manuales y biblioteca, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto señor Pérez Bargali;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, participando que, a los efectos de la subvención, pueden computarse como grados las ocho clases y una biblioteca, integrada por dos locales, cuya suma de superficie equivale a la de una clase;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyen edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grado, a los efectos de la subvención, el local destinado a biblioteca, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el referido artículo 16 del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con el número de grados a que se refiere en su informe la Oficina técnica se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto señor Pérez Bargali para la construcción por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) de un Grupo escolar con ocho Secciones y un local destinado a biblioteca; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 108.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 16 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Real de la Jara (Sevilla) solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar con seis Secciones y los locales correspondientes a un salón de actos, cantina escolar y vivienda para el Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Talavera;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, participando que pueden computarse como grados, a los efectos de la subvención, además de las seis Secciones, una biblioteca y la vivienda para el Conserje, no ocurriendo lo mismo con la cantina escolar por ser el comedor de dimensiones insuficientes para satisfacer las necesidades del citado Grupo escolar;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los dos locales anteriormente citados, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el mencionado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con el número de grados a que se refiere en su informe la Oficina técnica se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Juan Talavera, para la construcción por el Ayuntamiento de Real de la Jara (Sevilla) de un Grupo escolar con seis Secciones y los locales correspondientes, a los efectos de la subvención, destinados a biblioteca y vivienda del Conserje; y



2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Macael (Almería) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas y una para párvulos, y los locales, computables como grados, destinados a biblioteca, dos salas de trabajos manuales, cantina escolar, Inspección médica y vivienda para el Conserje;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Langle Rubio; pero con la advertencia, para que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, que el campo escolar deberá ser ampliado hasta tener una superficie mínima equivalente a 3,00 metros cuadrados por alumno; que la cantina escolar ha de tener entrada independiente para sus servicios, así como la vivienda del Conserje, que además estará comunicada con la Escuela y campo escolar e integrada por un mínimo de tres dormitorios, comedor, cocina y W. C. También tendrá que ser modificada la distribución de la Inspección médica en forma que conste de sala de reconocimiento con una dimensión de 6,00 metros, despacho del Médico, sala de espera y servicios de aseo, extremos todos ellos que se comprobarán en las visitas de inspección reglamentarias;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con las observaciones que hace en su informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Langle Rubio, para la construcción por el Ayuntamiento de Macael (Almería) de un edificio con destino a Escuela graduada, con cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas y una para párvulos, y los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, destinados a biblioteca, dos salas de trabajos manuales, cantina escolar, Inspección médica y vivienda del Conserje; en total, 15 grados; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 180.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Turis (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con seis Secciones para niños y seis para niñas y los locales correspondientes a Biblioteca y Museo, con arreglo al proyecto redactado por los Arquitectos D. Mariano Peset Aleixandre y D. Julio Bellot Senent;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, participando que pueden computarse, a los efectos de la subvención, un número total de 13 grados, formados por 12 Secciones y una biblioteca;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, el local destinado a biblioteca, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con el número de grados a que se refiere en su Informe la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos señores Peset Aleixandre y Bellot Senent, para la construcción por el Ayuntamiento de Turis (Valencia) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas con seis Secciones para niños, seis para niñas y un local destinado a biblioteca; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 156.000 pesetas, que se abonará, previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Macael (Almería) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a diez viviendas para los Maestros;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Langle;

Considerando que si bien el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero último determina que, a partir de la publicación de dicho Decreto, los proyectos y expedientes de cada casa para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas, cuando se trata de poblaciones de 6.000 o menos habitantes, y constanding el Ayuntamiento de Macael (Almería), según el último censo de población, con 3.363 habitantes de derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Langle, para la construcción por el Ayuntamiento de Macael (Almería) de un edificio con destino a diez viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 50.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Casetas (Tarragona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Pujol;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que si bien el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero de 1936 determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expedientes de viviendas para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trata de poblaciones de 6.000 o menos habitantes, y contando el Municipio de Casetas (Tarragona), según el censo de población, con 658 habitantes de derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Pujol, para la construcción por el Ayuntamiento de Casetas (Tarragona) de un edificio con destino a dos viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta, del 9.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Moncada (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a ocho viviendas para los Maestros;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Mariano Peset Aleixandre;

Considerando que si bien el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas; en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero último determina que, a partir de la publicación de dicho Decreto, los proyectos y expedientes de casa para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trata de poblaciones de 6.000 o menos habitantes, y constando el Ayuntamiento de Moncada (Valencia), según el último censo de población, con 5.202 habitantes de derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Mariano Peset Aleixandre para la construcción

por el Ayuntamiento de Moncada (Valencia) de un edificio con destino a ocho viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) solicitando subvención del Estado para construir directamente los siguientes Grupos escolares:

La Torrasa: Con veinte Secciones, ocho para niños, ocho para niñas y cuatro para párvulos, y varios locales computables como grados.

Plaza de los Ferrocarriles Catalanes: Con 10 grados, ocho para niños y niñas y dos para párvulos, y distintos locales computables como grados.

Mercado: Con 10 Secciones, ocho para niños y niñas y dos para párvulos y varios locales computables como grados.

Las Planas: Con 12 Secciones, 10 para niños y niñas y dos para párvulos, también con varios locales computables como grados.

Barriada de la Pubilla Casas: Una Escuela unitaria, de asistencia mixta.

Barriada Collblanc-Torrasa: treinta viviendas para los Maestros.

Plaza de los Ferrocarriles Catalanes: Diez viviendas para los Maestros.

Barriada de Las Planas: Diez viviendas para los Maestros; y

Barriada de Santa Eulalia: Dieciséis viviendas para los Maestros.

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente los proyectos redactados por el Arquitecto D. Ramón Puig Gairalt, participando lo siguiente: El Grupo escolar de La Torrasa consta de 18 grados y pueden computarse en él, además de éstos, una biblioteca, un museo escolar, tres salas para trabajos manuales, inspección médica, departamento de duchas, vivienda para el Conserje y cantina escolar, que deberá completarse con un «office»; en total, 27 grados.

El proyecto de la plaza de los Ferrocarriles Catalanes consta de 10 grados, una biblioteca, museo, dos salas para trabajos manuales, cantina escolar, inspección médica, departamento de duchas y vivienda para el Conserje; en total, 18 grados. Tiene que hacerse sobre él la misma observación que en el anterior respecto al «office» de la cantina escolar.

El proyecto de Las Planas consta de 12 grados, una biblioteca, museo escolar, dos salas de trabajos manuales, cantina escolar, inspección médica, departamento de duchas y vivienda para el Conserje; o sea un total de 20 grados, con las mismas consideraciones que en los anteriores con relación al «office» de la cantina escolar.

El proyecto del Grupo escolar Mercado se ajusta a las instrucciones técnico-higiénicas vigentes, aunque en la ejecución de las obras deberá variarse el emplazamiento de tres de sus clases, con el fin de que no queden orientadas a Poniente. También deberá ser ampliada la cocina de la cantina escolar y provista ésta de un local para «office». El citado Grupo consta de 10 clases, biblioteca, museo, sala para trabajos manuales, cantina escolar, inspección mé-

dica, departamento de duchas y vivienda para el Conserje; o sea un total de 17 grados.

El proyecto de Pubilla Casas para dos Escuelas unitarias, cumple con las instrucciones técnico-higiénicas, debiendo, sin embargo, tener presente en la ejecución de las obras que los servicios sanitarios no habrán de tener acceso desde la clase, para lo cual convendrá situarlos junto a los guardarropas, desplazando las clases al fondo de cada cuerpo del edificio.

Los edificios para viviendas de los Maestros en los barrios de Torrasa, plaza de los Ferrocarriles Catalanes, Las Planas y Santa Eulalia, constan, respectivamente, de 30, 10 y 16 viviendas cada uno, y cumplen lo dispuesto en la legislación vigente para esta clase de construcciones, siempre que se emplacen debidamente comunicados con las Escuelas y campos escolares;

Resultando que el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) solicita que el Estado le conceda por la construcción de los expresados Grupos escolares la bonificación del 50 por 100 del total de las obras, según establece el artículo 15 del Decreto de 15 de Junio de 1934;

Resultando que no siendo Hospitalet de Llobregat capital de provincia ni excede su población de 50.000 habitantes, no hay posibilidad de acceder a su petición;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados. Dichas subvenciones se abonarán en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de referencia;

Considerando que el artículo 17 del citado Decreto dispone que, cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros, el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con las observaciones hechas en su informe por la Oficina técnica, se aprueben los proyectos redactados por el Arquitecto D. Ramón Puig Gairalt, para la construcción por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) de los siguientes Grupos escolares, edificios para Escuelas y viviendas para los Maestros:

Grupo escolar de La Torrasa: Dieciocho Secciones, ocho para niños, ocho para niñas y cuatro para párvulos, y los locales destinados a biblioteca, museo escolar, tres para trabajos manuales, cantina escolar, inspección médica, departamento de duchas y vivienda para el Conserje; en total, 27 grados.

Grupo escolar de la plaza de los Ferrocarriles Catalanes: Diez Secciones, ocho para niños y niñas y dos para párvulos, y los locales computables correspondientes a biblioteca, museo, dos salas para trabajos manuales, cantina escolar, inspección médica, departamento de duchas y vivienda para el Conserje; en total, 18 grados.

Grupo escolar de Las Planas: Doce Secciones, diez para niños y niñas y dos para párvulos, y los locales destinados a biblioteca, museo escolar, dos salas para trabajos manuales, cantina escolar, inspección médica, departamento de duchas y vivienda para el Conserje; en total, 20 grados.

Grupo escolar del Mercado: Diez Secciones, ocho para niños y niñas y dos para párvulos, y los locales correspondientes a biblioteca, museo, sala de trabajos manuales, cantina escolar, inspección médica, departamento de duchas y vivienda para el Conserje; en total, 17 grados.

Barriada de Pubilla Casas: Un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas.

Barriada de Collblanc-Torrasa: Treinta viviendas para los Maestros.

Plaza de los Ferrocarriles Catalanes: Diez viviendas para los Maestros.

Barriada Las Planas: Diez viviendas para los Maestros.

Barriada de Santa Eulalia: Dieciséis viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 1.202.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hervás (Cáceres) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con seis Secciones para niños y seis para niñas y los locales computables como grados destinados a biblioteca, cantina escolar, inspección médica, departamento de duchas y vivienda para el Conserje;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Prieto Bances;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Prieto Bances, para la construcción por el Ayuntamiento de Hervás (Cáceres) de un edificio con destino a Escuelas graduadas, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales destinados a biblioteca-museo, cantina escolar, Inspección médica, departamento de duchas y vivienda para el Conserje; en total, 17 grados; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 204.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gordoncillo (León) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasaola, pero con la advertencia, que habrá de tenerse en cuenta durante

la ejecución de las obras, que el edificio debe ir provisto de la correspondiente instalación de pararrayos, extremo éste que se comprobará en las visitas de inspección reglamentarias;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la advertencia hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Guisasola para la construcción por el Ayuntamiento de Gordoncillo (León) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta vecinal de San Félix de Orbigo, Ayuntamiento de Villares de Orbigo (León), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por los Arquitectos señores De Cañas y Torbado;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero hace la observación, que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución de las obras, que el edificio deberá ir provisto de la correspondiente instalación de pararrayos;

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 30 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el mencionado artículo 16 del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la advertencia hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por los Arquitectos señores De Cañas y Torbado, para la construcción por la Junta vecinal de San Félix de Orbigo, Ayuntamiento de Villares de Orbigo (León), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, a la expresada Junta vecinal la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sinlabajos (Avila) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuelas unitarias de niños;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 27.386,12 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 2.673,76 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 24.712,36 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100 en metálico del importe de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, 1.111,24 pesetas, según resguardo expedido con los números 578.845 de entrada y 65.829 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio la aportación del 10 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 476 habitantes de hecho en el censo de 1930;

Considerando que en el actual presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Sinlabajos (Avila) un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria para niños, por su presupuesto de 27.386,12 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que ascienden, respectivamente, a 648,51, 744,19 y 446,41 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 25.546,91 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 24.712,36 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 744,19 por dirección de las obras y 446,51 del Aparejador), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio; fijándose 250 pesetas (más las 648,51 de honorarios por formación del proyecto) para el actual segundo trimestre, y las restantes 23.813,85 pesetas para el último semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Sinlabajos, y que en principio asciende a 2.673,76 pesetas, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, 1.111,24 pesetas, según resguardo expedido con los números 578.485 de entrada y 65.829 de registro, y deberá ingresar el resto en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a este Ministerio el correspondiente resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Sax (Alicante) de la primera mitad de la sub-

vención que en principio y por Orden ministerial de 19 de Junio de 1935 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas con ocho Secciones, tres para niños, tres para niñas y dos para párvulos, y los locales correspondientes a cantina escolar, Museo, Biblioteca, sala de trabajos manuales y vivienda para el Conserje;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio mencionado por el Arquitecto D. Ovidio Botella, adscrito a la Oficina técnica;

Resultando que el expresado Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado el día 16 de Enero próximo pasado, ha hecho cesión al Banco Internacional de Industria y Comercio, Madrid, del importe total de la referida subvención;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 15 de Junio de 1934, los Ayuntamientos podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas como garantía de operaciones de crédito a favor de Instituciones oficiales de ahorro o crédito;

Considerando, por tanto, que procede se abone al Banco Internacional de Industria y Comercio, Madrid, la primera mitad de la expresada subvención, o sean 78.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio de referencia y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta del 26*) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y en éste existen disponibilidades, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, y que en el expediente consta la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se conceda al Ayuntamiento de Sax (Alicante), la cantidad de 78.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 19 de Junio de 1935; cantidad que se librará al Director del Banco Internacional de Industria y Comercio en Alicante, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (*Gaceta del 26*).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta del 5.*)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla) de la primera mitad de la subvención que por Orden ministerial de 9 de Febrero de 1935 se le concedió en principio para construir directamente dos grupos escolares, con siete Secciones cada uno de ellos y el local correspondiente a biblioteca;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a los edificios por el Arquitecto D. Manuel López-Mora, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al citado Ayuntamiento la primera mitad de la expresada subvención, o sean 96.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada a los edificios, y en éstos se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (*Gaceta del 26*), se ha aprobado un crédito

extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, según se acredita por la certificación de existencia de crédito expedida por la Ordenación de pagos de este Departamento, y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero anterior (*Gaceta del día 26*), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Cazalla (Sevilla) la cantidad de 96.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 9 de Febrero de 1935, le fué concedida para construir directamente los mencionados grupos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta del 5.*)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Fuensanta (Albacete), de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 17 de Marzo de 1933 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, a quien se encomendó la visita de inspección al edificio, informa que éste se encuentra utilizándose para la enseñanza, toda vez que está terminada la construcción del cuerpo de clases y dependencias. Por ello entiende que si con arreglo a la nueva disposición se le abona al Ayuntamiento la mitad de la subvención, podrá el mismo hacer la terminación de las observaciones que en el citado informe se detacan, que le fueron reiteradas al Alcalde-Presidente en fecha 8 de Noviembre de 1935 y 20 de Abril del año actual; observaciones que serán comprobadas al realizarse la segunda y última visita de inspección;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 7.500 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que en el edificio se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta del 26*) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero último (*Gaceta del 26*), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta (Albacete), la cantidad de 7.500 pesetas, como primera mitad del importe de subvención concedida en principio por orden ministerial de 17 de Marzo de 1933, para construir directamente las mencionadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta del 9.*)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de San Juan Despí (Barcelona), de la primera mi-

lad de la subvención que por Orden ministerial de 9 de Enero de 1935, se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas; Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica;

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la primera mitad de la expresada subvención, o sean 36.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta del 26*) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero último (*Gaceta del 26*), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan Despí (Barcelona), la cantidad de 36.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 9 de Enero de 1935, le fué concedida para construir directamente las referidas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta del 9.*)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Secorum (Huesca), de la primera mitad de la subvención, que en principio y por Orden ministerial de 4 de Abril de 1934, se le concedió para construir directamente en dicha localidad y en los pueblos de Laguarda y Matidero un edificio, en cada uno de ellos, con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a dichos edificios por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 15.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de las visitas de inspección giradas a los citados edificios, y en éstos se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta del 26*) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (*Gaceta del 26*), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Secorum (Huesca) la cantidad de 15.000 pesetas, como primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 4 de Abril de 1934, le fué concedida para construir en dicha localidad y en los pueblos de Laguarda y Matidero un edificio con destino, cada uno de ellos, a Escuela unitaria, de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta del 9.*)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Quel (Logroño), de la primera mitad de la subvención que en principio, y por Orden ministerial de 9 de Septiembre de 1933, se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al expresado edificio por el Arquitecto D. Casimiro Lanaja, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la mencionada subvención, o sean 48.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta del 26*) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (*Gaceta del 26*), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quel (Logroño) la cantidad de 48.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención concedida en principio, por Orden ministerial de 9 de Septiembre de 1933, para construir directamente las referidas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta del 9.*)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca), de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitaria, dos para niños y dos para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Fernando Hurtado, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 20.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta del 26*) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de

fecha 24 de Febrero anterior (*Gaceta* del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca) la cantidad de 20.000 pesetas, como primera mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 7 de Julio de 1934 para construir directamente las expresadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

—o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Los Villares (Soria), de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 21 de Junio de 1935 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Joaquín Muro, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, a quien se encomendó la visita de inspección al edificio, puso algunos reparos, y que éstos han sido subsanados según certificación suscrita por el Arquitecto-Director de las obras aceptada por la expresada Oficina técnica;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 5.000, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que en el edificio se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que, en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (*Gaceta* del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Villares (Soria) la cantidad de 5.000 pesetas como primera mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 21 de Junio de 1935 para construir directamente la expresada Escuela unitaria, de asistencia mixta;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

—o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Vallbona (Teruel), de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 21 de Agosto de 1934 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otras para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Manuel Moreno Lacasa, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al citado Ayuntamiento la primera mitad de la expresada subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un

crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (*Gaceta* del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vallbona (Teruel) la cantidad de 10.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 21 de Agosto de 1934 para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

—o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Nieva (Segovia), de la segunda mitad de la subvención que por Orden ministerial se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a tres Escuelas unitarias, con casa-habitación para uno de los Maestros;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al citado edificio por el Arquitecto D. Joaquín Muro, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la cantidad de 15.000 pesetas, como segunda mitad de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (*Gaceta* del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nieva (Segovia), la cantidad de 15.000 pesetas, como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde, por el edificio construido con destino a tres Escuelas unitarias, con casa-habitación para uno de los Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

—o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Bayubas de Abajo (Soria), de la segunda mitad de la subvención que por Orden ministerial de 4 de Abril de 1934 se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Joaquín Muro, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de referencia la cantidad de 10.000 pe-

as, como segunda mitad de la expresada subvención, conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (*Gaceta* del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo (Córdoba), la cantidad de 10.000 pesetas, como segunda mitad de la subvención que le corresponde por el edificio construido con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con vivienda para los Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza), de la segunda mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 4 de Abril de 1933, le fué concedida para construir directamente, en el barrio de Arrabal, un edificio con destino a las Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al mencionado edificio por el Arquitecto D. Rodrigo Poggio, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la cantidad de 10.000 pesetas, como segunda mitad de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (*Gaceta* del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) la cantidad de 10.000 pesetas, como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde por el edificio construido, en el barrio Arrabal, con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), de la segunda mitad de la subvención que en principio, y por Orden ministerial de 23 de Octubre de 1934, se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con tres Secciones y un local para Biblioteca, y la primera mitad de la que fué concedida también en principio, por Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1935, para aumentar en la citada Escuela un local más, destinado a vivienda para el Conserje;

Resultando que han sido favorables los informes de la segunda visita de inspección girada a la Escuela graduada citada y de la primera al pabellón destinado a la vivienda del Conserje por el Arquitecto D. Manuel López-Mora, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), la cantidad de 24.000 pesetas, como segunda mitad de la subvención que le corresponde por el edificio construido para la Escuela graduada, y la de 6.000 pesetas como primera mitad de la que le pertenece por el local destinado a vivienda para el Conserje, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, por haberse cubierto aguas en dicho local;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (*Gaceta* del 26), se abone al Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) las cantidades siguientes: 24.000 pesetas como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde por el edificio construido con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones y un local destinado a biblioteca, y la de 6.000 pesetas como primera mitad de la subvención concedida en principio, por Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1935, para construir una vivienda para el Conserje; en total, 30.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Ribarroja (Valencia), de la segunda mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 7 de Junio de 1934, se le concedió para construir directamente un Grupo escolar, con tres Secciones para niños, tres para niñas y dos para párvulos;

Resultando que el Arquitecto escolar adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, D. Manuel López Mora, a quien se confirió el encargo de realizar la visita de inspección al expresado Grupo, ha emitido informe favorable;

Resultando que el mencionado Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado el día 29 de Enero del año actual, ha hecho cesión al Banco de Crédito Industrial, de Madrid, del importe total de la referida subvención;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 15 de Junio de 1934, los Ayuntamientos podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas, como garantía de operaciones de crédito, a favor de Instituciones oficiales de ahorro o de crédito;

Considerando, por tanto, que procede se abone al Banco de Crédito Industrial de Madrid, la cantidad de 48.000 pesetas, como segunda mitad de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo

al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (*Gaceta* del 26), se conceda al Ayuntamiento de Ribarroja (Valencia) la cantidad de 48.000 pesetas, como segunda y última mitad del importe de la subvención que le corresponde por el Grupo escolar construido, con destino a tres Secciones para niños, tres para niñas y dos para párvulos, cantidad que se librará al Banco de Crédito Industrial, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de Marzo de 1934 se concedió al Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) subvención, en principio, de 72.000 pesetas para la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas; y por Orden de 8 del pasado mes de abril se dispuso el abono de 36.000 pesetas, correspondientes a la primera mitad de la expresada subvención;

El Instituto Nacional de Previsión, en 20 de este mes, hace constar que tiene derecho al cobro de la mencionada subvención, en virtud del préstamo otorgado y cesión del Ayuntamiento, adoptada en 22 de Enero del pasado año y, comprobados estos particulares,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que la expresada subvención de 72.000 pesetas y el abono dispuesto ya de la primera mitad, o sean 36.000 pesetas, corresponde hacerlo a favor del Instituto Nacional de Previsión; expidiendo el libramiento contra la Tesorería Central y a favor del Consejero del mencionado Instituto D. Inocencio Jiménez Vicente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Muro (Balears) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construido con destino a Escuelas graduadas, con cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas y los locales correspondientes a biblioteca y departamento de duchas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Forteza, si bien manifiesta que no puede subvencionarse la Biblioteca por sus escasas dimensiones y circulación obligatoria para los servicios de W.C., así como tampoco el departamento de duchas, por su poca importancia, dado el número de alumnos que ha de asistir a estas Escuelas;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 peseta por cada Sección de Escuela graduada;

Considerando que procede se abone al citado Ayuntamiento la subvención que le corresponda, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del citado Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de Inspección girada al edificio, y éste se encuentra totalmente terminado;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Fe-

brero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, según se acredita por la certificación de existencia de crédito expedida por la Ordenación de Pagos de este Departamento, y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (*Gaceta* del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro (Balears) la cantidad de 96.000 pesetas, importe de la subvención que le corresponde por el edificio que ha construido con destino a Escuelas graduadas, con cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Junta administrativa de Martialay, Ayuntamiento de Alconaba (Soria), de la subvención que en principio, y por Orden ministerial de 10 de Agosto de 1934, se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta;

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al edificio citado por el Arquitecto D. Joaquín Muro, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone a la citada Junta administrativa la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero del corriente año (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (*Gaceta* del 26), se abone al Presidente de la Junta administrativa de Martialay, Ayuntamiento de Alconaba (Soria), la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la subvención que le corresponde por el edificio construido con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) solicitando se amplíe en pesetas 36.000 la subvención que le fué concedida por Orden Ministerial de 29 de Septiembre de 1933, con el fin de instalar en el edificio que construye, con destino a Escuelas graduadas, dos salas para trabajos manuales y vivienda del Conserje;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto de ampliación redactado por el Arquitecto D. Antonio Marsá, pero con la advertencia de que se tenga en cuenta en la ejecución de las obras, que la vivienda del Conserje ha de quedar incomunicada con el campo escolar, extremo que

16 de Junio de 1936

Núm. 73

se comprobará en las visitas de inspección reglamentaria; Considerando que, según el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la advertencia que hace en su informe la Oficina técnica se apruebe el proyecto de ampliación redactado por el Arquitecto D. Antonio Marsá, para la construcción por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) de dos salas de trabajos manuales y vivienda del Conserje, en el edificio que construye con destino a Escuelas graduadas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 36.000 pesetas para ampliación del Grupo escolar de referencia, con los tres mencionados servicios computables; subvención que se abonará, previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

:o:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tarragona solicitando subvención del Estado para realizar obras de ampliación en el Grupo escolar denominado «Saavedra», con destino a nueve grados y seis dependencias computables, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Pujol;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero haciendo constar, para que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, que debe ampliarse la superficie de las ventanas de clase, rebajando las alturas de sus antepechos, y se dispongan elementos que impidan el paso de luz por las ventanas colocadas en el aula frente a los alumnos. Y en la reforma proyectada pueden contarse tres clases para párvulos, cinco para niñas, una sala para trabajos manuales, un museo escolar, una correspondiente servicios de aseo, y una cantina escolar, que también tendrá que ser completada con una despensa;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los cuatro locales anteriormente citados, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Pujol, para realizar obras de ampliación por el Ayuntamiento de Tarragona en el Grupo escolar denominado «Saavedra», con destino a tres clases para párvulos, cinco para niñas y los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, correspondientes a sala para trabajos manuales, museo escolar, inspección médica y cantina escolar; en total, 12 grados; y

2.º Que se conceda, en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 144.000 pesetas, que se abonará, previo exacto cumplimiento de los requisitos que determi-

nan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

:o:

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado para poner en condiciones adecuadas el Grupo escolar de Puenteareas (Pontevedra), construido hace años por el Estado;

Resultando que el edificio de que se trata, según informe del Arquitecto escolar de la provincia de Pontevedra, tiene una parte aprovechable que con el solar es susceptible de transformación en un buen Grupo escolar;

Resultando que el Municipio, a cambio de que se le ceda la propiedad del actual edificio, que no se encuentra en condiciones para el servicio, se compromete a realizar las obras de reforma y adaptación con la reglamentaria subvención del Estado;

Resultando que el Arquitecto escolar de la provincia de Pontevedra redactó el oportuno proyecto, con un presupuesto total de 163.717,39 pesetas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas informa que el proyecto de reforma cumple lo dispuesto por las Instrucciones técnico-higiénicas vigentes y el edificio se convertirá en un Grupo escolar con tres Secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, cantina escolar, biblioteca, salón de actos y vivienda del Director;

Considerando que el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 preceptúa que por cada Sección o grado computable en las Escuelas graduadas se concederá la subvención de 12.000 pesetas;

Considerando que entre los grados subvencionables que concreta el artículo 22 del referido texto legal, no figura el salón de actos ni la vivienda del Director,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se ceda al Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra) la propiedad del Grupo escolar allí construido por el Estado, a cambio de que el Municipio realice las obras de reforma y adaptación del mismo, conforme al proyecto redactado, con un presupuesto de 163.717,39 pesetas, por el Arquitecto escolar de la provincia de Pontevedra don Juan Argenti, favorablemente informado por la Oficina técnica.

2.º Que se conceda en principio al Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra) la subvención de 108.000 pesetas, que corresponde a las 12.000 pesetas que se otorgan por cada uno de los siete locales de clases, por la cantina escolar y por la biblioteca; en total, nueve grados computables; y

3.º Que el abono de la expresada subvención se verificará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

:o:

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Alberto Martín y Costea, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), verificada en 29 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Vicente Torregrosa Aliaga, vecino de Alicante, en la cantidad líquida de 170.559,17 pesetas, que resulta una vez deducida la de 204,92 pesetas, a que asciende la baja del 0,12 por 100 hecha en su proposición, de la de 170.764,09 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Alberto Martín y Costea, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Bellanes (Lérida), verificada en 29 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Vidal Jaimejuan, vecino de Lérida, en la cantidad líquida de 101.972,67 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.030,03 pesetas a que asciende la baja del 1 por 100 hecha en su proposición de la de 103.002,70 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Alberto Martín y Costea, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Valdelecha (Madrid), verificada en 29 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Luis Gago Alonso, vecino de Madrid, San Leonardo, número 12, en la cantidad líquida de 72.189,38 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.914,01 pesetas, a que asciende la baja del 3,88 por 100 hecha en su proposición de la de 75.103,39 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Alberto Martín y Costea, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuela unitaria de asistencia mixta en Gimileo (Logroño), verificada en 29 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al único postor, D. Félix Aguilló Lambriave, vecino de Rodezno (Logroño), en la cantidad tipo de subasta de 22.994,84 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Alberto Martín y Costea, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Casasola de Arión (Valladolid), verificada en 29 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Gerardo Alonso García, vecino de Nava del Rey (Valladolid), en la cantidad líquida de 83.252,76 pesetas, que resulta una vez deducida la de 629,11 pesetas, a que se eleva la baja del 0,75 por 100 hecha en su proposición, de la de 83.881,87 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Alberto Martín y Costea, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Villar del Pozo (Ciudad Real), verificada en 29 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Felipe Ortega Romero, vecino de Daimiel (Ciudad Real), en la cantidad líquida de 35.479,28 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.264,64 pesetas a que asciende la baja del 6 por 100 hecha en su proposición, de la de 37.743,92 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Alberto Martín y Costea, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Nava del Rey (Valladolid), verificada en 29 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Gerardo Alonso García, vecino de Nava del Rey (Valladolid), en la cantidad líquida de 56.990,30 pesetas, que resulta una vez deducida la de 430,66 pesetas, a que asciende la baja del 0,75 por 100 hecha en su proposición, de la de 57.420,96 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Julio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

—:O:—

Visto el expediente sobre construcción por el Estado de Escuelas unitarias en Turón (Granada);

Resultando que por Orden ministerial de 16 de Abril del presente año se declara desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta de las obras con destino a Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en la indicada localidad, celebrada en la Delegación de Hacienda de la expresada capital;

Resultando que, según acta suscrita por el Notario de

la indicada capital D. Felipe Campos de los Reyes, no ha sido presentada ninguna proposición en el segundo remate verificado en la misma Delegación de Hacienda.

Considerando que en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 se previene que pueden ejecutarse por el sistema de administración aquellas obras que, después de dos subasta consecutivas sin haber licitadores, se realicen dentro de los precios y condiciones que sirvieron de tipo para la subasta;

Considerando que, en consecuencia, las obras de que se trata habrán de ser realizadas por el presupuesto de ejecución material (46.746,87 pesetas), más los honorarios de Dirección del servicio, ascendentes a 1.519,27 pesetas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien declarar desierta la segunda subasta de las obras con destino a Escuelas unitarias en Turón (Granada) y disponer que el servicio sea realizado por el sistema de administración y por la cantidad de 48.266,14 pesetas, o sea por la suma de ejecución material (46.746,87 pesetas) y los honorarios de dirección (1.519,27 pesetas).

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

—:0:—

Visto el expediente sobre construcción por el Estado de Escuelas unitarias en Alquife (Granada);

Resultando que por Orden ministerial de 16 de Abril del presente año se declaró desierta, por falta de licitadores, la subasta de las obras con destino a Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en la indicada localidad, celebrada en la Delegación de Hacienda de aquella capital el día 7 de Febrero último;

Resultando que, anunciado segundo remate del servicio, éste se celebró en la propia Delegación de Hacienda el día 12 de los corrientes;

Resultando que en el acta levantada al efecto por el Notario de Granada D. Rafael Fernández Gómez, se hace constar que sólo se presentó a la Mesa de subasta una proposición, suscrita por D. Lorenzo López, que fué rechazada por no acompañar a la misma la debida documentación;

Resultando que a la proposición el señor López ha unido, si bien en sobre aparte, resguardo del depósito de garantía, certificación de vecindad y negativa de alta en el Seguro obrero y recibo de la contribución industrial correspondiente al primer trimestre del año 1932;

Considerando que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 13 de Julio de 1934, todo licitador debe acreditar, por recibo o certificación de la Administración de Rentas, que al anunciarse la subasta o en el año anterior ejercía industria relacionada con la construcción;

Considerando que al no haber cumplido el señor López tal requisito, indispensable para la admisión de su proposición, procede aprobar la decisión de la Mesa constituida en la Delegación de Hacienda de Granada, y, por tanto, declararse desierta la subasta de estas obras;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 previene que pueden ejecutarse por el sistema de administración aquellas obras que, después de dos subastas consecutivas sin haber licitadores, se realicen dentro de los precios y condiciones que sirvieron de tipo para el remate;

Considerando que, como consecuencia del anterior pre-

cepto, las obras de que se trata habrán de ser ejecutadas por el presupuesto de ejecución material (40.684,14 pesetas), más los honorarios de dirección del servicio, ascendente a 1.322,23 pesetas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien declarar desierta la segunda subasta de las obras con destino a Escuelas unitarias en Alquife, celebrada en la Delegación de Hacienda de Granada el 12 de Mayo último, y disponer que las obras sean realizadas por el sistema de administración y por la cantidad de 42.006,37 pesetas, o sea por el importe de la ejecución material, más los honorarios de dirección del servicio.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

—:0:—

Visto el expediente sobre construcción por el Estado de Escuelas graduadas en Guadalupe (Cáceres);

Resultando que por Decreto de 13 de Diciembre de 1934 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción en la indicada localidad de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas y los locales correspondientes a Museo escolar, salas de trabajos manuales, inspección médica y vivienda para el Conserje, por el presupuesto de 286.174,92 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 5.388,23 pesetas;

Resultando que en el artículo 3.º de dicho Decreto se dispone que la suma de 224.629,36 pesetas a cargo del Estado (incluidas en la misma las 5.388,23 de honorarios de dirección de las obras) sea abonada en dos anualidades, y al efecto fija 1.629,36 (más los honorarios de formación del proyecto, 5.388,23 pesetas) para el ejercicio económico de 1934, y 223.000 para el de 1935;

Resultando que la repetida disposición, en su artículo 4.º, previene que no se procederá a la subasta de las obras si en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del Decreto aprobatorio del proyecto, el Ayuntamiento de Guadalupe no cursa a este Departamento el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja general de Depósitos del 50 por 100 de su aportación;

Resultando que por no haber sido remitido el aludido documento en el plazo señalado, por Orden ministerial de 9 de Noviembre del año próximo pasado se anuló el compromiso de crédito para la ejecución de este servicio;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de Febrero último se declara al Ayuntamiento de Guadalupe comprendido en el artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, y por tanto, dispensado de verificar ninguna aportación, y autoriza a este Departamento para fijar, previa certificación de existencia de crédito, las nuevas anualidades en que han de figurar las consignaciones para la ejecución de las obras;

Considerando que, en virtud de tal acuerdo, procede ejecutar el servicio por el sistema ya determinado de contrata y fijar, para la inversión de su presupuesto, la cuantía de las anualidades que se estime más conveniente;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para la ejecución de la obra, según certifica la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Departamento;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Intervención general de la Administración del Estado y de la Asesoría jurídica de este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930 y lo dispuesto en el caso g) del artículo 5.º del Decreto de 30 de Noviembre de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el presupuesto de 280.786,69 pesetas (incluidos los honorarios de dirección de las obras) aprobado por Decreto de 13 de Diciembre de 1934, para la construcción por el sistema de contrata de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas en Guadalupe (Cáceres), sea abonado en dos anualidades, o sea 80.000 pesetas, con cargo al actual ejercicio económico y 200.786,69 para el de 1937.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

—:O:—

Visto el expediente sobre construcción por el Estado de Escuelas graduadas en Agudo (Ciudad Real);

Resultando que por Decreto de 30 de Diciembre del año próximo pasado se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción en la indicada localidad de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, y los locales correspondientes a biblioteca y sala de trabajos manuales, por el presupuesto de 225.110,03 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 4.238,47 pesetas;

Resultando que en el artículo 3.º de dicho Decreto se dispone que la suma de 176.697,25 pesetas a cargo del Estado (incluidas 4.238,47 pesetas por los honorarios de dirección de las obras) sea abonada en dos anualidades, y al efecto, fija 250 pesetas, más los honorarios de formación del proyecto—4.238,47 pesetas—, con cargo al presupuesto de 1935; 130.000, con imputación al de 1936, y 46.447,26, para el de 1937;

Resultando que la indicada disposición, en su artículo 4.º, señala, en principio, la aportación del Ayuntamiento en 44.174,31 pesetas, equivalente al 20 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 13 de Febrero último, se declara al Municipio de Agudo comprendido en el artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, y por tanto, dispensado de verificar ninguna aportación, autorizando al propio tiempo a ese Departamento para fijar, previa expedición de certificación de existencia de crédito, las anualidades en que han de figurar las consignaciones para la ejecución de esta obra;

Considerando que, en virtud de tal acuerdo, procede realizar el servicio totalmente a cuenta del Estado y por el sistema determinado en el Decreto aprobatorio del proyecto;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender a la obra de que se trata, según certifica la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Intervención general de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febr-

ro de 1930, y de la Asesoría jurídica de este Departamento, evacuado en cumplimiento del caso g) del artículo 5.º del Decreto de 30 de Octubre de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el presupuesto de 220.871,36 pesetas, incluidos los honorarios de dirección de las obras, aprobado por Decreto de 30 de Diciembre del año próximo pasado, para la construcción por el sistema de contrata de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Agudo (Ciudad Real) se distribuya en dos anualidades, o sean 70.000 pesetas con cargo al ejercicio económico actual y 150.881,56 con imputación al que rija en 1937.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

—:O:—

Vista el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Priego (Córdoba);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y director del servicio, D. Rafael de Lahoz, y hallándolas completamente terminadas y su ejecución verificada con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos—subsanaos posteriormente por el Arquitecto autor de la misma—, la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas al contratista 91.333,30 pesetas, y al Arquitecto 2.306,20 por honorarios de dirección de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de Enero de 1935 se adjudicaron estas obras a D. Julio Arenillas Alvarez en la cantidad de 126.707,88 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a igual suma;

Resultando que abonadas a la contrata, contra certificaciones a buena cuenta, 91.303,80 pesetas, sólo resta satisfacerle, para el total pago del indicado líquido, el saldo de 35.374,08 pesetas;

Resultando que los honorarios por dirección de estas obras se cifran en 2.941,60 pesetas—2,50 por 100 de pesetas 117.664,20 de ejecución material proyectada y ejecutada—, por lo cual, al haber sido abonado por tal concepto 2.306,20, resta satisfacerle la diferencia, equivalente a 635,40 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por la disposición vigente;

Considerando que para el abono de saldos de liquidación finales de obras existe crédito en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia y disponer:

1.º Que se reconozca derecho a D. Julio Arenillas Alvarez, contratista del servicio, a percibir las 35.374,08 pesetas, que resultan de saldo a su favor; y

2.º Que se reconozca asimismo a D. Rafael de Lahoz, Arquitecto director de las obras, derecho al percibo de las 635,40 pesetas, que, en concepto de saldo honorarios, resultan a favor del mismo, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vista el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en Fromista (Palencia);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de la provincia y hallándolas bien ejecutadas y ajustada su construcción al proyecto original y adicional aprobado, en cumplimiento del artículo 135 del pliego de condiciones porque se rige la contrata, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos—subsananos posteriormente por el Arquitecto autor de la misma—la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buen cuenta, han sido abonadas a la contrata 122.142,68 pesetas, de las cuales, 28.164,92 lo fueron contra resguardo de la aportación en metálico del Ayuntamiento;

Resultando que también indica tal Sección que al Arquitecto, por honorarios de dirección y de formación del proyecto adicional, le han sido satisfechas 4.671,52 pesetas, sin deducir la baja obtenida en la subasta, y que le corresponde percibir además el 3 por 100 de la ejecución material contenida en el saldo de la presente liquidación;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de Diciembre de 1933 se adjudicaron estas obras a D. Francisco Domingo Amor en la cantidad de 77.892,95 pesetas, por haber hecho la baja del 0,50 por 100 sobre el presupuesto de subasta de 78.284,37 pesetas;

Resultando que la anterior suma debe ser aumentada en 9,95 pesetas, a que equivale el 0,50 por 100 de la baja de subasta aplicada a los honorarios de dirección de las obras—1.990,28 pesetas—por haber sido incluidos en el presupuesto de subasta, y que hay que acreditar íntegramente en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de Junio de 1933;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de Octubre de 1934 se aprobó un proyecto para la ampliación de dos clases en las referidas Escuelas, por el presupuesto de 54.187,88 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 1.349,91 pesetas;

Resultando, pues, que el total importe de esta obra—incluidos los honorarios de dirección de los dos proyectos y de formación del de ampliación de clases—se eleva a 132.090,78 pesetas y el de obra ejecutada a igual suma;

Resultando que deducidas de la anterior cantidad todos los honorarios indicados—4.699,10 pesetas—, más las 4.516,80 que en materiales aportó el Ayuntamiento, el líquido acreditable al contratista se reduce a 122.883,88 pesetas; pero como, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 122.142,68, existe un saldo a su favor de 732,20 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 4.671,92 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 4.699,10 que le corresponde, la diferencia de 27,58 pesetas;

Resultando que, para fijar la proporcionalidad de las sumas a satisfacer de los saldos deducidos tanto a favor de la contrata—732,20 pesetas—como del Arquitecto—27,58 pesetas—, hay que tener en cuenta que de las 132.090,78 que importa este servicio—incluidos los honorarios de dirección total y de formación del proyecto de ampliación de clases—, el 75 por 100, o sea 99.068,09, incumbe su abono al Estado, y el 25 por 100 restante, 33.022,69, al Ayuntamiento;

Resultando que al haber satisfecho el primero, por certificaciones a buena cuenta, 93.977,76 pesetas y en concepto de honorarios 4.671,52, o sea 98.649,28, y el segundo, entre obra ejecutada y materiales, 32.681,72, les resta el pago de las diferencias de 418,81 y de 340,97 pesetas, respectivamente;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el líquido de 132.090,78 pesetas, incluidos los honorarios de dirección y de formación del proyecto adicional y disponer:

1.º Que se reconozca derecho a D. Mariano Arenillas Alvarez, Arquitecto director de las obras, a percibir las 27,58 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

2.º Que se reconozca asimismo derecho a D. Francisco Domingo Amor, contratista del servicio, al percibo de la suma de 391,23 pesetas, la que, en unión de las 27,58 de honorarios, constituyen las 418,81 que resta abonar al Estado del total importe de las obras.

3.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia se entregue al referido D. Francisco Domingo Amor el depósito de 247,06 pesetas, constituido por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, de la propiedad del Ayuntamiento de Frómista, en 22 de Junio del año próximo pasado, según resguardo señalado con los números 374 de entrada y 1.187 de registro; y

4.º Que se reconozca el derecho al repetido contratista al percibo del Ayuntamiento de Frómista de la cantidad de 93,91 pesetas que dejó de aportar, y que, unidas a las 247,06 que se ordena satisfacer contra resguardo, completan las 340,97 pesetas a su cargo en relación con este servicio.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Visto el expediente de que se hará mérito;
Resultando que por Decreto de 23 de Junio de 1933 se

aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Más de las Matas (Teruel) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, por su presupuesto de contrata de 134.339,04 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Más de las Matas contribuye a la obra con el 26 por 100 de su importe;

Resultando que en el artículo 3.º del indicado Decreto se dispone que la cantidad de 99.410,89 pesetas a cargo del Estado debe ser satisfecha en dos anualidades, y al efecto fija 40.000 pesetas para el ejercicio económico de 1933 y 59.410,89 para el de 1934;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de Septiembre de 1933 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Luis Saures Ciércoles, en la cantidad líquida de 117.882,51 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunica la existencia de un saldo de 3.303,60 pesetas, para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad, con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de 3.303,60 pesetas para la construcción de Escuelas graduadas en Más de las Matas (Teruel), con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de Mayo de 1935 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Madroñal (Salamanca) un edificio de nueva planta con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, por su presupuesto de 22.446,02 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, que asciende a 2.182,72 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 20.263,30 pesetas;

Resultando que en la citada Orden se dispone que la cantidad de 19.644,49 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 618,81 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) se satisfará en la forma siguiente: 11.644,49, más los honorarios de formación del proyecto, con imputación al segundo trimestre de 1935, y 18.000, con cargo al presupuesto que rija durante los dos últimos trimestre del mismo ejercicio económico;

Resultando que el Ayuntamiento de Madroñal contribuye a la realización de las obras con el 10 por 100 de su importe;

Resultando que por igual disposición de 27 de Junio de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Zacarías Rocio de Dios, en la cantidad líquida de 19.083 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presu-

puestos comunica la existencia de un saldo de 13.716,45 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad, con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de 13.716,45 pesetas para la construcción de Escuela unitaria de asistencia mixta en Madroñal (Salamanca), con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 28 de Julio de 1934 se aprobó el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez Díez, para construir en La Coruña un edificio de nueva planta con destino al Grupo escolar «Curros Enríquez», compuesto de dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una, por su presupuesto de 550.119,07 pesetas, incluidos los honorarios por dirección de las obras, ascendentes a 7.781,36 pesetas;

Resultando que en el artículo 3.º del indicado Decreto se dispuso que la cantidad de 412.589,31 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 7.781,36 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) ha de ser satisfecha en dos anualidades, y al efecto fija 100.000 para el ejercicio económico de 1934 y 312.589,31 para el de 1935;

Resultando que el Ayuntamiento de La Coruña aporta en metálico el 25 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de Octubre de 1934 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Roberto Aleu Torres, en la cantidad líquida de 451.279,21 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos comunica la existencia de un saldo de 6.719,74 pesetas para las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad, con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de 6.719,74 pesetas para la construcción del Grupo escolar «Curros Enríquez», de La Coruña, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 15 de Noviembre de 1934 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, en Carboneras de Guazaón (Cuenca), por su presupuesto de 112.861,25 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras;

Resultando que en el artículo 3.º del indicado Decreto se dispone que la cantidad de 93.742,79 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 2.575,62 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) se distribuya en dos anualidades, y al efecto fija 3.742,84 para el ejercicio económico de 1934 y 90.000 para el de 1935;

Resultando que el Ayuntamiento de Carboneras de Guadazón aporta en metálico el 15 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de Marzo de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Robustiano García García, en la cantidad líquida de 90.474,73;

Resultando que por igual disposición de 18 de Noviembre de 1935 se aprobó un proyecto para las expresadas obras por su presupuesto total de 9.685,06 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunica la existencia de un saldo de 30.109,74 pesetas, para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad, con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de 30.109,74 pesetas para la construcción de Escuelas unitarias en Carboneras de Guadazaón (Cuenca), con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Visto el proyecto adicional de obras referente a la adaptación del edificio de la calle de Herrerías, números 1 y 3, de La Coruña, para Escuelas graduadas;

Resultando que por Decreto de 26 de Marzo de 1931 se aprobó el proyecto, redactado por D. Leoncio Bescansa, para la adaptación del referido inmueble donado por el Ayuntamiento de La Coruña al Estado para Escuela Normal de Maestras y Graduada aneja;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de Agosto del mismo año se adjudicó el servicio a D. Juan Bouzón Figueroa en la cantidad de 87.368,10 pesetas, por haber hecho la baja del 18 por 100 sobre el presupuesto de contrata de 106.546,46 pesetas;

Resultando que desistido el Estado de la adaptación del indicado edificio para Normal, por Orden ministerial de 26 de Febrero del año próximo pasado, se aprobó un nuevo proyecto a fin de habilitarlo para Escuelas graduadas, por el presupuesto líquido de 285.576,43 pesetas;

Resultando que por igual disposición de fecha 20 de Noviembre del año próximo pasado se aprobó un proyecto adicional para tal adaptación, por el presupuesto total de 49.995,07 pesetas;

Resultando que el Arquitecto director del servicio, don Antonio Tenreiro, a fin de terminar las obras, ejecutando las más necesarias para el mejor rendimiento del edificio, ha formulado nuevo proyecto, con el carácter de adicional, por el presupuesto líquido de 74.482,68 pesetas, incluidos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 1.497,14 pesetas, más los del Aparejador, que se cifran en 898,28 pesetas;

Resultando que relacionado con el anterior proyecto se formulan trece nuevos precios, formados teniendo en cuenta tanto los que rigen en la localidad como los que integran la documentación del primitivo proyecto;

Resultando que la contrata ha demostrado su conformidad a tales precios, los que han sido favorablemente informados, así como el resto del proyecto, por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio, de 7 de Marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de las obras adicionales al mismo contratista de las primitivas;

Considerando que la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio certifica la existencia de crédito para la realización de este servicio;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido proyecto por el presupuesto de 74.482,68 pesetas, incluidos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 1.497,14 pesetas, más los del Aparejador, que se cifran en 898,28 pesetas, y disponer que las obras sean ejecutadas por D. Juan Bouzón Figueroa, contratista de las primitivas, y por la expresada cantidad, que deberá ser abonada con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Visto el proyecto adicional referente a las Escuelas graduadas en Ubeda (Jaén);

Resultando que por Decreto de 7 de Agosto de 1934 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para adaptación del antiguo convento de La Trinidad de la indicada población para Escuelas graduadas, por el presupuesto de 194.710,13 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 4.056,46 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de Octubre del mismo año se adjudicó el servicio a D. Juan Moreno Rus, en la cantidad de 157.077,54 pesetas, una vez deducida la de 29.519,67 en que se cifra la baja del 15,82 por 100 sobre el presupuesto de subasta de 186.597,21;

Resultando que por hallarse los pisos de las galerías del patio interior del edificio en mal estado y, desde luego, sin condiciones para soportar la carga correspondiente a la circulación de los escolares, y dada la necesidad de verificar trabajos de consolidación de las fa-

chadas, el Arquitecto escolar e la provincia y director del servicio, D. Guillermo Diz Flórez, ha redactado un proyecto adicional;

Resultando que su presupuesto se eleva a 37.971,06 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y de dirección del servicio, ascendentes a 379,18 y 842,61 pesetas, respectivamente, más los correspondientes al Aparejador, que se cifran en 505,56 pesetas;

Resultando que al proyecto ha dado su conformidad la contrata y ha sido favorablemente informado por la Oficina técnica;

Considerando que las obras que se pretenden realizar son necesarias para la solidez del edificio y seguridad de los escolares que asisten a las clases;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, aprobadas por Decreto de 7 de Marzo de 1919, deben encomendarse la ejecución de estas obras adicionales al mismo contratista de las primitivas;

Considerando que para la ejecución del servicio de que se trata existe crédito en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto adicional formulado por el Arquitecto D. Guillermo Diz Flórez, referente a las obras de adaptación del convento de La Trinidad, de Ubeda (Jaén), para las Escuelas graduadas, por el presupuesto de 37.981,06 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección del servicio, ascendentes a 379,18 pesetas, respectivamente, más los del Aparejador, cifrados en 505,56, y disponer que las obras sean ejecutadas por D. Juan Moreno Rus, contratista de las primitivas, y por la expresada cantidad líquida, que será abonada con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Visto el proyecto adicional de obras referente a las Escuelas graduadas en Villanueva del Arzobispo (Jaén):

Resultando que por Decreto de 7 de Septiembre de 1934 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción en la indicada localidad de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, por el presupuesto de 162.074,76 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 3.376,55 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de Marzo de 1935 se adjudicó definitivamente la obra a D. Luis Gago Alonso en la cantidad de 143.983,18 pesetas, por haber hecho la baja del 7,30 por 100—11.338,48 pesetas—sobre el presupuesto de subasta de 155.321,66;

Resultando que por igual disposición, de fecha 6 de Junio del mismo año, se aprobó la cesión de la contrata de las obras que hizo el adjudicatario, D. Luis Gago Alonso, a favor de D. José Junquera Blanco;

Resultando que el Arquitecto director de las obras, don

Guillermo Diz, formula un proyecto adicional por mayor cimentación de la que figura en el proyecto, por el presupuesto de 21.178,06 pesetas, incluidos los honorarios de formación del mismo y dirección de las obras ascendentes a 480,40 pesetas, y una vez deducida la baja del 7,30 por 100 hecha en la subasta;

Considerando que las obras de referencia son necesarias para la solidez del edificio, y que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina técnica;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio, de 7 de Marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de las obras adicionales al mismo contratista de las primitivas;

Considerando que para el pago de este servicio existe crédito en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto adicional de referencia, redactado por D. Guillermo Diz Flórez, por el presupuesto de 21.178,06 pesetas, incluidos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 480,40 pesetas, más los del Aparejador, cifrados en 288,24, y disponer:

1.º Que el servicio sea ejecutado por D. José Junquera Blanco, cesionario de la contrata, y por la expresada cantidad, de la que abonará el Estado 16.003,65 pesetas, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio; y

2.º Que el resto—5.174,41 pesetas—sea satisfecho contra resguardo de la aportación metálica verificada, en nombre del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, por la Junta Nacional del Paro Obrero.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

Visto el proyecto de obras complementarias en el Grupo escolar «Legado Crespo», en esta capital;

Resultando que por Decreto de 11 de Julio de 1934 se aprobó el proyecto, redactado por los arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, para al ejecución de las obras de ampliación y reforma del Grupo escolar citado, por el presupuesto de contrata de 180.536,34 pesetas, incluidos el 50 por 100 de los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de Noviembre del mismo año se adjudicó la ejecución del servicio a D. José Gutiérrez García, en la cantidad de 138.405,32 pesetas, una vez deducidas las 38.289,84 a que asciende la baja del 21,67 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de Marzo del presente año se aprobó un proyecto adicional para dichas obras por el presupuesto total de 27.318,87 pesetas;

Resultando que los Arquitectos directores del servicio, D. Antonio Flórez y D. Felipe Trigo, formulan un nuevo proyecto de obras complementarias;

Resultando que en él se comprende la sustitución de zócalos, afirmado y solado del sótano; sustitución del pavimento del piso construido en el ala izquierda del edificio; reconstrucción de tabiques; ampliación de las

instalaciones eléctricas y calefacción; trabajos de reparación de pintura y albañilería; instalación de una cocina moderna, y otras;

Resultando que con motivo del proyecto se formularon los precios contradictorios números 2, 8, 11, 14, 16, 17, 18, 19 y 20, subsistiendo para el resto los establecidos en el primitivo;

Resultando que el presupuesto formulado se eleva a 39.041,50 pesetas, incluido el 50 por 100 de los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras;

Resultando que el Ayuntamiento de Madrid coopera a estas obras complementarias, como a las primitivas y adicionales, con el 50 por 100 de su importe;

Resultando que la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para las Escuelas nacionales de Madrid ha examinado y aprobado el proyecto de que se trata;

Considerando que las obras que se pretenden verificar son necesarias para el adentramiento y unificación de las obras verificadas, exclusivamente en lo que constituía el antiguo edificio y alguna de sus instalaciones;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio, de 6 de Marzo de 1919, procede se encomiende la ejecución de las obras complementarias al mismo contratista de las primitivas y adicionales;

Considerando que para la realización de este servicio existe crédito en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras complementarias, redactado por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Felipe Trigo, en el Grupo escolar «Legado Crespo», de esta capital, por el presupuesto de 39.041,50 pesetas, incluido el 50 por 100 de los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, y disponer:

1.º Que las obras las realice el contratista de las primitivas, D. José Gutiérrez García, por la expresada cantidad, de la que el Estado satisfará 19.570,55, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto; y

2.º Que el 50 por 100 restante—19.570,55 pesetas—sea abonado por el Ayuntamiento de Madrid en la forma prevenida por el artículo 4.º del Decreto de 11 de Junio de 1934.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vista la instancia elevada a este Departamento por don Pedro Miguel García y Fernández, mandatario de don Alejandro Escosa Baeta, adjudicatario éste de las obras con destino a Escuelas unitarias en Novillas (Zaragoza), solicitando ampliación del plazo para la firma del correspondiente contrato, y teniendo en cuenta las razones alegadas, cuales las de no haber podido reunir los documentos necesarios, no obstante las continuas gestiones hechas por el adjudicatario.

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar en quince días el plazo para que D. Alejandro Escosa Baeta formalice la escritura de contrata de las obras de referencia.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Junio.)

—:o:—

Vista la instancia elevada a este Departamento por don Emilio Heras Soto, contratista de las obras con destino al Grupo escolar «Giner de los Ríos», en Ronda (Málaga), solicitando una prórroga de cuatro meses del plazo para la terminación del servicio;

Resultando que la contrata alega, como base de su pretensión, que las pertinaces lluvias han retrasado considerablemente, no sólo la ejecución de los trabajos, sino también el suministro de materiales;

Resultando que el Arquitecto director de las obras informa que son ciertos los motivos expuestos por el contratista y que debe ser atendida la petición formulada;

Considerando que el artículo 16 del pliego de condiciones para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, autoriza la concesión de prórrogas en los casos que, por una causa cualquiera, independiente de la voluntad de la contrata, no fuera posible finalizar las obras en el plazo marcado,

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar en cuatro meses el plazo señalado en el pliego de condiciones para que D. Emilio Soto Heras pueda terminar las obras de referencia.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás. Madrid, 30 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vista la instancia elevada a este Departamento por don Arsenio Jiménez Montero, contratista de las obras de adaptación del edificio del ex Colegio Trilingüe para la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca, solicitando que se amplíe en cuatro meses el plazo de terminación de los trabajos;

Resultando que por Orden de 28 de Diciembre de 1935 se aprobó un proyecto adicional, cuyo importe es aproximadamente el 20 por 100 del presupuesto;

Resultando que el Arquitecto director de las obras informa que es cierto lo alegado por el contratista, por lo que debe concederse la ampliación del plazo de ejecución interesado;

Considerando que el artículo 16 del pliego de condiciones para la contratación de las obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, autoriza la concesión de prórrogas cuando, por una causa cualquiera, independiente de la voluntad del contratista, no sea posible terminar las obras en el plazo marcado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Arsenio Jiménez Montero, contratista de las obras de adaptación del edificio de referencia, la ampliación del plazo solicitado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por doña Asunción Martín Cacho, en nombre propio y en representación legal de

sus hijos, todos menores de edad, y D. Alonso Francisco y D. Materno García Diego, herederos de D. Materno García Hernández, contratista éste de las obras con destino a Escuelas unitarias en Tordillos (Salamanca), solicitando se les conceda la continuación del servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de Noviembre del año próximo pasado se adjudicó definitivamente la ejecución de dichas obras a D. Materno García Hernández en la cantidad líquida de 33.345,43 pesetas;

Resultando que el expresado adjudicatario, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 5 de Diciembre de 1935 en la Caja general de Depósitos tres títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 3.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 323.289 de entrada y 143.080 de registro;

Resultando que el indicado contratista falleció en Salamanca el día 23 de Enero del presente año, como se acredita en certificación del acta de defunción librada por el Juzgado municipal de aquella capital;

Resultando que en testamento otorgado ante el Notario de Salamanca D. José Martín López consta que D. Materno García Hernández casó en primeras nupcias con doña Carmen Candelas Diego, de cuyo matrimonio hubo dos hijos llamados Materno y Francisco García Diego; que al fallecer lo estaba con doña Asunción Martín Cacho, de cuyo enlace quedan cuatro, con los nombres de Vicenta, Ignacio, Santiago y Enrique García Martín; que el tercio de libre disposición de todos sus bienes y derechos lo lega, en pleno dominio, a su esposa doña Asunción Martín Cacho, y que el remanente de todos los bienes y derechos que le correspondan al liquidar la sociedad conyugal instituye por únicos y universales herederos, en pleno dominio y a partes iguales, a sus seis citados hijos;

Considerando que en el artículo 55 del pliego de condiciones para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, preceptúa que en caso de muerte de un contratista quedará rescindida la contrata, a no ser que los herederos ofrezcan llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la misma;

Considerando que por ser los solicitantes los únicos que legalmente pueden continuar la personalidad del contratista fallecido, procede acceder a lo solicitado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien conceder a doña Asunción Martín Cacho, por sí y en representación de sus hijos, todos menores de edad, y a D. Alonso Francisco y D. Materno García Diego, como herederos todos de D. Materno García Hernández, la continuación de las obras con destino a Escuelas unitarias en Tordillos (Salamanca).

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

—:0:—

Vista la instancia de Vicente Seguí Sempere, contratista de las obras con destino a Escuela graduada, para niñas, en Paterna (Valencia), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Seguí Sempere, de su propiedad y para que le sirviera de garantía, consignó en 13 de Octubre de 1933, en la Caja general de Depósitos, cuatro títulos de la Deuda amortizable 3 por 100, importantes 6.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 308.028 de entrada y 133.277 de registro;

Resultando que dicho interesado en la fecha indicada también ingresó en dicha Caja general, para completar el

depósito de garantía, siete títulos de la Deuda amortizable 3 por 100, por valor nominal de 9.500 pesetas, según resguardo señalado con los números 308.027 de entrada y 133.276 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Paterna, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con la mencionada obra;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido definitivamente y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, este debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechas reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva de las obras y devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a D. Vicente Seguí Sempere, contratista del servicio, los títulos de la Deuda amortizable 3 por 100 a que se refieren los números 308.028 y 308.027 de entrada, y 133.277 y 133.276 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

(Gaceta del 10.)

—:0:—

RECTIFICACIÓN

La *Gaceta de Madrid* de ayer publica el Decreto presidencial de 5 de los corrientes aprobando el proyecto para construir en Hoyos (Cáceres) un edificio con destino a Escuelas graduadas, y en el artículo 1.º se consignan como honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras 2.927,77 pesetas cada uno, en vez de 2.927,73 que corresponden y se señalan en el artículo 3.º

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes.

Madrid, 8 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

(Gaceta del 9.)

SECCION 21.ª—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

GASA-HABITACION

ORDENES

Al objeto de poner remedio a la negligencia que se observa en numerosos Ayuntamientos para el cumplimiento de la obligación de facilitar a los Maestros nacionales

casa-habitación, o en su defecto la indemnización necesaria, el excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dió traslado al de Gobernación, en fecha 22 del pasado mes de Mayo, de una comunicación de esta Dirección general, en la que se apuntaban estos defectos de cumplimiento.

El Ministerio de la Gobernación, atendiendo a las indicaciones hechas por este Departamento, dictó la Orden circular de 29 del citado mes de Mayo (*Gaceta* número 151), dirigida a los señores Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno.

Teniendo en cuenta la fuerza coercitiva legal que la Ley concede sobre los Ayuntamientos al señor Ministro de la Gobernación y la necesidad de divulgar las obligaciones que en materia de enseñanza tienen los Municipios,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio la Orden circular de 29 de Mayo último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, publicada en la *Gaceta* número 151, página 1837.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS E INSPECTORES-JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA; SEÑOR JEFE DEL «BOLETÍN OFICIAL» DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes se dirige a éste de la Gobernación, en 22 del mes en curso, la Orden de este tenor literal: «Excelentísimo señor: Por si tiene a bien prestarle su apoyo, me complazco en remitirle comunicación que me envía el ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, en la que me da cuenta de la negligencia observada en gran número de Ayuntamientos al no cumplir la obligación de facilitar casa decente y capaz a los Maestros nacionales, o en su defecto, la indemnización correspondiente, haciendo mía tal petición de ayda a ese Ministerio, a fin de evitar que el incumplimiento de tales obligaciones perjudique al Magisterio Nacional, Cuerpo que por la función que le está encomendada es digno de toda protección y apoyo.»

Y atendiendo este Ministerio la señalada indicación, recuerda con el máximo de interés a las Corporaciones municipales el deber legal y moral en que se hallan de colaborar en la obra de la Escuela nacional, a cuyos efectos cumplirán rigurosamente cuanto se les previene en la presente Orden, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de los interesados a los señalados efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

P. D.,
M. CUEVAS

SEÑORES GOBERNADORES CIVILES DE TODAS LAS PROVINCIAS Y DELEGADOS DEL GOBIERNO DE CEUTA, MELILLA Y MAHÓN.

(*Gaceta* del 30.)

—:o:—

Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela nacional mixta de Más dels Gayatos, Municipio de Onda, de esa provincia, doña Rosa Calvo Rovira, en solicitud de que aquel Ayuntamiento le abone la indemnización que en concepto de casa-habitación le correspon-

de por el período de un año, cuatro meses y seis días, que ha regentado aquella Escuela;

Vistos los documentos que se acompañan y hechas cuantas diligencias han sido oportunas, se desprende lo que sigue:

La Maestra doña Rosa Calvo Rovira, en el momento de hacerse cargo de la Escuela, en 12 de Noviembre de 1934, denunció verbalmente al Alcalde el mal estado del edificio, en el cual—sobre la Escuela—está la vivienda. Fueron hechas entonces las oportunas reparaciones. Y después de un plazo de siete meses, menos seis días, en Junio del pasado año envió a aquella Alcaldía escrito solicitando la indemnización correspondiente a todo aquel tiempo. Dicho escrito no fué contestado por el Ayuntamiento.

Cinco meses después, en 20 de Noviembre último, la Maestra, señora Calvo Rovira, denunció oficialmente existir inminente peligro para los niños de aquella Escuela y para ella misma en la vivienda, sita en el mismo edificio, y tienen que interrumpirse las clases para atender a una nueva reparación. Se procede a una obra de afianzamiento, de la que se adjunta el correspondiente certificado de un Maestro albañil, en cuanto a garantía de solidez y seguridad. Y en esta fecha, la Corporación municipal de Onda contesta a la Maestra a aquel primer escrito de Junio de 1934, desestimando la petición que formula «por no constarle oportunamente que la Maestra reclamante no habitaba la vivienda suministrada por el Municipio, el cual, al ignorarlo, por no haberlo comunicado a su tiempo la reclamante, vino satisfaciendo la cantidad consignada en presupuesto para casa-vivienda de la Maestra.

La señora Calvo Rovira formula escrito de reposición en 2 de Diciembre último, manifestando que tuvo que vivir en habitación alquilada durante aquellos siete meses, menos seis días, según había hecho constar en la hoja declaratoria para el empadronamiento vecinal, la cual remite. Y entonces, en este segundo escrito suyo, pide la indemnización no sólo de aquel período de tiempo que hemos consignado, sino la que corresponde hasta la fecha. Este escrito de reposición no ha sido tampoco contestado por la Alcaldía.

La Inspección provincial de Primera enseñanza ha visitado la Escuela y vivienda de referencia, y de sus observaciones se deduce:

Que en aquella partida de masías donde el edificio está situado no hay ninguno que reúna mejores condiciones, pues son todas viviendas pobres y con los mismos inconvenientes que se señalan en la destinada a la Maestra. Que aun en esas condiciones, no se encuentran locales disponibles; que la casa-habitación de la Maestra no reúne las condiciones previstas por la Ley; pero en cuanto a solidez y seguridad del inmueble, el Maestro albañil las certifica, según copia que se acompaña.

Que se desprende lógicamente que la Maestra tuvo que vivir en otra casa mientras duraron las primeras reparaciones, o sea un tiempo de siete meses, menos seis días; pero no después, puesto que la clausura de la Escuela coincidió con las vacaciones de invierno y no residió en la aldea de referencia. Y que en la actualidad continúa sin aceptar la vivienda, a pesar del certificado del Maestro de obras, alegando que subsiste el peligro por continuar la misma inseguridad del inmueble; y manifiesta su deseo de que sea certificado, no por el perito albañil, sino por un facultativo designado por este Ministerio, a cuyo acuerdo se someterá en su día.

Consultado repetidamente el Ayuntamiento de Onda, manifiesta repetidamente también que no dispone de otro local que ofrecer a la Maestra, y que no puede acceder,

por otro lado, a la petición de indemnización porque el certificado del perito garantiza el edificio, y además porque tiene satisfecho hasta el 31 de Diciembre último el importe del alquiler convenido y no puede consignar en presupuesto una nueva cantidad con destino al mismo fin.

Vistos los informes emitidos por el Ayuntamiento, Inspección de Primera enseñanza y Consejos local y provincial,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que la reclamante perciba la cantidad correspondiente al tiempo que tuvo que vivir en casa alquilada desde que formuló su primera queja al señor Alcalde de Onda hasta que la casa quedó en condiciones de habitabilidad y fué aceptada por la interesada.

2.º Que no ha lugar a hacer extensiva esta indemnización al resto del tiempo que reclama la solicitante, porque aceptó la vivienda sin nueva protesta, y si no hizo uso de ella, fué porque no le interesó; y

3.º Que por el Arquitecto escolar de la zona se practique reconocimiento del local destinado a vivienda de la Maestra, para que informe respecto a las condiciones de habitabilidad de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por la Maestra interina de Ventas con Peña Aguilera, de esa provincia, en súplica de que se deniegue al Maestro propietario de la Escuela nacional de niños número 2 de dicha localidad, D. Emiliano Rodríguez, la pretensión; que supone tramitada, de que el Ayuntamiento le asigne la casa-habitación que ahora ocupa la solicitante;

Resultando que la señora Campos es Maestra interina y el señor Rodríguez Maestro propietario, habiendo tomado posesión la primera de su Escuela en 18 de Diciembre de 1935 y el segundo en Octubre de 1931;

Considerando que la pretensión del señor Rodríguez está justificada por la necesidad y quiere también justificarla con arreglo a derecho, alegando lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de Noviembre del pasado año (*Gaceta del 22*);

Considerando que al señor Rodríguez le es, desde luego, más necesaria la vivienda que se discute que a la señora Campos, que la habita en compañía de una hija de pocos años, y el Maestro tiene más numerosa familia;

Considerando que la señora Campos accedió a la propuesta que formuló la Inspección de Primera enseñanza, estimando razonable la petición del señor Rodríguez, basada en la armonía y buena amistad, consistente en dejar la Maestra la casa que habitaba libremente al empezar las próximas vacaciones caniculares y aceptar luego—en el caso de que no se hubiese provisto la vacante que como interina desempeña—otra que el Ayuntamiento se compromete a facilitarla en las condiciones que exige la Ley;

Considerando que al día siguiente de este acuerdo la Maestra señora Campos elevó la instancia que nos ocupa;

Considerando que, con arreglo a la Ley, se ha de estimar el hecho de que la señora Campos habita la casa desde que tomara posesión y puede, por tanto, seguir ocupándola;

Considerando que la Orden que invoca el Maestro y el Presidente del Consejo local se refiere a los casos en que exista vacante la casa-habitación que el Ayuntamiento

proporcione a los Maestros nacionales, debiendo ocupar las los Maestros más antiguos en la localidad;

Considerando que en el caso presente no sería justo aplicar tal disposición, aun cuando la Maestra sea interina, obligándola a desalojar su vivienda, ya que libremente le fué asignada por el Ayuntamiento al tomar posesión de su destino;

Vistos los informes emitidos por el Consejo local e Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver:

1.º Que se desestime la petición del señor Rodríguez de ocupar la vivienda que habita la señora Campos desde que tomó posesión de su cargo; y

2.º Que al cesar dicha Maestra interina, y puesto que la casa no está adscrita a ninguna Escuela, tenga mejor derecho a ocuparla—si el Ayuntamiento no rescindiere el contrato con el propietario—el Maestro nacional de la Escuela de niños número 2, D. Emiliano Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

—:o:—

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

ORDEN

Vista la instancia de doña Julia Gómez Olmedo, Inspectora de Primera enseñanza de esa provincia, solicitando se le conceda autorización para celebrar, del 19 al 28 del próximo Junio, el II Cursillo de Mutualismo escolar y Técnicas rurales en las Escuelas graduadas «Agapito Cagiga», de Revilla de Camargo (Santander), permitiendo ausentarse de sus Escuelas a los maestros que asistan a dicho Cursillo;

Teniendo en cuenta la conveniencia de dar las posibles facilidades para celebrar cursos de perfeccionamiento con el fin de aumentar la cultura general y profesional de los Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar a la citada Inspectora de Primera enseñanza para celebrar el expresado Cursillo, al que podrán asistir los Maestros que resulten elegidos, según la convocatoria que se acompaña, debiendo dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas durante su ausencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.—*El Director general* JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

—:o:—

MATERIAL Y MOBLAJE

ANUNCIO

Con arreglo a lo establecido en la Orden de este Ministerio fecha 21 de Mayo último (*Gaceta del 22*), por la que se dispone la inversión del crédito consignado en el capítulo III, artículo 5.º, grupo 13, concepto cuarto, del presupuesto prorrogado para el segundo trimestre del año en curso, por 200.000 pesetas, para la adquisición, mediante concursos públicos, de material y mobiliario escolar, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza,

Esta Dirección general procede al anuncio en la *Gaceta de Madrid* de las normas y condiciones a que habrán de ajustarse en cada caso y concurso cuantos deseen ofrecer el mobiliario y material señalado en esta convocatoria, y visto el informe del Museo Pedagógico.

Condiciones generales y comunes a todos los apartados y concursos.

1.^a A partir de la fecha de su aparición en la *Gaceta de Madrid* de este anuncio, y en el término de quince días naturales y horas de diez a una, en la Sección de Material Escolar de este Ministerio, que expedirá recibo detallado, podrá presentarse el modelo de material o mobiliaje cuya adquisición se proponga, a que haga referencia la instancia, debidamente reintegrada, que, conteniendo todos los detalles de la propuesta y en sobre sellado y lacrado, habrá sido asimismo presentada el mismo día y durante iguales horas y términos en el Registro general de este Departamento que, de igual modo, librará el oportuno recibo, que deberá exhibirse por el interesado al hacer entrega del modelo, según antes se determina.

2.^a A estos concursos podrán presentarse, bien las casas españolas, constructoras directamente, o bien sus Apoderados y Representantes, legalmente autorizados, acompañándose el recibo de la contribución correspondiente al último trimestre, y los comerciantes establecidos en España, que justifiquen su condición de contribuyentes, también con los oportunos recibos del último trimestre o los Gerentes o Apoderados respectivos, legalmente autorizados.

3.^a En los sobres que se presenten cerrados y lacrados en el Registro general del Departamento no figurará emblema, sello, nombre o indicación alguna que hagan presumir o de la que puede deducirse la casa, entidad o persona que formule la propuesta, limitándose a exponer al Encargado de su admisión en el Registro que es para los concursos de mobiliaje y material escolar y el concurso determinado a que se refiere y acude. El funcionario que realice la admisión consignará estos datos en el sobre, adjudicándole un número de orden, dentro de cada concurso y otro general de todos los presentados, y además, las marcas correspondientes al Registro, sello de entrada y hora en que fué presentado, todo ello bajo su firma. El recibo que se expida contendrá dichas marcas y número, sin consignar, como es natural, el nombre del interesado ni ninguna otra referencia. Los modelos que se presenten se designarán con iguales números y marcas que correspondan a los figurados en el mencionado recibo del Registro.

4.^a El Jefe del Registro conservará todos cuantos pliegos se vayan presentando durante el término fijado, relacionándolos en un índice especial, y al día siguiente de expirar el plazo y con su correspondiente índice, hará entrega de ello al señor Director general de Primera enseñanza.

5.^a Para tomar parte en estos concursos será asimismo condición indispensable acompañar el resguardo justificativo de haber ingresado en el Tesoro y en la Caja general de Depósitos, o en sus delegaciones provinciales, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe del concurso o concursos a que aspire el solicitante, y cuya devolución procederá a efectuarse si no resultara a su favor adjudicación alguna, o se entenderá provisional y a responder de su obligación, incrementándose en la cuantía y forma que previene el apartado 8.^o

6.^a La Dirección general de Primera enseñanza convocará a la Comisión que en su día se designe para proceder a la apertura de los pliegos, y con vista de los ofrecimientos respectivos, se procederá a la exposición pública de los modelos, consignándose en cada uno el extracto del ofrecimiento y el nombre de la persona o casa proponente.

7.^a Dicha Comisión, con vista de las propuestas for-

muladas y de los modelos presentados, atendiendo a su constitución, solidez, condiciones, precio y cuanto juzgue favorable, formulará propuesta de adquisición o adjudicación en cada concurso en la unidad o cuantía numérica y de precio que, dentro de las propuestas, estime oportuno, o la declaración de dejarlo desierto si estimase que los modelos presentados no satisfacían las exigencias de la enseñanza a que ha de ser destinado el material y mobiliaje correspondiente.

8.^a Una vez emitido el anterior dictamen, por la Dirección general se procederá a la adjudicación del servicio con carácter provisional, que no será elevado a definitivo hasta tanto no se justifique y entregue por los adjudicatarios el resguardo de haber ingresado en el Tesoro y en la Caja general de Depósitos, o en sus delegaciones provinciales, la fianza total de adjudicación, que en cada concurso será el 15 por 100 del importe adjudicado.

9.^a Los plazos de entrega del material o mobiliaje que se ofrezca no podrán exceder de treinta días, a contar del de publicación de la Orden de resolución de estos concursos en la *Gaceta de Madrid* en su totalidad, pudiendo desde luego hacerse en lotes o cantidades escalonadas, que se fijarán en los oportunos ofrecimientos.

10. El pago de facturas a los adjudicatarios se efectuará a petición de éstos, instruyéndoles el oportuno expediente, en el cual se justificará haber cumplido todos los requisitos exigidos en los respectivos concursos de este anuncio, haber hecho entrega del material o mobiliaje adquirido, con la conformidad de su aceptación, o haberlo remitido, según proceda, a los puntos designados, sin que las Compañías ferroviarias hayan establecido reserva alguna sobre los envíos. En caso de que tales reservas se establezcan se suspenderá el pago del importe de las correspondientes unidades hasta tanto que por los respectivos destinatarios se haya acusado recibo de haber llegado en perfecto estado.

11. Las fianzas constituidas por los que resultasen adjudicatarios quedarán a responder del cumplimiento de las respectivas propuestas y de las bases de estos concursos, no pudiendo ser devueltas en tanto no se hayan ultimado todos los requisitos o estuviese pendiente cualquier reclamación, debiendo instruirse el oportuno expediente, en que informará la Asesoría jurídica.

12. Los modelos de material y mobiliaje presentados podrán ser retirados por los concurrentes a quienes no se hubiera hecho adjudicación, a partir desde el día siguiente al en que aparezca en la *Gaceta de Madrid* la Orden de adjudicación o de declaración de desierto del respectivo concurso.

Si en el término de un mes no fuesen recogidos dichos modelos, la Administración podrá disponer libremente de ellos, sin que pueda establecerse reclamación ni exigirse pago ni indemnización alguna.

13. Todos los gastos de transporte, envío, etc., que hayan de realizar los interesados, tanto para la presentación como recogida de modelos, les sea o no adjudicado el concurso, serán de la única y exclusiva incumbencia del concurrente, sin que pueda tampoco, en ningún caso, formular reclamación alguna por este concepto, así como por su deterioro, inutilización o desaparición, si bien procurará esta Dirección adoptar las garantías de seguridad que juzgue adecuadas, pero no siendo responsable de ningún riesgo, daño o perjuicio que los objetos puedan experimentar.

14. Los modelos presentados y que sean objeto de adquisición podrán ser deducidos del total del lote ofrecido; pero en caso de que hubieran de ser remitidos a las fábricas o almacenes para que sirvan de comprobación

a las que son base de adjudicación, serán los gastos siempre de cuenta y riesgo del adjudicatario.

15. La recepción del material y moblaje adquirido; su aceptación o comprobación con el modelo se hará en cada caso por una Comisión o Delegación de esta Dirección general que oportunamente designe, y sin cuyo requisito y certificación de conformidad no podrá ser solicitado, además de los otros señalados, el pago correspondiente.

16. Teniendo libertad de proponer la Comisión dictaminadora y la Dirección general de resolver la cuantía numérica del material o moblaje a adquirir de uno varios ofrecimientos, habrá necesariamente de establecerse con toda claridad el precio por unidad y por lotes, que fijarán los propios proponentes, y por la totalidad del concurso.

Concurso A.—Para la adquisición, por un total de 25.000 pesetas, de mesas para párvulos, de forma redonda y plano horizontal, con asientos o sillas, según modelo, pintadas en varios colores o en barniz natural, conforme oportunamente o al hacer la adjudicación se determine.

Concurso B.—Para la adquisición, por un total de pesetas 50.000, de mesas de cuatro plazas, plano horizontal, semicuadradas, con sus correspondientes asientos o sillas, según modelo.

Concurso C.—Para la adquisición, por un total de pesetas 50.000, de mesas de seis plazas, plano horizontal, rectangulares, con sus correspondientes sillas o asientos, según modelo.

Concurso D.—Para la adquisición por un total de pesetas 25.000, de mesas para los señores Maestros, con tres cajones y su correspondiente sillón o asiento, según modelo.

Condiciones especiales de los concursos A, B, C. y D.

1.^a Todos los modelos habrán de ser de pino de Bal-saín o similar, de primera clase, sin nudos ni color, bien seca, con tres manos de barniz de la mejor marca que impida la penetración de las manchas de tinta, que han de poder quitarse con un paño húmedo.

2.^a A excepción de los modelos de párvulos, que habrán de conservar todas las características del modelo expuesto, de todos los demás se darán las alturas siguientes:

Concurso B: Mesas, 52, 57 y 62 centímetros. Sillas, 30, 33 y 37 centímetros.

Concurso C: Mesas, 68, 70 y 73. Sillas, 39, 41 y 43 centímetros.

Entendiéndose que las Casas a quienes se adjudique el concurso o concursos correspondientes vendrán obligadas a entregar una tercera parte del número total de mesas y sillas adquiridas de cada una de las alturas citadas.

3.^a Los que acudan a estos concursos habrán de presentar un modelo de mesa y silla referente a cada uno de los que aspiren, si bien de aquella medida que estimen oportuno, dentro de las señaladas; pero en sus respectivos pliegos harán constar, si así procediera, las variantes de precio, con relación a cada modelo y altura determinada.

4.^a Los precios que se fijen habrán de entenderse comprendidos el embalaje respectivo a los envíos que por la Dirección general se determinen, los gastos de acarreo y ferrocarril hasta la estación más próxima al destino, dentro de la Península, o los de embarque, hasta los puertos de las islas Canarias y Baleares, si bien estos envíos no podrán exceder del 5 por 100 de las unidades adquiridas.

5.^a Los modelos presentados que sean objeto de adju-

dicación, debidamente sellados y precintados por la Dirección general, serán remitidos a la Casa adjudicataria para que puedan ser tenidos en cuenta y sirvan de comprobación con las demás unidades a construir o entregar, debiendo consignarse por la persona o Comisión a quien se encomende el reconocimiento, la igualdad y exactitud de sus elementos, estructura y construcción en la oportuna certificación y acta que levante de la entrega.

6.^a Verificada la recepción, la Dirección general podrá acordar que continúen en depósito, en poder del adjudicatario, para ir efectuando las remesas conforme aconsejen las necesidades de la enseñanza y se le vayan ordenando oportunamente, siendo todos los gastos de almacenaje, conservación y riesgos bajo la única responsabilidad y cargo del adjudicatario.

7.^a La Dirección general, al hacer las adjudicaciones, determinará, dentro de cada concurso, el número de mesas y asientos de cada una de las alturas señaladas.

Concurso E.—Para la adquisición, por un total de pesetas 25.000, de máquinas de escribir, nacionales, nuevas o reconstruidas.

Condiciones especiales a este concurso.

1.^a A este concurso podrán acudir las Casas españolas, en las condiciones señaladas como comunes a todos los concursos de este anuncio.

2.^a Los ofrecimientos habrán de señalar, clara y terminantemente, si se refieren a máquinas procedentes de fábrica, directamente, nuevas completamente y con garantías de no tener uso ninguno o reparadas y reconstruidas.

3.^a Si de una misma marca, modelo o tipo se hiciese ofrecimiento de nuevas o reconstruidas, se presentará el modelo de ambas, y, si dentro de una misma marca, bien nuevas o reconstruidas, se ofreciesen diversos tipos o modelos, se presentará una de cada tipo.

4.^a Todo modelo habrá de contener el tablero, base o soporte y su correspondiente cubierta.

5.^a Quedan en libertad los concurrentes de presentar sus modelos sobre mesas o muebles especiales para su uso, separando, en todo caso, el precio, independientemente de la máquina y mueble.

6.^a La adquisición podrá efectuarse, libremente, en el número de unidades, nuevas o reconstruidas, y de una u otra marca, que se juzgue adecuado.

7.^a Antes de la recepción de los modelos adquiridos, la Dirección general podrá ordenar los reconocimientos técnicos que juzgue oportunos.

8.^a El momento de la entrega y aceptación se facilitará también por los adjudicatarios, unido a cada máquina, un tarjetón, en el que conste la marca, número de fabricación, modelo, tipo y el nombre y domicilio comercial del adjudicatario.

9.^a Si lo estiman conveniente, los concurrentes podrán hacer el ofrecimiento de sus precios incluido un embalaje, cuyo modelo presentarán, capaz de permitir los envíos con la máxima garantía de seguridad y resistir su transporte, pero señalando siempre el precio exclusivo de la máquina y quedando en libertad la Administración de aceptar o no los embalajes.

10. Los precios podrán referirse a unidad y a un lote total, quedando la Administración en libertad de adquirir, si lo creyera conveniente, las unidades que juzgue adecuado a cada casa concurrente.

11. Los precios se entenderán en todo caso puestos en Madrid, libre de todo gasto, en los almacenes o en el local que se designe por la Dirección general, levantándose acta de la entrega, recepción y conformidad de los modelos.

Concurso F.—Para la adquisición, por un total de pesetas 25.000, de máquinas de coser nuevas y procedentes de la industria nacional.

CONDICIONES ESPECIALES A ESTE CONCURSO

1.ª Serán libres, a voluntad de los concurrentes, la presentación de modelos, tipos, actuación y funcionamiento.

2.ª Cada modelo, además de los accesorios usuales, contendrá los elementos necesarios para las labores y bordados especiales que las casas crean pertinentes, en relación a cada modelo.

Son de aplicación a este concurso las condiciones especiales 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10 y 11 del concurso anterior.

Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Director general, José BALLESTER.*

(Gaceta del 8.)

—:—
RECTIFICACIÓN

Publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del actual el anuncio de los concursos para la adquisición de material con destino a las Escuelas nacionales,

Esta Dirección general ha dispuesto se entiendan rectificadas las condiciones especiales de los concursos B y C en el sentido de que las mesas y sillas correspondientes a uno y otro concurso tendrán las distintas alturas que se consignan separadamente; es decir, de las seis dimensiones señaladas, y el total de las que de dichas medidas se adquieran a cada casa o casas adjudicatarias se fijará por la Dirección general al resolver dichos concursos.

Madrid, 10 de Junio de 1936.—*El Director general, José BALLESTER.*

(Gaceta del 13.)

—:—
ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en esa provincia, en solicitud de que se dé el nombre de «Antonio Caparrós Torres» al Grupo escolar que en breve será inaugurado en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo local, la Sección administrativa e Inspección de Primera enseñanza correspondientes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose, por lo tanto, denominar «Antonio Caparrós Torres» al nuevo Grupo escolar que en breve será inaugurado en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.—*El Director general, José BALLESTER.*

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

(Gaceta del 10 de Junio.)

SECCION 23.ª—Incidencias del Magisterio.

GASTIGOS

ORDEN

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en

el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Avelino Pablos, Maestro de La Línea, provincia de Cádiz.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes. Madrid, 2 de Junio de 1936.—*El Director general, José BALLESTER.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

—:—
DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

ORDEN

En el expediente instruido a instancia de D. Blas Luis Cardeña Guzmán, sobre dispensa de defecto físico.

Vistos los informes del Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo y de los Médicos que han reconocido al solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la solicitud del señor Cardeña, concediéndole dispensa de defecto físico para, en su día, ejercer el cargo de Maestro nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.—*El Director general, José BALLESTER.*

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE TOLEDO.

—:—
JUBILACIONES

ORDENES

Por cumplir la edad reglamentaria en 24 del actual don Eustardo Sanz Gutiérrez, Maestro de esa capital, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 24 de Junio de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 2 de Junio de 1936.—*El Director general, José BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

—:—
Por haber cumplido la edad reglamentaria en 14 de Mayo último D. Francisco Beltrán Jiménez, Maestro de La Luisiana (Sevilla), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 32 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 14 de Mayo de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 2 de Junio de 1936.—*El Director general, José BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

—:—

Por cumplir la edad reglamentaria en 11 del actual D. Julio Caamaño Fariñas, Maestro de Posada-Ordenes (La Coruña), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de la Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de Junio de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 2 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

—:O:—

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Concepción Spich Pascual, Maestra de Santa Pola (Alicante), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

—:O:—

Por cumplir la edad reglamentaria en 5 del actual doña Clotilde Rodríguez Soage, Maestra de Teis-Lavadores (Pontevedra), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 5 de Junio de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

—:O:—

En el expediente de jubilación por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios incoado por doña María Pilar Muro Soler, Maestra de Arenys de Munt (Barcelona), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Por cumplir la edad reglamentaria en 19 del actual doña Sofía Juliana Muñoz Oliva, Maestra de Calzada de Coto (León), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 19 de Junio de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

—:O:—

Por cumplir la edad reglamentaria en 14 del actual doña Elisa Calvo Serrano, Maestra de Casasana (Guadalajara), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 14 de Junio de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

—:O:—

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Sofía Mora Poquet, Maestra de Parcent (Alicante), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

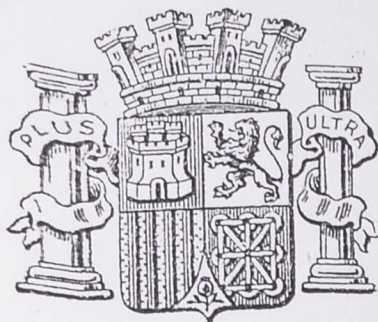
—:O:—

En el expediente de jubilación por tener más de sesenta y cinco años de edad incoado por D. Juan Serra Jover, Maestro de San Vicente de Comós (Gerona), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Hacienda

Orden referente a la limitación de adquisiciones de efectos y material en el Extranjero y de las misiones o comisiones fuera de España.—Página 1.679.

Ministerio

Decreto disponiendo que el Consejo de Ministros podrá olorgar, cada año, seis construcciones conmemorativas de edificios escolares.—Página 1.680.

Otro aprobando el proyecto para construir en Chamartín de la Rosa un edificio de nueva planta con destino a Colegio Nacional de Ciegos, por cuenta del Estado.—Página 1.680.

Dirección general de Primera enseñanza

Sección 19.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO INTERINO.—Dimisión admitida a Profesor.—Página 1.680.

ALUMNOS.—Aclaración a dudas surgidas en la aplicación de lo dispuesto en la Orden de 9 de Mayo respecto a la concesión del certificado de Estudios primarios.—Página 1.680.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Resolución de instancia de Inspector acerca de las limitaciones de derecho que esta-

blece el Decreto de 2 de Diciembre de 1932. Página 1.680.

Sección 20.—Construcciones escolares.

Aprobación de proyectos para la construcción de edificios con destino a Escuelas, y subvenciones, en principio, a Ayuntamientos. Página 1.681.

Aprobación de proyectos para la construcción por el Estado de edificios escolares.—Página 1.683.

Resolución de expedientes sobre abono de primeras mitades de subvenciones.—Página 1.683.

Abono a Ayuntamientos de subvenciones que les fueron concedidas en principio.—Página 1.686.

Aumento de subvención concedida, en principio, a Ayuntamiento.—Página 1.686.

Aprobación de proyecto adicional de obras. Página 1.686.

Habilitaciones de créditos.—Página 1.687.

Sección 21.—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CREACIÓN.—Reclificación de error en relación que se acompaña a Orden de 18 de Marzo último.—Página 1.688.

Creación definitiva de una plaza de Maestro y otra de Maestra.—Página 1.688.

Resolución de expediente incoado por el Ayuntamiento de Coria (Cáceres) sobre

transformación de Escuelas graduadas en unitarias.—Página 1.689.

GRADUACIÓN.—Resolución de expediente incoado por el Consejo local de Campo de Criptana (Ciudad Real).—Página 1.689.

CASA HABITACIÓN.—Resolución favorable de instancia de Maestra solicitando autorización para vivir en el punto más próximo a su destino.—Página 1.690.

Ayuntamientos obligados al abono de indemnizaciones.—Página 1.690.

CLASES COMPLEMENTARIAS.—Distribución de crédito autorizado para los meses de Abril y Mayo de 1936.—Página 1.691.

ENSEÑANZAS DE ADULTOS.—Desestimación de recurso de alzada interpuesto por Maestro contra Orden de la Dirección general fecha 20 de Diciembre de 1935.—Página 1.692.

ASOCIACIONES.—Autorización para la constitución y legal funcionamiento de la que se menciona.—Página 1.693.

ASUNTOS GENERALES.—Resolución favorable de expedientes relativos a denominaciones de los Grupos escolares y Escuelas nacionales que se indican.—Página 1.693.

Sección 23.—Incidencias del Magisterio.

CASTIGOS.—Página 1.694.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—Página 1.694.

Hacienda

ORDEN

Excmo. Sr.: El propósito del Gobierno de disminuir en todo cuanto no sea consecuencia de necesidades ineludibles la realización de pagos en el Extranjero ha inducido al Consejo de Ministros a acordar, a propuesta de este Ministerio:

1.º Por todos los Departamentos ministeriales, sin excepción, se limitarán las adquisiciones de efectos y material en el Extranjero en cuanto no respondan a necesidades imprescindibles de los servicios o puedan ser causa de entorpecimiento en la marcha de los Establecimientos que de ellos dependan, oyendo previamente, en las que se acuerde realizar, a los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda.

2.º En igual forma se limitarán las misiones o comisiones

379

al Extranjero, y las que, no obstante esta limitación, se acuerden, se dispondrán, por lo que a la cuantía de los viáticos y dietas se refiere, con sujeción a los preceptos del art. 9.º del Decreto de 28 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Junio de 1936.

ENRIQUE RAMOS

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y DEMÁS MINISTROS.

(Gaceta del 3.)

Ministerio

DECRETOS

El Decreto de 15 de Junio de 1934, en su art. 14, al referirse a la construcción, con reducción o total exacción de aportaciones municipales, de edificios escolares conmemorativos de hombres ilustres de grandes merecimientos de los pueblos o de hechos memorables de su Historia, preceptúa que el Consejo de Ministros no puede hacer más que una concesión cada año por homenaje de hechos históricos o a la memoria de hombres ilustres y otra concesión por los merecimientos de los pueblos. El considerable aumento de expedientes en solitud de construcciones escolares por el Estado o de subvenciones para aquel fin, aumento que en el corriente año supera a todo cálculo, evidencia que no existe justa proporcionalidad si subsisten únicamente las dos concesiones anuales por el concepto de construcciones conmemorativas, y en su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar:

Artículo único. El Consejo de Ministros cada año podrá otorgar seis construcciones conmemorativas de edificios escolares con supresión o reducción de la aportación en metálico de los Municipios, correspondiendo dos a hechos históricos y a la memoria de hombres ilustres y las otras dos a merecimientos extraordinarios de los pueblos.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 4.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Chamartín de la Rosa (Madrid) por cuenta del Estado un edificio de nueva planta con destino a Colegio Nacional de Ciegos, por su presupuesto total de 2.717.836,07 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 26.938,44 pesetas y los del Aparejador a 16.163,06.

Art. 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 2.647.796,13 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducidos de su total importe el de dichas clases de honorarios.

Art. 3.º La cantidad de 2.717.836,07 pesetas que ha de aborar el Estado se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, figurándose 126.938,44 pesetas (de las cuales 26.938,44 corresponden a los honorarios por formación del proyecto) para el actual ejercicio económico, 1.600.000 para el de 1937 y 990.897,63 para el de 1938.

Dado en El Pardo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

MANUEL AZAÑA

(Gaceta del 4.)

Dirección general de Primera enseñanza

SECCION 19.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO INTERINO

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado aceptar la dimisión del cargo de Profesor interino de Metodología de las Matemáticas, Ciencias naturales y Agricultura de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ceuta.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

A D. MANUEL OLIVENCIA, PROFESOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE CEUTA.

ALUMNOS

ORDEN

A fin de aclarar las dudas surgidas en la aplicación de lo dispuesto en el Orden ministerial de 9 de Mayo corriente respecto a la concesión por las Escuelas graduadas anejas a las Normales del certificado de estudios primarios,

Este Ministerio ha dispuesto que el apartado 1.º de la citada Orden ministerial de 9 del corriente se entienda rectificado para las Escuelas graduadas anejas a las Normales, correspondiendo al Claustro de Profesores de estos Centros la organización de las pruebas necesarias para la expedición del certificado de Estudios primarios y cuantas funciones atribuyen la repetida disposición a la Junta de Inspectores, y a los Directores de las Escuelas Normales las atribuidas a los Inspectores de zona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Mayo de 1936

FRANCISCO BARNÉS

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.
Señores Directores de las Escuelas Normales.

(Gaceta del 30.)

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDEN

Vista la instancia por usted suscrita en la que se pide que a los diez Inspectores Maestros, nombrados con arreglo a la convocatoria de 9 de Septiembre de 1931, no les alcancen las limitaciones de derecho que establece el Decreto de 2 de Diciembre de 1932 y que al cesar uno de ellos en su cargo con más de dos años de servicios en la Inspección pase a la situación de excedente en el Cuerpo de Inspectores, siempre que siga desempeñando el cargo de Maestro o una función oficial:

Visto el informe emitido por la Inspección general de Primera enseñanza,

Esta Dirección general, de conformidad con el mismo, ha acordado que se declare resuelta como se pide la primera de dichas peticiones, y en su consecuencia, que los dichos Inspectores Maestros, nombrados con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de Octubre de 1931, no perderán la condición de tales aunque se trasladen de Escuelas, y se desestima la segunda petición formulada en dicha instancia.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

A D. TRÓFILO AZABAL MOLINA, INSPECTOR MAESTRO DE LA ZONA DE JEREZ DE LA FRONTERA.

SECCIÓN 20.—Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Plencia (Vizcaya) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio de Araluce y Ajuria, pero con la advertencia, para que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, que hay que colocar zócalos en las clases y una instalación de pararrayos en el edificio, extremos que se comprobarán en las visitas de inspección reglamentarias;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que consuruyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con las observaciones hechas en su informe por la Oficina técnica se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Araluce y Ajuria para la construcción por el Ayuntamiento de Plencia (Vizcaya) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mislata (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente tres edificios con destino a diez Escuelas unitarias para niños, niñas y párvulos, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Viedma Vidal:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Viedma Vidal para la construcción por el Ayuntamiento de Mislata (Valencia) de tres edificios con destino a diez Escuelas unitarias para niños, niñas y párvulos; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 100.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el Decreto de 15 de Junio de 1934, y el exacto cumplimiento de los requisitos que determina el Decreto de 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Elorz (Navarra) solicitando subvención del Estado para

construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con arreglo a los planos formulados por el Arquitecto D. Mariano Arteaga Villamor:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos planos;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, a quien se encomendó la visita de inspección al mencionado edificio, ha informado favorablemente, pero haciendo la advertencia de que falta la construcción del cerramiento de todo el recinto del campo escolar, como asimismo la instalación del pararrayos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los planos formulados por el Arquitecto D. Mariano Arteaga Villamor, con la advertencia hecha en su informe por la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Elorz (Navarra) de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta.

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año; y

3.º Que habiéndose llevado a efecto la primera visita de inspección por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica, y siendo favorable el informe de dicha visita, se le conceda al mencionado Ayuntamiento la primera mitad de la aludida subvención, o sean 5.000 pesetas, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (Gaceta del 26), puesto que en el mismo existe consignación para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mollado (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro viviendas para los Maestros:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier Riancho;

Considerando que si bien el art. 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten casa habitación para los Maestros el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el art. 4.º del Decreto de 7 de Febrero último determina que a partir de la publicación de dicho Decreto los proyectos y expedientes de casa para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trata de poblaciones de 6.000 o menos habitantes, y constando el Ayuntamiento de Mollado (Santander), según el último censo de población, con 2.849 habitantes de hecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier Riancho para la construcción por el Ayuntamiento de Mollado (Santander) de un edificio con destino a cuatro viviendas para los Maestros, y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Molledo (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con tres secciones y un local destinado a biblioteca, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier Riancho:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo la observación, para que se tenga en cuenta en la ejecución de las obras, que las alturas de antepechos en ventanas de clases no deben sobrepasar de 0,60 metros, y que la elevación del piso de planta baja sobre terreno no será inferior a 0,80 metros. Añade, además, que para los efectos de la subvención, pueden computarse como grados en el edificio un total de cuatro locales, integrado por tres clases y una biblioteca;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, el local destinado a biblioteca, y abonándose dichas subvenciones en los plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la observación hecha en su informe por la Oficina técnica se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier Riancho para la construcción por el Ayuntamiento de Molledo (Santander) de un edificio con destino a Escuela graduada, con tres secciones y un local destinado a biblioteca; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 48.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente en el pueblo de Barreda un edificio con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones, y los locales correspondientes a dos salas para trabajos manuales y dos bibliotecas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Vías Sáenz Díaz:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, pero haciendo la observación, que habrá de tenerse en cuenta durante la ejecución de las obras, que deberá emplazarse el edificio con orientación SE. para las clases y que las alturas de antepechos y dinteles en ventanas de éstas no excederán ni serán inferiores a 0,60 y 3 metros, respectivamente, y añade, además, que en cuanto al número de locales computables como grados, a los efectos de la subvención, pueden considerarse las seis clases, una biblioteca, integrada por dos locales, cuya suma de

superficie equivale a la de una clase, y dos salas para trabajos manuales, o sea un total de nueve grados;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los tres locales anteriormente citados, y abonándose dichas subvenciones en los dos plazos que señala el referido art. 16 del citado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que con la observación hecha en su informe por la Oficina técnica, y por el número de grados que en el mismo se cita, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Manuel Vías Sáenz Díaz para la construcción por el Ayuntamiento de Torrelavega, en el pueblo de Barreda, de un edificio con destino a Escuela graduada, con seis secciones y los locales correspondientes a biblioteca y dos salas para trabajos manuales, en total, nueve grados; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 108.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Noya (La Coruña) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con 12 Secciones y los locales correspondientes a tres salas para trabajos manuales, cantina escolar, biblioteca, inspección médicoescolar, museo, departamento de duchas y vivienda para el Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Peregrín Estellés:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo observar que se tenga presente durante la ejecución de las obras que los dinteles de las ventanas de clases han de tener altura no inferior a tres metros, debiendo ser de más la superficie de estas ventanas en cada clase equivalente al tercio de la del suelo, y en cuanto al número de los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, pueden considerarse, además de las doce clases, dos salas para trabajos manuales, una cantina escolar, un departamento de duchas y la vivienda para el Conserje. El conjunto de museo, biblioteca y una sala de trabajos manuales de capacidad menor se computa por un solo grado, ya que la suma de superficie en planta de estos tres locales equivale aproximadamente a la de una clase. Termina este informe de la Oficina técnica manifestando que no puede computarse la inspección médica por insuficiencia de los locales que la integran, y añadiendo que el departamento de duchas ha de ser provisto de instalación de agua caliente;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente mencionados, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el citado art. 16 del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Que con la observación hecha en su informe por la Oficina técnica, y con el número de grados a que en el mismo se refiere, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Peregrín Estellés para la construcción por el Ayuntamiento de

Noya (La Coruña) de un edificio con destino a Escuela graduada, con doce secciones y los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, correspondientes a dos salas para trabajos manuales, cantina escolar, departamento de duchas, biblioteca-museo y vivienda para el Conserje; en total, 18 grados; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 216.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aldearrodrigo (Salamanca) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria de niñas:

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de Enero de 1936, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 14 y 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, se declara exento al Municipio de referencia de la aportación que le corresponde para la construcción de la mencionada Escuela;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 23.038,68 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas;

Considerando que en el vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Aldearrodrigo (Salamanca), por cuenta del Estado, un edificio de nueva planta para Escuela unitaria de niñas, por su presupuesto de 23.038,68 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y los del Aparejador, que importan, respectivamente, 568,30 pesetas, 652,12 y 391,27.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 21.426,99 pesetas, a que asciende el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios; y

3.º La cantidad de 23.038,68 pesetas que ha de abonar el Estado (incluidas las 652,12 que, sin baja alguna, ha de satisfacer por los honorarios de dirección de las obras y las 391,27 de los del Aparejador) se satisfará con imputación al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas (más 568,30 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual segundo trimestre, y el resto, o sean 22.220,38, con cargo al último semestre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ambite (Madrid) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 49.451,95 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 7.222,50 pesetas, se reduce el coste total para el Estado a 42.229,45;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 15 por 100 en metálico del importe de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado 3.611,25 pesetas en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 577.034 de entrada y 65.323 de registro;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio de referencia la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 850 habitantes de hecho, según el censo de población de 1930;

Considerando que en el actual presupuesto de este Departamento existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Ambite (Madrid) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 49.451,95 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y del Aparejador, que ascienden, respectivamente, a 1.301,89 pesetas cada uno de los dos primeros y 781,13 el último.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 46.067,04 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 42.229,45 pesetas a cargo del Estado, incluidas 1.301,89 por dirección de las obras y 781,13 de honorarios del Aparejador, se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas, más las 1.301,89 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y 40.677,56 para el segundo semestre del presente año económico; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Ambite (Madrid) por el 15 por 100 del importe de las obras y que, en principio, asciende a 7.222,50 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de las mismas, o sean 3.611,25 pesetas, según resguardo expedido con los números 577.034 de entrada y 65.323 de registro, debiendo depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a este Departamento el oportuno resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Castelladral (Barcelona) de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 16 de Enero de 1935 se le concedió para construir directamente en el agregado de Navás un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Francisco A. Navarro Borrás, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 25.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto ley de 24 de Febrero último (*Gaceta* del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castelladral (Barcelona) la cantidad de 25.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 16 de Enero de 1935 para construir directamente el mencionado edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Lupiñón (Huesca) de la primera mitad de la subvención que por Orden ministerial de 22 de Septiembre de 1933 se le concedió, en principio, para construir directamente un edificio con destino a tres Escuelas unitarias: niños, niñas y párvulos;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Fernando Hurtado, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 15.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto ley de 24 de Febrero último (*Gaceta* del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupiñón (Huesca) la cantidad de 15.000 pesetas, como primera mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 22 de Septiembre de 1933 le fué concedida para construir directamente las expresadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Osso de Cinca (Huesca) de la primera mitad de la subvención que por Orden ministerial de 10 de Agosto de 1934 se le concedió, en principio, para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 20.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto ley de 24 de Febrero último (*Gaceta* del 26) se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Osso de Cinca (Huesca) la cantidad de 20.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que, en principio, le fué concedida por Orden ministerial de 10 de Agosto de 1934 para construir directamente las expresadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Peraltilla (Huesca) de la primera mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 12 de Diciembre de 1934 para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Fernando Hurtado, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto ley de fecha 24 de Febrero último (*Gaceta* del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraltilla (Huesca) la cantidad de 10.000 pesetas, como primera mitad de la subvención que por Orden ministerial de 12 de Diciembre de 1934 le fué concedida, en principio, para construir directamente las mencionadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Apiés (Huesca) de la primera mitad de la subvención que por Orden ministerial de 23 de Noviembre de 1934 se le con-

cedió, en principio, para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Fernando Hurtado, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al citado Ayuntamiento la primera mitad de la expresada subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero anterior (*Gaceta* del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Apiés (Huesca) la cantidad de 10.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 23 de Noviembre de 1934 le fué concedida para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Sena (Huesca) de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 29 de Noviembre de 1934 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Fernando Hurtado, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la primera mitad de la expresada subvención, o sean 20.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero último (*Gaceta* del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sena (Huesca) la cantidad de 20.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 29 de Noviembre de 1934 le fué concedida para construir directamente el expresado edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Alborache (Valencia) de la primera mitad de la subvención

que, en principio, y por Orden ministerial de 30 de Enero de 1935 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños, una para niñas y otra para párvulos;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por un Arquitecto adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al citado Ayuntamiento la primera mitad de la expresada subvención, o sean 20.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero anterior (*Gaceta* del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alborache (Valencia) la cantidad de pesetas 20.000, como primera mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 30 de Enero de 1935 para construir directamente las mencionadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* de 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres) de la primera mitad de la subvención de 144.000 pesetas que por Orden ministerial de 31 de Julio de 1934 se le concedió, en principio, para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y seis para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Manuel Moreno Lacasa, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 72.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de 24 de Febrero último (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que de éste existen disponibilidades, según se acredita por la certificación de existencia de crédito expedida por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Departamento, así como también que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero del corriente año (*Gaceta* del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres) la cantidad de 72.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 31 de Julio de 1934 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y seis para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)



Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Albacete de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 28 de Diciembre de 1932 se le concedió para construir en la Pedanía de Albuzaderas un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para la Maestra:

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Lorenzo Gallago, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Albacete la cantidad de 8.500 pesetas, importe de la mencionada subvención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero del corriente año (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albacete la cantidad de 8.500 pesetas de subvención que le corresponde por el edificio construído en la pedanía de Albuzaderas con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para la Maestra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Barrica (Vizcaya) de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 18 de Febrero de 1935 se le concedió para construir directamente en el barrio de Goyerri un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta:

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. José Iribarren, afecto a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la expresada subvención, de conformidad con el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero último (*Gaceta* del 26) se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barrica (Vizcaya) la cantidad de 10.000 pesetas de subvención que le corresponde por el edificio construído en el barrio de Goyerri con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* de 29.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de Siete Aguas (Valencia) solicitando se aumente en 12.000 pesetas la subvención de 72.000 que, en principio, y por Orden ministerial de 10 de Marzo del año actual le fué concedida para la construcción directa de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con

tres secciones cada una, para niños y niñas, toda vez que el expresado edificio consta de las seis secciones mencionadas y de un local destinado a biblioteca; en total, siete grados:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, en fecha 7 de Mayo actual, informa en sentido favorable el proyecto redactado por el Arquitecto D. Víctor Bueso Bello, participando que dicho proyecto consta de seis secciones y de un local destinado a biblioteca, pudiendo, por tanto, computarse dicho local como un grado más, a los efectos de la subvención;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, considerándose como grados, a los efectos de la subvención, el local destinado a biblioteca, anteriormente citado, y abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se acceda a la petición del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siete Aguas (Valencia) de que se aumente en 12.000 pesetas la subvención de 72.000 que, en principio, y por Orden ministerial de 7 de Marzo último le fué concedida para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, y un local destinado a biblioteca; y

2.º Que quede subsistente la subvención de 72.000 pesetas concedida al expresado Municipio, haciendo un total de 84.000, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente adicional de obras redactado por el Arquitecto D. Rafael Sánchez Echevarría, referente a las Escuelas de Ripoll (Gerona):

Resultando que por Decreto de 29 de Agosto de 1924 se aprobó el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción en la indicada localidad de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y otras tantas para niñas, por el presupuesto de 341.636,53 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de Octubre del mismo año se adjudicaron las obras a Fomento de Obras y Construcciones (S. A.), domiciliada en Barcelona, en la cantidad de 268.615,03 pesetas, por haber hecho la baja del 20,03 por 100 sobre el presupuesto de subasta de 335.894,74 pesetas;

Resultando que por igual disposición de fecha 4 de los corrientes ha sido aprobado un presupuesto para instalar el servicio de calefacción en dichas Escuelas, por el líquido total de 28.709,28 pesetas;

Resultando que, debido a las deficientes condiciones de resistencia del firme y la necesidad de construir una cimentación capaz de soportar grandes cargas, el Arquitecto D. Rafael Sánchez Echevarría formula el proyecto adicional;

Resultando que en el mismo se comprende, además de la mayor cimentación indicada, la prolongación de la cubierta del edificio, para la formación de un alero y colocación a lo largo de él de un canalón de zinc con sus correspondientes soportes; sustitución de la mampostería ordinaria en paredes por hormigón hidráulico de cemento portland artificial; colocación de dos viguetas apareadas sobre dintel, y construcción de una azera y bordillo de piedra en todo el contorno de la edificación;

Resultando que con relación a la obra que se pretende realizar han sido formulados nuevos precios, que se detallan completamente en la Memoria unida al proyecto;

Resultando que el proyecto contiene la conformidad de la contrata, y que la Oficina técnica le informa favorablemente, expresando al propio tiempo que están bien formuladas las mediciones y precios aplicados a las unidades de obra;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 82 y 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, de 7 de Marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de estas obras adicionales al mismo contratista de las primitivas o básicas;

Considerando que para atender a la obligación de que se trata existe crédito en el capítulo 4.º, art. 1.º, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto por el presupuesto de 45.237,37 pesetas, incluidos los honorarios por formación del mismo y dirección de la obra, ascendentes, cada uno de ellos, a 942,78 pesetas, y una vez deducida la baja del 20,03 por 100 hecha en la subasta, y disponer que las obras sean ejecutadas por el Fomento de Obras y Construcciones (S. A.), contratista de las primitivas, por la expresada cantidad, que será satisfecha con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto este expediente:

Resultando que por Decreto de 26 de Julio de 1934 se aprobó el proyecto redactado por el Arquitecto D. Teodoro Ríos para construir en Daroca (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a un grupo escolar, con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos, por su presupuesto de 240.068,35 pesetas, incluidos los honorarios por dirección de las obras, ascendentes a 4.606,85 pesetas;

Resultando que en el art. 3.º del indicado Decreto se dispone que la cantidad de 161.068,27 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 4.606,85 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) ha de ser satisfecha en dos anualidades, y al efecto, fija 45.000 pesetas para el ejercicio económico de 1934 y 116.068,27 para el de 1935;

Resultando que el Ayuntamiento de Daroca aporta materiales valorados en 18.983 pesetas, y en metálico el 25 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de Noviembre de 1934 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Matías Mingarro Leza, en la cantidad de 181.894,01 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos comunica la existencia de un saldo de 83.667,26 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad, con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable emitido por la Intervención general de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar el crédito de pesetas 83.667,26 para la construcción de Escuelas graduadas en

Daroca (Zaragoza), con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Estudiado este expediente:

Resultando que por Decreto de 3 de Noviembre de 1931 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Torreagüera (Murcia) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, por su presupuesto de contrata de 252.325,44 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Murcia aportó el 25 por 100 del coste total de las obras;

Resultando que la cantidad de 189.244,09 pesetas que había de abonar el Estado se distribuyó en la forma siguiente: 10.000 para el ejercicio de 1931, 80.000 para el de 1932 y 99.244,09 para el de 1933;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de Mayo de 1932 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Vicente Cabrera Mira, en la cantidad líquida de pesetas 201.734,19;

Resultando que por igual disposición de 27 de Diciembre de 1935 se aprobó un proyecto adicional para dichas Escuelas por el presupuesto líquido total de 7.558,80 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos comunica la existencia de un saldo de 7.077,50 pesetas para las Escuelas de que se trata;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de 7.077,50 pesetas para la construcción de Escuelas graduadas en Torreagüera (Murcia), con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Estudiado este expediente:

Resultando que por Decreto de 11 de Abril de 1933 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Grado (Oviedo) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 254.870,15 pesetas;

Resultando que en el art. 3.º del indicado proyecto se dispone que la cantidad de 178.409,11 pesetas que ha de abonar el Estado debía ser satisfecha en tres anualidades, fijándose al efecto 70.000 para el ejercicio económico de 1933, 70.000 para el de 1934 y 38.409,11 pesetas para el de 1935;

Resultando que el Ayuntamiento de Grado aporta en metálico el 30 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de Septiembre de 1933 se adjudicó la ejecución de las obras al mejor postor, D. Emilio Corrales Alvarez, en la cantidad líquida de 228.108,79 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad comunica la existencia de un saldo de 54.619,73 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad, con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de pesetas 54.619,73 para la construcción de Escuelas graduadas en Grado (Oviedo), con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Estudiado este expediente:

Resultando que por Decreto de 30 de Septiembre de 1933 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Socuéllamos (Ciudad Real) un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones cada una, para niños y niñas, y los locales computables como grados escolares, por su presupuesto de 365.807,78 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes, cada uno de ellos, a 6.148,03 pesetas;

Resultando que en el art. 3.º del indicado Decreto se dispuso que la cantidad de 353.511,72 pesetas a cargo del Estado (incluidas las 6.148,03 que sin baja alguna ha de abonar el mismo por los honorarios de dirección de las obras) debía ser satisfecha en tres anualidades, fijándose al efecto 50.000 para el ejercicio económico de 1933, 100.000 para el de 1934 y 119.744,82 para el de 1935;

Resultando que el Ayuntamiento de Socuéllamos aporta, en metálico, el 25 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de Julio de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Joaquín Ortigosa García, en la cantidad líquida de 328.765,90 pesetas;

Resultando que la sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunica la existencia de un saldo de 178.193,10 pesetas para la construcción de las Escuelas de que se trata, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad con el fin de atender a tales obras;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de 178.193,10 pesetas para la construcción de Escuelas graduadas en Socuéllamos (Ciudad Real), con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de 2 de Octubre de 1925 se aprobaron los proyectos redactados por la Oficina técnica para la construcción en Ossa de Montiel (Albacete) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, por los presupuestos de pesetas 23.255,37 y 22.681,26;

Resultando que en virtud de denuncia hecha por la Inspección de Primera enseñanza de aquella provincia, y en vista

del informe emitido respecto de ella por el facultativo designado por la Oficina técnica, con fecha 11 de Mayo de 1934 se ordenó al Arquitecto D. Julio Carrillero la formación del oportuno proyecto de reparación;

Resultando que el presupuesto aprobado por Orden ministerial de 18 de Noviembre del año próximo pasado para tales obras de reparación se eleva a 12.939,84 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y los de dirección de las obras, ascendentes a 181,98 y 404,45 pesetas, respectivamente;

Resultando que en tal Orden se dispuso que las obras fueran realizadas por el sistema de administración;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Departamento comunica la existencia de un saldo de 11.594,48 pesetas para las obras de reparación de que se trata;

Considerando que es necesario disponer de un crédito equivalente al saldo señalado por la Sección de Contabilidad con el fin de atender a tal servicio;

Considerando que para tal atención existe crédito en el capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento;

Considerando que en el expediente consta la fiscalización del delegado del Interventor general de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar un crédito de 11.594,48 pesetas para las obras de reparación de las Escuelas unitarias en Ossa de Montiel (Albacete), con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 21.—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CREACION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un involuntario error en la publicación de la relación que se acompaña a la Orden fecha 18 de Marzo último (*Gaceta* del 20) sobre creación definitiva de varias Escuelas nacionales en lo que a la de asistencia mixta del lugar de Biescas, Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) se refiere,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la creación definitiva de dicha Escuela nacional en el sentido de que sea provista a cargo de Maestro, en vez de serlo de Maestra, como en la expresada relación figuraba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo local de Primera enseñanza de Cangas del Narcea (Oviedo) respecto a la organización de las Escuelas graduadas de dicha localidad, y estimando atendibles las razones alegadas y el que la Inspección de Primera enseñanza correspondiente informa favorablemente dicha organización, por estimarla conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las Escuelas nacionales graduadas, una de niños y otra de niñas, existentes en Cangas del Narcea (Oviedo) consten cada una de ellas de seis secciones, una de párvulos, por

quedar una de las dos de esta clase que funcionan en la graduada de niñas adscrita a la de niños; y

2.º Que, en aplicación de lo prevenido en el Decreto de 14 de Junio último, se consideren creadas con carácter definitivo una plaza de Maestro y otra de Maestra nacionales, correspondientes a las plazas de Directores de dichas graduadas, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 4.º, concepto único del presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Coria (Cáceres) sobre transformación en unitarias de las Escuelas graduadas existentes, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Coria (Cáceres) solicita que se modifique el arreglo escolar de dicho Municipio en el sentido de transformar las dos Escuelas graduadas, una de cada sexo, existentes, con seis secciones cada una, a cargo de Directores sin grado, en graduadas con cuatro grados y dos Escuelas de párvulos, o bien cuatro unitarias de cada sexo y dos de párvulos, suprimiéndose un grado de cada sexo y las plazas correspondientes a Directores.

«El Consejo local de Primera enseñanza estima que lo más beneficioso a los intereses de la enseñanza sería transformar las graduadas en cinco unitarias de cada sexo y dos de párvulos, instaladas en distintos lugares, y que el cese de los Maestros que procediese fuera por amortización en vez de por traslado forzoso.

«La Inspección de Primera enseñanza es de parecer que se fusionen en una sola graduada con dirección única las dos existentes, transformándose en de párvulos dos de las seis secciones de niñas.

«No habiéndose dispuesto por el Ayuntamiento de locales en las debidas condiciones para instalar las Escuelas nacionales graduadas que le fueron concedidas definitivamente en el año 1931, vienen éstas funcionando en locales distintos, algunos de ellos, como el cuarto de niños, en un local que no reúne ninguna condición aceptable, según informa el Consejo local; razón por la cual no es posible una perfecta organización escolar, ni una acertada dirección, y que sólo en casos excepcionales puede ser autorizada provisionalmente esta graduación a distancia, que en el caso presente, por el tiempo transcurrido desde su creación, no es aconsejable continúe tal estado de cosas.

«Teniendo en cuenta que por el censo de población y escolar las necesidades de la enseñanza no quedarían atendidas con el número de Escuelas que solicita el Ayuntamiento, y que calculada la matrícula media de 40 niños por Escuela serían necesarias 16 Escuelas para atender a los 650 niños y niñas comprendidos en la edad escolar existentes en dicho Municipio; y sin que sea aconsejable la propuesta de la Inspección de Primera enseñanza, toda vez que subsistirían las dificultades de organización y régimen interior de la graduada al no poder ésta funcionar en un solo edificio, cuya solución, desde luego provechosa, podría adoptarse tan pronto se dispusiera de edificio, bien de nueva construcción o el que facilitara el Ayuntamiento en las debidas condiciones;

«Considerando que los intereses de la enseñanza quedarían a salvo si al acordar la desgraduación de dichas Escuelas fueran organizadas en régimen graduado, aun cuando instaladas en los locales y lugares que mejor se creyera conveniente,

«El Negociado y la Sección proponen que en tanto que por el Ayuntamiento de Coria no se disponga de edificio en las

debidas condiciones que permita la instalación de las Escuelas nacionales graduadas se transformen en cinco unitarias de cada sexo y dos de párvulos, que se organizarán en régimen graduado, y que como consecuencia de esta transformación se supriman las dos plazas de directores, sin sección alguna a su cargo, con la reserva de los derechos que proceda a los Maestros que vengan desempeñándolas.

«Del expediente a que se refiere el anterior extracto resulta, evidentemente, que se crearon dos Escuelas graduadas en el Ayuntamiento de Coria (Cáceres) sin reunir para ello las debidas condiciones, y que no debieron efectuarse en tanto no se contara con los correspondientes locales y mucho menos ser nombrados directores para las mismas.

«Dada la población y matrícula escolar con que cuenta la citada localidad es de verdadera urgencia y necesidad que por todos los medios se procure la debida instalación de dichas Escuelas graduadas, sin que haya posibilidad, en tanto no se cuente con los correspondientes locales, de proponer modificación alguna, que podrá y deberá llevarse a cabo con posterioridad y a base siempre de los locales en que definitivamente hayan de instalarse las Escuelas graduadas, para las que, por otra parte, no debieron ser nombrados Directores.

«Teniendo en cuenta la situación legal de los Directores nombrados y el funcionamiento actual de la enseñanza,

«Este Consejo entiende:

«1.º Que a la mayor brevedad posible, y por todos los medios, debe obligarse al Ayuntamiento de Coria a que proporcione locales en las debidas condiciones para la instalación de las Escuelas graduadas existentes.

«2.º Que no debieron crearse las Escuelas graduadas de referencia ni nombrar Directores para las mismas sin contar con los edificios adecuados.

«3.º Que al producirse vacante de Director procederá suprimir una de ellas, estableciéndose la dirección única, de conformidad a lo propuesto en expedientes análogos; y

«4.º La modificación del arreglo escolar y organización de la enseñanza en la misma queda subordinada a la fecha en que el citado Ayuntamiento dote de los edificios escolares correspondientes.»

Y este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Abril de 1936

P. D.,

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

GRADUACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo local de Primera enseñanza de Campo de Criptana (Ciudad Real) solicitando que la Escuela nacional de párvulos núm. 4 de dicha localidad, instalada en el edificio de la Escuela graduada de niños existente, con seis secciones, se convierta en una sección más, con tal carácter, de la expresada graduada:

Teniendo en cuenta que por venir funcionando en el mismo edificio, sujeta al régimen y organización de la Escuela graduada, de hecho puede ser considerada como sección de la misma, que es anómala la existencia de graduadas y unitarias dentro del mismo local, que el reglamento de Escuelas graduadas determina que en las de seis o más secciones exista al menos una de párvulos, y los favorables informes emitidos por la Inspección de Primera enseñanza de la provincia,

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela nacional de párvulos núm. 4 de Campo de Criptana (Ciudad Real) se considere, a todos sus efectos y con tal carácter, como sección de la Escuela graduada de niños que con seis secciones existe en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

CASA - HABITACION

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por la Maestra nacional de Monegrillo, de esa provincia, D.^a Rogelia Rodríguez y Rodríguez en solicitud de que se le autorice a vivir en el pueblo más próximo, por carecer aquella localidad de casa vivienda:

Resultando que la interesada, al posesionarse de la Escuela de párvulos de aquella localidad, se encuentra ante el grave problema de no encontrar vivienda, por lo que se ve obligada a tener almacenados los enseres caseros y vivir a pupilo, cosa lesiva en extremo, si se tiene en cuenta el sueldo que disfruta;

Vistos los informes emitidos por el Ayuntamiento, Consejos, local y provincial e Inspección provincial de Primera enseñanza y teniendo en cuenta la resolución de otros casos análogos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por D.^a Rogelia Rodríguez, Maestra de párvulos de Monegrillo (Zaragoza), autorizándola a vivir en el punto más próximo a su destino, en tanto el Ayuntamiento termine la construcción de viviendas en aquella localidad, sin que esta autorización sea en menoscabo del buen servicio de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales de Higuera de Arjona, de esa provincia, D.^a Adoración Bautista Moya y D. José Nieto Delboy, en reclamación sobre indemnización de casa-habitación:

Vistos los informes emitidos por el Consejo local de Primera enseñanza, Ayuntamiento, Inspección y Consejo provincial;

Resultando que el precio medio de los alquileres de viviendas que reúnan las condiciones mínimas exigidas por la ley de 9 de Septiembre de 1857 en aquella localidad es de 450 a 500 pesetas anuales,

Esta Dirección general ha resuelto que se obligue al Ayuntamiento de Higuera de Arjona (Jaén) a satisfacer a sus Maestros nacionales, en concepto de indemnización de casa habitación, la cantidad anual de 500 pesetas, por ser insuficiente para atender esta atención la marcada por el Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la instancia suscrita por D.^a María del Carmen Muñíos y Muñíos, Maestra nacional de Santa Marta, Ayuntamiento de Mos, de esa provincia, en súplica de que se obligue a aquel Municipio a facilitarle casa habitación en las condiciones reglamentarias, o, en su defecto, a satisfacerle la indemnización de 420 pesetas anuales, necesarias para el alquiler de la misma;

Vistos los informes emitidos por el Consejo local de Primera enseñanza, Inspección y Consejo provincial;

Resultando que por el Consejo provincial de Primera enseñanza se requirió al Ayuntamiento de Mos, con fecha 9 de Marzo, para que emitiese su informe, sin que hasta la fecha lo haya realizado;

Teniendo en cuenta ser oiertos los extremos que se aducen en la reclamación de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por D.^a María del Carmen Muñíos y Muñíos, Maestra nacional

de Santa Marta (Pontevedra), debiendo obligarse al Ayuntamiento de Mos a satisfacer a la interesada la cantidad que reclama, importe del alquiler de la vivienda que habita y, en lo sucesivo, de no abonarle la indicada cantidad, habrá de proporcionarle casa-habitación en las condiciones determinadas en el art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista la instancia suscrita por D.^a María del Pilar Mosquera Martínez, Maestra nacional en propiedad de la Escuela de Gajate, en el Ayuntamiento de La Lama, de esa provincia, en súplica de que se obligue al citado Municipio a que le abone la cantidad de 365 pesetas en concepto de indemnización por vivienda, por ser ésta la cantidad que precisa para atender esta obligación:

Teniendo en cuenta que Gajate tiene una población de derecho de 497 habitantes, y que las casas en dicha localidad responden a un tipo de construcción urbana apropiada a residencias veraniegas;

Considerando que por este Ministerio se han resuelto infinidad de casos análogos en el sentido de obligar a los Ayuntamientos a satisfacer mayor cantidad de indemnización que la que marca el art. 15 del Estatuto del Magisterio cuando las necesidades de la localidad así lo exijan, para dar exacto cumplimiento a los preceptos de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

Vistos los informes emitidos por el Consejo local de Primera enseñanza, Ayuntamiento de La Lama, Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra D.^a María del Pilar Mosquera Martínez, debiendo obligarse al Ayuntamiento de La Lama (Guipúzcoa) a satisfacer a la reclamante en concepto de indemnización de casa-habitación la cantidad de 365 pesetas anuales, indispensables para satisfacer el alquiler de su vivienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado por los Maestros nacionales de Rascafría en solicitud de que les sea aumentada la indemnización que, en concepto de casa habitación, les viene abonando aquel Ayuntamiento hasta la cifra de 500 pesetas anuales:

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Consejo local de Primera enseñanza, que declara ser el de 500 pesetas el precio medio de los alquileres para los inmuebles aceptables y a título de cifra mínima;

Considerando que el mismo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de Noviembre último, reconoció ser exigua la cantidad de 150 pesetas que le corresponde abonar con arreglo a la escala del art. 15 del Estatuto del Magisterio y la elevó hasta 250, en cuyo acuerdo se ha ratificado por dos veces con posterioridad, según se acredita con las copias de certificaciones que se acompañan;

Considerando que el único Maestro que ha encontrado vivienda por menos de 500 pesetas ocupa una casa en planta baja, húmeda, sin retrete, la cual puede reputarse de inadecuada por no reunir las condiciones de capacidad y decencia determinadas por la ley, y que otra Maestra que vive en otra aceptable se ve obligada a pagar más de aquella cifra;

Considerando que Rascafría es lugar de veraneo y que las casas se alquilan por la temporada por cantidades siempre superiores a 500 pesetas, con la ventaja para los arrendadores de disponer de ella durante el resto del año, de donde se sigue una falta de interés por alquilarlas a un inquilino fijo;

Vistos los informes emitidos por la Alcaldía, Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta infinidad de casos resueltos en el mismo sentido y la justicia de la petición, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por los Maestros nacionales de Rascafría (Madrid), D.^a Francisca Aurea Carmona Nenclares, D.^a María del Socorro Fernández, D. Justo San Pozas y D. Ramón Serna Núñez, debiendo el Ayuntamiento de aquella localidad satisfacer a cada uno la cantidad de 500 pesetas anuales en concepto de indemnización de vivienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

CLASES COMPLEMENTARIAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Distribuidos por Orden ministerial de 10 de Abril último los créditos consignados en el capítulo 1.º, art. 2.º, grupo noveno, concepto 2.º, y capítulo 3.º, art. 5.º, grupo quinto, concepto 2.º del presupuesto prorrogado para el segundo semestre del año en curso, conforme dispuso el Decreto de 31 de Marzo próximo pasado, cuyos créditos se refieren a los gastos de personal y material, respectivamente, de las Instituciones complementarias de la Escuela y Ensayos pedagógicos y de educación social en los grupos de Madrid y provincias, que como clases y cursos complementarios vienen funcionando en los mismos:

Considerando que el Decreto de 2 de los corrientes aprueba los créditos que han de regir durante el primer trimestre y primer semestre del ejercicio económico de 1936, en los que aparecen incrementados los que se consignan en dichos capítulos, artículos, grupos y conceptos, para las referidas Instituciones complementarias, en la cantidad igual a la que dejó de consignarse para este servicio en el primer trimestre último, por no ajustarse el crédito entonces disponible al 25 por 100 de lo que importaba el servicio; circunstancia que, como se hizo constar en la Orden ministerial de 31 de Enero próximo pasado, habría que tener en cuenta cuando los créditos disponibles para las citadas Instituciones y Ensayos permitieran abonar la parte que en dicho primer trimestre no pudo satisfacerse, y que ahora puede ser abonada,

Este Ministerio ha dispuesto que se rectifique la Orden de 10 de Abril último, que distribuye el crédito para los gastos de personal y material de las Instituciones complementarias de la Escuela y Ensayos pedagógicos y de educación social de los grupos de Madrid y provincias, consignándolos en el capítulo 1.º, art. 2.º, grupo noveno, concepto 2.º y capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo quinto y concepto 2.º, respectivamente, del vigente presupuesto de este Departamento, en la forma siguiente:

CURSOS Y CLASES COMPLEMENTARIAS

Crédito autorizado para los meses de Abril y Mayo de 1936:

Grupo escolar «Cervantes», de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	3.287,50
Material.....	630,00
Total.....	<u>3.907,50</u>

Habilitado, D. Jerónimo López, empleado del Museo Pedagógico Nacional.

Grupo escolar «Magdalena Fuentes», niños, de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	2.062,50
Material.....	391,20
Total.....	<u>2.453,70</u>

Habilitado, D. Fructuoso Adot, Director de la Escuelas.

Grupo escolar «Magdalena Fuentes», niñas, de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	1.400,00
Material.....	267,45
Total.....	<u>1.667,45</u>

Habilitado, D. Wenceslao Frontaura, que lo es de dichas clases.

Grupo escolar «Legado Crespo», niñas, de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	1.912,50
Material.....	363,20
Total.....	<u>2.275,70</u>

Habilitado, D.^a Encarnación Tagüeña, Directora del grupo. Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Avila.

	Pesetas.
Personal.....	312,50
Material.....	64,40
Total.....	<u>376,90</u>

Habilitado, D. Manuel Ribas, que lo es de dicha Escuela.

Grupo escolar «Pardo Bazán», niños, de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	1.111,25
Material.....	213,55
Total.....	<u>1.324,80</u>

Habilitado, el Director del grupo.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», niños, de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	2.165,00
Material.....	410,35
Total.....	<u>2.575,35</u>

Habilitado, D. Isidro Almazán Franco, Director del grupo.

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», niñas, de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	2.468,75
Material.....	467,10
Total.....	<u>2.935,85</u>

Habilitado, D. Isidro Almazán Franco, Director del grupo.

Grupo escolar «Pérez Galdós», niños, de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	1.555,00
Material.....	295,00
Total.....	<u>1.845,00</u>

Habilitado, D. José Delgado Ijalba, Director del grupo.

Grupo escolar «Jaime Vera», niños, de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	1.732,50
Material.....	329,60
Total.....	<u>2.062,10</u>

Habilitado, D. Domingo Hidalgo, Director del grupo.

Grupo escolar «Concepción Arenal», niños, de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	1.948,75
Material.....	369,95
Total.....	<u>2.318,70</u>

Habilitado, D. Wenceslao Frontaura, que lo es de dichas clases.

Grupo escolar «Concepción Arenal», niñas, de Madrid.	
	Pesetas.
Personal.....	2.025,00
Material.....	384,20
Total.....	2.409,20

Habilitado, D. Wenceslao Frontaura, que lo es de dichas clases.

Grupo escolar «Joaquín Costa», niños, de Madrid.	
	Pesetas.
Personal.....	1.750,00
Material.....	332,85
Total.....	2.082,85

Habilitado, D. Wenceslao Frontaura, que lo es de dichas clases.

Grupo escolar «Montesinos», niños, de Madrid.	
	Pesetas.
Personal.....	3.150,00
Material.....	593,30
Total.....	3.743,30

Habilitado, D. Wenceslao Frontaura, que lo es de dichas clases.

Grupo escolar «Giner de los Ríos», niños, de Sevilla.	
	Pesetas.
Personal.....	1.562,50
Material.....	397,80
Total.....	1.860,30

Habilitado, D. Laureano Talavera, Director del grupo.

Escuela de párvulos núm. 2 y de la Maternal de Córdoba.	
	Pesetas.
Personal.....	1.062,50
Material.....	204,45
Total.....	1.266,95

Habilitado, D.^a Luciana Centéno Álvarez, Directora de la Escuela.

Grupo escolar «Francisco Ruano», antes «Florida», niños, de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	2.025,00
Material.....	384,00
Total.....	2.409,00

Habilitado, D. Virgilio Hueso, Director del grupo.

Escuela graduada de niños, calle de Cádiz, núm. 50, de Valencia.

	Pesetas.
Personal.....	1.520,00
Material.....	289,85
Total.....	1.809,85

Habilitado, D. Ricardo Vecina López, Director de la Escuela.

Escuela graduada de párvulos núm. 1 y Maternal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

	Pesetas.
Personal.....	2.156,25
Material.....	408,70
Total.....	2.564,95

Habilitado, D.^a Luisa Regife Silva, Directora de la Escuela. Escuela Maternal de Granada.

	Pesetas.
Personal.....	1.265,00
Material.....	242,25
Total.....	1.507,25

Habilitado, D.^a Luisa Romero Campos, Directora de la Escuela.

Escuela práctica aneja a la Normal del Magisterio primario de la calle de San Bernardo, núm. 70, niño, de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	2.437,50
Material.....	461,25
Total.....	2.898,75

Habilitado, D. Antonio Serra, Regente-director de la Escuela. Escuela graduada «Benot», niñas, de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	1.613,75
Material.....	307,40
Total.....	1.921,15

Habilitado, D.^a Dolores García Tapia, Directora de la Escuela. Grupo escolar «Julio Cejador», niñas, de Madrid, antes «Jardines de la Infancia».

	Pesetas.
Personal.....	1.750,00
Material.....	332,85
Total.....	2.082,85

Habilitado, D.^a María Luisa Ramos, Directora de la Escuela. Grupo escolar «Ruiz Zorrilla», niños, de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	2.125,00
Material.....	402,85
Total.....	2.527,85

Habilitado, D. José Xandri Pich, Director de la Escuela. Grupo escolar «Ruiz Zorrilla», niñas, de Madrid.

	Pesetas.
Personal.....	2.475,00
Material.....	468,25
Total.....	2.943,25

Habilitado, D. José Xandri Pich, Director del grupo. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

ENSEÑANZAS DE ADULTOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de recurso de alzada interpuesto por el Maestro nacional de Requena (Valencia) D. Francisco Seda Belón, contra Orden de esa Dirección general de fecha 20 de Diciembre del pasado año, por la que se desestimaba su petición de que la gratificación por clases de adultos sea la cuarta parte del sueldo que tenía cada Maestro cuando se publicó la Orden de 30 de Septiembre de 1917, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido con fecha 28 del pasado mes el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Examinado este expediente:

»Resultando que el Maestro de Requena D. Francisco Seda Belén interpone recurso contra acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza que desestimó su petición de que la gratificación por adultos sea la cuarta parte del sueldo que disfrutaba al promulgarse la Orden de 30 de Septiembre de 1917;

»Resultando que pasado el asunto a informe del Consejo Nacional de Cultura propuso éste que informase previamente la Asesoría jurídica, y que el señor Ministro así lo acordó en 22 del corriente;

»Considerando que la argumentación del recurrente, al sostener que los derechos concedidos por la Orden de 30 de Septiembre de 1917 no han podido ser modificados por disposiciones posteriores, carece de base si se tiene en cuenta lo preceptuado en las disposiciones transitorias de la propia Orden que se invoca, puesto que en ellas se manda que sus preceptos sólo rijan en el curso 1917-18 y que no rijeran para el curso siguiente, a no ser que se hiciera de ellos «ratificación expresa»;

»Considerando que tal ratificación no se ha hecho, ya que no tiene este carácter lo dispuesto en la Orden de 9 de Enero de 1919 al utilizar la frase de que las gratificaciones por adultos se «computaran por ahora» conforme a la Orden de 1917 citada, y al dictar reglas para la redacción de las nóminas de atrasos no pagados por dicho concepto;

»Considerando que los términos restrictivos, en cuanto al tiempo de su vigencia, usando por la Orden de 30 de Septiembre de 1917 y la frase «por ahora» de la del 1919 están indicando claramente el carácter provisional del beneficio o retribución concedida y la facultad que desde el primer momento se reservaba la Administración de modificar sus condiciones y extensión, por lo que es evidente que dicha modificación pudo llevarse a cabo por las resoluciones que en tal sentido han servido de base para fundamentar el acuerdo recurrido, sin lesionar con ello un derecho anterior preestablecido en términos que la Administración no pudiera desconocer,

»La Asesoría jurídica entiende que procede desestimar el recurso en cuestión, sin perjuicio de que, con carácter de generalidad para lo futuro, pueda regularse la materia, como propone la Inspección de Primera enseñanza de Valencia, en la forma que estime más justa.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Mayo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

ASOCIACIONES

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los Maestros nacionales D. Antonio Ojeda Medina y D. Patricio Pérez Moreno, interesando autorización ministerial para la constitución y legal funcionamiento de la Asociación denominada Sección provincial de Trabajadores de la Enseñanza de Las Palmas, tramitado por el señor Gobernador civil de aquella provincia:

Resultando que en el expediente de referencia se ha cumplido lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887 y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección y Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia;

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, ni se opone a la disciplina que debe existir en el Profesorado, habiéndose llenado en el expediente las for-

malidades preceptuadas en el reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar la autorización ministerial solicitada, necesaria para la constitución y legal funcionamiento de la Asociación denominada Sección provincial de Trabajadores de la Enseñanza de Las Palmas, quedando sujeto a lo establecido por la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de una de las copias del reglamento por el que ha de regirse la expresada Asociación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Mayo de 1936.

MARCELINO DOMINGO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 26.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Yunquera, en esa provincia, en solicitud de que al grupo escolar en construcción de dicha localidad se le de el nombre «Antonio Paz»;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo local e Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose denominar «Antonio Paz» al grupo escolar en construcción en Yunquera (Málaga).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(Gaceta del 26.)

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vivero, en esa provincia, en solicitud de que se deje sin efecto la denominación «Santiago Leijo» del grupo escolar de dicha localidad, el cual deberá denominarse «Nicomedes Pastor Díaz», y «Antonio Villar Ponte» el de Landrove, en el mismo Municipio,

Esta Dirección general, vistos los favorables informes emitidos por el Consejo local e Inspección de Primera enseñanza correspondientes, ha resuelto acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Vivero, debiéndose, por lo tanto, denominar «Nicomedes Pastor Díaz» al grupo denominado «Santiago Leijo», y «Antonio Villar Ponte» al grupo que próximamente será constituido en el lugar de Landrove, de dicho Municipio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Anteglesia de Lejona, en esa provincia, en solicitud de que se dé el nombre de «Cándido Arrola y Aqueche» a las Escuelas nacionales del barrio de Sarriena, de dicho Municipio:

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo local e Inspección de Primera enseñanza correspondientes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose dar el nombre de «Cándido Arrola y Aqueche» a las Escuelas nacionales del barrio de Sarriena, del Ayuntamiento de Anteglesia de Lejona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

(Gaceta del 27.)

Visto el expediente incoado por la Directora de la Escuela graduada núm. 4, de esa ciudad, en solicitud de que a dicha Escuela se le dé la denominación de «Manuel B. Cossío»;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Comisión de Instrucción pública e Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose en lo sucesivo denominar «Manuel B. Cossío» a la Escuela nacional graduada de niñas núm. 4 de Melilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MELILLA.
(Gaceta del 27.)

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cáceres en solicitud de que se den los nombres de «Marcelino Domingo» y «Antonio Canales» a los grupos escolares del lugar de El Madruelo y paseo de las Delicias, respectivamente, de dicha capital,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y estimando justas y atendibles las razones alegadas, ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose, por lo tanto, denominar «Marcelino Domingo» el grupo escolar en construcción del lugar de El Madruelo y «Antonio Canales» el existente en el paseo de las Delicias, ambos del Ayuntamiento de esa capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.
(Gaceta del 27.)

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montuñí, en esa provincia, en solicitud de que se dé el nombre de «Manuel B. Cossío» al grupo escolar de dicha localidad:

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo local e Inspección de Primera enseñanza correspondientes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose, por lo tanto, denominar «Manuel B. Cossío» al grupo escolar de Montuñí.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.
(Gaceta del 27.)

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Borja, en esa provincia, en solicitud de autorización para dar el nombre de «Honorato de Castro» al nuevo grupo escolar de dicha localidad:

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo local e Inspección de Primera enseñanza correspondientes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose, por lo tanto, denominar «Honorato de Castro» al nuevo grupo de Borja.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.
(Gaceta del 27.)

SECCION 23.—Incidencias del Magisterio.

CASTIGOS

ÓRDENES

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. David Castellano Fernández, Maestro de Canadillas, Carataunas (Granada).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 29 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera enseñanza de Huelva, con la propuesta referente a D.^a María del Amparo Pérez García, Maestra de la Escuela nacional núm. 7 de Nerva, de esa provincia,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con la citada propuesta, quede sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en que se halla comprendida dicha Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera enseñanza de Almería, con la propuesta referente a D. José Capel Cuadrado, Maestro de Menas Serón, de esa provincia,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con la citada propuesta, quede sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en que se halla comprendido dicho Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

ORDEN

En el expediente instruido a instancia de D. Demetrio Traperó Díez sobre dispensa de defecto físico:

Vistos los informes del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara y de los Médicos que han reconocido al solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al interesado la dispensa solicitada para ejercer, en su día, el cargo de Maestro nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 23 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE GUADALAJARA.



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 15,00 pesetas
 Un semestre 8,00 »
 Número suelto 0,25 »

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Ministerio

- Decreto aprobando el proyecto para construir en Castañares de Rioja (Logroño), un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias.—Página 1696.
- Otro ídem id. para construir en Garcillón (Segovia) un edificio con destino a Escuelas unitarias.—Página 1696.
- Otro ídem id. para construir en María de Huerva (Zaragoza) un edificio con destino a Escuelas unitarias. Página 1697.
- Otro ídem id. para construir en Muel (Zaragoza) un edificio con destino a Escuelas unitarias.—Página 1697.
- Otro ídem id. para construir en Gallur (Zaragoza) un edificio con destino a Escuelas graduadas.—Página 1697.
- Otro ídem id. para construir en Barbastro (Huesca) un edificio con destino a un Grupo escolar.—Página 1698.
- Otros nombrando Vocales del Consejo Nacional de Cultura a D. León Cardenal Pujals y a D. Félix Urabayen Guindo.—Página 1698.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Licencias. Página 1698.

Sección 6.ª—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—Aspirante admitido a tomar parte en ejercicios de oposición.—Página 1698.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—Encargo interino de Auxiliaría numeraria.—Página 1699.

ESCUELAS DE CERÁMICA.—Aspirante admitido a oposiciones a Cátedra de la Escuela-Fábrica de Madrid.—Página 1699.

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—Resolución de expediente sobre revisión de nombramientos de Profesores supernumerarios del Conservatorio de Madrid, en virtud de informe de la Comisión investigadora nombrada por Orden de 2 de Abril último.—Página 1699.

Aplazamiento de oposiciones a Cátedra del mismo Conservatorio.—Página 1701.

Cese del Director del Conservatorio de Murcia.—Página 1701.

Nombramiento de Director interino del mismo Conservatorio.—Página 1702.

Desestimación de expediente solicitando reposición en el cargo de Profesora del Conservatorio de Ceuta.—Página 1702.

Sección 7.ª—Formación Profesional.

PATRONATOS LOCALES.—Nombramiento de Presidente.—Página 1702.

Nombramientos de Vocales.—Página 1702.

Subvenciones para gastos de instalación y sostenimiento de Escuelas de Trabajo y de Artesanos.—Pág. 1703.

Significando al Patronato de Segovia los cargos de personal que han de proveerse por reeducandos del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.—Página 1704.

ESCUELAS DE TRABAJO.—Confirmación en cargos de Auxiliares.—Pág. 1704.

Desestimación de nombramiento en propiedad de Maestro de Taller.—Página 1704.

Renuncia admitida a Maestra de Taller interina.—Página 1704.

Plazas vacantes de Profesores numerarios y auxiliares a oposición libre. Página 1705.

Idem id. de Profesores numerarios y auxiliares a concurso de traslado.—Página 1705.

Idem id. de id. id. a concurso de ascenso.—Página 1706.

Nombramiento de Director y Secretario de la Elemental de Avila.—Página 1706.

Sección 8.ª—Ingenieros Civiles.

AGRÓNOMOS.—Nombramiento de Profesora de párvulos del Instituto Nacional Agronómico.—Página 1706.

Desestimación de instancia de aspirantes a ingreso en la Escuela de Ingenieros Agrónomos solicitando que los exámenes tengan lugar con arreglo a la convocatoria de los efectuados en Mayo de 1935.—Pág. 1706.

INDUSTRIALES.—Resolución favorable de instancias de alumnos de la Escuela de Bilbao en solicitud de que se les permita continuar la carrera en dicho Centro.—Página 1707.

MINAS.—Autorización para un viaje de estudios al extranjero.—Pág. 1707.

Desestimación de instancia solicitando nombramiento de Catedrático de una Escuela de Capataces de Minas. Página 1707.

Idem de id. en solicitud de nombramiento de Secretario de la Escuela de Ayudantes facultativos de Vera (Almería).—Página 1707.

NAVALES.—Concesión de derecho a matricularse en la Escuela a los Tenientes de Corbeta de la Marina Hejicana que se expresan.—Pág. 1707.

Admisión de aspirante a concurso-oposición convocado por Orden de 6 de Enero último.—Página 1708.

379

Sección 9.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL.—Plazas vacantes en la Sección de Museos a oposición.—Página 1708.

Idem id. en la Sección de Archivos a idem.—Página 1708.

Idem id. en la Sección de Bibliotecas a idem.—Página 1709.

Prórroga de licencia a Auxiliar.—Página 1709.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Derechos de propiedad de las obras de D. Felipe Pérez González a sus herederos.—Página 1709.

BIBLIOTECAS.—Libramientos para gastos de «calefacción y luz» y «adquisiciones de libros».—Página 1709.

ASUNTOS GENERALES.—Libramientos para gastos de «suscripciones y demás adquisiciones de Archivos, Bibliotecas y Museos».—Página 1710.

Sección 10.ª—Fomento de las Bellas Artes.

ASUNTOS GENERALES.—Nombramiento de Delegado de Bellas Artes de la provincia de Valencia a favor de don Juan Antonio Alfaro.—Página 1711.

Concesión de acceso gratuito a los Museos y Monumentos nacionales a los excursionistas extranjeros que se expresan.—Página 1711.

Sección 12.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

Fundaciones en Sueca (Valencia).—Ruego al señor Presidente de la Junta de Beneficencia de Valencia para que proceda a esclarecer cuanto se refiere a dichas Fundaciones.—Página 1712.

Audiencias.—Página 1713.

Dirección General de Primera Enseñanza**Sección 19.ª—Enseñanzas del Magisterio.**

PROFESORADO NUMERARIO.—Jubilación de Profesor.—Página 1713.

AUXILIARES.—Nombramiento de Auxiliares numerarios.—Página 1713.

Remuneración por desempeño de plaza.—Página 1713.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Ascensos.—Página 1714.

Nombramiento de Inspector en virtud de concurso.—Página 1714.

Sección 20.ª—Construcciones Escolares.

Aprobación de proyecto para construcción de un edificio con destino a viviendas para Maestros y subvención, en principio, a Ayuntamiento.—Página 1714.

Abono de segunda mitad de subvención.—Página 1714.

Idem de subvención al Instituto Nacional de Previsión por dos Escuelas construidas en Zorita (Cáceres).—Página 1715.

Aprobación de actas de recepción definitiva y liquidaciones finales de obras.—Página 1715.

Rectificaciones de Orden y Decreto aprobando proyectos para construcción de edificios escolares.—Página 1716.

Sección 21.ª—Creación de Escuelas e Instituciones Complementarias.

CREACIONES.—Resolución de instancia y de propuesta relativas a modificaciones de arreglo escolar.—Página 1716.

CASA-HABITACIÓN.—Desestimación de instancia solicitando que se exima a Ayuntamiento de la obligación de abonar indemnización.—Pág. 1717.

ENSEÑANZAS DE ADULTAS.—Desestimación de instancias de Profesoras especiales solicitando concesión de derecho al percibo de quinquenios.—Página 1717.

ESCUELAS MATERNALES.—Disposición referente a la plantilla de la Escuela Maternal aneja a la Casa de Asistencia Social que sostiene la Diputación de Valencia.—Página 1718.

MINISTERIO**DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir por cuenta del Estado, en Castañares de Rioja (Logroño), un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 80.818 pesetas con 17 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 2.003 pesetas con 75 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 76.810 pesetas con 77 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 68.996 pesetas con un céntimo, que ha de abonar el Estado (incluidas las 2.003 pesetas con 75 céntimos, que sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250 pesetas (más las otras 2.003 pesetas con 75 céntimos que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto), para el actual segundo trimestre, y las 66.742 pesetas con 26 céntimos restantes, con cargo al que rija durante los dos últimos trimestres del año en curso.

Artículo 4.º De la aportación del Ayuntamiento de pe-

setas 11.822 con 16 céntimos, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos 5.911 pesetas con ocho céntimos, y deberá depositar el resto en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, enviando el oportuno resguardo.

Dado en El Pardo a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 17.)

—:o:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Garcillán (Segovia) un edificio de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias, una para niños, otra para niñas y otra para párvulos, por su presupuesto de 71.559,87 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, ascendentes, respectivamente, a 1.528,29, 1.753,71 y 1.052,22 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 67.225,65 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 61.056,14 pesetas, que ha de abonar el Estado (incluidas las 1.753,71 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras y las 1.052,22 pesetas por asistencia del Aparejador), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente

presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250 pesetas, más las 1.528,29 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y las 59.277,85 pesetas restantes, para el último semestre del año en curso.

Artículo 4.º De la aportación municipal, que en principio asciende a 10.504,73 pesetas, el Ayuntamiento de Garcillán ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 5.252,40 pesetas, y deberán ingresar el resto en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio.

Dado en El Pardo a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 17.)

—:0:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en María de Huerva (Zaragoza) cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 75.766,83 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende cada uno de ellos a 1.878,51 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 72.009,81 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 64.683,59 pesetas que ha de abonar el Estado (incluidas las 1.878,51 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250 pesetas, más las otras 1.878,51 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, y las 62.555,08 restantes, para el último semestre del año en curso.

Artículo 4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento, y que en principio asciende a 11.083,24 pesetas, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 5.541,62 pesetas, y deberá depositar el resto, en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo al Ministerio de Instrucción pública el correspondiente resguardo.

Dado en El Pardo a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 17.)

—:0:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Muel (Zaragoza) un edi-

ficio de nueva planta, con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, por su presupuesto de 140.678 pesetas con 55 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende cada uno de ellos a 2.930 pesetas con 80 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 134.816 pesetas con 95 céntimos a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 120.016 pesetas con 39 céntimos que ha de abonar el Estado (incluidas las 2.930 pesetas con 80 céntimos que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250 pesetas (más las otras 2.930 pesetas con 80 céntimos que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto) para el actual segundo trimestre, 50.000 pesetas para el último semestre del año en curso y 66.835,59 pesetas para el próximo de 1937.

Artículo 4.º De la aportación del Ayuntamiento, que en principio asciende a 20.662,16 pesetas, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Zaragoza, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 10.331,08 pesetas, según resguardo número 149 de entrada y 11.222 de registro, y deberá depositar el resto en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio.

Dado en El Pardo a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 18.)

—:0:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Regino Borobio, para construir en Gallur (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, para niños y niñas, con cuatro Secciones cada una, por su presupuesto de 188.866,60 pesetas, incluidos los honorarios por dirección de las obras, que ascienden a 4.018,43 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 184.848,17 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 151.093,28 pesetas que ha de abonar el Estado (incluidas las 4.018,43 pesetas que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250 pesetas para el actual segundo trimestre, 75.000 pesetas para el último semestre del año en curso y 75.843,28 pesetas para el próximo 1937.

Artículo 4.º De la aportación del Ayuntamiento, que en principio asciende a 37.773,32 pesetas, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos—Tesorería de Zaragoza—el 50 por 100 de la misma, o sean 18.886,66 pesetas, y deberá depositar el resto en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo al

Ministerio de Instrucción pública el correspondiente resguardo.

Dado en El Pardo a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gacetas del 17 y 18.)

—:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica (25 de Noviembre de 1934) para construir en Barbastro (Huesca) un edificio de nueva planta, con destino a un Grupo escolar con 14 grados, en el camino de La Boquera (Grupo B), por su presupuesto de 415.283 pesetas con 76 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden a la cantidad de 6.132 pesetas con 88 céntimos cada uno de ellos.

Artículo 2.º Que el mencionado edificio se construya por el sistema de contrata y por la cantidad de 403.018 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 333.453 pesetas con 59 céntimos que ha de abonar el Estado (incluidas las 6.132 pesetas con 88 céntimos que, sin baja alguna, ha de soportar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250 pesetas, más las otras 6.132 pesetas con 88 céntimos, que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por formación del proyecto, para el actual segundo trimestre, 100.000 pesetas para el último semestre del año en curso, y 227.070 pesetas con 71 céntimos para el próximo de 1937.

Artículo 4.º De la aportación municipal, que en principio asciende a 31.830 pesetas con 17 céntimos, el Ayuntamiento de Barbastro ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Huesca, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 40.915 pesetas con 36 céntimos, y deberá depositar el resto en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el correspondiente resguardo.

Dado en El Pardo a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 17.)

—:—

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección tercera, a D. León Cardenal Pujals.

Dado en El Pardo a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 17.)

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección primera, a D. Félix Urabayen Guindo.

Dado en El Pardo a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 17.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

De conformidad con lo que se dispone en la Orden de 5 de Enero de 1924,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña Mercedes Roldán Lecifena, Oficial de Administración de segunda clase, afecta a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que aún le resta para dar a luz y durante los cuarenta días siguientes al de su alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen Agustí Cabral, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecta a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 6.ª—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la Cátedra de Pintura decorativa de la Escuela de Bellas Artes de Valencia; y

Resultando que en el expediente de concurso para la provisión de Auxiliares de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid se encuentra la certificación de nacimiento del interesado, expedida en 1.º de Agosto de 1932; certificado negativo de antecedentes penales, ex-

pedido en 15 de Febrero de 1936, y certificación académica de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, en la que consta haber cursado y aprobado todos los estudios del Profesorado de Dibujo, expedida en 26 de Marzo de 1932;

Visto lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 24 de Marzo último;

Considerando que el señor De Juan reúne las condiciones exigidas en la misma,

Este Ministerio ha dispuesto que sea admitido a tomar parte en los ejercicios de oposición D. José María de Juan Undiano, por acreditar que reunió las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 13.)

—:o:—

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el Decreto de 27 de Mayo último (Gaceta del 30),

Este Ministerio ha acordado encargar interinamente a D. Luis López Dóriga de la Auxiliaría numeraria de Gramática Castellana y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Malaga, con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

—:o:—

ESCUELAS DE CERAMICA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por don Francisco Gutiérrez Frechina contra su exclusión de las oposiciones a la Cátedra de «Modelaje, Moldado de figuras con aplicación a la Cerámica», vacante en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid;

Resultando que el señor Gutiérrez Frechina fué excluido por no acompañar certificado negativo de antecedentes penales;

Resultando que el interesado presenta un certificado expedido en 11 de Mayo último;

Visto lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910;

Considerando que si bien ha presentado el documento fuera del plazo de la convocatoria, el interesado reunía las condiciones antes de la terminación del mismo, ya que si en la fecha en que se expidió el certificado no se hallaba incapacitado para ejercer cargos públicos, tampoco lo estaba anteriormente,

Este Ministerio ha acordado que D. Francisco Gutiérrez Frechina sea admitido a tomar parte en los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 17.)

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Sección tercera de la Comisión investigadora que fué nombrada por Orden ministerial de 2 de Abril último (Gaceta del 3), en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de 26 de Marzo del presente año (Gaceta del 27) ha emitido el siguiente informe:

«En 7 de Abril último tuvo entrada en este Ministerio instancia, suscrita por D. Antonio Piedra Guardia, solicitando se revisen los nombramientos de Profesores supernumerarios del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, recaídos en D. Federico Senén López Alonso y en D. Federico Quevedo Quevedo, porque, a su juicio, fueron arbitrarios; que se anulen y que se provean esas plazas en la forma que en justicia proceda, o que se cree otra nueva de Violín;

Resultando que al ser nombrados D. Julio Francés y D. Carlos Rodríguez Sedano para los cargos de Profesores numerarios de Viola y Violín del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid por Ordenes ministeriales de 7 de Abril y de 4 de Junio de 1934, respectivamente, quedaron vacantes en dicho Centro dos plazas de Profesor supernumerario de Violín; pero por Orden ministerial de 23 de Junio de dicho año (BOLETÍN del Ministerio número 80) fué transformada la segunda en una plaza de Profesor supernumerario de Piano, en virtud de petición que formuló el Director del expresado Conservatorio, con el fin de establecer en lo posible el equilibrio en relación con el número de alumnos de ambas enseñanzas;

Resultando que la primera disposición transitoria del Reglamento de 25 de Agosto de 1917 dispuso que en lo sucesivo fuese amortizada toda plaza de Profesor supernumerario del Conservatorio de Madrid; pero por Real orden de 19 de Febrero de 1920, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se resolvió que la amortización de dichas plazas, respecto a la enseñanza del Solfeo, quedase subordinada a las exigencias docentes de la misma, pudiendo aplicárselá las vacantes de supernumerarios que fuesen necesarias, que serán provistas en la forma reglamentaria, y por Orden ministerial de 18 de Mayo de 1931 se hizo extensiva dicha Real orden a todas las demás enseñanzas que se cursan en dicho Centro docente;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de Enero de 1934 (Gaceta del 10 de Febrero), no por Orden ministerial de 1.º de Febrero del mismo año, como erróneamente se dice en varias Ordenes de nombramientos, se restableció la vigencia de la Real orden y Orden ministerial de 19 de Febrero de 1920 y de 18 de Mayo de 1931, citadas en el resultado anterior, a la vez que la de algunos artículos del Reglamento de 25 de Agosto de 1917, disposiciones todas ellas que habían quedado en suspenso en virtud de otras Ordenes ministeriales;

Resultando que D. Federico Senén López Alonso fué nombrado Profesor supernumerario de Violín del Conservatorio de Madrid por Orden ministerial de 12 de Mayo de 1934, y D. Federico Quevedo y Quevedo fué nombrado Profesor supernumerario de Piano del mismo Centro por Orden ministerial de 23 de Junio de 1934, después de haber transformado por Orden ministerial de igual fecha (BOLETÍN OFICIAL número 80) una de las plazas vacantes de Violín en otra de Piano, porque así lo solicitó el Director del Conservatorio al amparo de lo prevenido en la Real orden de 19 de Febrero de 1920 y en la Orden ministerial de 18 de Mayo de 1931; pero dichos nombra-

mientos fueron hechos sin haber mediado concurso ni oposición de ninguna clase y solamente por la libre voluntad ministerial;

Resultando que por idéntico procedimiento, la libre voluntad ministerial, fueron nombrados los siguientes Profesores supernumerarios del Conservatorio de Madrid y Auxiliares de los Conservatorios de provincias;

Del Conservatorio de Madrid:

D. Emilio Alonso Valdrés, de Armonía, en 28 de Mayo de 1931; doña Julia Parody Abad, de Piano, en 5 de Febrero de 1934; D. Carlos Rodríguez-Sedano y Muro, de Violín, en 28 de Mayo de 1931; doña María Abella Losada, de Solfeo, en 17 de Julio de 1917; doña Josefina Blanco, de Declamación, en 1.º de Octubre de 1932; doña María del Pilar Blasco y Aramburu, de Solfeo, en 2 de Agosto de 1922; doña Iyonne Canale Dorgáns, de Violín, en 28 de Mayo de 1931; doña Isabel Castro Bernard, de Piano, en 8 de Octubre de 1934; doña María Luisa Chevalier Superville, de Solfeo, en 21 de Febrero de 1920; doña Esther Conde Pérez, de Piano, en 1.º de Agosto de 1934; doña Herminia García Peñaranda, de Declamación práctica, en 18 de Noviembre de 1932; doña Rafaela González y Fernández, de Solfeo, en 21 de Julio de 1913; D. Alfredo Hernández Rózpide, de Solfeo, en 13 de Noviembre de 1922; doña Concepción Lago Couceiro, de Piano, en 24 de Junio de 1931; doña Concepción Martín, de Solfeo, en 29 de Septiembre de 1917; doña Amélica Peñaranda de Fernández Latorre, de Solfeo, en 1.º de Enero de 1911; D. Modesto Rebollo Pata, de Armonía, en 3 de Julio de 1934; doña Carmen Seco Cea, de Declamación, en 28 de Noviembre de 1934, y D. Salvador Tello de Meneses, de Violín, en 19 de Agosto de 1913, y confirmado en 20 de Octubre de 1920.

Del Conservatorio de Córdoba:

D. Mariano Gómez Camarero, de Conjunto instrumental, en 27 de Agosto de 1934.

Del Conservatorio de Málaga:

Doña María Luisa Soriano Alba, de Piano, en 19 de Diciembre de 1934.

Del Conservatorio de Murcia:

D. José María Martínez Abarca, de Estética e Historia de la Música, en 22 de Febrero de 1934, y D. Eduardo Souán Sanchís, de Violín, en 14 de Noviembre de 1934.

Del Conservatorio de Valencia:

Doña María de los Dolores Alonso Valls, de Canto, en 3 de Agosto de 1931; D. José Manuel Izquierdo Roméu, de Solfeo, en 23 de Junio de 1934; doña Josefa Vilches Sanchís, de Solfeo, en 20 de Diciembre de 1934, y doña María Llácer Rodrigo, de Declamación lírica, en 1.º de Octubre de 1934;

Resultando que de los Profesores supernumerarios del Conservatorio de Madrid y de los Auxiliares de los de provincias que quedan citados han obtenido plaza de Catedráticos numerarios, mediante concurso entre supernumerarios o Auxiliares del propio Conservatorio, de la vacante y de la misma enseñanza, con arreglo a los preceptos de las disposiciones transitorias del Reglamento de 25 de Agosto de 1917 y a la propuesta del Consejo Nacional de Cultura, los señores que a continuación se expresan:

D. Emilio Alonso Valdrés, de Armonía, de Madrid, en 1934; doña Julia Parody Abad, de Piano, Madrid, en 29 de Julio de 1934; D. Carlos Rodríguez Sedano y Muro, de Violín, Madrid, en 4 de Junio de 1934; D. José María Martínez Abarca y Díaz, de Estética e Historia de la Música, en Murcia, en 14 de Noviembre de 1934; D. Eduardo Souán Sanchís, de Violín, en Murcia, el 7 de Diciembre de 1935, y doña María Llácer Rodrigo, de Declamación lírica, en Valencia, el 14 de Junio de 1935;

Considerando que el artículo 39 del Reglamento de 11 de Septiembre de 1911 denomina Cátedras lo mismo a las plazas de profesores numerarios que a las de supernumerarios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación y establece al propio tiempo que todas ellas se proveerán por oposición, a excepción de las que determina el artículo 40 del mismo Reglamento, que serán provistas por concurso;

Considerando que el artículo 25 del Reglamento de 25 de Agosto de 1917 preceptúa también de una manera clara y terminante que *todas* las Cátedras del Conservatorio serán provistas por oposición, menos las que quedan exceptuadas en el artículo 26 del mismo Reglamento, que se proveerán por concurso;

Considerando que la Real orden de 19 de Febrero de 1920, al resolver que la amortización de plazas de Profesores supernumerarios de Solfeo, establecida por la primera disposición transitoria del Reglamento de 25 de Agosto de 1917, quedaría subordinada a las exigencias de la enseñanza, establecía también que esas plazas serían provistas en la forma reglamentaria, y como la Orden ministerial de 18 de Mayo de 1931 se limitaba a hacer extensivos a las demás enseñanzas desempeñadas por Profesores supernumerarios los preceptos que para la de Solfeo estableció la Real orden de 19 de Febrero de 1920, es incuestionable que la forma reglamentaria para la provisión de todas ellas era la que preceptúan los artículos 25 y 26 del Reglamento referido de 25 de Agosto de 1917;

Considerando que el artículo 39 del Reglamento de 11 de Septiembre de 1911 y la Real orden de 19 de Febrero de 1920 autorizaban para aplicar la dotación vacante en una enseñanza a otra enseñanza diferente, si así lo consideraba necesario el Conservatorio;

Considerando que el personal que desempeña las enseñanzas elementales en los Conservatorios de Música que en diferentes provincias sostiene el Estado, ya no recibe la denominación de Profesores supernumerarios sino la de Auxiliares numerarios; pero como sus obligaciones son idénticas, desempeño de las enseñanzas elementales, puesto que todos ellos se rigen por el Reglamento del de Madrid, y sus derechos también son idénticos, ya que la Orden ministerial de 3 de Junio de 1933 les concedió que podían obtener por concurso Cátedras numerarias de su misma enseñanza y Conservatorio, como lo tenían reconocido los Profesores supernumerarios del de Madrid en las disposiciones transitorias del Reglamento de 25 de Agosto de 1917, idéntica debió ser, por consiguiente, la provisión de tales plazas de Auxiliares numerarios;

Considerando que a partir de la Orden ministerial de 7 de Enero de 1935 ya no se proveen las plazas de supernumerarios y de Auxiliares numerarios por la libre voluntad ministerial, sino que se proveen por concurso de méritos, en el cual son relacionados los concurrentes por Orden de mayor a menor número y calidad de méritos por una Comisión de Profesores del Conservatorio de la vacante y luego formula su propuesta el Consejo Nacional de Cultura;

Considerando que las disposiciones transitorias del Reglamento de 25 de Agosto de 1917 concedieron el ascenso de los Profesores supernumerarios a plazas de Profesores numerarios en concurso restringido y el mismo derecho reconoció la Orden ministerial de 3 de Junio de 1933 a los Auxiliares numerarios de los demás Conservatorios, y como tal concesión se hizo para amortizar todas las plazas que quedasen vacantes de Profesores supernumerarios, con el fin de terminar cuanto antes con esta clase de Profesorado, y el fin no se ha puesto en

práctica, parece lógico que se suspenda este medio excepcional de proveer Cátedras numerarias entre supernumerarios o Auxiliares del propio Conservatorio de la vacante, cuando existen otros funcionarios de igual categoría y de la misma enseñanza en Conservatorios diferentes o que se emplee otro medio más equitativo y justo para que esos Profesores de categoría inferior puedan escalar las Cátedras numerarias,

La Comisión tercera de la Comisión investigadora opina que procede proponer a la resolución de la Superioridad:

1.º Que se desestime la reclamación de D. Antonio Piedra Guardia en lo que afecta a que una dotación que procedía de una plaza de Profesor supernumerario de Violín se destinó a otra de igual clase de Piano.

2.º Que, por virtud de lo prevenido en la Ley de 22 de Junio de 1894, se declaren lesivas las Ordenes ministeriales que sin mediar el procedimiento reglamentario de provisión, establecido en los Reglamentos de 11 de Septiembre de 1911 y de 25 de Agosto de 1917, fueron dictadas desde hace cuatro años para nombrar Profesores supernumerarios o Auxiliares de los Conservatorios de Música y Declamación a los señores que se citan a continuación, y también las de aquellos que habiendo ingresado en ese periodo de tiempo, han pasado por consecuencia, durante el mismo, a Cátedras numerarias:

Conservatorio de Madrid:

Doña Julia Parody Abad, de Piano, en 5 de Febrero de 1934, y a numeraria, en 29 de Julio de 1934.

Doña Josefina Blanco, de Declamación práctica, en 1.º de Octubre de 1932.

Doña Isabel Castro Bernard, de Piano, en 8 de Octubre de 1934.

Doña Esther Conde Pérez, de Piano, en 1.º de Agosto de 1934.

Doña Herminia García Peñaranda, de Declamación práctica, en 18 de Noviembre de 1932.

Don Modesto Rebollo Pata, de Armonía, en 3 de Julio de 1934.

Doña Carmen Seco Cea, de Declamación, en 28 de Noviembre de 1934.

Don Federico Senén López Alonso, de Violín, en 12 de Mayo de 1934.

Don Federico Quevedo Quevedo, de Piano, en 23 de Junio de 1934.

Conservatorio de Córdoba:

Don Mariano Gómez Camarero, de Conjunto instrumental, en 27 de Agosto de 1934.

Conservatorio de Málaga:

Doña María Luisa Soriano Alba, de Piano, en 19 de Diciembre de 1934.

Conservatorio de Murcia:

Don José María Martínez Abarca y Díaz, de Estética e Historia de la Música, en 22 de Febrero de 1934, y a numerario, en 14 de Noviembre de 1934.

Don Eduardo Souán Sanchís, de Violín, en 14 de Noviembre de 1934, y a numerario, en 7 de Diciembre de 1935.

Conservatorio de Valencia:

Don José Manuel Izquierdo Roméu, de Solfeo, en 23 de Junio de 1934.

Doña Josefa Vilchez Sanchís, de Solfeo, en 20 de Noviembre de 1934.

Doña María Llácer Rodrigo, de Declamación lírica, en 1.º de Octubre de 1934, y a numeraria, en 14 de Junio de 1935.

3.º Considerar bien provistas y anunciadas las plazas de supernumerarios y Auxiliares que lo hayan sido

con arreglo a las normas generales que preestableció la Orden ministerial de 7 de Enero de 1935.

4.º Puesto que la práctica y las necesidades de la enseñanza no permiten amortizar las plazas de Profesores supernumerarios y Auxiliares que quedan vacantes, que el paso de estos a Cátedras numerarias se verifique por oposición o por concurso de méritos entre los de todos los Conservatorios; pero no en la proporción que establecieron las disposiciones transitorias del Reglamento de 25 de Agosto de 1917, sino la mitad de las Cátedras al turno de oposición o concurso libres y la otra mitad a oposición o concurso, según proceda, entre los Profesores supernumerarios y Auxiliares numerarios de todos los Conservatorios.

5.º Que en lo sucesivo no se provea ninguna Cátedra ni Auxiliaria numeraria y plaza de Profesor supernumerario sin que medie el oportuno expediente con las propuestas respectivas del Negociado y de la Sección.»

«El Pleno de la Comisión Investigadora, en sesión del 12 de Mayo de 1936, aprobó el informe que antecede, con la salvedad de que todas las plazas de Cátedras numerarias obtenidas por los Profesores supernumerarios y Auxiliares a que se refiere este expediente, en el caso de que sean desplazados de las mismas con motivo de la declaración de lesividad que se propone, deben ser provistas de nuevo por concurso entre supernumerarios o Auxiliares del propio Conservatorio de la vacante y de la misma enseñanza, como se previene en el Reglamento de 25 de Agosto de 1917.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone; debiéndose comunicar esta resolución al Fiscal del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, dentro del término de quince días, con remisión de los expedientes que motivaron aquellos nombramientos y esta Orden, y con traslado, asimismo, a la Dirección general de lo Contencioso, a los efectos de los artículos 22 de su Estatuto de 21 de Enero de 1925 y 8.º del Reglamento para su aplicación de 19 de Octubre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9 de Junio.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por D. Oscar Esplá Triay, Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Piano, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, en solicitud de que sean aplazadas,

Este Ministerio, estimando atendibles las razones expuestas por el señor Esplá, ha acordado que los ejercicios den comienzo el día 28 de Diciembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 13.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Manuel Massotí Escudéu cese en el cargo de Director del Conservatorio de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Agüera Ruiz, Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Murcia, para el cargo de Director interino del mismo Centro docente, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales en concepto de gastos de representación, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 50, concepto 8.º del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 11)

—:o:—

Visto el expediente incoado con motivo de reclamación de doña Isabel Bohorquez Navas, solicitando ser repuesta en el cargo de Profesora de Piano del Conservatorio de Música y Declamación de Ceuta; y

Resultando que durante once meses la señorita Bohorquez desempeñó la plaza de Profesora de Piano en la Escuela municipal de Música de Ceuta, cesando en el desempeño de dicho cargo, a petición propia, «por razones de índole familiar», en el mes de Noviembre de 1932;

Resultando que por Orden de 27 de Noviembre de 1935 (Gaceta del 30) se convirtió en Conservatorio de Música y Declamación la Escuela municipal de Música que existía en Ceuta, confirmando en sus cargos a los Profesores entonces existentes en dicho Centro y sometiéndolo, para lo sucesivo, al régimen establecido para el Conservatorio Nacional de Madrid;

Resultando que, por la sentencia dictada en pleito contencioso-administrativo por el Tribunal de su clase de Cádiz, se falla en el sentido de revocar los acuerdos dictados por el Ayuntamiento de Ceuta, referentes a la provisión de la plaza de Profesor de Piano, declarando que, en el caso de que la Autoridad competente estime necesaria su provisión, se lleve ésta a efecto con sujeción al Reglamento que rige para el funcionamiento del Conservatorio de Madrid;

Considerando que en la sentencia antes citada se determina el régimen a observar en la provisión de las plazas que vaguen en el mencionado Centro,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Desestimar la petición de doña Isabel Bohorquez Navas de ser repuesta en el cargo de Profesora de Piano del Conservatorio de Música y Declamación de Ceuta; y

2.º Que se atenga a los propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo provincial de Cádiz, en lo que respecta a las oposiciones para proveer las plazas vacantes en el Conservatorio antes mencionado.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Junio de 1936.—El Director general, RICARDO ORUETA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE ESEÑANZAS ARTÍSTICAS.

SECCION 7.ª—Formación Profesional.

PATRONATOS LOCALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Avila,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Ramón Martín López Presidente de ese Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del mencionado Patronato a D. Luciano Fructuoso Heredia, en representación del Ayuntamiento de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato a los señores D. Antolín Núñez Bravo, don Primitivo Santa Cecilia Rivas y D. Manuel Alba Ratero, representando al Ayuntamiento y Diputación respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Navia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato en representación de la Junta de donantes a D. Manuel López Pérez, D. Félix Suárez, D. Luis Pérez Barzana y D. Marcial González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato a los señores D. Pastor Candeira, D. Pedro Carasa Arroyo y D. Waldo Gil Santostegui, en representación de la Diputación de Pontevedra, de los Centros culturales de Santiago y del Ayuntamiento de Vigo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Vergara,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Eustaquio Lagunero de la Torre Vocal del mencionado Patronato, en representación del Claustro de esa Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

—:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Mahón,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a D. Antonio Tudurí Carreras Vocal del mencionado Patronato, en representación del Ayuntamiento y en la vacante producida por D. Pedro Pons Sitges, que representaba el mismo cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

—:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Guadalajara,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Federico Keller Vocal del mencionado Patronato, en representación de la fábrica Hispano-Suiza y en la vacante producida por D. Gonzalo Taboada Sangro, que representaba dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

—:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Segovia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato a D. Juan Marco Elorriaga, por la Delegación provincial de Trabajo; D. Demetrio Hoyos Martínez, por la Diputación provincial; D. José María Ron Uría, por la Delegación de Hacienda, y D. José Adellac García, por los Centros oficiales de enseñanza, en las vacantes producidas por D. Mariano Benlliure Tuero, D. Ricardo Riesco Segurado, D. Augusto López Bueso y D. Julián San Blan, respectivamente, y que representaban dichos organismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

—:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Logroño,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Isidro Jover Vocal de ese Patronato en representación de los Jurados mixtos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Departamento el crédito de 17.765,62 pesetas para contribuir a los gastos de instalación de nuevas Escuelas de Trabajo, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Subvencionar a los Patronatos locales de Formación profesional, con cargo al crédito mencionado, con las cantidades que a continuación de indican, para contribuir a la instalación de las Escuelas creadas en las localidades siguiente:

Astorga (León), 1.000 pesetas; Avila, 2.000; Benavente (Zamora), 1.015,62; Béjar (Salamanca), Sección de Hilarura, 1.500; La Estrada (Pontevedra), 1.500; Hellín (Albacete), 1.500; Jaca (Huesca), 1.000; Llanes (Asturias), 1.250; Monforte de Lemos (Luño), 1.000; Mora (Toledo), 1.000; Navia (Asturias), 1.250; Ribadesella (Asturias), 1.250; Vivero (Lugo), 1.500, y Mieres (Asturias), 1.000.

2.º Que los Presidentes de los respectivos Patronatos de Formación profesional comuniquen a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre del Habilitado a favor del que habrán de expedirse los oportunos libramientos a justificar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Junio.)

—:—

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los Gastos de sostenimiento de las Escuelas Elementales de Trabajo y Profesionales de Artesanos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Subvencionar a los Patronatos locales de Formación profesional, con aplicación al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto 7.º, con las cantidades siguientes:

Albacete, 1.317,50 pesetas; Alcoy, 1.000; Alicante, 2.000; Avila, 3.000; Badajoz, 2.000; Badalona, 1.000; Béjar, 1.000; Bilbao, 1.000; Burgos, 1.500; Cáceres, 1.000; Cádiz, 1.500; Cangas de Onís, 1.000; Cartagena, 2.000; Castellón, 1.750; Córdoba, 2.000; La Coruña, 1.500; Don Benito, 1.000; La Felguera, 2.000; El Ferrol, 1.500; Gijón, 2.000; Granada, 1.500; Guadalajara, 1.250; Haro, 1.250; La Línea, 1.000; Lérida, 2.000; Linares, 1.250; Logroño, 2.000; Lorca, 2.000; Mahón, 2.000; Málaga, 3.000; Melilla, 2.500; Oviedo, 2.000; Palencia, 1.500; Pontevedra, 1.000; Palma de Mallorca, 2.000; Las Palmas, 1.000; Peñarroya-Pueblonuevo, 2.000; Reus, 2.000; Ronda, 1.750; Salamanca, 1.000; San Fernando, 1.000; San Sebastián, 1.000; Santander, 2.000; Santiago, 1.000; Segovia, 1.750; Sevilla, 2.000; Tarrasa, 2.500; Tarragona, 1.250; Teruel, 1.250; Tortosa, 1.250; Valdepeñas, 1.750; Valladolid, 1.750; Valls, 1.000; Vigo, 1.750; Villanueva y Geltrú, 1.250; Valencia, 2.250; Zamora, 1.000; Zaragoza, 2.000; Madrid, 7.500.

2.º Que los Presidentes de los respectivos Patronatos comuniquen a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre del Habilitado a favor del que habrán de expedirse los oportunos libramientos a justificar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Junio.)

—:—

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 3.º artículo 4.º, grupo 2.º, concepto 4.º, un crédito para instalaciones y mejoras de servicios en Centros de Formación profesional,

Este Ministerio ha dispuesto que se libre «a justificar», la subvención de 3.000 pesetas, con cargo al referido cré-

dito, al Patronato local de Formación profesional de Alicante, debiendo comunicar a la Sección de Contabilidad de Este Ministerio el nombre del Habilitado que haya de hacer efectivo dicho libramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

—:O:—

Examinada la propuesta formulada por ese Patronato sobre confirmación de D. Juan Fernández Vega en la Auxiliaría de Forja, que provisionalmente sirve,

Esta Subsecretaría ha resuelto se signifique a V. I. que conforme al Decreto de 19 de Octubre de 1933, los cargos de personal auxiliar de Talleres, servicios administrativos y subalternos en Patronatos y Escuelas de Trabajo se provean *preferentemente* con reeducandos del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, aptos para el oficio o actividad que haya de encomendárseles, sin merma alguna de la eficacia exigible en el desenvolvimiento de los servicios, y si estas plazas de Ayudantes de Taller resultan desiertas en el previo concurso entre reeducandos, se anunciarán a concurso de méritos y examen de aptitudes, en armonía con la Real orden de 20 de Julio de 1929 y orden de 20 de Septiembre de 1932, caso en que se encuentra la Auxiliaría de Forja, de ese Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGOVIA.

(Gaceta del 10 de Junio.)

—:O:—

ESCUELAS DE TRABAJO

ORDENES

Vista la propuesta del Patronato local de Formación profesional de Cartagena, de confirmación, con el 20 por 100 de aumento, de parte del Profesorado de aquella Escuela elemental de Trabajo,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en sus cargos con el 20 por 100 de aumento sobre sus dotaciones iniciales, a D. Ignacio Poch de Porras, Auxiliar de Matemáticas; doña Ana María Cegarra Salcedo, Auxiliar de Ciencias físicas, químicas y naturales, y D. Manuel Acosta García, Maestro del Taller Maquinista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pablo Felipe Seco en solicitud de ser nombrado en propiedad para la plaza de Maestro de Taller de Forja y Ajuste de la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora, por estimar que en el concurso para provisión de la referida plaza obtuvo el número 2 por orden de puntuación, y habiendo presentado la renuncia en el cargo el que fué nombrado D. Alberto de los Reyes, quedó vacante la citada plaza;

Resultando que en el concurso de referencia, resuelto por Orden de 28 de Mayo de 1935 (Gaceta del 29), concurren cinco opositores, y fueron calificados: D. Alberto

de los Reyes, con 74 puntos; D. Pablo Felipe, con 62,9 puntos, y D. Sirio García, con 52 puntos, quedando dos concursantes sin calificar;

Resultando que el concursante aprobado señor De los Reyes tomó posesión en 26 de Junio de 1935 y prestó servicios hasta el 31 de Diciembre del mismo año en que presentó renuncia, que le fué aceptada;

Considerando que la convocatoria para la provisión de la referida plaza de Maestro de Taller de Ajuste, aprobada por Orden de 9 de Noviembre de 1934 (Gaceta del 14), en la base 7.ª determina que el Tribunal «en la última sesión acordará la calificación definitiva y formulará propuesta unipersonal, prohibiéndose expresamente consignar en acta lista de méritos»;

Considerando que podría establecer precedente nombramientos de aspirantes que no fueron propuestos por el Tribunal, y que no existiendo Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas Elementales no pueden quedar aspirantes en expectativa de destino,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección y dictamen de la Asesoría jurídica, desestimar la instancia del señor Felipe Seco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Esteban Leturia, nombrada por Orden ministerial de 11 de Diciembre de 1935, con carácter interino, Maestra de Taller de Corte y Confección de la Escuela elemental de Trabajo de Calatayud, en demanda de que le sean abonados los haberes que le corresponden a aquella plaza de Maestra de Taller desde la fecha en que se personó para tomar posesión hasta la fecha de la instancia, 11 de Abril de 1936, en la que renuncia al expresado cargo;

Resultando que a la instancia de referencia acompaña acta notarial, en la que consta que el día 10 de Enero de 1936 se presentó la señorita Esteban al señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Calatayud con objeto de tomar posesión del cargo, para el que fué nombrada por Orden ministerial de 11 de Diciembre anterior, de Maestra de Taller de Corte y Confección, con carácter interino, negándose el señor Presidente del Patronato a posesionarla del citado cargo, alegando no estar autorizada la apertura de la Escuela y que el Patronato no tenía formado su presupuesto de gasto e ingreso, ignorando la dotación de la citada plaza;

Considerando que remitida la instancia de la señorita Esteban a informe del Patronato de Calatayud, expone las mismas razones que se hacen constar anteriormente y, además, que anunciado en la Gaceta del 21 de Febrero último el concurso para la provisión en propiedad de la repetida plaza de Maestra de Taller de Corte y Confección, la señorita Esteban no solicitó concursar dicha plaza,

Este Ministerio ha dispuesto que sea desestimada la instancia, en cuanto se refiere a percepción de haberes, presentada por doña Concepción Esteban Leturio, admitiéndole la renuncia de su nombramiento de interina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de Junio actual se acuerda cubrir 42 plazas de Profesores numerarios y 22 de Auxiliares, vacantes en las Escuelas Superiores de Trabajo y de conformidad con el turno a que corresponden, según la citada disposición,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se cubran por oposición libre, turno primero de los establecido en los artículos 21 y 26 del libro 5.º del Estatuto de Formación profesional, 29 plazas de Profesores numerarios y 16 de Auxiliares vacantes en las Escuelas que se indican.

Regirán para esta convocatoria las normas establecidas en los números 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, de la Orden ministerial de 11 de Febrero último con las modificaciones que a continuación se establecen; y las insertas en la Orden ministerial de 13 del propio mes (*Gaceta del 14*).

El plazo de presentación de instancias anunciado en la *Gaceta del 13 de Febrero* se entenderá prorrogado en cuarenta y dos días naturales para las plazas de Profesores y Auxiliares que no han sido modificadas en la convocatoria de 4 de Junio actual correspondientes a las Escuelas y grupos siguientes:

Profesores numerarios.

- Grupo 2.º Ampliación de Matemáticas, de Alcoy, Cádiz y Villanueva y Geltrú.
- Grupo 4.º Ciencias físicoquímicas, de Córdoba.
- Grupo 5.º Máquinas, de Alcoy, Córdoba, Jaén, Logroño y Sevilla.
- Grupo 6.º Mecánica industrial, de Gijón.
- Grupo 7.º Electrotecnia, de Valladolid y Vigo.
- Grupo 8.º Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia, de Tarrasa, Vigo y Zaragoza.
- Grupo 9.º Química industrial orgánica y Análisis químico, de Sevilla, Valladolid y Vigo.
- Grupo 11.º Química aplicada al tejido, de Béjar.
- Grupo 12.º Dibujo industrial, de Béjar, Jaén, Logroño y Villanueva y Geltrú.

Profesores auxiliares.

- Grupo 5.º Máquinas, de Valladolid y Zaragoza.
- Grupo 7.º Electrotecnia, de Córdoba y Las Palmas.
- Grupo 8.º Química industrial inorgánica, de Zaragoza.
- Grupo 10.º Tecnología textil y Teoría del tejido, de Béjar.
- Grupo 12.º Dibujo industrial, de Málaga, Valencia y Vigo.
- Grupo 13.º Geografía, Historia, Economía y Legislación Industrial, de Córdoba, Jaén, Linares y Tarrasa.

Para las plazas de nueva convocatoria que a continuación se anuncian, serán presentadas dentro de los treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Profesores numerarios.

- Grupo 3.º Construcción, de Jaén, Logroño, Málaga, Valladolid y Vigo.
- Grupo 7.º Electrotecnia, de Santander.

Profesores auxiliares.

- Grupo 3.º Construcción, de Alcoy.
- Grupo 5.º Máquinas, de Cádiz.
- Grupo 6.º Mecánica industrial, de Logroño.
- 3.º Los ejercicios para todos los Grupos y categorías comenzarán el día 1.º de Septiembre próximo.
- 4.º Los Tribunales serán designados por el Ministerio a propuesta del Consejo Nacional de Cultura, rigiendo para toda la oposición los preceptos establecidos por el

Reglamento de 25 de Junio de 1931 para las oposiciones a Cátedras de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta del 11*.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de Junio actual, se anuncia a concurso de traslado entre Profesores numerarios, turno segundo del artículo 21 del libro 5.º del Estatuto de Formación profesional, y entre Profesores auxiliares, número 2.º del artículo 26 del mismo libro y Estatuto, la provisión de las plazas que a continuación se expresan, vacantes en las Escuelas Superiores de Trabajo que se citan:

Plazas de Profesores numerarios.

- Grupo 2.º Ampliación de Matemáticas, de Béjar y Las Palmas.
- Grupo 4.º Ciencias físicoquímicas, comprendiendo Física general, Química general, Electroquímica y Electrometalurgia, de Las Palmas.
- Grupo 5.º Máquinas, comprendiendo Termotecnia y Motores, de Béjar y Las Palmas.
- Grupo 6.º Mecánica industrial, comprendiendo Mecánica general y Mecánica aplicada, de Las Palmas y Santander.
- Grupo 7.º Electrotecnia, comprendiendo Electrotecnia general y Electrotecnia especial, de Linares.
- Grupo 12.º Dibujo industrial, de Alcoy.
- Grupo 13.º Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, de Linares.

Plazas de Profesores auxiliares.

- Grupo 5.º Máquinas, de Cartagena.
 - Grupo 10.º Tecnología textil y Teoría del tejido, de Tarrasa.
 - Grupo 12.º Dibujo industrial, de Béjar y Linares.
- Pueden tomar parte en este concurso los Profesores numerarios de Escuelas que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual a la vacante o de analogía bien definida con ella, según determinan los artículos 23 y 24 del Estatuto de Formación profesional en su libro 5.º, pudiendo solicitarlo, por tanto, los Profesores numerarios en activo servicio o excedentes, comprendidos en el Decreto de 31 de Julio de 1931, que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra del mismo grupo de la vacante o comprendida en el cuadro de analogías que establece la Real orden de 15 de Febrero de 1930, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito de los derechos correspondientes, requisito que se hará constar en la hoja de servicios del interesado.

El orden de preferencia será el establecido en el artículo 24 del ya citado libro 5.º del Estatuto de Formación profesional y por la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 3 de Diciembre de 1929, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1932.

Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, por conducto y con informe circunstanciado de sus Jefe sinmediatos (los excedentes por conducto de los Directores de los Centros en que últimamente prestaron sus servicios), dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, prorrogándose en quince días más para los residentes en Canarias; acompañando sus hojas de servicios, publicaciones y demás documentos acre-

ditativos de los méritos que aleguen, no admitiéndose otros justificantes a estos efectos que precisamente acompañen a su solicitud a la presentación de ésta.

Los concursos serán resueltos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, oyéndose el dictamen del Consejo Nacional de Cultura.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todas las Escuelas Superiores de Trabajo, lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Orden ministerial de 4 de Junio actual,

Este Ministerio ha dispuesto se convoque a concurso de ascenso entre Profesores auxiliares y Auxiliares meritorios (número 3.º de los artículos 25 y 26 del libro V del Estatuto de Formación profesional) para proveer las plazas de Profesores numerarios y Auxiliares correspondientes a este turno en las Escuelas Superiores de Trabajo que se expresan:

Plazas de Profesores.

Grupo 1.º Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, de Sevilla.

Grupo 4.º Ciencias físicoquímicas, comprendiendo Física general, Química general, Electroquímica y Electrometalurgia, de Béjar.

Grupo 12. Dibujo industrial, de Gijón.

Plazas de Auxiliares.

Grupo 6.º Mecánica industrial, de Gijón.

Grupo 9.º Química industrial orgánica y Análisis químico, de Madrid.

A este concurso pueden concurrir: a las plazas de Profesores, los Profesores auxiliares de las Escuelas Superiores de Trabajo que cuenten, por lo menos, cinco años de servicios efectivos en el grupo de asignaturas que determina la vacante, según el cuadro de analogías que establece la Real orden de 15 de Febrero de 1930.

El orden de preferencia será el indicado en el artículo 24 del libro V del Estatuto de Formación profesional para el concurso de traslado entre Profesores numerarios.

Las plazas de Profesores Auxiliares serán cubiertas por Auxiliares meritorios de las Escuelas Superiores de Trabajo que lleven, como mínimo, cinco cursos completos prestando servicios efectivos en las asignaturas del grupo a que pertenezca la vacante y estén en posesión de alguno de los títulos que se exigen para la provisión por oposición a plazas de Profesores auxiliares.

Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, dentro del plazo de veinte días naturales, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, prorrogándose en quince días más para los residentes en Canarias, acompañando sus hojas de servicios, publicaciones y demás documentos acreditativos de los méritos que aleguen, no admitiéndose otros justificantes a estos efectos que aquellos que precisamente acompañen a su solicitud a la presentación de ésta.

Los concursos serán resueltos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, oyéndose el dictamen del

Consejo Nacional de Cultura si concurre más de un opositor.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todas las Escuelas Superiores de Trabajo; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Avila,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a D. José Monco y a D. Pablo Pérez y Pérez Director y Secretario, respectivamente, de la Escuela elemental de Trabajo de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Junio.)

SECCION 8.ª—Ingenieros Civiles.

AGRONOMOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional Agronómico (Sección de explotación) la plaza de Profesora de párvulos, por fallecimiento de doña Elisa Probarán Galvarriatu, que la desempeñaba,

Este Ministerio, atendiendo a las circunstancias que concurren en doña Manuela Martínez Conde Sánchez, ha tenido a bien nombrarla para la referida plaza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 50, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:O:—

Vista la instancia en que varios aspirantes a ingreso en la Escuela de Ingenieros Agrónomos solicitan que aquellos exámenes tengan lugar con arreglo a la convocatoria de los efectuados en Mayo de 1935;

Resultando que informa desfavorablemente la instancia la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos;

Considerando que análoga petición fué ya resuelta por Orden de 20 de Mayo próximo, y que no hay razones que justifiquen su derogación,

Esta Subsecretaría se ha servido desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Subsecretario*, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

—:O:—

INDUSTRIALES**ORDEN**

Vistas las instancias de D. Alberto V. Bartolomé González, D. Leopoldo Mendaza Larrainzar, D. Eduardo Merodio Miguel, D. Manuel Eguiluz Eguren, D. José Arizti Lecumberri y D. José Luis Goñi Sierra, alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, en solicitud de que se les permita continuar la carrera de Ingeniero Industrial en dicho Centro;

Resultando que los solicitantes se encuentran incurridos en el artículo 67 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907;

Considerando que, según informa la Junta de Profesores de la Escuela citada, han existido causas de fuerza mayor que les han impedido dedicarse a sus estudios con la necesaria intensidad, por lo que informa favorablemente las aludidas instancias,

Esta Subsecretaría, de conformidad con dicho informe, se ha servido acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.—*El Subsecretario*, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO.

:o:

MINAS**ORDENES**

Vista la comunicación del Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, en la que interesa se autorice por este Departamento el viaje de estudios al extranjero que anualmente verifican los alumnos del quinto curso de aquel Centro, en consecuencia con lo que dispone el Reglamento del mismo;

Resultando que la autorización solicitada lo es para diecisiete alumnos y dos Profesores y que tienen proyectado realizar el viaje para cuando terminen los exámenes de Junio;

Considerando que estos viajes son indispensables, pues tienen como finalidad el que los alumnos del indicado curso, último de la carrera, visiten con sus Profesores las minas, fábricas y en general todos los Centros industriales relacionados con la carrera de Ingeniero de Minas.

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que se autorice a la Escuela de Ingenieros de Minas para que diecisiete alumnos del quinto curso de dicho Centro, acompañados de dos Profesores del mismo, emprendan su acostumbrado viaje por el extranjero, una vez terminados los exámenes de Junio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Subsecretario*, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Relación de los Profesores y alumnos a quienes se autoriza por esta Orden para realizar el viaje a que a misma hace referencia, y presupuesto e itinerario del mismo.

Profesores: D. Luis Suárez del Villar y D. José Casaus y García Samaniego.

Alumnos: D. Alfonso Pérez y Pérez, D. Domingo Morales López, D. Ramón Fernández Soler, D. José González Sabariego, D. Manuel María Gondra Lazartegui,

D. Manuel Abbad y Berger, D. Agustín García González, D. Adolfo Zaldo Muriedas, D. Manuel Aybar Gallego, don Fernando González Hontoria, D. León López Smeetz, don Rafael Montero Ruiz, D. Gonzalo Pardo González, don Joaquín Nevot Salto, D. Antonio Peña Peña, D. Juan Pérez Regodón y D. Carlos Lambea Fernández.

Presupuesto: Veintiun mil ochocientos diez pesetas.

Itinerario: Lieja y sus alrededores, visitando minas y fábricas.—*El Subsecretario*, E. BAEZA MEDINA.

Vista la instancia del Bachiller en Artes D. Francisco García Fernández, solicitando se le nombre Catedrático de una Escuela de Capataces de Minas, y a ser posible, con preferencia de la Escuela de Vera (Almería);

Resultando que, conforme a lo dispuesto en la Orden de 25 de Mayo de 1932, dichas Cátedras se proveen entre Ingenieros de Minas en servicio activo y por concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid*,

Esta Subsecretaría se ha servido desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Subsecretario*, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

:o:

Vista la instancia de D. Manuel Sampedro García, Ayudante facultativo de Minas, en solicitud de que se le nombre Secretario de la Escuela de Ayudantes facultativos de Minas de Vera (Almería).

Vista asimismo la legislación vigente para la provisión de plazas como la solicitada,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el informe de la Escuela especial de Ingenieros de Minas y la Orden de 25 de Mayo de 1932, que dispone que dichas plazas se proveerán en virtud de concurso, se ha servido desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.—*El Subsecretario*, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

:o:

NAVALES**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Agregado naval de la Embajada de Méjico, interesando por orden del Gobierno de aquel país que se permita ingresar como alumno en la Escuela especial de Ingenieros Navales a los Tenientes de Corbeta de la Marina de Guerra de Méjico D. Manuel Barajas Esquivel, D. Pablo Dávila Rascón y D. Manuel Peyrot Girard.

Visto asimismo el informe de este Centro,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se conceda el derecho a matricularse en esa Escuela a los Tenientes de Corbeta de la Marina mejicana señores Barajas Esquivel, Dávila Rascón y Peyrot Girard, que deberán seguir el mismo régimen que los alumnos oficiales en cuanto a asistencia a las clases, notas, prácticas, disciplinas y pago de matrículas.

2.º Que enviados especialmente por el Gobierno de Méjico, se les supone en posesión de los conocimientos que se exigen a los aspirantes a alumnos en los exámenes de dichos exámenes, a condición de que, durante los seis primeros meses de su estancia en la Escuela, respondan a la competencia que se les supone con sus estudios y

trabajos. En caso contrario, el Claustro de la Escuela habrá de acordar las pruebas de capacidad a que deberán someterse, decidiéndose, según sean o no favorables, la continuación de sus estudios o su baja en la Escuela.

El acuerdo del Claustro se someterá a la aprobación de la Superioridad, que dará oportuna cuenta a la Embajada correspondiente.

3.º Que dado el procedimiento excepcional de ingreso, el título que al terminar sus estudios se les otorgue, según la legislación entonces en vigor, no será válido para ejercer su profesión en España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:—

En el expediente sobre admisión del único aspirante, D. Aureo Fernández Avila, al concurso-oposición convocado por Orden de 6 de Enero último (*Gaceta* del 13), la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado este expediente; y

Considerando que si bien D. Aureo Fernández Avila no cumplió las exigencias formales de la convocatoria en cuestión, por cuanto presentó su documentación incompleta y en oficina distinta de la señalada al efecto, no puede desconocerse que lo hizo en el Centro docente a que pertenece y cuyo testimonio oficial merece entero crédito por tratarse de un Establecimiento oficial dependiente de este Ministerio, y dentro del plazo determinado:

Considerando que viene siendo práctica corrientemente observada por la Administración en la convocatoria de concursos y oposiciones la de conceder un término prudencial para que aquellos solicitantes que han concurrido en plazo hábil puedan subsanar las omisiones que se adviertan en la documentación por ellos presentada, y que este fué sin duda el espíritu que animaba el acuerdo de 22 de Febrero, devolviendo la documentación del señor Fernández Avila, pero reservándose el resolver en definitiva sobre su admisibilidad, por lo que el Ministerio al acordado ahora no revoca ningún acuerdo anterior firme;

Considerando que son muy de tener en cuenta las razones de conveniencia para las enseñanzas de la Escuela especial de referencia que la sección expone, y que, desde luego, la admisión del señor Fernández Avila no ocasiona perjuicio para tercero ni puede ser objeto de reclamación por tratarse de un concurso al que no han acudido otros solicitantes.

En virtud de lo expuesto, la Asesoría Jurídica entiende de acuerdo con la Sección, que procede resolver en sentido favorable la admisión del señor Fernández Avila al concurso en cuestión.»

Y esta Subsecretaría se ha servido resolver de conformidad con el mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.—*El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.*

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES.

(*Gaceta* del 10.)

SECCION 9.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y lo dispuesto en el Reglamento para las oposiciones del mismo de 5 de Junio de 1933, inserto en la *Gaceta* del día 7; a propuesta de la Junta facultativa del mencionado Cuerpo, oída en cuanto al número de vacantes,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo que sigue:

1.º Se anuncian a oposición una plaza para proveer en la Sección de Museos y una en expectación de destino.

2.º Las condiciones para ser admitido en la oposición serán las siguientes:

A) Ser español.

B) Mayor de veintidós años y menor de cuarenta y cinco.

C) Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia o Sección de Letras), con la aprobación de las asignaturas complementarias, o poseer el título de Archivero Bibliotecario.

D) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

E) No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa o que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

3.º El plazo de admisión de instancias terminará el sábado 18 de Julio próximo, a la una en punto de la tarde; a los documentos se acompañará instancia escrita de puño y letra del interesado, en la que deberá indicarse el domicilio del mismo, así como el idioma (inglés o alemán) a que se refiere el número 4.º del artículo 28 del Reglamento de oposiciones; a la instancia deberá ir unido el recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas, que se destinan al gasto de las oposiciones.

4.º Las oposiciones se ajustarán a lo expresamente determinado en el Reglamento de las mismas, de fecha 5 de Junio de 1933.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 11.)

—:—

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y lo dispuesto en el Reglamento para las oposiciones al mismo de 5 de Junio de 1933, inserto en la *Gaceta* del día 7, a propuesta de la Junta facultativa del mencionado Cuerpo y oída en cuanto al número de vacantes,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo que sigue:

1.º Se anuncian a oposición tres plazas para proveer en la Sección de Archivos y seis más en expectación de destino.

2.º Las condiciones para ser admitido a oposición serán las siguientes:

A) Ser español.

B) Mayor de veintidós años y menor de cuarenta y cinco.

C) Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia o Sección de Letras), con la aprobación de las asignaturas complementarias, o poseer el título de Archivero Bibliotecario.

- D) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- E) No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa o que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

3.º El plazo de admisión de instancias terminará el día 18 de Julio próximo, a la una en punto de la tarde; a los documentos se acompañará instancia escrita de puño y letra del interesado, en la que deberá indicarse el domicilio del mismo, así como el idioma (inglés o alemán) a que se refiere el número 4.º del artículo 28 del Reglamento de oposiciones; a la instancia deberá ir unido el recibo de haber satisfecho en la Habilidadación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas, que se destinan al gasto de las oposiciones.

4.º Las oposiciones se ajustarán a lo expresamente determinado en el Reglamento de las mismas de fecha 5 de Junio de 1933.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 11)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y a lo dispuesto en el Reglamento para las oposiciones al mismo de 5 de Junio de 1933, inserto en la Gaceta del día 7, a propuesta de la Junta facultativa del mencionado Cuerpo, oída en cuanto al número de vacantes.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo que sigue:

- 1.º Se anuncian a oposición tres plazas para proveer en la Sección de Bibliotecas y seis más en expectación de destino.
- 2.º Las condiciones para ser admitido en la oposición serán las siguientes:
 - A) Ser español.
 - B) Mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco.
 - C) Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia o Sección de Letras), con la aprobación de las asignaturas complementarias, o poseer el título de Archivero Bibliotecario.

- D) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- E) No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa o que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

3.º El plazo de admisión de instancias terminará el día 18 de Julio próximo, a la una en punto de la tarde; a los documentos se acompañará instancia escrita de puño y letra del interesado, en la que deberá indicarse el domicilio del mismo, así como el idioma (inglés o alemán) a que se refiere el número 4.º del artículo 20 del Reglamento de oposiciones; a la instancia deberá ir unido el recibo de haber satisfecho en la Habilidadación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas, que se destinan al gasto de las oposiciones.

4.º Las oposiciones se ajustarán a lo expresamente determinado en el Reglamento de las mismas de fecha 5 de Junio de 1933.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 11)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefa García Ayuso, Auxiliar del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca pública de Soria, en súplica de que se la conceda primera prórroga de un mes de plazo posesorio, por causa de enfermedad, según acredita con certificación facultativa que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de V. I., ha tenido a bien conceder a doña Josefa García Ayuso la prórroga que solicita, con todo el sueldo, según preceptúa párrafo primero del artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

—:0:—

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ORDEN

En el expediente instruido sobre reversión de los derechos de las obras del autor D. Felipe Pérez González, pasado a informe de la Asesoría jurídica, como trámite previo para su resolución, emitió el siguiente dictamen:

«Visto este expediente, esta Asesoría jurídica debe hacer notar que entre los documentos que acompañan para acreditar la personalidad de los herederos del señor Pérez González figura un auto dictado en 18 de Febrero de 1936 por el Juzgado de primera instancia número 11, de esta capital, por el que se declaran como únicos y universales herederos de D. Felipe Pérez y González a sus dos hijos legítimos, D. Felipe y doña Aurora Pérez Capo, con reserva de la cuota viudal de la madre de éstos, doña María del Pilar Capo Ronduo.

Mas por otra parte, figura por certificado del Registro civil, que se acompaña igualmente, que dicha usufructuaria había ya fallecido en 6 de Agosto de 1923, y no constando justificada la sucesión de la misma con el correspondiente pase de los documentos pertinentes por la Oficina liquidadora del Impuesto de derechos reales, estima por todo ello esta Asesoría jurídica que hasta tanto no sean cumplidos estos requisitos, no se entienda acreditados los extremos a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Cumplido este requisito, mediante la certificación correspondiente de la Oficina liquidadora del Impuesto de derechos reales,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver de conformidad con la petición formulada y de acuerdo con el informe transcrito, y en su virtud, se dispone que tenga efecto la reversión de los expresados derechos en favor de D. Felipe y doña Aurora Pérez Capo, hijos del causante, y que se dé traslado al Jefe del Registro de la Propiedad Intelectual, a los efectos correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

—:0:—

BIBLIOTECAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo II, artículo 1.º, grupo 33, concepto tercero, del presupuesto trimestral

vigente un crédito de 4.250 pesetas para atender al pago de «calefacción y luz» que se originen en las Bibliotecas populares;

Visto el oficio de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en que interesa se libre de tal crédito la cantidad correspondiente al segundo trimestre del corriente año, distribuyéndola en la forma que abajo se expresa, aprobada por el Consejo asesor de dicha Junta,

Este Ministerio se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad del mismo para que, previa la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, libre, con cargo a dichos capítulo, artículo, grupo y concepto, *cuatro mil doscientas cincuenta* pesetas, distribuyéndola como sigue:

A la Biblioteca pública de Salamanca, sobre aquella Tesorería, y a nombre, para los efectos del cobro, de D. Anselmo Quintín Tavera, Jefe de la misma.....	500,—
A la ídem íd. de Toledo, sobre ídem íd., y a nombre, para ídem íd., de D. Francisco Esteve Barba, Jefe de la misma.....	400,—
A la ídem íd. de Málaga, sobre ídem íd. de D. Sebastián Briales del Pino, Jefe de la misma.	500,—
A la ídem íd. de Córdoba, sobre ídem íd., y a nombre, para ídem íd., de doña Carmen Guerra San Martín, Jefe de la misma.....	400,—
A la ídem íd. de Soria, sobre ídem íd., y a nombre, para ídem íd., de D. Blas Taracena Aguirre, Jefe de la misma.....	500,—
A la Biblioteca popular de Valladolid denominada «José Zorrilla», sobre la ídem íd., y a nombre, para ídem íd., de D. Ricardo Magdaleno Redondo, Jefe de la misma.....	500,—
A la ídem íd. de Segovia, sobre ídem íd., y a nombre, para ídem íd., de D. Antonio Mazorriaga Martínez, Jefe de la misma.....	400,—
A la ídem íd. de Zamora, sobre ídem íd., y a nombre, para ídem íd., de doña María Luisa Fernández Noguera, Jefe de la misma.....	350,—
A la ídem íd. de Avila, sobre ídem íd., y a nombre, para ídem íd., de doña María Luisa Fuertes Grasa, Jefe de la misma.....	350,—
A la ídem íd. de Pontevedra, sobre ídem íd., y a nombre, para ídem íd., de D. Enrique Fernández Villamil, Jefe de la misma.....	150,—
A la ídem íd. de Cáceres, sobre ídem íd., y a nombre, para ídem íd., de D. José Bueno Paz, Jefe de la misma.....	200,—
Total.....	4.250,—

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

—:6:—

Ilmo. Sr.: Consignado en capítulo III, artículo 5.º, grupo 21, concepto 99, del presupuesto trimestral vigente un crédito de 9.500 pesetas para atender al pago de «adquisiciones con destino a las Bibliotecas y renovación adecuada de las existentes», y a propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Visto el oficio de la citada Junta en que interesa se libre de tal crédito la cantidad correspondiente al segundo tri-

mestre del corriente año, distribuyéndola en la forma que abajo se expresa, aprobada por el Consejo asesor de la referida Junta,

Este Ministerio se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad para que, previa la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, libre, con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto dichos, *nueve mil quinientas* pesetas como sigue:

A la Biblioteca popular de Chamberí, sobre la Tesorería Central, y a nombre, para los efectos del cobro, de D. Florián Ruiz Egea.....	600,—
A la ídem íd. de Salamanca, sobre la ídem de Salamanca, y a nombre, para ídem íd., de don Anselmo Quintín Tavera, Jefe de la misma.....	500,—
A la Biblioteca pública de Albacete, sobre la ídem de Albacete, y a nombre, para ídem íd., de D. Isidoro Albert Berenguer, Jefe de la misma.	500,—
A la ídem íd. de Coruña, sobre la ídem de Coruña, y a nombre, para ídem íd., de doña Carmen Rúa-Figueroa, Jefe de la misma.....	300,—
A la Biblioteca popular denominada «Ricardo de Orueta», de Málaga, y a nombre, para ídem ídem, de D. Sebastián Briales del Pino, Jefe de la misma.....	200,—
A la Biblioteca pública de Soria, sobre la ídem de Soria, y a nombre, para ídem íd., de don Blas Taracena Aguirre, Jefe de la misma.....	500,—
A la ídem íd. de Pontevedra, sobre la ídem de Pontevedra, y a nombre, para ídem íd. de don Enrique Fernández Villamil, Jefe de la misma.	400,—
A la ídem íd. de Burgos, sobre la ídem de Burgos, y a nombre, para ídem íd. de D. Matías Martínez Burgos, Jefe de la misma.....	1.500,—
A la ídem íd. de León, sobre la ídem Central, y a nombre, para ídem íd. del Habilitado de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, D. Arturo Ibarra Morausky.....	2.000,—
A la ídem del Museo de Reproducciones Artísticas, sobre la ídem Central, y a nombre, para ídem íd., de D. Santiago Uribelarrea Fernández, Habilitado del mismo.....	3.000,—
Total.....	9.500,—

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

—:6:—

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo III, artículo 5.º, grupo 21, concepto 101, del presupuesto trimestral vigente un crédito de 5.937 pesetas para atender al pago de las «suscripciones y demás adquisiciones de Archivos, Bibliotecas y Museos»;

Visto el oficio de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en que interese se libre de tal crédito la cantidad correspondiente al segundo trimestre del corriente año, distribuyéndola en la forma que abajo se expresa, aprobada por el Consejo asesor de dicha Junta,

Este Ministerio se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad para que, previa la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del

Estado, libre, con cargo a dichos capítulo, artículo, grupo y concepto, cinco mil novecientas treinta y siete pesetas como sigue:

ARCHIVOS

Al Histórico Nacional, sobre la Tesorería Central, y a nombre, para los efectos del cobro, del Habilitado del mismo, D. Santiago Olmeda Monje.	579,--
Al de la Corona de Aragón, sobre la Tesorería de Barcelona, y a nombre, para ídem íd., de D. Jesús Ernesto Martínez Ferrando, Jefe accidental del mismo.....	200,--
Al del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, sobre la Tesorería Central, y a nombre, para ídem íd., de D. Anastasio Arévalo, Habilitado del mismo.....	150,--
Al de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre la ídem íd., y a nombre, para ídem íd., de doña Rafaela Márquez, Jefe del mismo.....	100,--
Al General de Simancas, sobre la ídem de Valladolid, y a nombre, para ídem íd., de D. Gerardo Maza, Jefe del mismo.....	250,--
A la ídem de la Chancillería de Valladolid, y a nombre, para ídem íd., de D. Alfredo Basanta de la Riva, Jefe del mismo.....	150,--
Al ídem Regional de Coruña, sobre la ídem íd., a nombre de D. Angel Nieto Gutiérrez, Jefe del mismo.	150,--
Al ídem Histórico de Protocolos, de Madrid, sobre la Tesorería Central, y a nombre, para ídem íd., de D. Tomás de las Heras y Dispierto, Jefe del mismo.....	100,--
Al ídem Histórico de Burgos, sobre la ídem de Burgos, y a nombre, para ídem íd., de D. Ismael García Rámila, Jefe del mismo.....	100,--
Al ídem Histórico de Zaragoza, sobre la ídem de Zaragoza, y a nombre, para ídem íd., de don D. Luis Boya Saura, Jefe del mismo.....	100,--
Al ídem de la Audiencia de Pablona, sobre la ídem de Pamplona, y a nombre, para ídem íd., de D. Marcelo Núñez de Cepeda, Jefe del mismo.	100,--
Total para Archivos.....	1.979,--

BIBLIOTECAS

A la de la Escuela Superior de Arquitectura, sobre la Tesorería Central, y a nombre, para los efectos del cobro, de D. Fernando Arifio, Jefe del mismo.....	179,--
A la de la Escuela Industrial de Madrid, sobre la ídem íd. y a nombre, para ídem íd., de don Fermín Alvarez, Jefe de la misma.....	200,--
A la de los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid, sobre ídem íd., y a nombre, para ídem ídem, de D. José Sidro García, Jefe del mismo.	300,--
A la Biblioteca popular de la Escuela Industrial de Valencia, sobre la ídem de Valencia, y a nombre, para ídem íd., de D. Rafael Raga Miñana, Jefe de la misma.....	500,--
A la ídem íd. denominada «Ricardo de Orueta», de Málaga, sobre la ídem de Málaga, y a nombre, para ídem íd., de D. Sebastián Briales del Pino, Jefe de la misma.....	300,--
A la ídem íd. «José Zorrilla», de Valladolid, so-	

bre la ídem de Valladolid, y a nombre, para ídem íd., de D. Ricardo Magdaleno Redondo, Jefe de la misma.....	500,--
Total para Bibliotecas.....	1.979,--

MUSEOS ARQUEOLÓGICOS

Al de Toledo, sobre la Tesorería de Toledo, y a nombre, para ídem íd., de D. Francisco de B. San Román, Jefe del mismo.....	500,--
Al de Córdoba, sobre la ídem de Córdoba, y a nombre, para ídem íd., de D. Manuel de los Santos Gener, Jefe del mismo.....	500,--
Al de Murcia, sobre la ídem de Murcia, y a nombre, para ídem íd., de D. Augusto Fernández Avilés, Jefe del mismo.....	500,--
Al de Huesca, sobre la ídem de Huesca, y a nombre, para ídem íd., de D. Ricardo del Arco Garay, Jefe del mismo.....	479,--
Total para Museos Arqueológicos.	1.979,--

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

SECCION 10.^a—Fomento de las Bellas Artes.

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Delegado de Bellas Artes de la provincia de Valencia a D. Juan Antonio Alfaro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 14.)

—:0:—

Anunciada la visita a nuestro país durante los meses de Julio y Agosto próximos, en viaje de estudios, un grupo de 20 a 25 personas pertenecientes a la Akademicky Klub Turisticky de Praga y durante el cual se proponen visitar los monumentos y Museos establecidos en el territorio nacional,

Esta Dirección general, en consideración a la misión cultural del viaje proyectado, se ha servido disponer que, previa la justificación de su personalidad, tengan los miembros componentes de la excursión de que se trata acceso gratuito a los Museos y monumentos nacionales que del Ministerio dependen.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Junio de 1936.—El Director general, RICARDO ORUETA.

SEÑORES DIRECTORES DE MUSEOS Y JEFES DE SERVICIOS DEPENDIENTES DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL EN TODO EL TERRITORIO DE NUESTRO PAÍS E ISLAS CANARIAS.

(Gaceta del 10.)

—:0:—

Anunciada la visita a España desde el 11 de Agosto al 18 de Septiembre próximos de un grupo muy numeroso de la Association Amicales des Anciennes Eleves de Perpignan, a cuyo frente figura Mme. Perrouy, Tesorera de dicha Sociedad, y durante la cual se proponen visitar los Museos y monumentos establecidos en los lugares que en la presente Orden se indican,

Esta Dirección general, en consideración a la misión cultural del viaje que proyecta la Asociación referida, se ha servido disponer que, previa la justificación de su personalidad, tengan los miembros componentes de la excursión de que se trata acceso gratuito a los Museos y monumentos nacionales que se indican.

Lo que digo á VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Junio de 1936.—El Director general, RICARDO ORUETA.

SEÑORES DIRECTORES DE MUSEOS Y JEFES DE SERVICIOS DEPENDIENTES DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL EN ANDALUCÍA Y AMBAS CASTILLAS.

(Gaceta del 11.)

SECCION 12.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDEN

Excmo. Sr.: Hace tiempo viene realizándose por la Sección de Fundaciones de este Ministerio una labor investigadora sobre las instituciones benéfico-docentes, de carácter particular, que puedan caer bajo la tutela del Protectorado ejercido por Instrucción Pública y Bellas Artes; revisando, al efecto, cuantos antecedentes dan luz sobre a materia, entre ellos, los datos de las Comisiones investigadoras de bienes de enseñanza que funcionaron en España a mediados del siglo pasado y la obra *Instituciones de Beneficencia y de Previsión*, editada el año 1918 por el Ministerio de la Gobernación.

En esta última, y con relación al pueblo de Sueca, en esa provincia, aparecen, bajo los números que se indican, las siguientes:

10.284. Enseñanza gratuita. Fundador, D. Gordiano Rercu Marqués, 19 de Marzo de 1883. Le pertenecen, como capital propio, bienes cuya cuantía se desconoce.

10.285. Hospital de Caridad (Municipal), instalado en el piso principal de lo que fué convento de Franciscanos, estando destinado el segundo piso al Juzgado de instrucción, y el bajo, a Cárcel del partido. Consta de cinco salas con 50 camas, siendo el promedio de enfermos de 25.

10.286. Hospital y otros fines. Fundador, el Canónigo D. Mariano Gisbert Rius, en 24 de Agosto de 1885. Le pertenecen, como capital propio, bienes cuya cuantía se ignora.

10.287. Enseñanza y Asilo de Huérfanas. Fundador, D. Vicente Carrasquer Mulet, el 4 de Junio de 1894. Le pertenecen, como capital propio, bienes cuya cuantía se desconoce.

10.288. Monte de Piedad, Caja de Ahorros y Cooperativa de Consumos. Fundados por D. Leandro Lerma y D. Francisco Muedra el año 1899. Patrona, una Junta administrativa. Cuenta para sus operaciones con el capital que representan sus imposiciones. Clasificado en 25 de Enero de 1900.

10.289. Monte de Piedad y Caja de Ahorros. Fundador, el Ateneo Sueco del Socorro el año 1879. Patrona, una Junta administrativa. Cuenta para sus operaciones con el capital que representan sus imposiciones. Clasificado en 31 de Enero de 1880.

10.290. Enseñanza gratuita. Fundada en 8 de Mayo

de 1867. Le pertenecen, como capital propio, bienes cuya cuantía se desconoce; y

10.291. Escuela Nocturna de Obreros. Asisten a esta Escuela, laica y dominical, 90 obreros.

Dados la nomenclatura y fines que han de cumplir, a este Protectorado sólo incumbe aclarar quanto pueda relacionarse con las descritas bajo los números 10.284, 10.287, 10.290 y 10.291; si bien le interesaría conocer cuáles son los otros fines que, además de la hospitalización de enfermos, cumple la señalada con el número 10.286, y a ello obedecieron las Ordenes de esta Dirección general, fecha 13 de Marzo de 1935; por las que se interesaron de esa Junta de la digna presidencia de V. E. informes sobre el estado de la Obra pía instituida allí por un desconocido en 8 de Mayo de 1867, y cuyo objeto es la enseñanza gratuita (número 10.290), y sobre la escuela nocturna para obreros, de carácter laico, también de fundador desconocido (número 10.291).

Aparte de los antecedentes citados, se ha tenido conocimiento de otras dos instituciones benéfico-docentes radicantes en Sueca, a saber:

«Colegio de la Sagrada Familia, instituido por el Presbítero D. Gordiano Ribera Marqués, a virtud de testamento otorgado ante el Notario D. Luis Martínez Jordana el 19 de Marzo de 1905, la cual fué clasificada por Real orden de 7 de Mayo de 1930 y viene funcionando y rindiendo cuentas normalmente a este Protectorado; y

Otra, denominada «Casa de Enseñanza», de fundador desconocido, y cuyo capital estaba integrado por la lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, señalada con el número 410, de pesetas nominales 2.372,27, que obra hoy en poder de esa Junta, y cuyo expediente de clasificación pende de la remisión de algunos antecedentes que se la tienen interesados por Orden de 29 de Enero último.

Por lo que respecta a la señalada con el número 10.287, ya se indica que se trata del Asilo de la Encarnación, debido a la memoria de doña Vicenta (no D. Vicente) Carrasquer Mulet, cuyo Protectorado ejerce hoy este Ministerio por haberse inhibido a su favor el de Trabajo, Justicia y Sanidad por Orden de 30 de Enero último.

Ahora V. E., en comunicación número 183, manifiesta no existir antecedente alguno en el archivo de esa Junta por lo que respecta a la Fundación de enseñanza gratuita instituida el 8 de Mayo de 1867, y que la Alcaldía de Sueca ha participado a esa Corporación que en la Secretaría de aquel Ayuntamiento existen dos comunicaciones relativas a Obras pías allí instituidas; una, en la que se daba traslado de una Real orden del antiguo Ministerio de Fomento, fecha 7 de Marzo de 1867, por la que se disponía que las Hermanas de la Caridad establecidas allí se encargasen de la Escuela de párvulos que se trataba de crear, con 590 escudos anuales; y otra, dando traslado de la Real orden de este Ministerio por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Colegio de la Sagrada Familia», debida a la memoria del Presbítero Dr. Gordiano Ribera.

Ahora bien; de cuanto queda expuesto surgen algunas dudas, que se desea esclarezca esa Junta por cuantos medios tenga a su alcance, a saber:

Bajo el número 10.284 de la meritada obra de Gobernación se describe una Fundación para enseñanza gratuita, instituida en 1883 por D. Gordiano Rercu Marqués, y aun cuando existe coincidencia en el nombre y segundo apellido con los del fundador del Colegio de la Sagrada Familia, no parece ser la misma persona, dada la fecha que se da de creación de aquélla, y que el primer apellido de ambos fundadores no es el mismo exactamente.

De 1867 existe una Real orden relativa a una Escuela de párvulos, que pudiera muy bien ser la a que se refiere la Institución descrita al número 10.290; pero hay más: pudieran ambas Instituciones tener relación con la «Casa de Enseñanza», de que queda hecho mérito, y la cual no se menciona en dicha obra.

Habida cuenta de que las Juntas provinciales de Beneficencia tienen el deber de coadyuvar a la labor del Protectorado;

Vista la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto rogar a esa Corporación de la digna presidencia de V. E. que proceda a esclarecer cuanto se refiere a las Fundaciones benéfico-docentes que puedan existir en Sueca, procurando aclarar cuantas dudas quedan expuestas.

(Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, rogándole acuse recibo de la presente. Madrid, 12 de Junio de 1936.—El Director general de Primera enseñanza, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

—:O:—

AUDIENCIAS

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída en Alcántara, provincia de Cáceres, por Fray Diego López de Toledo, denominada Obra pía, con cargas de enseñanza,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Institución de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

(Gaceta del 10.)

—:O:—

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en esta capital por la Asociación Nacional Veterinaria Española, denominada «Colegio de Huérfanos de Veterinarios»,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de Junio de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

(Gaceta del 10.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 19.ª—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose consignado erróneamente en la Orden de 16 de los corrientes la fecha en que D. Tiburcio Alonso Patín cumplió la edad para la jubilación,

Este Ministerio ha acordado que la Orden mencionada se entienda redactada en la siguiente forma: «Cumplida el día 14 de Abril último por D. Tiburcio Alonso Patín, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia, la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado jubilarle en el mencionado cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11 de Junio.)

—:O:—

AUXILIARES

ORDENES

El artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920 dispone que las vacantes de Auxiliares de Escuelas Normales que resulten después de provistas las de concursos, se proveerán si no hubiere ningún Maestro normal procedente de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que lo solicitase, en el Ayudante más antiguo de la misma Sección en la Normal respectiva.

En el concurso de traslado convocado con fecha 5 de Septiembre de 1933 para proveer vacantes de Auxiliares de Normales y resuelto por Orden de 31 de Agosto de 1934, quedaron sin proveer, no obstante haberse anunciado, las correspondientes a la Sección de Pedagogía de las Normales de Alava y Soria, correspondiendo por tanto a los Ayudantes más antiguos de dicha Sección en las mencionadas Escuelas: doña Teófila Fernández Castillo y don Julio Herrera de Pedro, respectivamente, quienes tienen derecho, por tanto, a figurar como Auxiliares numerarios, con independencia de los derechos reconocidos a los Ayudantes por el Decreto de 16 de Agosto de 1934.

Teniendo en cuenta lo expuesto,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Enero de 1920, ha acordado nombrar a doña Teófila Fernández Castillo y a don Julio Herrera de Pedro Auxiliares numerarios de «Pedagogía» de las Escuelas Normales de Alava y Soria, respectivamente, consolidando con efectos de 31 de Agosto de 1934 el sueldo que actualmente perciben como Encargados de Auxiliaría vacante, y pasando a ocupar los últimos lugares en el Escalafón de Auxiliares numerarios de las Escuelas Normales del Magisterio primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN 19 DE ESTE MINISTERIO.

—:O:—

Vacante la Cátedra de «Labores» de la Escuela Normal del Magisterio primario de Oviedo por fallecimiento de su titular, y encargada de su desempeño la Auxiliar doña

María de los Dolores Díaz de Laspra y García de la Mota, Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada correspondientes al Profesorado numerario de Escuelas Normales y a partir del día 11 de Marzo último, fecha en que se hizo cargo de la Auxiliaria de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:—

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por haberse concedido con fecha 20 del corriente la excedencia voluntaria al Inspector de Primera enseñanza D. Víctor de la Serna y Espina, queda vacante una plaza en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza y el sueldo anual de 7.000 pesetas que percibía el mencionado funcionario; y

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial fecha 13 de marzo próximo pasado le fué concedido el reingreso en el servicio activo a la Inspectora doña Matilde Huici Navas, quien ocupa en el Escalafón citado un lugar de la categoría correspondiente al sueldo anual de 6.000 pesetas, que desde entonces no le ha podido ser asignado por no haber vacante correspondiente al referido sueldo y categoría,

Este Ministerio ha acordado se den los ascensos de escala reglamentarios y, en consecuencia, que D. Santos Samper Sarasa, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Vizcaya, pase a percibir el sueldo anual de 7.000 pesetas, y que doña Matilde Huici Navas, Inspectora que es de la provincia de Cáceres, perciba el de 6.000 pesetas anuales. Sueldos y categorías que disfrutarán cada uno de ellos a partir del día 21 del corriente mes, fecha inmediata siguiente a la de la excedencia del Inspector que motiva esta corrida de escalas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Ignacio Salvador Aldea, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Murcia, pide que, en virtud del llamado derecho de consorte, se le adjudique la plaza vacante en el Inspector de Primera enseñanza que hay en la de Valencia;

Vistos los documentos que acompañan su petición; y Resultando que, según oficio del Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Valencia, en 7 de Mayo último, ha quedado vacante una plaza en aquella Inspección por fallecimiento del titular que la desempeñaba;

Resultando que el Inspector de la provincia de Murcia, D. Ignacio Salvador Aldea, pide que se le adjudique la referida vacante en virtud del llamado derecho de consorte, por ser marido, según prueba en debida forma, de la Maestra titular de la Escuela número 36 de Valencia, doña María del Lidón;

Visto el artículo 42 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932;

Vista la Orden ministerial de este Departamento fecha 16 de Abril de 1935 (*Gaceta* del 18 del mismo mes), y

Considerando que, a tenor de ambos preceptos citados, el solicitante, en la actualidad Inspector de Primera enseñanza de Murcia, sede Universitaria, como cónyuge de una Maestra de una Escuela de niñas en Valencia, también cabeza de distrito universitario, ostenta, a tenor literal de dichos preceptos, derecho a ser nombrado Inspector de Primera enseñanza de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto declararlo así, y en su consecuencia nombrar al referido D. Ignacio Salvador Aldea Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Valencia, y que se anuncie, mediante concurso de traslado, la vacante que deja en la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCION 20.ª—Construcciones Escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benejama (Alicante) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a ocho viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel López González;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que si bien el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, en cambio, el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero de 1936 determina que, a partir de su publicación, los proyectos y expediente que se aprueben de viviendas para los Maestros, tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trata de poblaciones de 6.000 o menos habitantes; y constando el Ayuntamiento de Benejama (Alicante), según el censo último de población, con 2.243 habitantes de derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel López González, para la construcción por el Ayuntamiento de Benejama (Alicante) de un edificio con destino a ocho viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Briviesca (Burgos) de la segunda mitad de la subvención que en principio, y por Orden ministerial de 24 de mayo de 1934, le fué concedida para construir di-

rectamente un Grupo escolar con seis Secciones para niños, seis para niñas y tres para párvulos, y los locales correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas y vivienda para el Conserje;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Rodrigo Poggio, adscrito a la Oficina técnica,

Resultando que dicho Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado el día 24 de Febrero del corriente año, ha hecho cesión al Banco de Crédito Industrial (Madrid) del importe total de la expresada subvención;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 15 de Junio de 1934, los Municipios podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas como garantía de crédito a favor de instituciones oficiales de ahorro o de crédito;

Considerando, por tanto, que procede se abone al Banco de Crédito Industrial (Madrid) la subvención de 108.000 pesetas, como segunda y última mitad de la concedida en principio al Ayuntamiento de Briviesca (Burgos), en virtud de lo preceptado en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (*Gaceta del 26*) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y con cargo al mismo existen disponibilidades, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Departamento, y que en el expediente consta la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (*Gaceta del 26*), se conceda al Ayuntamiento de Briviesca (Burgos) la cantidad de 108.000 pesetas, como segunda y última mitad de la subvención que le corresponde por el Grupo escolar construido con destino a 15 Secciones, seis para niños, seis para niñas y tres para párvulos, y los locales correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas y vivienda para el Conserje; cantidad que se librará al Banco de Crédito Industrial, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta del 18.*)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en Enero de 1932 por el Ayuntamiento de Zorita (Cáceres) solicitando subvención por dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, construidas por el citado Ayuntamiento, remitido a este Ministerio por el Instituto Nacional de Previsión;

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Bernardo Giner, afecto a la Oficina técnica;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Zorita la subvención de 60.000 pesetas, en virtud de lo preceptado en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y éste se halla terminado;

Considerando que por Decreto-ley de 24 de Febrero último (*Gaceta del 26*) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que de éste existen disponibilidades, según se acredita por la certificación de existencia de crédito expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, y que en el expediente consta la conformidad de la Intervención ge-

neral de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero de este año (*Gaceta del 26*), se abone al Instituto Nacional de Previsión, y a nombre del Consejero Delegado del mismo D. Inocencia Jiménez Vicente, ya que esa entidad incoó el expediente y formalizó la operación crediticia correspondiente, la cantidad de 60.000 pesetas por el edificio escolar construido por el citado Ayuntamiento, con destino a graduadas de niños, con tres Secciones cada una.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta del 18*)

—:—

Vistas el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Mahora (Albacete);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reunidos en los locales-Escuelas indicados el Arquitecto director de las obras, el Representante de la Oficina técnica y el Alcalde y Secretario del Municipio de la localidad, con asistencia de la contrata, y practicado por todos ellos un minucioso reconocimiento en todas las dependencias que lo integran, que hallaron en buenas condiciones de solidez, dieron por recibido el edificio con carácter definitivo, procediéndose inmediatamente a su entrega al Ayuntamiento para el uso y conservación;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, contra certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata y con cargo al Estado 96.250,51 pesetas;

Resultando que tal Sección también informa que al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, le han sido satisfechas 2.315,63 pesetas, y que le resta percibir el 2,50 por 100 correspondiente a la ejecución material contenido en el saldo de esta liquidación;

Resultando que por Real orden de 13 de Octubre de 1930 se adjudicaron estas obras a D. Juan Francisco López en la cantidad de 132.081,00 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a igual suma;

Resultando que deducidas de la anterior cantidad las 2.810,24 pesetas que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, más las 23.060,25 que en materiales aportó el Ayuntamiento, el líquido acreditable al contratista se contrae a 106.210,51 pesetas; pero como, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 96.250,51, existe un saldo a su favor de 9.960,00 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 2.315,63 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 2.810,24 que le corresponde, la diferencia de 494,61 pesetas;

Resultando que el Decreto de 14 de Noviembre de 1929, aprobatorio del proyecto para estas Escuelas, señala, en principio, como cantidad a cargo del Estado para las obras, la de 119.350,30 pesetas, y las aportaciones municipales en 12.000 en metálico y materiales valorados en 27.783,43 pesetas;

Resultando que una vez aplicada a las indicadas cifras, por el orden en que se expresan, la baja del 17 por 100 hecha en la subasta, quedan reducidas a los líquidos de 99.060,75, 9.960,00 y 23.060,25 pesetas;

Resultando que al haberse verificado pagos por el Es-

tado, entre obra certificada y honorarios, por 98.566,15 pesetas, y entregado con cargo al Ayuntamiento tan sólo los materiales, con la valoración líquida ya indicada de 23.060,25 pesetas, les resta abonos por las diferencias de 494,61 y 9.960 pesetas, respectivamente;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abonos de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras y la liquidación final de las mismas, esta última por el líquido de 132.081 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 99.060,75 y al Ayuntamiento 33.020,25, y disponer:

1.º Que se reconozca el derecho a D. Julio Carrilero, Arquitecto director del servicio, al percibo de las 494,61 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar; y

2.º Que el saldo de 9.960 pesetas, deducido a favor del contratista, D. Juan Francisco López, sea satisfecho contra resguardo de la aportación metálica municipal.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vistas el acta de recepción definitiva y la liquidación final de ampliación y reforma del Grupo escolar «Fernández Moratín» (Jardín de la Florida), de esta capital;

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reunidos en el mencionado Grupo escolar el día 15 de Enero del presente año, de una parte los Arquitectos directores de las obras y representantes de este Ministerio y del Ayuntamiento y de otra el contratista, y practicado por ellos un minucioso reconocimiento de las obras realizadas, que hallaron en perfectas condiciones de solidez, las dieron por recibidas definitivamente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, después de señalar las variaciones producidas con respecto al proyecto aprobado, que se acusan en las diversas partidas del presupuesto, compensándose para evitar aumento de obra, informa favorablemente la liquidación;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Departamento expresa que las operaciones de la liquidación están bien hechas y que, por certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata 256.070,90 pesetas, de las cuales 128.035,88 lo fueron directamente por el Ayuntamiento de Madrid;

Resultando que tal Sección también manifiesta que al Arquitecto al servicio en esta obra ha sido satisfecha la totalidad de los honorarios de dirección que figuran en el presupuesto, o sea la suma de 3.162,93 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de Septiembre de 1934 se adjudicaron estas obras a Construcciones Colomina G. Serrano, S. A., domiciliada en esta capital, en la cantidad de 256.071,98 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 256.279,19, con una diferencia a anular de mayor obra de 207,21 pesetas;

Resultando, pues, que el líquido acreditable al contratista se reduce a la cifra de adjudicación de 256.071,98 pesetas, por lo cual, al haberle sido abonadas contra certificaciones a buena cuenta 256.070,90, resta el pago de la diferencia de 1,08 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia, si bien esta última por el líquido de 256.071,98 pesetas en que fué adjudicado el servicio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

RECTIFICACIONES

La *Gaceta de Madrid* de hoy publica la Orden ministerial de fecha de ayer aprobando el proyecto para construcción de un edificio escolar en Sinlabajos (Avila), y en el primer apartado de la resolución se consignan como honorarios del Aparejador 446,41 pesetas, en vez de 446,51, que figuran en el apartado 3.º

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes. Madrid, 12 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

(*Gaceta del 18.*)

La *Gaceta de Madrid*, de ayer publica el Decreto de 13 de los corrientes por el que se aprueba el proyecto para construir en Carrascosa del Campo (Cuenca) un edificio escolar, y en el artículo 3.º se concreta que se fijan 65.000 pesetas para el segundo semestre de este año, en vez de 75.000 pesetas que corresponde.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes. Madrid, 15 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

(*Gaceta del 18.*)

SECCION 21.ª—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CREACIONES

ORDENES

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por varios vecinos de la parroquia de Feria del Monte, Ayuntamiento de Cospeito (Lugo), y cuantos documentos a la misma se unen, en solicitud de que se modifique la Orden de 10 de Octubre de 1932 (*Gaceta del 19*) en el sentido de que se transforme en unitaria de niños la Escuela nacional de asistencia mixta que a cargo de Maestra viene actualmente funcionando en el citado lugar de Feria del Monte; y

Teniendo en cuenta que la expresada Orden de 10 de Octubre de 1932 fué dictada de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura y que cuantos informes se unen, emitidos por los Consejos local y provincial e

Inspección de Primera enseñanza correspondientes, son de parecer que no se acceda a lo solicitado, procediendo el que se ratifique la creación de la Escuela de niños que para el lugar de Feria del Monte fué concedida, con carácter provisional por la citada Orden de 10 de Octubre de 1932, por entender que con ella quedaría resuelto el problema escolar de dicho lugar, y que, por consiguiente, debe obligarse al Ayuntamiento de Cospeito a facilitar cuantos elementos sean precisos para su instalación y funcionamiento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se confirme en todas sus partes la Orden de 10 de Octubre de 1932 (*Gaceta* del 19), ratificándose, por consiguiente, la creación de la Escuela Nacional unitaria de niños de Feria del Monte, en el Ayuntamiento de Cospeito (Lugo).

2.º Interesar del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Lugo el que por cuantos medios la Ley le concede obligue al citado Ayuntamiento de Cospeito a facilitar los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de la Escuela Nacional unitaria de niños concedida para la parroquia de Feria del Monte.

3.º Que una vez instalada y en función la referida Escuela Nacional unitaria de niños, se considere, a todos sus efectos, como Escuela de párvulos y con su actual denominación la Escuela mixta que a cargo de Maestra viene funcionando en la referida parroquia de Feria del Monte; y

4.º Que se entienda que con la presente Orden queda definitivamente resuelta, y apurada la vía gubernativa, la modificación del arreglo escolar de la tan repetida parroquia de Feria del Monte en el Ayuntamiento de Cospeito (Lugo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Inspector Jefe de Primera enseñanza de esta capital respecto a que se considere como Sección del Grupo escolar «Carmen de Burgos», de esta capital, la Escuela unitaria de niños número 20 B, clausurada por falta de local, y cuyo Maestro, como agregado, viene prestando sus servicios en dicho Grupo escolar; y

Teniendo en cuenta que con esta fusión se normaliza de hecho y de derecho la existencia de la Escuela unitaria de referencia y que con ello se hace innecesaria la plaza correspondiente a la de Director sin grado, creada definitivamente en dicho Grupo escolar por Orden de 16 de Abril último (*Gaceta* del 22) al acordar la ampliación de dos Secciones en el expresado Grupo escolar, a base de las dos unitarias existentes en el mismo edificio,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere, a todos sus efectos, como Sección del Grupo escolar «Carmen de Burgos», de esta capital, la Escuela unitaria de niños número 20 P, de la que es titular propietario D. Cipriano de Hoyos; y

2.º Que se deje sin efecto la creación definitiva de la plaza de Maestro correspondiente a la de Director sin grado del expresado Grupo escolar, acordada por Orden fecha 16 de Abril último (*Gaceta* del 22).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

CASA-HABITACION

ORDEN

Vista la instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oyón, de esa provincia, solicitando que se exima a aquel Municipio de la obligación de abonar indemnización por casa-habitación a la Maestra de la Escuela de niñas número 2, doña María Cruz Fernández García, fundándose en su calidad de consorte de otro Maestro de la localidad;

Resultando que, según la vigente legislación, la citada Maestra tiene derecho a disfrutar de casa-habitación, según lo dispone la vigente Ley de Instrucción pública;

Resultando que la Orden ministerial de 29 de Abril del pasado año concede el derecho a disfrutar de dos casas o dos indemnizaciones a los Maestros consortes, así como la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 19 de Octubre último;

Vistos los informes del Consejo local e Inspección de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido a bien desestimar la petición formulada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oyón (Alava).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA.

(*Gaceta* del 15.)

—:O:—

ENSEÑANZA DE ADULTAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Juliana Mompín Pouzols, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Salamanca, solicitando se le conceda el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido el 30 de Abril último los diez años de servicio en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (*Gaceta* del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada, por haber consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de publicación del Decreto de 28 de Septiembre último, y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de su correspondiente quinquenio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Juliana Mompín Pouzols; Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Soledad Romero González, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de esta

capital, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido el 15 de Marzo último los veinte años de servicios en propiedad; y.

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (*Gaceta* del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada, por haber consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de publicación del Decreto de 28 de Septiembre último, y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de su correspondiente quinquenio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Soledad Romero González, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Lozano Bartolomé, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Valencia, en solicitud de que se le abone el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido en 12 de los corrientes los quince años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (*Gaceta* del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada, por haber consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de publicación del Decreto de 28 de Septiembre último, y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de su correspondiente quinquenio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña María Lozano Bartolomé, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Manuela Palencia Petit, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Salamanca, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido en 30 de Abril último los diez años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Sep-

tiembre último (*Gaceta* del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha, y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada, por haber consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de publicación del Decreto de 28 de Septiembre último, y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de su correspondiente quinquenio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Manuela Palencia Petit, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

—:—

ESCUELAS MATERNALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de Abril último se dispuso que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Marzo anterior, cesaran en el Grupo escolar «Cervantes», de Valencia, las Maestras encargadas de una Sección Maternal, doña María del Rosario Ballester y doña Sofía Fornas, nombradas para dicho cargo en 22 de Enero de 1935 y 19 de Diciembre del mismo año, respectivamente.

La Inspección de Primera enseñanza de la provincia da cuenta de la perfecta instalación que la Beneficencia provincial ha dado a la Sección Maternal que funciona aneja a la Casa de Asistencia Social, si bien el hecho de que la referida Maternal esté servida por una sola Maestra impide que la Escuela funcione durante el número de horas que es preceptivo en ese tipo de Escuelas, a menos que tengan que ser atendidas por las religiosas de la Casa, cuyos servicios en la enseñanza han de ser sustituidos.

En consecuencia, este Ministerio se ha servido resolver:

Que para completar la plantilla en la Escuela Maternal aneja a la Casa de Asistencia Social, que sostiene la Diputación de Valencia se asigne a dicha Escuela una Maestra más.

Que para el desempeño de dicha plaza sea nombrada doña María del Rosario Ballester, de nombramiento más antiguo entre las que tuvieron que cesar en las plazas suprimidas por Orden ministerial de 8 de Abril último en el Grupo «Cervantes», de Valencia.

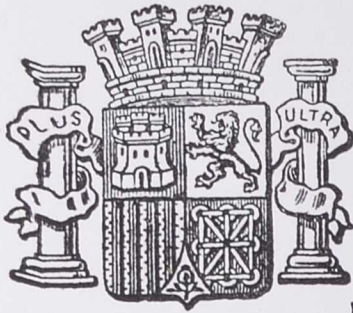
Que al igual que las Maestras de Sección Maternal comprendidas en el caso segundo del Decreto de 21 de Marzo citado, doña Rosario Ballester prestará su servicio con carácter provisional y hasta tanto se provea la plaza conforme a las normas que el mismo Decreto anuncia, debiendo la Inspección de Primera enseñanza organizar el trabajo de las dos Maestras en la Sección Maternal de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 15,00 pesetas
Un semestre 8,00 »
Número suelto 0,25 »

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Hacienda

Ley aprobando la convocatoria de celebración en el año actual de la Exposición Nacional de Bellas Artes.—Página 1719.

Ministerio

Decreto anunciando la celebración de cursos prácticos, a fin de preparar y seleccionar Profesores encargados de curso de las materias que se indican, en los Institutos de Segunda enseñanza.—Página 1720.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Nombramientos en virtud de concurso de traslado.—Página 1721.
Amortización de un sueldo de 3.000 pesetas.—Página 1722.

Sección 14.ª—Títulos.

Anuncios de extravíos.—Página 1722.

Sección 15.ª—Edificios y Obras.

Aprobación de proyecto y presupuesto de obras de conservación en este Ministerio.—Página 1722.
Idem de proyecto de obras de reforma en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 1722.
Prórroga de contrato de arrendamiento del local que ocupa en Granada

la Escuela Elemental de Trabajo.—Página 1723.

Libramiento de alquileres del local que ocupa la Biblioteca popular «José de Acuña», a nombre de las personas que se indican.—Página 1723.

Prórrogas de contratos de arrendamiento de locales ocupados por Escuelas Normales y Residencias de Normalistas.—Página 1723.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 22.ª—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CURSILLOS.—Aprobación de expediente y actas de las oposiciones para cubrir una plaza de Maestra de Sección en la Graduada aneja a la Escuela Normal de Ciudad Real.—Página 1726.

CONCURSOS.—Nombramiento de Maestro en virtud de reingreso.—Página 1727.

Concesión de Escuela a Maestra excedente.—Página 1727.

Resolución favorable de expediente en solicitud de poder continuar de Director de graduada, por ser ésta actualmente de más de seis grados.—Página 1727.

Resolución favorable de expedientes sobre acumulación de servicios.—Página 1727.

Desestimación de expediente sobre reconocimiento de servicios.—Página 1728.

EXCEDENCIAS.—Concedida.—Pág. 1728.

Commutación concedida.—Página 1729.

PERMUTAS.—Concedida.—Página 1729.

Sección 23.ª—Incidencias del Magisterio.

PREMIOS.—Página 1729.

CASTIGOS.—Página 1729.

LICENCIAS.—Concedidas.—Página 1730.

JUBILACIONES.—Concedidas.—Pág. 1730.

ASUNTOS GENERALES.—Resolución favorable de expedientes de reingreso.—Página 1730.

Sección 24.ª—Escalafón general del Magisterio.

Relaciones de Maestros de un y otro sexo, pertenecientes al segundo Escalafón, que han pasado a formar parte del primer Escalafón.—Página 1731.

Instituto Geográfico.

Desestimación de instancia de Geómetra ayudante de Catastro, referente a su situación en dicho empleo.—Página 1733.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL: FACULTAD DE DERECHO: FUNDACIÓN DEL DOCTOR MONTALBÁN.—Anuncio de premios y becas.—Página 1734.

Organismos Oficiales.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.—Anuncio de nombramiento de Delegado de la Sociedad General de Autores de España en las Islas Canarias.—Página 1734

H A C I E N D A

L E Y

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo 1.º Se aprueba con fuerza de Ley la convocatoria de celebración en el año actual de la Exposición Nacional de Bellas Artes, con las cuatro Secciones de Pintura,

Escultura, Grabado y Arquitectura, llevada a cabo por la Orden ministerial de 8 de Marzo de 1925.

Artículo 2.º Se concede un crédito extraordinario de 292.232,92 pesetas, imputable a un capítulo adicional del presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», con destino a los gastos que el certamen a que se refiere el artículo precedente ocasiona.

Artículo 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto,

279

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda,
Enrique Ramos Ramos.

(Gaceta del 19.)

MINISTERIO

DECRETO

El procedimiento establecido, a modo de ensayo, por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para la selección del Profesorado de Segunda enseñanza debió continuarse en 1934 y 1935, lo que permitiría ahora valorar los resultados obtenidos y llevar a la práctica aquellas modificaciones que aconsejará la experiencia. No fué así, y la labor comenzada en 1933 quedó interrumpida, hasta que, al restaurarse en el Gobierno de la República el espíritu que la animó en sus dos primeros años de existencia, se encauzó la continuación de aquel procedimiento, señalando las pruebas finales a que los Encargados de curso han de someterse, tanto para lograr su estabilidad como Profesores cuanto para ser nombrados Catedráticos numerarios.

La continuación del sistema, a más del objeto fundamental de proseguir el ensayo iniciado, se encamina a evitar que, como ha sucedido en los pasados cursos, desempeñen gran número de Cátedras personas libremente designadas por el Ministerio, sin prueba alguna de suficiencia y aun, en muchas ocasiones, sin los títulos académicos correspondientes.

Por todo lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia la celebración de cursos prácticos, a fin de preparar y seleccionar Profesores encargados de curso de las siguientes materias, en los Institutos de Segunda enseñanza: Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Latín, Filosofía, Matemáticas, Física y Química, Historia Natural, Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química, Francés y Dibujo.

Los cursos se celebrarán en Madrid, darán comienzo el día 29 del mes de Junio corriente y durarán, por lo menos, un mes.

Artículo 2.º Los cursos a que se refiere el artículo anterior tendrán por finalidad perfeccionar la formación docente de los aspirantes y seleccionarlos mediante la constante comunicación que los Profesores mantendrán con ellos durante el curso y por medio de los trabajos, ejercicios y demás pruebas que realicen.

Artículo 3.º La organización de los cursos a que se refieren los artículos anteriores queda encomendada a la Junta de organización de la Segunda enseñanza, creada por Decreto de 26 de Marzo último, la que propondrá al Ministro sobre resolución de cuantas incidencias en relación con ellos se susciten.

Artículo 4.º Para ser admitido a los cursos se requieren las siguientes condiciones: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad o cumplirlos antes del día 1.º de Octubre próximo, en que comenzará el ejercicio de las funciones docentes.

Quienes aspiren al Profesorado de Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Latín, Filosofía Mate-

máticas, Historia Natural, Física y Química, Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química, acreditarán estar en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras o en la de Ciencias, o presentarán un certificado de tener aprobados los estudios correspondientes.

Los candidatos al Profesorado de Francés deberán estar en posesión del título de licenciado en Letras o, por lo menos, del de Bachiller, o tener aprobados los estudios correspondientes para obtenerlos, advirtiéndose que quienes no posean el título de Licenciado en Letras no podrán tomar parte en las oposiciones restringidas.

Los de Dibujo necesitarán estar en posesión del título de Profesor de Dibujo o haber aprobado los estudios correspondientes para su expedición.

Todas las condiciones, excepto la de la edad, a que anteriormente se ha hecho referencia, deberán concurrir en los solicitantes al terminar el plazo que se señale para la admisión de instancias.

Para tomar parte en los cursos, cada aspirante abonará, antes de comenzar su actuación, la cantidad de veinticinco pesetas, que se invertirán en el pago de cuantos gastos originen los cursos.

Artículo 5.º Con objeto de realizar los trabajos solamente con aquellos solicitantes que posean la preparación científica indispensable, se procederá primeramente a una prueba preliminar escrita, que consistirá en lo siguiente, según la materia de que se trate:

Lengua y Literatura españolas: Reconocimiento de autores y comentario literario y gramatical de un texto.

Geografía e Historia: Comentarios sobre algunos hechos históricos importantes y descripción geográfica de una región europea de interés.

Latín: Traducción y comentario de un texto.

Filosofía: Temas generales de Filosofía sacados de un breve cuestionario, que se indicarán con la debida antelación.

Matemáticas: Problemas.

Historia Natural: Se realizará por el mismo procedimiento que para la siguiente disciplina.

Física y Química: Contestación escrita, breve y precisa, a diez preguntas concretas y fundamentales, que abarcarán los diversos capítulos de la disciplina, con exclusión de los que quieran datos memorísticos.

Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química: Igual que la anterior.

Francés: Lectura y explicación oral en francés, de textos franceses contemporáneos y traducción directa e inversa.

Dibujo: Dibujo del natural.

Al terminar esta prueba se procederá a la eliminación de quienes no sean considerados aptos.

A continuación se darán seis conferencias sobre temas de interés desde el punto de vista de la metodología y contenido de la disciplina, excluyéndose aquellos temas que ofrezcan solamente interés científico. Terminadas las conferencias, los candidatos realizarán un ejercicio escrito, sobre un tema propuesto por los Profesores y relacionado con lo tratado en las conferencias.

Después del ejercicio anterior se procederá a eliminar a los candidatos que no alcancen el nivel necesario para pasar a la segunda parte de los cursos, que consistirá en el adiestramiento de los aspirantes de dos modos diferentes: la explicación de lecciones por los propios alumnos y la realización de ejercicios de carácter práctico. En el curso de Dibujo, por la especial naturaleza de la enseñanza, se atenderá principalmente a esta segunda parte.

Las lecciones, que durarán media hora, versarán sobre temas fijados con veinticuatro horas de anticipación. La designación del alumno que ha de explicar la lección, así como la de los que han de hacer la crítica con carác-

ter obligatorio, se realizará de esta forma: señalado el tema, se sortearán tres aspirantes, que realizarán la preparación en el plazo de veinticuatro horas. Transcurridas éstas, y también por sorteo, se elegirá de entre los tres el que ha de realizar la explicación, quedando los dos restantes encargados de la crítica. Uno de los Profesores cerrará la discusión resumiéndola brevemente y haciendo resaltar las consecuencias de orden metodológico que de ella puedan derivarse.

Los tres candidatos designados para preparar la lección entregarán una nota resumen del trabajo realizado, con indicación de la bibliografía.

Se procurará por los Profesores que en las lecciones se aborden los problemas principales de la disciplina.

Dado el carácter de estos cursos, eminentemente prácticos, se concederá atención primordial a los trabajos de esta índole, que versarán sobre temas adecuados a la enseñanza media. Podrán realizarse visitas de interés dentro de la localidad.

Artículo 6.º Terminados los ejercicios de explicación de lecciones y los prácticos, se procederá a la eliminación de los candidatos que no se consideren aptos. Con los declarados aptos en todos los ejercicios se formará una lista por orden de méritos.

Artículo 7.º Quienes figuren incluidos en la lista a que se refiere el artículo anterior podrán ser nombrados Encargados de curso y destinados a prestar servicios en Institutos nacionales y elementales, y percibirán, desde el momento de su toma de posesión, el sueldo anual de 5.000 pesetas, excepto los de Francés que no sean Licenciados en Letras y los de Dibujo, a quienes se les asignará el sueldo de 4.000 pesetas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes no quedará obligado a nombrar más Encargados de curso que los que sean precisos para el normal funcionamiento de los Centros, pero con preferencia a toda otra persona, serán nombrados los que procedan de los cursillos de 1933 y de los que ahora se celebren, siendo preferidos los primeros. Los interesados estarán, por su parte, obligados a aceptar y servir el puesto que se les asigne, quedando en otro caso eliminados de las listas, con pérdida de todo derecho.

Artículo 8.º Los que figuran en las listas a que se refieren los artículos anteriores y realicen durante un curso académico la labor docente que se les encomendó alcanzarán iguales derechos que los concedidos a los Encargados de curso por Decreto de 19 de Mayo último (*Gaceta del 21*).

Dado en El Pardo a quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Barnés Salinas.

(*Gaceta* nº el 17.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta* de 5 de Mayo último la Orden de 30 de Abril, con la propuesta provisional del concurso de traslado de destinos vacantes de personal administrativo de este Departamento;

Resultando que D. Diego Coello y Osorio, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Biblioteca Nacional, solicita se anule su propuesta para el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote por estar sometido a un riguroso tratamiento con motivo de la dolencia que padece en el ojo derecho;

Resultando que D. Mariano Díez Cuadrado, Auxiliar de primera clase, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, solicita se anule su propuesta para igual Centro de Santiago por haber renunciado al concurso antes de hacerse los nombramientos provisionales;

Considerando que el señor Coello solicita la renuncia en instancia fechada en 20 de Mayo último, y conforme a la sexta de las disposiciones de la convocatoria, no se pueden admitir renunciaciones después de hechos los nombramientos provisionales (Orden de 30 de Abril de 1936);

Considerando que el señor Coello para continuar el tratamiento a que viene sometido dispone de los cuarenta y cinco días que para tomar posesión del nuevo destino le concede el artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, plazo que puede prorrogarse por causa justificada;

Considerando que, según certificación expedida por el Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, D. Mariano Díez Cuadrado presentó en 29 de Abril último una instancia, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario, en súplica de que se le tuviese por retirada la que en 25 del mismo mes había suscrito solicitando tomar parte en el concurso anunciado, instancia de renuncia que fué cursada el expresado día 29 de Abril, según resultó del registro de salida al folio 74, número 121,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Desestimar la petición formulada por D. Diego Coello y Osorio.
- 2.º Quedar sin efecto la propuesta hecha a favor de D. Mariano Díez Cuadrado; y
- 3.º Nombrar con carácter definitivo a los señores siguientes:

Jefe de Negociado de primera clase.

D. Diego Coello Osorio, de la Biblioteca Nacional de Madrid al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote.

Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Daniel Añó Espert, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante al Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Blasco Ibáñez», de Valencia.

Jefe de Negociado de tercera clase.

D. Antonio Palomo Rodríguez, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros a la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Oficial de Administración de primera clase.

D. Antonio Moya Escribano, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Antequera a igual Centro de Alcalá de Henares.

Oficiales de Administración de tercera clase.

D. Joaquín Fecéd Urrios, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche a igual Centro de Ciudad Real.

D. Francisco Saiz Cobo, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca.

D. Julio Belloso Temprano, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León a igual Centro de Zamora.

D. Baraquiso Muñoz Nieto, de la Escuela de Veterinaria de Córdoba a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Auxiliares de primera clase.

Doña María Candelas Martín Bueno, de la Escuela de Trabajo de Alcoy a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander.

Doña Ramona Unsainz Braceras, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia a igual Centro de Córdoba.

D. Máximo Gil Miranda, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jaca a igual Centro de Lérida.

D. Luis Mir Orfila, de la Escuela de Trabajo de Tarrasa al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Mahón.

4.º Que por los Jefes de los respectivos Centros se extiendan en los títulos administrativos de los interesados las correspondientes diligencias de cese y posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vacante en 6 de los corrientes una plaza de Oficial de Administración de tercera clase en el Escalafón técnico administrativo de este Departamento, por haberle sido concedida la excedencia en virtud de Orden de 30 de Mayo último a D. Lorenzo Perales García, afecto a la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de Septiembre de 1935, ha resuelto amortizar el sueldo de 3.000 pesetas, correspondiente a dicha vacante, que es la séptima de las ocurridas en el actual semestre, efectuándose la aplicación de su importe en el próximo mes de Julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

SECCION 14.ª—Títulos.

ANUNCIOS

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza de D. José Alcubilla Abad, expedido en 1.º de Octubre de 1929.

Madrid, 17 de Junio de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

(Gaceta del 20.)

—:O:—

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestra elemental de doña María de la Concepción García de Leonardo Acocer, expedido en 28 de Noviembre de 1932.

Madrid, 17 de Junio de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

(Gaceta del 20.)

SECCION 15.ª—Edificios y Obras.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto y presupuesto de obras de conservación en este Ministerio formulado por el Arquitecto D. Eugenio Sánchez Lozano;

Resultando que el indicado proyecto asciende en total a la cantidad de 23.749,98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 21.214,82 pesetas, a honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de las obras 1.912, a honorarios de Aparejador 572,80 y a premio de pagaduría 53,04 pesetas.

Resultando que este proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que está justificada la necesidad de la obra por las reparaciones que precisan algunas dependencias y la prudente previsión de proveer de aparatos extintores de incendios a este Ministerio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su expresado importe total de 23.749,98 pesetas y que se realicen las obras por administración, abonándose el gasto con cargo al capítulo 2.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto 6.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y que por el facultativo autor del proyecto se notifique la designación de Aparejador, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 30 de Enero de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con presupuesto de ejecución material importante 6.496,10 pesetas, y 7.314,59 pesetas una vez adicionadas las partidas de 617,12, 185,13 y 16,24 pesetas, correspondientes, respectivamente, al 9,50 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, al 60 por 100 de honorarios de Aparejador sobre los de dirección de obra y al premio del pagador en razón al 0,25 por 100;

Resultando que dicho proyecto, por su escaso coste, se halla exento del trámite que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de Septiembre de 1908, según lo que autoriza el artículo 10 de la misma citada disposición;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado en el expediente respectivo el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado su conformidad, ha resuelto la aprobación del proyecto expresado y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con lo que autoriza el párrafo primero del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo librarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, «Obras del Plan Nacional de Cultura», del presupuesto de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre de 1935 el contrato de arrendamiento del local que en la calle del Padre Juárez, número 9 ocupa en Granada la Escuela Elemental de Trabajo, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el primer semestre del año en curso el referido contrato en las mismas condiciones que venía rigiendo y precio anual de 9.500 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, a nombre de D. Enrique Moreno Agrela, propietario del referido inmueble o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de Marzo del corriente año se prorrogó el contrato, entonces en vigor, de arrendamiento del local que en la Avenida de Eduardo Dato, núm. 7, ocupa en esta capital la Biblioteca popular «José de Acuña», por los meses de Enero y Febrero del año en curso y precio anual de 12.000 pesetas, y se dispuso se librasen los alquileres correspondientes a dichos meses con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto único, del presupuesto de gastos de 1936 a nombre de D. Feliciano Alvarez González y D. Leopoldo Palacios Morini. Habiendo solicitado con anterioridad las dueñas de la finca doña Caridad Alvarez, viuda de I. Solís, y doña Marina Iglesias Alvarez que se librasen a su favor los alquileres, como así se ha dispuesto ya con los correspondientes al mes de Marzo,

Este Ministerio ha resuelto se considere modificada dicha Orden en el sentido de deberse librar los indicados alquileres a nombre de las expresadas doña Caridad Alvarez, viuda de I. Solís, y de doña Marina Iglesias Alvarez, o persona que legalmente las represente, en vez de librarse a nombre de D. Feliciano Alvarez González y D. Leopoldo Palacios Morini.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.

P. D.,

RICARDO DE ORUETA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 14 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Avila, plaza de Castelar, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo, y precio anual de 5.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de doña Enriqueta Palomero Rodríguez, o persona que legalmente la represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Avila, calle de San Roque, 2, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo, y precio anual de 7.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. Francisco González Rojas, o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Guadalajara, calle de San Juan de Dios, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo, y precio anual de 4.500 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre del señor Presidente de la Diputación provincial, o persona que legalmente le represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Ciudad Real, calle de Senén Díez, número 19, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública; y en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venía rigiendo y precio anual de 10.200 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. José Maestre San José, o persona que legalmente le represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19 de Junio.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Ciudad Real, calle del Prado, número 10, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública; y en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo, y precio anual de 6.450 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. Augusto Lecanolo Alonso, o persona que legalmente le represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19 de Junio.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Coruña, calle de Betanzos, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública; y en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 2.916 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. Paulino Eugenio Vélaz Michiel o persona que legalmente le represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19 de Junio.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Cuenca, llamado del Carmen, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario procede su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública; y en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 1.500 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. Matías González Espejo o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19 de Junio.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Jaén, calle del Al-mendro, número 6, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 6.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. Juan Gay Fernández o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19 de Junio.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Albacete, calle de Carlos IV, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, procede su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública; y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 6.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19 de Junio.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Lérida, pasaje de Ampurdán, letra A, ocupa la Residencia de Normalistas, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública; y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 6.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de doña Teresa Florenza Morelles o persona que legalmente la represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Teruel, calle de Hartzenbusch, ocupa la Escuela Normal del Magisterio Primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública; y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 4.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de doña Fortunata Fortea Portos o persona que legalmente la represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en la calle de las Concepciones ocupa en Soria la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública; y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre de 1936 el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 8.500 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de don Casto Hernández o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Palencia, P. de San Antolín, números 9 y 10, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública; y en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 4.300 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de doña Margarita Zuazogoitia de la Cuesta o persona que legalmente la represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Badajoz, plaza de López de Ayala, número 3, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública; y en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 7.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. Fernando Montero de Espinosa o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Badajoz, calle Menacho, número 2, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 5.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre del Presidente de la Diputación provincial o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 123, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 33.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. Juan Sanfeliú Gasol o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.
(Gaceta del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Albacete ocupa la antigua Normal de Maestros, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 6.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Alicante ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 10.800 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. León Dupuy Contrera o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Almería, calle de Sagasta, número 5, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 7.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. Serafín de Torre Bernabé o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Orense, calle del Progreso, número 23, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 9.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de Luis Blanco Rivero o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Murcia, plaza de Fontes, número 2, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 12.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de doña Concepción Pineda González-Maldonado o persona que legalmente la represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 22.ª—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CURSILLOS

ORDEN

Visto el expediente y actas que remite el Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir una plaza de Maestra de Sección en la graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real:

Resultando que en dicho concurso-oposición se han cumplido los requisitos legales que determinan esta forma de provisión de destinos, y que no aparece reclamación alguna en el citado expediente;

Considerando que la Inspección Central, al informar el expediente del mencionado concurso-oposición, lo hace favorablemente,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar el expediente que remite el Tribunal del concurso-oposición para proveer la vacante de la Sección aneja a la Normal del Magisterio primario de Ciudad Real y nombrar a doña Joaquina Calahorra Alvarez, número 16.390, Maestra propietaria de la graduada del Grupo escolar «Silvestre Izarra», de Valdepeñas (Ciudad Real), para la mencionada Sección de la aneja a la Normal.

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda cesar en la Escuela que actualmente

desempeña y tomar posesión en el plazo reglamentario de treinta días de la Sección para que ha sido nombrada. Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.—El Director general, José BALLESTER.

SEÑORES DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(Gaceta del 17.)

—:—
CONCURSOS

ORDENES

Visto el expediente incoado por el Maestro excedente de la Escuela de Salamón (León), número 1.101 del segundo Escalafón, D. Adolfo Díaz González, en solicitud de que se le conceda Escuela por reingreso;

Resultando que el interesado cesó en la Escuela de Salamón en 15 de Abril de 1935, por excedencia concedida en 8 de Marzo del mismo año (Gaceta del 11), y que por Orden de 11 de Mayo último (Gaceta del 14) se le concedió el derecho al reingreso;

Resultando que el censo de la Escuela Nacional mixta de Salamón, Ayuntamiento del mismo nombre (León), es de 110 habitantes;

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gaceta del 22 y 29 de los mismos) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15);

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de 8 de Marzo, acompaña certificación de las vacantes existentes de censo análogo al de la que desempeñó el señor Díaz González en la provincia de León;

Considerando que el interesado cumplió con todos los trámites señalados en el Estatuto y demás disposiciones aclaratorias,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle para la Escuela de Pardesivil, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño (León), mixta, con 192 habitantes, vacante por jubilación en 31 de Agosto de 1935.

Por la Sección administrativa de León se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Junio de 1936.—El Director general, José BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(Gaceta del 17.)

—:—

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Martínez Curto, número 10.327 del Escalafón general del Magisterio, excedente de la Sección graduada de Petrel (Alicante), en solicitud de que se le conceda Escuela;

Resultando que la interesada cesó en la citada Escuela de Petrel, en 10 de Octubre de 1934, por Orden de 8 de Octubre del mismo año (Gaceta del 9), y que por Orden de 26 de Mayo último (Gaceta del 30), le fué concedido el derecho al reingreso en la enseñanza;

Resultando que la Escuela de Petrel (Alicante), según

el nomenclátor oficial, tiene un censo de 5.333 habitantes; Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gacetas de 22 y 29 de los mismos) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15);

Considerando que, de conformidad con la mencionada Orden de 8 de Marzo, la Sección administrativa de Valencia acompaña certificación de las vacantes existentes en dicha provincia;

Considerando que la Sección administrativa de Valencia informa favorablemente la petición de la interesada y que ésta cumplió todos los trámites señalados en el Estatuto de Magisterio y demás disposiciones aclaratorias,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y nombrarla para la Escuela número 4 de Alcudia de Carlet (Valencia), con 4.725 habitantes, vacante en 14 de Noviembre de 1935.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 17.)

—:—

Visto el expediente incoado por D. Francisco de Vega Barrera, número 1.849 del primer Escalafón, Director de la graduada de niños de «Tomás de Iriarte», en el barrio de Duggi (Santa Cruz de Tenerife), en solicitud de poder continuar de Director de la citada graduada por ser ésta actualmente de más de seis grados;

Resultando que el interesado desempeña la mencionada Dirección desde 9 de Julio de 1927 con carácter propietario, y que actualmente la mencionada graduada se aumentó hasta seis Secciones;

Visto el Decreto de 14 de Marzo último (Gaceta del 15);

Considerando que tanto la Inspección de Primera enseñanza y la Sección administrativa informan favorablemente la petición del interesado,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del señor Vega Barrera y nombrarle, de conformidad con el artículo 1.º del Decreto antes citado, Director de la graduada de niños «Tomás Iriarte», del Barrio de Duggi, en Santa Cruz de Tenerife.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente se diligenciará el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

(Gaceta del 17.)

—:—

Visto el expediente del Maestro D. Antonio Adellach Dalmau, con entrada en el Ministerio en 2 del actual, solicitando que a sus servicios en su actual Escuela de Martorell, de esa provincia, les sean acumulados los de su anterior Escuela de Tona, en la misma provincia;

Resultando que se posesionó de la Escuela de Tona en 1.º de Octubre de 1921 y cesó en 28 de Febrero de 1930;

Resultando que por graduación de la Escuela de Tona se acogió este Maestro al turno segundo del artículo 75 del vigente Estatuto del Magisterio, siendo trasladado a Martorell;

Considerando que se trata de un traslado forzoso, por lo cual, y por las demás disposiciones aplicables, solicita este Maestro en derecho;

Considerando que es favorable el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, Esta Dirección general ha acordado acceder al reconocimiento de servicios solicitado por D. Antonio Adellach Dalmau.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(Gaceta del 17.)

—:O:—

Visto el expediente sobre acumulación de servicios de la Maestra de Castellar (Valencia) doña Rosa Llácer Flores, con entrada en el Ministerio con fecha 9 del corriente mes de Junio;

Resultando que siendo Maestra de la Escuela nacional de Chiva le fué graduada dicha Escuela, que fué obtenida como unitaria;

Resultando que por no convenirle quedar como Maestra de sección solicitó y obtuvo, en turno forzoso, la Escuela que actualmente desempeña, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932;

Considerando que la Orden ministerial de 25 de Abril de 1934 estima comprendido este caso en la situación b) de excedencia forzosa, y la Orden de Dirección de 26 del mismo mes y año determina que a los servicios de la nueva Escuela se acumularán los prestados en la que anteriormente venía sirviendo,

Esta Dirección general ha acordado conceder a doña Rosa Llácer Flores, para concursos de traslado, en la Escuela que desempeña, la antigüedad de la de Chiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 17.)

—:O:—

Visto el expediente incoado por el Maestro de El Entrego, en San Martín del Rey Aurelio, D. Luis Arregui de la Calle, con sello de entrada en el Ministerio en 6 del actual, solicitando acumulación de servicios para efectos de concursos de traslado;

Resultando que por concurso de traslado, y siendo Maestro de Los Artos, fué nombrado para La Vega, en San Martín del Rey Aurelio, en 25 de Agosto de 1933, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Septiembre del mismo año;

Resultando que por creación definitiva de la Escuela graduada de El Entrego, hecha de las Escuelas unitarias de los distritos de La Vega y San Andrés de Linares, tuvo este Maestro que pasar a prestar sus servicios en 26 de Agosto de 1933 a la Escuela que actualmente sirve como Maestro de Sección;

Considerando que por el artículo 1.º del Decreto de 11 de Julio de 1934 tiene derecho a que se le compute al servicio de La Vega en la Sección de El Entrego, que

ahora desempeña; pero que no existe precepto legal alguno que autorice la acumulación de servicios prestados en la de Los Artos, que dejó por traslado voluntario,

Esta Dirección general ha acordado conceder para concursos de traslado a D. Luis Arregui de la Calle la antigüedad de la posesión en la Escuela de La Vega.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(Gaceta del 17.)

—:O:—

Vista la instancia suscrita por D. Manuel García Pérez, con entrada en el Ministerio el 6 del actual, solicitando que le sean reconocidos los servicios que viene prestando en su actual destino, como continuación del anterior, para efectos de concurso de traslado;

Resultando que D. Manuel García Pérez es en la actualidad Maestro propietario de Sección y Director interino de la Escuela graduada de niños de Pina de Ebro, de esa provincia, y que la anterior Escuela, de la que fué removido por incompatibilidad con el vecindario, fué la de Cenizate (Albacete);

Resultando que idéntica petición le fué desestimada por la Dirección general en 11 de Octubre de 1935 (BOLETÍN OFICIAL de 21 de Noviembre);

Considerando que por haber sido nombrado el reclamante y su esposa para sus actuales destinos fuera de concurso, se ha propuesto su revisión por la Comisión depuradora del Ministerio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Manuel García Pérez, sin perjuicio de que el estudio de las circunstancias que en él concurren por la Comisión depuradora, y la propuesta de la misma pudiera determinar un cambio en el reconocimiento de sus derechos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 17.)

—:O:—

EXCEDENCIAS

ORDENES

Visto el expediente incoado por doña María Elisa Peña Moral, número 16.937 del primer Escalafón, propietaria de la Escuela número 2 de Illora (Granada), en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos que solicita, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.—*El Director general*, José BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(Gaceta del 17.)

Visto el expediente incoado por doña Teresa Nesta Furró, alta en el primer Escalafón, Maestra excedente de la Escuela graduada de niñas de Ibiza (Balears), de la que cesó en 31 de Diciembre de 1933 por Orden de 20 de los mismos (BOLETÍN OFICIAL de 2 de Enero de 1934), en solicitud de que se le conmute la excedencia que disfruta por la del caso segundo del artículo 137 del Estatuto, por ser Maestra municipal propietaria del Patronato Escolar de Barcelona;

Resultando que la interesada disfruta la excedencia ilimitada del caso cuarto del artículo 137 del Estatuto por Orden de 3 de Diciembre último (Gaceta del 19);

Resultando que según certifica el Secretario del Ayuntamiento de Barcelona, con el visto bueno del Alcalde del citado Municipio, la señora Nesta Furró fué nombrada Profesora municipal, desempeñando actualmente sus servicios en el Grupo escolar «Luis Vives»;

Visto el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923;

Considerando que la interesada desempeña cargo en Escuelas municipales, de sostenimiento voluntario, habiendo estado con licencia, no percibiendo sueldo alguno desde el 26 de Octubre de 1932 al 31 de Diciembre de 1933 que desempeñó la Escuela de Ibiza (Balears);

Considerando que la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona remite los antecedentes relativos a la señora Nesta Furró al frente del Grupo escolar «Luis Vives», de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la conmutación de la excedencia que disfruta por la del caso segundo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

(Gaceta del 17.)

—:0:—

PERMUTAS

ORDEN

Visto el expediente incoado por las Maestras doña María del Carmen Gómez Lozano, número 18.542 del primer Escalafón, propietaria de la Escuela nacional de La Peza (Granada), y el de doña María Josefa Pérez Montes, número 18.632, propietaria de la Escuela de Guadahortuna (Granada), en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos;

Resultando que las interesadas disfrutan el sueldo de 3.000 pesetas y es el primer destino que desempeñan;

Vistos los artículos 102 y 103 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923;

Considerando que la Sección administrativa de Primera enseñanza informa favorablemente la petición de las interesadas y que éstas cumplieron todos los trámites que señala la legislación vigente,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de dichas Maestras y concederles la permuta de sus respectivos destinos.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada se diligenciarán los títulos administrativos de las interesadas con el fin de que puedan tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(Gaceta del 17.)

SECCION 23.ª—Incidencias del Magisterio.

PREMIOS

ORDEN

En el expediente de recompensa del Maestro de Villar, Cenero-Gijón (Oviedo) D. Aurelio Guerra Rivero, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ateneo Agrario de Villar, Cenero-Gijón (Oviedo), solicita para el Maestro de la Escuela municipal de dicha localidad, D. Aurelio García Rivero, una recompensa por su situación durante los veintiséis años de servicios como Maestro laico, y que le sean reconocidos los mismos a efectos de su ingreso en el Magisterio Nacional.

La actuación del señor Rivero es laudable, ya que ha procurado colaborar en pro de la enseñanza e instituciones complementarias de la misma, por lo que bien pudiera ser objeto de una recompensa;

Considerando que, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 6 de Noviembre de 1933, compete a los Consejos provinciales el conocimiento de los expedientes de premio, pudiendo los mismos conceder votos de gracias, así como también los Ayuntamientos pueden otorgar premios a sus Maestros;

Considerando que las disposiciones legales vigentes no autorizan el reconocimiento de servicios ni el ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional primario, sino por los medios que en la misma se determinan, en los que no se halla comprendido el señor Guerra Rivero;

Vistos los informes emitidos y propuesta formulada,

Este Consejo entiende que no procede la concesión de gracias de Orden ministerial, si bien el Consejo provincial puede proponerle para la recompensa que estime pertinente dentro de sus atribuciones, y que asimismo no hay medio legal de poder acordar al citado Maestro el reconocimiento de servicios que se interesa y su ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

—:0:—

GASTIGOS

ORDENES

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Nunila Cangas Larrinúa, Maestra de Dos Aguas, provincia de Valencia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos precedentes. Madrid, 15 de Junio de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

—:O:—

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Agueda Fernández Crespo, Maestra de Aguilar de Angiota, provincia de Guadalajara.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos precedentes. Madrid, 16 de Junio de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

—:O:—

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Francisco Canal Rodríguez, Maestro adscrito a la Inspección de Oviedo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos precedentes. Madrid, 17 de Junio de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

—:O:—

LICENCIAS

ORDENES

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña María Amparo Aquéluri Padilla, Maestra de Zaldívar, provincia de Vizcaya, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

—:O:—

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. José Francisco Piñero Rodríguez, Maestro de Villanueva de la Fuente, provincia de Ciudad Real, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás

efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

—:O:—

JUBILACIONES

ORDENES

En el expediente de jubilación por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios, incoado por doña Elvira Rodríguez López, Maestra de Santullano (Oviedo), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

—:O:—

Por cumplir la edad reglamentaria en 24 de Julio próximo D. Salustiano Francisco Salgado García, Maestro de esta capital, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 24 de Julio de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

—:O:—

Por cumplir la edad reglamentaria en 22 de Julio próximo doña Josefa Rojas González, Maestra de esa capital, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 22 de Julio de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

—:O:—

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Visto el expediente incoado por D. José Rodríguez López, alta en el primer Escalafón, (Maestro excedente voluntario de la Escuela de Salar (Granada), de la que cesó en 31

de Marzo de 1935, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas según lo determinado en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 de los mismos) y en la Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(*Gaceta* del 17.)

—:0:—

Visto el expediente incoado por doña Luisa Rodríguez Guijarro, número 19.257 del primer Escalafón, Maestra excedente de la Escuela número 3 de Cambil (Jaén), de la que cesó en 9 de Febrero de 1935 por excedencia, concedida por Orden de 19 de Enero del citado año (*Gaceta* del 29), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 de los mismos) y en la Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

(*Gaceta* del 17.)

—:0:—

Visto el expediente incoado por D. Avelino Aniano Montequi Soria, número 18.646 del primer Escalafón, Maestro excedente de la Escuela nacional de niños de Valdelaguna (Madrid), de la que cesó en 21 de Febrero de 1935 por Orden de 15 del mismo (*Gaceta* del 21), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Madrid y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas de conformidad con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas* de 22 y 29 de los mismos) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 17.)

—:0:—

SECCION 24.^a—Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 14 de Enero de 1933,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que a continuación de la presente Orden se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las relaciones de Maestros de ambos sexos que, pertenecientes al segundo Escalafón del Magisterio nacional, y por haber efectuado las pruebas reglamentarias, han pasado a formar parte del primero de dichos Escalafones, con el número que al efecto se determina, dándose un plazo de quince días, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden y expresadas relaciones en dicho periódico oficial, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que estén basadas en fundamentos legales.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 6 de Junio de 1936.—*El Director general de Primera enseñanza*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Maestros ingresados en 1.º de Septiembre de 1935 en el primer Escalafón, con arreglo al Decreto de 14 de Enero de 1933, a quienes las Secciones administrativas de de Primera enseñanza diligenciarán a la mayor brevedad sus títulos administrativos, consignando el número que se le otorga en el Escalafón de plenos derechos y fecha de su ingreso en el mismo.

Número del primer Escalafón, 23.399; número del segundo Escalafón, 24.—D. Esteban Gómez Ros.

23.400; 248.—D. Nicolás Eulogio Albitos Carrasco.

23.401; 463.—D. Francisco Nieto Ferrándiz.

23.402; 513.—D. Andrés A. Sanz Fernández.

23.403; 616.—D. Francisco Alcalá Pedro.

23.404; 820.—D. Martín Quincoces López.

23.405; 857.—D. Angel Martín Vallejo González.

23.406; 942.—D. Martín Villaté Villamor.

23.407; 975.—D. Joaquín P. Rubió Piñero.

23.408; 981.—D. Heliodoro A. Díez Suárez.

23.409; 993.—D. Domingo Pariente García.

23.410; 1.003.—D. Antonio Conde González.

23.411; 1.238.—D. Andrés Delgado Cortés.

23.412; 1.255.—D. Nonito García García.

23.413; 1.408.—D. Manuel Fernández Mendoza.

23.414; 1.610.—D. Mariano Martínez Segovia.

23.415; 1.619.—D. Amadeo Pagés Heras.

23.416; 1.713.—D. Teófilo Otero Valeiras.

23.417; 1.734.—D. Román Calle Matesanz.

23.418; 1.775.—D. Florentino de Agueda Sanz.

23.419; 1.845.—D. Gregorio Caballero Gil.

23.420; 1.922.—D. Angel Benito Conde.

23.421; 1.946.—D. Domingo Alvarez Alvarez.

23.422; 2.022.—D. Benedicto Galán Alvarez.

23.423; 2.047.—D. Eusebio Duque Vallejo.

23.424; 2.152.—D. Lisardo F. Alarcón Gómez.

23.425; 2.332.—D. Nabor Rivera Castiñeira.

23.426; 2.345.—D. Florencio Panero Alija.

23.427; 2.376.—D. Leandro Barrios Mené.

23.428; 2.434.—D. Julio Gómez Hernández.

23.429; 2.489.—D. Evaristo Vallejo Lobo.

23.430; 2.521.—D. Manuel Martín Campos.
 23.431; 2.539.—D. Román Sánchez de la Granda.
 23.432; 2.761.—D. José Martín Cano.
 23.433; 2.783.—D. Serafín Paz Rodríguez.
 23.434; 2.914.—D. Martín Font Palmada.
 23.435; 2.932.—D. Juan Gómez Huidobro.
 23.436; 2.979.—D. Víctor González Sanz.
 23.437; 3.010.—D. Emilio García García.
 23.438; 3.049.—D. José María Lasiera Alcobé.
 23.439; 3.123.—D. Amancio Marbán Santamarta.
 23.440; 3.210.—D. Martín Zurro Fraile.
 23.441; 3.261 b. prov.—D. Evaristo Amaro Conde.
 23.442; 3.265.—D. José María Velasco Arias.
 23.443; 3.352 b. prov.—D. Francisco Jiménez González.
 23.444; 3.385.—D. Policarpo Sanz Dorado.
 23.445; 3.422.—D. Francisco Pozo Gutiérrez.
 23.446; 3.557.—D. Tomás I. Picazo Rodríguez.
 23.447; posesión 15-9-934.—D. Luis Canales Recio.
 23.448; ídem 15-9-934.—D. José María Ortiz Navarro.
 23.449; ídem 1-10-934.—D. Manuel Carrera Gómez.
 23.450; ídem 12-10-934.—D. Leonardo Barriada Alvarez.
 Madrid, 6 de Junio de 1936.—El Director general de
 Primera enseñanza, JOSÉ BALLESTER.

Maestras ingresadas en 1.º de Septiembre de 1935 en el primer Escalafón, con arreglo al Decreto de 14 de Enero de 1933, a quienes las Secciones administrativas de de Primera enseñanza diligenciarán a la mayor brevedad sus títulos administrativos, consignando el número que se le otorga en el Escalafón de plenos derechos y fecha de su ingreso en el mismo.

Número del primer Escalafón, 22.100; número del segundo Escalafón, 293.—Doña María de la Concepción Alvarez Gamarra.

22.101; 306.—Doña María Dolores Justo Aldemira.
 22.102; 400.—Doña Josefa Ortas Marcuello.
 22.103; 431.—Doña Emilia Vega Gil.
 22.104; 571 bis.—Doña María de Jesús J. Barros Silva.
 22.105; 676.—Doña Clotilde Santamaría.
 22.106; 705.—Doña Dolores Ferrer Latorre.
 22.107; 737.—Doña Dosinda Gil Núñez.
 22.108; 744.—Doña Antonia Luisa Aparicio Latienda.
 22.109; 746.—Doña Fernanda Roque Santurde.
 22.110; 761.—Doña María Josefa Monterde Miralles.
 22.111; 873.—Doña Eusebia Ramona Clavero.
 22.112; 1.014.—Doña Saturnina Cantero Rodríguez.
 22.113; 1.160.—Doña Isabel Abad Monsonís.
 22.114; 1.182.—Doña Eladia Repila Cruz.
 22.115; 1.185.—Doña María Salomé Casaus Bernad.
 22.116; 1.223.—Doña Eustasia Barrio Ibáñez.
 22.117; 1.235 bis.—Doña Dolores Santo Pacheco.
 22.118; 1.303.—Doña Apolinaria García Lesaca.
 22.119; 1.304.—Doña Jacinta Vilalta Carreras.
 22.120; 1.420.—Doña Dolores García Navarro.
 22.121; 1.448.—Doña María Bienvenida del Prado Labad.
 22.122; 1.473.—Doña Isabel Martín Sánchez.
 22.123; 1.487.—Doña Mariana Ramos Méndez.
 22.124; 1.489.—Doña Florinda Pérez Victorero.
 22.125; 1.507.—Doña Constanza Martín Zumel.
 22.126; 1.525.—Doña Jesúsca Gil de la Cruz.
 22.127; 1.538.—Doña Francisca Zarza Carreto.
 22.128; 1.595.—Doña Pilar Ruiz Parra.
 22.129; 1.620.—Doña Amalia Luisa Sierra Berdayes.
 22.130; 1.637.—Doña Luisa Navarro Trespaderne.
 22.131; 1.794.—Doña Josefa Astor Catevilla.
 22.132; 1.936.—Doña Flora García García.
 22.133; 2.070.—Doña Sofia E. Andrés San Martín.
 22.134; 2.071.—Doña Felipa Iglesias Serna.
 22.135; 2.169.—Doña Josefa María Sánchez Garrido.

22.136; 2.199 bis.—Doña Isabel del Olmo García.
 22.137; 2.204.—Doña Justina Relaño Gómez.
 22.138; 2.298.—Doña Mercedes Janer Rosell.
 22.139; 2.335.—Doña Aurora García Mallo.
 22.140; 2.356.—Doña Filotea Calvo González.
 22.141; 2.374.—Doña Filomena Velasco Mozo.
 22.142; 2.405.—Doña Francisca Romanos Jiménez.
 22.143; 2.420.—Doña Francisca Fuentes Abadía.
 22.144; 2.434.—Doña María Presentación Climente Ferrández.

22.145; 2.462.—Doña Dina Sanz Rujiz.
 22.146; 2.501.—Doña Manuela Espinal Olcoz.
 22.147; 2.560.—Doña Ana María Sáinz Sabater.
 22.148; 2.584.—Doña Concepción Ortega Acosta.
 22.149; 2.620.—Doña Justa Carrera García.
 22.150; 2.629.—Doña Eva Guerra Cárdenes.
 22.151; 2.652.—Doña Ana Pérez Vargas.
 22.152; 2.653.—Doña María Antonia Gómez Alonso.
 22.153; 2.654.—Doña Marina González Ramos.
 22.154; 2.701.—Doña Angela Alonso Romero.
 22.155; 2.722.—Doña María Bañón Pérez.
 22.156; 2.741.—Doña Esperanza Villafranca Simón.
 22.157; 2.775.—Doña Gabriela Ferrera Alvarez.
 22.158; 2.804.—Doña Josefa Casanovas Pedrés.
 22.159; 2.820.—Doña Rafaela García Aranda.
 22.160; 2.857.—Doña Rosa Borbonés Llopis.
 22.161; 2.874.—Doña Emilia Molinero Herrero.
 22.162; 2.875.—Doña Claudia Aguado Sevillanó.
 22.163; 2.886.—Doña Emilia Lamarca Tomás.
 22.164; 2.905.—Doña María Solé Torrens.
 22.165; 2.991.—Doña Agustina Santiago Catalán.
 22.166; 3.078.—Doña María Rodrigo Villa.
 22.167; 3.092.—Doña Constanca Aguilar Sánchez.
 22.168; 3.124.—Doña Blanca Sánchez-Castilla de la Cerda.
 22.169; 3.130 bis.—Doña Rosina Noguera Sacristán.
 22.170; 3.139.—Doña Ana María Lendínez Moreno.
 22.171; 3.144.—Doña Cristina Prats Mollá.
 22.172; 3.145.—Doña Fernanda León de la Puente.
 22.173; 3.168.—Doña Juana Josefa Villanueva Royo.
 22.174; 3.220.—Doña Gregoria Moreno Molina.
 22.175; 3.234.—Doña Camila Casas Prado.
 22.176; 3.268.—Doña Felipa Alonso García.
 22.177; 3.307.—Doña María Paz Galilea Barrio.
 22.178; 3.313.—Doña María de las Nieves García Navarro.
 22.179; 3.316.—Doña Sabina Enríquez Cebada.
 22.180; 3.359.—Doña Pascasia Echagüe Azcona.
 22.181; 3.379 bis.—Doña Josefa Armada Fernández.
 22.182; 3.398 bis.—Doña Valentina A. Abril Domínguez.
 22.183; 3.407.—Doña Catalina de Pablo Sanz.
 22.184; 3.455.—Doña Micaela Pintado Parra.
 22.185; 3.465.—Doña Dionisia López Alguacil.
 22.186; 3.534.—Doña Francisca Sánchez Vicéns.
 22.187; 3.623.—Doña Clara Martínez Serra.
 22.188; 3.637 b.—Doña Mercedes Fernández Piñero.
 22.189; 3.750 b.—Doña Laura Segura Cloquell.
 22.190; 3.856.—Doña Elvira Barral Martínez.
 22.191; 3.864.—Doña Eugenia Ortiz Sáez.
 22.192; 3.874.—Doña María Dovale Lage.
 22.193; 3.879.—Doña Juliana Lucio Pérez.
 22.194; 3.934 b.—Doña María Suriñat Suñé.
 22.195; 3.936.—Doña Asteria Martínez Surroca.
 22.196; 3.955.—Doña Isabel Castillo Polo.
 22.197; 3.965.—Doña María de los Dolores Alvaro Ros.
 22.198; 3.998.—Doña Victorina Orux Sáenz.
 22.199; 4.015.—Doña Gunden Rodríguez García.
 22.200; 4.038.—Doña Cecilia E. Gil Tesedo.
 22.201; 4.074.—Doña Emilia I. Barea Linés.
 22.202; 4.075.—Doña María Encarnación Martínez Urisarna.
 22.203; 4.078 b.—Doña Esperanza Goig Camps.

- 22.204; 4.174.—Doña Florencia García Tejedor.
 22.205; 4.178.—Doña Mercedes Castany Marzo.
 22.206; 4.194.—Doña Miguela Monserrat Bèrenguer.
 22.207; 4.209.—Doña María del Pilar de la Rosa del Corral.
 22.208; 4.255.—Doña Isidra Criado Ramos.
 22.209; 4.282.—Doña Fidela Lorenzo Carrión.
 22.210; 4.296.—Doña Dolores Muñoz Junio.
 22.211; 4.331.—Doña Emilia Sagaseta Ilurdoz Sanz.
 22.212; 4.346.—Doña Marta Arisa Solerdelloveras.
 22.213; 4.353.—Doña Asunción González Conesa.
 22.214; 4.354.—Doña Mercedes Ballester Noya.
 22.215; 4.376.—Doña Eduvigis Franco Martín.
 22.216; 4.390 b.—Doña María del Carmen García de Oña.
 22.217; posesión 4-1-932.—Doña Josefa García Avendaño.
 22.218; ídem, 9-1-932.—Doña María Petra Salgado Luengo.
 22.219; ídem, 20-1-932.—Doña Monserrat Blanco Trobajo.
 22.220; ídem, 1-1-933.—Doña María San Agustín.
 22.221; ídem, 2-1-933.—Doña Africa Duque Per.
 22.222; ídem, 27-3-933.—Doña Carmen López.
 22.223; ídem, 7-4-933.—Doña Asunción García Iborra.
 22.224; ídem, 18-4-933.—Doña Alejandrina Sanz Nogués.
 22.225; ídem, 14-7-933.—Doña Catalina Cuquet Coy.
 22.226; ídem, 2-1-934.—Doña Carmen Casas Solé.
 22.227; ídem, 28-6-934.—Doña Margarita H. Marijuán Manso.
 22.228; ídem, 13-7-934.—Doña Carmen López Prados.
 22.229; ídem, 14-9-934.—Doña Blasa R. Vélez Madurga.
 22.230; ídem, 15-9-934.—Doña María del Carmen Usón García.
 22.231; ídem, 15-9-934.—Doña Victoriana Cuéllar Sánchez.
 22.232; ídem, 15-9-934.—Doña María Santos Yudego Albo.
 22.233; ídem, 15-9-934.—Doña María Lizárraga Goñi.
 22.234; ídem, 15-9-934.—Doña Antonia Martínez Lizama.
 22.235; ídem, 19-9-934.—Doña Herminia C. Martínez Rodríguez.
 22.236; ídem, 22-9-934.—Doña Aniceta Alonso Sánchez.
 22.237; ídem, 24-9-934.—Doña Eulalia Casas Fort.
 22.238; ídem, 25-9-934.—Doña Elena Montolí Setán.
 22.239; ídem, 29-9-934.—Doña María Angeles Arredondo Mobredano.
 22.240; ídem, 1-10-934.—Doña Carmen Remaus Simó.
 22.241; ídem, 1-10-934.—Doña Concepción Pagés Guart.
 22.242; ídem, 1-10-934.—Doña María Pilar Ginés Irisarri.
 22.243; ídem, 7-10-934.—Doña Primitiva Juanes Cuadrado.
 22.244; ídem, 12-10-934.—Doña Amparo Resano Amatriaín.
 22.245; ídem, 13-10-934.—Doña Vicenta Cerdá Barelles.
 22.246; ídem, 18-10-934.—Doña Elisa Mariné Aimerich.
 22.247; ídem, 24-10-934.—Doña María J. Gutiérrez de la Cueva.
 22.248; ídem, 26-10-934.—Doña Elvira Feijóo Mantilla.
 22.249; ídem, 27-10-934.—Doña Asunción Molina Roig.
 22.250; ídem, 1-11-934.—Doña Encarnación Vistuer Susín.
 22.251; ídem, 1-12-934.—Doña María Angeles Ruiz Ferreiros.

Madrid, 6 de Junio de 1936.—El Director general de Primera enseñanza, JOSÉ BALLESTER.

(Gaceta del 12.)

INSTITUTO GEOGRAFICO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Geómetra Ayudante de Catastro, D. José María Alvarez Ramírez, sobre su situación en dicho empleo;

Resultando que el reclamante fué nombrado por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 15 de

Julio de 1918, y en virtud de oposición, Auxiliar Geómetra del Catastro de la Riqueza rústica; empleo que desempeñó hasta el 14 de Julio de 1922, en que pasó a la situación de excedente voluntario;

Resultando que por Real decreto de 19 de Octubre de 1925 se dispuso que el personal de Auxiliares Geómetras del Catastro de rústica pasara a prestar sus servicios desde el Ministerio de Hacienda al Instituto Geográfico, y con el fin de que se capacitase en la nueva misión que se le confiaba en el Catastro parcelario, efectuase unas pruebas prácticas de Topografía catastral, pasando al Cuerpo Administrativo del Catastro los que no las aprobasen;

Resultando que durante ocho años se han venido efectuando las indicadas pruebas prácticas, por grupos, sin gasto alguno para los interesados, hasta que por haber transcurrido ese plazo, que se estimaba suficiente para la capacitación, y sobre todo porque dichas prácticas tenían que efectuarse para un reducido número de individuos, a veces uno solo, con el consiguiente perjuicio para el Tesoro, se dispuso que abonaran todos los gastos que se originasen;

Resultando que por Decreto de 5 de Enero de 1933, 28 Febrero de igual año y 16 de Marzo de 1934, se dieron normas para la fusión de los Cuerpos de Topógrafos Ayudantes de Geografía y de Geómetras Ayudantes de Catastro, habiendo quedado constituido uno solo bajo la denominación de Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, figurando los Geómetras no aprobados o no presentados a examen como personal a extinguir, con los derechos que anteriormente tenían;

Resultando que terminada la fusión de los expresados Cuerpos, se dispuso por Orden ministerial de 17 de Enero último, que como gracia especial se efectuara un último y definitivo examen para que los Geómetras Ayudantes de Catastro, en cualquiera de las situaciones en que se encontrasen, pudieran pasar, caso de ser aprobados, al Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, siendo de cuenta de los interesados todos los gastos que se originasen;

Resultando que el interesado, que había solicitado efectuar las pruebas prácticas que le habían de capacitar como Geómetra Ayudante de Catastro, sin cuyo requisito no puede presentarse a examen para Topógrafo, renunció a efectuarlas por instancia fecha 20 de Mayo de 1934, por no estar conforme con satisfacer los gastos que se le ocasionaban, habiéndosele admitido esta renuncia por Orden ministerial de 4 de Junio siguiente;

Resultando que en 2 de Abril último eleva el señor Alvarez Ramírez una instancia en que reclama contra la resolución de que los Geómetras tengan que satisfacer los gastos que ocasionen las pruebas prácticas que hayan de capacitarles como tales, contra la Ley de Restricciones y contra el último examen de Geómetras para Topógrafos, por estimar que los gastos que lleva consigo son cuantiosos, solicitando como complemento de todo ello, que los Geómetras del Catastro sean reintegrados a sus funciones;

Considerando que el solicitante dispuso de un plazo de ocho años para efectuar las pruebas prácticas que le habían de capacitar como Geómetra, sin gasto alguno por su parte, sin que durante ese espacio de tiempo estimase conveniente efectuarlas;

Considerando que la Administración no puede estar a merced de las conveniencias particulares de sus servidores y que dentro de sus facultades discrecionales puede imponer las normas que crea convenientes para efectuar las ya citadas pruebas prácticas;

Considerando que la resolución de que los Geómetras abonen los gastos que originen las mencionadas pruebas prácticas se han aplicado con carácter general a todos cuantos las han efectuado y no exclusivamente al soli-

citante, por lo que es inexacta su afirmación de que está dictada con un carácter estrictamente personal;

Considerando que el presentarse a las pruebas prácticas y a los exámenes para Topógrafo son actos completamente voluntarios y que redundan en beneficio de los interesados, ya que de ser aprobados pasan a desempeñar un empleo de mayor capacidad técnica;

Considerando que a los Geómetras que no aprueben el examen para Topógrafo o no quieran presentarse a él se les reconocen todos los derechos que con anterioridad tenían, según dispone el artículo 4.º del Decreto de 16 de Marzo de 1934;

Considerando que ninguno de los actos ejecutados por la Administración, y que quedan dichos, ha lesionado derecho alguno del solicitante, y que si él estimó lo contrario debió entablar el oportuno recurso contencioso-administrativo; y

Considerando que lo solicitado por el recurrente no supone la reivindicación de un derecho o la concesión de una gracia, sino la derogación de Decretos y otras disposiciones que han tenido su reflejo en las leyes de Presupuestos y que han sido dictados mirando la conveniencia y simplificación de los servicios e incluso con el fin de mejorar moral y materialmente al personal de Geómetras,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por esa Dirección técnica, ha tenido por conveniente desestimar la instancia de referencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.

P. D.,
E. BAEZA MEDINA

SEÑOR DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO.

(Gaceta del 9.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD GENERAL

FACULTAD DE DERECHO

Fundación del Doctor Montalbán.

ANUNCIO

Por acuerdo del Claustro de Profesores de esta Facultad, se anuncian, con cargo a la Fundación del Doctor Montalbán, los siguientes premios y becas en la forma que a continuación se expresa:

1.º Tres premios de 1.500 pesetas cada uno, con destino a los alumnos que justifiquen pobreza, pudiendo aspirar a ellos, mediante oposición, los alumnos de esta Facultad que, durante el curso académico inmediatamente anterior, hayan concluido los estudios del período de la Licenciatura en esta Universidad y que además hayan sido aprobados hasta el 31 de Diciembre de 1935, en los ejercicios del grado de Licenciado, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas de la carrera, así como la misma nota en la reválida.

Los aspirantes justificarán su pobreza y la de sus padres ante la Junta de Profesores de la Facultad, quedando ésta autorizada para hacer en todo caso la oportuna declaración a los efectos de la admisión de los mismos premios, con vista de los documentos y justificaciones que para ello se presenten, como son certificación expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia en que el solicitante y sus padres tengan su domicilio y vecindad.

2.º Dos premios de 1.500 pesetas cada uno, sin justificación de pobreza, pudiendo aspirar a ellos, mediante oposición, los que hayan concluido su carrera en cualquiera de los dos cursos anteriores y verificado los ejercicios de la reválida hasta el 31 de Diciembre de 1935, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas de la carrera y la misma calificación en los ejercicios de la reválida.

Los alumnos que obtengan premio de la Fundación Montalbán no serán admitidos a la oposición al premio extraordinario, y los que hayan obtenido éste no se les admitirá a los de los premios Montalbán.

3.º Una beca de 6.500 pesetas para ampliar estudios en la London School of Economics and Political Science, con estancia obligada durante el curso de 1936-37. Podrán aspirar a ella los alumnos oficiales de la Facultad que cursen el último año de la Licenciatura o los estudios del Doctorado, o aquellos que hayan terminado la Licenciatura o el Doctorado en cualquiera de los dos cursos anteriores. Los aspirantes deberán conocer correctamente el idioma inglés (reservándose la Facultad el derecho de comprobar este extremo) y acompañarán a la instancia una breve Memoria donde se indiquen y razonen los estudios que piensan realizar. Podrán, por otra parte, alegar cualesquiera clase de méritos que contribuyan a mostrar su formación y vocación científicas, otros idiomas que posean, trabajos realizados en clases o Seminarios, tesis doctorales, en su caso, etc., etc. El alumno pensionado quedará obligado a acreditar en forma fehaciente la matrícula y asistencia a los cursos que indique en la Memoria presentada.

Las solicitudes documentadas de premios y beca dirigidas al excelentísimo señor Decano de esta Facultad se presentarán en la Secretaría de la misma en las horas de diez a doce de la mañana, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, siendo de advertir que a los aspirantes a los premios no les será obstáculo la circunstancia de que hayan satisfecho los derechos del grado, ni la de que se les haya expedido el título.

Madrid, 8 de Junio de 1936.—El Decano, ADOLFO G. POSADA.

(Gaceta del 14.)

Organismos Oficiales.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

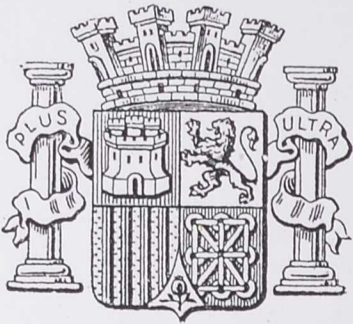
ANUNCIO

En virtud del artículo 3.º de la Real orden de 27 de Junio de 1896, D. Joaquín Guichot, en concepto de Secretario general de la Sociedad general de Autores de España, ha comunicado a este Registro general de la Propiedad intelectual, en instancia fecha 20 de Mayo de 1936, que ha sido nombrado Delegado de dicha Sociedad en las Islas Canarias, con jurisdicción en Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, con residencia en Las Palmas, D. Manuel Alvarez Vidal.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la mencionada Real orden.

Madrid, 26 de Mayo de 1936.—El Director del Registro de la Propiedad Intelectual, J. PEREIRO.

(Gaceta del 11 de Junio.)



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
 Un semestre..... 8,00 »
 Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Ministerio

Decreto autorizando al Patronato de la Universidad Internacional de Verano de Santander para que proceda a la designación de dieciocho Maestros becarios.—Página 1.736.

Subsecretaría

Sección 1.^a — Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Licencia.—Página 1.737.

Sección 3.^a — Enseñanzas Universitaria y Superior.

CATEDRÁTICOS.—Acumulación.—Página 1.737.

Concursos desiertos.—Página 1.737.

Admisión de renunciaciones a Presidentes de Tribunales de oposiciones.—Página 1.737.

Nuevo plazo para solicitar tomar parte en oposiciones a la Cátedra que se indica.—Página 1.737.

Fecha de comienzo de todas las oposiciones a que se refiere la Orden de 25 de Abril último.—Página 1.738.

ASUNTOS GENERALES.—Nombramiento de Vicerrector.—Página 1.738.

Dimisión aceptada a Decano.—Página 1.738

Sección 4.^a —Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—Jubilación.—Página 1.738.

Disposición referente a la remisión de las hojas de servicios de los Catedráticos numerarios.—Página 1.738.

AUXILIARES.—Sentencia en recurso contencioso-administrativo referente a pago de haberes.—Página 1.738.

AYUDANTES.—Resolución de expediente instruido a Ayudante interino y gratuito.—Página 1.738.

INSTITUTOS ELEMENTALES.—Dimisión admitida a Director.—Página 1.739.

Sección 5.^a —Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—Nombramientos de Catedrático interino y de Profesor especial interino.—Página 1.739.

Licencia concedida a Catedrático interino.—Página 1.739.

Dimisión admitida a Comisario-Director.—Página 1.739.

Sección 6.^a — Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—Nombramiento de Secretario interino de la de Valencia.—Página 1.739.

Rectificación de error en anuncio referente a aspirantes que han solicitado tomar parte en concurso-oposición para proveer Cátedra en la Escuela de Madrid.—Página 1.739.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—Cese de Delegado del Gobierno en la de Ibiza.—Página 1.740.

Nombramiento de Delegado del Gobierno en la misma Escuela.—Página 1.740.

Resolución de expediente de concurso para proveer una plaza de Ayudante de taller, y nombramiento.—Página 1.740.

Nombramientos de Auxiliares temporales.—Página 1.740.

Remuneración por desempeño de plaza.—Página 1.740.

ESCUELAS DE CERRÁMICA.—Anuncio referente a los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en oposiciones a Cátedra vacante en la Escuela-Fábrica de Madrid.—Página 1.740.

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—Renuncia no admitida a Vocal de Tribunal de oposiciones a Cátedra vacante en el de Madrid.—Página 1.740.

Sección 7.^a — Formación profesional.

PATRONATOS LOCALES.—Nombramientos de Vocales.—Página 1.741.

Subvención concedida al Patronato de Avila.—Página 1.742.

ESCUELAS DEL TRABAJO.—Declaración de vacante de plaza de Profesor de la Escuela Elemental de Teruel.—Página 1.742.

Confirmación en cargo de Profesor, con el 20 por 100 de aumento en sus gratificaciones.—Página 1.742.

Renuncia admitida a Director.—Página 1.742.

Concurso desistido.—Página 1.742.

Nombramiento de Maestro de taller, en virtud de concurso.—Página 1.742.

Desestimación de instancia del Profesorado interino de la Escuela Elemental de Burgos, debiendo el Patronato hacer propuesta para provisión de plazas por concurso de méritos.—Página 1.743.

Resolución favorable de instancia en solicitud de examen de la asignatura de Dibujo en la Escuela Superior de Cartagena.—Página 1.743.

Sección 8.^a —Ingenieros civiles.

INDUSTRIALES.—Confirmación de nombramiento de Tribunal para el concurso-oposición a la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de Mecánica, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Página 1.743.

Denegación de ampliación de crédito para viaje de prácticas al Extranjero.—Página 1.743.

379

Sección 9.^a—Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL.—Excedencia concedida a Auxiliar.—Página 1.743.

Creación de una plaza de Auxiliar en el Archivo Biblioteca del Ministerio de Estado.—Página 1.743.

Continuación de Auxiliar en el Archivo de la Corona de Aragón, en concepto de comisión.—Página 1.743.

Pase de Auxiliar a prestar servicios en la biblioteca de la Academia de la Historia, en concepto de comisión.—Página 1.744.

Sección 12.—Fundaciones benéfico-docentes.

«Caudal de San Felipe Neri», en Málaga.—Autorización al Patronato para efectuar las obras que se indican.—Página 1.744.

Sección 13.—Becas y Matrículas gratuitas.

Declaraciones de vacantes en las relaciones nominales de alumnos seleccionados.—Página 1.744.

Reserva de beca que tenía asignada D.^a María de la Paz Llorel para el curso próximo de 1936-37.—Página 1.745.

Sección 14.—Títulos.

Anuncios de extravío.—Página 1.745.

Sección de Codificación.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—

Pensión concedida.—Página 1.745.

Frórroga de pensión.—Página 1.745.

Consideración de pensionados a los señores que se mencionan.—Página 1.745.

Dirección general de Primera enseñanza

Sección 19.—Enseñanzas del Magisterio.

ALUMNOS.—Derogación del art. 11 del Decreto de 2 de Julio de 1935 y normas para formular la lista de méritos que ha de servir para la colocación provisional de los alumnos en el período de prácticas y para su colocación definitiva.—Página 1.746.

Sección 20.—Construcciones escolares.

Aprobación de proyecto para la construcción de un edificio con destino a Escuelas, y subvención, en principio, a Ayuntamiento.—Página 1.746.

Concesión de ampliaciones de plazos para terminación de obras.—Página 1.746.

Sección 23.—Incidencias del Magisterio.

CASTIGOS.—Página 1.747.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—Concedidas.—Página 1.747.

LICENCIAS.—Autorización a Maestros para ausentarse de sus destinos con objeto de asistir a la Asamblea que se indica.—Página 1.748.

JUBILACIONES.—Concedidas.—Página 1.748.

Desestimación de instancia en solicitud de jubilación de Maestro.—Página 1.748.

ASUNTOS GENERALES.—Resolución favorable de expedientes de reintegro.—Página 1.749.

Sección 24.—Escala general del Magisterio.

Declaración de plenitud de derechos para ingreso en el primer Escalafón de los Maestros y Maestras que se indican.—Página 1.749.

Centros docentes

UNIVERSIDAD DE MADRID.—Facultad de Filosofía y Letras.—Anuncio de tres plazas de Auxiliar temporal.—Página 1.750.

ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO DE VALENCIA.—Anuncio, con relación de aspirantes, para el concurso referente a dos Ayudantías temporales.—Página 1.750.

Ministerio

DECRETO

La República creó con todo entusiasmo la Universidad Internacional de Verano en Santander con el propósito de que los Profesores y estudiantes españoles hallaran en ella un medio adecuado donde recibir la influencia de un intercambio internacional, y desde donde pudieran también dar a conocer periódicamente los progresos de la ciencia española.

Está satisfecha de su obra. Cree, además, que los Maestros nacionales, hasta hoy ausentes de las actividades y la influencia de aquel Centro, deben y merecen tener su puesto en ella, colaborar en la obra y beneficiarse de la labor que allí se cumple.

Es propósito del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que la iniciativa que hoy acomete sea permanente y que los Maestros nacionales constantemente incorporados a la labor de aquel Centro.

En atención a estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Patronato de la Universidad Internacional de Verano en Santander para que proceda a la designación de 18 Maestros becarios, que asistirán al curso que este año se celebrará en aquella Universidad desde el 6 de Julio al 5 de Septiembre.

Art. 2.º El Patronato se dirigirá, en el plazo más breve posible, a los Jefes de las Inspecciones de Primera enseñanza de todas las provincias solicitando que cada uno de éstos pro-

ponga para becarlo un Maestro o Maestra nacional de su correspondiente provincia, que lleve más de cinco años de servicios, y a quien estimen merecedor de tal distinción por su labor y entusiasmo en la enseñanza y sus condiciones personales de cultura y ejemplaridad.

Asimismo se dirigirá el Patronato a los Directores de todas las Escuelas normales solicitando que cada una de éstas proponga el nombre de un Maestro o Maestra que haya terminado sus estudios en dicho establecimiento durante los cinco últimos años, desempeñe o no Escuela en propiedad, y en quien aprehen las condiciones antes mencionadas.

Estas propuestas deberán acompañar informe sobre las razones en que se fundamenta la designación.

Art. 3.º A la vista de estas propuestas, el Patronato elegirá 18 becarios y propondrá su designación al Ministerio de Instrucción pública.

Este se reserva el derecho de designar libremente otros dos becarios en quienes reconozca los méritos que para los demás se señalan en este Decreto.

Art. 4.º El importe de estas 20 becas, que ascenderá a la cantidad de 20.000 pesetas, se satisfará por el Ministerio al Patronato de la Universidad Internacional de Verano en Santander, con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º, grupo 15, concepto 5.º, sub-concepto 33, destinado a subvencionar cursos de ampliación de estudios durante el verano, en el vigente presupuesto.

Dado en El Pardo a trece de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

Subsecretaría

SECCIÓN 1.^a—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDEN

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Hermenegildo Moreno Serna, Oficial de Administración de tercera clase, de la Secretaría de este Ministerio, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 3.^a—Enseñanzas Universitaria y Superior.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 4.^o del Decreto de 21 de Febrero de 1935 (*Gaceta* del 23) y con la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto que, hasta que sea provista en propiedad, se acumule la Cátedra de Derecho civil, curso de conjunto, al Catedrático de Derecho romano de la misma Facultad y Universidad D. José Santa Cruz Teijeiro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, por tratarse de clase alterna.

Dicha gratificación le será acreditada, en tanto exista crédito suficiente para ello, con cargo al presupuesto de gastos, capítulo 1.^o, art. 2.^o, concepto 5.^o, grupo 46, y a partir del día en que se hiciera cargo, dentro del curso académico, del expresado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 15 de Abril último se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, y no habiéndose presentado ningún aspirante dentro del plazo legal,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiendo anunciarse de nuevo la mencionada Cátedra al turno que legalmente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Junio)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 24 de Febrero último (*Gaceta* del 27) se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo dicha Cátedra al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 26 de Febrero último (*Gaceta* del 28) se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo dicha Cátedra al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 18 de Febrero último (*Gaceta* del 21) se anunció para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo dicha Cátedra al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Consejero del Nacional de Cultura D. Galo Sánchez y Sánchez renunciando al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia de la Edad Media española, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, por impedirle el desempeño de dicho cargo su estado de salud,

Este Ministerio ha resuelto admitir dicha renuncia de Presidente al Sr. Sánchez y Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de D.^a María de los Dolores Cebrían, Consejero del Nacional de Cultura, renunciando al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia Universal contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por impedirle el desempeño de dicho cargo su estado de salud,

Este Ministerio ha resuelto admitir dicha renuncia de Presidente a la Sra. Cebrían.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta* del 10) las oposiciones a la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y dispuesto por Orden de 10 de Febrero de 1925 que si transcurriera un año sin celebrarse una oposición desde su convocatoria se abrirá nuevo plazo de admisión de instancias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se abra nuevo plazo de veinte días, ampliable en diez más exclusivamente para los opositores que residan en Canarias, para solicitar tomar parte en las oposiciones de referencia, debiendo justificar los interesados reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Que los ejercicios de las oposiciones se celebrarán el día 20 de Noviembre del año corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Levantada por Orden de 25 de Abril último (Gaceta 5 de Mayo) la suspensión de las oposiciones a Cátedras de Universidades anunciadas hasta 31 de Diciembre anterior y cuyos ejercicios no hubiesen comenzado a realizarse, así como las de las otras Cátedras anunciadas con posterioridad a esa fecha que puedan tener consignación en Presupuestos:

Resultando que para alguna de dichas oposiciones se ha señalado la fecha de 25 de Junio próximo para la celebración de las mismas, y en otras falta determinarla por no estar constituidos los respectivos Tribunales,

Este Ministerio ha dispuesto que los ejercicios de todas las oposiciones a que se refiere la Orden de 25 de Abril último deberán comenzar el día 20 de Noviembre próximo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto de provisión de Cátedras de Universidad de 18 de Septiembre de 1935 (Gaceta del 20).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad, D. Eduardo Luis Lloréns Clariáns, para el cargo de Vicerrector.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión presentada por D. Antonio Novo Campelo del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

SECCIÓN 4.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza «Goya», de Zaragoza, D. Francisco T. Mendizábal y García

Fresca, a partir del día 24 del corriente mes de Mayo, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Se está procediendo a una revisión de todos los expedientes personales de los Catedráticos numerarios de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, habiéndose podido observar que carecen muchos de ellos de documentos que acrediten su fecha de nacimiento, títulos académicos que poseen, si están en posesión de sus títulos profesionales correspondientes, fecha de su ingreso en el Profesorado, traslados, excedencias, etc., y a fin de subsanar esta deficiencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remitan a este Ministerio por los señores Directores de los Centros las hojas de servicios de los Catedráticos numerarios, debidamente certificadas y firmadas por los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Junio.)

AUXILIARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.149, interpuesto por D.ª Elena Amat Calderón contra Orden de este Ministerio de 25 de Febrero de 1932, la Sala cuarta del Tribunal Supremo, en sentencia de 8 de Abril del corriente año, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos que, estimando la excepción de prescripción, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida por D.ª Elena Amat Calderón contra Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 Febrero de 1932, que le denegó el pago de haberes como Auxiliar del Instituto «Infanta Beatriz», hoy «Cervantes», desde 30 de Enero de 1930 hasta 12 de Enero de 1931, la cual Orden ministerial declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio ha acordado se cumpla dicha sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

AYUDANTES

ORDEN

Visto el expediente remitido por el Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Albacete instruido al Ayudante interino y gratuito de aquel Centro, afecto a la sección de Idiomas, D. Antonio Amo y Rico:

Resultando que el Sr. Amo y Rico fué nombrado Ayudante interino y gratuito de Idiomas de aquel Centro con fecha 6 de Noviembre del año 1935;

Resultando que, según consta en el expediente aludido, al poco tiempo de ser nombrado, solicitó del Instituto la adquisición de un aparato titulado «El Linguaphon» para enseñanza del Francés, del cual resultó que tenía la representación para su venta;

Resultando que la Dirección del centro sometió la petición a informe de la Junta económica, la cual informó que podía adquirirse y que en vista de que no había consignación para ello se acordó por la Junta que en la primera concesión de material se adquiriera el referido aparato;

Resultando que al serle concedida una licencia de tres me-

ses al Catedrático de Francés del Instituto de Albacete, Sr. Querol, se encargó del desempeño de la misma el Sr. Amo y Rico;

Resultando que a los pocos días de estar encargado de la enseñanza de Francés recurrió nuevamente a la Dirección del Centro para decirle que tenía en su casa y de su propiedad particular un aparato «Linguaphon», que podía traerlo a su clase para que, como vía de ensayo, pudieran conocerlo los alumnos, sin que ello resultase compromiso alguno para el Instituto, cuya propuesta fué aceptada por la Dirección;

Resultando que, según parece, una vez en el Centro dicho aparato, manifestó a los alumnos que para el verdadero aprovechamiento de sus lecciones sería preciso la adquisición de un libro que él tenía en su casa y que podían adquirir al precio de siete pesetas;

Considerando que del pliego de cargos que se acompaña se desprende que el Sr. Amo y Rico sin conocimiento de la Dirección del Centro y por el solo hecho de estar autorizado para hacer ensayos con el «Linguaphon» obligó a los alumnos a la adquisición del libro aludido, lo que es una manifiesta inmoralidad que pone en entredicho la rectitud con que procede el Instituto,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el informe del instructor del expediente, ha resuelto destituir al Sr. Amo y Rico en el cargo que desempeña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

INSTITUTOS ELEMENTALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión presentada por D. Manuel Cortit Ferrer del cargo de Director del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Igualada,

Este Ministerio ha acordado aceptarla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático interino de Física y Química de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia a D. Paulo López-Higuera Marín-Baldo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de dicha capital; debiendo cesar, por tanto, en el desempeño de dicha Cátedra el Auxiliar del grupo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial interino de Administración económica y Contabilidad pública de la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena a D. Andrés García Buendía, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de dicha capital; debiendo cesar, por tanto, en el desempeño de dicha plaza el Auxiliar del grupo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Fernando Gallardo Rodríguez Acosta, Catedrático interino de la Escuela Profesional de Comercio de Granada, solicitando una licencia de un mes, sin sueldo, con objeto de atender asuntos particulares:

Teniendo en cuenta el informe del Director del mencionado Centro docente, de quedar atendida la enseñanza por el Auxiliar del grupo, y lo dispuesto en el art. 33 del reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Fernando Gallardo Rodríguez Acosta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de Comisario-Director de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca ha presentado D. José García Isidro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

SECCION 6.ª—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hasta tanto se dicten normas para proveer por concurso las Secretarías de los Centros docentes, como previene el art. 9.º del Decreto de 26 de Noviembre de 1935 (Gaceta del 28),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, ha resuelto nombrar Secretario interino de la misma al Jefe de Negociado de segunda clase que presta sus servicios en ella D. Antonio Albert Bonet, y Vicesecretario interino del mismo Centro al Profesor, también interino, D. José Renau Berenguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 30.)

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado en la Gaceta de 13 del actual, admitiendo a los aspirantes que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición para proveer la Cátedra de Estudios prácticos de ornamentación, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición para proveer la Cátedra de Estudios prácticos de ornamentación, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, que reúnen las condiciones exigidas en las Ordenes de convocatoria de 24 y 31 de Marzo de 1936 (Gacetas de 26 de Marzo y 2 de Abril, respectivamente), quedando, por tanto, admitidos, son los siguientes: D. Adolfo Ferrer Amblar, D. Manuel Moreno Gimeno y D. Manuel Pascual y Escribano.»

El Tribunal nombrado por Orden de 31 de Enero de 1936 n.º ha sufrido variación.

Madrid 25 de Mayo de 1936.—*El Director general*, RICARDO DE ORUETA.

(Gaceta del 28.)

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Juan Torres Juan cese en el cargo de Delegado del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Ibiza (Baleares).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Bernar-do Novella Serra para el cargo de Delegado del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Ibiza (Baleares).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para proveer por concurso una plaza de Ayudante de taller de Cerámica artística de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, cuya provisión fué anunciada por Orden ministerial de 18 de Octubre de 1935 (*Gaceta del 24*), y el que remite el Rectorado de la Universidad de Granada, instruido por el Juez designado en 13 de Marzo último, D. Antonio Gallego Burín, y como quiera que dicho Juez instructor considera suficientemente aclaradas las dudas suscitadas, no creyendo que pueda variar en nada la resolución del concurso a que afecta, pues en nada varía la estimación que haya podido hacerse de los méritos de los concursantes, ya que las obras objeto de reclamación son como del expediente se deduce, si bien materialmente ejecutadas por el reclamante D. Marino Antequera Garofa, no originales suyas, pues su concepción y proyecto corresponden al Maestro de taller D. Isidoro Marín,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 2 de Enero de 1917, con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura y con el informe del Juez instructor, ha resuelto nombrar a D. Francisco Alonso Rodríguez, en virtud de concurso, para el cargo de Ayudante de taller de Cerámica artística de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1932 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Santiago, ha tenido a bien nombrar a D. José María Banet y Díaz-Varela Auxiliar temporal de Dibujo lineal de la misma, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, teniendo este nombramiento efectos durante cuatro años consecutivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1932 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Palma de Mallorca, ha tenido a bien nombrar a D. Juan Ferrer Carbonell y D. Modesto Ciruelos González Auxiliares temporales de Dibujo artístico de la misma, con la gratificación anual de 2.000 pesetas para cada uno, teniendo estos nombramientos efectos durante cuatro años consecutivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 27 de Mayo último (*Gaceta del 30*) y en atención a que don Carlos Vázquez ha dado pruebas de reconocida competencia,

Este Ministerio ha acordado encargar a dicho señor del desempeño interino de la plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Pintura) de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Barcelona, con dos tercios del sueldo de entrada asignado a dicha vacante, debiendo exhibir en el acto de la posesión documento justificativo de que reúne alguna de las condiciones que para desempeñar plazas de la sección artística exige el art. 1.º de dicho Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Junio de 1936

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

ESCUELAS DE CERÁMICA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de Moldeaje, Modelado de figuras, relieves, vasos y adornos con aplicación a la cerámica, vacante en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, y que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando, por tanto, admitidos, son los siguientes:

D. Luis Alonso Zurita, D. Manuel Pascual y Escribano, don Víctor González Gil, D. Manuel Gómez Güeto, D. Aniceto García Villar, D. Salvador Arribas Serrano, D. Tomás Manuel Mora Iñigo, D. Emeterio Valiente Garofa, D. Pascual Esteve Miguel, D. Máximo Rodríguez Muñoz y D. Julián Ortiz Ramírez.

Quedan excluidos D. Francisco Gutiérrez Frechina, por no acompañar certificado negativo de antecedentes penales, y D. Diego García Vaquero, por presentar la instancia fuera de plazo y sin documentación.

El Tribunal, nombrado por Ordenes de 12 y 31 de Marzo de 1936, no ha sufrido variación.

Madrid 27 de Mayo de 1936.—*El Director general*, RICARDO DE ORUETA.

(Gaceta del 29.)

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio José Cubiles y Ramos solicitando se le admita la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Piano, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación; considerando que ha transcurrido con exceso el plazo que para presentar renunciaciones señala el reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Este Ministerio ha acordado no admitir la renuncia al señor Cubiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.
(Gaceta del 23.)

SECCION 7.ª—Formación profesional.

PATRONATOS LOCALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Don Benito,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Ramón Dorado Hurtado Vocal del mencionado Patronato, en representación de la Diputación provincial, y en la vacante producida por D. Antonio Donoso Balmaseda, que representaba el mismo cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Don Benito,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Aquilino Martín Díaz Vocal del mencionado Patronato, en representación del Ayuntamiento, y en la vacante producida por D. Adolfo Lozano Suárez, que representaba el mismo cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Don Benito,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Martí Mercader Vocal del mencionado Patronato, en representación del Ayuntamiento, y en la vacante producida por D. Ernesto Martín Díaz, que representaba el mismo cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Albacete,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del mencionado Patronato a D. Claudiano Moraga Sánchez Barrejón en representación de la Delegación del Trabajo, y en la vacante producida por D. Alfonso Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Reyes Luque Vocal del mencionado Patronato, en representación del Ayuntamiento, y en la vacante producida por D. José Vázquez Leliaux, que representaba el mismo cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Velasco Olmo Vocal del mencionado Patronato, en representación de la Diputación provincial, y en la vacante producida por D. Juan Carrasco Guerrero, que ostentaba dicha representación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Valdepeñas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Tomás Troya Vocal del mencionado Patronato, en representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, y en la vacante producida por D. Pedro Bermúdez, que representaba el mismo cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Lérida,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Sanjuán Serret Vocal del mencionado Patronato, en representación del de Asistencia social de las comarcas leridanas, y en la vacante producida por D. Luis Ortiz Estrada, que representaba el mismo cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Vivero, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de ese Patronato, en representación del Ayuntamiento, a D. Angel Fraga Oroso, y en la vacante producida por D. José Santiago Seijo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Melilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato a D. Ricardo Fius y a D. Ernesto Rivera Grau, en representación del Ayuntamiento y como Director de esa Escuela Elemental del Trabajo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Linares,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Anaya Padilla Vocal del mencionado Patronato, en representación de los Centros oficiales de enseñanza, y en la vacante producida por D. José Manuel Cabada, que representaba dichos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Tortosa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato a D. Luis Prunés, D. Ernesto Tudó de Esteve y don Juan Hierro Gaya, Comisario de la Generalidad de Cataluña en Tarragona, representante del Ayuntamiento en la ciudad y Ayuntamiento de la jurisdicción de ese Patronato, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Hellín,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato a D. Juan Serrano López y D. Cristóbal Diz Lozano, como representantes de la Diputación y Ayuntamiento, respectivamente, y en las vacantes producidas por D. Rafael L. de Guevara y D. José Graells.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Vivero,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Antonio Gómez Fernández Vocal del mencionado Patronato, en representación de la Diputación provincial de Lugo, y en la vacante producida por D. Vicente Durán Carballés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de obras e instalaciones de la Escuela Elemental del Trabajo de Avila,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al respectivo Patronato local de Formación profesional la subvención de 35.000 pesetas, que se librará, a justificar, con aplicación al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 4.º, grupo 2.º, concepto 4.º del vigente presupuesto de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Avila y a favor del Habilitado que el Patronato designe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

ESCUELAS DEL TRABAJO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato local de Formación profesional de Teruel en la que da cuenta de no haberse posesionado de su cargo D. Santiago Andrés Zapatero, nombrado por Orden ministerial de 12 de Diciembre último Profesor de Geografía, Historia y Lengua española de la Escuela Elemental del Trabajo de Teruel, y habiendo finalizado en 16 de Marzo pasado la prórroga concedida del plazo pose-

sorio sin haberse presentado para tomar posesión del referido cargo,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vacante la plaza de Profesor de Geografía, Historia y Lengua española de la Escuela Elemental del Trabajo de Teruel, debiendo el Patronato local de Formación profesional remitir proyecto de convocatoria para provisión de la referida plaza por concurso de méritos y examen de aptitudes, conforme a las Reales órdenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo adoptado unánimemente por el Pleno del Patronato local de Formación profesional de Reus,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en su cargo, por cinco años, con el 20 por 100 de aumento en sus gratificaciones iniciales, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º del capítulo 4.º del libro I del Estatuto de Formación profesional, a D. Juan Sans Corts, Profesor de Tecnología general y Tecnología mecánica, debiéndose remitir los oportunos contratos de trabajo para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Junio.)

Vista la renuncia que del cargo de Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo presenta D. Leopoldo Alcántara,

Este Ministerio, estimando atendibles las razones que aduce, ha tenido a bien admitir a D. Leopoldo Alcántara la dimisión que presenta del cargo de Director de la Escuela Elemental del Trabajo de esa localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 8 de Abril último (Gaceta del 15 del mismo mes) se anunció a concurso previo de traslado la plaza de Profesor numerario del grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, de la Escuela Superior del Trabajo de Logroño, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario de presentación de instancias sin que se haya producido ninguna,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso y que se anuncie al turno que le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En el concurso de méritos y examen de aptitud anunciado en la Gaceta de 23 de Noviembre de 1934, desestimada por Orden ministerial de 2 de los corrientes la instancia de reclamación presentada por el opositor D. José Ramón González Fresno, y a propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Eugenio Padilla Piné Maestro de Taller de Mecánica de la Escuela Elemental del Trabajo de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

P. D.,

E. BAEZA MEDINA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Profesorado interino de la Escuela Elemental del Trabajo de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto desestimar la instancia de referencia, de acuerdo con el informe del Negociado y dictamen de la Asesoría jurídica, por estimar que no se encuentran los solicitantes con derecho a acogerse a la Orden ministerial de 1.º de Noviembre de 1932 y 17 de Febrero de 1933, debiendo hacer el Patronato la oportuna propuesta para la provisión de las referidas plazas por concurso de méritos y examen de aptitudes, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

P. D.,

E. BAEZA MEDINA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Lorenzo Hermandoso Espinosa, quien por estar matriculado en la Universidad de Murcia de varias asignaturas correspondientes a la Licenciatura de Ciencias químicas, solicita examinarse en la Escuela Superior del Trabajo de Cartagena de la asignatura de Dibujo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección de la Escuela, ha dispuesto acceder a lo solicitado, si bien haciendo constar que esta asignatura de Dibujo nunca podrá conmutarse para estudios de los que se cursan en las Escuelas Superiores del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Ingenieros civiles.

INDUSTRIALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo que fija el art. 13 del reglamento de oposiciones a Cátedras de 25 de Junio de 1931 para que los opositores puedan recusar a los miembros del Tribunal, sin que se haya reclamado contra el designado por Orden de 2 de Mayo último (Gaceta del 8) para juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de Mecánica aplicada a la Construcción y Arquitectura industrial, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el nombramiento del indicado Tribunal y disponer que su Presidente convoque a los demás miembros, constituya el Tribunal y señale la fecha en que hayan de comenzar los ejercicios, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 6.º del Decreto de 30 de Octubre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Vista la petición formulada por el Presidente del Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao de que se conceda una ampliación al crédito de 6.500 pesetas que dicho

Patronato tiene presupuestadas para el viaje de prácticas al Extranjero, que se realiza anualmente por los alumnos del último año de la carrera:

Considerando que, según informa la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, en el presupuesto vigente del mismo no existe crédito para pago de estas atenciones,

Esta Subsecretaría se ve en el caso de denegar aquella petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO.

SECCIÓN 9.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en solicitud de excedencia ha presentado la Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos D.ª Purificación Blanco Guitián, actualmente destinada, con carácter provisional, en el Archivo regional de Galicia, en La Coruña:

Teniendo en cuenta que existe personal en expectación de destino y, por tanto, que el servicio de plantilla queda perfectamente atendido,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la excedencia pedida por D.ª Purificación Blanco, con arreglo a las condiciones y circunstancias establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la petición que se ha formulado por el Jefe del Archivo biblioteca del Ministerio de Estado para que se cree una plaza de Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos con el fin de poder atender cumplidamente el servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su virtud, se crea una plaza de Auxiliar del referido Cuerpo en el mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que ha dirigido a este Ministerio el Jefe accidental del Archivo de la Corona de Aragón manifestando que por la escasez de personal facultativo no es posible atender cumplidamente el servicio, porque el Jefe se halla en situación de excedencia parlamentaria y un Auxiliar del Cuerpo de Archivos afecto a la plantilla del mencionado Archivo presta ahora sus servicios en el Histórico Nacional, y en razón de lo que se deja expuesto solicita que el Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos D. José María Estrems y Méndez, que en concurso reglamentario fué destinado al Archivo Histórico de Logroño, continúe en el de la Corona, en donde actualmente se encuentra con carácter provisional,

Este Ministerio ha dispuesto que en tanto subsistan los motivos indicados, que reducen la plantilla del Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona, el referido Auxiliar D. José María Estrems y Méndez continúe en el mismo en concepto de comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos D.^a María Estrella Cabanzón Zubieta, de la plantilla de la Biblioteca pública de Burgos, pase en concepto de comisión a prestar sus servicios en Madrid en la Biblioteca de la Academia de la Historia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

SECCIÓN 12.—Fundaciones benéfico-docentes.

ORDEN.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Caudal de San Felipe Neri», instituida en Málaga por el Excmo. Sr. D. Tomás Guerrero de Coronado y Zapata, eleva instancia y presupuesto a este Protectorado en solicitud de que se le autorice para llevar a cabo obras de reforma en el jardín y en la biblioteca del Instituto nacional de Segunda enseñanza, consistentes en sustituir el piso superior, que es de madera y está ruinoso, por otro de viguetas de hierro y forjado de rasilla, con un solado de baldosín y trabajos complementarios de pintura y blanqueo;

Resultando que a dicha instancia se acompaña el correspondiente proyecto y documentos aclaratorios y complementarios, los cuales, sometidos a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, han sido dictaminados favorablemente, así como los respectivos presupuestos;

Resultando que el presupuesto de obras para reforma del jardín se presenta resumido en dos formas: para que pueda hacerse por administración y por contrato, siendo el importe total del primero 5.970 pesetas y el del segundo 7.057,34;

Resultando que también el proyecto de reforma de la biblioteca se presenta en dos formas, por administración y por contrato, importando el primero 3.030,02 pesetas y el segundo 3.581,38;

Considerando que procede conceder al Patronato de esta Obra p^a de cultura la autorización que solicita para efectuar las obras antes indicadas, las cuales habrán de verificarse por el sistema de administración, de acuerdo con lo interesado y de conformidad con lo que preceptúa el art. 57, apartado 2.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Caudal de San Felipe Neri», instituida en Málaga por el Excmo. Sr. D. Tomás Guerrero de Coronado y Zapata, para efectuar obras de reforma en el aula del jardín y en la biblioteca de aquel Instituto nacional de Segunda enseñanza.

2.º Que dichas obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo elevar después la oportuna cuenta justificada de las mismas para su censura por el Protectorado; y

3.º Que de conformidad con los presupuestos que para estas obras por administración ha dictaminado en sentido favorable la Junta facultativa de Construcciones civiles se realice así, bien entendido que en ningún caso podrá exceder de 9.000,02 pesetas el importe total de las mismas, porque si sobreviniera algún exceso responderá de él personalmente el Patronato, cualquiera que fuese el motivo que se alegara.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

SECCIÓN 13.—Becas y Matrículas gratuitas.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Portaje (Cáceres) de fecha 2 del actual, por la que comunica que, requerida la vecina de aquella localidad Ignacia Leno Granado para que hiciese saber las causas, para su traslado a la Sección de Becas de este Departamento, por las que abandonó los estudios en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cáceres, donde los cursó en años anteriores como alumna becaria del Estado, manifiesta ser debido al fallecimiento de su madre, decidiendo abandonar los estudios por no poder en su casa prescindir de sus servicios sin gran quebranto económico,

Este Ministerio ha resuelto declarar la vacante que se motiva por las causas que se expresan en la relación nominal de alumnos seleccionados inserta en la *Gaceta de Madrid* del 24 del pasado mes de Noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo de fecha 15 de Febrero próximo pasado, por la que manifiesta que la alumna seleccionada D.^a Victoria Flores López no se presentó a hacer uso de su derecho:

Resultando que, según se desprende de la certificación académica personal de la interesada, remitida por el citado Centro docente con fecha 14 del actual, la alumna Srta. Flores ha terminado el tercer curso del plan profesional, estando en la actualidad cursando en prácticas el cuarto curso del mismo;

Considerando que, en su consecuencia, deben finalizar los beneficios de la beca que se le concedió para cursar los estudios del Magisterio en la Escuela Normal de referencia,

Este Ministerio ha resuelto declarar la vacante que se causa por los motivos mencionados en las relaciones nominales de alumnos seleccionados insertas en la *Gaceta de Madrid* de 24 de Noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Director de la Escuela Central Superior de Comercio de fecha 4 del actual, en la que manifiesta que el alumno becario D. José Blas Salinas González tiene terminados los estudios correspondientes a la carrera de Comercio, no siendo, por tanto, en la actualidad alumno del referido Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto se declare la vacante que se origina por las causas que se mencionan en las relaciones nominales de seleccionados insertas en la *Gaceta de Madrid* de 24 de Noviembre pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.^a María de la Paz Lloret y Ots manifestando que la beca que tiene concedida desea le sea asignada a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central:

Resultando que por Orden de 22 de Noviembre último (*Gaceta del 24*) le fué ratificada dicha beca para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, como alumna oficial, una vez terminados los estudios del Bachillerato, y no pudiendo presentarse al concurso-oposición por encontrarse enferma;

Resultando que en instancia fecha 29 del pasado mes de Abril hace constar que, habiéndole sido concedida la continuación de la beca y habiendo aprobado el ingreso en la Universidad, solicita le sea abonado el importe de la beca;

Resultando que, pasada la precedente instancia a informe de la Universidad Central, lo emite en el sentido de que dicha alumna aparece en su ficha como admitida en el primer ejercicio, según acta del Tribunal correspondiente fecha 12 de Marzo del año actual, e igual calificación en el segundo ejercicio de fecha 19 del mismo mes y año;

Considerando que no habiendo podido presentarse al examen de ingreso en la Normal del Magisterio por encontrarse enferma, y comprobado por el informe del Rectorado de la Universidad haberlo verificado en la misma, procede le sea reservada la beca que disfruta para el curso próximo de 1936-37;

Considerando que, justificado también por los informes que constan en el expediente personal de la interesada haber demostrado su aplicación y aprovechamiento en los estudios que ha cursado, y teniendo en cuenta además que a su condición de superdotada una la de carencia de recursos, se hace merecedora de que se le otorguen los beneficios solicitados, pero siempre a contar desde 1.^o de Octubre próximo;

Considerando que, aun cuando la interesada solicita en su instancia le sea abonado el importe de la beca, el pago de la misma debe entenderse durante el tiempo que haya sido alumna oficial de algún Centro de enseñanza, toda vez que ninguna de las disposiciones legales en vigor, desde que fué propuesta la referente, autorizan el cobro sin reunir aquel requisito,

Este Ministerio ha dispuesto que la beca que tenía asignada D.^a María de la Paz Lloret y Ots le sea reservada para el curso próximo de 1936-37.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 14.—Títulos.

ANUNCIOS

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza de D. Juan Roig Soler, expedido en 30 de Diciembre de 1929.

Madrid 29 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

(*Gaceta del 2 de Junio*).

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza de D.^a María González Lozoys, expedido en 23 de Mayo de 1928.

Madrid 29 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

(*Gaceta del 2 de Junio*).

Sección de Codificación.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Carlos Kussrow Corma una pensión para estudiar, durante nueve meses, piano en Francia, Alemania, Austria y Polonia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes. Esta pensión será satisfecha con cargo al capítulo 3.^o, art. 4.^o, grupo 22, concepto 1.^o del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Vicente Herrero Ayllón, Profesor ayudante de la Universidad Central, prórroga de tres meses a la pensión que le fué otorgada por Orden ministerial de 6 de Agosto de 1935 para que continúe estudiando en Inglaterra Ciencia política y Derecho constitucional, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales. Esta pensión será satisfecha con cargo al capítulo 3.^o, art. 4.^o, grupo 22, concepto 1.^o del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la consideración de pensionados, durante un mes, para visitar las Escuelas de Francia e Inglaterra, a los Maestros siguientes:

D. Angel Alvaro, de Laguna del Marquesado (Cuenca); don José Rubio Amores, de Madrigalejo (Cáceres); D. Antonio Anda, de Amárita (Alava); D. Eduardo Araguae, de Jaca (Huesca); D. Félix Urueña, de San Miguel del Camino (León); don Domingo Delgado, de Cubo de Benavente (Zamora); D. Francisco Rodríguez Rodríguez, de Orense; D. Gonzalo Polo Plata, de Olivenza (Badajoz); D.^a Manuela Páez, de Murcia, y D.^a Enriqueta S. Alonso, de Checa (Guadalupe); todos los cuales realizarán, en fecha próxima, dicho viaje de estudios, organizado por el periódico *El Magisterio Español*, bajo la dirección del Inspector de Primera enseñanza de Madrid D. Antonio J. Onieva, debidamente autorizados por la Dirección general del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la consideración de pensionados a los señores siguientes:

D. Fernando Calvet Prats, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, durante diez meses, para ampliar estudios de Química orgánica en Suecia, por haber obtenido una pensión de la Fundación Rockefeller; doña Concepción de Zulueta y Cebrián, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Burgos, durante un año, para estudiar Fondos españoles en los Archivos y Bibliotecas de Italia, y D.^a Marina Romero, Maestra de la sección preparatoria del Instituto Escuela, de Madrid, durante un año, por haber obtenido una beca de la Universidad de Mills (California), para hacer estudios de Metodología, debiendo los mencionados señores reintegrarse a sus puestos dentro de los quince días siguientes a la terminación del permiso oficial, en

lo que a los dos primeros se refiere, y de un mes respecto a la Srta. Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Primera enseñanza

SECCIÓN 19.—Enseñanzas del Magisterio.

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: El vigente reglamento de Escuelas Normales, dictado para la aplicación del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, que reformó los estudios del Magisterio, dispone en su artículo 40 que el orden de méritos en la lista de alumnos que ha de servir para su colocación provisional en el período de prácticas docente y para su colocación definitiva será determinado por la media aritmética de los números de orden obtenidos por cada alumno en los tres cursos de la carrera y en el examen final de conjunto.

Dicha disposición entrañaba un espíritu de justicia, ya que con ella se conseguía que la colocación de los alumnos no dependiese únicamente de un examen, por muy severo que éste fuese, sino del trabajo realizado y, por tanto, de las calificaciones obtenidas además durante los tres cursos de su carrera.

No obstante las razones expuestas, por Decreto de 2 de Julio de 1935, se dispuso que la colocación de los alumnos se hiciese «por el orden en que figuren en la lista de méritos formada como resultado del ejercicio de fin de carrera», con lo cual los alumnos pierden estímulo al saber que no ha de servirles para su colocación la labor que durante toda la carrera han realizado.

Fundándose en estas consideraciones,

Este Ministerio ha acordado derogar el art. 11 del Decreto de 2 de Julio de 1935 y, en su consecuencia, la lista de méritos que ha de servir para la colocación provisional de los alumnos en el período de prácticas docente, y para su colocación definitiva, será formulada con arreglo a lo determinado en el art. 40 del vigente reglamento de Escuelas Normales de 17 de Abril de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 20.—Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra (Avila) solicitando subvención del Estado para construir directamente en el agregado de La Ribera un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Clemente Oria González;

Considerando que, según establece el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que si bien el art. 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros el Estado les abonará

por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas; en cambio, el art. 4.º del Decreto de 7 de Febrero último determina que, a partir de la publicación de dicho Decreto, los proyectos y expedientes de casa para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes, y constando el Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra (Avila), según el último censo de población, de 1.017 habitantes de derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Clemente Oria González para la construcción por el Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra (Avila), en el agregado de La Ribera, de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 15.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3.)

Vista la instancia elevada a este Departamento por D. Juan Bouzón Figueroa, contratista de las obras de adaptación y reforma del edificio de la calle Herrerías, números 1 y 3, de La Coruña, para Escuelas graduadas, solicitando se amplíe en cinco meses el plazo para la terminación de los trabajos:

Resultando que las lluvias incesantes, según manifiesta el contratista, han impedido llevar a cabo el servicio con la normalidad debida;

Resultando que el Arquitecto director del servicio informa que es cierto lo alegado por el contratista, por lo que debe concederse la ampliación de plazo de ejecución interesado;

Considerando que el art. 16 del pliego de condiciones para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, autoriza la concesión de prórrogas cuando por una causa cualquiera, independiente de la voluntad del contratista, no sea posible terminar las obras en el plazo marcado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Juan Bouzón Figueroa, contratista de las obras de adaptación del edificio de referencia, la ampliación de plazo solicitado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Mayo de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia elevada a este Departamento por D. Juan Jurado Cejudo, contratista de las obras de ampliación y reforma del grupo escolar «Ruiz Zorrilla», de esta capital, solicitando se amplíe en dos meses el plazo para la terminación del servicio:

Resultando que las lluvias incesantes del pasado invierno y de esta primavera, según manifiesta la contrata, han imposibilitado llevar a cabo las obras con la normalidad debida;

Resultando que el Arquitecto director del servicio informa que es cierto lo alegado por el contratista y debe concederse la ampliación del plazo de ejecución interesado;

Considerando que el art. 16 del pliego de condiciones para la construcción de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, autoriza la concesión de prórrogas cuando, por una causa cualquiera, independiente de la voluntad del contratista, no fuera posible terminar las obras en el plazo marcado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Juan Jurado Cejudo, contratista de las obras de ampliación y reforma del grupo de referencia, la ampliación del plazo solicitado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.— *El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 23.—Incidencias del Magisterio.

CASTIGOS

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo seguido al Director del grupo escolar «Cervantes», de Zaragoza, D. Jacinto Solá González:

Resultando que con motivo de haber sido atropellado por un autocamión durante la hora de recreo un niño del grupo escolar «Cervantes», de Zaragoza, del que es Director D. Jacinto Solá González, la Asociación de Padres de Familia denunció a la Inspección de Primera enseñanza la forma irregular con que funciona dicha graduada, y todo debido a su Director;

Resultando que, en vista de dicha denuncia, el mencionado señor Inspector de Primera enseñanza reunió al Consejo escolar «Cervantes» para consultarle sobre la mencionada irregularidad, y estando en plena sesión el Sr. Solá se ausentó del local, y a instancia del representante del Ayuntamiento es requerido para que deje el libro de actas, toda vez que es el Secretario del mencionado Consejo, negándose a ello, no obstante pedirselo el Inspector, por creer incurre en responsabilidad si abandona el libro y lo deja a una persona que no tiene carácter de Secretario;

Considerando que el Sr. Solá, con su actitud levantisca, se ha hecho incompatible, dentro de la graduada, no sólo con los individuos que componen el Consejo de Protección escolar, sino con la Asociación de Padres de Familia y casi con todas las autoridades que tienen trato con el referido grupo escolar;

Considerando que al no entregar el libro de actas que le pidió el Inspector de Primera enseñanza que presidía la sesión cometió un acto de indisciplina, pues en el caso de que fuese cierto lo que dicho Sr. Solá impugnaba, de que incurriera en responsabilidad al entregar el libro de actas, debió haberlo hecho por tratarse de su Jefe superior inmediato, y que, en aquel momento, no sólo ostentaba tal representación sino la de Presidente del Consejo escolar;

Vistos los informes de la Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general, de acuerdo con los mismos, ha resuelto se imponga a D. Jacinto Solá González, Director del grupo escolar «Cervantes», de Zaragoza, la sanción cuarta del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio, en su grado mínimo, o sea, suspensión de cinco días de haber con la accesoría de pérdida de la Dirección, de conformidad a lo que previene el párrafo segundo del art. 16 del Decreto de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 29 de Mayo de 1936.— *El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera enseñanza de Guadalajara con la propuesta referente a D.^a Brígida Manzanares Pérez y D.^a Concepción Moya Páez, Maestras de Mondéjar,

Esta Dirección general ha tenido a bien, de conformidad con la citada propuesta, dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 en que se hallan comprendidas dichas Maestras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas

y demás efectos. Madrid 29 de Mayo de 1936.— *El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera enseñanza de Pontevedra con la propuesta referente a D.^a Marina Otero Batalla, Maestra de Bamio, Villagarcía,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con la citada propuesta, quede sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 en que se halla comprendido dicha Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.— *El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera enseñanza de Pontevedra con la propuesta referente a D.^a María de los Dolores Besada Paz, Maestra de Puente-Caldelas, de aquella provincia,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con la citada propuesta, quede sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 en que se halla comprendida dicha Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1936.— *El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

ÓRDENES

En el expediente instruido a instancia de D. Gabriel Montes Yanguas sobre dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro nacional:

Vistos los informes del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Almería y de los Médicos que han reconocido al solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto conceder la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.— *El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE ALMERÍA.

En el expediente instruido a instancia de D. Jesús Calleja González sobre dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro nacional:

Vistos los informes del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid núm. 1 y de los Médicos que han reconocido al solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto conceder la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.— *El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO NÚM. 1 DE MADRID.

En el expediente instruido a instancia de D. Antonio Pérez García sobre dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro nacional:

Vistos los informes del Claustro de Profesores de la Escuela

Normal del Magisterio primario de Valencia y de los Médicos que han reconocido al solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto conceder la dispensa de defecto físico solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE VALENCIA.

En el expediente instruido a instancia de D.^a Vicenta Purificación González López sobre dispensa de defecto físico:

Vistos los informes del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara y de los Médicos que han reconocido a la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a la interesada la dispensa solicitada para ejercer, en su día, el cargo de Maestra nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 23 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE GUADALAJARA.

En el expediente instruido a instancia de D.^a Pilar Visa Blanco sobre dispensa de defecto físico:

Vistos los informes de la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca y de los Médicos que han reconocido a la solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a la interesada la dispensa solicitada para ejercer, en su día, el cargo de Maestra nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE HUESCA.

LICENCIAS

ORDEN

Imo. Sr.: Vista su atenta comunicación de 8 de los corrientes, en la que interesa se conceda autorización a varios Maestros para ausentarse de sus destinos, con objeto de asistir a la Asamblea reglamentaria de Delegados de la Federación de Cooperativas de Funcionarios,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición citada y, en su virtud, concede autorización para asistir a la mencionada Asamblea los días 19 y 20 del actual a los Maestros que a continuación se relacionan:

D. Gabriel Rivera García y D. José Rivera López, de Plasencia; D. Francisco Rodríguez Rodríguez y D. Eugenio Yute Velasco, del grupo escolar «Giner de los Ríos» y «Escuela Jardín», respectivamente, de Málaga.

Los cuales han de dejar atendida la enseñanza en sus Escuelas durante su ausencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ COLL Y MÁS.*

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.

(Gaceta del 27.)

JUBILACIONES

ÓRDENES

Por cumplir la edad reglamentaria en 27 de Junio próximo D. Antonio Monjo Granero, Maestro de Trubia, de esa provin-

cia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 27 de Junio de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 1.º de Abril último D. José García Méndez, Maestro de Alberguería Laza (Orense), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 1.º de Abril de 1936.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.^a Ana Rubio Rodríguez, Maestra de Cardiel de los Montes, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 27 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Vista la instancia de varios vecinos de la barriada de La Pescadería, de esa capital, que firma en primer término el Alcalde de barrio, en la que solicitan la jubilación del Maestro de la Escuela nacional enclavada en la misma, D. Emiglio Gómez Mayor, por su estado de salud y avanzada edad:

Vistos asimismo los informes de esa Sección administrativa, de la Inspección de la zona correspondiente y del Consejo provincial de Primera enseñanza, y de acuerdo con los mismos;

Considerando que no se trata del caso, a que se refiere la circular de esta Dirección general de 8 de Enero último (BOLETÍN OFICIAL núm. 8), por cumplir el Maestro con sus deberes profesionales;

Considerando que el mencionado Maestro no cuenta con la edad fijada para la jubilación forzosa por el art. 168 del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que no se le puede exigir que solicite su jubilación por causa de edad o de años de servicios, por ser acto que depende exclusivamente de su voluntad,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los organismos provinciales de Primera enseñanza informantes, el del Alcalde de barrio y vecinos solicitantes y demás efectos. Madrid 30 de Mayo de 1936.—*El Director general, JOSÉ BALLESTER.*

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Vistos los expedientes incoados por las Maestras D.^a María del Carmen Martínez Curto, núm. 10.327 del primer Escalafón, excedente de la Escuela nacional de Petrel (Alicante), de la que cesó en 10 de Octubre de 1934 por Orden de 8 del mismo mes y año (*Gaceta del 9*), y D.^a Matilde García Rodríguez, alta en el primer Escalafón, excedente de la Escuela de Denia (Alicante), sección graduada, de la que cesó en 31 de Diciembre de 1934 por Orden de 14 del mismo mes y año (*Gaceta del 26*) en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, vistos los informes favorables de la correspondiente Sección administrativa y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles el derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas de acuerdo con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas del 22 y 29 de los mismos*) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta del 15*).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLASTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

(*Gaceta del 30.*)

Visto el expediente incoado por D. Jaime Alonso Cuasante perteneciente al primer Escalafón, excedente de la Escuela nacional de Llano de Valdearroyo (Santander), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza:

Resultando que el interesado cesó en la citada Escuela de Llano de Valdearroyo en 1.º de Febrero de 1922, por Real orden de 11 de Enero del citado año, conmutándosele la excedencia que venía disfrutando por la ilimitada que determina el caso 4.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio;

Resultando que el interesado estuvo ausente de la enseñanza más de cinco años, sin haber desempeñado cargo alguno durante el tiempo que estuvo ausente de ella;

Vistos los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que el interesado acompaña certificación pedagógica expedida por el Secretario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Santander, con el visto bueno del Director de la citada Normal, así como el certificado de aptitud física;

Considerando que la Sección administrativa informa favorablemente la petición del interesado, y que éste cumplió con lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, y concederle el derecho al reingreso, pudiendo solicitar Escuelas, según lo que determinan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (*Gacetas de 22 y 29 de los mismos*) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (*Gaceta del 15*).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLASTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

(*Gaceta del 30.*)

SECCIÓN 24.—Escalafón general del Magisterio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras remitida por el Consejo provincial de Primera enseñanza de Barcelona, con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, con arreglo al Decreto de 14 de Enero de 1933:

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los Maestros y Maestras de la provincia de Barcelona que, conforme al art. 9.º de dicho Decreto, serán incluidos en el grupo de los aprobados del curso escolar 1934-35 por el orden que determinan los números que se expresan, que son los que tienen en el Escalafón de 1931:

Maestros.

Número 2914, D. Martín Font Palmada.

Maestras.

Número 1.304, D.^a Jacinta Vilalta Carreras; 1.420, D.^a Dolores García Navarro; 2.722, D.^a María Bañón Pérez; 2.804, doña Josefa Casanovas Pedrós; 2.886, D.^a Emilia Lamarca Tomás; 3.359, D.^a Pascasia Echagüe Azcona; 3.936, D.^a Asteria Martínez Surroca; 4.354, D.^a Mercedes Ballestar y Nolla.

Ingresa en 3.000 pesetas en 7-4-33 D.^a Asunción García Iborra; ídem íd. en 19-9-34, y a efectos escalafonales se le suman los servicios anteriores en dicha categoría, D.^a Catalina Cuquet Coy; ídem íd. en 24-9-34, D.^a Eulalia Casas Fort; ídem íd. en 25-9-34, D.^a Elena Montolí Setan; ídem íd. en 1-10-34, y a los efectos escalafonales se le suman los servicios anteriores, D.^a Carmen Casas Soló; ídem íd. en 1-10-34, D.^a Concepción Pagés Gruart; ídem íd. en 18-10-34, D.^a Elisa Marín Aymerich.

No se incluye en el primer Escalafón a D.^a Adelaida Sales Puchal y a D.^a María del Pilar Pujol Olivé por no unir a la propuesta hojas de servicios.

2.º Que comprobado por nueva hoja de servicios que remite D.^a Elvira Barral Martínez que ha estado excedente desde 16 de Febrero de 1932 a 1.º de Octubre de 1934, se anule lo referente a la Sra. Barral, que aparece en la Orden ministerial de 16 de Marzo último (*Gaceta del 24*), y se le otorgue lugar en el primer Escalafón con arreglo al núm. 3.856 que tiene en el segundo.

3.º Que los Maestros y Maestras que figuran en esta Orden ingresen en el Escalafón de plenos derechos con efectos de 1.º de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta del 2 de Junio.*)

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de Maestros y Maestras remitidas por los Consejos provinciales de Primera enseñanza de las provincias que a continuación se expresan, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, con arreglo al Decreto de 14 de Enero de 1933:

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza;

Considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras de las provincias que se citan, que, conforme al art. 9.º de dicho Decreto, serán incluidos en el grupo de los aprobados del curso escolar 1934-35 por el orden que determinan los números que se expresan, que son los que tienen en el Escalafón de 1931:

CAJERES

Maestras.

En virtud de lo que preceptúa el apartado 3.º de la Orden de 13 de Enero de 1934 (*Gaceta del 21*), se excluye de la propuesta a D.^a María Gamino Bañoz.

LAS PALMAS

Maestras.

Número 2.629, D.^a Eva Guerra Cárdenas.

No se incluye a D.^a Juana García Fernández por no constar

en la hoja de servicios que acompaña la causa de haber estado fuera de la enseñanza desde 8 de Septiembre de 1930 a 21 de Abril de 1933.

ORENSE

Maestros.

Número 1.003, D. Antonio Conde González; 1.255, D. Nonito García García; 1.713, D. Teófilo Otero Valeiras; 2.332, D. Nabor Rivera Castiñeira; 3.261 bis provisional, D. Evaristo Amaro Conde.

Maestras.

Número 293, D.^a María de la Concepción Alvarez Gamarrá; 306, D.^a María Dolores Justo Aldemira; 737, D.^a Dosinda Gil Núñez; 2.775, D.^a Gabriela Ferrera Alvarez; 2.234, doña Camila Casas Prado.

SEGOVIA (SEGUNDA ZONA)

Maestros.

Número 1.734, D. Román Calle Matesanz; 1.775, D. Florentino de Agueda Sanz; 2.489, D. Evaristo Vallejo Lobo; 3.385, D. Policarpo Sanz Dorado.

2.º Que se incluyan en el primer Escalafón a las Maestras D.^a Constanza Martín Zumel, núm. 1.507; D.^a Carmen Usón Garofa ingresa en 3.000 pesetas en 15 9 34, y D.^a María Lizárraga Gofñi ingresa en 3.000 pesetas en 15 9 34, porque está comprobado con nueva hoja de servicios, debidamente certificada, que estaban en servicio activo cuando solicitaron verificar las prácticas para el pase del segundo al primer Escalafón que determina el Decreto de 14 de Enero de 1933. En su consecuencia, se anula lo relativo a estas Maestras que aparece en la Orden ministerial de 10 de Enero de 1936 (*Gaceta* del 20).

3.º Que por no haber precepto legal que se oponga a incluir a D.^a Micaela Pintado Parra en el primer Escalafón, comprobado por oficio aclaratorio que remite la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante, queda entre las incluidas en el primer Escalafón.

4.º Que los Maestros y Maestras que figuran en esta Orden—no excluidos—ingresen en el Escalafón de plenos derechos con efectos de 1.º de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*(Gaceta del 2 de Junio.)***Centros docentes****UNIVERSIDAD DE MADRID**

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, de conformidad con la Orden ministerial de 9 de Mayo de 1936, tres plazas de Auxiliar temporal, adscritas, una a las Cátedras de Latín clásico y medieval, otra a las Cátedras de Latín-Griego, y la otra, o tercera, a las Cátedras de Latín-Sánscrito, que han de proveerse de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y disposiciones complementarias.

Este Decanato anuncia la provisión de dichas plazas a concurso oposición.

Las citadas plazas de Auxiliar temporal tienen la dotación anual de 3.000 pesetas en concepto de gratificación.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Facultad, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acreditar hallarse en posesión del título de

Licenciado en Filosofía y Letras y justificar cuantos méritos aleguen los interesados.

Los aspirantes al mencionado concurso-oposición tendrán que practicar en la forma que acuerde la Facultad los ejercicios que demuestren su aptitud para el desempeño del indicado cargo.

Será obligación de cada Profesor auxiliar, además de las suplencias de los Catedráticos de las enseñanzas que a se halle adscrito: Latín clásico y medieval, Latín-Griego y Latín-Sánscrito, respectivamente, prestar los servicios que los Profesores titulares les encomienden, como complemento de las enseñanzas orales y prácticas, quedando asimismo afecto el Auxiliar nombrado a las comisiones y órdenes del señor Decano, a fin de que nunca pueda estar desatendida la enseñanza, todo de conformidad a las disposiciones en vigor.

El citado Decreto de 9 de Enero de 1919 y sus disposiciones complementarias establecen las condiciones de provisión y desempeño de la citada Auxiliaría.

Madrid 21 de Mayo de 1936.—*El Decano*, MANUEL GARCÍA MORENTE.

*(Gaceta del 2 de Junio.)***ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO DE VALENCIA**

ANUNCIO

Terminado el plazo de admisión de solicitudes el día 21 de los corrientes para el concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Mayo actual, referente a las dos Ayudantías temporales vacantes en esta Escuela, una de la sección de Escultura y la otra perteneciente al grupo de disciplinas histórico-artísticas (sección de Historia general del Arte e Historia del Arte español), dotadas con la gratificación anual de 3.000 pesetas, se publica la siguiente relación de los señores aspirantes que han presentado en este Centro la documentación completa al referido concurso:

PARA LA SECCIÓN DE ESCULTURA

- D. Rafael Bargues Asensio.
- » Luis Bolinches Company.
- » Antonio Ballester Vilaseca.
- » Alfredo Torán Olmos.

PARA LA SECCIÓN DE HISTORIA GENERAL DEL ARTE E HISTORIA DEL ARTE ESPAÑOL

- D. Antonio Igual Ubeda.
- D.^a María Concepción Palacios Escrivá.
- D. José María Garín y Ortiz de Taranco.
- » Vicente Gómez García.
- » José Bellver Delmas.
- » Juan Renau Berenguér.
- » José María Bayarri Hurtado.

Asimismo han solicitado tomar parte en el mismo concurso y para la sección de Escultura los Sres. D. José María Alcázar Guzmán y D. Agustín Agramunt Gascó; pues si bien han presentado los documentos dentro del plazo, no han entregado todavía el certificado médico a que hace referencia la Orden convocatoria, y, por lo tanto, no pueden ser admitidos.

Valencia 26 de Mayo de 1936.—*El Director*, V. BELTRÁN.

(Gaceta del 31.)



BOLETÍN OFICIAL

DEL

2 - JUL. 1936

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 15,00 pesetas
 Un semestre 8,00 »
 Número suelto 0,25 »

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto creando una Comisión interministerial encargada del estudio y propuesta de unas bases generales de organización administrativa y de otras que regulen en lo sucesivo la condición y situaciones de los funcionarios al servicio del Estado. *Página 1752.*

Ministerio

Decreto derogando el artículo 11 del Decreto de 2 de Julio de 1915, relativo a la lista de méritos para colocación provisional de alumnos en el período de prácticas docentes. *Página 1753.*

Otro aprobando el proyecto para construir en Pedro Muñoz (Ciudad Real) un edificio con destino a Escuelas unitarias. *Página 1753.*

Otro ídem id. para construir en Sueiros de Cepeda (León) un edificio con destino a Escuelas unitarias. *Página 1754.*

Otro ídem id. para construir en Altea (Alicante) un edificio con destino a Escuelas graduadas. *Página 1754.*

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Presidente de la Junta Superior del Tesoro Artístico a D. Ricardo de Orueta y Duarte. *Pág. 1754.*

Otro nombrando Presidente de la Junta Superior del Tesoro Artístico a D. Manuel Gómez Moreno y Martínez. *Página 1754.*

Otro concediendo jubilación voluntaria al Jefe superior de Administración civil D. Mariano Pozo y García. *Página 1754.*

Subsecretaría

Sección 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES. — Devolución de fianzas. *Página 1755.*

Sección 5.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO. — Desestimación de instancia de Catedrático de In-

glés, solicitando su ascenso con antigüedad de 12 de Abril de 1932. *Página 1756.*

Resolución de expediente sobre la existencia de un Comisario en la Escuela de Jerez de la Frontera, en virtud de dictamen emitido por la Comisión investigadora creada por Decreto de 26 de Marzo último. *Página 1756.*

Ascensos de Catedráticos numerarios. *Página 1756.*

Concesión de licencia a Catedrático numerario. *Página 1757.*

Aclaración de Orden de 30 de Mayo último sobre nombramiento de Catedrático interino de la Escuela de Murcia y cese en el desempeño de Auxiliar. *Página 1757.*

Nombramiento de Secretaria. *Página 1757.*

Desestimación de expediente incoado a instancia de Profesores interinos, solicitando nombramientos de Catedráticos en propiedad. *Pág. 1757.*

Concesión de quinquenio a Profesor Auxiliar numerario. *Página 1757.*

Cese de Catedráticos en agregación y desempeño de Cátedras, en virtud de dictámenes emitidos por el Pleno de la Comisión investigadora creada por Decreto de 26 de Marzo último. *Página 1758.*

Percibo de haberes de Profesores interinos de la Escuela de La Coruña, hasta que finalice su actuación al terminar los exámenes de Junio. *Página 1758.*

Licencia concedida a Profesor de Administración Económica. *Pág. 1758.*

Prórroga de licencia de Profesor Auxiliar numerario. *Página 1758.*

ESCUELA DE IDIOMAS. — Autorización al Director para que establezca el uso del carnet de identidad entre el Profesorado. *Página 1759.*

ESCUELAS DE VETERINARIA. — Renuncia admitida a Profesor interino. *Página 1759.*

Sección 7.ª—Formación Profesional.

PATRONATOS LOCALES. — Nombramientos de Presidentes y Vicepresidentes. *Página 1759.*

Nombramiento de Vocales. *Pág. 1759.*

Subvenciones concedidas para mejora de servicios en Centros de Formación Profesional. *Página 1760.*

Disposición referente a la formación y remisión de presupuestos y liquidaciones de los Patronatos locales. *Página 1760.*

ESCUELAS DE TRABAJO. — Jubilación de Profesor numerario. *Pág. 1760.*

Ascenso de Profesor numerario. *Página 1760.*

Distribución de libramiento para gastos de sostenimiento y material de las Escuelas Superiores que se indican. *Página 1761.*

Renuncia admitida a Presidente de Tribunal para juzgar concurso y nuevo nombramiento. *Página 1761.*

Resolución de consulta de la Escuela Elemental de Valencia sobre peticiones de admisión a examen directo del grado de Maestro industrial. *Página 1761.*

Nombramiento de Maestro de Taller. *Página 1761.*

Resolución de expediente de concurso de méritos para provisión de plazas de Profesor y de Maestro de Taller de la Escuela Elemental de Llanes, y nombramientos. *Página 1761.*

Nombramientos interinos de personal docente de la Escuela Elemental de Vivero. *Página 1762.*

ORIENTACIÓN PROFESIONAL. — Libramiento de crédito para ampliación y reforma de las Escuelas de Orientación Profesional. *Página 1762.*

Desestimación de instancia de Profesora especial de la Escuela del Hogar, solicitando concesión de quinquenio. *Página 1762.*

Sección 8.ª—Ingenieros Civiles.

AGRÓNOMOS. — Autorización para realizar viajes a los Profesores que se expresan del Instituto Nacional Agronómico. *Página 1762.*

MINAS. — Prórroga de licencia de Profesor de la Escuela de Cupataces de Cartagena. *Página 1762.*

Consideración de oficial a título de Ingeniero de Minas. *Página 1763.*

879

Sección 12.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

De D. Eusebio Moreno y Martínez de Tejada, en Gallinero de Cameros (Logroño).—Transmutación de fin fundacional.—Página 1763.
 «Santa Elena», en Valencia.—Aprobación de pliego de condiciones para subasta de fincas urbanas.—Página 1763.
 «Escuela de Niños», en Suances (Santander).—Resolución favorable de petición del Patronato sobre elevación de dotación de Maestro.—Pág. 1764.
 Edicto llamando a quienes se consideren con derecho al vínculo o mayorazgo que se expresa.—Pág. 1765.

Sección 13.ª—Becas y Matriculas gratuitas.

Resolución favorable de instancia de alumno becario solicitando traslado de beca.—Página 1765.

Sección 14.ª—Títulos.

Aclaración de dudas suscitadas en la aplicación de los preceptos del Decreto de 5 de Mayo último que restablece la expedición de Títulos profesionales, creada por Decreto de 7 de Julio de 1931, en dos plazos.—Página 1765.

Sección 15.ª—Edificios y Obras.

Aprobación de proyecto e instalación de clases en el Instituto-Escuela de Madrid (Zona del Hipódromo).—Página 1765.
 Idem de id. de reparaciones en el local destinado a almacén de efectos del Teatro de la Opera.—Pág. 1766.
 Aprobación de contrato de arrendamiento de local para instalación del Instituto «Blasco Ibáñez», de Valencia.—Página 1766.
 Aprobación del proyecto de obras de conservación de los locales que ocupa la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Página 1766.
 Prórrogas de contratos de arrendamiento.—Página 1766.

Sección de Codificación.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—Consideración de pensionados a favor de las personas que se indican.—Página 1768.
 Prórrogas de pensiones.—Página 1769.
 Autorización a pensionado para terminar estudios en Inglaterra.—Página 1769.
 Autorización para reanudar disfrute de pensión.—Página 1769.

Dirección General de Primera Enseñanza**Sección 19.ª—Enseñanzas del Magisterio.**

PROFESORADO NUMERARIO.—Jubilación.—Página 1769.
 Nombramiento de Profesora para la plaza de Meliología de la Geografía de la Escuela de Barcelona.—Página 1769.
 Situación de Profesora como única de la disciplina de Meliología de la Lengua y Literatura Española, de la Escuela Normal número 1 de Madrid, por fallecimiento del profesor numerario de la misma materia.—Página 1770.
 Ascensos.—Página 1770.
 Excedencias.—Página 1770.
 AUXILIARES.—Remuneración por desempeño de plaza.—Página 1771.
 SORDOMUDOS.—Nombramiento de Operario-Maestro de Carpintería del Colegio Nacional de Madrid, en virtud de concurso-oposición.—Página 1771.
 Idem de Secretario del mismo Colegio.—Página 1771.
 ASUNTOS GENERALES.—Nombramientos de Director y vicedirectora.—Pág. 1771.
 Anulación de la Orden de 28 de Mayo último por la que se deroga el artículo 11 del Decreto de 2 de Julio de 1935.—Página 1771.
 INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Desestimación de instancia de Inspectora solicitando se la anteponga a otra inspectora en el Escalafón.—Página 1771.
 Idem de id. solicitando se le respete el lugar que indica en el Escalafón.—Página 1772.
 Idem de id. de Inspector solicitando participar de los beneficios que otorga la sentencia del Tribunal Supremo a la Inspectora que indica.—Página 1772.

Sección 20.ª—Construcciones Escolares.

Aprobación de proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas y a viviendas para Maestros y subvenciones, en principio, a Ayuntamientos.—Página 1773.
 Idem de proyecto para la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias.—Página 1775.
 Subvención a Ayuntamiento por edificio construido con destino a Grupo escolar.—Página 1775.
 Abono de primeras mitades de subvenciones.—Página 1776.
 Autorización de concurso para arrendamiento de local con destino a Al-

macenes de material pedagógico.—Página 1776.
 Anuncio del concurso mencionado.—Página 1776.
 Rectificaciones en Decretos y Ordenes relativos a construcciones escolares.—Página 1776.

Sección 21.ª—Creación de Escuelas e Instituciones Complementarias.

CREACIONES.—Resolución de solicitudes sobre modificación de arreglo escolar.—Página 1778.
 CASA-HABITACIÓN.—Desestimación de instancia sobre concesión de mejor derecho a ocupar vivienda.—Pág. 1778.
 Ayuntamiento obligado al abono de indemnización.—Página 1779.
 Desestimación de instancias de Maestros en solicitud de reconocimiento de derechos para efectos económicos.—Página 1779.
 CAMPOS AGRÍCOLAS.—Establecimiento del Campo que venía funcionando en San Félix, en terreno de Lenticar (Cartagena), y nombramiento de Director.—Página 1779.
 INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—Concesión de derecho al uso de carnet de identidad al personal del Cuerpo Médico-escolar.—Página 1780.
 Pape del personal sanitario en la actualidad afecto a las Escuelas Maternales de Madrid, a depender de la Directiva del Cuerpo Médico-escolar.—Página 1780.

Sección 22.ª—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CURSILLOS.—Desestimación de recurso de alzada contra Orden de la Dirección general relativa a inclusión en lista de cursillistas de 1933 con derecho a plaza.—Página 1780.
 Idem de id. de cursillista del año 1931, contra nota marginal de la Dirección general, por la que se desestimó petición de ser nombrado Maestro de la Escuela que se indica.—Página 1780.
 Circular referente a las renunciaciones de sus cargos presentadas por Profesores, Inspectores y Maestros designados Jueces de los Tribunales de selección para ingreso en el Magisterio nacional.—Página 1781.
 CONCURSOS.—Desestimación de recurso de alzada de Maestra, en petición de ser colocada en Escuelas vacantes de Madrid.—Página 1782.
 Desestimación de reclamación de Maestro contra nombramiento para la Sección del Grupo escolar «Rosa Arjón», de Zaragoza.—Página 1782.

Presidencia del Consejo de Ministros**DECRETO**

La necesidad de regular con carácter general la situación de los funcionarios públicos dió origen a la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918, en la que se fijaron cuáles serían en el futuro sus categorías y clases, así como los haberes que a ellas habrían de corresponder, y se señalaron normas comunes para el ingreso, ascenso, excedencia, separación, jubilación y demás situaciones atribuibles a los funcionarios al servicio del Estado.

Implicó aquella Ley un gran avance hacia los fines que

se perseguían, aunque no lograrse evitar en absoluto las desigualdades existentes entre la situación de los funcionarios pertenecientes a los diversos Cuerpos de la Administración, diferencias que han venido a aumentarse al pretender remediarlas fragmentariamente, considerando cada caso aislado y de modo diferente, según la ocasión en que la reforma se proyectaba y el criterio de quien la emprendía.

Ello hace preciso nuevas disposiciones que, encauzando debidamente el problema, conduzcan a su solución, y como resulta imprescindible que las que se adopten se hallen ajustadas a posibilidades que permitan su más inmediata aplicación, considera el Gobierno necesario constituir en el Ministerio de Hacienda una Comisión in-

terministerial que, estudiando el problema en su conjunto y proponiendo disposiciones que lo resuelvan en su totalidad, intervenga desde ahora en cuantos asuntos se planteen en orden a la condición de los diferentes funcionarios del Estado, con el fin de que al resolverlos se tenga presente un criterio general que favorezca la solución de conjunto que se persigue.

En atención a las expresadas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Constituida por un representante de cada Ministerio y presidida por el Ministro de Hacienda, o persona en quien éste delegue, se crea una Comisión interministerial encargada del estudio y propuesta de unas bases generales de organización administrativa y de otras que regulen en lo sucesivo la condición y situaciones de los funcionarios al servicio del Estado. De la misma formará parte con carácter de Secretario un funcionario del Ministerio de Hacienda designado por el titular de este Departamento.

Artículo 2.º Esta Comisión, que tendrá carácter permanente, cuidará de que se cumplan y respeten por todos los Ministerios, y por cuantos Centros u organismos de ellos dependan, los preceptos generales sobre personal vigentes en cada momento y de un modo especial, actualmente, la Ley de 22 de Julio de 1918, el Reglamento para su ejecución y la Ley de 1.º de Agosto de 1935, con los Decretos de ellas derivados.

Artículo 3.º Esta Comisión podrá reclamar como antecedentes para su estudio los realizados por la que, también con carácter interministerial, creó el Decreto de 22 de Abril de 1933, y los que aquella tuvo presentes para desempeñar su cometido.

Artículo 4.º Por los diferentes Departamentos ministeriales se remitirán necesariamente a informe de la Comisión que por este Decreto se crea todos los proyectos de organización, aumento o modificación de servicios que requieran o signifiquen variación de las plantillas actualmente establecidas que produzcan su modificación o que hagan precisa alguna interpretación de las disposiciones vigentes sobre el personal que de modo permanente o eventual esté afecto a los mismos, así como cualquier reforma o disposición que, afectando también al personal, haya de producir alteración de cualquier clase en las consignaciones presupuestarias o que de algún modo pueda producir variaciones en los derechos pasivos.

Artículo 5.º Se remitirán igualmente a informe de la Comisión, antes de proceder a su aprobación y convocatoria, cuantas propuestas se formulen sobre celebración de oposiciones o concursos para la provisión de vacantes existentes o que puedan producirse en plantillas y cargos fuera de ellas, constituyendo o no Cuerpos organizados de la Administración.

Artículo 6.º Toda propuesta de bases o disposiciones que por la Comisión se formule, y que requiera para ser implantada alguna modificación de los créditos existentes en presupuesto, deberá acompañarse de la valoración detallada de los gastos que su aplicación represente.

Del mismo modo se procederá si la total efectividad de la reforma hubiera de demorarse más allá de la vigencia del presupuesto en ejercicio; pero en este caso se unirá a la propuesta también una explicación de la forma en que su reflejo en los créditos haya de realizarse.

Dado en El Pardo a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros.

Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta del 21.)

MINISTERIO

DECRETOS

El vigente Reglamento de Escuelas Normales, dictado para la aplicación del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, que reformó los estudios del Magisterio, y que lleva fecha de 17 de Abril de 1933, dispone en su artículo 40 que el orden de méritos en la lista de alumnos que ha de servir para su colocación provisional en el período de prácticas docentes y para su colocación definitiva será determinado por la media aritmética de los números de orden obtenidos por cada alumno en los tres cursos de la carrera y en el examen final de conjunto.

Dicha disposición entrañaba un espíritu de justicia, ya que con ella se conseguía que la colocación de los alumnos no dependiera únicamente de un examen, por muy severo que éste fuese, sino del trabajo realizado, y, por tanto, de las calificaciones obtenidas además durante los tres cursos de su carrera.

No obstante las razones expuestas, por Decreto de 2 de Julio de 1935 se dispuso que la colocación de los alumnos se hiciese «por el orden en que figuren en la lista de méritos formada como resultado del ejercicio de fin de carrera», con lo cual los alumnos pierden estímulo al saber que no ha de servirles para su colocación la labor que durante toda la carrera han realizado.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 11 del Decreto de 2 de Julio de 1935, y, en su consecuencia, la lista de méritos que ha de servir para la colocación provisional de los alumnos en el período de prácticas docentes y para su colocación definitiva será formulada con arreglo a lo determinado en el artículo 40 del vigente Reglamento de Escuelas Normales, aprobado por Orden ministerial de 17 de Abril de 1933.

Dado en El Pardo a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 21.)

—:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Pedro Muñoz (Ciudad Real) un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias para niños y cuatro para niñas, por su presupuesto de 163.703,69 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende cada uno de ellos a 3.410,49.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 156.882,71 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 131.645,05 pesetas que ha de abonar el Estado (incluidas las 3.410,49 pesetas de dirección de las obras que, sin baja alguna, ha de abonar), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250 pesetas, más las 3.410,49 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto, para el actual segundo trimestre; 75.000 pe-

setas para el último semestre del año en curso, y 52.984,56 pesetas para el próximo año de 1937.

Artículo 4.º De la aportación del Ayuntamiento, que en principio asciende a 32.058,64 pesetas, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos (Tesorería de Ciudad Real), según resguardo números 576.700 de entrada y 65.221 de registro, la cantidad de 16.029,32 pesetas, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, y deberá depositar el resto, en el plazo de un mes, después de adjudicado definitivamente el servicio.

Dado en El Pardo a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta de: 21.)

—:o:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Sueros de Cepeda (León) un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 113.299 pesetas con 12 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que ascienden cada uno de los dos primeros a 2.109 pesetas con 41 céntimos y a 1.265 pesetas con 64 céntimos el último.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 107.814 pesetas con 66 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 96.620 pesetas con 67 céntimos que ha de abonar el Estado (incluidas las 2.109 pesetas con 11 céntimos que sin baja alguna ha de soportar por los honorarios de dirección de las obras, y las 1.265 pesetas con 64 céntimos al Aparejador) se satisfarán con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250 pesetas, más las 2.109 pesetas con 41 céntimos correspondientes a honorarios por formación del proyecto, para el actual segundo trimestre; 50.000 pesetas para el último semestre del año en curso, y 41.261 pesetas con 26 céntimos para el próximo de 1937.

Artículo 4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento, y que, en principio, asciende a 16.668 pesetas con 45 céntimos, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos (Tesorería de León), a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 8.339 pesetas con 23 céntimos, y deberá depositar el resto en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo al Ministerio de Instrucción pública el oportuno resguardo.

Dado en El Pardo a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 21.)

—:o:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Altea (Alicante) un edi-

ficio de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas con nueve Secciones, cinco para niños y cuatro para niñas, por su presupuesto de 235.318 pesetas con 85 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y asistencia del Aparejador, que importan, respectivamente, 3.826 pesetas con 82 céntimos, 4.391 pesetas con 42 céntimos y 2.634 pesetas con 85 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 224.475 pesetas con 76 céntimos a que asciende el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de dichos honorarios.

Artículo 3.º La cantidad a cargo del Estado, que asciende a 223.744 pesetas con 25 céntimos (incluidas las 4.391 pesetas con 42 céntimos que sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección y las 2.634 pesetas con 85 céntimos del Aparejador), se satisfarán con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250 pesetas, más las 3.826 pesetas con 82 céntimos, de honorarios por formación del proyecto, para el actual segundo trimestre; 75.000 para el último semestre del año en curso, y 144.667 pesetas con 43 céntimos para el próximo de 1937.

Artículo 4.º De la aportación del Ayuntamiento, que en principio asciende a 11.574 pesetas con 60 céntimos, éste ha ingresado en la Caja general de Depósitos (Tesorería de Alicante), a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 5.787 pesetas con 30 céntimos, y deberá depositar el resto en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo al Ministerio de Instrucción pública el correspondiente resguardo.

Dado en El Pardo a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 21.)

—:o:—

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aceptar la dimisión que del cargo de Presidente de la Junta Superior del Tesoro Artístico ha presentado D. Ricardo de Orueta y Duarte.

Dado en El Pardo a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 21.)

—:o:—

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes y de la Junta Superior del Tesoro Artístico,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Superior del Tesoro Artístico al Vocal de la misma D. Manuel Gómez Moreno y Martínez.

Dado en El Pardo a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 21.)

—:o:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

Vengo en conceder la jubilación voluntaria, que por contar más de sesenta y cinco años de edad y reunir las condiciones exigidas en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926, ha solicitado el Jefe Superior de Administración civil de dicho Departamento, D. Mariano Pozo y García.

Dado en El Pardo a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta del 21.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES

ORDENES

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la razón social Zincke Hermanos solicita la devolución de la fianza por ella depositada para garantizar en su cargo a D. José María López Díaz, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Carballo, Corcubión y Ortigueira (Coruña) desde Abril de 1909, Enero de 1906 y Septiembre de 1913, respectivamente, hasta el 3 de Marzo de 1935,

Resultando que la citada razón social constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de La Coruña la fianza a que se refieren los resguardos que a continuación se detallan, y cuyas copias obran en el expediente:

1.º Uno expedido por la mencionada Caja en 13 de Febrero de 1906, con los números 68 de entrada y 12 de registro, por valor de 350 pesetas en metálico.

2.º Otro, en 1.º de Junio de 1909, con los números 269 de entrada y 55 de registro, por valor de 380 pesetas en metálico.

3.º Otro, en 7 de Octubre de 1912, con los números 367 de entrada y 57 de registro, por valor de 110 pesetas en metálico.

4.º Otro, en 7 de Octubre de 1912, con los números 368 de entrada y 58 de registro, por valor de 110 pesetas en metálico.

5.º Otro, en 18 de Octubre de 1913, con los números 300 de entrada y 36 de registro, por valor de 400 pesetas en metálico.

6.º Otro, en 27 de Agosto de 1914, con los números 263 de entrada y 59 de registro, por valor de 60 pesetas en metálico.

7.º Otro, en 27 de Agosto de 1914, con los números 264 de entrada y 60 de registro, por valor de 55 pesetas en metálico.

8.º Otro, en 27 de Agosto de 1914, con los números 265 de entrada y 61 de registro, por valor de 80 pesetas en metálico.

9.º Otro, en 27 de Mayo de 1918, con los números 183 de entrada y 24 de registro, por valor de 125 pesetas en metálico.

10. Otro, en 27 de Mayo de 1918, con los números 184 de entrada y 25 de registro, por valor de 200 pesetas en metálico.

11. Otro, en 27 de Mayo de 1918, con los números 185 de entrada y 26 de registro, por valor de 130 pesetas en metálico.

12. Otro, en 15 de Julio de 1919, con los números 147 de entrada y 15 de registro, por valor de 150 pesetas en metálico.

13. Otro, en 15 de Julio de 1919, con los números 148 de entrada y 16 de registro, por valor de 175 pesetas en metálico.

14. Otro, en 15 de Julio de 1919, con los números 149 de entrada y 17 de registro, por valor de 200 pesetas en metálico.

15. Otro, en 9 de Febrero de 1921, con los números 478 de entrada y 58 de registro, por valor de 325 pesetas en metálico.

16. Otro, en 9 de Febrero de 1921, con los números 479 de entrada y 59 de registro, por valor de 325 pesetas en metálico.

17. Otro, en 9 de Febrero de 1921, con los números 480 de entrada y 60 de registro, por valor de 425 pesetas en metálico.

18. Otro, en 31 de Enero de 1922, con los números 413 de entrada y 14 de registro, por valor de 125 pesetas en metálico.

19. Otro, en 31 de Enero de 1922, con los números 414 de entrada y 15 de registro, por valor de 125 pesetas en metálico.

20. Otro, en 31 de Enero de 1922, con los números 415 de entrada y 16 de registro, por valor de 150 pesetas en metálico.

21. Otro, en 2 de Septiembre de 1925, con los números 174 de entrada y 113 de registro, por valor de 350 pesetas en metálico.

22. Otro, en 2 de Septiembre de 1925, con los números 175 de entrada y 114 de registro, por valor de 300 pesetas en metálico.

23. Otro, en 2 de Septiembre de 1925, con los números 176 de entrada y 115 de registro, por valor de 200 pesetas en metálico.

24. Otro, en 9 de Marzo de 1933, con los números 250 de entrada y 58 de registro, por valor de 1.150 pesetas en metálico.

25. Otro, en 9 de Marzo de 1933, con los números 251 de entrada y 59 de registro, por valor de 1.100 pesetas en metálico.

26. Otro, en 9 de Marzo de 1933, con los números 252 de entrada y 60 de registro, por valor de 1.100 pesetas en metálico.

Sumando todos un total de fianza de 8.200 pesetas en metálico;

Resultando que abierto el período de reclamaciones contra la gestión del señor López Díaz en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta* de 22 y 26 de Noviembre, respectivamente, transcurrió el plazo señalado sin presentarse alguna;

Vistos los favorables informes de la Sección administrativa de Primera enseñanza, Ordenación de Pagos de este Ministerio, Tribunal de Cuentas de la República y Asesoría Jurídica;

Considerando que extinguida la obligación principal, de gestión, se extingue la secundaria, de garantía, y que comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquélla procede devolver ésta,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza depositada por la razón social Zincke Hermanos para garantizar a D. José María López Díaz en su cargo de Habilitado de los Maestros de los partidos de Carballo, Corcubión y Ortigueira (La Coruña).

De Orden ministerial comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.—El Director general de Primera enseñanza, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

(Gaceta del 21.)

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que D. Manuel Peña Henríquez solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantizar el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Las Palmas y Telde, cargo que desempeñó desde el 20 de Febrero de 1910 al 11 de Septiembre de 1934;

Resultando que el interesado constituyó la fianza a que se refieren los resguardos que a continuación se detallan, y cuyas copias obran en el expediente:

1.º Uno, expedido por la Caja general de Depósitos en 22 de Marzo de 1910, con los números 37 de entrada y 3.387 de registro, por valor de 2.732,82 pesetas en metálico.

2.º Otro ídem id. en 18 de Diciembre de 1911, con los números 24 de entrada y 2.417 de registro, por valor de 405,50 pesetas en metálico.

3.º Otro ídem id. en 15 de Noviembre de 1919, con los números 10 de entrada y 32 de registro, por valor de pesetas 2.136,84 en metálico.

4.º Otro, en 21 de Enero de 1931, con los números 11 de entrada y 33 de registro, por valor de 1.564,99 pesetas en metálico.

5.º Otro, expedido por la Sucursal del Banco de España en Las Palmas en 2 de Febrero de 1921, con el número 406, por valor de 4.000 pesetas nominales.

6.º Otro ídem id., en 2 de Febrero de 1921, con el número 407, por valor de 9.000 pesetas nominales; sumando todos un total de fianza de 6.840,15 pesetas en metálico depositadas en la Caja general de Depósitos, y 13.000 pesetas nominales en la Sucursal del Banco de España en Las Palmas;

Resultando que, abierto el período de reclamaciones contra la gestión del señor Henríquez, por anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* de 27 de Junio de 1935 y *Boletín Oficial* de la provincia de 12 de Abril anterior, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna;

Vistos los favorables informes de la Sección administrativa de Primera enseñanza, Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Tribunal de Cuentas de la República y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación principal, de gestión, se extingue la secundaria, de garantía, y que, comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquélla, procede la devolución de ésta,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza depositada por D. Manuel Peña Henríquez para garantizar su cargo de Habilitado que fué de los Maestros nacionales de Las Palmas y Telde.

De Orden ministerial comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.—El Director general de Primera enseñanza, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS Y DIRECTOR DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN LAS PALMAS.

(Gaceta del 21.)

SECCION 5.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Antonio Díaz de la Vega, Catedrático de Inglés de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicitando su ascenso con antigüedad de 12 de Abril de 1932, fecha de la Orden revocada en el fallo de 25 de Abril

de 1934, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado este expediente; y

Considerando que la Orden de 12 de Abril, recurrida por el señor Díaz de la Vega, no resolvió el concurso, sino que dispuso la práctica de un determinado ejercicio, y que al ser revocada por sentencia del Tribunal Supremo, ordenándose «que la Administración «está obligada a resolver» dicho concurso conforme a las disposiciones vigentes», sin formular declaración ninguna acerca de la petición de antigüedad deducida por el demandante, es evidente que el concurso no se resolvió hasta el acuerdo de 18 de Septiembre de 1934, dictado en ejecución de aquel fallo; que el problema de la antigüedad fué sometido al Tribunal Supremo y juzgado por éste en sentido desestimatorio de lo que se le pedía, y que, por tanto, la Administración cumple el mencionado fallo en sus propios términos al computar la antigüedad del solicitante desde la fecha en que realmente le nombró para la Cátedra que ostenta,

La Asesoría jurídica entiende que procede desestimar la solicitud de que se hace mérito en la nota de la Sección.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 3 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

—:—

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo del dictamen emitido por la Comisión investigadora, creada por Decreto de 26 de Marzo último (Sección segunda), sobre la existencia desde hace muchos años de un Comisario en la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, cargo que viene desempeñando el Catedrático de la de Cádiz D. Juan J. del Junco,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que cese el actual Comisario de dicho Centro docente, señor Junco, por no pertenecer a la citada Escuela, sino a la de Cádiz; y

Segundo. Teniendo en cuenta que en la mencionada Escuela existen tres Catedráticos numerarios, ingresados por oposición, autorizar al Claustro de la misma para que formule y eleve a este Ministerio la oportuna propuesta en terna para la provisión del cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, conforme preceptúa el artículo 62 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

—:—

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido D. Fernando Lacarra Rodríguez, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de León, el día 31 de Mayo último, quien se hallaba comprendido en la Sección séptima del Escalafón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos de escala, y en su consecuencia, que D. Joaquín Cereceda de la Quintana, D. José Hernández Amador y D. Juan Fernández Rodríguez, Ca-

tetráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Santa Cruz de Tenerife y La Coruña, pasen a ocupar los números 91, 121 y 151 del Escalafón, con el sueldo anual de 9.000, 8.000 y 7.000 pesetas, respectivamente, y con antigüedad del día 1.º del presente mes, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. José Pemartín y Sanjuán, Catedrático numerario de Francés de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, solicitando un mes de licencia por enfermo, y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos exigidos en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y que al interesado no le ha sido concedida ninguna licencia por enfermo ni prórroga de plazo posesorio por enfermedad desde su ingreso en el Profesorado en 21 de Mayo de 1934, concurriendo, por tanto, las circunstancias exigidas en el número 6.º de la mencionada Real orden al preceptuar que no se concederán éstas si no ha transcurrido un año después del disfrute de la anterior.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda al señor Pemartín Sanjuán la licencia que solicita, debiendo comenzar los efectos de la misma el día 27 de Mayo último, fecha en que se produjo la petición, conforme a lo dispuesto en el número 8.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ya citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Ministerio el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia solicitando aclaración a la Orden ministerial de 30 de Mayo último nombrando Catedrático interino de Física y Química de dicha Escuela a D. Paulo López-Higuera Marín-Baldo, en el extremo referente al cese en el desempeño de la misma del Auxiliar del grupo correspondiente, ya que dicho Catedrático, al ser creada por elevación de categoría de ese Centro docente, por Decreto de 22 de Marzo de 1934, después de haber tenido un titular, también interino, al cesar éste y ser destinado el Auxiliar del grupo respectivo a desempeñar la de Mercancías, pasó a su vez el Catedrático interino de dicha disciplina de Mercancías a desempeñar la vacante de Física y Química,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea aclarado el extremo de referencia de la citada Orden ministerial de 30 de Mayo último, en el sentido de que quien debe cesar en el desempeño de la Cátedra de Física y Química es D. Pedro Coma Martínez, quien deberá reintegrarse a su Cátedra de Mercancías, quedando, por tanto, el Auxiliar del grupo correspondiente adscrito a las enseñanzas para el que fué nombrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 62 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela Profesional de Comercio de Almería al Catedrático interino de dicho Centro docente, doña Josefina Díaz Mayordomo, propuesta en primer lugar en la terna reglamentaria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gacetas del 23 y 27.)

—:—

En el expediente incoado a instancia de varios Profesores interinos de esa Escuela Profesional de Comercio, solicitando se les nombre Catedráticos en propiedad, o se les reconozca derecho a concurrir a concursos de traslado, para proveer Cátedras vacantes de Escuelas de Comercio, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado por varios Profesores interinos de la Escuela de Comercio de Murcia, solicitando se les nombre Catedráticos en propiedad, o que se les reconozca derecho a concurrir a concursos de traslado para proveer Cátedras vacantes de Escuelas de Comercio,

Este Consejo entiende que procede desestimar la petición de los Profesores de referencia, como se ha resuelto ya en otros casos análogos, porque el artículo 25 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 preceptúa de modo terminante que el ingreso como Catedrático numerario en las Escuelas de Comercio ha de verificarse siempre por oposición. Tampoco se les puede reconocer el derecho a concurrir a concurso de traslado sin tener la condición de ser Catedrático numerario por prohibirlo el artículo 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y el artículo 26 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.»

Y uniformándose este Ministerio con el preinserto informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 11 de Junio de 1936. El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE MURCIA.

—:—

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Blas Becerra Valverde, Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, el aumento de 250 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido el día 18 de Mayo de 1935, consolidado por ser su vencimiento anterior al Decreto de 28 de Septiembre de 1935 y de conformidad con la Orden ministerial del Departamento de Hacienda, fecha 11 de Diciembre de igual año, aclaratoria del artículo 5.º referente a quinquenios, debiendo serle abonado desde el citado día 18 de Mayo de 1935 sobre el sueldo anual de 2.750 pesetas que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás

efectos. Madrid, 11 de Junio de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

De acuerdo con el dictamen emitido por el Pleno de la Comisión Investigadora, creada por Decreto de 26 de Marzo, último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Ildelfonso Cuesta Garrigós, Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, cese en la agregación a la Cátedra de Política económica de la Escuela Central Superior de Comercio, acordada por Orden de 18 de Octubre de 1935, puesto que la mencionada agregación lleva consigo el dejar desatendida dicha enseñanza en la Escuela de Bilbao, a que el señor Cuesta pertenece.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL SUPERIOR DE COMERCIO.

(Gaceta del 10 de Junio.)

—:o:—

De acuerdo con el dictamen emitido por el Pleno de la Comisión Investigadora, creada por Decreto de 26 de Marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, D. Albérto Cavanna y Eguiluz, cese como agregado a la de Ciudad Real, a la que fué adscrito por Orden de 19 de Septiembre de 1935, ya que tal comisión no la justifica ninguna necesidad de la enseñanza.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR COMISARIO-DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE CIUDAD REAL.

(Gaceta del 10 de Junio.)

—:o:—

De acuerdo con el dictamen emitido por el Pleno de la Comisión Investigadora, creada por Decreto de 26 de Marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que los Catedráticos interinos D. Gerardo Abad Sevilla, D. Federico Fernández Sar, D. Julio Lozano Araujo, D. Antonio Sánchez-Toscano Esteban, don Luis Rey García, D. Joaquín Martín Martínez, cesen en el desempeño de las Cátedras de Política económica, Estudios superiores de Geografía, Análisis químico, Estadística matemática, Teoría matemática de los Seguros y Legislación y Seguros sociales, respectivamente.

Segundo. Que cuando las necesidades de la enseñanza lo exijan y hasta tanto se proveen en propiedad en forma reglamentaria aquellas Cátedras, se encarguen de su desempeño los Profesores auxiliares del grupo correspondiente, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 41 y 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE LA CORUÑA.

(Gaceta del 10 de Junio.)

—:o:—

Resuelta por Orden de 29 de Mayo último, de acuerdo con el dictamen emitido por el Pleno de la Comisión Investigadora, la situación de los Profesores interinos de ese Centro docente, y con referencia al telegrama de 10 de los corrientes, cursado por este Ministerio a V. S., autorizando continúen dichos Profesores interinos hasta la terminación de los exámenes, a fin de que la enseñanza esté en todo momento debidamente atendida,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que los referidos Profesores interinos de esa Escuela perciban los haberes correspondientes a sus cargos hasta que finalice su actuación al terminar los exámenes del presente mes de Junio, debiendo en su día V. S. dar cuenta a este Ministerio del cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE LA CORUÑA.

—:o:—

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. José Cramas y Castro, Profesor de Administración económica y Contabilidad pública de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Las Palmas, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, comenzando los efectos de esta licencia el día 6 de los corrientes, fecha siguiente a la del día en que se produjo la petición.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Junio.)

—:o:—

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Antonio del Campo Echevarría, Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, una segunda prórroga de licencia por enfermo, sin sueldo, comenzando los efectos de esta licencia a partir del día 18 de Abril último, fecha en que terminó la anterior.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Junio.)

—:o:—

ESCUELA DE IDIOMAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por D. José Argüelles, Director de la Escuela Central de Idiomas, en solicitud de que se le conceda autorización para el uso de un carnet de identidad, como se ha hecho con otros funcionarios y Asociaciones, que a la vez que sirva para acreditar la personalidad y calidad de Profesor de dicha Escuela, permita visitar los Museos y Bibliotecas dependientes de este Ministerio;

Teniendo en cuenta lo que dispone la Orden de fecha 29 de Mayo de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Director de la Escuela Central de Idiomas para que establezca el uso del carnet de identidad entre el Profesorado de aquel Centro de Idiomas, siendo su adquisición y uso voluntario, y que respecto a la entrada en las Bibliotecas y Museos del Estado se esté a lo dispuesto en la Orden de 29 de Mayo de 1931, que autoriza la visita gratuita a los citados establecimientos al Profesorado dependiente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

—:O:—

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: A petición propia,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que D. Rafael Díaz Montilla presenta de su cargo de Profesor interino de Genética, Zootecnia general y de Exterior, de la Escuela Superior de Veterinaria de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

SECCION 7.ª—Formación Profesional.

PATRONATOS LOCALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Las Palmas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de ese Patronato a D. Manuel González Cabrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Badalona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Federico Xifré Masferrer Presidente de ese Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de ese Patronato a D. Manuel Sánchez Badajoz y Secretario a D. Eduardo Bolunda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de León,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente y Vicepresidente del mismo a los señores D. Fernando Morán Fernández y D. Joaquín Puente Ruiz, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Las Palmas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato a los señores D. Félix Pérez Camacho, D. Felipe de la Nuez y D. Valentín Gómez Gil, en representación del Cabildo Insular de Lanzarote, de los Centros docentes de esa provincia y de la enseñanza primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Lucena,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de ese Patronato a los señores D. Javier Tubio Aranda, don Rafael Díaz Ramírez, D. Anselmo Jiménez Alba, D. Domingo Cuenca Navajas, D. Cándido de Miguel Hernández, D. Manuel Tubio Aranda y D. José Jiménez Ortiz, en representación del Ayuntamiento, Diputación provincial, de la Primera enseñanza, de los patronos y de los obreros, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de ese

Patronato local de Formación profesional de Granada a D. Manuel Salinas Pérez, en representación de ese Ayuntamiento local.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Alcoy,

Esté Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Martínez Segura Vocal del mencionado Patronato, en representación del Instituto Nacional de Segunda enseñanza y en la vacante producida por D. Joaquín Alcalá Siguenza, que representaba dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:O:—

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto 4.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito para mejora de servicios en Centros de Formación profesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con aplicación al referido crédito, se libren, a justificar, las siguientes subvenciones a los Patronatos de Formación profesional que a continuación se detallan:

Avila, 1.500 pesetas; Jaén, 2.000; Linares, 1.500; Mahón, 2.000; Málaga, 2.000, y Ronda, 1.250 pesetas.

2.º Que los respectivos Patronatos comuniquen a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre de los Habilitados que harán efectivos los oportunos libramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto 4.º, del vigente presupuesto de este Departamento un crédito para obras y mejora de servicios en Centros de Formación profesional,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al referido crédito, se libre, a justificar, al Patronato local de Formación profesional de Don Benito la subvención de 1.000 pesetas para obras de mejora y aumento de eficiencia en la Escuela elemental dependiente de aquel Patronato, debiendo comunicar a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre del Habilitado que hará efectivo el oportuno libramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto 4.º, del vigente presupuesto de este Departamento un crédito para mejora de servicios en Centros de Formación profesional,

Este Ministerio ha dispuesto que, con aplicación al refe-

rido crédito, se libre, a justificar, al Patronato local de Formación profesional de Granada la subvención de 1.500 pesetas; debiendo comunicar a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre del Habilitado que hará efectivo el correspondiente libramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: A pesar de las reiteradas Ordenes de este Ministerio, relativas a la formación y remisión de los presupuestos y liquidaciones de los Patronatos locales de Formación profesional, no ha podido lograrse el que todos cumplan con su deber en este aspecto; y

Este Ministerio, reconociendo la necesidad de poner fin a tal negligencia y necesitando conocer al día la marcha administrativa y económica de los Patronos, ha dispuesto:

1.º Que los Patronatos locales envíen sus presupuestos anuales dentro del primer mes del ejercicio, y en el siguiente las liquidaciones del anterior.

2.º Por lo que respecta al año actual, se concede un plazo de quince días improrrogables para que dicha presentación se realice por los Patronatos que aún no lo han hecho; y

3.º Que no se libraré cantidad alguna en lo sucesivo hasta que los Patronatos hayan cumplido sus obligaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:O:—

ESCUELAS DE TRABAJO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 21 del corriente la edad reglamentaria para su jubilación D. Enrique Navarro Errazquin, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la Ley de 27 de Julio de 1918 y con el Consejo de Ministros, declarar le jubilado con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vacante en 22 de los corrientes una dotación en la Sección 8.ª del Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Trabajo, por jubilación de D. Enrique Navarro Errazquin, Profesor del Grupo 1.º de la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz,

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su consecuencia, ascender a la Sección 8.ª, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a don Luis Montoya Lasarte, Profesor del Grupo 12 de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla, debiendo el Director del Centro hacer constar en la diligencia de posesión si

le alcanzan las restricciones del artículo 6.º del Decreto de 28 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 6.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto trimestral de este Departamento el crédito de 67.390,62 pesetas para gastos de sostenimiento y material de las Escuelas de Trabajo y su distribución proporcionada a las necesidades de cada Centro,

Este Ministerio ha dispuesto se libren, a justificar, y a favor de los Habilitados que designen los Directores de las respectivas Escuelas, en oficio que dirijan a la Sección de Contabilidad de este Departamento, las siguientes cantidades:

Para la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy, 1.500 pesetas; Béjar, 3.000 pesetas; Cádiz, 1.500 pesetas; Cartagena, 2.500 pesetas; Córdoba, 2.300 pesetas; Gijón, 5.000 pesetas; Jaén, 1.500 pesetas; Las Palmas, 1.750 pesetas; Linares, 1.500 pesetas; Logroño, 2.000 pesetas; Madrid, 10.000 pesetas; Málaga, 2.000 pesetas; Santander, 3.500 pesetas; Sevilla, 5.000 pesetas; Tarrasa, 6.500 pesetas; Valencia, 6.000 pesetas; Valladolid, 3.500 pesetas; Vigo, 1.840,62 pesetas; Villanueva y Geltrú, 1.500 pesetas; Zaragoza, 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato local de Formación profesional de Calatayud, en que da cuenta de la renuncia que por razones de salud presenta D. José Sinués Urbiola, nombrado Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso para provisión de plazas de Profesores de esa Escuela Elemental de Trabajo, y propone para sustituirle a D. Luis Sancho Seral, Catedrático de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Social,

Este Ministerio ha dispuesto admitir la renuncia presentada por D. José Sinués Urbiola y nombrar Presidente del Tribunal que juzgará el concurso de Profesores de Higiene industrial y Educación Física y de Cultura general y Legislación obrera de la Escuela Elemental de Trabajo de Calatayud a D. Luis Sancho Seral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación enviada por la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia elevando consulta sobre las peticiones formuladas a la misma por varios aspirantes en solicitud de ser admitidos al examen directo al grado de Maestro industrial; teniendo en cuenta que

las Ordenes ministeriales de 15 de Abril de 1929 y 16 de Octubre de 1935 prohíben de un modo expreso y terminante todo aquello que sea opuesto a los preceptos de los artículos 44 y 48 del libro V del Estatuto de Formación profesional, disponiendo la suspensión de la matrícula libre para todas las Escuelas Elementales y Profesionales de Artesanos,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Escuela de Valencia se denieguen cuantas peticiones se le hagan en este sentido, ateniéndose en lo sucesivo a los términos expuestos en la legislación citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de méritos y examen de aptitudes aprobado por Orden de 23 de Julio del pasado año (Gaceta del 25), y de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador de 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Villada Ramírez Maestro de Taller de Mecánica y Ajuste de la Escuela Elemental de Trabajo de Ronda, con el haber de 1.250 pesetas anuales, con cargo a los fondos del Patronato local de Formación profesional de Ronda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23 de Junio.)

—:O:—

Ilmo Sr.: En el expediente para provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de las plazas de Profesor de Francés y Cultura general y de Maestro de taller de Forja y Ajuste de la Escuela Elemental de Trabajo de Llanes, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente para provisión de varias plazas de la Escuela Elemental de Trabajo de Llanes, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitudes;

Resultando que el citado concurso-examen fué convocado por Orden de 17 de Enero último y que se ha celebrado el mismo de acuerdo con las normas prevenidas en la convocatoria;

Resultando que los Tribunales calificadores proponen sean nombrados para la plaza de Profesor de Francés y Cultura general a D. Vicente Pedregal Galguera, y para la de Maestro de taller de Forja y Ajuste a don Enrique Jorge Laca;

Considerando que se han cumplido las prevenciones señaladas en la convocatoria y sin que contra la actuación y propuesta de los Tribunales respectivos se haya formulado protesta ni reclamación alguna,

Este Consejo entiende que procede aprobar el citado expediente y nombrar a los opositores propuestos en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Vacantes varias plazas de personal docente en la Escuela Elemental de Trabajo de Vivero, y vista la propuesta del Patronato correspondiente,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar con carácter interino y en tanto se tramitan los concursos correspondientes para la provisión en propiedad a D. Juan José Pla Fernández, Profesor de Matemáticas, D. Modesto Vilar Insúa, Profesor de Ciencias; D. Fermín González Prieto, Profesor de Dibujo industrial; D. Eugenio del Valle Fernández, para Maestro de Taller mecánico de Ajuste y Forja; D. Antonio Díaz y Díaz, Maestro de Taller de Carpintería; D. Eugenio González Martínez, Maestro de Taller de Albañilería y Fontanería, y a D. César Parapar Sueiras, Auxiliar administrativo recadero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, E. BAEZA MEDINA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE VIVERO.

(Gaceta del 21 de Junio.)

ORIENTACION PROFESIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Departamento, un crédito para ampliación y reforma de las Escuelas de Orientación profesional,

Este Ministerio ha resuelto que se libre en firme, a favor del Patronato local de Formación profesional obrera de Madrid, el aludido crédito, importante 45.006,25 pesetas, libramiento que se expedirá a nombre del Oficial-Habilitado D. Pío de Lera Suárez, contra la Tesorería Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Victorina Durán Cebrián, Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que tiene a su cargo la clase de Artes aplicadas a la industria (trabajos sobre cuero, asta y batik), solicitando se le conceda el segundo quinquenio de 500 pesetas a partir del día 2 del presente mes:

Resultando que la señorita Durán ingresó por oposición en la citada Escuela, y, según manifiesta en la instancia, la plaza objeto del concurso estaba dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en la convocatoria de dicha oposición se le reconocía el derecho a percibir quinquenios;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de Julio de 1931 se le concedió el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, que venció el 2 de Junio del mismo año, que debería ser abonado sobre la gratificación de 3.000 pesetas anuales que actualmente disfruta;

Considerando que en la Real orden de 25 de Octubre de 1921, relativa al anuncio del concurso-oposición de la plaza de que se trata, no se reconoce derecho al percibo de quinquenios, pues hace referencia únicamente al sueldo de 2.500 pesetas, 2.000 de gratificación;

Considerando que si bien el Reglamento de 18 de Septiembre de 1925, en su artículo 25 establece que los haberes de las Profesoras especiales serán los consignados

en presupuestos y que aumentarán 500 pesetas por cada quinquenio, el Decreto de 28 de Septiembre de 1935 no autoriza la concesión de ninguno cuyo plazo de cinco años se cumpla después de la promulgación del citado Decreto, por no hallarse comprendido el caso de la señorita Durán en la excepción que señala el artículo 5.º;

Considerando que el Ministerio de Hacienda, en caso análogo, ha informado en sentido negativo una instancia suscrita por varias Profesoras y Auxiliares de la misma Escuela, de acuerdo con lo dispuesto por la Orden ministerial de 11 de Diciembre de 1935, que resolvía la consulta formulada por la Ordenación de Pagos de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Victorina Durán Cebrián respecto a la concesión del segundo quinquenio de 500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

SECCION 8.ª—Ingenieros Civiles.

AGRONOMOS

ORDEN

En vista del oficio en que el Director del Instituto Nacional Agronómico manifiesta que determinados Profesores de dicho Instituto utilizan las vacaciones de verano para asistir a Centros y Comisiones de que son miembros en Secciones extranjeras, necesitando también acompañar a los alumnos en los viajes de prácticas,

Esta Subsecretaría, atendiendo a lo manifestado por dicho Director, se ha servido conceder autorización para que puedan realizar los indicados viajes los siguientes señores Ingenieros, Profesores de dicho Instituto:

D. Carmelo Benaiges de Arís.

D. José M.ª Marchesi.

D. José María de Soroa.

D. Enrique Jiménez Girón.

D. Pedro Herce Fernández.

D. Pascual Carrión.

D. Miguel Benloch.

D. Juan Díaz Muñoz.

D. Simón Paniagua.

D. Leopoldo Manso.

D. Jesús Fernández Montes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Junio de 1936.—El Subsecretario, EMLIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

MINAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Ingeniero D. Francisco Pintado Carranza, Profesor de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Cartagena, un primer mes de prórroga, con medio sueldo, a la li-

cencia que por enfermedad viene disfrutando por Orden de 22 de Abril último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:—

Vista la comunicación de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas dando cuenta de que con fecha 3 del corriente ha solicitado el Ingeniero de Minas D. Pedro César Moreno Cardús se le conceda a su título de Ingeniero de Minas los derechos de los Oficiales, de conformidad con lo que dispone la Orden de 1.º de Julio de 1935 (Gaceta del 2);

Visto asimismo el informe favorable de la Escuela citada por estar el señor Moreno Cardús dentro de las condiciones establecidas, según se ha comprobado en el expediente escolar de la Secretaría de la misma,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que se reconozca al título de Ingeniero de Minas de D. Pedro César Moreno Cardús la consideración de Oficial, con efectos desde la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

SECCION 12.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que D. Eusebio Moreno y Martínez de Tejada, por escritura pública otorgada a 27 de Septiembre de 1892 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Pérez Ugarte, instituyó una Fundación para la enseñanza de las primeras letras a los niños y niñas de Gallinero de Cameros (Logroño), dotándola con un capital de 14.500 pesetas en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, y nombrando un Patronato constituido por el Alcalde, el Regidor síndico y los dos mayores contribuyentes de la localidad, además del fundador (con exclusión de quienes formaran parte del Consejo o Junta local de Primera enseñanza), debiendo ser preferidos los de mayor edad, y disponiendo además que ocuparía el quinto lugar en el Patronato, al acaecer su fallecimiento, un padre de familia elegido a la suerte, cuando no existiera pariente suyo dentro del cuarto grado;

Resultando que nacionalizada la Escuela objeto de esta Obra pía de cultura en 1923, fué clasificada como particular benéfico-docente por Orden de 13 de Julio de 1933 (Gaceta de Madrid del 19, BOLETÍN OFICIAL del Departamento del 25), en cuyo extremo tercero se dispuso que el Patronato de la Obra pía (constituido en la forma indicada en el título fundacional) procediera a incoar el oportuno expediente de transmutación de fines;

Resultando que la Junta de Patronos, en 15 de Noviembre de 1935, aprobó unánimemente la fórmula transmutativa, consistente en que los intereses del capital fundacional (y el que en la actualidad consiste en dos láminas intransferibles: una, procedente de la conversión de las 14.500 pesetas nominales en títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, que constitúan el primitivo ca-

pital de la Obra pía; y otra de 1.900, adquiridas, entre tanto, con las rentas sobrantes, o sean en total 16.400 pesetas, deduciendo el 10 por 100 para premio de administración) se distribuyan entre los alumnos y alumnas que asistan a las clases de las Escuelas nacionales de Gallinero de Cameros, con arreglo a las bases que en el acta oportuna y en la solicitud del Presidente se determinan;

Resultando que recibido el expediente en este Ministerio, fué devuelto por Orden de 25 de Febrero último, a fin de que la Junta provincial de Beneficencia evacuara el reglamentario informe; requisito que cumplió dicho organismo, haciéndolo en el sentido de aprobar la fórmula transmutativa contenida en la solicitud del Patronato por estimar que es lo que menos se aparta de la voluntad fundacional, ya que la Escuela pasó a ser nacional;

Resultando que, concedida audiencia pública a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, se publicaron los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, sin que compareciese nadie durante el plazo reglamentario a hacer uso de su derecho;

Considerando que, nacionalizada la Escuela, la Fundación en la forma en que fué instituida carece de objeto; debiendo, por tanto, a tenor de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y de conformidad con la constante doctrina sentada por este Protectorado a partir del Decreto de 15 de Julio de 1921 (Gaceta del 16), procederse a la transmutación del fin fundacional en la forma propuesta por el Patronato y la Junta de Beneficencia, o sea aplicando en lo sucesivo las rentas fundacionales con deducción del 10 por 100 para premio de administración a un Ropero escolar; debiendo el Patronato distribuir las prendas entre los alumnos y alumnas que asistan a las clases de las Escuelas nacionales de Gallinero de Cameros en la forma que aquél propone;

Considerando que para garantizar el más eficaz funcionamiento de la Obra procede que el Patronato someta a la mayor brevedad a este Protectorado el correspondiente proyecto de Reglamento para su censura,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se transmute el fin de la referida Fundación, destinándose en lo sucesivo las rentas de su capital (deducido el 10 por 100 para gastos de administración) a sufragar los de un Ropero escolar, cuyas prendas deberán distribuirse entre los alumnos y alumnas que asistan a las clases de las Escuelas nacionales existentes en Gallinero de Cameros (Logroño).

2.º Que al efecto de garantizar el más eficaz funcionamiento de la Obra fundacional, eleve el Patronato de la misma, con la mayor premura, a este Protectorado el oportuno proyecto de Reglamento para su censura; y

3.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente especial incoado ante este Ministerio para vender, en pública subasta, varias fincas urbanas propiedad de la Fundación particular be-

néfico-docente denominada «Santa Elena», instituída por la excelentísima señora doña Isaura Espert Fulc6, en Valencia; y

Resultando que el mismo se halla integrado por cuantos documentos determina el Real decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de Agosto de 1923, que a falta de otra disposición privativa en la materia viene aplicándose en este de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Resultando que las fincas que hay que enajenar son tres casas en Valencia: una, la número 30 de la calle de la Unión Ferroviaria; otra, la número 18 de la calle del Clero, y la tercera, la número 28 de la calle de Murillo, valoradas, según peritación de los arquitectos D. Luis Albert Ballesteros y D. Luis Costa Serrano (designados, en cumplimiento de Ordenes de este Ministerio, por la Junta provincial de Beneficencia), en 72.650, 62.766 y 36.166 pesetas, respectivamente;

Resultando que en el pliego de condiciones se describen dichas fincas con numeración distinta por lo que respecta a las de las calles de Unión Ferroviaria y de Murillo, dándoseles los números 38 y 34, respectivamente, en lugar de los 30 y 28 con que se las señala en la tasación pericial antes mencionada;

Resultando que en dicho pliego se recoge cuanto es dable en estos casos, si bien estableciendo que la subasta será «a la obra» sobre el precio de tasación de cada una de las fincas, pero sin determinarlo;

Resultando que, concedida audiencia pública a los representantes de la Institución de que se trata, e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, al elevar el expediente en cuestión, manifiesta no tener que oponer reparo alguno al mismo;

Considerando que se han cumplido cuantos requisitos exige en esta clase de expedientes el Real decreto de 29 de Agosto de 1923;

Considerando que la diferencia observada en la numeración de alguna de las fincas acaso obedezca a que en el pliego de condiciones se señalen aquéllas con los números con que figuren en los documentos por que fueron adjudicadas a la Fundación, y los Arquitectos se refirieran a los que actualmente tengan;

Considerando que ello deberá quedar perfectamente aclarado en el anuncio de subasta, en el que, además, se hará constar el tipo por que sale cada una de las fincas a la venta, que ha de ser por el fijado en la peritación de que se ha hecho mérito;

Considerando que la forma que se establece en el pliego de condiciones para celebrar la subasta «a la obra», debe ser término regional, por lo que ha de especificarse en el anuncio de aquélla claramente, que es «por pujas a la llana»;

Considerando que con estas observaciones cabe aprobar el referido pliego;

Considerando que, una vez publicados los edictos o anuncios en los periódicos oficiales y particulares que se fijan en el mencionado pliego de condiciones, debe remitirse un ejemplar de cada uno de ellos a este Ministerio para que pueda designar, con tiempo suficiente, el delegado que haya de presidir el acto;

Considerando que el importe que de la misma se obtenga ha de invertirse inmediatamente, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Funda-

ciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que, con las advertencias indicadas, se apruebe el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de que se trata;

2.º Que se remita un ejemplar del mismo, debidamente diligenciado, a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia;

3.º Que tan pronto como se publiquen los anuncios para la subasta en cuestión, se eleve un ejemplar de cada uno de los periódicos en que se inserten a este Ministerio para que pueda designar el Delegado que haya de presidir el acto;

4.º Que el importe que se obtenga de la venta se invierta inmediatamente, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Fundación, remitiendo copia certificada de la misma a este Protectorado; y

5.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 22 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—o—

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que D. Hipólito Martínez, Presidente del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuela de Niños», instituída en Suances (Santander) por doña Margarita Cacho Caballero, acude a este Ministerio en súplica de que, atendiendo a que la Fundación posee un remanente anual en sus rentas, luego de atender debidamente a sus gastos ordinarios, se le autorice para elevar los haberes del Maestro hasta 2.000 pesetas, ya que estima exigua la cantidad de 1.500 pesetas anuales que en la actualidad tiene asignadas;

Resultando que añade que, como dicha cantidad es insuficiente para atender a las más apremiantes necesidades de la vida, casi siempre que ha sido anunciada a concurso la vacante de la escuela ha quedado desierta;

Resultando que la petición ha sido cursada por esa Junta provincial de la digna presidencia de V. E., la que ha emitido informe favorable;

Considerándola absolutamente justa, pues la cantidad de 1.500 pesetas anuales no es sueldo decoroso para nadie, cuánto menos para una persona a la que se exige en el cumplimiento de su cometido la posesión de un título académico y, por lo tanto, condiciones no ordinarias de capacidad,

Esta Dirección general de Primera enseñanza, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica del Ministerio, ha resuelto acceder a la instancia del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Suances (Santander) por doña Margarita Cacho Caballero, y en su consecuencia, elevar hasta 2.000 pesetas la dotación anual del Maestro, que es en la actualidad de 1.500.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 23 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

EDICTO

Habiéndose acordado por Orden de este Ministerio de 17 de Enero último (BOLETÍN OFICIAL del 25) hacer un llamamiento a la persona o personas que puedan considerarse sucesoras del vínculo o mayorazgo instituido por el ilustrísimo y reverendísimo señor D. José de Argáiz, Arzobispo que fué de Granada, en 10 de Diciembre de 1666, ante el Escribano real y de la Contaduría de dicha ciudad D. Pedro Quintana, a fin de que, previos los requisitos que determina el artículo 33 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, pueda ser designado Patrono de sangre de la Fundación particular benéfico-docente instituida por dicho señor en Arnedo (Logroño),

Esta Subsecretaría ha acordado llamar por medio del presente edicto a quienes, bajo cualquier concepto, se consideren con derecho a dicho vínculo o mayorazgo para que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del mismo en la *Gaceta de Madrid*, hagan uso del derecho que les compete con relación al referido patronazgo fundacional; advirtiéndoles que durante dicho término obrará a su disposición el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de nueve de la mañana a dos de la tarde, todos los días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 17 de Junio de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

(Gaceta del 20.)

SECCION 13.ª—Becas y matrículas gratuitas.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José Galán Patau, alumno becario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en súplica de que le sea trasladada la beca que disfruta a la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada; y

Resultando que, pasada dicha instancia a informe del Rectorado de la Universidad Central, con fecha 4 del pasado mes de Febrero es devuelta, informada, con fecha 26 del corriente, previo el de la Facultad de Ciencias, de quien lo solicitó el Rectorado en 8 de Febrero y ha sido emitido en 16 de Mayo, manifestando que en la citada Facultad no existen antecedentes del referido alumno, toda vez que no pudo efectuar matrícula en el curso anterior, por no tener hecho el ingreso en dicha Universidad;

Considerando que, no expresándose por la Facultad de Ciencias, ni por el Rectorado de la Universidad de Madrid oposición al traslado pretendido y en atención a la causa alegada, no hay inconveniente en que se acceda a lo que solicita, toda vez que tampoco hay precepto legal que lo impida,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al alumno seleccionado D. José Galán Patau para verificar el examen de ingreso en la Universidad de Granada, en el presente curso y matricularse en el de 1936-37 en la Facultad de Farmacia, a que hace referencia, reservándosele, en su consecuencia, la beca que el citado alumno disfrutaba en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para el próximo curso y adscrita a la de Farmacia de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Junio.)

SECCION 14.ª—Títulos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo suscitado dudas la aplicación de preceptos del Decreto de 5 de Mayo último, que restablece la expedición de títulos profesionales, creada por Decreto de 7 de Julio de 1931, en dos plazos, en lo que hace referencia a la intervención que el mismo asigna a los Rectores de las Universidades y Directores de las Escuelas dependientes de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha acordado que se haga saber a los citados señores Rectores y Directores que la intervención que aquella disposición les encomienda es resolutive, y por tanto, no es preciso elevar a este Ministerio, para su aprobación, la propuesta de concesión del pago a plazos, siendo suficiente para la expedición de los títulos en esta forma que en el expediente del interesado se haga constar el oportuno acuerdo una vez que en el Centro correspondiente se haya justificado, en la forma prescrita por el Decreto, la necesidad en que aquél se encuentra de acogerse a sus beneficios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Junio de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES Y DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 15.ª—Edificios y Obras.

ORDENES

Ilmo. S.: Visto el proyecto de ampliación e instalación de clases en el Instituto Escuela de Madrid (zona del Hipódromo), formulado por el Arquitecto D. Carlos Arniches;

Resultando que el expresado proyecto asciende en total a la cantidad de 49.659,25 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 45.790 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de la obra, 2.976,35 pesetas; a honorarios de Aparejador, 892,90 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que se trata de aplicar parte de la subvención consignada en presupuesto para diferentes atenciones de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, en cuya parte global se comprenden las del Instituto Escuela;

Considerando que los trabajos comprendidos en el proyecto de referencia habrán de ser realizados bajo la inspección de la expresada Junta, en virtud de las facultades que a la misma atribuye el Decreto de 24 de Noviembre de 1933;

Considerando que muestra su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su expresado importe total de 49.659,25 pe-

setas, que serán libradas con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 13, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento en el primer trimestre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones en el local destiando a almacén de efectos del Teatro de la Opera, sito en la calle de Ferraz, formulado por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Pedro Muguruza;

Resultando que el indicado proyecto asciende en total a la cantidad de 3.524,25 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 3.261,69 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de las obras, 195,70 pesetas; a honorarios del Aparejador, 58,71 pesetas, y a premio de Pagaduría, 8,15 pesetas;

Considerando que está justificada la necesidad de la obra, puesto que del buen estado de la cubierta depende el del edificio en su totalidad, por preservar de goteras, que son la principal causa de la destrucción de sus entramados, y que el importe del presupuesto permite la realización de la obra por el sistema de administración que autoriza el párrafo primero del artículo 56 de la presente Ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto, habiendo consignado en el expediente respectivo su conformidad el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 3.524,25 pesetas, y que se realicen las obras por el sistema de administración, abonándose el gasto con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 2.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente de este Departamento, y que por los autores del proyecto se notifique a este Ministerio la designación de Aparejador, en cumplimiento de lo prevenido por el Decreto de 30 de Enero de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

P. D.,

E. BAEZA MEDINA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el contrato de arrendamiento del local para instalación del Instituto «Blasco Ibáñez», de Valencia;

Resultando que en 22 de Abril de 1936 se formalizó contrato de arrendamiento de la casa número 24, de la calle del Almirante Cadarso, de Valencia, propiedad de la Fundación Instituto Asilo de San Joaquín, para instalación del Instituto «Blasco Ibáñez», de esa capital, entre D. Luis Urbano Lanaspá, en nombre y representación de la Junta de Patronos de la citada Fundación, y el Director del Instituto «Blasco Ibáñez», D. Disiderio Sirvent López, en representación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por tiempo de un año prorrogable por la tática y renta anual de 42.000 pesetas, pagaderas por trimestres, a partir de 1.º de Julio venidero;

Considerando que tanto la Sección de Fundaciones de este Ministerio como La Asesoría jurídica del mismo informa favorablemente el citado contrato,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el contrato de arrendamiento de la casa número 24 de la calle del Almirante Cadarso, de Valencia, propiedad de la Funda-

ción «Instituto Asilo de San Joaquín», en la renta anual de 42.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, que deberán librarse a favor de la citada Fundación «Instituto Asilo de San Joaquín» o persona que legalmente la represente, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:O:—

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Arquitecto D. Emiliano Castro Bonel ha formulado un proyecto de obras de conservación de los locales que ocupa la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, con un presupuesto total de mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con noventa y seis céntimos, que se descomponen así: para ejecución material, mil ciento sesenta y dos con cinco; para honorarios del Arquitecto, doscientas; para honorarios del aparejador, sesenta, y para premio de pagaduría, dos con noventa y uno;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente;

Resultando que ha mostrado su conformidad el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae;

Considerando que las obras pueden realizarse por administración, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar dicho proyecto por las expresadas mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con noventa y seis céntimos, que las obras se realicen por administración por las expresadas mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con noventa y seis céntimos, y que se abone su importe con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

—:O:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del Local que en Lérida, Rambla de Aragón, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 17.000 pesetas, las que se librarán por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. Román Felipe Galileo, o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Cuenca, plaza del Carmen, número 8, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo, y precio anual de 2.500 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. Mariano Zomeño Cobo, o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Gerona, avenida de Jaime I, número 3, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo, y precio anual de 3.670 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. Modesto Furets y Roca, o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Granada, calle de Alhamar, número 28, ocupa la Residencia de Normalistas, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo, y precio anual de 8.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de doña Mercedes Ferrer Machuca, o persona que legalmente la represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Cádiz, calle de Adolfo Coutro, número 11, ocupa la Escuela Normal del Ma-

gisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el tercer trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 10.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. Emilio Sola Ramos o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Cádiz, calle de Manuel Rancés, número 14, ocupa la Residencia de Alumnos normalistas, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 9.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de doña María de la Concepción Portillo y Ruiz o persona que legalmente la represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en La Laguna, calle de Novo Grimón, número 14, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el tercer trimestre el referido contrato en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 4.800 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. Fernando Orta Trujillo o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Huelva, calle Alcalde Mosa, ocupa la Escuela Normal del Magisterio prima-

rio, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 8.700 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de don Santiago García Morales o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Marzo de 1936 el contrato de arrendamiento del local que en Jaén, calle de Emilio Mariscal, número 16, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el segundo trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 6.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el segundo trimestre del corriente año, a nombre de D. Luis Fernández Ramos o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre de 1935 el contrato de arrendamiento del local que en Jaén, calle del Almendro Aguilar, número 6, ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario, procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar por el primer trimestre el referido contrato, en las mismas condiciones que venían rigiendo y precio anual de 6.000 pesetas, las que serán libradas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del corriente año, a nombre de D. Juan Gay Fernández, o persona que legalmente lo represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:o:—

Sección de Codificación.

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la consideración de pensionados a las señoras doña María Josefa Quiroga y Sánchez-Fano, Jefe del Departamento de Trabajos manuales del Instituto-Escuela de Madrid, Sección Hipódromo, durante los meses de verano, para realizar en Inglaterra estudios de su especialidad, y a doña Antonia Quiroga y Sánchez-Fano, Jefe del Departamento de Trabajos Manuales, del Instituto-Escuela de Madrid, Sección Retiro, durante los meses de verano, para realizar estudios de su especialidad en Inglaterra; debiendo ambas reintegrarse a su correspondiente puesto oficial dentro de los quince días siguientes a la terminación del permiso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Enrique Recarte Casanova, Médico ayudante de Patología médica de la Facultad de Medicina de Madrid, la consideración de pensionado, durante tres meses, para realizar estudios sobre la fisiología normal del páncreas, en Alemania; debiendo reintegrarse a su cargo oficial dentro de los quince días siguientes a la terminación del permiso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la consideración de pensionados a los señores siguientes: D. Segundo Puente Veloso, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, durante seis meses, para realizar estudios de Patología cardíaca en Alemania; D. Ramón Novoa Santos Ramallo, Profesor ayudante del Seminario de Genética y Tipología constitucional de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, durante los cuatro meses de verano, para realizar estudios de su especialidad en Alemania; y D. Antonio Culebras Souto, Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, durante los cuatro meses de verano, para realizar estudios de Patología general en Alemania, debiendo todos ellos reintegrarse a su correspondiente puesto oficial dentro de los quince días siguientes a la terminación del permiso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

A propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder las siguientes prórrogas de pensión:

A D. Luis Gerez Maza, Doctor en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por cinco meses y once días, para continuar en Alemania sus estudios de Patología experimental, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales; a D. Luis Mier Jadraque, Licenciado en Medicina, pensionado por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, por seis meses, para continuar en Inglaterra sus estudios sobre Organogénesis del ojo, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales; y a D. José María Muguruza Otaño, Arquitecto, por cuatro meses, para continuar sus estudios arquitectónicos en Inglaterra, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales.

Las tres prórrogas de pensión se satisfarán con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 22, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Luis Hortal Sierra, Intendente mercantil, una prórroga de seis meses a la pensión que le fué otorgada por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, para continuar estudiando en Inglaterra Política comercial, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales, que será satisfecha con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 22, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Javier Márquez Blasco, del Cuerpo de Secretarios del Ministerio de Industria y Comercio, una prórroga de cinco meses y nueve días a la pensión que le fué otorgada por Orden ministerial de 8 de Julio de 1935, para continuar estudiando en Inglaterra Política Comercial, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales, que será satisfecha con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 22, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto que D. Francisco Javier Conde García, Oficial de la Secretaría Técnica de este Departamento, pensionado por Orden ministerial de 12 de Julio de 1933 para hacer estudios de Derecho público en Alemania, pueda terminar dichos estudios en Inglaterra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a D. Francisco Alonso Burón, Licenciado en Medicina, para reanudar el disfrute de la pensión que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de Julio de 1933 para estudiar Serología en Polonia, Alemania y Dinamarca, pensión que actualmente tiene interrumpida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 19.ª—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Cumplida en 15 del actual por D. Jaime Poch Garí, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona, la edad que para su jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado al mencionado señor D. Jaime Poch Garí en su cargo de Profesor numerario de Escuela Normal, a partir de esta fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23 de Junio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Jubilado el Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona, don Jaime Poch Garí, por haber cumplido la edad reglamentaria a tal efecto, queda vacante en dicha Normal la plaza de numerario de Metodología de la Geografía y Cuestiones Económicas y Sociales, que según lo preceptuado en el número 3.º de la Orden ministerial de 30 de Julio de 1934 y en el 4.º de la de 19 de Septiembre del mismo año, correspondió ocupar a doña Antonieta Freixa y Torroja, en la actualidad Profesora de la Normal de Gerona y desplazada de la de Barcelona, donde desempeñaba igual plaza; por lo que

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las mencionadas Ordenes ministeriales de 30 de Julio de 1934 (Gaceta de 5 de Agosto siguiente) y 19 de Septiembre del mismo año (Gaceta del 20), ha dispuesto que la Profesora numeraria de la Normal de Gerona, doña Antonieta Freixa y Torroja quede nombrada para la plaza de Metodología de la Geografía y Cuestiones Económicas y So-

ciales en la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

—:—

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en la Orden ministerial de este Departamento de 1.º de Marzo de 1925 (Gaceta del 9), dictada para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de 21 de Febrero del mismo año (Gaceta del 23), y vista la comunicación de la señora Directora de la Escuela Normal del Magisterio primario número 1 de Madrid, participando el fallecimiento del Profesor numerario de la misma D. Manuel Fernández y Fernández-Navamuel, ocurrido el día 29 del pasado mes de Mayo,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con las disposiciones mencionadas anteriormente, Orden ministerial de 1.º de Marzo de 1935 (Gaceta del 9) y Decreto de 21 de Febrero del mismo año (Gaceta del 23), que la Profesora numeraria del repetido Centro docente doña Juana Ontañón Valiente, declarada duplicada con el Profesor fallecido en la disciplina de Metodología de la Lengua y Literatura Española, quede como única Profesora de dicha materia en la Escuela Normal del Magisterio primario número 1 de Madrid, a partir del día 30 de Mayo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

—:—

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Manuel Fernández y Fernández-Navamuel, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario número 1 de Madrid, ocurrido el día 29 de Mayo anterior, que figuraba con el número 1 bis del Escalafón especial, queda vacante un sueldo de 18.000 pesetas, por lo que,

Este Ministerio ha acordado que pase a ocupar el número 1 bis en el Escalafón especial y sueldo de 18.000 pesetas, el también Profesor numerario de la misma Normal D. Casto Blanco Cabeza, con efectos económicos a partir del día 20 de Mayo, fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Fernández Navamuel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—:—

Ilmo. Sr.: Por jubilación del Profesor numerario de Escuela Normal D. Esteban Blanco Alcántara, queda vacante en el Escalafón de Escuelas Normales un sueldo de 18.000 pesetas, que corresponde al ascenso, en virtud de las disposiciones vigentes; por lo que,

Este Ministerio ha acordado se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia que D. Julián de la Cruz Cuevas, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla, pase a disfrutar el sueldo de 18.000 pesetas anuales; D. Felicia-

no Catalán Monroy, de la de Valladolid, al de 16.000 pesetas anuales; D. Pedro Díaz Muñoz, de la de Valencia, al de 14.000 pesetas anuales; D. Gaspar de la Cruz Gomerón, de la de Huelva, al de 12.000 pesetas anuales; D. Luis Antón Cano, de la de Murcia, al de 11.000 pesetas; don Juan Francisco Rodríguez, de la de Salamanca, al de 10.000 pesetas; D. Manuel Vargas Uceda, de la de Granada, al de 9.000 pesetas; D. José Ignacio González Járraguí, de la de Burgos, al de 8.000 pesetas, y D. Remigio Verdú Payá, de la de Cádiz, al de 7.000 pesetas; todos ellos con efectos económicos a partir del día 6 de Enero anterior, fecha inmediata a la de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

—:—

Ilmo. Sr.: Nombrado el Profesor numerario de Escuela Normal, con destino en la de Madrid, D. José Ballester Gozalvo, Director general de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha acordado declararle excedente en las funciones del Profesorado, de acuerdo con lo determinado en el número 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

—:—

Ilmo. Sr.: Proclamado Diputado a Cortes D. Eliseo Gómez Serrano,

Este Ministerio ha acordado declararle excedente forzoso en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1.º de Marzo de 1934 y en las condiciones que en dicha disposición legal se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Mayo de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23 de Junio.)

—:—

Ilmo. Sr.: Proclamado Diputado del Parlamento de Cataluña D. Manuel Galés Martínez,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 8 de Abril de 1933, ha acordado declararle excedente en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona, en las condiciones que se determinan en la Ley mencionada y en la Orden de 1.º de Marzo de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

—:—

AUXILIARES**ORDEN**

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Teruel la Cátedra de «Metodología de la Historia», por traslado de su titular, y habiéndose encargado de ella la Auxiliar de Letras doña Aletha Perruca González,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado de Escuelas Normales, a partir del día 26 de Mayo último, fecha en que se hizo cargo de la Cátedra de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

:o:

SORDOMUDOS**ORDENES**

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente de concurso-oposición para proveer una plaza de Operario-Maestro de Carpintería en el Colegio Nacional de Sordomudos, de Madrid, remitido por el Presidente del Tribunal, con propuesta a favor de D. José Bretones Pimentel;

Considerando que en el concurso-oposición de que se trata se han observado las formalidades-legales, sin que haya habido infracción alguna en las normas de la convocatoria y realización de los ejercicios, y que la única instancia presentada lo ha sido fuera del plazo que fija el Reglamento de oposiciones,

Este Consejo entiende que procede aprobar el expediente de referencia y nombrar al opositor propuesto, D. José Bretones Pimentel, para la plaza de Operario-Maestro de Carpintería del Colegio Nacional de Sordomudos, de Madrid.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone y nombrar, en su consecuencia, a D. José Bretones Pimentel para la plaza de Operario-Maestro de Carpintería del Colegio Nacional de Sordomudos, de Madrid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 4.º, grupo 9.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

:o:

Vacante en ese Colegio el cargo de Secretario, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 26 de Noviembre de 1935, y de conformidad con la propuesta formulada por V. S.,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid al Oficial de Administración de segunda clase, con destino en el mismo, D. Julián Calzas Gonzalo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS DE MADRID.

:o:

ASUNTOS GENERALES**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Lugo, al Profesor numerario de la misma D. Narciso Aloguin Benedito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

:o:

Esta Dirección general ha acordado nombrar Vicedirectora de esa Escuela Normal a la Profesora numeraria doña Herminia Martínez Cabrera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LUGO.

:o:

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado error de procedimiento en la Orden de 28 de Mayo último (publicada en la *Gaceta* de hoy), por la que se deroga el artículo 11 del Decreto de 2 de Julio de 1935 y se restablece la vigencia del artículo 40 del Reglamento de Escuelas Normales aprobado en 17 de Abril de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede nula y sin valor alguno la Orden de 28 de Mayo último (*Gaceta* de 16 de Junio), antes aludida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

:o:

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que doña Elena Royo Zurita, Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Zaragoza pide que en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores se le anteponga a la también Inspectora doña Isabel López Alparicio, quien hoy ocupa el lugar que le ha sido asignado en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, por Orden ministerial de 8 de Abril último; y

Resultando que, cual la solicitante afirma, en el último de los Escalafones publicados, ella figura con el número 165, en atención a que fué nombrada Inspectora de Primera enseñanza en 16 de Agosto de 1928, como Maestra normal procedente de la Escuela Superior del Magisterio y por haber obtenido al efecto el número 3 de la lista de méritos correspondiente al curso académico de 1920 a

1921, mientras que doña Isabel López Aparicio ocupaba en el mismo Escalafón el número 167 en méritos de ostentar el número 7 de la misma lista;

Resultando que esa colocación respectiva entre ambas funcionarias ha sido alterada en ejecución del referido fallo, que ordena colocar a doña Isabel López en lugar anterior a quienes procediendo de la misma Escuela se encontrasen colocados en el repetido Escalafón en puestos más elevados que ella, no obstante haber obtenido número de prelación inferior al de dicha señora López;

Resultando que si bien es cierto que doña Elena Royo lo obtuvo mejor, y por eso figuraba en el Escalafón en mejor puesto, entre el lugar que ahora pretende que se le asigne y el que en el momento actual se encuentra figuran otros funcionarios del mismo Cuerpo, cuya respectiva colocación en relación a doña Elena Royo se encuentra consolidada desde que quedó firme y subsistente el Escalafón de referencia; y que si han sido afectados con respecto a la señora López, ello es en fuerza de la repetida sentencia, que no afecta en cuanto a los beneficios dimanantes de ella a doña Elena Royo. Visto el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza cerrado en 1.º de Mayo de 1935; y

Considerando que la alteración de lugares respecto a ambas Inspectoras mencionadas se ha hecho en fuerza del mencionado fallo, que, aun cuando no determine concretamente que haya de descender un puesto la señora Royo, como quiera que obliga a colocar a la señora López en el lugar anterior a D. José Villergas Zuloaga, y dado que entre éste y la señora Royo existen ya colocados debidamente diecinueve funcionarios, lógico y forzoso es que al descender todos ellos respecto a doña Isabel López, en su descenso hagan descender a la señora Royo;

Considerando que a lo expuesto no se opone el número de prelación que esta última ostenta como procedente de la Escuela Superior del Magisterio, por cuanto que la posesión relativa de cada uno de ellos con la señora Royo Zurita es firme y subsistente desde el momento que como tal quedó el Escalafón mencionado;

Considerando que al fallo de cuya ejecución trata la Orden ministerial de 8 de Abril último no es factible en derecho hacerlo extensivo mediante la vía gubernativa, puesto que los pronunciamientos que él contiene han sido únicamente para el caso concreto enjuiciado y resuelto por el Tribunal Supremo y no es permitido ampliar los beneficios que para un caso determinado dimanen de un fallo ni pueden extenderse a otros casos que el fallo no haya tenido en cuenta y no hayan sido por lo tanto expresa, clara y determinadamente comprendidos en el mismo; y

Considerando por lo expuesto que si también es cierto que doña Elena Royo, al haber obtenido el número 3 de la misma lista de méritos en que doña Isabel López alcanzó el 7, si por esta relación de méritos fuese ahora colocada doña Elena en el lugar que pretende (y que es anterior al que ahora ostenta doña Isabel López) vendría a prevalecer también sobre veintidós funcionarios hoy antepuestos a doña Elena Royo; por lo que si es perjudicial para ésta perder un lugar en virtud de la tan repetida sentencia, peor fuera si en evitación de ello se les hiciera perder a esos veintidós funcionarios cuyos respectivos lugares, según les asigna el último Escalafón, son inalterables en Derecho por la consolidación de aquel Escalafón, salvo lógicamente en lo que a doña Isabel López se refiere,

Este Ministerio ha acordado resolver que no ha lugar a la petición de doña Elena Royo Zurita.

Madrid, 14 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que la Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Santander, doña María Datas Gutiérrez, pide que, no obstante la mejora de puesto que en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza se ha dado a la también Inspectora doña Felipa Brieva, a la ahora reclamante se le respete el lugar que hasta dicha reforma venía ocupando; y

Resultando que en el último Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza últimamente publicado, que lo fué en 1.º de Mayo de 1935, el Inspector de Primera enseñanza D. Herminio Almendro e Ibáñez (a quien ahora pretende anteponerse la señora Datas) ocupaba el número 172; esta señora, el número 178, y doña Felipa Brieva, el número 188;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto por sentencia del Tribunal Supremo, mandada ejecutar por Orden ministerial fecha 14 de Marzo último, inserta dicha Orden de ejecución en el BOLETÍN OFICIAL de este Departamento de fecha 17 del mismo mes, la referida doña Felipa Brieva ha sido antepuesta al mencionado Inspector don Herminio Almendros;

Considerando que si, como queda expuesto, ello ha sido en ejecución de lo que se dispone en el fallo que así ordenaba la colocación de la señora Brieva en puesto anterior al que ocupare el mejor situado de quienes tuvieren número inferior a ella en las listas de prelación de la Escuela Superior del Magisterio, ni a dicho ordenamiento es factible darle otro cumplimiento, ni mucho menos hacer extensivos los beneficios que del mismo dimanen a quien, como la ahora reclamante, no ha sido expresa ni nominalmente comprendida en dicho fallo;

Considerando que los derechos que la señora Datas hubiere podido ostentar en su día respecto al señor Almendros, no cabe ahora ser invocados, por cuanto que la correlación de lugares que ambos ocupan en el repetido Escalafón es firme y subsistente, una vez que ha transcurrido con exceso el plazo en que de hecho y con arreglo a Derecho ello hubiera podido ser impugnado, lo que o no se hizo en aquel tiempo, o si la impugnación se planteó ésta fué desestimada; por lo que tampoco cabe la pretendida reserva de derecho a la que dice acogerse la señora Datas. Pues aparte de ser ella, como tal reserva, inadmisibles, es extemporáneo tratar de volver ahora sobre lo que quedó resuelto respecto a su lugar en el mencionado Escalafón, con respecto al señor Almendros, desde la lejána fecha en que se hizo público el primero de esos Escalafones en que uno y otro figuraron; por lo que

Este Ministerio ha acordado declarar que no ha lugar a la petición de doña María Datas y Gutiérrez.

Madrid, 15 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—:0:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que la Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Barcelona, doña Carmen Isern, pide que se le haga partícipe de los mismos beneficios que la sentencia del Tribunal Supremo fecha de 7 de Febrero último, otorga a doña Isabel López Aparicio;

Visto el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza últimamente publicado, y que se cerró en 1.º de Mayo de 1935;

Resultando que en el mismo la referida Inspectora doña Isabel López ocupaba el número 167 como Maestra normal, procedente de la Escuela Superior del Magisterio y promovida con el número 7 de la promoción formada al terminar el curso académico de 1920 a 1921;

Resultando que la ahora solicitante doña Carmen Isern ocupaba el número 170 del mismo Escalafón por pertenecer a la misma promoción y ostentar en ésta el número 18;

Resultando que habiendo ingresado ambas Inspectoras en el servicio activo de la Inspección de Primera enseñanza en 18 de Agosto de 1928, esa relatividad de lugares entre sí, y respecto a los otros Inspectores e Inspectoras que en el mencionado Escalafón les preceden, subsiste desde el primero de los Escalafones que han sido publicados desde aquella fecha, el más moderno de los cuales es el mencionado de 1.º de Mayo de 1935;

Resultando que en lo que concierne a doña Isabel López ese lugar relativo ha sido cambiado en fuerza de la mencionada sentencia, en ejecución de la cual ha ascendido 24 puestos en la escala mencionada;

Resultando que lo que en síntesis pide la señora Isern es ser colocada 20 puestos con anterioridad al que ahora ostenta;

Resultando que la interesada obtuvo la excedencia voluntaria en su cargo de Inspectora de Primera enseñanza por Orden ministerial de 3 de Marzo de 1930, y que en esa situación de excedente voluntaria ha permanecido hasta el 5 de Noviembre de 1932, en que reingresó en el servicio activo de la Inspección de Primera enseñanza; y por consiguiente, el puesto que se le asigna en el referido Escalafón, cerrado en 1.º de Mayo de 1935, es correlativo y en mantenida relación respecto a sus compañeros, como el que se le asignó en anteriores Escalafones;

Considerando que por la última circunstancia de hecho que queda mencionada, el puesto y lugar que actualmente ocupa en el referido Escalafón es firme y subsistente y no ha lugar a ningún nuevo pronunciamiento acerca del mismo; sin que quepa tener en cuenta la insinuación que en contrario sentido hace la interesada en su escrito al decir: que durante el tiempo de su excedencia *se encontraba en el extranjero, y por tanto, legalmente no le fué notificada la mencionada colocación*; pues, en primer lugar, y como queda dicho, su excedencia fué voluntaria; su ausencia en el extranjero, aunque lícita, voluntaria también, y no en la especial situación jurídica de *al servicio de la República*, modalidad que de haber existido hubiera podido, en cierto modo, preconizar esa especie de *post liminium* que quiere invocar; y en cuanto a la notificación, fué todo lo legal y consuetudinaria que admite el uso, por cuanto que a dicho Escalafón referente al año 1931 (primero en que figuró) se le dió publicación provisional, y después de ella, el tiempo necesario para producir reclamaciones, y una vez éstas hechas, admitidas o denegadas, el referido Escalafón, según uso y práctica reglamentaria, quedó firme y subsistente, por lo que no es factible volver sobre lo entonces resuelto;

Considerando que aun en el negado supuesto de que hubiera procedido, según la pretensión de la interesada, ésta ha silenciado también respecto a su colocación en el Escalafón de 1.º de Mayo de 1935, y si bien es cierto que respecto a este último hubieran sido desestimadas sus peticiones, por las mismas razones expuestas en el Considerando precedente, al menos ahora, hubiera podido excepcionar respecto a la prescripción que afecta a su colocación en el mismo, y a lo sumo se hubieran podido tener en cuenta sus alegaciones, aunque fuese para refutarlas. No ahora, después de más de un año de publicado dicho Escalafón;

Considerando que si por lo expuesto no es procedente en términos de justicia, acceder a lo solicitado, tampoco cabe, como se pide, hacer extensivos a la interesada los beneficios dimanantes de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en 7 de Febrero del año ac-

tual; por cuanto que estos beneficios no pueden aplicarse a personas distintas de las mencionadas en el fallo, ni menos en perjuicio de terceras personas, cuales serían los veinte Inspectores a quienes habría de anteponerse la interesada si se accediera a lo que pide;

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha acordado declarar no haber lugar a la petición de doña Carmen Isern Galcerán.

Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCION 20.ª—Construcciones Escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pozuelo del Rey (Madrid), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Mauro de Murga;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que si bien en el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 se dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros, el Estado les abonará por cada una de ellas la subvención de 3.000 pesetas, en cambio el artículo 4.º del Decreto de 7 de Febrero último determina que, a partir de la publicación de dicho Decreto, los proyectos y expedientes de casa para los Maestros que se aprueben tendrán la subvención de 5.000 pesetas cuando se trate de poblaciones de 6.000 o menos habitantes, y constando el Ayuntamiento de Pozuelo del Rey (Madrid), según el último censo de población, con 569 habitantes de hecho,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Mauro de Murga para la construcción por el Ayuntamiento de Pozuelo del Rey (Madrid) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20)

—10—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra) solicitando subvención del Estado para construir directamente en la parroquia de Rivela un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con vivien-

da para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Argenti;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo la observación, para que se tenga en cuenta al ejecutarse las obras, que las viviendas de los Maestros habrán de estar comunicadas con el campo escolar;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el artículo 18 del referido Decreto dispone que, cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros, el Estado, les abonará, por cada una de ellas, 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con la observación hecha en su informe por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Argenti, para la construcción por el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), en la parroquia de Rivela, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 26.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20).

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) solicitando subvención del Estado para construir directamente en los Grupos Sur y Norte un edificio en cada uno de ellos, con destino a diez Secciones, cinco para niños y cinco para niñas, y los locales correspondientes a Biblioteca, Museo escolar, dos salas para trabajos manuales, para niños y niñas, Inspección médica y vivienda para los Conserjes, con arreglo a los proyectos redactados por el Arquitecto D. Casimiro Lanaja;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados. Dichas subvenciones se abonarán en los dos plazos que señala el citado artículo 16 del referido Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos redactados por el Arquitecto D. Casimiro Lanaja, para la construcción por el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) de dos edificios, en los Grupos Sur y Norte, con destino, cada uno de ellos, a diez Secciones, cinco para niños y cinco para niñas, y los locales correspondientes a Biblioteca, Museo escolar, dos salas para trabajos manuales, para niños y

niñas, Inspección médica y dos viviendas para los Conserjes; en total, dieciséis grados a cada edificio; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 384.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 2 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20).

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castillo de Bayuela (Toledo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas con tres Secciones para niños, tres para niñas y los locales destinados a Biblioteca e Inspección médica, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, y por su Arquitecto D. Manuel López Mora, ha redactado dicho proyecto, con un presupuesto de contrata que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras y asistencia del Aparejador, a 118.761,35 pesetas, y los honorarios por formación del proyecto a 2.735,29 pesetas;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el artículo 8.º del repetido Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Castillo de Bayuela (Toledo) de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas y los locales computables como grados, a los efectos de la subvención, destinados a Biblioteca e Inspección médica; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Junio de 1934.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20).

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Soria, solicitando subvención del Estado para construir directamente 36 viviendas para los Maestros;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de

Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Martiarena;

Considerando que el artículo 17 del Decreto de 15 de Junio de 1934 dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten casa-habitación para los Maestros, el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, previa la aprobación de los proyectos e inspección de los edificios,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Martiarena, para la construcción por el Ayuntamiento de Soria de 36 viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 108.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de los requisitos que determinan los Decretos de 15 de Junio de 1934 y 7 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villafrades de Campos (Valladolid) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 53.702,60 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 7.869,95 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 45.832,65 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 15 por 100 del importe de las obras;

Resultando que el Municipio ha ingresado 3.934,97 pesetas en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo número 5.117 de entrada y 1.427 de registro; ;

Considerando que, según establece el Decreto de 15 de Junio de 1934, sólo corresponde al Municipio la aportación del 15 por 100, teniendo en cuenta que dicha localidad figura con 597 habitantes de hecho, según el censo de población de 1930;

Considerando que en el actual presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos señalados por las disposiciones vigentes, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Esté Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Villafrades de Campos (Valladolid) un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de 53.702,60 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden, respectivamente, a 1.236,21 y 1.418,60 pesetas, y los de Aparejador a 851,16 pesetas.

2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 50.196,63 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

3.º La cantidad de 45.832,65 pesetas a cargo del Estado (incluidas 1.418,60 pesetas por dirección de las obras y las 851,16 pesetas del Aparejador), se satisfará con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, fijándose 250 pesetas (más las otras 1.236,21 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto), para el actual segundo trimestre, y 44.346,44 pesetas para el segundo semestre del año en curso; y

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Villafrades de Campos (Valladolid) por el 15 por 100 del importe de las obras; y que en principio asciende a 7.869,95 pesetas, el Municipio ha ingresado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Valladolid, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 3.934,97 pesetas, según resguardo número 5.117. de entrada y 1.427 de registro, y deberá depositar el resto de la aportación en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio, remitiendo a este Ministerio el correspondiente resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

—:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) de la subvención que, por Orden ministerial de 29 de Marzo de 1935, se le concedió en principio para construir directamente en el barrio de Bellas Vistas un Grupo escolar con cuatro Secciones para niños y los locales correspondientes a biblioteca y vivienda para el Conserje;

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Resultando que el expresado Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado el día 18 de Diciembre de 1935, ha hecho cesión al Banco de Crédito Industrial del importe de la mencionada subvención;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, los Ayuntamientos podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas como garantía de operaciones de crédito a favor de Instituciones oficiales de ahorro o de crédito;

Considerando, por tanto, que procede se abone al Banco de Crédito Industrial de Madrid la cantidad de pesetas 36.000 de subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934;

Considerando que por Decreto-ley de 24 de Febrero próximo pasado (Gaceta del 26), se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero último (Gaceta del 26); se conceda al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) la cantidad de 36.000 pesetas de subvención, que le corresponden por el Grupo escolar construido en el barrio de Bellas Vistas, con destino a cuatro Secciones para niños y los locales correspondientes a biblioteca y vivienda del Conserje, cantidad que se librará al señor Director del Banco de Crédito Industrial, en Madrid, y que corresponde a la segunda y última mitad de la mencionada subvención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Almolda (Zaragoza) de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 24 de Mayo de 1934 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a dicho edificio por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 20.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (Gaceta del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (Gaceta del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almolda (Zaragoza) la cantidad de 20.000 pesetas como primera mitad de la subvención concedida en principio para construir directamente las expresadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Junta vecinal de Paradela del Río, Ayuntamiento de Corullón (León), de la primera mitad de la subvención que por Orden ministerial de 1.º de Febrero de 1935 se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, con viviendas para los Maestros;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al citado edificio por el Arquitecto D. Emilio Paramés y García, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Presidente de la expresada Junta vecinal la primera mitad de la subvención, o sean 13.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (Gaceta del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con car-

go al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero último (Gaceta del 26), se abone al Presidente de la Junta vecinal de Paradela del Río, Ayuntamiento de Corullón (León), la cantidad de 13.000 pesetas, como primera mitad de la subvención concedida en principio, por Orden ministerial de 1.º de Febrero de 1933, para construir directamente las expresadas Escuelas y viviendas para los Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Siendo preciso para una adecuada instalación de los Almacenes de Material Pedagógico que por este Ministerio se adquiere con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y que hoy día se halla instalado con deficiencias en el paseo de Ramón y Cajal, número 8, bajos, de esta capital, arrendar los locales que reúnan las debidas condiciones,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a la Dirección general para que proceda al anuncio del oportuno concurso, en las condiciones y previos los asesoramientos que estime necesarios para el mejor cumplimiento de este servicio, quedando facultada para su resolución y, en su caso, formalizar y suscribir el oportuno contrato de arrendamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

—:O:—

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto anunciar concurso libre para el arrendamiento de locales, en esta capital, destinados a la instalación de los almacenes del material pedagógico que por este Ministerio se adquiere con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, con la condición única de que los locales ofrecidos cuenten, además, con vivienda aneja y que su alquiler anual no exceda de 7.000 pesetas.

Las ofertas se harán por los propietarios o personas debidamente autorizadas para ello, por término de quince días, contados a partir de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en instancia en la que se haga constar situación, emplazamiento, alquiler anual y cuantos datos y características estimen convenientes, acompañándose un plano o croquis del local ofrecido y su extensión superficial, y se dirigirán al Director general, bajo sobre cerrado, que se entregará durante los días laborables comprendidos en dicho plazo y durante las horas de oficina, de nueve a una, al Jefe de la Sección 21, Creación de Escuelas, de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

(Gaceta del 17.)

—:O:—

RECTIFICACIONES

La *Gaceta de Madrid* de hoy publica el Decreto presidencial de 15 de los corrientes por el que se aprueba el

proyecto para construir en Barbastro (Huesca) un edificio escolar en el camino La Boquera (Grupo B), y en el artículo 4.º se consigna que la aportación municipal, en principio, asciende a 31.830,17 pesetas en vez de 81.830,17 que corresponde.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes.

Madrid, 17 de Junio de 1936.—El Director general, José BALLESTER.

(Gaceta del 20.)

—:o:—

La *Gaceta de Madrid* de ayer publica el Decreto presidencial de 19 de los corrientes aprobando el proyecto para construcción de un edificio escolar en Altea (Alicante), y en el artículo 2.º se concreta que el presupuesto de contrata alcanza a 224.475,76 pesetas, en vez de las 224.465,76 que corresponde.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección Nicolás Arias Andréu.

(Gaceta del 23.)

—:o:—

La *Gaceta de Madrid* de ayer publica el Decreto presidencial de 19 de los corrientes aprobando el proyecto para construcción de un edificio escolar en Sueros de Cepeda (León), y en el artículo 4.º se concreta que la aportación municipal asciende a 16.668,45 pesetas, en vez de las 16.678,45 pesetas que corresponde.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

(Gaceta del 23.)

—:o:—

La *Gaceta de Madrid* de hoy publica la Orden ministerial de 4 de los corrientes por la que se aprueba el proyecto para la construcción de un edificio escolar en Velilla de Ebro (Zaragoza), y en el apartado 1.º de la resolución se concreta que el presupuesto es de 45.149,11 pesetas en vez de 57.149,11 que corresponde, y así se hace constar en el primer Resultando.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes.

Madrid, 8 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

(Gaceta del 20.)

—:o:—

La *Gaceta de Madrid* de hoy publica la Orden ministerial de 4 de los corrientes por la que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio escolar en Sanchón de la Ribera (Salamanca), y en el primer apartado de la resolución se consignan 1.287,07 pesetas como honorarios de dirección de las obras, en vez de 1.278,07 que corresponden y figuran en el apartado tercero.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes.

Madrid, 9 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

(Gaceta del 20.)

—:o:—

La *Gaceta de Madrid* de hoy publica la Orden ministerial concediendo subvención al Ayuntamiento de Macael (Almería) para construcción de diez viviendas de los Maestros, y en la línea once del Considerando de la resolución figura la palabra «cada» en vez de «casa».

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes.

Madrid, 9 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

(Gaceta del 21.)

—:o:—

La *Gaceta de Madrid* de hoy publica la Orden ministerial concediendo subvención al Ayuntamiento de Viñuela (Málaga) para construcción de un Grupo escolar, y por error figura como fecha de la mencionada Orden el día 4 de los corrientes en vez del día 6, que corresponde.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes.

Madrid, 9 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

(Gaceta del 21.)

—:o:—

La *Gaceta de Madrid* de hoy publica la Orden ministerial concediendo abono de subvención al Ayuntamiento de Valbona (Teruel) para construcción de un edificio escolar, y corresponde subsanar los errores que figuran en la parte dispositiva, como año de la concesión de la subvención en principio, el de 1921 en vez de 1934, y la fecha de la Orden ministerial, 6 de los corrientes en vez del día 4.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes.

Madrid, 9 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

(Gaceta del 21.)

—:o:—

La *Gaceta de Madrid* de hoy publica la Orden ministerial concediendo abono de subvención por construcción de un edificio escolar en Martialay, en el Ayuntamiento de Alconaba (Soria), y figura como fecha de la Orden el día 6 de este mes, en vez del 4, que corresponde.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes.

Madrid, 9 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

(Gaceta del 21.)

—:o:—

La *Gaceta de Madrid* de hoy publica la Orden ministerial concediendo abono de subvención al Ayuntamiento de Los Villares (Soria), por construcción de un edificio escolar, y figura como fecha de la Orden el 6 de este mes, en vez del día 4, que le corresponde.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes.

Madrid, 9 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

(Gaceta del 21.)

—:o:—

La *Gaceta de Madrid* de hoy publica la Orden ministerial de 6 de los corrientes concediendo subvención al Ayuntamiento de Caseras (Tarragona) para construcción de viviendas de Maestros, y por error figura el nombre de Casetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

—:o:—

La *Gaceta de Madrid* de hoy publica la Orden ministerial de 6 de este mes concediendo subvención al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) para construcción de diferentes edificios escolares y vivien-

las para los Maestros, y en el último párrafo del primer Resultando se ha omitido que a Las Planas corresponden 10 viviendas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes.

Madrid, 19 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

(Gaceta del 20.)

—:O:—

La *Gaceta de Madrid* de hoy publica la Orden ministerial de 8 de los corrientes concediendo al Ayuntamiento de Hervás (Cáceres) la subvención en principio de 204.000 pesetas para construcción de un Grupo escolar, y en el primer apartado de la resolución se omite que las Escuelas han de ser de seis Secciones para niños y seis para niñas, como así se concreta en el primer párrafo de la mencionada Orden.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos correspondientes.

Madrid, 19 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

(Gaceta del 20.)

—:O:—

La *Gaceta de Madrid* de hoy publica la Orden ministerial de 18 de los corrientes concediendo subvención al Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) para construcción de un Grupo escolar, y en el apartado segundo de la resolución se menciona el Decreto de 2 de Febrero, que es del día 7.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de Junio de 1936.—El Jefe de la Sección Nicolás Arias Andréu.

(Gaceta del 20.)

SECCION 21.—Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

CREACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela nacional graduada de niños número 1 de Villacarrillo (Jaén), en solicitud de que se fusione su Escuela con la también de niños número 2, que funciona en el mismo edificio, estableciéndose la Dirección única, por hallarse vacante la correspondiente a dicha graduada, y que se la denomine de «Marcelino Domingo»; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto con carácter general en las Ordenes de 16 de Junio de 1934 (*Gaceta* de 5 de Julio) y 31 de Marzo último (*Gaceta* del 13 de Abril) y los favorables informes emitidos por el Consejo local e Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado, estableciéndose la Dirección única en las Escuelas nacionales graduadas números 1 y 2 de Villacarrillo (Jaén), confirmando en este cargo al actual Director de la graduada número 1, y que en lo sucesivo se denomine de «Marcelino Domingo» al Grupo escolar donde vienen funcionando las expresadas Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de Primera enseñanza de Oviedo, respecto al establecimiento de Dirección única en las graduadas de niños y niñas de Pravia, establecidas en el mismo Grupo escolar, por encontrarse vacante una de las dos direcciones; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto con carácter general en las Ordenes de 16 de Junio de 1934 (*Gaceta* de 5 de Julio) y de 31 de Marzo último (*Gaceta* del 13 de Abril),

Este Ministerio ha dispuesto se establezca la Dirección única en las dos graduadas, una de niños y otra de niñas, de Pravia (Oviedo), que vienen funcionando en el mismo edificio, Dirección que será provista por los medios reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Grupo escolar de Monóvar (Alicante) solicitando que las dos Escuelas de párvulos que con independencia vienen funcionando en dicho Grupo, queden incorporadas como Secciones del mismo, para que, en unión de las dos existentes de la misma clase, permitan una mejor graduación de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por contar con los mismos servicios, dependencias y matriculas, no hay razón alguna, de orden pedagógico o administrativo, que aconseje el funcionamiento de las dos Escuelas de párvulos con independencia de las Secciones que integran el Grupo escolar que bajo dirección única existe en el mismo edificio, y el favorable informe de la Inspección de Primera enseñanza de la provincia,

Este Ministerio ha dispuesto que las dos Escuelas unitarias de párvulos que vienen funcionando en el Grupo escolar de Monóvar (Alicante) se consideren con tal carácter, a todos sus efectos, como Secciones del expresado Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

—:O:—

CASA-HABITACION

ORDENES

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de Bijuesca, de esa provincia, D. Jesús Moreno Fragua, en reclamación de mejor derecho a ocupar la casa vivienda que actualmente habita la Maestra nacional de la Escuela de niñas, fundamentándola en la Orden de 18 de Noviembre último;

Resultando que esta petición fué hecha al Consejo provincial de Primera enseñanza, que la denegó por estar habitada la casa que solicita el reclamante con anterioridad a la reclamación, y no tener efecto retroactivo la disposición sobre la cual se alega mejor derecho;

Considerando que la vivienda ahora reclamada estuvo siempre asignada a la Maestra, y si bien la habitó el reclamante en algunas ocasiones, fué por falta de uso y condescendencia de las Maestras, en atención a su estado de soltería;

Considerando que el Maestro señor Moreno ocupa actualmente la vivienda correspondiente a la Escuela de niños;

Teniendo en cuenta que la Orden de 18 de Noviembre del pasado año no debe aplicarse sino en caso de vacante, y que la Inspección y Consejo provincial informan en el sentido de que el señor Moreno no puede alegar mejor derecho para ocupar vivienda determinada, y estiman que debe denegarse la petición formulada,

Esta Dirección general ha tenido a bien denegar la petición formulada por el Maestro nacional de Bijuesca (Zaragoza), D. Jesús Moreno Fraguas, en solicitud de que se le conceda mejor derecho a ocupar la vivienda que habita actualmente la Maestra de la Escuela de niñas de aquella localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

—:o:—

Vista la instancia suscrita por D. Juan Andrés Molina Blas, Maestro nacional de la Escuela de niños número 3 de Vilches, de esa provincia, en reclamación de casa-habitación;

Resultando que en el local Escuela y vivienda del reclamante ha instalado el Ayuntamiento de Vilches oficinas y dependencias municipales que dificultan el servicio escolar y la debida independencia de la vivienda del Maestro;

Considerando que el Consejo local, Inspección y Consejo provincial manifiestan ser ciertos los extremos que en su instancia aduce el señor Molina Blas;

Teniendo en cuenta que el Consejo provincial, cumplimentando Orden de esta Dirección general, ofició al Ayuntamiento de Vilches para solicitar el oportuno informe al expediente de referencia, y reiterada la petición posteriormente por telegrama, sin que hasta el día 5 del corriente—fecha en que emite el citado Consejo su informe—el mencionado Ayuntamiento no contestó a sus requerimientos,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver accediendo a lo solicitado, debiendo obligarse al Ayuntamiento de Vilches (Jaén) a abonar al Maestro nacional don Juan Andrés Molina Blas la cantidad correspondiente en concepto de indemnización de casa-habitación, en tanto no proceda al traslado de las dependencias municipales que en el edificio escolar tiene establecidas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

—:o:—

Vistas las instancias suscritas por los Maestros propietarios de las Escuelas nacionales de niños y niñas de Santa Faz, Ayuntamiento de Alicante, D. Juan Fideo López y doña Rosa Calleja Travado, en solicitud de que se les reconozcan los mismos derechos, para efectos económicos, que a los Maestros nacionales del casco de la población de Alicante;

Resultando que el señor Fideo obtuvo su Escuela como perteneciente a un anejo de menos de 500 habitantes, por concurso de traslado, con fecha de 9 de Octubre de 1925 y como Maestro del segundo Escalafón;

Resultando que la señora Callejo Travado también ob-

tuvo su Escuela como perteneciente a un anejo de menos de 500 habitantes por concurso de traslado, con fecha 23 de Junio de 1924 y como Maestra del segundo Escalafón;

Considerando que el anejo de Santa Faz no ha sido comprendido en el casco de la capitalidad de Alicante, ni incluido en su censo total de población;

Vistas las Ordenes de 20 de Julio de 1931 y la de 26 de Abril de 1933, y teniendo en cuenta el informe desfavorable emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por los Maestros nacionales de Santa Faz (Alicante), D. Juan Fideo López y doña Rosa Calleja Travado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

—:o:—

GAMPOS AGRICOLAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Trinitario Salinas Beneyte, Maestro nacional de la Escuela de niños de Lentiscar (Cartagena), provincia de Murcia, manifestando que habiendo cesado en la dirección del Campo de demostración agrícola el Director de la Escuela graduada de San Félix, y siendo conveniente que continúe en Lentiscar por ser población exclusivamente agrícola, solicita se le nombre Director del referido Campo de demostración, a cuyo efecto acompaña una Memoria de los trabajos y demostraciones que se propone llevar a cabo:

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza informa favorablemente la petición por estar la Escuela de Lentiscar en un medio exclusivamente agrícola, lo que no ocurre en la de San Félix, y que en la localidad del solicitante hay terreno apropiado para la instalación del Campo, el mismo que se arrendó cuando fué concedido para la Escuela de Lentiscar;

Resultando que al cesar D. Feliciano Sánchez en la Escuela de San Félix, según manifestó oportunamente, no quedaron obligaciones ni compromisos pendientes en el Campo agrícola de referencia; teniendo en cuenta que el señor Salinas, en la Memoria que acompaña a su petición, revela competencia agrícola para dirigir esta clase de Instituciones, complementarias de la Escuela,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Campo de demostración agrícola que venía funcionando en San Félix se establezca en Lentiscar (Cartagena), provincia de Murcia, nombrándose Director del mismo a D. Trinitario Salinas Beneyte, con todos los derechos y obligaciones que previene la Orden de 17 de Octubre de 1921, quien se hará cargo del material e instrumentos que poseía el Campo agrícola de San Félix; y

2.º Que en el plazo de diez días, a contar del siguiente en que se publique esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, remita el señor Salinas copia del contrato del arrendamiento del terreno en que se va a establecer el Campo agrícola, hecho de conformidad con lo que previene la citada Orden de 17 de Octubre de 1921.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 15 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

INSPECCION MEDICO-ESCOLAR

ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente que el funcionario público disponga de un medio eficaz de identificación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al derecho al uso de un carnet de identidad al personal del Cuerpo Médico-escolar, siendo de cuenta de los interesados los gastos que lleve consigo su adquisición.

La presentación del carnet, cuyo modelo será aprobado por V. I., permitirá a su titular el acceso gratuito a los Archivos, Bibliotecas y Museos, dependientes de este Departamento, y el derecho a penetrar en todos los Establecimientos de enseñanza primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

:o:

Ilmo. Sr.: Reorganizado el Cuerpo Médico-escolar por Decreto de 5 de Mayo del actual (Gaceta del 7), en virtud del cual quedan de hecho incorporadas las Escuelas maternas a la vigilancia médico-escolar, y al objeto de garantizar la necesaria unificación de los servicios médicos-escolares de la capital, a la vez que se aprovecha en beneficio de su mayor eficacia la cooperación del personal afecto a las Escuelas maternas que, hasta el presente, difícilmente viene desarrollando la labor que tenía encomendada por la carencia de medios para ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el personal sanitario en la actualidad afecto a las maternas de esta capital y en situación de «a extinguir» pase a depender de la Directiva del Cuerpo Médico-escolar.

2.º Que la Directora del Cuerpo Médico-escolar inspeccione las instalaciones y servicios sanitarios de estas Escuelas y proceda a la inmediata reorganización de ellos, pudiendo destinar a los odontólogos, cuando lo estime conveniente al servicio, a prestarlo en el Dispensario Médico-escolar y encomendar a los Médicos tareas médico-escolares en otras Escuelas o Grupos; y

3.º Que la Directiva del Cuerpo Médico-escolar eleve a este Ministerio, en el plazo de quince días, informe de esta inspección especial que se le encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

:o:

SECCION 22.ª—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CURSILLOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Jaime Roca Bernaus, recurriendo en alzada contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza en 21 de Noviembre de 1935 (Gaceta del 12 de Diciembre);

Resultando que por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 12 de Julio de 1935 (Gaceta del 14) se concedió a D. Jaime Roca Bernaus la inclusión en la lista de cursillistas de 1933 con derecho a plaza, por fallecimiento del cursillista aprobado señor Mora Potensa,

previo haber justificado con certificación de la Secretaría de la Universidad de Barcelona que era el cursillista sin plaza de mayor puntuación de la provincia de Lérida;

Resultando que con fecha 21 de Noviembre (Gaceta del 12 del siguiente), que rectificó la Orden de 12 de Julio, concediendo la inclusión en la lista a D. José Lladonesa Pujol, en sustitución del señor Roca Bernaus, por contar aquél con mayor puntuación, y resultar de la debida comprobación de las listas remitidas por la Secretaría general de la Universidad de Barcelona que era el primero de los cursillistas sin plaza de aquella provincia;

Resultando que contra la última disposición recurre en alzada el señor Roca Bernaus, por entender que cuando a él se le reconoció aquel derecho sólo se requería ser el de mayor puntuación en su respectivo Tribunal y no en la provincia;

Considerando que la inclusión en la lista de cursillistas de 1933 concedida al señor Roca Bernaus por Orden de 12 de Julio de 1935 se hizo por creerlo el de mayor puntuación en la provincia de Lérida y no en el Tribunal, hecho probado por el Decreto marginal fecha 17 de Junio, por el que se devolvió su expediente para que justificase era el cursillista aprobado sin plaza de mayor puntuación en aquella provincia;

Considerando que este ha sido el criterio seguido por este Ministerio en los diferentes casos resueltos y que, a mayor abundamiento, la distribución de plazas en los cursillos de 1933 se hizo por provincias;

Considerando que por este motivo, ser el de mayor puntuación en la provincia se estimó la reclamación del señor Lladonesa, que produjo la Orden de la Dirección general de 21 de Noviembre de 1935 (Gaceta del 12 de Diciembre), por la que se incluyó en las listas de cursillistas al señor Lladonesa en sustitución del señor Roca Bernaus,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por el señor Roca Bernaus y confirmar la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de Noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

:o:

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada del Maestro de Bazar (Lugo), D. José María Rodríguez Rivera, cursillista que fué del año 1931, contra la nota marginal de la Dirección general de fecha 28 de Enero último, por la que se le desestima la petición de que se le nombre Maestro propietario de la Escuela nacional de Puente (Lugo), Escuela que debió darse a los cursillistas de 1931;

Resultando que en la Gaceta de Madrid de 28 de Febrero de 1934 se anunciaron las vacantes correspondientes a proveer por los cursillistas de 1931, no figurando en dicha relación la Escuela de Puente (Lugo), Escuela que reclama el interesado;

Resultando que el señor Rodríguez Rivera manifiesta que en el mes de Marzo de 1934 hizo la oportuna reclamación por no haberse anunciado la mencionada Escuela de Puente para proveerla entre cursillistas de 1931;

Resultando que la tan repetida Escuela de Puente fué anunciada para proveerse en el pasado concurso de traslado de 1934, según el parte de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo, sin haberse presentado reclamación alguna contra la inclusión de la mencionada vacante para el citado concurso;

Resultando que contra la nota marginal de la Dirección general desestimando su petición de ser nombrado

para la Escuela de Puente se alza el interesado ante este Ministerio;

Considerando que, revisado el libro de entrada de la Sección 22 de este Ministerio, sólo aparece registrada en el año 1934 una única petición del señor Rodríguez Rivera al folio 144, fecha 2 de Mayo, reclamando sobre el anuncio por concursillo de la capital la Escuela de la carretera de La Coruña (Lugo), con las siguientes marcas del Registro general: 304, 1.254, 4-34, habiéndose remitido a la Sección de Lugo en 25 de Mayo del citado año;

Considerando que, según certifica el Consejo provincial de Lugo con fecha 26 de Abril de 1934, se cursó a la Dirección general una instancia del señor Rodríguez Rivera que debe coincidir con la que tiene entrada en esta Sección 22 del Ministerio con fecha 2 de Mayo;

Considerando que, según informa la Sección de Lugo, en dicha Sección tuvo entrada una solicitud del mencionado señor Rodríguez Rivera con fecha 1.º de Junio de 1934, y que dicha instancia deber referirse a la que salió de este Ministerio con fecha 25 de Mayo del citado año;

Considerando que en este Ministerio no se recibió reclamación del interesado ni contra el anuncio de las vacantes para proveer entre cursillistas de 1931, ni contra el que publicó las correspondientes al concurso general de 1934, en el que figuraba la mencionada Escuela de Puente, así como tampoco justifica en modo alguno que produjo la petición a que se refiere hecha en Marzo de 1934;

Considerando que el dejarse de anunciar al turno que corresponde una plaza indebidamente puede motivar la imposición de sanciones al funcionario que incurra en esta falta, pero nunca puede ser base para la adjudicación de ella cuando no es posible determinar ni los posibles solicitantes ni el mejor derecho que podría asistir a cualquier peticionario;

Considerando que el peticionario no tuvo presente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento administrativo y no presentó a su debido tiempo la reclamación correspondiente en el plazo que marca la mencionada Ley;

Considerando que el Consejo Nacional de Cultura, con fecha 5 de los corrientes, ha emitido el siguiente dictamen: «D. José María Rodríguez Rivera, Maestro de Bazar (Lugo), que fué cursillista del año 1931, recurre en alzada contra la nota marginal de 28 de Enero último, por la que se le desestima la petición de que se le nombre Maestro propietario de la Escuela nacional de Puente (Lugo), Escuela que debió darse a los cursillistas de 1931.

En la *Gaceta de Madrid* de 28 de Febrero de 1934 se anunciaron las vacantes correspondientes a proveer por los cursillistas de 1931, no figurando en dicha relación la escuela de Puente (Lugo), que reclama el interesado.

En Marzo de 1934 el señor Rodríguez Rivera hizo la oportuna reclamación por no haberse anunciado la mencionada Escuela de Puente para proveerla entre cursillistas de 1931.

En el pasado concurso de traslado fué anunciada la Escuela de Puente para proveerse, según el parte de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo, sin que se presentara reclamación alguna contra la inclusión de la mencionada vacante para el citado concurso.

Revisado el libro de entrada de la Sección 22 del Ministerio, sólo aparece registrada en el año 1934 una única petición del señor Rodríguez Rivera al folio 144, fecha 2 de Mayo, reclamando sobre el anuncio por concursillo de la capital la Escuela de la carretera de La Coruña, con las siguientes marcas del Registro general: 304, 1.254, 4-34; habiéndose remitido a la Sección de Lugo en 25 de Mayo del citado año.

Según certifica el Consejo provincial de Lugo, con fecha 26 de Abril de 1934 se cursó a la Dirección general una instancia del señor Rodríguez Rivera que debe coincidir con la que tiene entrada en la Sección 22 del Ministerio con fecha 2 de Mayo.

Del informe de la Sección de Lugo se deduce que en dicha Sección tuvo entrada una solicitud del mencionado señor Rodríguez Rivera con fecha 1.º de Junio de 1934, y que dicha instancia debe referirse a la que salió del Ministerio con fecha 25 de Mayo del citado año.

Resulta que en el Ministerio no se recibió reclamación del interesado ni contra el anuncio de las vacantes para proveer en cursillistas de 1931, ni contra el que publicó las correspondientes al concurso general de 1934, en el que figuraba la mencionada Escuela de Puente, así como tampoco justifica en modo alguno que produjo la petición a que se refiere, hecha en Marzo de 1934;

Considerando que el dejarse de anunciar al turno que corresponde una plaza indebidamente puede motivar la imposición de sanciones al funcionario que incurra en esta falta, pero nunca puede ser base para la adjudicación de ella cuando no es posible determinar ni los posibles solicitantes ni el mejor derecho que podría asistir a cualquier otro peticionario;

Teniendo en cuenta que el interesado no tuvo presente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento administrativo y que no presentó a su debido tiempo la reclamación correspondiente en el plazo que marca la mencionada Ley;

Vistos los informes emitidos,

Este Consejo entiende que procede confirmar la Orden de la Dirección general de 28 de Enero último, por la que se desestimó petición del señor Rodríguez Rivera en solicitud de ser nombrado para la Escuela nacional de Puente (Lugo).»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

—:—

CIRCULAR

Vistas las renunciaciones que de sus cargos han presentado numerosos Profesores, Inspectores y Maestros designados Jueces en los Tribunales de selección para ingreso en el Magisterio nacional, fundadas gran parte de ellas en motivos no suficientes para ser atendidas,

Esta Dirección general ha resuelto recordar a los mencionados señores Profesores, Inspectores y Maestros la obligación que tienen de atender en todo momento las órdenes emanadas de la misma, máxime en servicio tan delicado e inaplazable como el que por dichos nombramientos se les confiere, que no es otra cosa sino el cumplimiento de un deber anejo al cargo que cada uno de ellos desempeña en la enseñanza oficial.

Por tanto, se reputará falta grave toda ausencia en la actuación de los mencionados Tribunales que previamente no haya sido debidamente justificada por los interesados y aceptada por esta Dirección general.

Madrid, 19 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES PROFESORES DE ESCUELA NORMAL, INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA Y MAESTROS NACIONALES.

(Gaceta del 23.)

CONCURSOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Doña Francisca Alonso Rojas, doña Patrocinio Munilla Pilarte y doña Margarita María Gómez Labad recurren en alzada en petición de ser colocadas en Escuelas vacantes de Madrid, capital, como de censo análogo a las Secciones de Maternales de los Grupos escolares «Joaquín Costa» y «Magdalena Fuentes», que venían desempeñando y de las que fueron desplazadas;

Resultando que, por Ordenes ministeriales de 21 de Enero de 1935 (*Gaceta* del 28) y 25 de Noviembre del mismo año (*Gaceta* del 12 de Diciembre), se acordó la ampliación de Auxiliares de las Secciones Maternales de los Grupos escolares «Joaquín Costa» y «Magdalena Fuentes», de Madrid, siendo nombradas para dichas plazas las señoras Alonso Rojas, Munilla Pilarte y Gómez Labad, por Ordenes de 22 de Enero (*Gaceta* del 27) y 25 de Noviembre (*Gaceta* del 12 de Diciembre);

Resultando que por Orden ministerial de 8 de Abril de 1936 (*Gaceta* del 10), dictada en cumplimiento del Decreto de 21 de Marzo último, se declararon suprimidas las citadas Auxiliares, cesando, por tanto, en sus funciones en las mismas las citadas señoras Alonso Rojas, Munilla Pilarte y Gómez Labad;

Resultando que las interesadas recurren en alzada reclamando su colocación en vacantes de Madrid, capital, como de igual censo de las Escuelas de que han sido desplazadas;

Vista la Orden ministerial de 8 de Abril de 1936 (*Gaceta* del 10) y demás disposiciones aplicables;

Considerando que las normas del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 no pueden amparar la petición de las recurrentes, ya que sus nombramientos para las Secciones Maternales de los Grupos escolares «Joaquín Costa» y «Magdalena Fuentes» no se hicieron con sujeción a dichas normas, sino por libre arbitrio ministerial;

Considerando que la razón del cese de estas Maestras en las Escuelas Maternales obedece al vicio de nulidad de que los nombramientos respectivos adolecían en su origen por falta de sujeción a las normas legales, no pudiendo, por tanto, reconocérseles nunca el derecho a ser consideradas como Maestras de la localidad en que radican dichas Maternales;

Considerando que el Decreto de 21 de Marzo del año actual y las disposiciones posteriores dictadas para su aplicación tenían como fin terminar con la situación irregular y caótica originada por el régimen de libre provisión de dichas Escuelas Maternales;

Considerando que es de aplicación concreta a los nuevos nombramientos de estas Maestras, cuyas Secciones Maternales han sido suprimidas, el apartado 3.º de la Orden de 8 de Abril de 1936, que textualmente dice: «Las Maestras nombradas para Secciones Maternales que se supriman cesarán en sus cargos a partir de la fecha en que las Juntas de Autoridades de Primera enseñanza de las provincias a que pertenezcan las Escuelas que desempeñaban con anterioridad, les adjudiquen otras vacantes de la misma provincia, de igual o inferior censo»;

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada de doña Francisca Alonso Rojas, doña Patrocinio Munilla Pilarte y doña Margarita Gómez Labad para poder solicitar Escuelas de censo análogo al de Madrid, capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que por Orden ministerial de 3 de Febrero último, el señor Bosch fué declarado en la situación c) de la Orden de 25 de Abril de 1934, al ser desplazado de su Escuela por otorgarse a otro Maestro, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción tercera de la Orden de 26 de Abril de 1934, el señor Bosch solicitó de la Dirección general le fuera adjudicada la Escuela contra cuyo nombramiento ahora se reclama, siéndole, en efecto, otorgada por Orden de 16 de Marzo último;

Resultando que el reclamado venía sirviendo la Escuela unitaria «Juan Pablo Bonet», en la barriada de Santa Isabel, de Zaragoza, entidad con nombre propio, vecindario peculiar y radio urbano independiente del casco, figurando en el nomenclátor del censo con 1.082 habitantes de derecho, y que esta plaza le había sido adjudicada como cursillista de 1933;

Considerando que al cursar la petición del señor Bosch en solicitud de la Sección del Grupo escolar «Rosa Arjón», de Zaragoza, la Sección administrativa no expuso las características de la Escuela que en el Municipio de Zaragoza servía aquél, y por esta razón la Dirección general, al concedérsela, hubo de estimarlo sólo comprendido en el número tercero de la Orden de 26 de Abril de 1934, esto es, en el derecho de ocupar plaza en la misma localidad de Zaragoza, por haberse otorgado en el mismo concurso a otros de iguales condiciones de preferencia;

Considerando que al sentenciar el Tribunal Supremo el mejor derecho de D. Julio Ricarte para ocupar la Escuela que había sido luego adjudicada al señor Bosch, como cursillista de 1933, retrotrae la situación de la plaza al momento en que debió darse al señor Ricarte por el concurso general de traslado de 1934, dado que esta es la antigüedad que en ella se reconoce a dicho señor. Por consiguiente, ha de retrotraerse de igual modo la situación del señor Bosch al momento en que la Escuela fué otorgada. Es indudable que, de estar ocupada por el señor Ricarte, no hubiera podido ofrecerse para elección a los cursillistas de 1933 y el señor Bosch hubiera elegido otra cualquiera vacante de régimen general existente en la provincia, conforme a lo dispuesto en el Decreto y en la Orden de 23 de Octubre de 1934. Y produciéndose los hechos en el instante en que se da cumplimiento a la sentencia, se han de ofrecer a éste las Escuelas consecuentemente en igual forma que se dispuso en el artículo 2.º del Decreto de 23 de Octubre de 1934, es decir, «todas las Escuelas vacantes» en dicho momento, entendiéndose comprendida entre ellas la que fué objeto de su petición y le fué adjudicada;

Considerando que el señor Taira Floria, que reclama contra el nombramiento del señor Bosch, es Maestro del plan de 1931, que servía la plaza provisionalmente y que no ostenta, por tanto, preferencia alguna para continuar sirviéndola ni aun el derecho de recurrir una disposición que en nada lesiona su situación profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver se desestime la reclamación de D. Antonio Taira Floria y confirmar, en consecuencia, la Orden de la Dirección general de 16 de Marzo último, que nombró a D. Justo Bosch Sanz Maestro de Sección del Grupo escolar «Rosa Arjón», de Zaragoza.

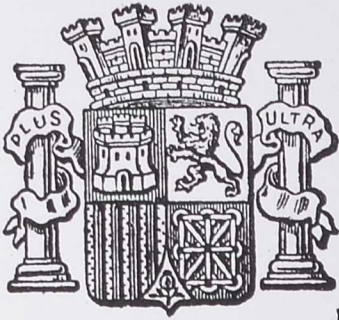
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

4 JUL 1936



BOLETÍN OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 15,00 pesetas
 Un semestre 8,00 »
 Número suelto 0,25 »

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Subsecretaría

Sección 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—Desestimación de instancia de Auxiliares de primera clase, solicitando pasar a la escala técnica como Oficiales de tercera clase.—Página 1784.

Sección 6.ª—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—Nombramientos de Tribunales para juzgar concursos-oposiciones.—Página 1784.
 ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—Resolución favorable de instancia sobre admisión de los señores que se indican a concurso-oposición para proveer Cátedra en la Escuela de Madrid.—Página 1785.
 ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—Jubilaciones de Profesores de entrada y de Profesor de término.—Página 1785.
 Continuación de Profesor de término jubilado al frente de la enseñanza que se expresa.—Página 1785.
 Disposición referente al anuncio de provisión de plaza de Ayudante de Taller de la Escuela de Madrid, por concurso-oposición.—Página 1786.
 ESCUELAS DE CERÁMICA.—Fecha de comienzo de oposiciones para proveer plaza de Profesor numerario en la Escuela-Fábrica de Madrid.—Página 1786.
 CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—Nombramiento de Profesor honorario del de Valencia, a favor

de D. Rafael Altamira y Crevea.—Página 1786.

Sección 7.ª—Formación Profesional.

PATRONATOS LOCALES.—Dimisión admitida a Presidente.—Página 1786.
 Nombramiento de Presidente.—Página 1786.
 Nombramientos de Vocales.—Página 1787.
 Disposición referente a los nombramientos interinos del personal de las Escuelas Elementales de Trabajo y al percibo de haberes de los mismos.—Página 1787.
 Desestimación de expediente sobre reposición en cargos de Auxiliar de Secretaría y de Profesor interino.—Página 1787.
 ESCUELAS DE TRABAJO.—Confirmaciones y aumento de haberes en un 20 por 100 de parte del personal de la Escuela Elemental de Córdoba.—Página 1788.
 Concurso desierto.—Página 1788.
 Resolución de expedientes de concursos para proveer plazas de Maestros de Taller y nombramientos.—Página 1788.
 Nombramiento con carácter interino de Ayudante meritorio.—Página 1789.
 Autorización de apertura de la Escuela Elemental de Llanes.—Pág. 1789.
 Anuncio de concurso para provisión de una plaza de Maestro de Taller de la Escuela Superior de Madrid.—Página 1789.
 INVÁLIDOS.—Nombramiento de Delegado del Ministerio en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.—Página 1789.

Sección 8.ª—Ingenieros Civiles.

INDUSTRIALES.—Declaración de mérito de la obra «Optica aplicada», de la que es autor D. José Mañas, Catedrático de la Escuela de Barcelona.—Página 1790.
 Resolución favorable de expediente sobre suspensión de estudios de alumno de la Escuela Central.—Pág. 1790.
 Idem id. de id. sobre suspensión de estudios de alumno de la Escuela de Bilbao.—Página 1790.
 Disposición referente a la rectificación de la Orden de 26 de Mayo último sobre el cupo de aspirantes a ingreso en las Escuelas de Madrid y Barcelona.—Página 1790.
 MINAS.—Desestimación de expediente en solicitud de nombramiento de Profesor de la Escuela de Capataces de Linares, fuera de concurso.—Página 1791.
 Idem de id. en solicitud de nombramiento de Profesor auxiliar de la Escuela de Capataces de Linares, por traslado.—Página 1791.

Sección 9.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

PERSONAL.—Ascensos de funcionarios del Cuerpo Facultativo.—Pág. 1791.
 Ingreso de aspirante en el Cuerpo auxiliar.—Página 1791.
 Nombramientos de Auxiliares en virtud de concurso de traslado.—Página 1792.
 Nombramiento de Auxiliar para el Archivo-Biblioteca del Ministerio de Estado.—Página 1792.
 Pase de Auxiliar, en comisión, al Archivo general de Simancas.—Página 1792.

379

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 22.ª—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CURSILLOS.—Disposición referente a la utilización de los locales de los Centros docentes para la celebración de los cursillos de selección.—Página 1792.

CONCURSOS.—Desestimación de recurso de alzada de Maestro contra Orden de la Dirección general que desestimó su petición de que se dejara sin efecto su nombramiento por el cuarto turno.—Página 1792.

Idem id. de id. contra la resolución de la Dirección general que desestimó petición de traslado por motivos de salud.—Página 1793.

Idem de instancia de Maestra reclamando contra la adjudicación de la Escuela que se indica por el turno de consortes.—Página 1793.

Idem de recurso de alzada contra nota marginal de la Dirección general que desestimó petición de traslado, para Madrid, fuera de concurso.—Página 1794.

Idem de id. id. contra Orden de la Dirección general que desestimó petición hecha por Maestro de Prisioneros de figurar en el Escalafón general y poder tomar parte en concursos de traslado.—Página 1794.

Nombramientos de Maestros en virtud de reingreso.—Página 1795.

Resolución favorable de instancias sobre acumulación de servicios.—Página 1796.

EXCEDENCIAS.—Resolución de expediente incoado por Maestro en excedencia ilimitada, en solicitud de que se determine su situación legal y de que se le declare excedente activo.—Página 1796.

ESCUELAS DEL PROTECTORADO MARROQUÍ.—Resolución de expediente de Maestra en queja contra atropellos de tramitación que supone cometidos y en solicitud de abono de sueldo como Maestra del Protectorado.—Página 1797.

Resolución favorable de instancias de Maestras y Maestro de la Zona del Protectorado, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.—Página 1798.

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Personal.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirigen a este Ministerio D. Antonio Cortés, D. Atilano Ruiz Villena y otros Auxiliares de primera clase del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento, solicitando pasar a la escala técnica como Oficiales de tercera clase, por llevar más de dos años en su actual categoría;

Resultando que por Decreto de 22 de Enero de 1935 se concedió a dichos Auxiliares el derecho para pasar a la escala técnica y a continuación de los Oficiales de tercera clase en expectación de destino, al contar dos años de servicios en propiedad como tales Auxiliares;

Considerando que siendo limitado el número de plazas de Oficiales de Administración de tercera clase, no es posible el ascenso de los Auxiliares a dicha categoría, más que a medida que se producen las vacantes y después de hecha la amortización que determina el artículo 10 del Decreto de 28 de Septiembre de 1935, ya que para el pase en conjunto de todos los Auxiliares, al cumplir los dos años en sus empleos, según se solicita, sería menester una reforma de plantilla con aumento ilimitado de dichas plazas y del crédito presupuesto, que sólo las Cortes, en su caso, podrían acordar,

Este Ministerio ha resuelto desestimar las instancias de los referidos Auxiliares, por no existir medio hábil de acceder a lo que solicitan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 6.ª—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de 16 de Abril último (Gaceta del 19) la provisión por concurso-oposición de la Cátedra de Teoría del Arte Arquitectónico

y Teoría de la Composición de edificios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Octubre de 1935 (Gaceta del 6), ha acordado nombrar el Tribunal que a continuación se cita, para juzgar el mencionado concurso-oposición:

Presidente, D. Amós Salvador Carreras, ex Consejero del Nacional de Cultura.

Vocales efectivos: D. Juan Moya e Idígoras, D. Eusebio Bona y Puig, D. Francisco de Paula Nebot y Torrén y don Leopoldo Torres Balbás, Catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid el primero y cuarto, y de la de Barcelona el segundo y tercero.

Vocales suplentes: D. Antonio Flórez Urdapilleta, don Luis Moya Blanco, D. José María Pujol y Gisbert y don Andrés Calzáda y Echevarría, Catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid el primero y segundo, y de la de Barcelona el tercero y cuarto.

Se publica en la Gaceta de Madrid a los fines prevenidos en el artículo 9.º del Decreto de 14 de Enero de 1933 (Gaceta del 18):

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 22.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de 16 de Abril último (Gaceta del 19) la provisión por concurso-oposición de la plaza de Profesor numerario de Proyectos arquitectónicos, tercer curso, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Octubre de 1935 (Gaceta del 6), ha acordado nombrar el Tribunal que a continuación se cita, para juzgar el mencionado concurso-oposición:

Presidente, D. Manuel Sánchez Arcas, ex Consejero del Nacional de Cultura.

Vocales efectivos: D. Teodoro Anasagasti Algán, D. Manuel Bravo Sanfelú, D. Pedro Domenech Roura y D. Félix de Asúa y Pastors, Catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid el primero y segundo, y de la de Barcelona el tercero y cuarto.

Vocales suplentes: D. Francisco Javier de Luque y López, D. Manuel Cárdenas Pastor, D. Buenaventura Bassegoda Musté y D. Luis Canals Arribas, Catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid el primero y segundo, y de la de Barcelona el tercero y cuarto.

Se publica en la Gaceta de Madrid a los fines prevenidos

en el artículo 9.º del Decreto de 14 de Enero de 1933 (*Gaceta del 18*).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta del 22.*)

—:O:—

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por don José María de Juan Undiano y D. Casimiro Gracia Raga, dentro del plazo señalado en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, reclamando sobre su exclusión al concurso-oposición para proveer la Cátedra de Dibujo del natural en reposo, de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, cuya relación se publicó en la *Gaceta del 29 de Mayo* último, alegando reunir las condiciones exigidas por la Orden de convocatoria de 24 de Marzo de 1936 (*Gaceta del 26*), razón por la que solicitan ser incluidos en la referida relación en concepto de admitidos al indicado concurso-oposición. El señor De Juan fué excluido por presentar la documentación fuera del plazo reglamentario, y manifiesta el interesado que los documentos justificativos de su derecho a tomar parte en el concurso-oposición aludido se encuentran en la propia Sección del Ministerio, en el expediente de concurso para proveer tres Auxiliares temporales de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en unión de la correspondiente solicitud presentada en este Ministerio con fecha 7 de Febrero próximo pasado. El señor Gracia, que fué asimismo excluido por presentar la documentación fuera de plazo, no acompañar certificado de Penales y no justificar ninguna de las condiciones exigidas en la convocatoria, hace ver, mediante certificado que acompaña, expedido por la Embajada de España en París, que a su debido tiempo depositó en dicha capital la instancia primitiva y sus documentos, adjuntando al propio tiempo certificado negativo de antecedentes penales expedido en 27 de Mayo último;

Resultando que es en efecto cierto que en el expediente del concurso para proveer Auxiliares temporales de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid se encuentra certificación de nacimiento de don José María de Juan Undiano, expedida en Madrid en 1.º de Agosto de 1932; certificado negativo de antecedentes penales, fechado en 15 de Febrero del año actual, y certificación académica de tener hechos todos los estudios para la obtención del título de Profesor de Dibujo, expedida en 26 de Mayo de 1932 por la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid;

Resultando que el señor Gracia presenta justificante de haber enviado la documentación dentro del plazo reglamentario y certificado negativo de antecedentes penales;

Resultando que en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia terminó el señor Gracia sus estudios completos del Profesorado de Dibujo en el año 1932;

Visto lo dispuesto en la Orden de convocatoria y en el artículo 8.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910;

Considerando que el señor De Juan Undiano presentó a su debido tiempo los documentos justificativos de su derecho a ser admitido en el concurso-oposición;

Considerando que el señor Gracia justifica que la instancia y documentación primitivas las envió dentro del plazo;

Considerando que, según resulta de los documentos presentados con posterioridad, el señor Gracia reunía las condiciones para ser admitido antes de la terminación del plazo de la convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. José María de Juan Undiano y D. Casimiro Gracia Raga sean admitidos al concurso-oposición para proveer la Cátedra de Dibujo del natural en reposo, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta del 22.*)

—:O:—

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como el primer ascenso que obtuvo D. Enrique Bellido Miguel en su cargo de Profesor de entrada de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, para el que fué nombrado en virtud de concurso y Orden de la Subsecretaría, fué por Decreto de 12 de Diciembre de 1918, con efectos económicos, y para el Escalafón, de 1.º de Septiembre del mismo año; cumplió setenta años de edad en 9 de Abril de 1935, y le es de aplicación el precepto contenido en la última parte del párrafo 3.º, artículo 1.º de la Ley de 10 de Diciembre de 1931 (*Gaceta del 12*),

Este Ministerio, de conformidad con la Ley expresada y con lo prevenido en la de 27 de Julio de 1918, ha acordado declarar en situación de jubilado al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo D. Enrique Bellido y Miguel, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta del 19.*)

—:O:—

Ilmo. Sr.: En atención a que D. Marceliano Santamaría Sedano, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, cumple hoy setenta años de edad y cuenta más de veinte de servicios abonables,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 27 de Julio de 1918, ha acordado declarar al señor Santamaría en situación de jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta del 22.*)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles y laudables las razones expuestas por D. Marceliano Santamaría Sedano, Profesor de término jubilado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio ha acordado que el señor Santamaría siga explicando en dicha Escuela, a pesar de su jubilación, la especialidad de «Apuntes al natural del modelo vivo», sin otra remuneración que la que le corresponda por su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 22.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Ayudante de taller de Tipografía en la Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los Decretos de 28 de Marzo último (Gaceta del 29) y de 8 de Abril siguiente (Gaceta del 9), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Anunciar la provisión de la plaza expresada por concurso-oposición entre artistas españoles que no se hallen incapacitados para ejercer cargos públicos ni imposibilitados físicamente para el desempeño de la función docente y que hayan cumplido veintidós años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar se marca en esta convocatoria.

2.º El concurso-oposición se regirá por los preceptos de los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 6.º del Decreto de 28 de Marzo de 1936 (Gaceta del 29) y por los del artículo único del Decreto de 8 de Abril del presente año (Gaceta del 9).

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias a esa Dirección general dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en la Gaceta de Madrid, acompañadas de su certificación de nacimiento legalizada si nacieron fuera del distrito notarial de Madrid, certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes; otra de no hallarse imposibilitados físicamente para el desempeño de la función docente, expedida por un Médico que pertenezca al Cuerpo de la Sanidad Nacional, y justificantes auténticos y verídicos de los méritos que aleguen.

Los que se hallan desempeñando algún cargo oficial podrán sustituir la certificación de su nacimiento y la de antecedentes penales por hoja certificada de servicios, en la que conste expresamente la fecha y provincia en que nacieron, debiendo remitir toda la documentación, dentro del plazo prefijado, por conducto e informe del Director o Jefe del Centro en que prestan sus servicios.

Los demás bastará con que justifiquen que la depositaron en una oficina de Correos, con sobre dirigido a esa Dirección general, dentro del mismo plazo.

4.º El concurso-oposición dará principio el día 4 de Enero de 1937, y el Tribunal que ha de juzgarlo será nombrado con arreglo a lo prevenido en el artículo 4.º del primero de los Decretos expresados.

5.º De conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes de 12 y 24 de Marzo de 1925, los aspirantes entregarán al Tribunal el primer día de su presentación ante el mismo un recibo que justifique haber abonado 30 pesetas en la Habilitación del Ministerio por derechos de examen; y

6.º Esta Orden se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y los Jefes de los Establecimientos docentes dispondrán que se fije una copia de la misma en sus tablones de anuncios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 19.)

—:0:—

ESCUELA DE CERAMICA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por considerar atendibles las razones expuestas por el Presidente del Tribunal para proveer la plaza de Profesor numerario de Moldeaje, Modelado de figuras, etcétera, de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que las oposiciones para proveer la plaza expresada den principio el día 10 del próximo mes de Julio, en lugar del 31 del mismo mes, que es la fecha que se había señalado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 25.)

—:0:—

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Director accidental del Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia, con fecha 22 de Mayo último, dijo a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar a V. E. que el Claustro de Profesores de este Centro docente, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó elevar a V. E. el acuerdo de que se nombre al señor D. Rafael Altamira Profesor honorario de este Conservatorio con motivo de su jubilación, por estar este Centro muy reconocido a dicho señor y desear la adhesión al homenaje que se le rinde.»

Y este Ministerio, de conformidad con la petición transcrita, se complace en nombrar a D. Rafael Altamira y Crevea Profesor honorario del expresado Conservatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 19.)

SECCION 7.ª—Formación Profesional.

PATRONATOS LOCALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que con carácter irrevocable presenta D. José Santiago del cargo de Presidente del Patronato local de Formación profesional de Vivero,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a dicho señor la dimisión que presenta del mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Mahón,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de dicho Patronato a D. Juan Hernández Mora y en la vacante producida por D. Pedro Pons Sitges.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de dicho Patronato a D. Antonio Pérez Llorca, en representación del Ayuntamiento y en la vacante producida por D. José Bardiza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Lérida,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de ese Patronato, en representación del Ayuntamiento, a D. Ramón Farré Arán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de ese Patronato a D. José López Alemán, como representante de la Diputación de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Astorga,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de dicho Patronato a los señores D. Manuel Santamaría, D. Miguel Carro Verdejo y D. Agustín Casado Martínez, en representación de la Diputación, Ayuntamiento de Astorga y Ayuntamiento del partido, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

—:o:—

Consultado por el Patronato local de Formación profesional de Cáceres el caso de percibo de haberes de personal interino de las Escuelas elementales de Trabajo durante las vacaciones,

Este Ministerio ha resuelto que, dada la difícil situación económica por que atraviesan la mayor parte de los Patronatos de Formación profesional, todo el personal de las Escuelas elementales que tengan carácter de interinos se entenderán hechos los nombramientos por un

curso y percibirán los haberes desde 1.º de Octubre hasta el 30 de Junio, aplicándose esta disposición desde su inserción en la *Gaceta* y debiendo hacer las oportunas propuestas de nombramiento durante el mes de Septiembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑORES PRESIDENTES DE LOS PATRONATOS LOCALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA NACIÓN.

(Gaceta del 25.)

—:o:—

En la instancia de D. José Rafael González Riera en súplica de que se le reponga en los cargos de Auxiliar de Secretaría del Patronato local de Formación profesional de Peñarroya-Pueblonuevo y de Profesor interino del grupo de enseñanzas de Dibujo de la Escuela elemental dependiente de aquel Patronato, por estimar que fué despedido sin formación de expediente y únicamente por su filiación política, el Claustro de Profesores y Patronato han informado lo siguiente:

«El Claustro de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo ha acordado por unanimidad, en la reunión celebrada el día 30 de Abril de 1936, emitir el siguiente informe sobre las reclamaciones que con fecha 12 de Marzo de 1936 hace a este Ministerio el ex Profesor interino de este Centro D. José González Riera, informe que fué solicitado por este Ministerio por Orden de 23 de Abril de este año.

En el escrito presentado a este Ministerio por el señor González Riera se plantean tres cuestiones sobre las cuales informamos separadamente.

La primera cuestión, que estimamos la esencial, es la de considerar al señor González Riera que el cese acordado por el Patronato de los cargos que desempeñaba ha sido una represalia por sus ideas políticas y sociales. Sobre este punto debemos hacer constar que entre los Profesores de este Centro los hay de muy distintas ideas y filiaciones políticas, desde el partido de la Ceda hasta los partidos de Izquierda Republicana y Socialista y ninguno ha sido molestado jamás por sus ideas y filiación política o sindical.

El Claustro tiene en conciencia el convencimiento de que la afirmación que hace el señor González Riera de verse desposeído de aquellos cargos por sus ideas políticas no responde a la realidad y en este sentido informa al Ministerio.

La segunda cuestión que plantea el escrito del señor González es lo que él llama su «destitución» de Profesor interino del grupo de Dibujo. El Claustro de la Escuela no ha intervenido, naturalmente, en esta cuestión, que afecta exclusivamente al Patronato; pero informado por los compañeros que forman parte del mismo, el Claustro acepta el informe que se le da, que es el siguiente:

«1.º El señor González Riera ocupaba el cargo de Profesor interino de Dibujo al anunciarse dicha plaza a concurso-oposición para su provisión en propiedad, y dicho señor solicitó la admisión en el mismo al mismo tiempo que otros señores que también lo solicitaron. El señor González Riera ocupaba al mismo tiempo y con el mismo carácter de interinidad el puesto de Auxiliar de Secretaría del Patronato, y parece ser que tuvo la pretensión de que todos los concursantes le entregaran a él las documentaciones respectivas, a lo que se negaron algunos, puesto que de dichos documentos se puntuaban algunos, como la memoria pedagógica, plan de enseñanza y programas, y tenían el temor de que pudieran ser utilizados por el señor Riera para hacer los suyos. El Presidente del Patronato señaló a estos concursantes, ante la jus-

ticia de su petición, que entregasen sus documentos en la Secretaría de la Escuela, como así lo hicieron.

2.º Un Tribunal propuesto por el Patronato y aprobado por el Ministerio fué el encargado de juzgar los méritos y pruebas de los concursantes. Este Tribunal estaba formado por el Profesor del mismo grupo de la Escuela Superior de Córdoba, el Ingeniero-Jefe del Servicio provincial de Minas y tres Ingenieros más.

3.º El Tribunal emitió su fallo, proponiendo se declarase desierto el concurso para la plaza de Profesor y haciendo propuesta para la de Auxiliar a favor del concursante de mejor puntuación, D. Manuel Rivera Pozuelo. El segundo concursante en puntuación fué don Francisco Borreguero, con escasa diferencia sobre el primero, y el tercero fué el señor González Riera, con gran diferencia por debajo del segundo.

4.º Como consecuencia de este resultado, el concursante que ocupaba el segundo lugar, señor Borreguero, solicitó servir interinamente la plaza de Auxiliar, a la vez que pedía ocupar la plaza interinamente de Profesor el propuesto señor Rivera Pozuelo. El Patronato no accedió a esta demanda, pero acordó el cese del Profesor interino señor González Riera, nombrando posteriormente al propuesto señor Rivera Pozuelo, que había triunfado en el concurso.»

Teniendo en cuenta estos informes, que coinciden en todo con la impresión personal que los Profesores tenían de este asunto, el Claustro estima que la conducta del Patronato se ha inspirado en el mejor servicio de la enseñanza, encargando del grupo de Dibujo al concursante que había demostrado mayor competencia en el concurso, según la decisión de un Tribunal de reconocida solvencia y cuyo fallo fué aprobado por el Ministerio.

Este Patronato, evacuado el informe que tiene solicitada esa Superioridad, en la presente instancia de don José Rafael González Riera, tiene el honor de manifestarle cuanto sigue.

Por todo lo que este Patronato, salvando siempre el criterio de esa Superioridad, entiende, con el apoyo que le dan los documentos adjuntos, que es improcedente la petición del señor González Riera y por lo tanto debe desestimarse su escrito totalmente en justa congruencia con las anteriores resoluciones de ese Ministerio y las ponencias de esta Presidencia, con el voto en contra del señor Perea, únicamente.»

Este Ministerio ha dispuesto resolver como se propone en los informes precedentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO.

ESCUELAS DE TRABAJO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de confirmación y aumento del 20 por 100 en sus haberes de parte de personal de la Escuela Elemental de Trabajo de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto confirmar por un período de cinco años, incrementando en un 20 por 100 sus dotaciones iniciales, a D. Dionisio Alonso Delgado, Profesor de Electricidad; D. José Bayona Sánchez, Profesor de Física y Química; D. Vicente Serrano Ovin, Profesor de Geografía e Historia y Legislación industrial; D. Manuel Bernal Blancafort, Profesor de Higiene industrial y Educación física; D. Modoaldo Garrido Díez, Profesor

de Cultura general; D. Romualdo Molina Artero, Auxiliar de Mecánica; D. Rafael Pérez Gutiérrez, Auxiliar de Matemáticas; D. Antonio Ruiz Santaella, Auxiliar de Geografía, Historia y Legislación industrial; D. Manuel Domínguez Ruiz, Maestro de Taller de Electricidad, y D. Julián Bordegé Mahamud, Maestro de Laboratorio químico, percibiendo sus haberes con cargo a los fondos del Patronato local de Formación profesional de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de Mayo de 1934 (Gaceta del 13 de Junio) se anunció a concurso previo de traslado la plaza de Profesor vacante en el Grupo tercero, «Construcción», de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, y habiendo transcurrido el día y hora señalados para el comienzo de los ejercicios, preceptuados por Orden ministerial de 7 de Agosto de 1934, sin que ninguno de los concursantes se presentara a realizarlos ni alegase justa causa,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, ordenando se anuncie nuevamente la plaza al turno que le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: En el expediente para provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes de la plaza de Maestro de Taller mecánico-electricista de la Escuela Elemental de Trabajo de Alcoy, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente de concurso-oposición a la plaza de Maestro mecánico-electricista de la Escuela Elemental de Trabajo de Alcoy;

Vista la propuesta formulada por el Negociado y Sección;

Considerando que se han cumplido las normas prevenidas y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna.

Este Consejo entiende que procede aprobar dicha propuesta y que se nombre Maestro Electricista de la citada Escuela a D. Francisco Esteban Blanquer en la forma y condiciones determinadas en la legislación vigente.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente resolviendo el concurso para proveer dos plazas de Maestros de Taller vacantes en la Escuela Superior de Trabajo de Santander, anunciadas por Orden de 16 de Mayo último,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que juzgó los ejercicios, ha dispuesto nombrar a los dos únicos concursantes para las

referidas plazas: D. Filiberto Ruiz Pérez, para la de Maestro químico, D. Félix Astigarraga García, para la de Maestro electricista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

—:—

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Granada,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar, con carácter interino, Ayudante meritorio del Taller de Mecánica de la Escuela Elemental de Trabajo de Granada a D. Rafael Haro Montalbán, y Ayudante meritorio del Taller de Carpintería, Ebanistería y Talla, del mismo Centro, a D. Francisco Alonso Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRANADA.

(Gaceta del 25.)

—:—

Rectificando telegrama del 12 del actual y a propuesta de ese Patronato,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar la apertura de la Escuela Elemental de Trabajo de Llanes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LLANES.

(Gaceta del 25.)

—:—

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 16 del actual (Gaceta del 19) se convoca por el presente la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller vacante en la Escuela Superior de Trabajo de esta capital.

Las bases de este concurso serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes deberán ser españoles, tener veintidós años cumplidos y no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, acompañando a su instancia la certificación del acta de nacimiento y la certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

Los que estuviesen actualmente prestando servicios en algún Centro oficial sólo acompañarán a su instancia hoja de servicios certificada.

2.ª Los aspirantes presentarán asimismo, con la solicitud, una Memoria de carácter pedagógico, donde desarrollen los métodos, procedimientos y formas de enseñanza que han de aplicar en el desarrollo de su cometido, y un programa de los trabajos escolares de cada curso.

3.ª La falta de cualquiera de los documentos exigidos anteriormente será motivo de exclusión.

4.ª Las instancias, documentadas, se dirigirán al señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz, en el término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

A los documentos reseñados podrán unir los interesa-

dos cuantos otros estimen conducentes a la justificación de los méritos que aleguen.

5.ª El concurso se tramitará y resolverá de acuerdo con las prescripciones de las Ordenes de 19 de Julio y 27 de Diciembre de 1929 y la de 30 de Septiembre de 1932.

6.ª Los ejercicios de oposición serán tres: el primero, oral, que versará sobre cuestiones elementales de Matemáticas y Física y resolución de problemas sencillos de estas ciencias; el segundo, un ejercicio práctico, en el que los aspirantes demuestren su habilidad y maestría en los talleres de Mecánica y Electricidad.

El Tribunal podrá acordar la ampliación de estas pruebas en caso de empate, pero el ejercicio de ampliación deberá ser necesariamente escrito.

7.ª El Tribunal levantará acta de cada sesión, y en la final constará la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca.

Las actas, los ejercicios y demás documentos del concurso se pasarán seguidamente al Claustro, al objeto de acordar la propuesta que a su vez debe elevarse, con el expediente completo, a la Superioridad para su resolución definitiva.

8.ª El nombrado lo será en las condiciones determinadas en el párrafo quinto del artículo 29 del libro primero del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928, Real orden de 27 de Diciembre de 1929 y Orden ministerial fecha 16 del actual (Gaceta del 19).

Cádiz, 24 de Marzo de 1936.—Visto bueno: el Director. F. González.—El Secretario, Francisco Carballo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Subsecretaría. Sección 7.ª Aprobado, quedando designado el Tribunal para juzgar los ejercicios que a continuación se expresan:

Presidente, D. Manuel López González; y

Vocales: D. Eduardo Parodi Rosas, D. Jesús Agreda del Castillo, D. Juan García de Sola y D. Joaquín Adsuar Queipo.

Madrid, 16 de Junio de 1936.—El Subsecretario, EMILIO BAEZA MEDINA.

(Gaceta del 24.)

—:—

INVALIDOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado la dimisión de su cargo el Director del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos y nombrada por este Ministerio una Comisión que se ocupa actualmente de proponer la reforma del Reglamento del expresado Centro, y siendo preciso que la actuación del Instituto no sufra paralización alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que hasta tanto que se apruebe el Reglamento aludido, se nombre Delegado del Ministerio en el Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos a D. Enrique Jiménez González, Catedrático y Director de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

2.º El Delegado gozará de todos los derechos y atribuciones que el Reglamento de 10 de Enero de 1934 (Gaceta del 12) marca a la Dirección, salvo los de naturaleza médica, y tendrá los mismos deberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

SECCION 8.ª—Ingenieros Civiles.

INDUSTRIALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia presentada por D. José Mañas Bonvi, Ingeniero y Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en la que solicita se declare de mérito su obra *Optica aplicada* (segunda edición, 830 más xvi páginas, 858 figuras y cinco láminas. Barcelona, 1935). Resulta que el citado autor, en el año 1914, publicó la primera edición de este libro, que, por su indole, llenó un vacío que existía en la literatura científica española, carente de algún tratado especial dedicado al estudio de la Óptica y sus aplicaciones.

Aquella primera edición fué favorablemente juzgada por la crítica y obtuvo un éxito merecido; prueba de este éxito es el haberse agotado en período de no muchos años la tirada que del mismo se hizo.

Después de escrita aquella edición, cursó el señor Mañas, allá por los años de 1923 y 1924, los estudios de «Ingenieurs opticien» en el Instituto de Óptica de París, siendo uno de los primeros titulados de aquel Centro en el doble sentido de antigüedad y de conceptualización.

Ampliados notablemente sus conocimientos de óptica, como consecuencia de los estudios hechos y las enseñanzas recibidas, rama de la Física poco cultivada en España desde el punto de vista de sus aplicaciones, concibió la idea de redactar una segunda edición de su libro, que es la publicada recientemente y sometida a informe del Consejo.

Esta edición, aunque lleva el mismo título que la primera, puede decirse que constituye un nuevo libro, no sólo por las variaciones introducidas en la exposición de las materias ya tratadas en la primera edición, sino porque en la nueva se estudian los grandes progresos realizados recientemente en el terreno de las aplicaciones de la luz.

Como en la primera edición, trata el autor de la parte puramente científica o teórica que se precisa conocer para el estudio de las aplicaciones. Expone con claridad la óptica geométrica, llegando hasta las aberraciones geométricas y óptica de tercer orden. En la óptica física llega hasta el estudio de las ondas hertzianas y la teoría electromagnética de la luz. Completa la parte teórica con la exposición del principio de la relatividad, la teoría cuantística y los fenómenos fotoeléctricos.

En las aplicaciones de la óptica se encuentran estudiadas no solamente aquellas que pudieran llamarse clásicas (instrumentos y su fabricación, colorimetría y piroimetría ópticas, fotometría, técnica del alumbrado, espectroscopia y espectrofotométrica, etc.), sino las modernas de la radiotelefonía, cinematografía sonora y radiovisión.

Muy acertadamente, la inmensa mayoría de las figuras son figuras esquemáticas, ya que las vistas de apuratos nada enseñan, pues hasta la disposición de los mismos suele ser variada por los constructores.

Lleva el señor Mañas veinticinco años en su Cátedra de la Escuela de Barcelona donde se enseña la Óptica, y por su labor en ella no cabe dudar de sus condiciones pedagógicas, reflejadas por otro lado, en el libro que nos ocupa, pues es un libro absolutamente didáctico.

Se comprende asimismo el mérito contraído por el autor, redactando y dando a la publicidad un libro puesto

al día, sobre una especialidad tan singular como la óptica y sus aplicaciones, ya que tan escasa es en nuestro país la literatura sobre óptica.

Por todo ello estima el Consejo que puede calificarse el tratado de Óptica aplicada del señor Mañas como un libro didáctico y que debe servirle de mérito a su autor en su profesión.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente sobre suspensión de estudios en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, solicitada por el alumno de la misma D. José Sánchez Barbudo y Freixa,

Este Consejo, teniendo en cuenta que se trata del cumplimiento de un precepto reglamentario, y que además viene favorablemente informado por la Escuela Central de Ingenieros Industriales, propone debe concederse al señor Sánchez Barbudo la suspensión de estudios que solicita.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente sobre suspensión de estudios del alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao D. Manuel Ambrosio Vicente,

Este Consejo, teniendo en cuenta que se trata del cumplimiento de un precepto reglamentario y que además viene favorablemente informado por la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, se propone debe concederse al señor Ambrosio Vicente la suspensión de estudios que solicita.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Vista la instancia en que los aspirantes a ingreso en la Escuela Central de Ingenieros Industriales solicitan que se tenga en cuenta el número de alumnos matriculados en cada Escuela, para la fijación del cupo de los que pueden ingresar en las mismas en la actual convocatoria: Resultando que por Orden del 26 de Mayo último (Gu-

ceta del 2 del actual), y a propuesta de las respectivas Escuelas, se fijó el número de alumnos que podrían ingresar como máximo en las de Madrid y Bilbao en 20 y 30, respectivamente, sin señalar el de la Escuela de Barcelona, porque aun no se había formulado entonces la propuesta;

Resultando que posteriormente la Escuela de Barcelona propone que sea de 40 el número de alumnos que en la actual convocatoria pueda ingresar como máximo en aquella Escuela;

Resultando que en vista de aquella instancia y de la desigualdad del cupo máximo propuesto por cada una de las Escuelas citadas, se interesó de las mismas indicasen el número de aspirantes a ingreso matriculados, y las razones que, basadas en las necesidades de la industria, habían servido de fundamento a la fijación del cupo;

Resultando que unidos aquellos antecedentes a la instancia aludida, se pasó ésta a informe de la Escuela Central;

Considerando que el Claustro de esta Escuela entiende que, conocido el número de aspirantes matriculados en las tres Escuelas, es de justicia ampliar el cupo de la Escuela de Madrid a 40 posibles ingresados en la misma.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º Que se entienda rectificada la Orden de 26 de Mayo último en el sentido de que el cupo de aspirantes que, como máximo, podrá ingresar en la Escuela de Madrid sea el de 40 y no el de 20 que señalaba dicha Orden.

2.º Que se fije asimismo en 40 el número de alumnos que, también como máximo, podrán ingresar en la actual convocatoria en la Escuela de Barcelona.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1936.—*El Subsecretario*, EMILIO BAEZA MEDINA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID Y BARCELONA.

—:o:—

MINAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de D. Francisco Pintado Carranza en solicitud de que se le nombre fuera de concurso Profesor de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Linares;

Vista asimismo la Orden de 25 de Mayo de 1932 y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura, en el sentido de que deben cumplirse las disposiciones legales sobre provisión de Cátedras en las Escuelas de Capataces facultativos de Minas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho dictamen, se ha servido denegar la petición formulada por el señor Pintado Carranza, que deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden de 25 de Mayo de 1932, y disponer que se abra el concurso reglamentario para cubrir la vacante, al cual podrá presentar el solicitante los títulos que le asisten, así como los méritos que en el ejercicio de la enseñanza tiene contraídos.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. José María García Peña en solicitud de ser nombrado, por traslado, Profesor auxiliar de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Linares (Jaén),

Este Consejo acordó informar desfavorablemente dicha instancia, porque la provisión de la plaza de referencia debe proveerse por concurso, conforme a la Orden de 25 de Mayo de 1932.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 9.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos:

PERSONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de D. Santiago Escudero y Blasco, que prestaba sus servicios en el Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio ha dispuesto que, con efectos económicos del día 2 del actual, día siguiente al del fallecimiento del citado señor, asciendan a las categorías y sueldos que se expresan los siguientes funcionarios del citado Cuerpo:

A la cuarta categoría y sueldo anual de 11.000 pesetas, D. Vicente Castañeda y Alcover, con destino en la Biblioteca de la Academia de la Historia.

A la quinta y sueldo anual de 10.000 pesetas, D. Juan Lafita y Díaz, que presta sus servicios en el Museo Arqueológico de Sevilla.

A la sexta y sueldo anual de 9.000 pesetas, D. Rafael Raga Miñana, destinado en la Biblioteca popular de Valencia.

A la séptima y sueldo anual de 8.000 pesetas, D. Angel de la Plaza Bores, que presta sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Valladolid.

A la octava y sueldo anual de 7.000 pesetas, doña Juana Capdevielles San Martín, que presta sus servicios en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

A la novena y sueldo anual de 6.000 pesetas, D. Francisco Bágüena Novella, que presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Protocolos de Málaga.

Todos los funcionarios indicados se encuentran en condiciones legales para el ascenso, según preceptúa la regla cuarta del artículo 3.º de la Ley de 1.º de Agosto último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 13.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en el Escalafón del Cuerpo auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por excedencia de doña Purificación Blanco Guitián,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que ingrese en el referido Cuerpo D. Julio Sáinz Cuadrado, número 1 de los aspirantes en expectación de destino, de la lista publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 22 de Abril próxi-

mo pasado, según Orden ministerial del 15 del mismo mes, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con efectos económicos a partir de la fecha de toma de posesión, pasando a prestar sus servicios con carácter provisional en el Archivo general de Simancas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 23.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado que se anunció en la *Gaceta* de 27 del pasado mes para proveer destinos vacantes en el Cuerpo auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con arreglo a las normas que regulan el mismo,

Este Ministerio ha acordado los siguientes nombramientos:

Para la Biblioteca pública de Segovia, a D. José Gonzalo Traviesas Pomar, que actualmente presta sus servicios en la de Córdoba.

Para el Archivo de la Chancillería de Granada, a don Miguel Ladero Sánchez, destinado actualmente en el Archivo de la Audiencia de Cáceres.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 25.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que hace el excelentísimo señor Ministro de Estado en favor del Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos D. Teófilo Ontañón y Sardá, para que sea destinado a la nueva plaza de su clase, creada en el Archivo-Biblioteca de ese Departamento.

Visto el artículo 8.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900, que concede la facultad propuesta indicada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al mencionado Auxiliar señor Ontañón para el Archivo-Biblioteca del Ministerio de Estado, funcionario que actualmente presta sus servicios en el Archivo general de Simancas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 14.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos en el Archivo general de Simancas, por traslado del funcionario que la desempeñaba,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Guillermo Uña y Díaz Pedregal, que actualmente presta sus servicios en el Archivo Histórico de Palencia, pase, en concepto de comisión, al referido Archivo general de Simancas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 22.ª—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES Y CURSILLOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo comenzar en fecha muy próxima los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional, y requiriendo éstos, por la índole de las pruebas a realizar y por el gran número de Maestros de Primera enseñanza que tomarán parte en ellas, el empleo de locales adecuados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que los señores Directores de los establecimientos de enseñanza oficial de todas clases, si para ello fueran requeridos, darán cuantas facilidades sean necesarias al objeto de que puedan ser utilizados los locales de que disponen para celebrar en ellos los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio, dando a estos ejercicios preferencia sobre cualquier otra necesidad del establecimiento; y

2.º Las Autoridades docentes y gubernativas prestarán su concurso a los señores Presidentes de los Tribunales que han de juzgar los precitados cursillos para que éstos puedan cumplir debidamente la función que se les encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑORES DIRECTORES DE CENTROS DE ENSEÑANZA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

(Gaceta del 26.)

—:o:—

CONCURSOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Enrique Cuña Cuña, Maestro nacional de Somoza (La Coruña), recurriendo en alzada contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 5 de Mayo pasado, que desestimó su petición de que se dejara sin efecto su nombramiento por el cuarto turno para Somozas-Somozas (La Coruña);

Resultando que por virtud del concurso de traslado anunciado por Decreto de 16 de Julio de 1935, D. Enrique Cuña Cuña, número 21.207 del Escalafón general, fué nombrado para la vacante de Somozas-Somozas (La Coruña), con 1.765 habitantes;

Resultando que al tomar posesión el interesado de dicha Escuela ante el Consejo local de Somozas, hizo constar sus reservas por no radicar la Escuela de que tomaba posesión en la localidad de Somozas, sino en Pastoriza, del mismo Ayuntamiento de Somozas;

Resultando que, con fecha 8 de Marzo, el señor Cuña formuló instancia, ante la Dirección general de Primera enseñanza, en súplica de que se dejara sin efecto su nombramiento para Somozas, por no existir en la realidad dicha Escuela, ya que la que se le había adjudicado era Pastoriza, Ayuntamiento de Somozas, con 355 habitantes;

Resultando que la Dirección general desestimó dicha instancia, por Orden de 5 de Mayo pasado, por considerar que el hecho de radicar la referida Escuela en Pastoriza, del Ayuntamiento de Somozas, no afectaba en nada a la existencia ni denominación de dicha Escuela, ya que sólo obedecía al hecho especial de la disemina-

ción de la población en el Noroeste de España, pero siendo siempre Somozas-Somozas, con 1.765 habitantes, con arreglo a su creación y anuncios posteriores;

Resultando que contra dicha resolución de la Dirección general recurre en alzada el señor Cuña Cuña, repitiendo los argumentos ya empleados en su instancia;

Considerando que, según se deduce del informe de la Sección 21 de este Ministerio, la Escuela de Somozas-Somozas, en la provincia de La Coruña, fué creada provisional y definitivamente con esta denominación y con el censo de 1.765 habitantes, sin que con posterioridad haya sido modificada ni rectificadla dicha creación;

Considerando que al señor Cuña se le adjudicó por cuarto turno y por Orden de 18 de Enero del corriente año la tantas veces citada Escuela de Somozas-Somozas, haciéndose constar dicha denominación en las diligencias de nombramiento en la Sección administrativa de La Coruña y de la posesión ante el Consejo local de Somozas, y ratificándose dicha denominación y el consiguiente censo por la Orden recurrida de 5 de Mayo pasado;

Considerando que se deduce de lo antes expuesto que no es aplicable al recurrente el apartado a) del artículo 4.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, que se refiere sólo a los Maestros cuyas Escuelas hayan sido suprimidas y trasladadas, ninguna de cuyas circunstancias se dan en este caso, como reconoce en su recurso el propio interesado;

Considerando, por último, que el artículo 190 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 impide todo reconocimiento de derechos fundados en analogía o pretendida equidad que no tengan por base directa un precepto legal concreto,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Cuña y Cuña y confirmar la Orden recurrida de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 5 de Mayo último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Bruno Torresano del Pozo, que recurre en alzada contra la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza que desestimó su petición de traslado por motivos de salud, desde la Escuela de Ortigueira (La Coruña) a la de Meidelos, de la misma provincia;

Resultando que D. Bruno Torresano del Pozo, Maestro propietario de una Sección de la Escuela graduada de Ortigueira (La Coruña), solicitó con fecha 2 de Abril de la Dirección general de Primera enseñanza su traslado, por motivos de salud, desde la citada Escuela de Ortigueira a la de Meidelos, Ayuntamiento de Puente de García Rodríguez, en la misma provincia;

Resultando que la Dirección general desestimó dicha petición de traslado por nota marginal fecha 8 de Abril, y que contra dicha resolución recurre en alzada el señor Torresano;

Considerando que no hay ningún precepto legal que apoye la petición del recurrente y que, por el contrario, las disposiciones que regulan los turnos de traslados del Magisterio Nacional, y más concretamente el artículo 93 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, la contradicen abiertamente, no figurando entre dichos turnos de traslado el fundado en motivos de salud;

Considerando asimismo que el artículo 190 del citado

Estatuto no permite reconocer derechos que no tengan por base directa un precepto legal concreto,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de alzada de D. Bruno Torresano del Pozo y confirmar la nota marginal de la Dirección general de Primera enseñanza de 8 de Abril próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

—:0:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Teodora Zarzuelo Escribano, Maestra de la Escuela de niñas de Bercero (Valladolid), reclamando contra la adjudicación, por el turno de consortes, de la Escuela de párvulos número 3, de Valladolid, a doña Fe Herranz Bernal, Maestra de la Escuela de párvulos número 3, de Melilla;

Resultando que por acuerdo de la Comisión provincial de Escuelas, fué adjudicada la Escuela de párvulos número 3, de Valladolid, por derecho de consortes y previo anuncio del concurso correspondiente, a doña Fe Herranz Bernal, Maestra de la Escuela de párvulos número 3, de Melilla, número 5.418 del primer Escalafón, como cónyuge de D. Félix Carredo Bellido, Practicante de Farmacia del Cuerpo Auxiliar subalterno del Ejército, con residencia en Valladolid, según justifica con certificación que acompaña;

Resultando que contra dicho acuerdo reclama doña Teodora Zarzuela Escribano, Maestra de Bercero, número 6.176 del primer Escalafón, por entender que el esposo de la Maestra señora Herranz Bernal no reúne los requisitos que determina el Decreto de 27 de Diciembre de 1934 para utilizar el derecho de consortes;

Resultando que, antes de hacer el nombramiento correspondiente, la Comisión provincial de provisión de Escuelas de Valladolid se dirigió a esta Dirección en consulta sobre el derecho de la señora Herranz Bernal para hacer uso del turno de consorte, resolviéndose telegráficamente que dicha Maestra se hallaba comprendida, como cónyuge del señor Carredo, en el apartado cuarto del artículo 8.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934;

Visto el Decreto de 27 de Diciembre de 1934 y la Orden de 14 de Febrero último;

Considerando que por desempeñar D. Félix Carredo Bellido, esposo de la señora Herranz Bernal, cargo con función profesional perfectamente definida y percibir sus haberes de los Presupuestos generales del Estado, se halla incluido en los casos tercero y cuarto del artículo 8.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934;

Considerando que la señora Herranz Bernal justifica más de tres años de matrimonio y que la fecha en que se verificó éste es anterior al nombramiento del señor Carredo para el destino que desempeña al solicitar su esposa el ejercicio de este derecho;

Considerando que la señora Herranz Bernal, a quien se adjudica la Escuela de párvulos número 3, de Valladolid, por el turno de consortes, tiene número más bajo en el Escalafón que la reclamante, y que esta condición es la única preferente para ordenar las peticiones en el fichero que se restablece por Orden de 14 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la reclamación producida por doña Teodora Zarzuelo Escribano, declarando firme el nombramiento de doña Fe Herranz Bernal para la Escuela de párvulos número 3, de Vallado-

lid, por el turno de consortes, como esposa del Practicante de Farmacia del Cuerpo Auxiliar subalterno del Ejército, con destino en aquella ciudad, D. Félix Carredo Bellido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

—:O:—

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ricardo Molner Gimeno recurriendo en alzada contra la nota marginal de la Dirección general de Primera enseñanza de 4 de Mayo pasado, que desestimó su petición de traslado para Madrid fuera de concurso;

Resultando que D. Ricardo Molner Gimeno obtuvo el cargo de Director de Escuelas graduadas de seis o más Secciones mediante concurso-oposición, prestando en la actualidad sus servicios en la Dirección del Grupo escolar «Renaixanca», de Manresa (Barcelona), para la que fué nombrado con fecha 10 de Julio de 1935;

Resultando que por entender lesionados sus derechos de Director de graduadas de seis o más Secciones, a los efectos de traslado, por el Decreto de 14 de Marzo del año actual, el señor Molner Gimeno solicitó con fecha 7 de Abril pasado de la Dirección general de Primera enseñanza su excedencia como Director de graduada y su nombramiento fuera de concurso para Madrid, localidad donde prestaba sus servicios antes de obtener aquel cargo;

Resultando que la Dirección general de Primera enseñanza desestimó su petición por nota marginal de 4 de Mayo último, resolución contra la que eleva el presente recurso el señor Molner;

Vistos los Decretos de 14 de Julio de 1935 y de 14 de Marzo del presente año y demás disposiciones aclaratorias;

Considerando que el Decreto de 14 de Marzo citado tiende a extender el régimen graduado de la enseñanza en España, ofreciendo al mismo tiempo un estímulo al Magisterio que labore por dicha extensión, permitiendo a los Directores de graduadas de menos de seis grados, cuando éstos se amplíen, continuar al frente de las mismas, pero circunscribiendo sus derechos sólo a dicha Escuela, sin que puedan pasar mediante concurso a otras distintas;

Considerando que no cabe en modo alguno considerar la petición del recurrente como de traslado forzoso por haber obtenido voluntariamente su destino y no serle de aplicación ninguno de los apartados del artículo 4.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934;

Considerando que no hay ningún precepto legal que apoye la solicitud del señor Molner y que, por el contrario, los Decretos antes citados, así como el vigente Estatuto del Magisterio y la restante legislación sobre traslados, confirman la nota marginal de la Dirección general de Primera enseñanza, contra la que recurre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se desestime el recurso de alzada de D. Ricardo Molner Gimeno y confirmar la nota marginal de la Dirección general de Primera enseñanza de 4 de Mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de D. Arsenio Cristóbal de la Fuente contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 3 de Septiembre de 1925, que desestimó su petición, hecha como Maestro de Prisiones, de figurar en el Escalafón general del Magisterio y poder tomar parte en los concursos de traslado de Maestros nacionales;

Resultando que D. Arsenio Cristóbal de la Fuente, Maestro de Prisiones, ingresado por oposición en dicho Cuerpo, solicitó, con fecha 28 de Mayo de 1935, autorización para tomar parte en concursos de traslado para provisión de Escuelas nacionales y derecho a figurar en el Escalafón general del Magisterio Nacional, siendo desestimada dicha petición por la Dirección general de Primera enseñanza con fecha 3 de Septiembre del mismo año, por considerar que no podía considerarse vigente la Ley de 4 de Abril de 1889, que el interesado citaba como fundamento legal de su instancia;

Resultando que contra la citada resolución de la Dirección general de Primera enseñanza recurre en alzada el señor De la Fuente, repitiendo en su recurso todos los argumentos aducidos en su anterior instancia e insistiendo en que le fuera reconocido su pretendido derecho;

Vista la Ley de 4 de Abril de 1889, el Real decreto de 27 de Mayo de 1901 y las demás disposiciones que se citan;

Considerando que la equiparación que la Ley de 4 de Abril de 1889 concedía a los Maestros de Prisiones con los Maestros nacionales ha dejado de estar en vigor de hecho y de derecho; de hecho, porque por el Ministerio de Justicia nunca se concedió al Magisterio Nacional la equiparación que dicha Ley establecía, y de derecho, porque el Real decreto de 27 de Mayo de 1901, que dió al Cuerpo de Prisiones una legislación especial, hizo imposible toda equiparación y dejó virtualmente derogada la citada Ley de 1889;

Considerando que los precedentes citados por el señor De la Fuente como fundamento de su derecho, o sea las Ordenes de 27 de Febrero de 1928 y 7 de Junio de 1932, son simplemente Ordenes para la ejecución y cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo recaídas en recursos contencioso-administrativos, y sabido es que este recurso, según la legislación española, sólo tiene efectos subjetivos, sin que pueda ser utilizada por nadie una sentencia de esta jurisdicción como precedente o fundamento de derecho alguno; estableciendo, además, el Estatuto general del Magisterio, en su artículo 190, la prohibición de reconocimientos de derechos basados en analogía o semejanza, sin tener como fundamento un precepto legal concreto;

Considerando, por último, que el señor De la Fuente no aduce en su recurso argumento o hecho alguno distintos de los empleados en su primera instancia, quedando, por tanto, en pie los argumentos por los que fué desestimada por la Dirección general de Primera enseñanza en su nota marginal de 3 de Septiembre pasado;

Considerando que el Consejo Nacional de Cultura ha emitido, con fecha 5 de Junio actual, su siguiente dictamen:

«Don Arsenio Cristóbal de la Fuente recurre en alzada contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 3 de Septiembre de 1935, que desestimó su petición, hecha como Maestro de Prisiones, de figurar en el Escalafón general del Magisterio Nacional y poder tomar parte en los concursos de traslado de Maestros nacionales;

Resulta que el mencionado señor Cristóbal de la Fuente, Maestro de Prisiones, ingresado por oposición en dicho Cuerpo, solicitó en 28 de Mayo de 1935 autorización

para tomar parte en concursos de traslado para la provisión de Escuelas nacionales y derecho a figurar en el Escalafón general del Magisterio Nacional, cuya solicitud fué desestimada por la Dirección general en 3 de Septiembre del mismo año, por entender que no podía considerarse vigente la Ley de 4 de Abril de 1889, que el interesado citaba como fundamento legal de su instancia,

Vista la Ley de 4 de Abril de 1889, el Real decreto de 27 de Mayo de 1901 y las demás disposiciones que se citan;

Teniendo en cuenta que la equiparación que la Ley de 4 de Abril de 1889 concedía a los Maestros de Prisiones con los nacionales ha dejado de estar en vigor de hecho y de derecho; de hecho, porque por el Ministerio de Justicia nunca se concedió al Magisterio Nacional la equiparación que dicha Ley establecía, y de derecho, porque el Real decreto de 27 de Mayo de 1901, que dió al Cuerpo de Prisiones una legislación especial en cuanto a ingreso, destinos y categorías que no se correspondían con los del Magisterio Nacional, hizo imposible toda equiparación y dejó virtualmente derogada la citada Ley de 1889;

Considerando que los precedentes citados por el señor De la Fuente como fundamentos de su derecho, o sea las Ordenes de 27 de Febrero de 1928 y 7 de Junio de 1932, son simplemente Ordenes para la ejecución y cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo recaídas en recursos contencioso-administrativos, y sabido es que este recurso, según la legislación española, sólo tiene efectos subjetivos, sin que pueda ser utilizada por nadie una sentencia de esta jurisdicción como precedente o fundamento de derecho alguno; estableciendo, además, el Estatuto general del Magisterio, en su artículo 190, la prohibición de reconocimientos de derechos basados en analogía o semejanza, sin tener como fundamento un precepto legal concreto;

Teniendo en cuenta, por último, que el señor De la Fuente no aduce en su recurso argumento o hecho alguno distintos de los empleados en su primera instancia, quedando, por tanto, en pie los argumentos por los que fué desestimada por la Dirección general de Primera enseñanza en su nota marginal de 3 de Septiembre pasado;

El Negociado y la Sección proponen se desestime el citado recurso de alzada y se confirme la nota marginal de la Dirección general de Primera enseñanza de 3 de Septiembre de 1935, que denegó su petición de figurar en el Escalafón general del Magisterio y de tomar parte en los concursos de traslado de Maestros nacionales,

Este Consejo entiende que procede resolver de acuerdo con la propuesta formulada por el Negociado y Sección de este Ministerio.»

Y este Ministerio, de acuerdo con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

—:—

Visto el expediente incoado por D. Juan Tort Servat, Maestro excedente de la Escuela de La Poble de Lillet (Barcelona), número 21.572 del primer Escalafón, a quien se concedió el derecho al reingreso;

Resultando que el señor Tort Servat cesó en la Escuela de La Poble de Lillet en 9 de Febrero de 1935, por excedencia, habiéndosele concedido el derecho al reingreso por Orden de 20 de Mayo último (Gaceta del 22);

Resultando que la citada Escuela de La Poble de Lillet, última servida por el solicitante, tiene un censo de población de 2.716 habitantes;

Resultando que el señor Tort Servat, en solicitud aparte de su expediente, solicita la Escuela de La Garriga (Barcelona), manifestando que tiene un censo de 2.342 habitantes;

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (Gacetas de 22 y 29 de los mismos) y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15);

Considerando que la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, de conformidad con la mencionada Orden de 8 de Marzo, acompaña certificación de las vacantes existentes en dicha provincia, de censo análogo a la de La Poble de Lillet (Barcelona), haciendo constar que no figura en la vacante de Lagarriga (Barcelona), por tener un censo de 3.042 habitantes, según el nomenclátor oficial de 1930;

Considerando que el señor Tort Servat, al solicitar Escuela no puede determinar preferencia sobre ninguna, sino que se atenderá a lo dispuesto en el apartado segundo de la mencionada Orden ministerial de 8 de Marzo de 1935, por la que se le adjudica la Escuela de censo más próximo al de la que ocupara al obtener la excedencia y lleve más tiempo vacante de las que figuren en la referida relación;

Considerando que el interesado cumplió los trámites reglamentarios y la Sección Administrativa de Barcelona informó la petición del interesado,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a don Juan Tort Servat, Maestro que fué de La Poble de Lillet (Barcelona), con 2.716 habitantes, propietario de la Escuela de Gélida (Barcelona), con 2.371 habitantes, unitaria, vacante por fallecimiento en 1.º de Enero de 1936.

Por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1936.—El Director general, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(Gaceta del 20.)

—:—

Visto el expediente incoado por D. Fernando Guisado Machado, Maestro excedente de la Escuela de El Villar-Fuente Palmera (Córdoba), número 20.717 del primer Escalafón, a quien se concedió el derecho al reingreso por Orden de 8 de Enero último, en solicitud de que se le adjudique Escuela;

Resultando que el interesado cesó en la Escuela de El Villar en 30 de Diciembre de 1934 y que, según certificación que acompaña de la Subsecretaría de Trabajo y Acción social (Subdirección general de Estadística), el censo de la Escuela que desempeñó es de 706 habitantes;

Visto el Decreto de 20 y 27 de Diciembre y Orden de 8 de Marzo de 1935 (Gaceta del 15);

Considerando que la Sección Administrativa, de conformidad con la mencionada disposición, acompaña certificación de las vacantes existentes en la provincia de Guadalupe;

Considerando que el interesado cumplió el plazo señalado en las excedencias voluntarias por más de un año y menos de dos, siguiendo los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la

petición del interesado, y nombrarle para la Escuela de Trijueque (Guadalajara), unitaria, con 668 habitantes, vacante en 27 de Abril de 1936 por excedencia. (Anunciada en la *Gaceta* de 15 de Mayo último).

Por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de la mencionada Escuela dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑORES ORDENADOR DE PAGOS DE ESTE MINISTERIO Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

(*Gaceta* del 18.)

—:o:—

Vista la instancia de D. José Antonio Rodríguez Martín, Maestro de Jerez de los Caballeros, de esa provincia, solicitando acumulación de servicios para los efectos de concurso general de traslado;

Resultando que por Orden de 23 de Septiembre de 1935 fué nombrado Maestro provisional del Colegio de Sordomudos de Madrid, tomando posesión el 1.º de Octubre siguiente;

Resultando que por Orden de 30 de Octubre de 1935 fué anulado el referido nombramiento, por carecer de condiciones legales el interesado, cesando en 5 de Noviembre último y reintegrándose a su Escuela de Jerez de los Caballeros;

Considerando que no ha dejado el señor Rodríguez Martín de ser titular de la Escuela, por la provisionalidad con que se hizo el nombramiento para el Colegio de Sordomudos;

Esta Dirección general ha acordado que los servicios prestados por D. José Antonio Rodríguez Martín, desde que tomó posesión de su Escuela de Jerez de los Caballeros, se consideren prestados sin interrupción para efectos de concursos de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

(*Gaceta* del 20.)

—:o:—

Vista la instancia de doña Rosa Giráldez Fernández, entrada en el Ministerio con fecha 15 del actual, solicitando se le cuenten como prestados, sin interrupción, los servicios en las dos Escuelas graduadas de niños de Ciudad Real por haber sido nombrada para la actual Escuela en traslado forzoso;

Resultando que fué nombrada por Orden ministerial de 10 de Septiembre de 1934 en virtud de concurso de traslado, posesionándose de una Sección de la Escuela graduada grupo «Cruz Prado» en 26 de Octubre de dicho año;

Resultando que, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de Marzo último y en cumplimiento de la sentencia dictada en 25 de Febrero anterior por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Martín Pérez, quedó desplazada de la mencionada Sección de la Escuela graduada grupo «Cruz Prado», considerándose la comprendida en la situación de la Orden ministerial de 25 de Abril de 1934 y caso tercero de la Orden de la Dirección general de 26 del mismo mes y año y declaración contenida en la *Gaceta* del 16 de Mayo siguiente;

Resultando que, en petición formulada por doña Rosa Giráldez Fernández, se dictó una Orden en 21 de Mayo nombrándola Maestra en propiedad de una Sección de la Escuela nacional graduada, número 2, de la que se posesiono el día 1.º de Junio actual;

Resultando que durante el período comprendido entre el cese en su actual destino y la posesión en la actual, estuvo a las órdenes de la Inspección de Primera enseñanza.

Considerando que con tales antecedentes y como caso de fuerza mayor se trata de un traslado forzoso, y que procede la acumulación de servicios, según lo que determina la Orden de 26 de Abril de 1936, entendiéndolo así la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real en su informe favorable de 12 del actual,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la acumulación de servicios solicitada por doña Rosa Giráldez Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(*Gaceta* del 20.)

—:o:—

Visto el expediente de acumulación de servicios de doña María Beltrán González, entrado en el Ministerio el 15 del actual;

Resultando que por Orden de 28 de Mayo de 1928 fué nombrada Maestra de las Escuelas unitarias de Moncada, de esa provincia, posesionándose en 16 de Junio siguiente;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de Octubre de 1933, publicada en la *Gaceta* de 4 de Noviembre del mismo año, fueron graduadas las Escuelas nacionales del citado pueblo;

Resultando que por no convenirle quedarse de Maestra de Sección, fué nombrada a su instancia, por segundo turno de traslado forzoso, Maestra de Nazaret, Escuela de párvulos 5;

Considerando que para acogerse esta Maestra a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de Abril de 1934, pide la acumulación de servicios prestados en la Escuela de Moncada a los de su actual destino;

Considerando que es favorable el informe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valencia, emitido en 13 del actual,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la acumulación de servicios solicitada por doña María Beltrán González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.—*El Director general*, JOSÉ BALLESTER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 20.)

—:o:—

EXCEDENCIAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José Maqueda Alcaide, Maestro nacional en excedencia ilimitada y declarado con derecho al reingreso, en solicitud de que se determine su situación legal dentro del Magisterio, aspirando a ser considerado en excedencia activa desde 9 de Febrero de 1934, en que pasó a desempeñar la plaza de Encargado de curso de Francés en el colegio subvencionado de Don Benito, adonde se le concedió el derecho al reingreso;

Resultando que ingresó en el Magisterio por oposición en 7 de Marzo de 1931, y sirvió Escuelas hasta el 24 de Octubre de 1932, en que cesó a virtud de Orden de 8 del mismo mes, que le otorgó la excedencia ilimitada;

Resultando que por Orden de 17 de Junio de 1935 le fué concedido el derecho al reintegro en el servicio activo de la enseñanza primaria, que el interesado no intentó utilizar hasta la fecha;

Resultando que en 9 de Febrero de 1934, por libre nombramiento del Ministro, obtuvo plaza de encargado de curso de Francés del Colegio de Segunda enseñanza subvencionado de Don Benito, que sirvió hasta 1.º de Octubre del mismo año, que en 18 del mismo mes es nombrado de nuevo Encargado de curso de Francés del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Nerva, en donde continúa;

Considerando que la excedencia otorgada a este Maestro por la Orden de 8 de Octubre de 1934, es la comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, o mejor la otorgada por Real orden de 25 de Septiembre de 1925. Por consiguiente, con derecho al reintegro en el Magisterio «con la categoría y antigüedad que tuviera en la misma al pasar a la situación de excedente», y aunque el interesado pretende dar por terminada aquella situación al solicitar y obtener el derecho al reintegro en la enseñanza primaria, es lo cierto que de hecho nada hace por que se le asigne a Escuela de su censo;

Considerando que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Diciembre de 1933 concede la excedencia activa a los que en el momento de ser nombrados Encargados de curso en Centros de Segunda enseñanza, podía entenderseles en incompatibilidad con el otro cargo que desempeñaban, pero nunca podrá referirse a quienes previa y voluntariamente se encontraban en situación distinta. Ni tampoco puede considerarse que le alcancen sus beneficios por la declaración del derecho al reintegro en cuanto que no consta que haya hecho o pretendido siquiera hacerlo efectivo, y dado que pudo y debió solicitar Escuela a condición de obtener la titular y ser declarado en el mismo acto de la posesión excedente activo, manteniendo su situación de Encargado de curso;

Considerando que no es idéntica su situación, como el interesado pretende, a la definida en la Orden de 8 de Octubre de 1935, respecto a doña Angustias García Martín, ya que ésta era Maestra de párvulos de Ocaña cuando desempeñaba el cargo de Encargada de curso y fué por un error de la Administración otorgada la plaza en concurso y declarada ella incurso en abandono de destino;

Considerando que el Consejo Nacional de Cultura, con fecha 14 del actual, emite el siguiente dictamen:

«Don José Maqueda Alcaide, Maestro nacional en situación de excedencia ilimitada y declarado con derecho al reintegro, solicita se determine su situación legal dentro del Magisterio aspirando a ser considerado en excedencia activa desde 9 de Febrero de 1934, en que pasó a desempeñar la plaza de Encargado de curso de Francés del Colegio subvencionado de Don Benito.

El citado Maestro señor Maqueda ingresó en el Magisterio por oposición en 7 de Marzo de 1931, y sirvió Escuelas hasta el 24 de Octubre de 1932, en que cesó a virtud de la Orden de 8 del mismo mes, que le otorgó la excedencia ilimitada.

Por Orden de 17 de Junio de 1935 le fué concedido el derecho a reintegro en el servicio activo en la enseñanza primaria, que el interesado no intentó utilizar hasta la fecha.

En 9 de Febrero de 1934, por libre nombramiento del Ministerio, obtuvo la plaza de Encargado de curso de Francés del Colegio de Segunda enseñanza subvencionado de Don Benito, que sirvió hasta 1.º de Octubre del mismo año, y en 18 del mismo mes es nombrado de nuevo En-

cargado de curso de Francés del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Nerva, en donde continúa;

Considerando que la excedencia otorgada al señor Maqueda por la Orden de 8 de Octubre de 1934 es la comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, o mejor la otorgada por Real orden de 25 de Septiembre de 1925. Por consiguiente, con derecho al reintegro en el Magisterio: «Con la categoría y antigüedad que tuviera en la misma al pasar a la situación de excedente», y aunque el interesado pretende dar por terminada aquella situación al solicitar y obtener el derecho al reintegro en la enseñanza primaria, es lo cierto que de hecho nada hace por que se le asigne la Escuela de su censo.

Teniendo en cuenta que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Diciembre de 1933, concede la excedencia activa a los que en el momento de ser nombrados Encargados de curso de Centros de segunda enseñanza, podía entenderseles en incompatibilidad con el otro cargo que desempeñaban, pero nunca podrá referirse a quienes previa y voluntariamente se encontraban en situación distinta. Ni tampoco puede considerarse que le alcancen sus beneficios por la declaración del derecho al reintegro en cuanto que no consta que haya hecho o pretendiera siquiera hacerlo efectivo, y dado que pudo y debió solicitar Escuela a condición de obtener la titular y ser declarado en el mismo acto de la posesión excedente activo, manteniendo su situación de Encargado de curso;

Considerando que no es idéntica su situación, como se pretende por el interesado, a la definida en la Orden de 8 de Octubre de 1935, respecto a doña Angustias García Martín, ya que ésta era Maestra de párvulos de Ocaña cuando desempeñaba el cargo de Encargada de curso, y fué por un error de la Administración, otorgada la plaza en concurso y declarada ella incurso en abandono de destino,

El Negociado y Sección proponen que no se considere al señor Maqueda Alcaide en situación de excedencia activa, debiendo solicitar Escuela de la que se posesionará en el punto actual de residencia y en la que se considerará excedente activo hasta la misma fecha de posesión, o mantener latente el derecho de reintegro hasta terminar sus funciones de encargado de curso, pero continuando en la situación de excedente voluntario;

Considerando que del anterior extracto resulta evidente que el señor Maqueda Alcaide no desempeñaba cargo alguno en el Magisterio Nacional primario cuando fué nombrado Encargado de curso, por lo que, asimismo no le es de aplicación lo prevenido en el Decreto de 5 de Diciembre de 1903, sin que, por lo tanto, haya posibilidad de declararle excedente activo de un cargo que no ocupaba.

Por ello,

Este Consejo entiende que procede resolver de acuerdo con la propuesta formulada por el Negociado y Sección.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

—:—

ESCUELAS DEL PROTECTORADO MARROQUI

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de doña Caridad Mingo Peña en queja contra atropellos de tramitación, que supone cometidos por la Sección Administrativa de Las

Palmas; vista también la instancia en que, como Maestra del Protectorado de España en Marruecos, solicita que se le abone su sueldo como Maestra de Triquivijate (Las Palmas), por tener concedidos los beneficios de los artículos 2.º y 11 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931;

Considerando que la Sección Administrativa de Las Palmas justifica su conducta demostrando que no ha tenido intención lesiva contra los intereses de esta Maestra, como lo demuestra la declaración de beneficios de los artículos 2.º y 11 del mencionado Decreto;

Considerando que también acompaña la Sección documentos justificativos de la demora para el cobro de haberes por la Península;

Considerando que en lo referente a esta percepción de haberes se dispone, con motivo de una petición de don Manuel Antonio de Dios Crespo, lo que deben hacer en estos casos las respectivas Secciones administrativas, según la Orden de la Dirección de 9 de Abril de 1936;

Considerando que el Consejo Nacional de Cultura, con fecha 5 de los corrientes, emitió el siguiente dictamen:

«Doña Caridad Mingo Peña, Maestra del Protectorado de España en Marruecos, interesa se le abone el sueldo como Maestra de Triquivijate (Las Palmas), por tener concedidos los beneficios de los artículos 2.º y 11 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, quejándose, asimismo, de la negligencia en la tramitación por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas;

Considerando que por Orden de 9 de Abril de 1936, resolviendo caso análogo, se dispuso la forma en que podrían percibir sus haberes en la Península los Maestros de Marruecos,

Este Consejo entiende que la Sección de Las Palmas debe proceder de acuerdo con dicha disposición, sin que pueda hacer figurar a la misma en las nóminas de dicha provincia, en tanto la señora Mingo Peña no acompañe justificación de no acreditarse por la Alta Comisaría de España en Marruecos, debiendo dicha Sección Administrativa procurar mayor diligencia en el cumplimiento de sus deberes.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado disponer como en el mismo se propone. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Vistas las instancias presentadas por doña Juana Almazán Casasecas, doña Araceli Anaut Nieto y doña Felisa Alcubilla Bueno, Maestras de la Zona del Protectorado de la República española en Marruecos, que prestan sus servicios, respectivamente, en el grupo escolar «Benador», «Yudah Alevy», de Larache, y «España», de Tetuán, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931;

Resultando que las expresadas Maestras ingresaron en el Magisterio de la Zona en 17 de Febrero de 1931, las señoras Almazán y Anaut, y en 25 de Febrero del mismo año, la señora Alcubilla, y que desde dichas fechas han trabajado sin interrupción en las Escuelas del Protectorado, demostrando en todo momento interés en su labor y obteniendo en ellas resultados verdaderamente satisfactorios;

Considerando lo prevenido en el mencionado Decreto y que se acredita el mínimo de cinco años de servicios;

Considerando que la Inspectora de enseñanza de la Zona emite informe favorable;

Considerando que el Consejo Nacional de Cultura, con fecha 5 de Junio de 1936, emite el siguiente informe: Exa-

minados los expedientes incoados por las Maestras del Protectorado de España en Marruecos doña Araceli Anaut Nieto, doña Felisa Alcubilla Bueno y doña Juana Almazán Casasecas, en solicitud de ser comprendidas en los beneficios del artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931;

Considerando que las mismas han ingresado mediante concurso-oposición y que reúnen las condiciones señaladas en el mencionado Decreto;

Vistos los informes emitidos por la Inspección de Primera enseñanza,

Este Consejo entiende que procede acceder a lo solicitado; y

Este Ministerio, conformándose con el inserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR JEFE DE LA DIRECCIÓN DE MARRUECOS Y COLONIAS.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia remitida por la Dirección de Marruecos y Colonias, suscrita por el Maestro que presta sus servicios en la Zona del Protectorado de España en Marruecos, D. Fernando Moreno Vilches, solicitando acogerse a los beneficios del Decreto de 29 de Septiembre de 1931;

Considerando que el Maestro solicitante ingresó en el Magisterio de la Zona, mediante concurso examen, el 26 de Febrero de 1931, según acredita la Inspección de enseñanza del Protectorado;

Considerando que la misma Inspección manifiesta, en su informe de 10 de Marzo último, que D. Fernando Moreno Vilches reúne las condiciones requeridas por el artículo 13 del mencionado Decreto y que en su labor pedagógica, no interrumpida, ha demostrado en todo momento interés y ha obtenido resultados verdaderamente satisfactorios;

Considerando que este Maestro reúne todas las condiciones requeridas por el citado Decreto;

Emitido dictamen por el Consejo Nacional de Cultura, que dice como sigue:

«Examinado el expediente incoado por D. Fernando Moreno Vilches, Maestro de las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos, en solicitud de acogerse a los beneficios del Decreto de 29 de Septiembre de 1931;

Considerando que el señor Moreno Vilches reúne las condiciones prevenidas en la citada disposición, ya que ingresó en las citadas Escuelas, en virtud de concurso-examen, el día 26 de Febrero de 1931;

Vistos los informes de la Inspección de Primera enseñanza y propuestas del Negociado y Sección,

Este Consejo entiende que procede acceder a lo solicitado y declarar comprendido al citado Maestro en los beneficios del artículo 13 del repetido Decreto.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Junio de 1936.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)





